La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la fracción XVII del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **5303**

Acuerdo mediante el cual el Poder Legislativo del Estado de Querétaro se suma a las acciones en beneficio de las niñas, niños y adolescentes con cáncer. **5306**

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, así como a los dieciocho ayuntamientos del estado de Querétaro para que, en el ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo acciones para la implementación de los programas derivados de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, tendientes a la promoción e integración del desarrollo sostenible en materia de familia y juventud. **5311**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la M. en D. Ma. Guadalupe Vargas. **5315**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lineamientos técnicos en materia de adquisición de equipos de cómputo para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5318**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro. **5322**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el cual se crea el Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro. **5339**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ernestina Montoya Pallares. **5345**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Nora Hilda García Fuentes. **5350**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Juan José Mendoza Pérez. **5355**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María Martha Vargas Salazar. **5360**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Gustavo Rodríguez González. **5365**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Darío Ledesma Gracia. **5369**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Isidro Ramírez García. **5374**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Basilo Vega Santiago. **5379**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Adriana Morales Ávila. **5384**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Verónica Ledesma Gracia. **5389**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el cual el Secretario de Seguridad Ciudadana delega al Director del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro las facultades que en el mismo se precisan. **5394**

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Estados financieros del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. **5397**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lineamientos generales para la aplicación, sustanciación y resolución del servicio profesional de carrera penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. **5555**

Dictamen definitivo de jubilación del C. Gabriel Pérez Hernández. **5586**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Laura Luisa Monterroso Ruiz. **5591**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /014/2022, respecto a la concesión número TZ-2066, en la modalidad de Taxi. **5595**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /016/2022, respecto a la concesión número MC-6001, en la modalidad de Mixto. **5597**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /017/2022, respecto a la concesión número TI-6010, en la modalidad de Taxi. **5599**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /018/2022, respecto a la concesión número TZ-3911, en la modalidad de Taxi. **5601**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /019/2022, respecto a la concesión número TZ-2527, en la modalidad de Taxi. **5603**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /021/2022, respecto a la concesión número TD-0032, en la modalidad de Taxi. **5605**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F. /022/2022, respecto a la concesión número TE-0022, en la modalidad de Taxi. **5607**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la C. María Teresa de Jesús Faddul Sánchez. **5609**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte al C. Víctor Enriquez Monsalvo. **5611**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Liliana Ramírez García. **5615**

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen de jubilación a favor de Gabriela Sarabia Chaparro. **5618**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Elsa Monroy Vásquez. **5622**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Enrique Rodríguez Ugalde. **5626**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **5630**

Reglamento de Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro. **5635**

Acuerdo por el que se modifica su similar, aprobado en el Punto 3, Apartado 3.1, Inciso b, del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021. Municipio de Colón, Qro. **5648**

Acuerdo por el que se acepta la donación realizada por el C. Juan Carlos González Ochoa, Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada, a favor del municipio de Colón, Qro. **5658**

Acuerdo por el que se aprueba la donación a título gratuito a favor del municipio para infraestructura vial, así como el reconocimiento y nomenclatura oficial de vialidad a denominarse “Paseo Monterra”, la cual representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada “Paseo Centenario del Ejército Mexicano” y la vialidad propuesta No. 11 del PPDU Zona Oriente. Municipio de El Marqués, Qro. **5660**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de literal de uso de suelo de habitacional mixto a comercio y servicios, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 (comercialmente conocida como COMERCIAL 241), resultante de la subdivisión de la fracción A2 letra “A” dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,131.43 m2 y clave catastral 110 107 404 001 002. **5672**

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **5684**

Acuerdo que adiciona un artículo transitorio en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro. **5709**

Fe de erratas al acta 89 de la sesión ordinaria de Cabildo del 21 de julio de 2021, relativa a diversas autorizaciones para la regularización de los asentamientos humanos Linda Vista y Colosio. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **5712**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Municipio de Querétaro, Qro. **5716**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 017 002, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **5814**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del asentamiento humano denominado “Altos del Salitre”, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **5821**

Acuerdo por el que se autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza, extrabajador del municipio de Querétaro, Qro. **5829**

Acuerdo por el que se autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najar Velázquez, extrabajador del municipio de Querétaro, Qro. **5833**

Dictamen técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes de la comunidad denominada “San Isidro El Alto”, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **5837**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Dolores Castañón Álvarez. Municipio de Querétaro, Qro. **5843**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **5847**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, integrado por 193 Estados y Territorios Miembros. Su predecesora fue la Organización Meteorológica Internacional (OMI), cuyos orígenes remontan a 1873, año en que se celebró en Viena el Congreso Meteorológico Internacional. La OMM fue establecida el 23 de marzo de 1950 en virtud de la ratificación del Convenio de la OMM y un año después pasó a ser el organismo especializado de las Naciones Unidas para la meteorología (el tiempo y el clima), la hidrología operativa y las ciencias geofísicas conexas. La Secretaría General, con sede en Ginebra y el órgano supremo de la Organización es el Congreso Meteorológico Mundial.

2. Que la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente promovieron en 1988 la creación de un grupo intergubernamental sobre el cambio climático, para que facilitara evaluaciones integrales del Estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. En 1990 se presentó el primer informe de “Evaluación científica del cambio climático”, en el cual se señala que las emisiones producidas por las actividades humanas aumentan sustancialmente las concentraciones atmosféricas de los gases que producen efecto de invernadero.

Derivado de lo anterior, el 21 de marzo de 1994 entró en vigor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual tuvo como objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

3. Que otro instrumento internacional para el combate al "Cambio Climático" lo constituye el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, documento regulatorio que instrumenta ésta, al comprometer a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

4. Que, en este sentido, nuestro País firmó y ratificó los instrumentos Internacionales, sujetándose con ello a obligaciones, en la mencionada materia, por lo que en concordancia con lo anterior, el párrafo quinto, del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como que el Estado garantizará el respeto a este Derecho.

5. Que en América Latina y el Caribe, el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos comprometen la salud y la seguridad de las personas, amenazan la seguridad alimentaria, hídrica y energética, y ponen en peligro el medioambiente. Sus efectos se dejan sentir en el conjunto de la región, las imponentes cuencas fluviales y las islas de baja altitud, según un nuevo informe de la OMM. En ese documento se destaca la preocupación que generan los incendios y la pérdida de masa forestal, que constituye un sumidero vital de carbono.

Ahora bien, la sequía generalizada en toda América Latina y el Caribe tuvo importantes repercusiones, como la baja del nivel de los ríos, con las consiguientes dificultades para el tránsito por las rutas interiores de navegación, y la reducción del rendimiento de las cosechas y de la producción de alimentos, que agravó la inseguridad alimentaria en muchas zonas. El déficit de precipitaciones es una cuestión especialmente grave para la región del Caribe, dado que varios de sus territorios figuran en la lista mundial de países sujetos a un mayor estrés hídrico.

6. Que la Organización de las Naciones Unidas cuenta con un Programa para Mitigar el Cambio Climático, el cual refiere que la mitigación del cambio climático busca reducir o prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero al uso de nuevas tecnologías y energías renovables, al aumento en la eficiencia energética de equipos antiguos o el cambio en las prácticas de gestión o el comportamiento de los consumidores.

Las acciones de mitigación pueden ser tan complejas como un plan para una nueva ciudad, o tan simple como las mejoras en el diseño de una estufa. Los esfuerzos que están teniendo lugar en todo el mundo incluyen sistemas de metro de alta tecnología, hasta ciclovías y mejores infraestructuras para los peatones.

7. Que los efectos del cambio climático en nuestro territorio y la alta vulnerabilidad de nuestro País ha desarrollado tal importancia, que a nivel nacional se han adoptado e implementado políticas nacionales y sectoriales para contribuir a la mitigación y prevención de los efectos del cambio climático, entre ellas la expedición de la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, la cual tiene por objeto el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

8. Que por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, por lo que, la protección, conservación, restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado, desarrollando la estructura e implementando políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

9. Que, en congruencia con lo señalado, el Estado cuenta con una Ley en materia de "Cambio Climático", en atención a lo estipulado en la Ley General del Cambio Climático, a razón de emprender acciones eficaces para hacer frente a este fenómeno, constituyendo un mecanismo para el fortalecimiento de la política ambiental del Estado, en respuesta a la necesidad de la sistematización de las disposiciones en la materia, como herramienta para proteger la diversidad biológica del Estado y estrategia para garantizar seguridad a los queretanos ante sus efectos adversos.

10. Que la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro contempla la figura de la Comisión Estatal de Cambio Climático, misma que está integrada por titulares de diversas dependencias, así como por la Diputada o Diputado con titularidad de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, contando con derecho a voz y voto dentro de las sesiones de la Comisión, la cual tiene facultad para realizar todos los acuerdos que se tomen a fin de impulsar los programas para fomentar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado; promover la investigación, desarrollo y actualización de tecnologías relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado; opinar sobre las acciones y los programas de gobierno en la materia; así como proponer líneas para la conducción eficiente de los mismos entre otras.

11. Que de igual forma, el artículo 13, de la citada Ley, establece que la Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos 2 veces al año, siendo que para el caso que nos ocupa, el pasado 19 de noviembre, se desahogó la segunda sesión ordinaria correspondiente al año 2021 y dentro de los acuerdos surge la necesidad de modificar la denominación de la Comisión ordinaria de la Legislatura, es decir, la Comisión de Medio Ambiente, adicionando Cambio Climático, derivada de la problemática medioambiental, analizado el contexto estatal, nacional e internacional es de gran relevancia el tema de cambio climático y todo lo que ello implica, por lo que tener una integración del concepto aducido, robustece los alcances de la Comisión y fortalece la Agenda Legislativa, por tanto, genera las acciones en beneficio del medio ambiente y la mitigación el cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único: Se reforma la fracción XVII del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que dar como sigue:

Artículo 145. (Competencia por materia) …

I. a la **XVI.** …

XVII. Medio ambiente y cambio climático. Tiene a su cargo asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología, desarrollo sustentable y cambio climático;

XVIII. a la **XXV.** …

Las Comisiones podrán…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades";* además señala que *"el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social"*; por lo que una persona saludable tiene la posibilidad de obtener mayor desarrollo humano, de disfrute de la vida y de crecimiento.

2. Que existen varios beneficios de tener una vida saludable, pero el principal es que nuestro cuerpo se libera de las diversas formas de trastornos y complicaciones, obteniendo una vida más larga, sin sufrir ningún tipo de dolores o malestares.

Una persona saludable es capaz de rendir al máximo de su capacidad en todos los ámbitos de su vida y con ello se convertirá en una persona valiosa para la sociedad, porque su organismo funciona de manera correcta y puede realizar sus actividades diarias sin ningún problema.

La salud y el bienestar provocan una gran mejora en la calidad general de vida de una persona, por lo tanto, la importancia de la salud debe ser tomada en cuenta por todos, sin importar que seamos jóvenes o mayores, ya que ésta tiene un gran impacto en nuestro rendimiento y la eficiencia en general.

3. Que existen diversos instrumentos internacionales en los que se reconoce a la salud como un derecho fundamental o humano, Como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que establece en el artículo 25, numeral 1 que "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*".

De igual forma, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, en su artículo XI, señala que "*toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".*

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, reconoce en su artículo 12, numeral 1, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Adicional a ello, el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación; instaura en su artículo 10, del derecho a la salud lo siguiente:

> *"**1.** Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
>
> ***2.** Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: **a.** La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; **b.** La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; **c.** La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; **d.** La prevención y*

tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; ***e.*** *La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y* ***f.*** *La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables".*

De este último inciso podemos afirmar que uno de los grupos de más alto riesgo y que se encuentra en situación de vulnerabilidad son los niños que padecen de cáncer y que sufren día a día las afecciones que la enfermedad les genera, más aún cuando no cuentan con los recursos económicos para solventar los medicamentos que se necesitan.

4. Que en nuestro País la salud se encuentra contemplada en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, de igual forma, en su segunda parte, dicho párrafo ordena al Legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado; el Derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos, ya que corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama el "derecho a la atención o asistencia sanitaria".

5. Que a nivel local y de la misma manera la salud está protegida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por los diversos instrumentos que a nivel local protegen y salvaguardan los derechos de la salud y el acceso a servicios de calidad, así lo afirma la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, al mencionar en su programa institucional 2016-2021, que la salud es una condicionante del desarrollo y del bienestar colectivo y que como Gobierno tienen la obligación de garantizar una mayor cobertura de accesibilidad a los servicios de salud, con altos niveles de calidad y accesibilidad para responder de forma eficaz a la atención preventiva y curativa de los padecimientos que atacan a la población, mediante un trato humano y digno.

6. Que sin embargo, existen obstáculos y barreras en el acceso a la atención de la salud, es en este punto donde como legisladoras y legisladores debemos actuar y poner nuestro granito de arena llevando a cabo acciones que mejoren el acceso a la atención de la salud con servicios de calidad, o en su caso alternativas que mejoren el seguimiento y conclusión de los tratamientos adecuados que deben recibir los pacientes; en este tenor consideramos que es una responsabilidad compartida de la sociedad con el Gobierno, ya que solo cuando todos los actores de la atención sanitaria unen los esfuerzos, los pacientes podrán recibirán los cuidados que necesitan y que merecen.

7. Que el término cáncer provoca una gran ansiedad y temor en padres y pacientes. El cáncer infantil engloba numerosas tumoraciones o enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen y se esparcen sin control en cualquier parte del cuerpo y pueden aparecer en cualquier momento de la niñez y la adolescencia, los tipos de cáncer más comunes en estas etapas son: leucemias, retinoblastoma, tumores renales, tumores hepáticos, tumores óseos, tumores cerebrales, tumores germinales, rabdomiosarcomas, tumores del sistema nervioso simpático, sarcomas de tejidos blandos, linfomas, tumor de Wilms, neuroblastomas e histiocitosis.

8. Que la mejor manera de detectar el cáncer a tiempo es la atención a los posibles signos y síntomas de la enfermedad, tales como fiebre, pérdida de peso y apetito, anemia, palidez, fatiga, infecciones recurrentes, dolor óseo o articular, cefaleas, sangrados o moretones continuos o inexplicables. Cualquier hallazgo sospechoso debe ser evaluado con rapidez, mediante la realización de estudios de diagnósticos o la remisión del paciente a una unidad hospitalaria con servicios de oncología pediátrica, una vez confirmado el diagnóstico se debe llevar a cabo el tratamiento mediante la prescripción del esquema de medicamentos, tratamientos y protocolos, junto con una serie de cuidados y precauciones que debe seguir el paciente y sus familiares, tanto en el hospital como en su casa.

9. Que existen diversos tipos de tratamiento del cáncer en niños dependiendo del tipo y extensión del mismo, tales como: quimioterapia, la cual consiste en medicamentos que eliminan las células cancerosas del cuerpo y pueden ser recibidos vía intravenosa u oral; cirugía para muchos tumores sólidos, siendo una parte esencial del tratamiento; Trasplante de médula ósea, el cual es una forma de tratamiento relativamente reciente en la patología pediátrica, cuyo objetivo es reemplazar las células de la médula ósea que están enfermas o dañadas, por otras sanas; Radioterapia, que se basa en el efecto terapéutico del uso de las radiaciones ionizantes, y al igual que en el caso de la cirugía, es un tratamiento local. Aunque se ha avanzado mucho en el diagnóstico y en el tratamiento, en los países desarrollados el cáncer sigue siendo la primera causa de muerte por enfermedad en los niños.

10. Que el 15 de febrero se conmemora el Día Internacional del Cáncer Infantil, con el objetivo de concientizar sobre esta enfermedad y para expresar el apoyo hacia los niños y adolescentes con cáncer, los supervivientes y sus familias, este día persigue que se valoren más y se entiendan mejor los temas que afectan a los niños con cáncer y los supervivientes, así como los desafíos que afrontan; también resalta la necesidad de un mejor y más equitativo acceso al tratamiento y cuidado para todos los niños con cáncer, en todo el mundo.

11. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en publicación de fecha 15 de abril de 2019, presenta datos epidemiológicos del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia con base en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA), y plasma en un panorama internacional que una de las principales causas de morbimortalidad en niños y adolescentes alrededor del mundo es el cáncer. Según las últimas estimaciones hechas por Globocan 2018, cada año se diagnostican aproximadamente 18 millones de casos nuevos de cáncer en todo el mundo de los cuales, más de 200,000 ocurren en niños y adolescentes; aunque el cáncer en la infancia y la adolescencia es poco frecuente, es un problema de Salud Pública, ya que es una de las principales causas de mortalidad por enfermedad en este grupo de edad y tiene un gran impacto físico, social, psicológico y económico, tanto para el paciente como para sus familiares.

En países con altos ingresos la sobrevida es mayor al 80%, sin embargo, en países de ingresos medios o bajos la sobrevida apenas alcanza un 20%. Algunas de las principales causas que repercuten en las bajas tasas de supervivencia de países con medianos o bajos ingresos son: incapacidad para tener un diagnóstico preciso y oportuno, poco o nulo acceso a los tratamientos, abandono del tratamiento, defunciones por toxicidad y exceso de recidivas, entre otras.

12. Que por lo que respecta al panorama nacional en México, de acuerdo con las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44,697,145, de los cuales 26,493,673 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social; lo anterior resulta preocupante debido a que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, cierto grado de empobrecimiento, además de la incapacidad de tener un diagnóstico preciso y oportuno, poco o nulo acceso a los tratamientos, abandono del mismo y como consecuencia el fallecimiento de los pacientes.

13. Que no hay que perder de vista que el hecho de que un niño dependa del nivel socioeconómico de sus padres, o de la calidad de atención en los servicios de salud de su país para sobrevivir al cáncer, es en sí mismo una injusticia social; por ello, existen organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo que ayudan en los problemas y en los retos reales para afrontar esta enfermedad. Las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios; esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos.

14. Que en México algunas de las asociaciones civiles que participan de forma continua para ayudar a personas con cáncer son: Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMAC); Grupo Reto, A.C.; Respirando con Valor A.C.; Fundación Luis Pasteur I.A.P.; FUCAM A.C.; La Casa de los Mil Colores A.C.; Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer A.C.; Fundación CIM A.C.; Casa de la Amistad para Niños con Cáncer I.A.P.; Albergue Reina Sofía I.A.P. y Banco de Tapitas A.C.

15. Que Banco de Tapitas A.C. inició como un movimiento de jóvenes mexicanos, estudiantes y profesionistas del Tecnológico de Monterrey, Universidad Tecmilenio, Universidad del Valle de México y Universidad Iberoamericana, con la intención de apoyar la lucha contra el cáncer infantil a través del reciclaje de tapitas de plástico, con el sueño de poder tocar la vida de pacientes en todo el País. Este proyecto comenzó sus operaciones el sábado 17 de octubre de 2015 con tres sedes iniciales: Ciudad de México, Querétaro y Monterrey.

En diciembre del mismo año, Banco de Tapitas A.C. creó la figura de embajadores, bajo la cual personas de todo el País ofrecieron su casa u oficina para recibir donaciones de tapitas y con ello, seguir adelante en la lucha contra el cáncer infantil. Gracias a una colaboración con el Gobierno del Municipio de Querétaro, Qro., en el año 2015 a través de la oficina "ABRE" se registró la marca "Banco de Tapitas" con la que se comenzaron a hacer los primeros visuales de la campaña. Durante toda su historia, Banco de Tapitas ha logrado atender a más de 500 pacientes de forma directa y poco más de 2 mil de forma indirecta a través de sus aliados, logrando el reconocimiento de la Secretaría del Bienestar y del programa de Líderes del Bajío en el Sector Social.

Solo en 2020, Banco de Tapitas A.C. entregó mil medicamentos de alto costo, mil quinientos setenta suplementos alimenticios, seiscientas despensas y dos trasplantes de médula exitosos, así como apoyo complementario gratuito directo e indirecto a cuatrocientos veinte menores en todo el País. Se entregaron dos millones ochocientos mil pesos en apoyos económicos para su tratamiento, se cumplieron quinientos noventa y cinco sueños, correspondientes a treinta y un viajes al mar, diez entradas a parques de diversiones, cuarenta visitas guiadas a empresas, dos entradas a conciertos en primera fila, cuatrocientos once juguetes nuevos y setenta y dos pelucas oncológicas. La meta en 2022 es entregar más de 4 millones de pesos en apoyos a pacientes financiados por programas de reciclaje, entregar más de 200 pelucas oncológicas, operar 2 albergues y entregar 1 aparato de última generación a hospitales y áreas oncológicas más necesitadas de nuestro País, así como seguir llevando a cabo estas acciones en los años venideros.

16. Que existen campañas en todo el mundo de salud pública para la prevención, control, seguimiento y tratamiento del cáncer infantil en donde diversas empresas y asociaciones civiles socialmente responsables fortalecen sus programas de difusión y ayuda contra esta enfermedad; son variables las acciones y objetivos que persiguen las distintas campañas que se llevan a cabo, pero en general son el de mejorar los resultados de los niños con cáncer en todo el mundo a fin de brindar a todos los niños con cáncer la mejor oportunidad de sobrevivir, vivir una vida plena y abundante y vivir y morir sin sufrimiento y con ello poder crear un futuro mejor para las niñas, niños y adolescentes con cáncer.

17. Que conscientes de la problemática que aqueja en el mundo en el tema del cáncer infantil y en un esfuerzo combinado entre la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y la Asociación Civil Banco de Tapitas, se ha planeado llevar a cabo acciones que permitan ayudar a los más necesitados y grupos vulnerables que se ven aquejados por este mal, toda vez, que muchas veces los niños que padecen esta enfermedad y aún con un diagnóstico completo no pueden terminar el tratamiento para la erradicación del cáncer, o en su caso, se ven retrasados en recibir el medicamento por la falta de suministros médicos y al pedirles a los familiares que ellos los compren se ven impedidos por la falta de dinero, por lo que en coordinación con Banco de Tapitas A.C., se busca recolectar, almacenar y reciclar todo tipo de tapas de plástico con la finalidad de generar recursos económicos para apoyar diferentes programas de atención a menores de 21 años con diagnóstico de cáncer.

18. Que el objeto del presente Acuerdo es que se puedan realizar actividades de recolección y acopio de tapitas de plástico, así como labor informativa, dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; las tapitas que se recolecten serán entregadas a empresas recicladoras para darles un segundo uso y el producto de la venta servirá para proporcionar apoyos y ayudar a menores de veintiún años con diagnóstico de cáncer; así como exhortar a los diputados que se quieran integrar a tan noble proyecto de llevar a cabo la difusión de las campañas que la asociación genere durante todo el año.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SUMA A LAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura se suma a las acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes con Cáncer en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la sostenibilidad ha sido un término usado de forma universal para sintetizar la preocupación de los países que integran la comunidad internacional, por reorientar las acciones relacionadas al crecimiento poblacional y el desarrollo económico de los pueblos en un entorno de conservación, regeneración y recuperación los ecosistemas que integran el medio ambiente.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como organismo internacional competente para crear normas y consensos entre los países que lo integran, ha puesto atención a las problemáticas generadas por el crecimiento desmedido de la población, así como del consumo descontrolado de los recursos naturales y los efectos de la contaminación derivados del uso de energías no renovables.

De igual manera, la ONU se ha preocupado por los efectos sociales resultantes de la desigualdad, inequidad o segregación de grupos poblacionales específicos, ocasionando con eso que los países menos desarrollados se mantengan en un estado de marginación permanente.

Es por eso que en el mes de septiembre de 2015, se llevó a cabo la asamblea de las Naciones Unidas para tratar las problemáticas anteriormente descritas y proponer la sostenibilidad como un proyecto mundial que reduzca los efectos negativos al medio ambiente y pueda generar un estado de prosperidad y desarrollo en situaciones de equidad y reducción de pobreza y desigualdad social y económica. Así se creó la Agenda 2030.

3. Que la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible fija los objetivos y las metas que deberán ser observadas mediante acciones que deberán ser implementadas por los países, a través de políticas públicas y proyectos que fomenten la inclusión de energías renovables, la economía sustentable y la erradicación de la pobreza y la desigualdad.

4. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de indicadores de progreso social definidos a nivel mundial. El propósito de los ODS es establecer objetivos globales de progreso social sostenible a través de 17 dimensiones y 169 metas, que deben cumplirse para el año 2030, buscando atender a todos los sectores poblacionales.

Además, el marco de los ODS abarca a todos los países e incluye metas relacionadas con la prestación de servicios sociales y públicos y las necesidades de inversión para alcanzar los objetivos.

5. Que la urbanización desmedida y veloz está dando como resultado un número creciente de habitantes en situación de pobreza dentro de las ciudades y centros urbanos, con infraestructuras y servicios básicos inadecuados e insuficientes, lo cual está empeorando la contaminación del aire y del agua en el entorno natural.

6. Que las desigualdades sociales ocasionadas por los efectos nocivos del crecimiento poblacional y su concentración en las ciudades han producido un nuevo paradigma en cuanto al papel que tiene la familia en el entorno social.

Las familias tienen un papel crucial en el desarrollo social. Son las principales responsables de la educación y socialización de los niños, así como de inculcar valores de ciudadanía y pertenencia a la sociedad. Las familias proporcionan atención y apoyo material e inmaterial a sus miembros, desde las niñas y los niños hasta los ancianos o los enfermos, protegiéndolos de las dificultades en la mayor medida posible. Es por lo anterior, que para la consecución de los objetivos de desarrollo previstos en la Agenda 2030, se depende de la capacidad de las familias para contribuir al logro de dichos objetivos. Por lo tanto, las políticas centradas en la mejora del bienestar de las familias son sin duda impulsoras de desarrollo.

7. Que los gobiernos locales y regionales son los encargados de proporcionar la gran mayoría de los servicios públicos relevantes, por lo que constituyen el primer nivel de atención a la ciudadanía y ello implica una permanente interacción con las familias de cada lugar. En este contexto, los gobiernos locales y sus diversas instituciones se convierten en actores clave en los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030, además de que son fundamentales para el desarrollo y consolidación de políticas que fortalezcan a las familias, que, a su vez, vigoricen el proceso de desarrollo.

Por ello, previendo que las dificultades ambientales, sanitarias, económicas, de acceso a derechos sociales, entre otras, seguirán presentando retos mayúsculos para los gobiernos locales y para las familias, por lo que los ayuntamientos, como primer núcleo de gobierno cercano a la población, debe considerar la recuperación del tejido social y la implementación de programas de acción en su ámbito de competencia, los cuales pueden ser una guía efectiva para lograr ciudades familiarmente sostenibles.

8. Que el 16 de noviembre de 2018, gobiernos locales, metropolitanos y regionales, así como representantes de gobiernos nacionales, agencias de la ONU y bancos de desarrollo se reunieron en Venecia para identificar y debatir las soluciones existentes para enfrentar el desafío de cómo financiar la implementación de los ODS a nivel local. A los trabajos derivados de esta reunión se le conoce como Declaración de Venecia.

Entre los principios, programas o idearios que se han formulado a nivel internacional, incluyendo los previstos en la Declaración de Venecia, puede destacarse, por su amplitud, su visión de largo plazo, su adecuación con los ODS y su reconocimiento sobre las realidades que se viven en el mundo en esta época, el establecer programas específicos para reconocer el valor del trabajo y el cuidado no remunerados, y atender las necesidades de las familias en situaciones vulnerables, incluyendo familias monoparentales, familias numerosas, familias migrantes, entre otros, dando como resultado la creación de diversos programas derivados de políticas públicas que, sumados a otros principios internacionales, pueden guiar a los gobiernos locales, como herramientas útiles para que construyan sus propias políticas públicas que fomenten y promuevan el desarrollo y crecimiento económicos, sin descuidar la protección al medio ambiente, la reducción de las desigualdades y la marginación, construyendo ciudades familiarmente sostenibles, protegiendo en todo momento los derechos humanos y otorgando una esfera de protección a los menores y a los grupos vulnerables de la sociedad.

9. Que La Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” incluye el artículo 17 sobre la protección a la Familia, en la que establece que ésta es *“... el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por ésta y el Estado*”. De igual forma, los tratados internacionales reconocen el derecho de las familias a recibir protección y asistencia por parte del Estado, en especial si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que les impidan satisfacer adecuadamente las necesidades de subsistencia, socialización, educación, afecto y desarrollo de sus integrantes

10. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece entre otras cosas que la ley debe proteger la organización y desarrollo de las familias, así como: *“…En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez…”*, igualmente establece que: *“… El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos…”.*

Ergo, los ordenamientos jurídicos locales y federales deben establecen los derechos, obligaciones y deberes recíprocos entre sus integrantes, que en conjunto se denominan relaciones jurídicas familiares. Sus disposiciones contemplan mecanismos que permiten exigir la satisfacción de sus derechos ante cualquier incumplimiento, y regulan las consecuencias jurídicas que de éste deriven.

11. Que bajo el mandato de hacer un mundo más seguro lejos de drogas y crimen, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) está comprometida con el apoyo a los Estados miembros en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual reúne varios elementos dentro un marco comprensivo y progresista, y reconoce de manera explícita la correlación entre el desarrollo sostenible y la lucha contra las drogas y los delitos, incluyendo la corrupción y el terrorismo.

Es así como la Agenda 2030 -refleja un cambio en el pensamiento global sobre cómo los temas transversales- entre ellos, el estado de derecho y los sistemas de justicia, efectivos, justos y humanos, los cuales son facilitadores del crecimiento y cómo su ausencia impide el desarrollo en países de cualquier nivel de ingresos. Por lo tanto, la Agenda 2030 es un medio para asegurar que los esfuerzos en todos los niveles sean integradores e inclusivos, estén respaldados por alianzas de múltiples actores y sean apoyados por el aumento en la coherencia y la integración de las políticas, y la disminución de aquellos sitios aislados en que el abordaje de la prevención del delito y el control de drogas no están plenamente integrados a los planes de desarrollo.

En este sentido, la Agenda 2030 no reemplaza o sustituye los mandatos principales de la UNODC, sino que ayuda a la Oficina a ubicar y comunicar sus labores en el contexto más amplio de las prioridades nacionales y mundiales en materia de desarrollo sostenible. Por esta razón, la UNODC provee a los Estados miembros de un apoyo significativo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de una gestión de enfocada en los resultados de proyectos y programas.

12. Que el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Qatar, del 12 al 19 de abril del año 2015, en el cual fue aprobada la Declaración de Doha (Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública), la UNODC, con el apoyo de Qatar, lanzaron el Programa Global, con el fin de cumplir lo adoptado en la Declaración, dirigido a ayudar a los países conforme a los cuatro componentes que integran el Programa: 1. Instituciones resistentes, fiables y transparentes. 2. Sistemas de Justicia Criminal justos, humanos y efectivos. 3. Prevención del crimen en jóvenes. 4. Educación para la Justicia Juega Vive es una de las iniciativas que nace del Programa Global para la prevención del crimen que utiliza la práctica del deporte como herramienta para la paz

13. Que el programa “¡Juega Vive!” va dirigido a jóvenes de ambos sexos entre 13 y 18 años de edad, quienes participan en 10 sesiones temáticas, cada una abordando aspectos determinados de la vida a través de la práctica del deporte, que les ayudarán en su vida cotidiana. Igualmente, en el programa se abordan los Conocimientos (lo que saben los jóvenes sobre la violencia, la delincuencia y el uso indebido de las drogas) y las Actitudes (comportamientos positivos y negativos). Los responsables de llevar a cabo estas actividades son entrenadores deportivos, profesores y personal que está en contacto con grupos juveniles. La iniciativa tiene como objetivos generar cambios a corto y mediano plazo en los jóvenes, y que éstos los ayuden a mantenerse alejados de la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas. Las actividades deportivas son variadas y dependen de los espacios disponibles dónde se planeen llevar a cabo, así como de los conocimientos de los instructores. Por ejemplo, un profesor de natación puede adaptar juegos de pelota sugeridos en el Manual del Instructor en las actividades en la alberca. Además, Juega Vive está diseñado para poder integrarse a programas deportivos ya existentes.

Asimismo, el programa “*Construyendo Familias*” es un programa basado en evidencia que fortalece la sana convivencia y la salud mental a través de herramientas socioafectivas, el establecimiento de límites y vínculos de seguridad y protección. El Programa previene el consumo de alcohol y drogas, así como las conductas violentas y/o delictivas entre niños y niñas de 8 a 12 años.

14. Que la implementación de ambos programas tiene por objetivo contribuir a la promoción y fortalecimiento de las capacidades institucionales como herramientas de paz a través del deporte y la crianza positiva. Estas contribuyen a la transformación social a corto, mediano y largo plazo en materia de prevención de la violencia y del delito en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

15. Que derivado de lo anterior, resulta de gran importancia la implementación de estos programas en el Estado de Querétaro que amplíen y protejan el espectro de núcleo familiar, por lo que es menester de esta representación popular exhortar al titular del Poder Ejecutivo y a los 18 municipios del Estado de Querétaro para que, en uso de sus atribuciones legales, de manera conjunta con las organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones u organismos encargados de velar por la familia, los niños y jóvenes de cada Municipio, puedan generar las condiciones para promover y proporcionar las herramientas necesarias para integrar los programas derivados de las políticas públicas encaminadas a la consecución de los ODS previstos en la Agenda 2030, con el fin de prevenir la violencia y conductas delictivas en nuestro Estado y, con esto, fortalecer la institución de la familia como órgano central de crecimiento sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LA AGENDA 2030 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, TENDIENTES A LA PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN MATERIA DE FAMILIA Y JUVENTUD.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que analicen la viabilidad implementar los programas de acción, declaraciones, principios e idearios que se han desarrollado a nivel internacional, entre las que se encuentra la Declaración de Venecia, así como los programas “Juega Vive” y “Construyendo Familias”, con el objetivo de fomentar la construcción de ciudades familiarmente sostenibles, con el fin de beneficiar a las familias queretanas y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*
Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Quesion en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las penes y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley citada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios Laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que tratándose de jubilación, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

> *"**I.** Jubilación y pensión por vejez…*
>
> ***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> ***1.** Nombre del trabajador;*
> ***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
> ***3.** Empleo, cargo o comisión;*
> ***4.** Sueldo mensual;*
> ***5.** Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

7. Que por escrito de fecha 24 de febrero de 2022, la M. en D. Ma. Guadalupe Vargas, solicitó a la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 136 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis primero y segundo párrafo, mediante oficio RH/569/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Lic. Marco Bárcenas Puga, establece que la Lic. Ma. Guadalupe Vargas presto sus servicios al Poder Judicial del Estado de Querétaro como Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en el periodo que comprende del 01 de enero de 1987 al 16 de julio de 1994.

9. Que atendiendo a la solicitud y con fundamento en el artículo 147, fracción I, inciso a), en relación con el 132 bis, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió Constancia de Antigüedad y de Ingresos identificada con número de oficio CRH/LX/0129/2022 con base al Registro de Antigüedad Laboral, se deduce que la M. en D. Ma. Guadalupe Vargas contaba con una antigüedad de **27 años, 10 meses y 18 días** al 04 de marzo del 2022 de servicio para el Poder Judicial del Estado de Querétaro y el Poder Legislativo del estado de Querétaro en los siguientes periodos:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Judicial del Estado de Querétaro	01 de enero de 1987	16 de julio de 1994	7	06	15
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	29 de octubre de 2001	04 de marzo de 2022	20	04	03
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**10**	**18**

10. Que a la fecha se encuentra desempeñando el puesto de Coordinadora de Asesores Jurídicos adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios percibiendo un sueldo mensual de $44,420.10 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 10/100 M.N.) y por el concepto de quinquenio mensual de $4,019.24 (Cuatro mil diecinueve pesos 24/100 M.N.), lo que hace un salario mensual total de $48,439.34 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), cantidad que en concepto de jubilación le correspondería el 100% de conformidad con el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sus artículos 18 fracción X, de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

12. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen Favorable de fecha 04 de marzo de 2022 con número de oficio LX/DSA/0554/2022, el cual forma parte del expediente.

13. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, continuando con el procedimiento de jubilación, en fecha 04 de marzo de 2022 se publicó en la página de internet de la Legislatura para las observaciones correspondientes el Proyecto de Dictamen, una vez transcurrido el plazo y no habiendo ninguna se dio continuidad al presente Dictamen Definitivo.

14. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se resuelve la solicitud de jubilación. Por lo anterior, resulta viable la petición de la M. en D. Ma. Guadalupe Vargas, para conceder el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, concediéndosele la jubilación **a partir del 01 de abril del 2022** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Servicios Administrativos, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA M. EN D. MA. GUADALUPE VARGAS

Artículo Primero. La Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprueba la solicitud de jubilación a favor de la M. en D. Ma. Guadalupe Vargas, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro **a partir del 01 de abril de 2022.**

Artículo Segundo. Se concede la **jubilación** a la M. EN D. MA. GUADALUPE VARGAS quien el último cargo que desempeñaba era el de Coordinadora de Asesores Jurídicos adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$48,439.34 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100 % (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que una vez publicado con base en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el área encargada realice el pago de las prestaciones correspondientes con motivo de la terminación de la relación laboral que se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., a diez de marzo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 19 fracción II y 22 fracciones XXXIV, XXXVI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4, último párrafo, con relación a los numerales 11, fracciones XXI y XXII, 62 fracciones III, IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6 del Acuerdo que establece las disposiciones en materia de control interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, constituye el instrumento rector mediante el cual se pone en marcha una nueva filosofía y visión de gobierno para potenciar el desarrollo sostenible de esta entidad federativa a corto, mediano y largo plazo.

II. Que el citado Plan se estructura a través de diversos Ejes Rectores, entre los cuales destaca el Eje rector 6 Gobierno Ciudadano, que consiste en enfocar las acciones de Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado, estableciendo para ello, entre otras, las Líneas Estratégicas relativas a fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, consolidar un Gobierno digital y eficientar el manejo de los recursos públicos, así como las Acciones concernientes a fortalecer la mejora regulatoria en el Estado, potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales, y optimizar el ejercicio del gasto público.

III. Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, cuenta asimismo con facultades para normar las acciones, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la administración pública estatal y paraestatal, así como diseñar, implantar y operar, en coordinación con las dependencias y organismos, los sistemas computarizados que se requieran para su mejor funcionamiento de conformidad con el artículo 22 fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. Que la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas, es la unidad administrativa que tiene a su cargo, emitir la normatividad en materia de tecnologías de la información y comunicaciones obligatoria para las dependencias del Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados, conforme al artículo 62 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. Que, en ese contexto, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos a través de las coordinación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas, en el marco del Plan Estatal descrito en líneas precedentes, se estima necesaria la emisión de lineamientos en los que se establezcan las condicionantes, características y elementos que deberán de observarse para la adquisición de equipos de cómputo en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con base en lo antes expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones técnicas para la adquisición de equipo de cómputo personal, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos a través de la coordinación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para la adecuada administración de la información y la rendición de cuentas.

Lo anterior, se realizará en concordancia con lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria para las dependencias del Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de equipos de cómputo corresponda al rubro de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Artículo 4. Para solicitar la adquisición o, en su caso, renovación de un equipo de cómputo personal previamente asignado, se debe actualizar alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se haya excedido el tiempo mínimo de servicio del equipo de cómputo asignado y que éste ya no cumpla con las capacidades operativas requeridas por la función desempeñada.

II. Que el equipo se haya dañado y el costo de reparación sea mayor al 40% del valor de éste.

III. Que por la naturaleza de las funciones desempeñadas por el solicitante se requiera un equipo de mayor capacidad operativa.

Artículo 5. Para la solicitud de adquisición de un equipo de cómputo se deberá atender lo siguiente:

I. El tiempo mínimo de servicio de los equipos de cómputo en condiciones óptimas es de 4 años, contados a partir de su fecha de adquisición, por lo que no resultarán procedentes las solicitudes respecto de equipos que incumplan dicha temporalidad, salvo en el caso de que sufran falla irreparable.

II. La justificación de que la naturaleza de las funciones desarrolladas por el solicitante requiera de un equipo de mayor capacidad operativa, deberá ser validada por el Departamento de Soporte y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas.

III. Para dar de baja un equipo por obsolescencia y/o la falla irreparable, se requiere un dictamen emitido por el área de tecnologías de la información de la dependencia del Poder Ejecutivo u órgano desconcentrado que corresponda.

La Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas prestará el auxilio para efectos de la emisión de dicho dictamen a las citadas dependencias u órganos desconcentrados, en caso de que se requiera.

Artículo 6. Para la solicitud de adquisición de equipo de cómputo se deberá ajustar a las siguientes clasificaciones de acuerdo con el nivel de responsabilidad y/o las funciones del cargo del solicitante:

CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO TIPO A
Características de hardware - AMD Ryzen Threadripper - AMD Ryzen 9 - Intel Core i9 - Recomendación disco duro SSD mayor a 480 GB - Recomendación mínima Memoria RAM 24 GB - Características superiores a las anteriores
De acuerdo con el nivel de responsabilidad (mandos altos) - Gobernador - Secretarios - Subsecretarios - Directores - Secretarios Técnicos - Coordinadores - Cargos equivalentes
De acuerdo con las funciones - Desarrollo de sistemas - Trabajo de ingenierías - Diseño gráfico - Consultas masivas a Bases de Datos - Renderización, arte digital y procesamiento de video - Similares a los anteriores

EQUIPO TIPO B
Características de hardware - AMD Ryzen 7 - Intel Core i7 - Recomendación mínima de disco duro 512 GB a 1 TB - Preferentemente disco duro SSD mayor a 480 GB - Recomendación mínima Memoria RAM 16 GB
De acuerdo con el nivel de responsabilidad (mandos medios) - Jefes de Departamento - Jefes de Área - Asesores - Supervisores - Técnicos - Cargos equivalentes
De acuerdo con las funciones - Uso de programas especializados - Navegación web - Similares a los anteriores

EQUIPO TIPO C
Características de hardware - AMD Ryzen 5 o Intel Core i5 - Recomendación de disco de estado sólido SSD de 500 GB - Recomendación mínima Memoria RAM 8 GB
De acuerdo con el nivel de responsabilidad (personal operativo) - Asistentes - Secretarias - Analistas - Capturistas - Cargos equivalentes
De acuerdo con las funciones - Ofimática y navegación web

Artículo 7. Para todas las solicitudes de adquisición de equipo de cómputo se deberá de considerar una garantía de 2 años como mínimo.

Artículo 8. En caso de requerir características especiales distintas a las establecidas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá de justificar plenamente con las funciones o tareas propias del cargo.

Artículo 9. Para realizar la solicitud de adquisición de equipo de cómputo cumpliendo lo establecido en estos Lineamientos se deberá describir la asignación de equipo en anexo a la Solicitud de Dictamen Técnico, como se muestra en el ejemplo de la siguiente tabla:

CARGO	CANTIDAD	SELECCIÓN DE EQUIPO	Requerimientos Especiales (opcional)	Justificación
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	Equipos Tipo “A”	EJEMPLO: LAPTOP MODELO PROART STUDIOBOOK PRO 17 (W700G3T), INTEL® XEON® E-2276M PROCESSOR, PANTALLA DE 17”, MEMORIA RAM DE 32, ALMACENAMIENTO PCIEG3x4 NVME 1TB M.2 SSD, COLOR NEGRO, GARANTIA DE 2 AÑOS, INCLUYE LICENCIA MICROSOFT OFFICE 2021	EJEMPLO: Alto nivel de procesamiento de bases de datos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Secretaría de la Contraloría
Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 23 fracciones IV, V y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 11 fracción XII de los Lineamentos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose un nuevo sistema de combate a la corrupción.

2. El 18 de julio de 2016, se reformaron diversas normas jurídicas: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Penal Federal y Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

3. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la reforma al artículo 38 ter, en el que se incluyó el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

4. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, esta comisión a nivel federal es la instancia que agrupa a los órganos de control y evaluación del gobierno federal y de las entidades federativas cuyo fin es fortalecer las acciones de coordinación y el intercambio de experiencias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

5. A nivel estatal, la administración pública 2015-2021 publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de mayo de 2016 y sus adiciones publicadas el 10 de marzo de 2021, lo referente a los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, con la finalidad de favorecer las acciones de intercambio de experiencias, promover la unificación de criterios y fomentar el apoyo mutuo entre los diversos órganos internos de control.

6. Conforme a la reforma en materia de Control Interno, en donde se faculta a los órganos internos de control de las entidades federativas como los responsables de mantener y apoyar la política de control interno, la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como el óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a

la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

7. En concordancia y siguiendo las líneas de acción, los nuevos lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro buscan regular la vinculación institucional entre los Órganos Internos de Control de los Municipios, de los Organismos Autónomos y de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de generar acciones en conjunto orientadas al intercambio de experiencias, unificación de criterios y apoyo mutuo para promover la prevención, control, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Querétaro.

8. Además de que, en los presentes Lineamientos se impulsan dos Coordinaciones Estatales: Coordinación Estatal de los Municipios y Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, ambas serán las encargadas de representar y coordinar las acciones de sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvar e involucrar a sus órganos internos de control.

9. En esa misma tesitura y con la finalidad de trabajar en conjunto, se integra la Unidad de Asesoría Técnica como una unidad especializada en temas específicos y de relevancia para la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, quienes deben pertenecer al Sistema Estatal Anticorrupción y a la Universidad Autónoma de Querétaro.

   El Sistema Estatal Anticorrupción es una institución primigenia, encargada del desarrollo de políticas públicas con el objetivo de combatir la corrupción en el Estado de Querétaro, por su parte, la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel intelectual de los alumnos y formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la verdad y el honor con base en la libertad de cátedra e investigación; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales; y se encuentra dentro de los 10 primeros lugares en cuanto a las mejores universidades del país.

10. Por ello, en aras de seguir trabajando por un Querétaro transparente, con cero tolerancia a la corrupción y a la impunidad, desde la Comisión Permanente de Contralores se asume la responsabilidad de que cada quien en su ámbito de competencia, fortalezca sus instituciones, se implementen políticas públicas enfocadas a servir a las familias queretanas y que las acciones sean efectivas para prevenir las conductas contrarias a la normatividad; es un trabajo en conjunto que debe traducirse en el cuidado de los recursos públicos, de mecanismos de prevención y lograr finanzas sanas.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir los siguientes:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA QUERÉTARO

CPCE-Q

Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la vinculación institucional entre los Órganos Internos de Control de los Municipios, de los Organismos Autónomos y de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, este último representado por la Secretaría de la Contraloría, así como la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores; con la finalidad de generar acciones en conjunto orientadas al intercambio de experiencias, unificación de criterios y apoyo mutuo para promover la prevención, control, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Querétaro.

Artículo 2.- Para efectos de estos lineamientos, toda referencia incluyendo los cargos y puestos señalados, ya sea en singular o plural, se entenderán indistintamente del género.

De manera particular, y para la debida interpretación de esta norma, se deberá entender por:

I. **Asamblea Directiva:** La reunión integrada por la Presidencia, Secretaría Técnica, Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
II. **Asamblea de Coordinaciones Estatales:** Las reuniones llevadas a cabo por la Presidencia, los integrantes de la Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos respectivamente;
III. **Asamblea Plenaria:** El máximo órgano de gobierno de la Comisión Permanente, en donde asisten todos sus integrantes;
IV. **Asamblea Regional:** La reunión integrada por la Presidencia, la Coordinación Estatal de los Municipios, el Coordinador Regional, y los titulares de los Órganos Internos de Control de los Municipios de la región donde se lleve a cabo la asamblea;
V. **Comisión Permanente:** La Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, que como órgano colegiado, se encuentra integrada por las instancias de control interno de las entidades señaladas en el artículo 5° de los lineamientos;
VI. **Coordinación Estatal de los Municipios:** La persona titular del Órgano Interno de Control seleccionada para representar y coordinar las acciones de los Municipios del Estado de Querétaro;
VII. **Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos:** La persona titular del Órgano Interno de Control seleccionada para representar y coordinar las acciones de los organismos autónomos, así como del Poder Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro;
VIII. **Coordinación Regional:** La persona titular del Órgano Interno de Control seleccionada para coordinar las acciones de los Municipios del Estado de Querétaro en la región a la que pertenezca;
IX. **Lineamientos:** Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
X. **Organismos Autónomos:** Los Organismos Autónomos así denominados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;

XI. **Órgano Interno de Control:** Las unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y aplicación de leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, dentro de los entes públicos integrantes de la Comisión Permanente;

XII. **Poder Legislativo:** Al Poder Legislativo del Estado de Querétaro;

XIII. **Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de Querétaro;

XIV. **Poder Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XV. **Presidencia:** La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien presidirá la Comisión Permanente y la Asamblea Plenaria;

XVI. **Secretaría de la Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XVII. **Secretaría Técnica:** La persona nombrada por la Presidencia y adscrita a la Secretaría de la Contraloría, quien fungirá como enlace operativo con los órganos internos de control y encargada de llevar el registro documental de la Comisión Permanente, y

XVIII. **Unidad técnica de asesoría:** La persona o unidad especializada en un tema específico de importancia o relevancia de la Comisión Permanente, que pertenezca al Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes podrán asistir a las sesiones cuando así se requiera.

Capítulo II
De la Comisión Permanente

Artículo 3.- La Comisión Permanente es un órgano colegiado que tiene como finalidad establecer acuerdos para fortalecer las acciones de vinculación institucional, coordinación e intercambio de experiencias de los órganos internos de control del Estado de Querétaro que la integran, para con ello, contribuir a la prevención, control, fiscalización de recursos, rendición de cuentas y mejora de la gestión pública, así como a la detección y disuasión de hechos de corrupción.

La Comisión Permanente es de carácter no lucrativo por lo que sus designaciones son honoríficas, asimismo, se mantendrá al margen de cualquier asunto de tipo político y/o mediático.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Permanente podrá promover:

I. El diseño de programas que perfeccionen los mecanismos de prevención, control y evaluación para la mejor gestión pública de los órganos internos de control y las entidades a las que estos pertenecen;

II. Los criterios en relación a las facultades de investigaciones o substanciación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas;

III. El fortalecimiento y desarrollo de capacidades en los órganos internos de control que forman parte, de conformidad a los acuerdos y reuniones que para tal efecto determinen;

IV. La actualización de los esquemas, instrumentos y mecanismos de prevención, control y rendición de cuentas en la gestión pública;

V. La inclusión de programas multisectoriales enfocados a la prevención, control, disuasión y detección de actos de corrupción;

VI. La autorización en la Asamblea Plenaria, las modificaciones o emisión de nuevos lineamientos para el eficaz desarrollo de los trabajos;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

VII. Las directrices que fomenten un mejor manejo y aplicación de los recursos públicos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, combate a la corrupción e integridad;
VIII. La divulgación de temas, estudios especializados y experiencias exitosas de los proyectos, procesos de mejora, criterios y mecanismos que promuevan una mejora en la gestión pública, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
IX. Las capacitaciones a los municipios, organismos autónomos y poderes, a fin de coadyuvar con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización;
X. Los vínculos con las dependencias, organismos e instancias respectivas a efecto de impulsar y conseguir los objetivos de la Comisión Peramente que mediante acuerdos se tomen en las materias y rubros establecidos, y
XI. El impulso de la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades en el Estado de Querétaro para fortalecer el control y evaluación de la gestión pública.

Artículo 5.- La Comisión Permanente se encontrará integrada por las siguientes instancias:

I. Presidencia;
II. Secretaría Técnica;
III. Coordinación Estatal de los Municipios;
IV. Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
V. Coordinaciones Regionales;
VI. Órganos Internos de Control; y
VII. Unidad de asesoría técnica.

Artículo 6.- La Comisión Permanente contará con cuatro Coordinaciones Regionales, integradas por los Órganos Internos de Control de los Municipios, que por su integración geográfica se identifican de la siguiente forma:

I. Región I.- Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro;
II. Región II.- Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan;
III. Región III.- Cadereyta, Ezequiel Montes, San Joaquín, Tolimán y Peñamiller, y
IV. Región IV.- Arroyo Seco, Jalpan, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

Artículo 7.- La Comisión Permanente generará los instrumentos jurídicos, instancias, esquemas y mecanismos necesarios que fomenten el control y evaluación de la gestión pública, así como la rendición de cuentas, colaboración en materia de responsabilidades administrativas, detección y disuasión de hechos de corrupción.

Artículo 8.- La Comisión Permanente sesionará de manera ordinaria, a través de la Asamblea Plenaria, Asamblea Directiva y Asambleas Regionales, al menos en una ocasión durante el año calendario. Para el caso de sesiones extraordinarias, éstas podrán ser convocadas sin límite de ocasiones.

Artículo 9.- En el desahogo de las sesiones, los miembros integrantes de la Comisión Permanente contarán con voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y la Unidad Técnica de Asesoría, quienes únicamente intervendrán con voz.

En caso de ser necesario, la Presidencia además contará con voto de calidad en los acuerdos que se determinen.

Artículo 10.- La Comisión Permanente, a través de la Presidencia, podrá realizar la invitación a cualquier ponente, figura pública o servidor público, que por su importancia y trascendencia se encuentre relacionado con los trabajos que ésta desempeña y que por la naturaleza de los asuntos a tratar requieran estar presentes en el desarrollo de la sesión, los cuales sólo participarán con voz.

Capítulo III
De los Integrantes de la Comisión Permanente

Artículo 11.- Corresponde a la Presidencia, lo siguiente:

I. Coordinar el desarrollo de las asambleas y dar curso a los asuntos que reciba;
II. Vigilar la debida ejecución de las disposiciones y acuerdos encomendados a la Comisión Permanente;
III. Informar en las Asambleas Plenarias de las actividades realizadas por la Comisión Permanente;
IV. Integrar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente;
V. Nombrar al titular de la Secretaría Técnica;
VI. Instalar la Comisión Permanente y tomar protesta a todos los miembros titulares que lo integran;
VII. Someter a la consideración de la Comisión Permanente, a través de las asambleas que para tal efecto se celebren, la autorización del orden del día y de los puntos de acuerdo;
VIII. Expedir previa convocatoria, los nombramientos de las personas titulares de la Coordinación Estatal de los Municipios, Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos y así como de las Coordinaciones Regionales;
IX. Consensuar las ponencias, mesas de trabajo, programas y acuerdos a desahogar en las asambleas, con los integrantes de la Comisión Permanente;
X. Emitir, de oficio o a petición de cualquier miembro de la Comisión Permanente la convocatoria para el desahogo de las Asambleas Plenarias y Asambleas Directivas;
XI. Autorizar las convocatorias a las Asambleas Regionales y Asambleas de Coordinaciones Estatales, que para tal efecto se expidan;
XII. Proponer modificaciones a los lineamientos para el eficaz desarrollo de los trabajos de la Comisión Permanente;
XIII. Fungir como vocero de la Comisión Permanente, siendo responsable de las comunicaciones interinstitucionales;
XIV. Difundir los programas y acciones de la Comisión Permanente;
XV. Dirigir y moderar los debates durante las Asambleas Plenarias;
XVI. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
XVII. Someter a consideración de la Comisión Permanente si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación;
XVIII. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones, y
XIX. Las demás que se le confieran y/o se encuentren en los Lineamientos.

Artículo 12.- Corresponde a la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, y a la Coordinación Estatal de los Municipios; en su respectivo ámbito de competencia, lo siguiente:

I. Ser enlace en sus respectivos Órganos Internos de Control y la Presidencia para el tratamiento de los asuntos que se consideren necesarios;
II. Promover la realización de reuniones, eventos e intercambio de información;
III. Propiciar y fomentar la realización de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas;
IV. Dar seguimiento a las actividades, compromisos y recomendaciones asumidos en su coordinación;
V. Informar a la Presidencia y a la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de los avances, acciones, compromisos, recomendaciones y cumplimiento de las actividades encomendadas;
VI. Convocar, previa aprobación de la Presidencia, a las asambleas de Coordinaciones Estatales que correspondan;
VII. Sugerir recomendaciones a sus entidades para impulsar y apoyar el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente;
VIII. Colaborar con la Presidencia de la Comisión Permanente para el mejor desarrollo de las reuniones, así como el desahogo y seguimiento de los asuntos encomendados;
IX. Entregar, al término de su encargo, el informe de actividades de su Coordinación, en el que se integrará el cumplimiento de las acciones, resultados y logros obtenidos;
X. Ministrar, en el cumplimiento de sus actividades y proyectos encomendados, la información que les sea solicitad por la Presidencia, y
XI. Las demás que la Asamblea Plenaria y la Presidencia le encomiende expresamente.

Artículo 13.- Además de las obligaciones consideradas en el artículo que precede, corresponde a la Coordinación Estatal de los Municipios, lo siguiente:

I. Promover en las Coordinaciones Regionales el tratamiento de los asuntos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las regiones;
II. Dar seguimiento a las actividades de las Coordinaciones Regionales;
III. Informar a la Presidencia y a la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente las acciones realizadas por las Coordinaciones Regionales;
IV. Sugerir recomendaciones, reuniones y eventos a las Coordinaciones Regionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y
V. Solicitar a las Coordinaciones Regionales realicen reuniones con motivo de alguna cuestión que resulte de relevancia atender dentro de la Comisión.

Artículo 14.- Corresponde a los Coordinadores Regionales:

I. Convocar y presidir las Asambleas Regionales que se acuerden con la Presidencia y Coordinación Estatal de Municipios;
II. Promover la realización y difusión de estudios, proyectos y mesas de trabajo que sean necesarios en su región;
III. Dar seguimiento a las líneas de acción y proyectos aprobados por la Comisión Permanente;

IV. Someter, a consideración de la Presidencia, los acuerdos o proyectos aprobados en la región;
V. Solicitar informes sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones asumidos por su Región;
VI. Fomentar en su región el intercambio de experiencias en materia de control, evaluación, rendición de cuentas, modernización y desarrollo de la administración pública;
VII. Preparar el Plan Anual de Trabajo, y la orden del día a que se sujetarán las reuniones regionales;
VIII. Ministrar, en el cumplimiento de sus actividades y proyectos encomendados, la información que les sea solicitad por la Presidencia o por la Coordinación Estatal de los Municipios;
IX. Dar seguimiento a los Acuerdos que se suscriban en las reuniones regionales e informar de su cumplimiento a la Presidencia y a la Coordinación Estatal de Municipios;
X. Organizar conjuntamente con el Órgano Interno de Control sede que corresponda, la Asamblea Plenaria o de la reunión, efectuando los preparativos materiales, humanos y de servicios necesarios para su desarrollo, y
XI. Las demás que la Asamblea Plenaria, la Presidencia y la Coordinación Estatal de Municipios les encomiende expresamente.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente:

I. Fungir como enlace operativo de los órganos internos de control y la Presidencia;
II. Elaborar el orden del día y convocatoria de los asuntos que serán tratados en la Asamblea Plenaria;
III. Enviar con oportunidad, a los miembros de la Comisión Permanente, la convocatoria y orden del día de cada sesión.
IV. Verificar el quórum de las sesiones de la Asamblea Plenaria;
V. Recabar las votaciones de la Asamblea Plenaria;
VI. Auxiliar a la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
VII. Levantar las actas de las Asambleas Plenarias, las cuales quedarán bajo su resguardo;
VIII. Solicitar semestralmente a las Coordinaciones Estatales y a las Coordinaciones Regionales, el informe de las actividades y minutas de trabajo realizadas;
IX. Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Comisión Permanente, y
X. Las demás actividades que le encomiende la Presidencia.

Artículo 16.- Corresponde a los Órganos Internos de Control de la Comisión Permanente:

I. Propiciar el estricto cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos con el Estado;
II. Asistir a las reuniones o asambleas que convoque la Presidencia, las Coordinaciones Estatales o Regionales;
III. Impulsar el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidas en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente y Regionales en la medida que les sea posible;
IV. Presentar los informes sobre los avances en el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidos en las Asambleas Plenarias y Regionales, y
V. Las que expresamente les encomiende la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente, las Coordinaciones Estatales, Regionales y la Presidencia.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Asesoría Técnica:

I. Apoyar a las Coordinaciones Estatales y Regionales, cuando así lo requieran, en la organización y logística de las respectivas Asambleas o eventos anexos;
II. Coadyuvar en la realización de actividades de investigación en materias relacionadas con el control, la evaluación de la gestión pública, la modernización y desarrollo administrativo;
III. Proponer los mecanismos para la divulgación de temas, ponencias o estudios especializados que contribuyan a la promoción y fomento de la cultura de control y evaluación de la gestión pública, la modernización y desarrollo administrativo y, en su caso, participar como ponentes;
IV. Participar en las Asambleas, en los temas relacionados con la Comisión Permanente, y
V. Proporcionar asesoría técnica en materia de fiscalización y jurisdiccional administrativa.

Capítulo IV
De las Asambleas

Artículo 18.- La Asamblea Plenaria es el órgano colegiado supremo de la Comisión Permanente, misma que se encuentra integrada por las autoridades señaladas en el artículo 5° de los Lineamientos.

Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán vinculantes para todos los integrantes de la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Las Asambleas Regionales se constituyen como las reuniones de trabajo llevadas a cabo por cada una de las regiones que señala el artículo 6° de los Lineamientos y sus acuerdos serán adoptados por los integrantes de cada región e informados en la Asamblea Plenaria.

Artículo 20.- Las Asambleas de Coordinaciones Estatales son las reuniones presididas por las titularidades de la Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, con sus respectivos integrantes en el ámbito de su competencia.

La Asamblea Directiva tienen como finalidad delimitar los puntos concretos a tratar en las Asambleas Plenarias y dar seguimiento a los trabajos de las Coordinaciones Estatales.

Artículo 21.- En todas las asambleas se deberá convocar y estar presente la Presidencia o el suplente que para tal efecto designe.

Las asambleas pueden desarrollarse de forma ordinaria una vez al año conforme al calendario de trabajo que para tal efecto se apruebe en la Asamblea Plenaria y de forma extraordinaria, aquellas que se requieran para el correcto cumplimiento de las funciones de la Comisión Permanente.

Artículo 22.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán expedidas conforme a lo siguiente:

I. Las de la Asamblea Plenaria y Directiva, será expedida por la Presidencia, y
II. Las de las Asambleas de Coordinaciones Estatales, será expedida por las titularidades de la Coordinación que corresponda, previo acuerdo con la Presidencia.

III. Las de las Asambleas Regionales, será expedida por la titularidad de la Coordinación Regional que corresponda, previo acuerdo con la Presidencia.

Artículo 23.- Para la celebración de las sesiones ordinarias las convocatorias se enviarán en físico o en electrónico, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que tenga verificativo y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Artículo 24.- En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, o en su caso la liga electrónica correspondiente, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados.

En cualquier asunto que se vaya a tratar y de presentarse un posible conflicto de interés, el Órgano Interno de Control deberá hacer la manifestación correspondiente por escrito a la Presidencia para su conocimiento y por tanto tendrá que abstenerse de intervenir en el mismo.

Artículo 25.- Las asambleas quedarán válidamente constituidas cuando asistan a la sesión que corresponda, como mínimo, la mayoría de sus miembros.

En caso de no contar con el quórum correspondiente, se realizará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, teniendo por desahogados los puntos con los asistentes que se presenten en la segunda convocatoria.

Artículo 26.- En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

I. Verificación del quórum
II. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
IV. Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
V. Asuntos generales, y
VI. Puntos de acuerdo.

Las sesiones podrán desahogarse de manera presencial o virtual, cuando la Presidencia así lo determine conveniente, y realizándose la declaración de quórum legal e inicio de la sesión.

Para el caso de las sesiones virtuales, se emplearán los medios tecnológicos y digitales que se consideren funcionales, y su desahogo obedecerá las disposiciones de este artículo, quedando a resguardo de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la grabación de la sesión correspondiente para constancia.

Corresponderá a la Secretaría Técnica elaborar la minuta de trabajo, así como llevar el control y seguimiento de acuerdos.

Las minutas de las reuniones antes citadas se elaborarán dentro de los cinco días siguientes a que tenga verificativo la sesión y ser recabadas las firmas de quienes intervinieron en original, debiendo agregar los anexos correspondientes.

En el caso de las Asambleas Regionales y Asambleas de Coordinaciones Estatales, el acta se elaborará en dos tantos, por lo que se deberá de enviar a la Secretaría Técnica original de la sesión correspondiente para su resguardo, dejando la Coordinación en su poder el segundo ejemplar.

Artículo 27.- Se contará un voto por cada uno de los miembros de la Comisión Permanente, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes en las asambleas que correspondan.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 28.- Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados, se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la Comisión Permanente, quienes darán seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Artículo 29.- En las reuniones convocadas podrán participar la Unidad de Asesoría Técnica y la Secretaría Técnica, así como cualquier otro invitado que convoque la Presidencia, los cuales contarán con voz, pero no voto.

Los titulares de los Órganos Internos de Control podrán hacerse acompañar en su caso, de su personal responsable de las actividades de trabajo o ponencias a tratar, quienes podrán participar en el desarrollo de las mismas con voz, pero sin voto.

Artículo 30.- Todos los integrantes de la Comisión Permanente podrán contar con un miembro suplente, mismos que serán designados por sus titulares en oficio dirigido a la Presidencia, quienes a su vez fungirán como elementos de apoyo y representatividad ante la posible ausencia de los integrantes de la Comisión Permanente.

Artículo 31.- Los gastos que se ejecuten con motivo de la celebración de las Asambleas Plenarias, Regionales, Directivas, Estatales o mesas de trabajo, entre otras, corresponderán al municipio anfitrión que corresponda en coordinación con los que integren la región o instancia respectiva.

Asimismo, los gastos correspondientes a las Asambleas Directivas, serán a cargo de la Presidencia.

Capítulo V
De la Designación de las Coordinaciones

Artículo 32.- Los integrantes de la Comisión Permanente que desempeñen la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, la Coordinación Estatal de los Municipios y las Coordinaciones Regionales durarán en su encargo por un año y podrán ser reelectos por el mismo período.

Artículo 33.- Son requisitos para los aspirantes a la titularidad de las Coordinaciones;

I. Para la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, se deberá ser titular de un Órgano Interno de Control en el ámbito de su coordinación;
II. En caso de postularse para la Coordinación Estatal de los Municipios y las Coordinaciones Regionales, el interesado deberá de fungir como titular de un Órgano Interno de Control perteneciente al Municipio de Querétaro, y
III. Presentar a la Presidencia nombramiento, currículo y carta intención señalando la coordinación en qué se postula, indicando su carácter de Propietario o Suplente.

Artículo 34.- La Presidencia, en la convocatoria respectiva, declarará abierto el registro de aspirantes a las Coordinaciones, con el formato que para el efecto les sea entregado, debiéndose presentar los requisitos señalados en el punto que antecede.

Artículo 35.- Una vez conocidos los registros presentados, la Presidencia dará lectura a los mismos ante la Asamblea Plenaria que corresponda, a efecto de que se proceda a la votación directa para elegir a los Coordinadores, quienes serán electos por mayoría simple de votos de los titulares de los Órganos Internos de Control asistentes que correspondan.

En caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad en la elección de las titularidades de las Coordinaciones.

Artículo 36.- En caso de ausencia temporal de algún Coordinador, este será suplido por la persona designada conforme al artículo 30 de los Lineamientos.

Si la ausencia es definitiva se deberá realizar una nueva convocatoria y designar al nuevo Coordinador en la siguiente Asamblea Plenaria, en el entendido que, hasta en tanto se realice el nuevo nombramiento, la Presidencia será la encargada de dar seguimiento a las funciones y acciones que fueron encomendadas a la Coordinación que corresponda.

Artículo 37.- Una vez realizada la designación por acuerdo de la Asamblea Plenaria, se establecerá fecha para la toma de protesta de las titularidades y suplencias de las Coordinaciones, siendo este el acto que marcará el inicio formal de su gestión y período en el cargo, realizando la Presidencia la entrega del nombramiento correspondiente.

Capítulo VI
Del Plan Anual de Trabajo

Artículo 38.- Una vez electas las coordinaciones, se dará inicio a las comisiones de trabajo, por lo que en su primera reunión deberán analizar y definir el calendario de actividades, así como formular un Plan Anual de Trabajo, el cual será aprobado a más tardar en el mes de febrero de cada año.

En el Plan Anual de Trabajo se establecerán los proyectos, sus objetivos y metas de la Comisión Permanente.

Para el desarrollo del Plan se deberán de considerar a todos los órganos internos de control, quienes desarrollarán de forma conjunta o individual las actividades encomendadas.

Transitorios

Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

Arteaga", el 20 de mayo del 2016 y sus adiciones publicadas en el mismo medio de difusión el 10 de marzo del 2021.

Tercero. - Para la designación de las coordinaciones para el ejercicio 2022, se autoriza la emisión de la convocatoria previamente emitida por la Presidencia de la Comisión Permanente conforme a estos Lineamientos, a efecto de que se tengan por designadas las candidaturas y ratificadas las elecciones realizadas.

Cuarto. - Se emita el Acuerdo correspondiente y se publiquen los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presidente	
Dr. en D. Oscar García González Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro	Rúbrica
Unidad de Asesoría Técnica	
Ing. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro	Rúbrica
Coordinación Estatal de los Municipios	
Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas Auditora Superior Municipal del Municipio de El Marqués	Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos	
Mtra. María Isabel Maya Mendoza Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro	Rúbrica
Región I	
Lic. Javier Rodríguez Uribe Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	Rúbrica
Lic. Saraih Uribe Ramírez Secretaria de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora	Rúbrica
Lic. Esp. Catalina Calva Corona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan	Rúbrica
Región II	
Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Rio	Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

Lic. Rosario Obregón Rivera Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil	Rúbrica
C.P. Víctor Hugo Lozano García Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo	Rúbrica
Región III	
M. en D. Martha Gabriela Alba Salazar Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán	Rúbrica
C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes	Rúbrica
Lic. Ada Elizabeth Rosario Herrera Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes	Rúbrica
C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín	Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

Lic. Jessica Beatriz Serrano González Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller	Rúbrica
Región IV	
Lic. Arnulfo Leal Martínez Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra	Rúbrica
C.P. Noé Martínez García Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Arroyo Seco	Rúbrica
Lic. Daniel Rubio Olguín Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Landa de Matamoros	Rúbrica
Integrantes de la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos	
C.P. Susana Lechuga Deloy Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

CPCE-Q

L.A. Estefani Rincón Rangel Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	Rúbrica
M. en D. Andrés Leonardo Cano Arana Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Rúbrica
Lic. Oscar Moreno Alanís Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	Rúbrica
Mtra. Laura Olivia Luna Núñez Contralora de la Fiscalía General del Estado de Querétaro	Rúbrica

La presente hoja forma parte de los Lineamentos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, de fecha 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, 18 fracción I inciso a, y 19 fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 28 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud, al que todo mexicano debe aspirar sin distinción alguna.

Que para enfrentar estos retos se precisa la participación organizadas de todos los trabajadores de la salud, por la importancia de sus intervenciones que son esenciales en la promoción y conservación de la salud, en la prevención y tratamiento de las enfermedades, así como en los procesos de rehabilitación.

Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo ejecutar la política que en materia de salud y coordinar en el mismo Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.

Que la naturaleza de las actividades de atención a la salud, investigación y de gestión en los establecimientos de atención médica, requieren ser orientadas, conducidas y desarrolladas bajo criterios homogéneos en materia de calidad, dirigidos a los usuarios, los profesionales y las organizaciones prestadoras de servicios de salud.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el objetivo prioritario 2.4.1 del Programa Sectorial de Salud 2019-2024 en el sentido de sistematizar la evaluación de las nuevas políticas del sector salud en la que se considere aspectos de accesibilidad, calidad, oportunidad e integralidad de los servicios prestados así como su impacto en la población, considerando sus características diferenciadas, y

Que el Oficio circular No. DGCES-DG-163-2021 de fecha 02 de marzo del 2021 emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, el cual dice que deberá emprender la creación y funcionamiento de un Comité Estatal de Calidad en Salud en el Estado para lo cual en el mismo refiere los aspectos importantes para su integración y ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE CALIDAD EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se crea el Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro (CECAS), como un órgano asesor de la Secretaría de Salud y como una instancia interinstitucional a nivel estatal cuya finalidad es compartir experiencias en calidad, estableciendo actuaciones conjuntas dirigidas a la mejora de los servicios médicos.

Artículo 2. El Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro tendrá como objetivo general unificar criterios a nivel estatal para la promoción y coordinación de las políticas en materia de calidad y seguridad del paciente emitidas por el Comité Nacional por la Calidad en Salud (CONACAS).

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objetivo, al Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro le corresponderá:

I. Definir un programa de trabajo conforme a los acuerdos del Comité y alineados con la Política Nacional de Calidad en Salud, mismo que deberá tomar como base el Modelo de Gestión de Calidad en Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud como directriz para la conformación local de las políticas, planes o programas de calidad en las instituciones del sector salud;

II. Fungir como enlace de calidad en las instituciones del sector salud;

III. Fungir como enlace entre el Comité Nacional de Calidad en Salud y el Sistema Estatal de Salud;

IV. Propiciar una mayor coordinación entre los diferentes niveles de gestión de las instituciones que integran el Comité, con el propósito de impulsar localmente programas de mejora de la calidad;

V. Opinar respecto de los indicadores de calidad de los servicios de salud y de los mecanismos implantados localmente para su mejora, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Coadyuvar en la difusión de las disposiciones aplicables en materia de calidad para el beneficio de la atención de los usuarios;

VII. Coordinar las acciones dirigidas a promover el reconocimiento de las experiencias exitosas en materia de calidad y difusión;

VIII. Analizar las principales causas de inconformidades y quejas que se generen en relación con la calidad en la presentación de servicios y proponer las respectivas acciones de mejora;

IX. Promover la medicina basada en evidencias;

X. Promover la mejora de la calidad profesional, la seguridad de los pacientes y la evaluación de la satisfacción de los usuarios y profesionales de la salud; y

XI. Las demás que le asigne el Secretario de Salud para el adecuado desempeño de las anteriores.

Artículo 4. El Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Calidad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

III. Los siguientes vocales con derecho a voz y voto que serán:

a. El titular de la Subcoordinación General Médica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

b. El titular de la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

c. El titular de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

d. El titular de la Dirección de Servicios de Salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

e. El titular del Departamento de Atención en Enfermería de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;

f. El representante en la entidad del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI);

g. El titular en el estado del Instituto de Seguridad y Servicios de Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);

h. El titular en el estado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

i. El titular de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro (CAMEQ); y

j. El titular de los Servicios de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional en la zona Militar en el Estado.

Por mayoría de votos del Comité, se invitarán a integrarse como vocales todos aquellos que de acuerdo a las funciones que realicen y de acuerdo a la importancia de los asuntos, se involucren con el objeto del mismo.

Artículo 5. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité con el carácter de invitados, con voz pero sin voto, a los representantes de:

I. Instituciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito de la calidad de la atención a la salud, de carácter asistencial, académico o científico; y

II. Organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio que realicen actividades relacionadas con las funciones del Comité, y que estén legalmente constituidas, o individuos que representen y/o desarrollen funciones de Aval Ciudadano en las instituciones.

Los cargos del Comité serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 6. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Los demás integrantes podrán designar por escrito un suplente que asista a las sesiones, el cual deberá tener el jerárquico inmediato inferior al de los primeros, a excepción del Secretario Técnico.

Artículo 7. El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar por si o a través del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las mismas;

II. Aprobar el orden del día de las sesiones;

III. Conducir las sesiones del Comité y dirigir sus debates;

IV. Solicitar a los integrantes del Comité la información para el mejor funcionamiento del mismo;

V. Someter a consideración del Comité la creación de grupos de trabajo o facultar al Secretario Técnico para celebrar reuniones de trabajo preparatorias del Comité;

VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Comité;

VII. Aprobar el Informe de seguimiento de acuerdos de las sesiones del Comité; y

VIII. Las demás que permitan alinear planes, programas, mecanismos y acciones de calidad que proponga la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Artículo 8. El Secretario Técnico del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité;

II. Elaborar y enviar, con oportunidad y preferente por medios electrónicos a los integrantes del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva, así como al personal que se requiera convocar, así como verificar el quórum;

III. Preparar los proyectos de actas de las sesiones del Comité y recabar las firmas cuando hayan sido aprobadas por el mismo;

IV. Dar cuenta al Comité de la correspondencia, documentos y peticiones que se reciban y se emitan;

V. Fungir como enlace entre los grupos de trabajo que aprobara el Comité y coordinar las reuniones de trabajo con el personal responsable de calidad en las diferentes instituciones de salud que integran el comité;

VI. Informar a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud el calendario de sesiones a celebrar en el año;

VII. Elaborar y enviar a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud los informes de seguimiento de acuerdos de las sesiones del Comité; y

VIII. Las demás que el Presidente del Comité señale.

Artículo 9. El Comité celebrará de manera ordinaria como mínimo tres veces al año. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

El calendario de sesiones del Comité del ejercicio fiscal siguiente, podrá establecerse durante la última sesión ordinaria de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran. En caso de modificación de alguna fecha establecida en el calendario, el secretario del Comité, previa autorización del presidente, deberá informarlo por escrito a sus integrantes de manera oportuna, preferentemente utilizando medios electrónicos.

Las sesiones del Comité deberán considerarse como válidas con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del Comité se adoptan por el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el Voto de Calidad en caso de empate.

Las sesiones podrán celebrarse vía remota o telemática, debiendo en todo caso efectuarse la grabación de las mismas.

Artículo 10. La convocatoria para las sesiones del Comité, deberán contener lugar, hora y fecha de la sesión, el orden del día y documentación correspondiente de los temas a tratar en las sesiones, misma que deberá ser enviada a los integrantes cuando menos cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y, de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

En caso de no reunir el quórum, se deberá efectuar una segunda convocatoria, misma que deberá ser enviada a los integrantes cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para la sesión. En este caso, la sesión celebrará con aquellos integrantes que asistan.

Artículo 11. Por cada sesión celebrada se conformará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y los integrantes asistentes, dicha acta contendrá como mínimo, los datos siguientes:

I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;

II. Tipo de sesión;

III. Lista de asistencia;

IV. Seguimiento de Acuerdos;

V. Asuntos tratados en la sesión, dentro de los que se incluya la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y sus acuerdos;

VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quiénes deben ejecutarlos;

VII. Hora de término de la sesión; y

VIII. La documentación soporte del orden del día.

Artículo 12. Para el cabal seguimiento de los temas a cargo del Comité, se deberán integrar de manera regular en sus sesiones, los siguientes numerales:

I. Aprobación del acta de la última sesión;

II. Seguimiento de acuerdos;

III. Informe de las acciones realizadas por el Secretario Técnico y los grupos de trabajo si se hubiesen constituido;

IV. Participación en las diferentes líneas de acción que promueve la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;

V. Avance en la calidad de la atención de las instituciones públicas y privadas del Estado;

VI. Informe por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro (CAMEQ), en materia de Calidad, sobre irregularidades, quejas o recomendaciones presentadas en la prestación del servicio médico;

VII. Recomendaciones de los Avales Ciudadanos a través de las cartas compromiso, y avances en el cumplimiento de las mismas;

VIII. Avances y cumplimiento del Programa Estatal de Acreditación;

IX. Resultados del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS);

X. Informe general de las principales actividades de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) instalados en los establecimientos de salud en el Estado;

XI. Resultados del Sistema de la Encuesta de Satisfacción, Trato Adecuado y Digno (SESTAD);

XII. Informe de avances sobre temas prioritarios en materia de calidad; y

XIII. Otros temas de relevancia para la consolidación de la calidad y seguridad del paciente en la Entidad.

Artículo 13. Los Informes de seguimiento del Acuerdo deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 catorce días del mes de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Dra. María Martina Pérez Rendón
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado
y Coordinadora General de Servicios de Salud
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 quince días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós, el que suscribe licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del organismo público descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 3 tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, consistente en el ***Acuerdo por el cual se crea el Comité Estatal de Calidad en Salud del Estado de Querétaro***, expedido por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro en fecha 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós; misma que tuve a la vista y con la cual fue cotejada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV y 16 fracción XVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.--

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCUADERNADOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$14,755.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,722.28 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,477.28 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **25** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **11** meses y **8** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/03/1994	24/02/2022	27	11	8
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**11**	**8**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 25 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/476/2022**, de fecha **1 de marzo de 2022**, se **informó** a la Directora Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de abril de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **3** al **7** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$19,477.28 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCUADERNADOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,477.28 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ERNESTINA MONTOYA PALLARES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 22 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR,** adscrita a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,010.00 (DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,568.04 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,578.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **9** meses y **5** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	17/05/1994	22/02/2022	27	9	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**9**	**5**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **3** al **7** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,578.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR,** adscrita a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,578.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. NORA HILDA GARCÍA FUENTES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por:*
…
***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0097/2021, de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por el Mtro. Alberto Luna López, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA PRIMERO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,703.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,226.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 70/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,929.70 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años, **4** meses y **1** día de servicio prestado al Municipio de Querétaro y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	16/10/1996	01/06/1997	0	7	16
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/06/1997	17/02/2022	24	8	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**4**	**1**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/DPS/471/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/0399/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 22 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/453/2022**, de fecha **25 de febrero de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **28 de febrero de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de marzo de 2022.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26** de **febrero** al **2** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años, **4** meses y **1** día de servicio para el Municipio de Querétaro y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,929.70 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA PRIMERO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,929.70 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN JOSÉ MENDOZA PÉREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho

que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$17,433.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,565.08 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,998.08 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **10** meses y **1** día de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/04/1994	17/02/2022	27	10	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**10**	**1**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/421/2022**, de fecha **21 de febrero de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **28 de febrero de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de marzo de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **25** de **febrero** al **1°** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,998.08 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **21,998.08 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA MARTHA VARGAS SALAZAR** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **EJECUTOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,608.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,301.52 (CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,909.52 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **1** mes y **20** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/1992	21/02/2022	30	1	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**1**	**20**

16. Que en la solicitud realizada por el **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de

OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28** de **febrero** al **4** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **1** mes y **20** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$23,909.52 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **EJECUTOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,909.52 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto **VIGILANTE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,392.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$6,261.10 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$18,653.10 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **4** meses y **20** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/1991	21/02/2022	30	4	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**4**	**20**

16. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 22 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/458/2022**, de fecha **25 de febrero de 2022**, se **informó** a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2022.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **1** al **5** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **4** meses y **20** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$18,653.10 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,653.10 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ DARÍO LEDESMA GRACIA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 18 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$17,476.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,562.92 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **21** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **29** años y **8** días de servicio prestado al Municipio de Querétaro y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	01/02/1993	07/07/1994	1	5	6
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/07/1994	18/02/2022	27	7	2
ANTIGÜEDAD TOTAL			**29**	**0**	**8**

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRL/DPS/472/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/0395/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedó precisado en el considerando 15 del presente documento.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 21 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/454/2022**, de fecha **25 de febrero de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **28 de febrero de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de marzo de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26** de **febrero** al **2** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **29** años y **8** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ISIDRO RAMÍREZ GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá - en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0142/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Mtro. Alberto Luna López, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. BASILO VEGA SANTIAGO**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 11 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. BASILO VEGA SANTIAGO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. BASILO VEGA SANTIAGO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,292.04 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,501.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **11** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. BASILO VEGA SANTIAGO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **10** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/02/1997	11/02/2022	25	0	10
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**10**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. BASILO VEGA SANTIAGO** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. BASILO VEGA SANTIAGO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28** de **febrero** al **4** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. BASILO VEGA SANTIAGO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **10** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,501.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS 04/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. BASILO VEGA SANTIAGO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. BASILO VEGA SANTIAGO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,501.04 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. BASILO VEGA SANTIAGO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 18 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **OFICINA DEL SECRETARIO DE CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$19,003.00 (DIECINUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,496.92 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,499.92 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **21** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **2** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/08/1994	18/02/2022	27	6	2
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**2**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 21 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/455/2022**, de fecha **25 de febrero de 2022**, se **informó** a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **1** al **5** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ADRIANA MORALES ÁVILA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$23,499.92 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ADRIANA MORALES ÁVILA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B,** adscrita a la **OFICINA DEL SECRETARIO DE CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,499.92 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ADRIANA MORALES ÁVILA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto **SECRETARIA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$15,743.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,533.40 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,276.40 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **2** meses y **13** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/1991	14/04/2015	23	6	14
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	23/06/2015	21/02/2022	6	7	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			**30**	**2**	**13**

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 22 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/459/2022**, de fecha **25 de febrero de 2022**, se **informó** a la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2022.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **1** al **5** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **2** meses y **13** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,276.40 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,276.40 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. VERÓNICA LEDESMA GRACIA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el 05 de enero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro (ICESEQ), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de proporcionar la capacitación profesional de los aspirantes y el personal de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales dedicadas a ofrecer servicios de seguridad y atención de emergencias en la entidad.

2. El 30 de mayo de 2016 se publicó en el medio oficial de difusión de la entidad, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro que, en sus disposiciones transitorias quinta, sexta y séptima ordenó lo siguiente en torno al ICESEQ:

> ***…Artículo Quinto.*** *A partir de la entrada en vigor de la presente Ley,* ***el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, formará parte de la Secretaría de Seguridad, cambiando su denominación a Instituto de Formación Policial.***
>
> ***Artículo Sexto.*** ***Se abroga el Decreto por el que se crea el*** *Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado* ***Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad*** *del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 5 de enero de 2007.*
>
> ***Artículo Séptimo.*** ***Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros*** *a la entrada en vigor de la presente Ley,* ***del*** *citado* ***Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad.***
>
> ***Artículo Octavo.*** ***El actual Director del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro,*** *lo será del Instituto de Formación Policial hasta en tanto no sea removido de su cargo, por lo que* ***en su carácter de representante legal, deberá realizar ante las autoridades competentes, los trámites legales, fiscales y administrativos que sean necesarios*** *con motivo del cambio de denominación y adscripción del referido organismo público descentralizado…*

En este sentido, el 17 de agosto de 2018, se reformó el Artículo Sexto transitorio de la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, para quedar como sigue:

> **…Artículo Sexto.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, denominado Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, el cual fue creado mediante Decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 de enero de 2007…

En consecuencia, el ICESEQ dejó de ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y se convirtió en una unidad administrativa denominada Dirección del Instituto de Formación Policial (INFOPOL) adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Al respecto, el artículo octavo transitorio de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro publicada en el periódico oficial el 30 de mayo de 2016, dispuso la obligación del entonces titular de la Dirección del Instituto de Formación Policial de gestionar ante las autoridades competentes los trámites legales, fiscales y administrativos, en todo lo referente con el ICESEQ; sin embargo, hasta el día de hoy no se han concluido los trámites derivados de dicha extinción, entre los cuales se encuentra la cancelación de personas morales (liquidación y cese de operaciones) ante el Servicio de Administración Tributaria.

3. Así las cosas, el 29 de noviembre de 2017 se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en la que se estableció en el artículo segundo transitorio que los recursos humanos y materiales del INFOPOL pasarán a formar parte del organismo público descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

4. Luego, la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro fue reformada mediante publicación de 17 de agosto de 2018 en el periódico oficial de referencia, por lo que concierne a los artículos transitorios segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo. Al respecto, el artículo cuarto transitorio estipuló lo siguiente:

> ***Artículo Cuarto.*** ***Los procedimientos*** *que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren* ***en trámite ante el Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán substanciados y resueltos por el organismo descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro,*** *en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones vigentes al inicio de dichos asuntos.*

Ante ello, se concluye que corresponde al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, por conducto de su titular, concluir los procedimientos y/o trámites necesarios para la expedita y eficiente extinción del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro; incluyendo el relativo a la cancelación de personas morales (liquidación y cese de operaciones) ante el Servicio de Administración Tributaria.

5. En otro orden de ideas, el artículo 11 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, dispone que esta dependencia estará a cargo de un titular denominado Secretario de Seguridad Ciudadana, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Secretaría y tendrá el mando directo de la policía estatal. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, fracción I de la Ley de referencia, el Secretario ejerce la representación legal de la Secretaría.

En esa tesitura, es preciso señalar que, en términos del artículo 2, párrafo tercero de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, el organismo público descentralizado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Bajo ese contexto, en aras de concluir los trámites necesarios derivados de la extinción del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, se delega la facultad contenida en el artículo 12, fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, de forma exclusiva para la conclusión de los trámites legales, fiscales y administrativos derivados de la extinción del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, por considerarse el servidor público idóneo, para ejercer de forma delegada, dicha facultad, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 12.

En consecuencia, expido el siguiente:

Acuerdo por el cual el Secretario de Seguridad Ciudadana delega al Director del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, las facultades que en el mismo se precisan.

Único. Se faculta al M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, para actuar como representante legal del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, a efecto de realizar los trámites administrativos, legales, fiscales y suscribir los documentos correspondientes ante autoridades federales, estatales y municipales derivados de la extinción del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, entre los cuales de manera enunciativa más no limitativa se menciona la cancelación de personas morales (liquidación y cese de operaciones) ante el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma diversos artículos transitorios de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, publicada el 17 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, en Querétaro, Qro., el 28 de febrero de 2022 dos mil veintidós.

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

Informe de los auditores independientes
Al H. Consejo Directivo del
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** (la Entidad), Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y los estados de actividades, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo, informes sobre pasivos contingentes, analítico del activo, analítico de deuda y otros pasivos, por los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y anexos complementarios.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y disposiciones normativas aplicables en materia de control interno descritas de manera general en el numeral 5 de las notas de "Gestión Administrativa" de los estados financieros que se acompañan denominada "Bases de preparación de los estados financieros".

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Bases de preparación contable

Llamamos la atención sobre el numeral 5 de las notas de "Gestión Administrativa" de los estados financieros que se acompañan, en el que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad (y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal), los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Reglas contables indicadas en las "Bases de Preparación Contable" y que se mencionan en las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la Administración de la entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviaciones importantes, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar en existencia permanente, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la existencia permanente y utilizando el postulado básico de existencia permanente excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de presentación de la información financiera de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviaciones importantes, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado básico de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar en existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones relacionadas

en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar en existencia permanente.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los encargados del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.
20 de enero de 2022.

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**437,334**	**613,680**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	106,648	168,114
Productos	8,429	21,191
Aprovechamientos	322,257	424,375
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**131,531,668**	**84,058,573**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	56,248,146	42,356,683
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	75,283,462	41,701,890
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**0**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**131,968,942**	**84,672,254**

Concepto	2021	2020
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**126,895,767**	**128,809,358**
Servicios Personales	52,321,547	44,799,109
Materiales y Suministros	2,814,770	3,031,831
Servicios Generales	71,759,451	80,978,418
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**545,874**	**248,290**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	496,242	248,290
Pensiones y Jubilaciones	49,632	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**46,892,685**	**42,306,055**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,892,685	42,306,055
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**174,334,327**	**171,363,703**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-42,365,385**	**-86,691,449**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	26,084,687	48,904,580
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	2,534
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Total de Activos Circulantes	**26,084,687**	**48,907,114**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	141,933,141	124,043,027
Activos Intangibles	20,876,953	18,323,808
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-108,812,968	-61,911,698
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	**53,997,126**	**80,455,137**
Total del Activo	**80,081,813**	**129,362,251**

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,150,739	28,892,599
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Pasivos Circulantes	**22,150,739**	**28,892,599**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	**0**	**0**
Total del Pasivo	**22,150,739**	**28,892,599**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**57,931,074**	**100,469,652**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-42,365,385	-86,691,449
Resultados de Ejercicios Anteriores	104,160,560	190,852,009
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,864,101	-3,690,907
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**57,931,074**	**100,469,652**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**80,081,813**	**129,362,251**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. PEDRO JOAQUÍN DELGADO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	**0**				**0**
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		**187,161,102**	**-86,691,449**		**100,469,652**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-86,691,449		-86,691,449
Resultados de Ejercicios Anteriores		190,852,009			190,852,009
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-3,690,907			-3,690,907
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2020				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	**0**	**187,161,102**	**-86,691,449**	**0**	**100,469,652**
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	**0**				**0**
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		**-86,691,449**	**44,152,871**		**-42,538,578**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-42,365,385		-42,365,385
Resultados de Ejercicios Anteriores		-86,691,449	86,691,449		0
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-173,194		-173,194
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2021				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	**0**	**100,469,652**	**-42,538,578**	**0**	**57,931,074**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO ESQUIVEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**69,723,696**	**20,443,258**	**PASIVO**	**44,326,065**	**6,741,860**
Activo Circulante	**22,822,427**	**0**	**Pasivo Circulante**	**0**	**6,741,860**
Efectivo y Equivalentes	22,819,893	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	6,741,860
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,534	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante	**46,901,269**	**20,443,258**			
			Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	17,890,113	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	2,553,145	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	46,901,269	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**44,326,065**	**86,864,643**
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**44,326,065**	**86,864,643**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	44,326,065	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	86,691,449
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	173,194
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.S.C. PEDRO TOSCANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**131,968,942**	**84,672,254**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	106,648	168,114
Productos	8,429	21,191
Aprovechamientos	322,257	424,375
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	56,248,146	42,356,683
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	75,283,462	41,701,890
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**136,845,114**	**124,330,780**
Servicios Personales	51,744,817	44,285,844
Materiales y Suministros	2,620,277	2,960,823
Servicios Generales	55,570,114	55,075,170
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	496,242	248,290
Pensiones y Jubilaciones	49,632	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	26,364,232	21,760,654
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**-4,876,172**	**-39,658,526**

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**17,943,721**	**31,374,577**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	15,623,532	19,023,920
Otras Aplicaciones de Inversión	2,320,189	12,350,657
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-17,943,721**	**-31,374,577**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**0**	**0**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**0**	**0**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-22,819,893**	**-71,033,104**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	**48,904,580**	**119,937,684**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	**26,084,687**	**48,904,580**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**131,971,476**	**92,622,168**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	106,648	168,114
Productos	8,429	21,191
Aprovechamientos	322,257	424,375
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	56,248,146	42,356,683
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	75,283,462	41,701,890
Otros Orígenes de Operación	2,534	7,949,915
Aplicación	**134,348,111**	**129,057,649**
Servicios Personales	52,321,547	44,799,109
Materiales y Suministros	2,814,770	3,031,831
Servicios Generales	71,759,451	80,978,418
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	496,242	248,291
Pensiones y Jubilaciones	49,632	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	6,906,469	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**-2,376,635**	**-36,435,481**

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**20,443,258**	**34,597,623**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	17,890,113	21,668,737
Otras Aplicaciones de Inversión	2,553,145	12,928,886
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-20,443,258**	**-34,597,623**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**0**	**0**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**0**	**0**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-22,819,893**	**-71,033,104**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	**48,904,580**	**119,937,684**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	**26,084,687**	**48,904,580**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO TOSQUEDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Informe de Pasivos Contingentes
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
(Pesos)

Cuenta	Concepto	Importe
7910-01-002	Obligación Transitoria	$13,931,381.00
7910-01-003	Pasivo/Activo Neto Proyectado (Libros)	$2,900,469.00
	TOTAL	**$16,831,850.00**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5407

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en seguida, se presentan las notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. Los tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros, son:

- a) Notas de Desglose
- b) Notas de Memoria
- c) Notas de Gestión Administrativa

a) Notas de Desglose:

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

- **Efectivo y Equivalentes**

  En este apartado se informa el tipo y monto de los fondos con afectación específica al 31 de diciembre del 2021:

(Pesos)

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA:	TIPO	MONTO
FASP 2021	Recursos Federales	$ 10,122,908
FASP 2021	Recursos Estatales	$ 4,929,975
TOTAL		$ 15,052,883

Asimismo, se informa el tipo, el monto y el plazo de las inversiones temporales menores a tres meses al 31 de diciembre del 2021:

(Pesos)

INVERSIONES FINANCIERAS HASTA TRES MESES:	TIPO	MONTO	PLAZO
	NADA QUE MANIFESTAR		
TOTAL		$ 0.00	

- **Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir:**

  Corresponde integrar en este apartado, por tipo de contribución, los montos al 31 de diciembre del 2021 que se encuentren pendientes de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores. Asimismo, se informa los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a cinco ejercicios anteriores y la factibilidad de cobro:

(Pesos)

CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y DE RECUPERAR HASTA POR CINCO EJERCICIOS:	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A CINCO EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS	NADA QUE MANIFESTAR			
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD				
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
DERECHOS				
PRODUCTOS				
APROVECHAMIENTOS				
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
TOTAL		**$ 0.00**		

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre del 2021 de los derechos a recibir efectivo y equivalentes (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital):	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
CUENTAS POR COBRAR	0	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0	
PRESTAMOS OTORGADOS	0	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
CUENTAS POR COBRAR	0	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0	
PRESTAMOS OTORGADOS	0	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
CUENTAS POR COBRAR	0	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0	
PRESTAMOS OTORGADOS	0	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
d) Mayor a 365 días		
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	
DEUDORES DIVERSOS	0	
PRESTAMOS OTORGADOS	0	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
TOTAL	**$ 0.00**	

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre del 2021 de los derechos a recibir bienes o servicios (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas: **(Pesos)**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES		
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
Sub-Total	**$ 0.00**	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES		
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
Sub-Total	**$ 0.00**	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES		
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
Sub-Total	**$ 0.00**	
TOTAL	**$0.00**	

- **Otros Efectivos y Equivalentes.**

  Se revela la existencia de una tarjeta corporativa de débito número 1510462966 a favor del Director General, y es utilizada para gastos relacionados con la operación del Centro y de las funciones inherentes a su cargo.

Concepto	MONTO
TARJETA BBVA BANCOMER 1510462966	11,215
TOTAL	$11,215

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

  Se clasifican como bienes disponibles para su transformación, aquellos que se encuentran dentro de la cuenta de inventarios. En esta nota, se informa del sistema de conteo y el método de valuación aplicado a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema:

CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTEO	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA	NADA QUE MANIFESTAR			
INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS				
INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN				
INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN				
BIENES EN TRANSITO				

De la cuenta de almacén se informa acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método:

Pág. 5412 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

CUENTA DE ALMACÉN	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	NADA QUE MANIFESTAR		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD			
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA CONSUMO			

- **Inversiones Financieras**

De la cuenta de inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informa de éstos, los recursos asignados por tipo, monto al 31 de diciembre del 2021 y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas:

(Pesos)

FIDEICOMISO	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER EJECUTIVO	NADA QUE MANIFESTAR		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER LEGISLATIVO			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER JUDICIAL			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS FINANCIEROS			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS			

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5413

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE MUNICIPIOS			
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES			
TOTAL		**$ 0.00**	

Se informa de las inversiones financieras, los saldos al 31 de diciembre del 2021 de las participaciones y aportaciones de capital:

(Pesos)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	SALDO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PÚBLICO	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PRIVADO	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR EXTERNO	
TOTAL	**$ 0.00**

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

  Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes muebles, el monto al 31 de diciembre del 2021 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	8,942,788	15,311,751	Línea Recta	10%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC.	Buenas condiciones, 100% aptos para su uso.
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,052,311	1,328,364	Línea Recta	10% y 33.33%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC.	Buenas condiciones 100% aptos para su uso.

EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	11,600	16,917	Línea Recta	10%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC	Buenas condiciones 100% aptos para su uso.
EQUIPO DE TRANSPORTE	598,522	1,143,992	Línea Recta	20%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC.	Buenas condiciones. 100% aptos para su uso.
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	28,969,493	79,372,886	Línea Recta	33.33%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC.	Buenas condiciones 100% aptos para su uso
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	795,297	1,239,821	Línea Recta	10%	Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitido por CONAC.	Buenas condiciones 100% aptos para su uso
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	0				
TOTAL	$40,370,010	$98,413,730				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes inmuebles, el monto al 31 de diciembre del 2021 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES INMUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
VIVIENDAS	NADA QUE MANIFESTAR					
EDIFICIOS NO HABITACIONALES						
INFRAESTRUCTURA						
OTROS BIENES INMUEBLES						
TOTAL	**$ 0.00**	**$ 0.00**				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto al 31 de diciembre del 2021, naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados:

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5415

(Pesos)

CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	TASA APLICADA	MÉTODO APLICADO
SOFTWARE	7,103,914	DEUDORA	**2,672,204**	5,209,528	33.33% ANUAL	LINEAL
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS						
CONCESIONES Y FRANQUICIAS						
LICENCIAS	13,773,039	DEUDORA	**3,850,471**	5,189,710	33.33% ANUAL	LINEAL
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES						
TOTAL	**$20,876,953**		**$6,522,675**	**$10,399,238**		

- **Estimaciones y Deterioros**

  Se informa los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones:

  Al momento no se tiene contemplado este tipo de estimaciones, ya que no se cuenta con cuentas incobrables, inventarios, activos biológicos o de cualquier otra naturaleza que pudiera ser aplicable.

CUENTA	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR	NADA QUE MANIFESTAR
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS	
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR	
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRESTAMOS OTORGADOS	
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES	
DETERIOR ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	

- **Otros Activos**

  De las cuentas de otros activos, se informa por tipo circulante y no circulante, los montos totales asociados al 31 de diciembre del 2021 y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente: **(Pesos)**

CUENTA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
Activo circulante		
BIENES EN GARANTÍA	0	NADA QUE MANIFESTAR
BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
Activo no circulante		
BIENES EN CONCESIÓN		
BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
BIENES EN COMODATO		
Sub-Total	**$ 0.00**	
TOTAL	**$ 0.00**	

Pasivo[1]

Se informa el monto al 31 de diciembre del 2021 de las cuentas por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)

CUENTAS POR PAGAR:	MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	576,930	100% Importe en Pasivo por concepto de Aportaciones al IMSS, con asignación presupuestaria.
PROVEEDORES POR PAGAR	18,727,258	100% Importe en Pasivo con asignación presupuestaria
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	

[1] Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 11 "información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5417

TRANSFERENCIAS OTORGADAS	**0**	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	**0**	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	**1,743,463**	**100% Importe en Pasivo con asignación presupuestaria (Retenciones ISR y otros conceptos)**
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	**0**	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**1,103,089**	**100% Importe en Pasivo en Tesorería por concepto de Reintegros FASP 2021, Fortalecimiento, depósito proveedor erróneo.**
Sub-Total	**$22,150,740**	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR		
PROVEEDORES POR PAGAR		
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
TRANSFERENCIAS OTORGADAS		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Sub-Total	**$ 0.00**	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR		
PROVEEDORES POR PAGAR		
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
TRANSFERENCIAS OTORGADAS		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		

DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Sub-Total	**$ 0.00**	
d) Mayor a 365 días		
PROVEEDORES POR PAGAR	**0**	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	**0**	
Sub-Total	**$ 0.00**	
TOTAL	**$ 22,150,740**	

Se proporciona la integración de los conceptos que se adeudan a proveedores considerados en el importe de la tabla anterior, desglosado por proveedor, concepto del adeudo, número de factura y/o descripción del mismo, así como importe al 31 de diciembre y fuente de financiamiento para el pago del pasivo.

Cuenta	Proveedor	Factura	Concepto	Importe	Fuente Financiamiento
2112-1-000106	AVIAT NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.	30823	Servicio de mantenimiento a enlaces inalámbricos de 7Ghz.	965,179.74	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000124	ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	A 1495	Renovación de licencia GENEXUS CIAS	77,256.00	2603 FASP ESTATAL 2021
2112-1-000129	ASIAMI, S.A. DE C.V.	12357	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos Mantenimiento de FIREWALLS CIAS	319,412.50	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000130	ASISCOM, S.A. DE C.V.	B 11170	Equipo de precaución VV (Trafitambo, banderín...)	2,790.96	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-000130	ASISCOM, S.A. DE C.V.	B 11171	Equipo VV (Brazo metálico, caja de empalme...)	38,979.48	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-000171	BALTAZAR MÉNDEZ MAURICIO	517	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA HIDRAULICO CONTRA INCENDIOS	26,156.92	1504 FORTALECIMIENTO
2112-1-000171	BALTAZAR MÉNDEZ MAURICIO	516	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO	26,156.92	1504 FORTALECIMIENTO
2112-1-000171	BALTAZAR MÉNDEZ MAURICIO	514	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO	69,262.29	1504 FORTALECIMIENTO
2112-1-000171	BALTAZAR MÉNDEZ MAURICIO	515	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS	26,156.92	1504 FORTALECIMIENTO

2112-1-000235	CARAPIA MARTÍN OSCAR	A-2389	REGALOS FIN DE AÑO	95,120.00	1403 INGRESOS PROPIOS
2112-1-000235	CARAPIA MARTÍN OSCAR	A-2388	REGALOS FIN DE AÑO	63,800.00	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-000287	COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. C.V.	D 6207	REGALOS FIN DE AÑO	214,228.80	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-000295	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	3624	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo subestaciones.	424,995.00	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000600	AIRBUS SLC, S.A DE C.V.	10252	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TERMINALES DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL	1,767,513.49	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000600	AIRBUS SLC, S.A DE C.V.	10251	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL.	3,457,486.27	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000600	AIRBUS SLC, S.A DE C.V.	10253	SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DEL OPERADOR VIRTUAL (TETRAPOL)	699,023.53	1606 FORTALECIMIENTO CIERRE
2112-1-000722	GESAB, S.A. DE C.V.	F 1302	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VISUALIZACIÓN BARCO	98,600.00	2603 FASP ESTATAL 2021
2112-1-000787	GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, S.A. C.V.	C1180	Equipo de protección VV (cascos, tirantes, soportes)	37,304.76	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-000787	GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, SA. C.V.	C1196	CENA NAVIDEÑA Y FIN AÑO	15,840.26	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-001058	LÓPEZ ORDINOLA LUIS ARMANDO	A 748	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de aire acondicionado.	178,640.00	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-001109	MARCOZER S.A DE C.V.	S93231	Servicio fotocopiado	2,500.00	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-001200	IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.	A 1001790	Mantenimiento de equipo AFIS para 15 estaciones remotas para registro y consulta de biometría	105,323.34	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001365	PORTABLE GENEATORS, S.A. DE C.V.	2462	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de plantas de emergencia.	304,275.00	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001490	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	200004751	SERVICIO DE MTTO Y CONSERVACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES	542,471.68	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001490	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	200004752	Mantenimiento a equipo de telecomunicaciones Mantenimiento a SWITCHES CIAS	511,955.95	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001651	SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V	E-3412	Servicio de Mantenimiento de servicio eléctrico y estructural para sitios de repetición.	192,270.00	2503 FASP FEDEDERAL 2021

2112-1-001651	SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V	E-3413	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de torres.	572,460.00	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001651	SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V	E-3427	MATERIAL VV (BRAZO DE EXTENSIÓN, KIT DE MARTILLOS...)	19,368.94	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-001651	SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V	E-3423	EQUIPO PROTECCIÓN VV (CASCO, SOPORTE...)	47,511.40	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-001692	SENTINEL TI, S.A DE C.V.	STI-3526	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos Mantenimiento de BUSES CIAS	50,957.93	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001698	SECURE WITNESS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	3590	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN UNIDADES MÓVILES	2,532,280.95	1606 FORTALECIMIENTO CIERRE
2112-1-000799	TRUEBA GRACIAN, ALTAMIRANO DFK S.C.	FAC 8749	AUDITORIA EXTERNA	55,899.00	1502 PARTICIPACIONES 2020
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000819	BIENES REPUVE OC-124/21	32,696.63	2603 FASP ESTATAL 2021 2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000816	MANTENIMIENTO DE ENLACES	202,105.00	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000793	SERVICIO DE MTTO. A ENLACES ULTIMA MILLA	415,000.00	2603 FASP ESTATAL 2021
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000792	SERVICIO DE SISTEMA VV	1,141,250.00	2603 FASP ESTATAL 2021
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000796	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de energía interrumpible (UPS).	120,537.50	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-000235	CARAPIA MARTÍN OSCAR	A-2389	REGALOS FIN DE AÑO	95,120.00	1403 INGRESOS PROPIOS
2112-1-000235	CARAPIA MARTÍN OSCAR	A-2388	REGALOS FIN DE AÑO	63,800.00	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-000287	COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. C.V.	D 6207	REGALOS FIN DE AÑO	214,228.80	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-000295	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	3624	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo subestaciones.	424,995.00	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-000600	AIRBUS SLC, S.A DE C.V.	10252	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TERMINALES DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL	1,767,513.49	2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000814	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS	100,500.00	1504 FORTALECIMIENTO
2112-1-001944	TELEFONOS DE MÉXICO, SAB DE CV	1944	TELEFONIA E INTERNET DICIEMBRE	227,945.86	1503 PARTICIPACIONES 2021
2112-1-001954	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	1954	ARRENDAMIENTO	240,283.01	1701 DISPONIBILIDADES GEQ
2112-1-001984	B DRIVE IT, S.A. DE C.V.	786	PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO	32,119.23	1501 PARTICIPACIONES 2019

2112-1-001994	EJIDO LA BARRANCA MUNICIPIO DE PINAL AMOLES	DICIEMBRE	ARRENDAMIENTO	87,000.00	1501 PARTICIPACIONES 2019
2112-1-001999	DATAFLASH, S.A.D E C.V.	A-60	SERVICIO A TRAVÉS DE LA NUBE (CLOUD	112,857.16	1504 FORTALECIMIENTO
2112-2-001924	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	000819	BIENES REPUVE OC-124/21	756,891.01	2603 FASP ESTATAL 2021 2503 FASP FEDERAL 2021
2112-1-002043	COMERCIALIZADORA PARACOM, S.A. DE C.V.	A 220	PLANTA DE EMERGENCIA (HUIMILPAN)	293,135.00	2503 FASP FEDEDERAL 2021
2112-1-002043	COMERCIALIZADORA PARACOM, S.A. DE C.V.	A 208	GRUA	1,423,759.13	2603 FASP ESTATAL 2021
			TOTAL	**$18,727,258**	

Se proporciona la integración de los conceptos que se encuentran registrados en pasivo por concepto de reintegro de recursos federales (FASP 2021) considerados en el importe de la tabla anterior, desglosado por tipo de recurso, concepto, importe al 31 de diciembre y fuente de financiamiento para el pago del pasivo.

Cuenta	Recurso	Concepto	Importe	Fuente de Financiamiento
2119-01-010	**FEDERAL**	**REINTEGRO INTERESES**	**3,260**	FASP FEDERAL 2021
2119-01-011	**ESTATAL**	**REINTEGRO INTERESES**	**1,164**	FASP ESTATAL 2021
2119-01-015	**FEDERAL**	**REINTEGRO CAPITAL**	**38,929**	FASP FEDERAL 2021
2119-01-016	**ESTATAL**	**REINTEGRO CAPITAL**	**1,028,359**	FASP ESTATAL 2021
2119-01-017	**FEDERAL**	**REINTEGRO RENDIMIENTOS**	**27,000**	FASP FEDERAL 2021

Se informa el monto al 31 de diciembre del 2021 de los documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)

DOCUMENTOS POR PAGAR:	MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días		
DOCUMENTOS COMERCIALES		
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		
Sub-Total	**$ 0.00**	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		

Pág. 5422 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

DOCUMENTOS COMERCIALES		
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		
Sub-Total	**$ 0.00**	

c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

DOCUMENTOS COMERCIALES		
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		
Sub-Total	**$ 0.00**	

d) Mayor a 365 días

DOCUMENTOS COMERCIALES	0	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0	
Sub-Total	**$ 0.00**	
TOTAL	**$ 0.00**	

Se informa de manera agrupada el monto al 31 de diciembre del 2021 de los recursos localizados en fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo. Así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente:

(Pesos)

A CORTO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA		**NADA QUE MANIFESTAR**	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN			
FONDOS CONTINGENTES			
FONDOS DE FIDEICOMISOS			
OTROS FONDOS DE TERCEROS			
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA			
Sub-Total	**$ 0.00**		

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5423

A LARGO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA			
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN			
FONDOS CONTINGENTES			
FONDOS DE FIDEICOMISOS			
OTROS FONDOS DE TERCEROS			
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA			
Sub-Total	**$ 0.00**		
TOTAL	**$ 0.00**		

Se informa de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, naturaleza, y monto al 31 de diciembre del 2021. Asimismo, las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

(Pesos)

TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
CRÉDITOS DIFERIDOS	**0**		
INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO	**0**		
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	**0**		
TOTAL	**$ 0.00**		

II. Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informa los montos totales al 31 de diciembre del 2021 de cada clase, así como de cualquier característica significativa:

(Pesos)

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS		
IMPUESTO VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE GRAVA POR LEY IEPS		
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DEL EJERCICIO		
ADEUDO TENENCIA EJERCICIOS ANTERIORES		
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE		
IMPUESTO POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR O REMOLQUES QUE NO SEAN NUEVOS		
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		
ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS		
RECARGOS DE IMPUESTOS		
MULTAS DE IMPUESTOS		
IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES		
APORTACIÓN DE MEJORAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR INDEREQ		
PARQUE RECREATIVO MUNDO CIMACUATICO		
POR LICENCIA PARA ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD		
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES		
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE EDUCACIÓN		
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARIA DE GOBIERNO		

SERVICIOS PRESTADOS POR PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO		
SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA		
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES FISCALES		
SERVICIOS PRESTADOS POR OFICIALÍA MAYOR		
SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR PODER EJECUTIVO		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA LEGISLATURA		
SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS		
RECARGOS DE DERECHOS		
MULTA DE DERECHOS		
ARRENDAMIENTO		
EXPLOTACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO		
OTROS PRODUCTOS	**8,428**	**Intereses bancarios**
RENDIMIENTOS BANCARIOS		
PRODUCTOS DE CAPITALES Y VALORES DEL PODER JUDICIAL		
OTROS INTERESES		
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		
MULTAS	**209**	**Penalización proveedores**
INDEMNIZACIONES		
REINTEGROS		
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS		
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES		
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES		
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES		

OTROS APROVECHAMIENTOS	322,049	Reintegros PEEQ
INGRESOS POR VENTA DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	106,648	Bases de Licitación, padrón proveedores
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES		
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES		
INGRESOS POR SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO		
TOTAL	$ 437,334	

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Se informa de manera agrupada los montos totales al 31 de diciembre del 2021, y cualquier característica significativa.

TIPO DE INGRESOS	CRI	MONTO
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		**$56,248,146**
FASP 2021	**82**	51,667,618
Convenio C4	**83**	4,580,527
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		**75,283,462**
Participaciones 2021	**91**	57,952,947
Fortalecimiento Financiero 2021	**91**	12,200,000
Mantenimiento VV en unidades móviles	**91**	1,899,211
Fortalecimiento Financiero 2021	**91**	3,231,304
		$131,531,608

En los ingresos de FASP, se consideran únicamente los ingresos netos, descontando los reintegros, los cuales se encuentran registrados en cuentas de Pasivo y revelado en la página 17 de estas notas.

Otros Ingresos y Beneficios

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5427

Se informa de manera agrupada, el tipo, el monto al 31 de diciembre del 2021, y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informa de sus características significativas:

(Pesos)

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS:	TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**NADA QUE MANIFESTAR**			
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS				
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR				
DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES				
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA				
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL				
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS				
TOTAL		**$ 0.00**		

Gastos y Otras Pérdidas

Se explican aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos al 31 de diciembre del 2021:

(Pesos)

MONTO TOTAL DE GASTOS	**134,439,023**	
CUENTA	**MONTO INDIVIDUAL**	**PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO**
Servicios personales **(a**	**52,321,547**	**30.01%**
Sueldos (a	27,121,771	15.55%
Servicios Generales **(b**	**71,759,451**	**41.16%**
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación **c)**	53,258,032	30.54%
Inst, rep y mtto maq, otros equipos y herramienta FASP FEDERAL 2021	24,760,966	14.20%
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones **d)**	**46,892,685**	**26.89%**

Como organismo público descentralizado, el CIAS contribuye a cumplir el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Rector Querétaro Seguro, por lo que los gastos que representan en lo individual más del 10% contribuyen a lograrlo.

Pág. 5428 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

a) Al brindar a la población un servicio, el gasto en servicios personales, con las mismas prestaciones del Poder Ejecutivo, constituye una de sus principales aplicaciones de recursos.

b) En este rubro, se cuenta con el gasto de pólizas de servicio especializadas de infraestructura y tecnología que hacen posible cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro como es administrar la operación, comando, monitoreo y sistema estatal de video vigilancia; así como mantenimiento del edificio y mobiliario y equipo, y el pago de licencias y uso de software con una vigencia menor a un año.

c) Esta partida se engloba en la anterior, pero se desagrega de manera específica, ya que, en lo individual, representa más del 10% del gasto.

d) En esta partida, como su nombre lo indica, se refleja contablemente el deterioro de los bienes muebles e intangibles que se usan para cumplir con el objetivo descrito anteriormente.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Se informa de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto al 31 de diciembre del 2021:

(Pesos)

CUENTA	MONTO	NATURALEZA
APORTACIONES	**($0.00)**	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles e Infraestructura		
Bienes Muebles		
Bienes Intangibles		
DONACIONES DE CAPITAL	**($0.00)**	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	**0**	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	**0**	
Bienes Muebles	**0**	
Bienes Intangibles	**0**	
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**($0.00)**	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	**0**	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	**0**	
Bienes Muebles	**0**	
Bienes Intangibles	**0**	

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5429

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre del 2021 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado:

(Pesos)

CUENTA	MONTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$-42,365,385**	**Transferencias**
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**$86,691,449**	Remanentes ejercicios anteriores
REVALÚOS	**$ 0.00**	
Revalúo de Bienes Inmuebles	**0**	
Revalúo de Bienes Muebles	**0**	
Revalúo de Bienes Intangibles	**0**	
Otros Revalúos	**0**	
RESERVAS	**$ 0.00**	
Reservas de Patrimonio	**0**	
Reservas Territoriales	**0**	
Reservas por Contingencias	**0**	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**$ -173,194**	Reintegro FASP 2020, anticipo viáticos, bienes inventario.
Cambios en Políticas Contables		
Cambios por Errores Contables	**-173,194**	Reintegro FASP 2020, anticipo viáticos, bienes inventario.

Se proporciona la integración del importe de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, la cual obedece a que no se contaba con la línea de captura para realizar el reintegro en el año 2020, por lo cual se realizaron los siguientes ajustes en el presente ejercicio:

CONCEPTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	Rectificaciones a REA en EVHP
Reintegro FASP 2020	FASP Federal 2020	$166,261	

Reintegro FASP 2020	FASP Estatal 2020	$21,567	
Reclasif anticipo viáticos **a)**	Participaciones 2020	$2,534	
Bienes muebles Inventario 2021	Participaciones 2019	-$25,752	
Depreciación bienes Inventario 2021 **b)**		$8,584	
	TOTAL	173,194	
	Rectificaciones a REA en 2021		173,194

a) Este anticipo para viáticos para participar en un Congreso fuera de la ciudad, se otorgó en marzo de 2020, con anterioridad a la declaratoria de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19; se negoció con el hotel a fin de poder utilizar ese anticipo de manera posterior, a lo cual el proveedor accedió, dando un plazo, a partir de la negociación, de un año de vigencia. A la fecha, no se ha abierto una nueva fecha para el curso y el plazo estipulado por el proveedor, ya venció, por lo que, se ha procedido a registrarlo como una afectación al resultado de ejercicios anteriores.

b) Importe registrado en esta cuenta por concepto de dos bienes registrados como gasto en 2019, resultado del Inventario físico 2021. Se registra en póliza D00249 de fecha 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

(Pesos)

CUENTA	2021	2020
Efectivo en Bancos –Tesorería	**11,020,589**	**38,109,643**
Efectivo en Bancos- Dependencias	**0**	**0**
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	**0**	**0**
Fondos con afectación específica	**15,052,883**	**10,785,769**
Depósitos de fondos de terceros y otros	**0**	**0**
Otros efectivos y Equivalentes	**11,215**	**9,168**
Total de Efectivo y Equivalentes	**26,084,687**	**48,904,580**

Se detallan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global al 31 de diciembre del 2021 y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, se revela el importe al 31 de diciembre del 2021 de los pagos que durante el ejercicio se hicieron por la compra de los elementos citados: **(Pesos)**

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5431

ADQUISICIONES POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	MONTO GLOBAL	PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN CON SUBSIDIOS DE SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE PAGOS POR LA COMPRA
ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	**20,417,506**	**100%**	**20,417,506**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**0**	**0%**	**0**
Bienes Muebles	**17,864,361**	**100%**	**17,864,361**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,777,484	**100%**	**5,777,484**
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,943,555	100%	1,943,555
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	**0%**	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,724,818	**100%**	3,724,818
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	**0%**	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,418,504	**100%**	6,418,504
Activos Intangibles	**2,553,145**	**100%**	**2,553,145**
SOFTWARE	0	**0%**	0
LICENCIAS	2,553,145	**100%**	2,553,145

A continuación, se expone la conciliación de los Flujos de Efectivos Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios:

(Esta nota se presenta con base en el EFE con cifras al Devengado, (se incluyen ambos en nuestros estados financieros mensuales y Dictamen) ya que se realiza partiendo del resultado del ejercicio del Estado de Actividades, que es un estado contable, la diferencia es la misma que se obtiene en el EAEPE-COG devengado contra pagado):

	2021	2020
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	**-$42,365,385**	**-$86,691,449**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		**40,407,796**
Depreciación	40,370,010	36,903,363
Amortización	6,522,675	3,504,433
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0	0
Incremento/disminución en cuentas por cobrar/pagar (Aplicaciones)	-6,906,469	7,949,913
Incremento/disminución en cuentas por cobrar/pagar (Orígenes)	2,534	
Partidas extraordinarias (Reintegro FASP)		1,898,259

Otros ingresos y beneficios	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**-2,376,635**	**-36,435,481**

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como ente los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables:

(Pesos)

A. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		**$131,968,942**
2. Más ingresos contables No Presupuestarios		**$ 0.00**
2.1 Ingresos Financieros		
2.2 Incremento por variación de inventarios		
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones		
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios		
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios		
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		**$ 0.00**
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales		
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos		
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables		
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		**$ $131,968,942**

Notas:
1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.
2. Los Ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

B. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:

1. Total de Egresos Presupuestarios		**$147,859,148**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		**$ 20,417,506**

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5433

2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		**0**
2.2 Materiales y Suministros		**0**
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración		5,777,484
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		1,943,555
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte		3,724,818
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad		0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		6,418,504
2.9 Activos Biológicos		0
2.10 Bienes Inmuebles		0
2.11 Activos Intangibles		2,553,145
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios		0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital		0
2.15 Compra de Títulos y Valores		0
2.16 Concesión de Préstamos		0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0
2.19 Amortización de la Deuda Pública		0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables		0
3. Más Gasto Contables No Presupuestales		**$ 46,892,685**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		**46,892,685**
3.2 Provisiones		**0**
3.3 Disminución de Inventarios		**0**
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		**0**
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		**0**
3.6 Otros Gastos		**0**
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales		**0**
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)		**$174,334,327**

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden):

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

- Valores
- Emisión de obligaciones
- Avales y garantías
- Juicios
- Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
- Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

- Cuentas de ingresos
- Cuentas de egresos

Se informa, de manera agrupada, las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

Cuentas de orden contables

Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros:

(Pesos)

A. Valores:

	TIPO	MONTO
Valores en Custodia		0
Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado		0
Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado		0

Por tipo de emisión de instrumento, el monto al 31 de diciembre del 2021, tasa y vencimiento:

(Pesos)

B. Emisión de obligaciones:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna		0		
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa		0		
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna		0		
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		0		

Los avales y garantías para respaldar obligaciones no fiscales del gobierno por tipo, monto al 31 de diciembre del 2021, tasa y vencimiento:

(Pesos)

C. Avales y garantías:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Avales Autorizados				
Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar				
Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno				

Avales y garantías: Se tiene un importe de $55,178,646 como fianzas recibidas en garantía por parte de proveedores a los cuales se les otorgó mediante proceso de adquisición órdenes de compra para suministrar diversos bienes y/o servicios al Centro, el monto es en función al monto de la orden de compra y las cuales están en proceso de devolución o vigentes.

Los juicios por demanda judicial en proceso de resolución:

(Pesos)

D. Juicios:

	TIPO	MONTO
Demanda Judicial en Proceso de Resolución		

Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato:

(Pesos)

E. Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:

	TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares		0	

Los bienes administrados en concesión o en comodato, por tipo, monto al 31 de diciembre del 2021, y vencimiento:

(Pesos)

F. Bienes en concesión o en comodato:

	TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Bienes Bajo Contrato en Concesión		0	
Bienes Bajo Contrato en Comodato	**Bienes muebles e Inmueble CIAS**	**$ 828,085,003**	**En trámite**

Los bienes muebles e inmuebles registrados en cuentas de orden bajo contrato de comodato, se registran con base en el contrato OMCO-CCM/12/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Control Patrimonial y con el monto proporcionado en el oficio OMCP/1293/2021. Así mismo el inmueble que ocupa el Centro, se registra con el valor catastral proporcionado mediante contrato de comodato OCMP-CCI/59/2018. De ambos contratos se están realizando las acciones correspondientes para suscribir los nuevos contratos con la administración estatal actual.

Atendiendo los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos a que hace referencia la LGCG:

(Pesos)

G. Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Bienes Arqueológicos Muebles		0	
Bienes Arqueológicos Inmuebles		0	
Bienes Arqueológicos Restos Humanos, de la Flora y de la Fauna		0	
Bienes Artísticos Muebles		0	
Bienes Artísticos Inmuebles		0	
Bienes Históricos Muebles		0	
Bienes Históricos Inmuebles		0	

Bienes Históricos Documentos y Expedientes		0	
Bienes Históricos Colecciones		0	

Por último, se hace referencia a las otras cuentas de orden contables:

(Pesos)

H. Otras Cuentas de Orden:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Control y Seguimiento	**Informativa**	**16,831,850**	Estudio actuarial

Cuentas de orden presupuestario

Se informa del monto al 31 de diciembre del 2021 de las cuentas de orden presupuestario:

(Pesos)

A. Cuentas de Ingresos:

	MONTO	OBSERVACIÓN
Ley de Ingresos Estimada	**58,102,947**	
Ley de Ingresos por Ejecutar	**-43,352**	
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	**73,909,347**	**(2)**
Ley de Ingresos Devengada	**0**	
Ley de Ingresos Recaudada	**-131,968,942**	
Total	**$ 0.00**	

B. Cuentas de Egresos:

	MONTO	OBSERVACIÓN
Presupuesto de Egresos Aprobado	**-85,271,623**	**(1)**
Presupuesto de Egresos por Ejercer	**258,340**	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	**-66,564,824**	**(2)**
Presupuesto de Egresos Comprometido	**3,718,960**	
Presupuesto de Egresos Devengado	**19,434,544**	
Presupuesto de Egresos Ejercido	**0**	
Presupuesto de Egresos Pagado	**128,424,604**	
Total	**$ 0.00**	

(1) Con base al Acuerdo CACQRO/02/02/2015 para el Tratamiento Contable-Presupuestario de los Ingresos Derivados de Remanentes de Ejercicios Anteriores, tomado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2015, se revela la existencia de una modificación al presupuesto de egresos, lo cual, deriva de comparar las modificaciones de los presupuestos de ingresos y egresos por los siguientes importes:

a) $27,168,676.00 (Veintisiete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/1000 M.N), los cuales corresponden al financiamiento propio publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Importe integrado por $9,440,116.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Trasferencias y el restante de $17,728,560 (Diecisiete millones setecientos veintiocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) como disponibilidades libres.

(2) Así mismo, se revela una modificación al presupuesto de ingresos/egresos por los siguientes importes:

a) Se realizó el ajuste al financiamiento propio en apego al Acuerdo CIAS/3SO/2021 tomado durante la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 12 de febrero del presente año. Por lo cual, se realiza la reducción de $9,440,116.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de transferencias y ampliación por un importe de $2,095,593.00 (Dos millones noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) de recursos de libre disposición

Integración de Modificaciones de Ingresos durante el periodo:

Concepto	Parcial	Importe
Rendimientos Bancarios		8,429
Penalización proveedores		209
Reintegros PEEQ		322,049
Ampliación Proyecto FASP FEDERAL según Anexo Técnico al Convenio FASP 2021		34,313,989
Monto original aprobado	35,047,273	
Ampliación intereses	118,570	
Ministración no depositada	-773,965	
Reintegro realizado en 2021	-11,960	
Reintegro recursos no devengados realizado en 2022 (Capital)	-38,929	
Reintegro recursos no devengados realizado en 2022 (Rendimientos no devengados)	-27,000	
Ampliación Proyecto FASP ESTATAL según Anexo Técnico al Convenio FASP 2021		17,353,629
Monto original aprobado	17,545,400	
Ampliación REPUVE (Reprogramación)	751,588	
Ampliación intereses	85,000	

Reintegro recursos no devengados realizado en 2022 (Capital)	-1,028,359	
C4 Jalpan (Recaudado)		4,580,527
Monto original aprobado	4,725,374	
Ministración no depositada	-144,846.62	
Fortalecimiento Financiero		12,200,000
Mantenimiento Sistema de Video vigilancia en unidades móviles		1,899,211
Fortalecimiento Financiero cierre 2021		3,231,304
Total		**73,909,347**

Integración de Modificaciones de Egresos durante el periodo:

Concepto	Importe
Ajuste financiamiento propio FASP 2020 (a)	-9,440,119
Ajuste financiamiento propio Libre Disposición 2020 (a)	2,095,593
Ampliación Proyecto FASP FEDERAL según Anexo Técnico al Convenio FASP 2021 y adecuaciones posteriores	34,313,989
Ampliación Proyecto FASP ESTATAL según Anexo Técnico al Convenio FASP 2021 y adecuaciones posteriores	17,353,629
Ampliación de ingresos por intereses generados, reintegros PEEQ, y penalización de proveedores.	330,686
C4 Jalpan	4,580,527
Fortalecimiento Financiero	12,200,000
Mantenimiento Sistema de Video vigilancia en unidades móviles	1,899,211
Fortalecimiento Financiero cierre 2021	3,231,305
Total	**66,564,824**

c) Notas de Gestión Administrativa:

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer

aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2021 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estima para 2021, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre el 3.6 y 5.6%, así como una inflación de 3% y de conformidad a las publicaciones del Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el Estado de Querétaro ha tenido una contracción anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 23.0% durante el segundo trimestre de 2020, respecto del mismo periodo de 2019 y al mes de septiembre de 2020, tuvo una inflación anual de 4.3%

En el paquete presupuestal del estado para el año 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas ha considerado que los ingresos que percibirá el Estado se contraigan un 2.3% con respecto de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, a causa de la contracción de los Ingresos Propios en 14.1% de las Participaciones Federales en 1.2% y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en un 36.5%, derivado de los efectos de la pandemia por COVID-19 que impactó desde marzo del año 2020.

Se informa que, debido a esta contracción del presupuesto, el importe asignado a esta entidad, resulta insuficiente para llevar a cabo la operación durante todo el ejercicio, por lo que, se vio en la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal a fin de poder llevar a cabo los objetivos previstos en la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. La ampliación presupuestal se autorizó en el mes de marzo como un fortalecimiento financiero por la cantidad de $12.200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Posteriormente, en el mes de agosto, se realizó otra ampliación adicional, a efectos de dar mantenimiento al sistema de video vigilancia en unidades móviles por un importe de $1,899,211 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos once pesos 00/100 M.N.)

Es importante mencionar, que al cierre del periodo constitucional 2015-2021, se pagaron todos los pasivos exigibles por parte de proveedores, y se cuenta con fondos en las cuentas de Tesorería para pagar aquellos que por motivos contractuales o administrativos aún no se ha concluido con el pago.
Así mismo, se ha realizado el pago de las prestaciones contractuales a trabajadores (aguinaldo y prima vacacional) con corte al 31 de agosto del presente año, dejando fondos suficientes para el pago de los salarios y prestaciones contractuales para todo el ejercicio fiscal.
En cuanto a gastos de operación, se tiene suficiencia presupuestal para cubrir los mismos al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignando a este Centro un importe de $157,886,216.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente.

El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, se crea como organismo público descentralizado mediante la Ley publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 17 de agosto de 2018. El patrimonio del Organismo está constituido por el resultado del ejercicio generado por los ingresos recibidos del poder Ejecutivo del Estado.

b) Principales cambios en su estructura.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y en términos del Artículo Quinto Transitorios que a la letra señala: "Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias con

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5441

motivo de la entrada en funciones del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro", este Centro operó durante el ejercicio 2018 dependiente del Acuerdo Interinstitucional celebrado el 17 de agosto de 2018 con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Transportes y Radiocomunicación, la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Organización y la Dirección Administrativa. Cabe mencionar que, durante 2018 el organismo recibió ingresos, los cuales fueron recursos operados en sus procesos y registros al amparo del citado acuerdo institucional a través de la Dirección de Presupuesto "B" de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, con cargo al presupuesto del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro como pago de erogaciones de este Centro.

Durante la Primera Reunión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 5 de marzo del 2019 según Acuerdo CIAS/1SO/2019-4; los miembros del Consejo Directivo, aprueban la Estructura orgánica, salarial y ocupacional del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, con base en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor. Quedando de la siguiente manera:

En apego al artículo 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la administración está a cargo de un Órgano de Gobierno y la Dirección General.
La Dirección General se auxilia de un Subdirector Técnico y un Coordinador SIN, así mismo de la Coordinación Jurídica, del Órgano Interno de Control y un Departamento Administrativo y Financiero.
Dependientes de la Dirección General, se crean los Departamentos de Atención a Emergencias, Departamento de Tecnologías, Departamento de Telecomunicaciones.

En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo del 2019, según el Acuerdo CIAS/2SO/2019-2 se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica, salarial y ocupacional del Centro, quedando de la siguiente manera:

La Dirección General se auxilia de un Subdirector y un Coordinador de Enlace SNI.

Coordinación Jurídica
Órgano Interno de Control
Unidad de Transparencia
Coordinación Administrativa y Financiera (Integra 4 jefaturas de área)
Coordinación de Gestión de Emergencias (Integra 5 jefaturas de área)
Coordinación de Tecnologías (Integra 3 jefaturas de área)
Coordinación de Telecomunicaciones (Integra 2 jefaturas de área).

A la creación del CIAS, se realizó el traslado del personal de la DGCEIS de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual constaba de 27 plazas, con las cuales el Centro operó durante la mayor parte de 2019.
Al 31 de diciembre de 2021 se cuenta con un total de 122 plazas asignadas, debido al retraso por la contingencia sanitaria que ha impactado en los resultados del Centro de Evaluación y Control de Confianza, indispensables para el personal de nuevo ingreso al Centro y que se pueda completar la plantilla autorizada.
Actualmente se tiene una plantilla autorizada de 139 plazas.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

El Centro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, y la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

b) Principal actividad.

El Centro tendrá las atribuciones siguientes:
I. Administrar la operación, comando, monitoreo y control del sistema estatal de video vigilancia, que consta del equipamiento de monitoreo inteligente, las unidades móviles de monitoreo y las telecomunicaciones incluyendo su ubicación georreferenciada;
II. Regular la utilización y lineamientos de operación de las videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonidos, por los cuerpos de seguridad de la entidad;
III. Establecer los lineamientos y estándares aplicables para los prestadores de servicio de seguridad privada que efectúen labores de video vigilancia con la finalidad de garantizar la compatibilidad tecnológica que permita su integración al sistema estatal de video vigilancia;
IV. Definir la implementación y las zonas de cobertura del sistema estatal de video vigilancia, el número de videocámaras, los parámetros de configuración, alturas y ubicación georreferenciada, considerando el índice poblacional, la estructura urbana, las zonas de mayor incidencia delictiva, las zonas escolares, zonas comerciales, las zonas de mayor tránsito y cualesquiera que sean útiles para mejorar la seguridad;
V. Crear y mantener actualizado el registro de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad pública destinados a labores de video vigilancia como parte del sistema estatal de video vigilancia;
VI. Establecer los lineamientos de operación y coordinación de los centros de monitoreo y complejos de seguridad del sistema estatal de video vigilancia;
VII. Recibir, procesar, resguardar y almacenar la información recabada por medios electrónicos como parte del banco estatal de datos sobre seguridad;
VIII. Clasificar y organizar la información que se recabe por medio de las videograbaciones;
IX. Resguardar las bases de datos de seguridad en los términos y disposiciones aplicables;
X. Mantener y gestionar la actualización permanente de las bases de datos en materia de seguridad;
XI. Establecer y operar un sistema de operación cibernética, con el fin de detectar actividades ilícitas y riesgos para la sociedad;
XII. Garantizar la integridad de la información recabada, generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y que forme parte del banco estatal de datos sobre seguridad;
XIII. Coordinar y garantizar el adecuado flujo de las telecomunicaciones en materia de seguridad que permitan una rápida y eficiente respuesta ante el impacto de agentes perturbadores traducidos en riesgos y daños a la sociedad;
XIV. Coordinar el intercambio de información con las instituciones de seguridad y cualquier otra institución que tenga vinculación con el objeto del Centro en la Entidad
XV. Detectar y reportar los sitios de potencialidad delictiva;
XVI. Establecer los estándares para la integración de sistemas privados de video vigilancia de los prestadores de servicio de seguridad privada al sistema estatal de video vigilancia;
XVII. Administrar, determinar y aplicar las medidas de seguridad para el acceso y uso del Sistema Informático Único (SIU);
XVIII. Coordinar el servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 a nivel estatal;
XIX. Efectuar las acciones de comunicación necesarias para el inmediato despacho y arribo de las unidades de emergencia competentes para la atención directa de un evento en función del tipo de emergencia;
XX. Coordinar la atención del número de denuncia anónima 089, aplicando los criterios y protocolos especializados que aplican a este tipo de llamadas;
XXI. Establecer los medios de comunicación con las instituciones de seguridad, atención médica pre hospitalaria y protección civil para dar respuesta efectiva ante situaciones de emergencias que se desprendan de la operación del sistema estatal de video vigilancia;
XXII. Solicitar a las empresas de seguridad privada, dependencias y entidades públicas, la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones;
XXIII. Administrar y mantener en operación la red de radiocomunicación del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro;
XXIV. Administrar y mantener en operación la red de transporte de voz y datos del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro;
XXV. Compartir la información, sobre seguridad pública que corresponda, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

c) Ejercicio fiscal.

El Centro, se encuentra durante su tercer ejercicio completo de actividades, el cual abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

d) Régimen jurídico

El CIAS es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Al ser un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Querétaro, tiene dentro de sus obligaciones fiscales las siguientes:

- Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta cuando esté obligado a ello en los términos de la misma Ley.
- Obtener la documentación que reúna con todos los requisitos fiscales para su ejecución.
- Retener y enterar los pagos de Instituto Mexicano del Seguro Social por cuotas obreras y realizar el pago de cuotas patronales, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- Realizar el pago del Impuesto Sobre Nómina de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Por su estructura jurídica, no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no Participa a los Trabajadores de Utilidades ni tiene remanentes distribuibles.
En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, el CIAS tampoco es sujeto de este impuesto, debido a que no realiza actividades gravadas conforme a la Ley de dicho impuesto. El Impuesto al Valor Agregado pagado por los gastos forma parte del egreso correspondiente.

f) Estructura organizacional básica.

La estructura organizacional básica consiste como órgano máximo, el Consejo Directivo, un Director General, Subdirector, cinco Coordinaciones, los Titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia.
Como se mencionó ampliamente en el punto 3 Autorización e historia, inciso b); al inicio del año 2019, solamente se contó con el personal de base que tenía la Dirección General del Centro Estatal de Información y Seguridad "DGCEIS" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 24 de mayo del 2019, se autorizaron las modificaciones a la primer estructura organizacional, por lo que en cuanto se cumplieron los requisitos de ingreso y contratación se integraron a la plantilla de personal del CIAS como organismo público descentralizado.
Actualmente, la estructura organizacional se encuentra de la forma que se muestra en el diagrama presentado al final de esta nota.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El CIAS no cuenta con la información anterior, por lo que no tiene INFORMACIÓN QUE REVELAR.

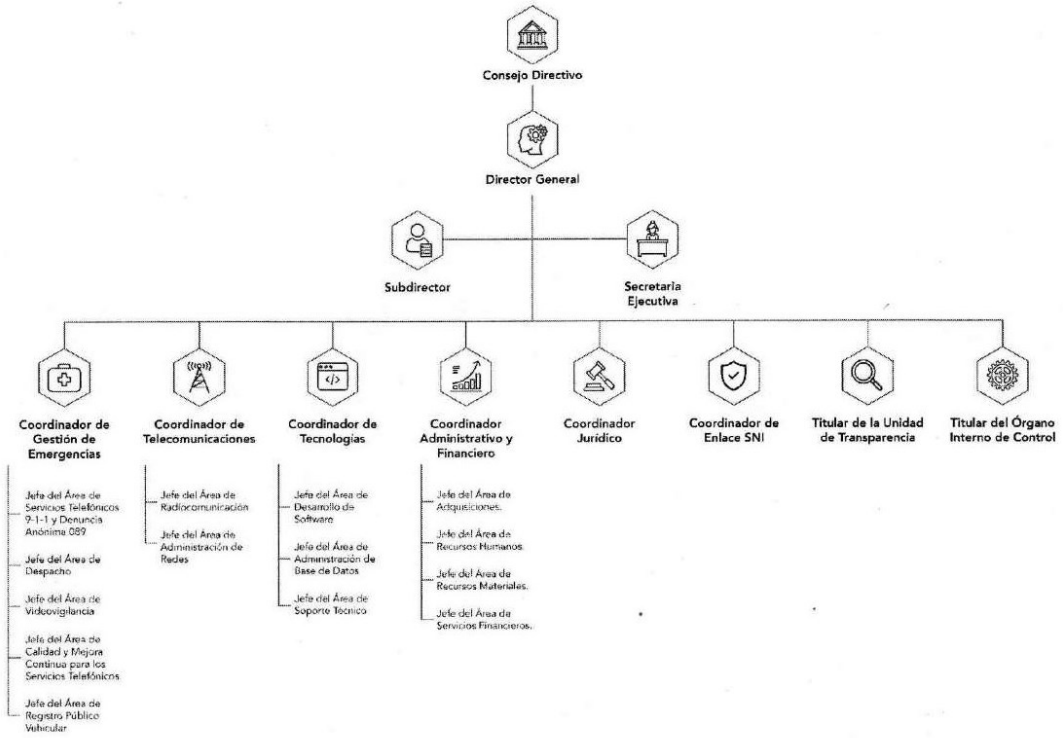
Consejo Directivo
Director General
Subdirector
Secretaria Ejecutiva
Coordinador de Gestión de Emergencias
Jefe del Área de Servicios Telefónicos 9-1-1 y Denuncia Anónima 089
Jefe del Área de Despacho
Jefe del Área de Videovigilancia
Jefe del Área de Calidad y Mejora Continua para los Servicios Telefónicos
Jefe del Área de Registro Público Vehicular
Coordinador de Telecomunicaciones
Jefe del Área de Radiocomunicación
Jefe del Área de Administración de Redes
Coordinador de Tecnologías
Jefe del Área de Desarrollo de Software
Jefe del Área de Administración de Base de Datos
Jefe del Área de Soporte Técnico
Coordinador Administrativo y Financiero
Jefe del Área de Adquisiciones.
Jefe del Área de Recursos Humanos.
Jefe del Área de Recursos Materiales.
Jefe del Área de Servicios Financieros.
Coordinador Jurídico
Coordinador de Enlace SNI
Titular de la Unidad de Transparencia
Titular del Órgano Interno de Control

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a. Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

La entidad prepara los Estados Financieros con base en la información emitida en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental "SAACG" la cual se apega a la normatividad emitida por el CONAC y todas las disposiciones legales aplicables, ya que al ser desarrollada por el Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas "INDETEC", conoce y forma parte del Comité Consultivo del CONAC, organismo rector en materia de Contabilidad Gubernamental.

b. La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Para el reconocimiento, valuación y revelación de los rubros que integran la información financiera se emplean las reglas de registro emitidos por el CONAC, como las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales y específicos), así como los instructivos de cuentas, guías contabilizadoras, y toda la normatividad emitida por el CONAC.

Los activos se registran a valor histórico y son sujetos a depreciación con base en los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Así mismo se informa que el importe de capitalización de los bienes muebles e intangibles al apegarse a lo establecido a las Reglas Específicas de Valoración del Patrimonio se considera el importe vigente al momento de adquisición del bien (en el ejercicio 2021 valor igual o superior a 70 UMAs); en el entendido que, al momento de modificarse dicho monto; los bienes ya capitalizados en ejercicios anteriores o con otro importe vigente a la fecha de su registro, no se reclasifican, ni pierden la clasificación como Activos No Circulantes, en virtud de que, en su momento, fueron registrados con el importe vigente del ejercicio de su adquisición, el cual en su caso, podría diferir al ejercicio en curso en caso de actualización.

c. Postulados básicos.

Se aplican los once postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental.

d. Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se publica el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; el cual, servirá de base para la emisión de procedimientos y políticas con que se regirá el Centro, de manera supletoria se trata de aplicar los mismos criterios, en la medida de lo posible, del Poder Ejecutivo.

e. Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
   i. Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
   ii. Su plan de implementación;
   iii. Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y

iv. Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base del devengado.

La Entidad no se encuentra en el supuesto, por lo que no tiene ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.***

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

a. Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

A la fecha, no se ha realizado ningún método de actualización de activos, pasivos y/o Hacienda Pública/Patrimonio. Cabe mencionar también, al periodo de presentación de la información, no se cuenta con conceptos adicionales a efectivo y equivalentes que formen parte de la Hacienda Pública, por lo que, ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.***

b. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.

c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.

d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.

e. Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

Se revela el monto del estudio actuarial realizado por el Despacho Valuaciones Actuariales del Norte con corte al 31 de diciembre de 2019, para efectos de pensiones y jubilaciones, la cual se revela con el objeto de reconocer en estados financieros las obligaciones laborales que en un futuro se pudieran asumir como pago de pensiones y jubilaciones.

Del estudio se concluye que el importe de Obligaciones por Beneficios Definidos asciende a: $16,831,850.00 (Dieciséis millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Al momento no se tiene una instrucción para fondear ese importe para hacer frente a un posible desembolso futuro; en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto presupuestal y en la información financiera.

f. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.

g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5447

h. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Durante el periodo se registró un ajuste a ejercicios anteriores. Los movimientos fueron generados por los siguientes motivos:

1. Reintegros FASP 2020 considerados como ingresos al cierre del ejercicio, debido a que no se tenía la línea de captura ni la validación del importe a reintegrar por parte del Consejo Estatal de Seguridad que es la entidad que concentra y administra esta asignación.
2. Eliminar de los derechos a recibir bienes y servicios un importe por concepto de anticipo para gastos de hospedaje (viáticos) que se pagó en marzo de 2020, semanas antes de la declaratoria de pandemia por el virus SARS-CoV-2 causante del COVID-19, el cual tenía una vigencia de más de un año, y a la fecha no se pudo reprogramar el curso y la vigencia caducó.
3. Con motivo del inventario físico realizado para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se dio cuenta de dos bienes muebles que se notificaron como hallazgos, los cuales, una vez rastreados, se determinó que se contabilizaron como un gasto, por lo que, se procedió a realizar el registro correspondiente, tanto en el inventario como en la contabilidad, afectando la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

i. Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

Las reclasificaciones tratan, de enmendar los errores detectados en este proceso. Se realizan reclasificaciones en el momento en que se detectan errores en la clasificación

j. Depuración y cancelación de saldos.

Se realizó depuración de cuentas para efectos de cerrar el ejercicio, con las cuentas depuradas, sin embargo, se realiza la depuración periódica de las mismas.

Los estados financieros se presentan con base en la información obtenida del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental "SAACG" a través del cual se pretende cumplir a cabalidad con las obligaciones y disposiciones emitidas por el CONAC. Así mismo, se está trabajando para realizar los programas, procedimientos y políticas con que se regirá este Centro, de los cuales se aprobaron el Manual de Organización y Manual de Procedimientos en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CIAS, celebrada el 25 de octubre de 2021.

Los presentes Estados Financieros han sido preparados sobre la base de valores históricos conforme a lo siguientes criterios:

- Las erogaciones se registran conforme al Plan de Cuentas emitido por el CONAC y son clasificadas por objeto del gasto.
- Los ingresos y gastos se presentan en forma acumulativa, reconociendo además las obligaciones por gastos devengados pendientes de pago y los compromisos con cargo al presupuesto de egresos que han cumplido con los requisitos para su correspondiente registro en base a los momentos contables y demás disposiciones aplicables. En cuanto a las transferencias recibidas de la Secretaría de Planeación y Finanzas son contabilizadas de acuerdo al calendario de ministraciones en el momento de recaudarse.
- El Centro prepara sus Estados Financieros con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 46.
- Los activos adquiridos son objeto de depreciación con base en los criterios establecidos en las Principales Reglas de Registro y Reglas Específicas de Valoración del Patrimonio, así como en los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados por la CONAC.
- El bien inmueble y parte de los muebles que ocupa el Centro se tienen en virtud de un contrato de comodato celebrado con la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Los bienes muebles que se adquieran como propiedad del Centro se registran a valor de adquisición amparado por la documentación soporte.
- Las provisiones de pasivos registrados son con vencimiento menor a un mes y son en su mayoría por retenciones de impuestos federales y cuotas de seguridad social, así como algunos conceptos derivados de convenios con cajas de ahorro y tiendas de consumo.

- Las partidas presupuestales son clasificadas conforme al catálogo presupuestal y de acuerdo al objeto del gasto, han sido conciliadas con la contabilidad financiera, eliminando las partidas que no representan flujo de efectivo.
- Asimismo, con el propósito de reconocer en el presupuesto todas las obligaciones correspondientes al período, a la fecha del cierre del mismo se registran las operaciones devengadas pendientes de pago, manteniendo los recursos presupuestales necesarios para cubrirlas.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a. Activos en moneda extranjera. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
b. Pasivos en moneda extranjera. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
c. Posición en moneda extranjera. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
d. Tipo de cambio. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
e. Equivalente en moneda nacional. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR, ya que no se tienen registros en moneda extranjera.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***.

8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a. Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

(Pesos)

Concepto	Valor Adquisición	% Depreciación	Depreciación/Amortización Acumulada	Valor Residual
Mobiliario y Equipo de Administración	$31,136,769	10 y 33.33%	$15,311,751	$15,825,018
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$4,360,995	10%	$1,328,364	$3,032,631
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$58,000	20%	$16,917	$41,083
Vehículos y Equipo de Transporte	$6,351,884	20%	$1,143,992	$5,207,893
Equipo de Defensa y Seguridad	$86,917,172	33.33%	$79,372,886	$7,544,285
Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	$13,108,320	10%	$1,239,821	$11,868,500

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5449

Total Bienes Muebles	**$141,933,141**		**$98,413,730**	**$43,519,411**
Software	7,103,914	33.33%	5,209,528	1,894,386
Licencias	13,773,039	33.33%	5,189,710	8,583,329
Total Activos Intangibles	**20,876,953**		**10,399,238**	**$10,477,715**
Total Bienes Muebles e Intangibles	**$162,810,093**		**$108,812,968**	**$53,997,126**

b. Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

Se informa que no ha habido cambios en el porcentaje aplicado. El valor residual se presenta en el inciso anterior.

c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.***
d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.***
e. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a. Inversiones en valores. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR.***
b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
d. Inversiones en empresas de participación minoritaria. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***
e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. ***NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR***

NO APLICA. Al cierre del periodo al 31 de diciembre de 2021, NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR de los incisos anteriores.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a. Por ramo administrativo que los reporta.
b. Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Al cierre del periodo al 31 de diciembre de 2021, **NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR** de los incisos anteriores.

Pág. 5450 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

10. Reporte de la Recaudación

a. Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

CONCEPTO	2021			TOTAL
	PROPIO	ESTATAL	FEDERAL	
Transferencia Estatal recibida	0	0	57,952,947	**57,952,947**
Fortalecimiento Financiero	0	0	12,200,000	**12,200,000**
Aportaciones FASP Federal 2021	0	0	34,222,419	**34,222,419**
Rendimientos financieros FASP federal 2021			91,570	**91,570**
FASP Estatal 2021	0	17,268,630	0	**17,268,630**
Rendimientos financieros FASP estatal 2021		$85,000.00		**85,000**
Derechos	106,648	0	0	**106,648**
Productos	8,429	0	0	**8,429**
Aprovechamientos	322,257	0	0	**322,257**
Convenios C4 Jalpan	0	4,580,527	0	**4,580,527**
Mtto Sistema video vigilancia unidades móviles		1,899,211		**1,899,211**
Fortalecimiento Financiero cierre 2021		3,231,304		**3,231,304**
Total de ingresos	**437,334**	**27,064,673**	**104,466,936**	**131,968,942**

b. Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Los ingresos que se recibirán son a corto plazo, no se tiene información cuantitativa suficiente para realizar una proyección a mediano plazo, debido a la fluctuación en el comportamiento de las transferencias recibidas en años anteriores desde el inicio de operaciones del Centro en 2018. Cabe mencionar que esta Entidad realiza su operación con recursos provenientes de trasferencias de Participaciones Federales y Aportaciones recibidas a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en un 99%.
Sin embargo, se calcula que los ingresos que puedan sufragar la operación del Centro en un mediano plazo es de alrededor de 160 millones de pesos, considerando como base el Proyecto de presupuesto elaborado para el ejercicio 2022. Es importante mencionar que, con fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignando a este Centro un importe de $157,886,216.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a. Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b. Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.
NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR en el inciso a y b, ya que el CIAS no tiene contratada Deuda Pública.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

NO EXISTE INFORMACIÓN QUE REVELAR

EL CIAS no tiene clasificaciones otorgadas por parte de alguna calificadora crediticia.

13. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

Durante el 2020 se empezaron a elaborar políticas de control interno con base en el Reglamento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" 15 de noviembre de 2019, el cual tiene por objeto establecer la organización, competencia y funcionamiento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
Así mismo, actualmente se está trabajando en la elaboración de los Manuales de Procedimientos, los cuales contendrán de manera general, las principales políticas de Control Interno de los procesos sustantivos y administrativos del Centro, de los cuales, se aprobaron el Manual de Organización y Manual de Procedimientos en el Acta de la Cuarta

Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CIAS, celebrada el 25 de octubre de 2021.
Adicionalmente, se informa que durante los ejercicios anteriores se han atendido diversas observaciones y recomendaciones emitidas por parte de entidades fiscalizadoras, lo que ha dado como resultado, una mejora continua en los procesos de control interno, las cuales se han incluido en los Manuales de Procedimientos con el fin de alcanzar un mejor desempeño y trasparencia en las actividades gubernamentales.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Se plasman en el Programa Operativo anual (**POA**) del cual se adjunta a los presentes estados financieros el emitido con el avance de los indicadores, al 31 de diciembre. De manera general, es un reporte trimestral, en el Sistema de Información Estratégica para la Gestión del Gobierno del Estado de Querétaro, "SIEGGEQ" a través de su Módulo de Evaluación y Seguimiento de Indicadores "MESI".

14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Debido a las características de la operación de la Entidad en tamaño y plantilla de personal, no se presenta segmentación de la información.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No se tienen eventos posteriores al cierre que revelar.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5453

16. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Declaramos que el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Querétaro, sectorizada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al 31 de diciembre 2021, no cuenta con entidades que se consideren partes relacionadas que pudiesen ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

La información contable es responsabilidad de la entidad que los emite, por lo que el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro protestó en la presentación de los mismos, de la siguiente manera:

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Estas notas forman parte integrante de los estados financieros adjuntos.

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PEREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	**48,907,114**	**274,082,391**	**296,904,818**	**26,084,687**	**-22,822,427**
Efectivo y Equivalentes	48,904,580	139,743,122	162,563,015	26,084,687	-22,819,893
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,534	132,049,005	132,051,539	0	-2,534
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	2,290,264	2,290,264	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	**80,455,137**	**20,443,258**	**46,901,269**	**53,997,126**	**-26,458,011**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	124,043,027	17,890,113	0	141,933,141	17,890,113
Activos Intangibles	18,323,808	2,553,145	0	20,876,953	2,553,145
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-61,911,698	0	46,901,269	-108,812,968	-46,901,269
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	**129,362,251**	**294,525,650**	**343,806,087**	**80,081,813**	**-49,280,438**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Período	Saldo Final del Período
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			***0***	***0***
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			***0***	***0***
Otros Pasivos	Peso	México	**28,892,599**	**22,150,739**
Total de Deuda y Otros Pasivos			***28,892,599***	***22,150,739***

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. PEDRO ROSENDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.
(Pesos)

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo:

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
1241	**Muebles de oficina y estantería**	**15,825,018**
CIAS-2019-511-0642	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0643	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0644	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0645	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0646	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0647	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0648	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0649	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0650	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0651	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0652	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0653	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0654	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0655	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0656	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0657	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0658	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0659	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0660	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0661	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0662	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0663	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0664	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0665	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0666	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0667	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0668	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0669	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0670	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0671	DIADEMA TELEFONICA	1,064
CIAS-2019-511-0672	CAJA FUERTE DE SEGURIDAD	6,177
CIAS-2019-511-0689	ESCRITORIO MODULAR PARA 2 PERSONAS	70,526
CIAS-2019-511-0690	ESCRITORIO MODULAR PARA 1 PERSONA	37,676
CIAS-2020-511-0624	ARMARIO (ARCHIVERO)	12,364
CIAS-2020-511-0625	SILLÓN EJECUTIVO DE TRABAJO (AJUSTABLE)	5,032
CIAS-2020-511-0626	SILLÓN EJECUTIVO DE TRABAJO (AJUSTABLE)	5,032
CIAS-2020-511-0627	SILLÓN EJECUTIVO DE TRABAJO (AJUSTABLE)	5,032
CIAS-2020-511-0628	SILLÓN DE UNA PLAZA	12,288
CIAS-2020-511-0691	NICHO PARA BANDERA	10,626
CIAS-2020-511-0730	ARMARIO (PRIMEROS AUXILIOS)	10,798
CIAS-2020-511-0731	ARMARIO (PRIMEROS AUXILIOS)	10,798
CIAS-2020-511-0732	ARMARIO (PRIMEROS AUXILIOS)	10,798
CIAS-2020-511-0733	ARMARIO (PRIMEROS AUXILIOS)	10,798
CIAS-2020-511-1227	SILLA GIRATORIA C/ RESPALDO	5,504
CIAS-2020-511-1228	SILLA GIRATORIA C/ RESPALDO	5,504
CIAS-2020-511-1441	ARMARIO BAJO	10,969

CIAS-2020-511-1442	ARMARIO BAJO	10,969
CIAS-2020-511-1443	ESTACION DE TRABAJO (1 PERSONA)	48,034
CIAS-2020-511-1444	ESTACION DE TRABAJO (1 PERSONA)	48,034
CIAS-2020-511-1445	ESTACION DE TRABAJO (1 PERSONA)	48,034
CIAS-2020-511-1446	MODULO EN L	27,083
CIAS-2020-511-1447	ARMARIO DE 2 GAVETAS	40,471
CIAS-2020-511-1448	ESTACION DE TRABAJO (2 PERSONAS)	93,687
CIAS-2021-511-1520	LOGO - C4	8,661
CIAS-2021-511-1495	ESCRITORIO	27,109
CIAS-2021-511-1496	ESCRITORIO	27,109
CIAS-2021-511-1644	SILLA CON RESPALDO	5,806
CIAS-2021-511-1645	SILLA CON RESPALDO	5,806
CIAS-2021-511-1646	SILLA CON RESPALDO	5,806
CIAS-2021-511-1647	SILLA CON RESPALDO	5,806
CIAS-2021-511-1648	SILLA CON RESPALDO	5,806
CIAS-2021-511-1691	MESA DE ESTACIÓN DE TRABAJO	24,202
CIAS-2021-511-1692	MESA DE ESTACIÓN DE TRABAJO	24,202
CIAS-2021-511-1693	MESA DE ESTACIÓN DE TRABAJO	24,202
CIAS-2021-511-1738	SILLA CON RESPALDO TAPIZADO	5,907
CIAS-2019-512-0692	CONTENEDOR DE BASURA	19,921
CIAS-2019-512-0693	DEPÓSITO DE USO EXTERIOR	18,878
CIAS-2019-512-0694	MESA PLEGABLE CON BANCAS	6,612
CIAS-2019-512-0695	MESA PLEGABLE CON BANCAS	6,612
CIAS-2019-512-0696	MESA PLEGABLE CON BANCAS	6,612
CIAS-2019-512-0697	MESA PLEGABLE CON BANCAS	6,612
CIAS-2019-512-0698	MESA PLEGABLE CON BANCAS	6,612
CIAS-2018-515-0699	TABLET	3
CIAS-2019-515-0700	ANALIZADOR PROBADOR DE REDES ETHERNET	13,200
CIAS-2019-515-0701	BOCINA AMPLIFICADA	1,354
CIAS-2019-515-0702	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0703	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0704	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0705	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0706	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0707	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0708	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0709	TRANCEPTOR	5,570
CIAS-2019-515-0710	IMPRESORA DE ETIQUETAS	1,676
CIAS-2019-515-0711	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0712	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0713	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0714	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0715	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0716	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0717	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0718	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0719	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0720	ADAPTADOR DE RED	4,723
CIAS-2019-515-0002	PLOTTER HP Z6810	99,986
CIAS-2019-515-0742	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0743	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0744	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0745	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0746	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0747	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0748	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0749	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0750	PANTALLA (CUBO)	309,237
CIAS-2019-515-0751	PANTALLA (CUBO)	309,237

CIAS-2019-515-0734	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0735	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0736	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0737	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0738	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0739	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0740	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0741	CELULAR SAMSUNG	6,334
CIAS-2019-515-0195	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0196	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0197	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0198	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0199	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0200	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0201	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0202	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0203	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0204	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0205	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0206	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0207	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0208	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0209	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0210	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0211	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0212	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0213	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0214	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0215	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0216	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0217	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0218	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0219	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0220	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0221	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0222	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0223	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0224	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0225	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0226	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0227	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0228	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0229	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0230	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0231	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0232	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0233	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0234	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0235	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0236	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0237	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0238	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0239	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0240	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0241	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0242	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0243	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0244	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0245	TELEFONO SONIM XP8800	7,138

CIAS-2019-515-0246	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0247	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0248	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0249	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0250	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0251	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0252	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0253	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0254	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0255	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0256	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0257	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0258	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0259	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0389	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0390	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0391	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0392	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0393	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0394	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0395	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0396	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0397	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0398	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0399	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2019-515-0400	TELEFONO SONIM XP8800	7,138
CIAS-2020-515-0401	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0402	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0403	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0404	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0405	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0406	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0407	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0408	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0409	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0410	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0411	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0412	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0413	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0414	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0415	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0416	C.P.U. CORE i7-9700	7,445
CIAS-2020-515-0417	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0418	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0419	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0420	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0421	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0422	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0423	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0424	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0425	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2020-515-0426	LAPTOP CORE i5-8265U	4,918
CIAS-2019-515-0752	IMPRESORA	3,169
CIAS-2019-515-0753	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674
CIAS-2019-515-0754	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674
CIAS-2019-515-0755	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674
CIAS-2019-515-0756	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674
CIAS-2019-515-0757	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674
CIAS-2019-515-0758	LECTOR BIOMÉTRICO	6,674

CIAS-2019-515-0759	WORKSTATION	11,112
CIAS-2019-515-0630	UPS (NO BREAK)	5,798
CIAS-2019-515-0631	UPS (NO BREAK)	5,798
CIAS-2019-515-0632	UPS (NO BREAK)	5,798
CIAS-2019-515-0633	UPS (NO BREAK)	5,798
CIAS-2019-515-0634	UPS (NO BREAK)	5,798
CIAS-2019-515-0635	SERVIDOR	47,039
CIAS-2019-515-0636	SERVIDOR	47,039
CIAS-2019-515-0638	LAPTOP	12,041
CIAS-2019-515-0639	LAPTOP	12,041
CIAS-2019-515-0640	LAPTOP	12,041
CIAS-2019-515-0641	LAPTOP	12,041
CIAS-2019-515-0759	CUERDA MILITAR DE RAPPEL 200 METROS	5,440
CIAS-2019-597-0760	LICENCIA ACROBAT	5,007
CIAS-2019-515-0629	SISTEMA IVR INTELIGENTE	776,848
CIAS-2019-515-0475	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0476	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0477	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0478	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0479	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0480	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0481	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0482	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0483	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0484	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0485	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0486	LECTORA RFID SISTEMA DE RFID	53,469
CIAS-2019-515-0487	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0488	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0489	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0490	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0491	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0492	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0493	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0494	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0495	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0496	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0497	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0498	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0499	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0500	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0501	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0502	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0503	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0504	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0505	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0506	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0507	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0508	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0509	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0510	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0511	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0512	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0513	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0514	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0515	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0516	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0517	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0518	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985

CIAS-2019-515-0519	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0520	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0521	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0522	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0523	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0524	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0525	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0526	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0527	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0528	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0529	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0530	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0531	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0532	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0533	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0534	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	4,985
CIAS-2019-515-0535	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0536	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0537	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0538	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0539	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0540	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0541	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0542	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0543	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0544	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0545	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0546	SWITCH ADMINISTRABLE PARA ARCO	8,601
CIAS-2019-515-0547	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0548	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0549	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0550	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0551	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0552	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0553	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0554	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0555	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0556	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0557	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0558	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0559	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0560	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0561	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0562	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0563	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0564	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0565	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0566	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0567	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0568	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0569	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0570	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0571	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0572	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0573	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0574	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0575	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0576	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0577	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748

CIAS-2019-515-0578	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0579	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0580	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0581	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0582	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0583	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0584	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0585	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0586	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0587	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0588	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0589	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0590	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0591	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0592	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0593	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0594	CAMARA LECTORA DE PLACAS	25,748
CIAS-2019-515-0595	GABINETE PARA TELECOMUNICACIONES	19,502
CIAS-2019-515-0596	SERVIDOR	157,504
CIAS-2019-515-0597	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0598	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0599	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0600	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0601	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0602	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0603	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0604	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0605	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0606	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0607	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0608	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0609	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0610	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0611	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0612	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0613	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0614	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0615	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0616	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0617	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0618	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0619	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2019-515-0620	ENLACE DE COMUNICACIÓN INALAMBRICO	15,066
CIAS-2020-515-0071	PROCESADOR DE AUDIO Y VIDEO	123,194
CIAS-2020-515-0072	MULTIPLEXOR DE SEÑALES DE VIDEO	14,721
CIAS-2020-515-0073	GRABADOR DIGITAL PRIMARIO	63,534
CIAS-2020-515-0074	IP AUDIO VIDEO ENCODER	8,523
CIAS-2020-515-0075	DISTRIBUIDOR DE VIDEO	5,424
CIAS-2020-515-0076	CAMARA DE CAPTURA DE IMÁGENES	16,814
CIAS-2020-515-0077	CAMARA DE CAPTURA DE IMÁGENES	16,814
CIAS-2020-515-0078	CAMARA DE CAPTURA DE IMÁGENES	16,814
CIAS-2020-515-0079	CAMARA DE CAPTURA DE IMÁGENES	16,814
CIAS-2020-515-0080	MICROFONO DE ESCRITORIO CON BOCINA	8,523
CIAS-2020-515-0081	MICROFONO DE ESCRITORIO CON BOCINA	8,523
CIAS-2020-515-0082	MICROFONO DE ESCRITORIO CON BOCINA	8,523
CIAS-2020-515-0083	MICROFONO DE ESCRITORIO CON BOCINA	8,523
CIAS-2020-515-0084	AMPLIFICADOR DE SONIDO	22,082
CIAS-2020-515-0085	MODULO DIGITAL	26,266
CIAS-2020-515-0086	PANTALLA PLANA 49"	13,947

CIAS-2020-515-0087	GABINETE DE COMUNICACIONES DE 4 "	10,847
CIAS-2020-515-0088	LECTOR BIOMETRICO INCLUYE SDK	26,653
CIAS-2020-515-0089	LOTE DE MATERIALES	43,839
CIAS-2020-515-0721	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE DIADEMA	4,821
CIAS-2020-515-0722	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE DIADEMA	4,821
CIAS-2020-515-0723	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE DIADEMA	4,821
CIAS-2020-515-0623	IMPRESORA DE CREDENCIALES	49,934
CIAS-2020-515-0470	CAMARA FIJA	3,793
CIAS-2020-515-0724	SERVIDOR	78,137
CIAS-2020-597-0725	LICENCIA	12,079
CIAS-2020-597-0726	LICENCIA	12,079
CIAS-2020-515-0727	SERVIDOR	125,642
CIAS-2020-515-1470	SERVIDOR	203,149
CIAS-2020-515-1471	SERVIDOR	82,272
CIAS-2021-515-1481	COMPUTADORA WORKSTATION	46,401
CIAS-2021-515-1482	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1483	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1484	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1485	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1486	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1487	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1488	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1489	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1490	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1491	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1492	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1493	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1494	COMPUTADORA	29,484
CIAS-2021-515-1497	ESCANER	11,600
CIAS-2021-515-1498	ESCANER	11,600
CIAS-2021-515-1499	ESCANER	11,600
CIAS-2021-515-1500	ESCANER	11,600
CIAS-2021-515-1501	ESCANER	11,600
CIAS-2021-515-1502	IMPRESORA LASER	8,860
CIAS-2021-515-1503	IMPRESORA LASER	8,860
CIAS-2021-515-1504	IMPRESORA LASER	8,860
CIAS-2021-515-1505	IMPRESORA LASER	8,860
CIAS-2021-515-1512	RACK	30,209
CIAS-2021-515-1513	RACK	30,209
CIAS-2021-515-1514	PATCH	5,993
CIAS-2021-515-1515	PATCH	5,993
CIAS-2021-515-1516	PATCH	5,993
CIAS-2021-515-1517	SWITCH ADMINISTRABLE	31,901
CIAS-2021-515-1518	SWITCH ADMINISTRABLE	31,901
CIAS-2021-515-1519	SWITCH ADMINISTRABLE	31,901
CIAS-2021-515-1522	FIREWALL	145,003
CIAS-2021-515-1523	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	473,029
CIAS-2021-515-1524	UPS	196,007
CIAS-2021-515-1525	SERVIDOR DE LICENCIAS	227,171
CIAS-2021-515-1526	PAD DE FIRMAS	8,751
CIAS-2021-515-1527	PAD DE FIRMAS	8,751
CIAS-2021-515-1528	PAD DE FIRMAS	8,751
CIAS-2021-515-1530	ESCÁNER DE IRIS	63,946
CIAS-2021-515-1531	ESCÁNER DE IRIS	63,946
CIAS-2021-515-1532	ESCÁNER DE IRIS	63,946
CIAS-2021-515-1533	TELÉFONO IP	10,827
CIAS-2021-515-1534	TELÉFONO IP	10,827
CIAS-2021-515-1535	TELÉFONO IP	10,827
CIAS-2021-515-1536	TELÉFONO IP	10,827

CIAS-2021-515-1537	TELÉFONO IP	10,827
CIAS-2021-515-1538	TELÉFONO IP	10,827
CIAS-2021-515-1539	ESCÁNER DE HUELLAS	30,789
CIAS-2021-515-1540	ESCÁNER DE HUELLAS	30,789
CIAS-2021-515-1541	ESCÁNER DE HUELLAS	30,789
CIAS-2021-515-1681	LAPTOP	31,369
CIAS-2021-515-1682	LAPTOP	31,369
CIAS-2021-515-1683	LAPTOP	31,369
CIAS-2021-515-1684	LAPTOP	31,369
CIAS-2021-515-1685	LAPTOP	31,369
CIAS-2021-515-1686	COMPUTADORA (PC)	28,678
CIAS-2021-515-1687	COMPUTADORA (PC)	28,678
CIAS-2020-515-0262	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0263	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0264	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0265	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0266	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0267	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0268	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0269	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0270	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0271	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	4,821
CIAS-2020-515-0272	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0273	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0274	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0275	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0276	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0277	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0278	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0279	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0280	MONITOR	4,479
CIAS-2020-515-0281	MONITOR	4,479
CIAS-ID-2020-515-0112	NO BREAK UPS	2,037
CIAS-ID-2020-515-0113	NO BREAK UPS	2,037
CIAS-ID-2020-515-0114	NO BREAK UPS	2,037
CIAS-ID-2020-515-0115	NO BREAK UPS	2,037
CIAS-ID-2020-515-0116	NO BREAK UPS	2,037
CIAS-2020-515-0464	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	193,220
CIAS-2020-515-0465	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	193,220
CIAS-2020-515-0466	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	193,220
CIAS-2020-515-0467	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	193,220
CIAS-2020-515-0468	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	193,220
CIAS-2020-515-1474	LAPTOP	66,959
CIAS-2021-515-1542	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1543	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1544	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1545	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1546	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1547	PALANCA DE MANDO JOYSTICK	7,020
CIAS-2021-515-1554	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1555	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1556	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1557	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1558	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1559	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1560	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1561	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1562	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1563	MONITORES	9,156

CIAS-2021-515-1564	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1565	MONITORES	9,156
CIAS-2021-515-1694	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS	346,731
CIAS-2021-515-1695	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS	346,731
CIAS-2021-515-1696	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS	346,731
CIAS-2021-515-1584	UPS	6,677
CIAS-2021-515-1548	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1549	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1550	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1551	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1552	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1553	WORKSTATION	54,938
CIAS-2021-515-1700	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1701	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1702	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1703	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1704	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1705	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1706	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1707	ANTENA RFID (PANEL PLANO)	13,000
CIAS-2021-515-1708	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	18,970
CIAS-2021-515-1709	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	18,970
CIAS-2021-515-1710	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	18,970
CIAS-2021-515-1711	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	18,970
CIAS-2021-515-1712	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,998
CIAS-2021-515-1713	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,998
CIAS-2021-515-1714	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,998
CIAS-2021-515-1715	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,998
CIAS-2021-515-1740	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	171,500
CIAS-2021-515-1741	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	171,500
CIAS-2021-515-1592	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1593	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1594	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1595	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1596	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1597	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1598	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1599	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	17,770
CIAS-2021-515-1600	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1601	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1602	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1603	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1604	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1605	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1606	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1607	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	5,527
CIAS-2021-515-1608	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1609	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1610	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1611	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1612	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1613	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1614	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1615	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1616	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1617	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1618	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1619	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1620	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085

CIAS-2021-515-1621	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1622	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1623	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,085
CIAS-2021-515-1745	SWITCH	18,602
CIAS-2021-515-1746	SWITCH	18,602
CIAS-2021-515-1747	SWITCH	18,602
CIAS-2021-515-1748	UPS	5,786
CIAS-2021-515-1749	UPS	5,786
CIAS-2021-515-1750	UPS	5,786
CIAS-2021-515-1751	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2021-515-1752	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2021-515-1753	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2021-515-1754	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2021-515-1755	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2021-515-1756	ANTENA RFID PANEL PLANO	12,651
CIAS-2020-519-0761	DIABLO DE ALUMINIO	5,684
CIAS-2018-519-0261	NEBULIZADOR	41,070
CIAS-2020-531-0729	MANIQUÍ RCP ADULTO	6,967
1242	**Equipos y Aparatos Audiovisuales**	**3,032,631**
CIAS-2019-521-0762	CAJA DE VIDEO FULL HD	2,630
CIAS-2021-521-1475	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1476	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1477	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1478	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1479	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1480	PANTALLA 55"	75,595
CIAS-2021-521-1679	BINOCULAR	12,826
CIAS-2021-521-1743	PANTALLA 55"	4,292
CIAS-2021-521-1744	PANTALLA 55"	4,292
CIAS-2020-521-0282	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0283	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0284	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0285	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0286	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0287	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0288	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0289	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0290	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0291	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0292	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0293	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0294	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0295	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0296	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0297	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0298	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0299	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0300	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0301	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0302	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0303	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0304	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0305	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0306	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0307	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0308	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0309	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0310	PANTALLA 49"	44,148
CIAS-2020-521-0311	PANTALLA 49"	44,148

CIAS-2021-521-1566	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1567	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1568	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1569	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1570	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1571	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1572	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1573	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1574	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1575	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1576	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1577	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1578	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1579	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1580	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1581	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1582	PANTALLAS	68,366
CIAS-2021-521-1583	PANTALLAS	68,366
1243	**Equipo Médico y de Laboratorio**	**41,083**
CIAS-2020-521-0004	CAMARA DE IMAGEN TERMICA -INFRAROJA DE 35,200 PI)	19,333
CIAS-2020-519-0686	CÁMARA DE DETECCIÓN TÉRMICA -INFRARROJA	10,875
CIAS-2020-519-0687	CÁMARA DE DETECCIÓN TÉRMICA -INFRARROJA	10,875
1244	**Equipo de Transporte**	**5,207,893**
CIAS-2019-541-0062	AUTOMOVIL	210,750
CIAS-2019-541-0063	AUTOMOVIL	113,534
CIAS-2019-541-0064	CAMIÓN	474,185
CIAS-2019-541-0065	AUTOMOVIL	378,857
CIAS-2019-541-0066	AUTOMOVIL	378,857
CIAS-2021-541-1680	CAMION	804,192
CIAS-2021-541-1739	GRUA	2,847,518
1245	**Equipo de Defensa y Seguridad**	**7,544,285**
CIAS-2019-551-0764	ARCO DETECTOR METAL	11,740
CIAS-2019-551-0765	ARCO DETECTOR METAL	11,740
CIAS-2019-551-0766	ARCO DETECTOR METAL	11,740
CIAS-2019-521-0769	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0770	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0771	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0772	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0773	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0774	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0775	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0776	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0777	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0778	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0779	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0780	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0781	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0782	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0783	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0784	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0785	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0786	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0787	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0788	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0789	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0790	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0791	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0792	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756

CIAS-2019-521-0793	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0794	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0795	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0796	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0797	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0798	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0799	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0800	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0801	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0802	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0803	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0804	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0805	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0806	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0807	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0808	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0809	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0810	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0811	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0812	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0813	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0814	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0815	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0816	CÁMARA IP TIPO DOMO IP PTZ	1,756
CIAS-2019-521-0817	CÁMARA TIPO BALA IP	1,606
CIAS-2019-521-0818	CÁMARA TIPO BALA IP	2,014
CIAS-2019-521-0819	CÁMARA TIPO BALA IP	2,014
CIAS-2019-521-0820	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0821	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0822	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0823	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0824	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0825	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0826	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0827	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0828	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0829	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0830	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0831	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0832	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0833	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0834	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0835	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0836	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0837	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0838	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0839	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0840	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0841	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0842	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0843	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0844	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0845	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0846	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0847	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0848	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0849	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0850	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0851	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201

CIAS-2019-521-0852	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0853	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0854	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0855	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0856	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0857	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0858	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0859	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0860	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0861	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0862	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0863	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0864	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0865	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0866	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0867	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0868	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0869	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0870	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0871	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0872	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0873	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0874	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0875	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0876	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0877	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0878	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0879	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0880	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0881	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0882	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0883	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0884	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0885	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0886	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0887	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0888	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0889	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0890	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0891	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0892	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0893	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0894	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0895	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0896	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0897	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0898	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0899	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0900	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0901	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0902	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0903	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0904	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0905	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0906	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0907	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0908	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0909	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0910	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201

CIAS-2019-521-0911	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0912	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0913	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0914	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0915	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0916	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0917	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0918	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0919	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0920	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0921	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0922	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0923	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0924	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0925	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0926	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0927	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0928	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0929	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0930	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0931	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0932	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0933	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0934	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0935	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0936	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0937	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0938	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0939	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0940	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0941	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0942	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0943	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0944	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0945	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0946	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0947	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0948	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0949	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0950	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0951	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0952	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0953	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0954	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0955	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0956	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0957	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0958	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0959	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0960	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0961	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0962	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0963	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0964	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0965	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0966	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0967	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0968	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0969	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201

CIAS-2019-521-0970	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0971	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0972	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0973	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0974	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0975	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0976	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0977	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0978	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0979	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0980	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0981	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0982	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0983	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0984	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0985	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0986	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0987	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0988	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0989	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0990	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0991	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0992	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0993	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0994	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0995	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0996	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0997	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0998	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-0999	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1000	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1001	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1002	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1003	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1004	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1005	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1006	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1007	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1008	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1009	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1010	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1011	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1012	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1013	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1014	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1015	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1016	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1017	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1018	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1019	CÁMARA TIPO BALA IP	2,201
CIAS-2019-521-1020	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1021	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1022	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1023	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1024	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1025	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1026	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1027	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1028	CÁMARA TIPO BALA IP	626

CIAS-2019-521-1029	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1030	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1031	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1032	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1033	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1034	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1035	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1036	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1037	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1038	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1039	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1040	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1041	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1042	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1043	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1044	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1045	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1046	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1047	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1048	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1049	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1050	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1051	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1052	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1053	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1054	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1055	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1056	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1057	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1058	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1059	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1060	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1061	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1062	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1063	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1064	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1065	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1066	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1067	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1068	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1069	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1070	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1071	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1072	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1073	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1074	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1075	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1076	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1077	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1078	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1079	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1080	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1081	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1082	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1083	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1084	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1085	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-521-1086	CÁMARA TIPO BALA IP	626
CIAS-2019-551-1087	LICENCIA SOFTWARE PARA CAMARAS DEL VMS	74,206

CIAS-2019-551-0194.1/49	FIREWALL	24,766
CIAS-2019-551-0194.2/49	FIREWALL	24,766
CIAS-2019-551-0194.3/49	FIREPOWER	17,563
CIAS-2019-551-0194.4/49	FIREPOWER	17,563
CIAS-2019-551-0194.5/49	FIREPOWER	2,064
CIAS-2019-551-0194.6/49	FIREPOWER	2,064
CIAS-2019-551-0194.7/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.8/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.9/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.10/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.11/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.12/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.13/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.14/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.15/49	MODULO FIREPOWER	33,022
CIAS-2019-551-0194.16/49	MODULO FIREPOWER	33,022
CIAS-2019-551-0194.17/49	MODULO FIREPOWER	23,417
CIAS-2019-551-0194.18/49	MODULO FIREPOWER	23,417
CIAS-2019-551-0194.19/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.20/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.21/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.22/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.23/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.24/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.25/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.26/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.27/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.28/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.29/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.30/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.31/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.32/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.33/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.34/49	TRANSCEIVER	850
CIAS-2019-551-0194.35/49	LICENCIA MALWARE	67,366
CIAS-2019-551-0194.36/49	FIREWALL MAESTRO	52,211
CIAS-2019-551-0194.37/49	FIREWALL	55,107
CIAS-2019-551-0194.38/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.39/49	TRANSCEIVER	413
CIAS-2019-551-0194.40/49	LICENCIA UMBRELLA INSIGHTS	2,385
CIAS-2019-551-0194.41/49	LICENCIA UMBRELLA SUPPORT	358
CIAS-2019-551-0194.42/49	LICENCIA SOPORTE MALWARE	21,050
CIAS-2019-551-0194.43/49	LICENCIA STEALTHWATCH	171,405
CIAS-2019-551-0194.44/49	CONSOLA STEALTHWATCH	24,654
CIAS-2019-551-0194.45/49	CONSOLA SMARNET	29,743
CIAS-2019-551-0194.46/49	COLECTOR DE FLUJO	54,393
CIAS-2019-551-0194.47/49	SENSOR	45,089
CIAS-2019-551-0194.48/49	SENSOR	28,678
CIAS-2019-551-0194.49/49	LICENCIA DE SOPORTE	92,457
CIAS-2019-551-1088	MODULAR SWITCH	88,556
CIAS-2019-551-1089	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1090	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1091	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1092	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1093	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1094	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1095	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1096	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1097	SWITCH	14,449

CIAS-2019-551-1098	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1099	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1100	SWITCH	14,449
CIAS-2019-551-1101	SWITCH	24,235
CIAS-2019-551-1102	SWITCH	24,235
CIAS-2019-551-1103	SWITCH	24,235
CIAS-2019-551-1104	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1105	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1106	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1107	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1108	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1109	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1110	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1111	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1112	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1113	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1114	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1115	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1116	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1117	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1118	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1119	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1120	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1121	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1122	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1123	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1124	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1125	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1126	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1127	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1128	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1129	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1130	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1131	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1132	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1133	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1134	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1135	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1136	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1137	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1138	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1139	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1140	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1141	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1142	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1143	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1144	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1145	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1146	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1147	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1148	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1149	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1150	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1151	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1152	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1153	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1154	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1155	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1156	SWITCH	2,455

CIAS-2019-551-1157	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1158	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1159	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1160	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1161	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1162	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1163	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1164	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1165	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1166	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1167	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1168	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1169	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1170	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1171	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1172	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1173	SWITCH	2,455
CIAS-2019-551-1174	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1175	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1176	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1177	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1178	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1179	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1180	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1181	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1182	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1183	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1184	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1185	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1186	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1187	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1188	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1189	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1190	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1191	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1192	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1193	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1194	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1195	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1196	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1197	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1198	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1199	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1200	SWITCH	7,176
CIAS-2019-551-1201	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1202	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1203	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1204	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1205	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1206	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1207	SWITCH	12,208
CIAS-2019-551-1208	RADIO	4,443
CIAS-2019-551-1209	RADIO	4,443
CIAS-2019-551-1210	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1211	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1212	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1213	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1214	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1215	ROUTER	25,922

CIAS-2019-551-1216	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1217	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1218	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1219	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1220	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1221	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1222	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1223	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1224	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-1225	ROUTER	25,922
CIAS-2019-551-0023.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0023.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0024.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0024.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0025.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0025.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0026.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0026.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0027.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0027.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0028.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0028.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0029.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0029.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0030.1	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0030.2	TRANCEPTOR SFP	484
CIAS-2019-551-0005	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0006	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0007	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0008	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0009	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0010	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0011	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0012	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0013	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0014	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0015	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0016	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0017	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0018	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0019	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0020	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0021	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0022	SERVIDOR NAS	38,225
CIAS-2019-551-0023	SWICHT DE FIBRA	22,016
CIAS-2019-551-0024	SWICHT DE FIBRA	22,016
CIAS-2019-551-0025	SWITCH CONSOLA	16,935
CIAS-2019-551-0026	SWITCH CONSOLA	16,935
CIAS-2019-551-0027	SWITCH	62,902
CIAS-2019-551-0028	SWITCH	62,902
CIAS-2019-551-0029	SWITCH	106,450
CIAS-2019-551-0030	SWITCH	106,450
CIAS-2019-551-0058.1/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.2/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.3/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.4/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.5/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.6/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.7/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900

CIAS-2019-551-0058.8/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.9/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.10/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.11/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.12/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.13/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.14/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.15/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.16/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.17/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.18/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.19/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.20/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.21/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.22/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.23/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.24/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.25/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.26/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.27/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.28/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.29/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.30/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.31/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.32/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.33/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.34/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.35/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.36/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.37/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.38/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.39/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.40/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.41/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.42/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.43/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.44/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.45/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.46/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.47/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.48/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.49/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.50/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.51/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.52/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.53/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.54/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.55/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.56/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.57/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.58/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.59/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.60/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.61/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.62/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.63/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.64/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.65/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.66/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900

CIAS-2019-551-0058.67/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.68/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.69/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.70/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.71/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.72/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.73/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.74/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.75/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.76/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.77/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.78/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.79/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.80/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.81/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.82/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.83/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.84/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.85/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.86/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.87/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.88/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.89/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.90/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.91/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.92/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.93/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.94/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.95/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.96/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.97/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.98/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.99/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.100/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.101/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.102/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.103/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.104/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.105/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.106/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.107/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.108/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.109/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.110/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.111/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.112/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.113/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.114/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.115/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.116/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.117/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.118/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.119/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.120/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.121/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.122/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.123/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.124/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.125/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900

CIAS-2019-551-0058.126/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.127/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.128/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.129/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.130/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.131/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.132/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.133/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.134/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.135/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.136/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.137/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.138/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.139/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.140/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.141/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.142/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.143/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.144/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.145/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.146/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.147/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.148/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.149/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.150/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.151/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.152/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.153/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.154/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.155/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.156/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.157/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.158/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.159/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.160/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.161/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.162/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.163/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.164/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.165/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.166/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.167/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.168/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.169/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.170/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.171/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.172/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.173/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.174/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.175/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.176/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.177/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.178/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.179/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.180/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.181/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.182/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.183/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0058.184/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900

CIAS-2019-551-0058.185/185	KIT DE VIDEO VIGILANCIA PATRULLAS POES -NUM.IDENT-	4,900
CIAS-2019-551-0059.1/2	DRONES	26,395
CIAS-2019-551-0059.2/2	DRONES	26,395
CIAS-2019-551-0060.1/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.2/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.3/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.4/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.5/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.6/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.7/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.8/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.9/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.10/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.11/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.12/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.13/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.14/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0060.15/15	BODYCAM DVR	2,763
CIAS-2019-551-0096	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0097	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0098	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0099	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0100	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0101	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0102	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0103	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0104	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0105	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0106	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0107	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0108	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0109	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0110	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0111	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0112	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0113	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0114	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0115	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0116	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0117	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0118	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0119	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0120	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0121	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0122	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0123	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0124	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0125	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0126	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0127	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0128	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0129	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0130	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0131	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0132	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0133	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0134	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0135	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0136	CÁMARA LPR	48,357

CIAS-2019-551-0137	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0138	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0139	CÁMARA LPR	48,357
CIAS-2019-551-0140	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0142	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0143	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0144	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0145	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0146	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0147	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0148	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0149	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0150	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0151	GABINETE	1,240
CIAS-2019-551-0155	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0156	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0157	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0158	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0159	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0160	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0161	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0162	COMPUTADORA INDUSTRIAL	10,047
CIAS-2019-551-0166	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0167	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0168	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0169	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0170	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0171	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0172	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0173	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0174	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0175	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0176	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0177	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0178	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0179	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0180	SWITCH	2,134
CIAS-2019-551-0184	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0185	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0186	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0187	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0188	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0189	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0190	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0191	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0192	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2019-551-0193	SWITCHING POWER SUPPLIES	1,083
CIAS-2020-551-0675	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0676	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0678	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0674	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0677	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0680	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0684	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0679	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0685	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0683	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0682	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0681	KIT MDVR	28,853

CIAS-2020-551-0673	KIT MDVR	28,853
CIAS-2020-551-0763	CAJA FUERTE PARA ARMAS	36,368
1246	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**11,868,500**
CIAS-2019-564-0031	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	78,880
CIAS-2019-564-0032	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	78,880
CIAS-2019-564-0033	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	97,440
CIAS-2019-564-0034	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	97,440
CIAS-2019-564-0035	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	116,000
CIAS-2019-564-0036	EXTRACTOR PARA BAÑO	11,600
CIAS-2019-564-0037	EXTRACTOR PARA BAÑO	11,600
CIAS-2021-564-1506	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1507	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1508	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1509	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1510	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1511	MINI SPLIT - EVAPORADOR	51,794
CIAS-2021-564-1688	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO - EVAPORADOR	37,340
CIAS-2021-564-1689	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO - EVAPORADOR	37,340
CIAS-2021-564-1690	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO - EVAPORADOR	37,340
CIAS-2020-565-1449	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1450	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1451	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1452	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1453	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1454	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1455	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1456	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1457	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1458	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1459	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1460	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1461	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1462	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1463	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1464	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1465	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1466	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1467	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1468	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2020-565-1469	ANTENA - KIT CONECTIVIDAD	89,725
CIAS-2021-565-1624	RADIO DE MICROONDAS	62,263
CIAS-2021-565-1625	RADIO DE MICROONDAS	62,263
CIAS-2021-565-1626	RADIO DE MICROONDAS	62,263
CIAS-2021-565-1627	RADIO DE MICROONDAS	62,263
CIAS-2021-565-1521	TRAMO DE TORRE	28,652
CIAS-2020-565-0322	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0323	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0324	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0325	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0326	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0327	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0328	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0329	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0330	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2020-565-0331	RADIO DE MICROONDAS	28,903
CIAS-2021-565-1649	RADIO DE MICROONDAS	34,229
CIAS-2021-565-1650	RADIO DE MICROONDAS	34,229
CIAS-2021-565-1651	RADIO DE MICROONDAS	34,229
CIAS-2021-565-1652	RADIO DE MICROONDAS	34,229

CIAS-2021-565-1653	RADIO DE MICROONDAS	34,229
CIAS-2021-565-1654	RADIO DE MICROONDAS	34,229
CIAS-2021-565-1716	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1717	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1718	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1719	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1720	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1721	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1722	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1723	CÁMARAS IP	67,200
CIAS-2021-565-1724	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1725	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1726	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1727	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1728	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1729	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1730	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1731	RADIO DE MICROONDAS	37,200
CIAS-2021-565-1732	LECTORA RFID DIRECCIONAL	99,890
CIAS-2021-565-1733	LECTORA RFID DIRECCIONAL	99,890
CIAS-2021-565-1734	LECTORA RFID DIRECCIONAL	99,890
CIAS-2021-565-1735	LECTORA RFID DIRECCIONAL	99,890
CIAS-2021-565-1671	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1672	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1673	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1674	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1675	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1676	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1677	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1678	LECTORA RFID DIRECCIONAL	98,253
CIAS-2021-565-1628	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1629	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1630	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1631	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1632	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1633	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1634	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1635	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1636	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1637	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1638	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1639	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1640	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1641	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1642	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1643	CÁMARA IP	65,905
CIAS-2021-565-1655	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1656	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1657	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1658	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1659	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1660	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1661	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1662	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1663	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1664	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1665	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1666	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1667	ENLACES DE MICROONDAS	44,432

CIAS-2021-565-1668	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1669	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1670	ENLACES DE MICROONDAS	44,432
CIAS-2021-565-1757	LECTORA RFID DIRECCIONAL	96,701
CIAS-2021-565-1758	LECTORA RFID DIRECCIONAL	96,701
CIAS-2021-565-1759	LECTORA RFID DIRECCIONAL	96,701
CIAS-2021-565-1760	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1761	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1762	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1763	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1764	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1765	CÁMARAS IP	64,864
CIAS-2021-565-1766	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-565-1767	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-565-1768	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-565-1769	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-565-1770	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-565-1771	RADIO-ENLACE DE MICROONDAS	36,586
CIAS-2021-566-1529	PLANTA DE EMERGENCIA	223,155
CIAS-2020-566-0312	SISTEMAS DE PARARRAYOS	17,965
CIAS-2020-566-0313	SISTEMAS DE PARARRAYOS	17,965
CIAS-2020-566-0314	SISTEMAS DE PARARRAYOS	17,965
CIAS-2020-566-0315	SISTEMAS DE PARARRAYOS	17,965
CIAS-2020-566-0316	SISTEMAS DE PARARRAYOS	17,965
CIAS-2020-566-0317	SISTEMA DE TIERRA FISICA	13,019
CIAS-2020-566-0318	SISTEMA DE TIERRA FISICA	13,019
CIAS-2020-566-0319	SISTEMA DE TIERRA FISICA	13,019
CIAS-2020-566-0320	SISTEMA DE TIERRA FISICA	13,019
CIAS-2020-566-0321	SISTEMA DE TIERRA FISICA	13,019
CIAS-2021-566-1585	PARARRAYOS	15,074
CIAS-2021-566-1586	PARARRAYOS	15,074
CIAS-2021-566-1587	PARARRAYOS	15,074
CIAS-2021-566-1588	TIERRAS FISICAS	15,074
CIAS-2021-566-1589	TIERRAS FISICAS	15,074
CIAS-2021-566-1590	TIERRAS FISICAS	15,074
CIAS-2021-566-1742	PLANTA ELECTRICA	293,135
CIAS-2019-567-0048	EQUIPO DE PRUEBAS MODULAR PORTÁTIL	46,496
CIAS-2019-567-0049	MODULO OTDR	109,780
CIAS-2019-567-0050	MICROSCOPIO DE FIBRA PARA OTDR	21,076
CIAS-2019-567-0051	BOBINA DE LANZAMIENTO	7,905
CIAS-2019-567-0052	LOCALIZADOR VISUAL DE FALLAS	6,743
CIAS-2019-567-0053	CINTURON ESTILO PARA CONTORNOS DE CINTURA	6,196
CIAS-2019-567-0054	CINTURON ESTILO PARA CONTORNOS DE CINTURA	6,196
CIAS-2019-567-0055	CINTURON ESTILO PARA CONTORNOS DE CINTURA	6,196
CIAS-2019-567-0056	ROTOMARTILLO	7,579
CIAS-2019-567-0057	ROTOMARTILLO	7,579
CIAS-2019-567-0039	SET DE HERRAMIENTAS PARA RED ETHERNET	21,293
CIAS-2019-567-0040	MULTIMETRO	6,473
CIAS-2019-567-0041	MULTIMETRO	6,473
CIAS-2019-567-0042	FLEJADORA	5,034
CIAS-2019-567-0043	FLEJADORA	5,034
CIAS-2019-567-0044	EXTENSOR DE FIBRA DE VIDRIO	7,772
CIAS-2019-567-0045	EXTENSOR DE FIBRA DE VIDRIO	7,772
CIAS-2019-567-0046	EXTENSOR DE FIBRA DE VIDRIO	7,772
CIAS-2019-567-0047	GENERADOR ELECTRICO	5,295
CIAS-2019-567-0038	HIDROLAVADORA	6,697
CIAS-2020-567-1229	DESMALEZADORA	12,567
CIAS-2020-567-1230	SOLDADORA	6,051
CIAS-2020-567-1231	TARRAJA (MALETÍN)	11,728

CIAS-2021-567-1591	EMPALMADORA	94,621
CIAS-2019-569-0332	PANEL DE CONTROL	16,060
CIAS-2019-569-0333	LICENCIA PARA PANEL PRINCIPAL	8,600
CIAS-2019-569-0334	KIT DE GABINETE CENTRAL MODULAR	34,936
CIAS-2019-569-0335	KIT DE ACCESORIOS DE MONTAJE PARA MODULOS DE LAZ	8,454
CIAS-2019-569-0336	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	13,228
CIAS-2019-569-0337	KIT DE FUENTE DE PODER	27,361
CIAS-2019-569-0338	KIT DE FUENTE DE PODER	27,361
CIAS-2019-569-0339	KIT DE FUENTE DE PODER	27,361
CIAS-2019-569-0340	KIT DE FUENTE DE PODER	27,361
CIAS-2019-569-0341	TECLADOS REMOTOS	30,821
CIAS-2019-569-0342	TECLADOS REMOTOS	30,821
CIAS-2019-569-0343	DETECTOR DE HUMO LINEAL REFLEJANTE LASER	25,769
CIAS-2019-569-0344	DETECTOR DE HUMO LINEAL REFLEJANTE LASER	25,769
CIAS-2019-569-0345	CAMARA DE DETECCION INTELIGENTE	163,880
CIAS-2019-569-0346	CAMARA DE DETECCION INTELIGENTE	163,880
CIAS-2019-569-0347	PUERTA DE ENLACE (GATEWAY DE RED SEGURA)	21,371
CIAS-2019-569-0348	LICENCIA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PERIMETF	10,831
CIAS-2019-569-0349	CONTROLADOR PARA EL SISTEMA DE AUDIOEVALUACION	56,335
CIAS-2019-569-0350	AMPLIFICADOR PARA EL SISTEMA DE AUDIOEVALUACION	66,875
CIAS-2019-569-0351	ESTACION DE VOCEO PARA AVISOS	18,136
CIAS-2019-569-0352	MODULO CONTROLADOR DE BATERIAS	5,870
CIAS-2019-569-0353	MANGUERA CONTRA INCENDIOS	85,775
CIAS-2019-569-0354	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0355	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0356	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0357	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0358	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0359	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0360	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0361	KIT VALVULA DE CONTROL ELECTRICO	28,531
CIAS-2019-569-0362	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0363	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0364	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0365	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0366	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0367	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0368	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0369	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	5,815
CIAS-2019-569-0370	BOQUILLA	7,487
CIAS-2019-569-0371	BOQUILLA	7,487
CIAS-2019-569-0372	BOQUILLA	7,487
CIAS-2019-569-0373	EXTINTOR DE 70 LB	55,644
CIAS-2019-569-0374	EXTINTOR DE 70 LB	55,644
CIAS-2019-569-0375	EXTINTOR DE 70 LB	55,644
CIAS-2019-569-0376	EXTINTOR DE 70 LB	55,644
CIAS-2019-569-0377	EXTINTOR DE 70 LB	55,644
CIAS-2019-569-0378	EXTINTOR DE 125 LB	66,185
CIAS-2019-569-0379	EXTINTOR DE 125 LB	66,185
CIAS-2019-569-0380	EXTINTOR DE 125 LB	66,185
CIAS-2019-569-0381	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0382	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0383	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0384	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0385	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0386	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0387	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-0388	INTERRUPTOR DE SUPERVISION DE PRESION	9,086
CIAS-2019-569-1234	TARJETA DE DIRECCIONES DE DISPOSITIVOS DE DETECCIÓ	5,189

CIAS-2019-569-1235	TARJETA DE DIRECCIONES DE DISPOSITIVOS DE DETECCIÓ	3,188
CIAS-2019-569-1236	FUENTE DE PODER	4,387
CIAS-2019-569-1237	MODULO PARA INTERCONECTAR SENSORES	4,639
CIAS-2019-569-1238	MODULO PARA INTERCONECTAR SENSORES	4,639
CIAS-2019-569-1239	MODULO PARA INTERCONECTAR SENSORES	4,639
CIAS-2019-569-1240	MODULO PARA INTERCONECTAR SENSORES	4,639
CIAS-2019-569-1241	MODULO PARA INTERCONECTAR SENSORES	4,639
CIAS-2019-569-1242	INTERFACE DE INTERCONEXION PARA DETECTOR DE LASE	5,051
CIAS-2019-569-1243	MODULO DE INTERCONEXION DE RELE DE BAJA TENSION	4,905
CIAS-2019-569-1244	MODULO DE INTERCONEXION DE RELE DE BAJA TENSION	4,905
CIAS-2019-569-1245	MODULO DE REPORTE DE FALLAS	3,975
CIAS-2019-569-1246	MODULO DE REPORTE DE FALLAS	3,975
CIAS-2019-569-1247	MODULO DE REPORTE DE FALLAS	3,975
CIAS-2019-569-1248	MODULO DE REPORTE DE FALLAS	3,975
CIAS-2019-569-1249	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1250	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1251	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1252	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1253	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1254	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1255	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1256	BATERIAS	4,885
CIAS-2019-569-1257	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1258	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1259	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1260	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1261	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1262	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1263	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1264	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1265	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1266	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1267	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1268	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1269	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1270	SENSOR DE HUMO DOTC	4,507
CIAS-2019-569-1271	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1272	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1273	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1274	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1275	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1276	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1277	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1278	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1279	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1280	SENSOR DE HUMO DOT	2,690
CIAS-2019-569-1281	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1282	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1283	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1284	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1285	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1286	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1287	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1288	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1289	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1290	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1291	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1292	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1293	SENSOR DE HUMO O	1,490

CIAS-2019-569-1294	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1295	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1296	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1297	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1298	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1299	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1300	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1301	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1302	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1303	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1304	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1305	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1306	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1307	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1308	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1309	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1310	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1311	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1312	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1313	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1314	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1315	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1316	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1317	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1318	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1319	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1320	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1321	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1322	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1323	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1324	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1325	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1326	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1327	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1328	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1329	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1330	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1331	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1332	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1333	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1334	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1335	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1336	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1337	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1338	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1339	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1340	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1341	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1342	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1343	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1344	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1345	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1346	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1347	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1348	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1349	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1350	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1351	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1352	SENSOR DE HUMO O	1,490

CIAS-2019-569-1353	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1354	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1355	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1356	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1357	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1358	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1359	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1360	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1361	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1362	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1363	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1364	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1365	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1366	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1367	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1368	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1369	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1370	SENSOR DE HUMO O	1,490
CIAS-2019-569-1371	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1372	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1373	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1374	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1375	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1376	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1377	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1378	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1379	SENSOR DE HUMO OT	1,527
CIAS-2019-569-1380	MODULOS DE ENTRADA	2,072
CIAS-2019-569-1381	MODULOS DE ENTRADA	2,072
CIAS-2019-569-0428	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0429	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0430	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0431	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0432	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0433	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0434	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0435	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0436	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0437	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0438	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0439	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0440	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	1,410
CIAS-2019-569-0441	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	5,343
CIAS-2019-569-0442	PALANCAS MANUALES PARA ACTIVAR ALARMAS	5,343
CIAS-2019-569-1382	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1383	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1384	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1385	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1386	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1387	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1388	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1389	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1390	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1391	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1392	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1393	ESTROBO CON SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1394	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1395	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1396	ESTROBO SIN SIRENA	1,504

CIAS-2019-569-1397	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1398	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1399	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1400	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1401	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1402	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1403	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1404	ESTROBO SIN SIRENA	1,504
CIAS-2019-569-1405	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1406	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1407	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1408	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1409	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1410	MODULO DE ACTIVACION	1,490
CIAS-2019-569-1411	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1412	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1413	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1414	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1415	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1416	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1417	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1418	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1419	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1420	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1421	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1422	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1423	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1424	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1425	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1426	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1427	BOCINA DE TECHO	1,054
CIAS-2019-569-1428	BOCINA DE RED	2,544
CIAS-2019-569-1429	BOCINA DE RED	2,544
CIAS-2019-569-1430	BOCINA DE RED	2,544
CIAS-2019-569-1431	BOCINA DE RED	2,544
CIAS-2019-569-0443	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0444	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0445	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0446	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0447	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0448	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0449	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0450	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0451	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0452	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0453	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0454	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0455	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0456	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0457	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0458	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-0459	BOQUILLA	5,488
CIAS-2019-569-0460	BOQUILLA	5,488
CIAS-2019-569-0461	BOQUILLA	5,488
CIAS-2019-569-0462	BOQUILLA	5,488

CIAS-2019-569-0463	BOQUILLA	5,488
CIAS-2019-569-1432	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1433	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1434	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1435	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1436	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1437	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1438	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1439	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-569-1440	EXTINTOR DE 5 LB DE CO2	4,209
CIAS-2019-521-0767	BASE DE ACERO	13,709
CIAS-2019-521-0768	BASE DE ACERO	13,709
CIAS-2020-569-0003	ALCOHOLIMETRO PORTATIL (PRUEBAS EN ALIENTO)	36,009
CIAS-2020-569-0061	TECHUMBRE	32,512
	TOTAL GENERAL	**43,519,411**

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2021
(Pesos)

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo:

Código	Descripción de Bien Inmueble	Valor en libros
	NADA QUE MANIFESTAR	
	GRAN TOTAL	-

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECÍA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RBI

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Relación de cuentas bancarias productivas específicas

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria			
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo Bancario	Cuenta Contable
FASP FEDERAL 2021	BBVA BANCOMER	116096425	10,122,908	1112-1-2-005
FASP ESTATAL 2021 (1)	BBVA BANCOMER	116096387	4,929,975	1112-1-2-006
SALDO			**15,052,883**	(2) y (3)

I.S.C. Pedro Tosciento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

(1) Corresponde a una cuenta específica con recursos estatales para el FASP 2021. Se revela en este informe, en virtud de compartir la misma clasificación y converger en el convenio con recursos federales.

(2) VS BP de LDFEFM Pasivos con recursos FASP 2021	13,954,171
(3) VS BP de LDFEFM Intereses por reintegrar registrados en cuentas 2119-01-010 y 2119-01-011, 015, 016 y 017	1,098,712

Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro
Esquemas Bursátiles
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	SECTOR DEL EMISOR	EMISOR	POR TIPO DE VALOR		TOTALES
			ACCIONES	BONOS	

NADA QUE MANIFESTAR

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

I.S.C. Pedro Tequiento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro
Coberturas Financieras
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

TIPO DE COBERTURA	CONCEPTO	RIESGO A CUBRIR

NADA QUE MANIFESTAR

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

I.S.C. Pedro Escuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

PARTICIPACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
Al 31 de diciembre de 2021
(Pesos)

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	57,931,074
Porcentaje de participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100%

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

I.S.C. Pedro Tescucano González
Director General

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios | DFK INTERNATIONAL

Informe de los auditores independientes
Al H. Consejo Directivo del
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

Opinión

Hemos auditado los estados e informes presupuestarios adjuntos del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** (la Entidad), Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden los estados analítico de ingresos (por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento), analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las siguientes clasificaciones: por objeto del gasto (capítulo y concepto), económica (por tipo de gasto), administrativa (por unidad administrativa), funcional (finalidad y función), endeudamiento neto, intereses de la deuda, información programática con la siguiente desagregación: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados e indicadores de postura fiscal.

En nuestra opinión, los estados e informes presupuestarios adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la información presupuestaria del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS",** al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y presupuestaria, con la Constitución Política, Ley de la Administración Pública Paraestatal, Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021, Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, todas del Estado de Querétaro, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y disposiciones normativas aplicables en materia de control interno en cuanto al registro y preparación de dichos estados e informes presupuestarios, por el año terminado en esa fecha.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros e informes presupuestarios" de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Bases de preparación contable

Llamamos la atención sobre el segundo párrafo, en el que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los estados e informes presupuestarios. Dichos estados e informes presupuestarios fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad (y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal), los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Entidad en relación con los estados e informes presupuestarios

La Administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados e informes presupuestarios adjuntos de conformidad con la normatividad indicada en el segundo párrafo de la opinión, y del control interno que la Administración de la entidad considere necesario para permitir la preparación de estados e informes presupuestarios libres de errores importantes, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados e informes presupuestarios, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar en existencia permanente, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la existencia permanente y utilizando el postulado básico de existencia permanente, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de presentación de la información presupuestaria de la Entidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados e informes presupuestarios

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados e informes presupuestarios en su conjunto están libres de desviaciones importantes, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados e informes presupuestarios.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores importantes en los estados e informes presupuestarios, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables y presupuestales utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y presupuestales y la correspondiente información revelada por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, del postulado básico de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar en existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que

llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones relacionadas con los estados e informes presupuestarios, o si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar en existencia permanente.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados e informes presupuestarios, incluida la información revelada, y si los estados e informes presupuestarios representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los encargados del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.
20 de enero de 2022.

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	150,000	0	150,000	106,648	106,648	-43,352
Productos	0	8,429	8,429	8,429	8,429	8,429
Aprovechamientos	0	322,257	322,257	322,257	322,257	322,257
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	56,248,146	56,248,146	56,248,146	56,248,146	56,248,146
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	57,952,947	17,330,515	75,283,462	75,283,462	75,283,462	17,330,515
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
			0			0
Total	**58,102,947**	**73,909,347**	**132,012,294**	**131,968,942**	**131,968,942**	
				Ingresos excedentes[1]		**73,865,995**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	150,000	0	150,000	106,648	106,648	-43,352
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	322,257	322,257	322,257	322,257	322,257
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	56,248,146	56,248,146	56,248,146	56,248,146	56,248,146
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
			0			0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	8,429	8,429	8,429	8,429	8,429
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	57,952,947	17,330,515	75,283,462	75,283,462	75,283,462	17,330,515
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**58,102,947**	**73,909,347**	**132,012,294**	**131,968,942**	**131,968,942**	
				Ingresos excedentes		**73,865,995**

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Financiamiento Propio del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de diciembre de 2020 es de $27,728,560 (Diecisiete millones setecientos veitiocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Disponibilidades Libres y $9,440,116 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) en el rubro de Transferencias. Dicho financiamiento propio se ajustó en el mes de febrero como disminución por el importe total de las Trasnferencias y una ampliación en las Disponibilidades Libres por $2,095.593 (Dos millones noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**60,578,053**	**-5,014,776**	**55,563,277**	**52,321,547**	**51,744,617**	**3,241,730**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	30,925,631	-3,473,995	27,451,636	27,121,771	27,121,771	329,865
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,424,545	754,923	2,179,468	2,179,468	2,179,468	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,708,034	-1,089,786	7,618,248	7,517,634	7,517,634	100,614
Seguridad Social	8,128,953	-490,846	7,638,107	5,793,132	5,216,203	1,844,975
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,305,236	-1,613,669	9,691,567	8,781,993	8,781,993	909,574
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	85,654	898,596	984,250	927,548	927,548	56,702
Materiales y Suministros	**2,700,000**	**116,029**	**2,816,029**	**2,814,770**	**2,620,277**	**1,259**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,000,000	-195,065	804,935	804,933	767,345	2
Alimentos y Utensilios	300,000	-104,261	195,739	194,892	179,052	847
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	300,000	313,333	613,333	613,033	580,336	300
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	5,497	5,497	5,497	5,497	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	550,000	111,370	661,370	661,261	661,261	110
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	300,000	1,680	301,680	301,680	214,072	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	100,000	-100,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	150,000	83,474	233,474	233,474	212,714	0
Servicios Generales	**21,493,570**	**50,975,021**	**72,468,591**	**71,759,451**	**55,570,114**	**709,139**
Servicios Básicos	3,123,416	5,538,525	8,661,941	8,546,135	7,587,046	115,806
Servicios de Arrendamiento	3,210,000	942,452	4,152,452	4,116,175	3,709,136	36,276
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,830,062	1,081,844	3,911,906	3,850,332	3,794,433	61,574
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	490,000	-6,048	483,952	483,952	483,952	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,940,092	43,317,940	53,258,032	53,258,032	38,994,227	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	300,000	-190,167	109,833	100,974	100,974	8,858
Servicios Oficiales	300,000	190,832	490,832	447,006	73,857	43,826
Otros Servicios Generales	1,300,000	99,643	1,399,643	956,845	826,488	442,798
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**500,000**	**71,038**	**571,038**	**545,874**	**545,874**	**25,164**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	500,000	0	500,000	496,242	496,242	3,758
Pensiones y Jubilaciones	0	71,038	71,038	49,632	49,632	21,406
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**20,417,513**	**20,417,513**	**20,417,506**	**17,943,721**	**7**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	5,777,490	5,777,490	5,777,484	5,702,949	7
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	1,943,555	1,943,555	1,943,555	1,943,555	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	3,724,818	3,724,818	3,724,818	2,301,059	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	6,418,504	6,418,504	6,418,504	5,675,968	-0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	2,553,145	2,553,145	2,553,145	2,320,189	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	85,271,623	66,564,824	151,836,447	147,859,148	128,424,604	3,977,300

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	85,271,623	46,076,273	131,347,896	127,392,009	110,431,250	3,955,886
Gasto de Capital	0	20,417,513	20,417,513	20,417,506	17,943,721	7
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	71,038	71,038	49,632	49,632	21,406
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuenta Pública 2021

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Administrativa

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	**$85,271,623**	**$66,564,824**	**$151,836,447**	**$147,859,148**	**$128,424,604**	**$3,977,300**
Oficina del Director General	$40,941,043	$70,830,392	$111,771,435	$108,447,281	$89,012,736	$3,324,154
Coordinación Jurídica	$1,095,263	-$216,046	$879,217	$824,411	$824,411	$54,806
Coordinación Administrativa y Financiera	$4,977,820	-$312,096	$4,665,724	$4,610,767	$4,610,767	$54,957
Coordinación de Gestión de Emergencias	$23,993,826	-$1,382,572	$22,611,253	$22,453,279	$22,453,279	$157,975
Coordinación de Tecnologías	$7,667,621	-$1,692,853	$5,974,768	$5,776,699	$5,776,699	$198,069
Coordinación de Telecomunicaciones	$5,195,284	$12,528	$5,207,812	$5,043,717	$5,043,717	$164,095
Órgano Interno de Control	$692,992	-$692,992	$0	$0	$0	$0
Unidad de Transparencia	$707,775	$18,464	$726,239	$702,995	$702,995	$23,244
Total del Gasto	**$85,271,623**	**$66,564,824**	**$151,836,447**	**$147,859,148**	**$128,424,604**	**$3,977,300**

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gobierno	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**
Legislación			0			0
Justicia			0			0
Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
Relaciones Exteriores			0			0
Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
Seguridad Nacional			0			0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	85,271,623	66,564,824	151,836,447	147,859,148	128,424,604	3,977,300
Otros Servicios Generales			0			0
Desarrollo Social	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Protección Ambiental			0			0
Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
Salud			0			0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
Educación			0			0
Protección Social			0			0
Otros Asuntos Sociales			0			0
Desarrollo Económico	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
Combustibles y Energía			0			0
Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
Transporte			0			0
Comunicaciones			0			0
Turismo			0			0
Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
Total del Gasto	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Endeudamiento Neto
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación A	Amortización B	Endeudamiento Neto C = A - B
Creditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	0	0
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	0	0

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Intereses de la Deuda
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de intereses de Créditos Bancarios	0	0
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0
TOTAL	0	0

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Sujetos a Reglas de Operación	0	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**
Prestación de Servicios Públicos	85,071,623	66,715,044	151,786,667	147,809,368	128,374,824	3,977,300
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicos	200,000	-150,220	49,780	49,780	49,780	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ MIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
NADA QUE MANIFESTAR			-			-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PEREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / Fideicomiso: 3IAS CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
PROPÓSITO		Instituciones de seguridad y justicia estatal optimizan los tiempos de respuesta a las incidencias de seguridad de la ciudadanía.	Porcentaje de instituciones de seguridad y justicia estatal que optimizaron los tiempos de respuesta a las incidencias de seguridad de la ciudadanía.	(número de informes solicitados / Número de instituciones de seguridad y justicia estatal que optimizaron los tiempos de respuesta)	Anual	100.00				110.30	110.30
COMPONENTE	1	Acciones de gestión de emergencias, vigilancia y control en materia de seguridad canalizada.	Porcentaje de llamadas de Denuncia Anónima 089 atendidas.	(Número de llamadas de denuncia anónima canalizadas / número total de llamadas de denuncia anónima recibidas para su atención)*100	Trimestral	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
			Porcentaje de llamadas de emergencias 9-1-1 atendidas.	(Número de llamadas de emergencia canalizadas / número total de llamadas de emergencia recibidas para su atención)*100	Trimestral	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
	2	Instrumentos normativos e informáticos para información de seguridad actualizada.	Porcentaje de instrumentos normativos generados derivados de actualización de sistemas.	(Número de instrumentos normativos informáticos para carga de información de instituciones de seguridad/número total de instrumentos generados por actualización de sistemas)*100	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
ACTIVIDAD	1.1	Reclutamiento y capacitación de personal de CIAS.	Porcentaje del personal obligado a aplicar la evaluaciones de Control de Confianza al personal del CIAS.	(Elementos aspirantes evaluados en Control de Confianza/total de elementos obligados)*100	Trimestral	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
	1.2	Administración y mantenimiento de la red de telecomunicaciones.	Porcentaje de disponibilidad de la Red Estatal de Telecomunicaciones.	((Horas comprometidas de disponibilidad-Número de horas fuera de línea durante el tiempo de disponibilidad comprometido) / horas comprometidas de disponibilidad)*100	Trimestral	90.00	98.19	98.05	95.69	97.42	97.42
	1.3	Inscripción de vehículos del Estado en el Registro Público Vehicular.	Porcentaje de vehículos inscritos en el Registro Público Vehicular.	(Vehículos inscritos en el Registro Público Vehículos / número de registros planeados en el año)*100	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
	2.1	Estudios y diagnósticos para seguimiento, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos.	Porcentaje de reuniones interinstitucionales en seguimiento, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos.	(Reuniones interinstitucionales programadas / número de reuniones planeados en el año)*100	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / Fideicomiso: 3IAS CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
ACTIVIDAD	2.2	Capacitación a los usuarios de sistemas.	Porcentaje de capacitación a usuarios de sistemas realizadas en relación a las programadas.	(Total de usuarios capacitados / total de usuarios programados para encapacitarse en el periodo)*100	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
	2.3	Actualización de los sistemas para la seguridad.	Porcentaje de corporaciones de seguridad que tienen acceso al servicio de Plataforma México en relación a las corporaciones obligadas a cargar información Plataforma México.	(Total corporaciones de seguridad con accesos a la Plataforma México / total de corporaciones de seguridad obligadas)*100	Trimestral	100.00	91.30	91.30	95.65	100.00	100.00

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro

13/01/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / 3IAS-CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
PROPÓSITO		Instituciones de seguridad y justicia estatal optimizan los tiempos de respuesta a las incidencias de seguridad de la ciudadanía.	Porcentaje de instituciones de seguridad y justicia estatal que optimizaron los tiempos de respuesta a las incidencias de seguridad de la ciudadanía.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Número absoluto	(número de informes solicitados / Número de instituciones de seguridad y justicia estatal que optimizaron los tiempos de respuesta)	Entes públicos	Anual	100.00	100.00				110.30	110.30	Verde

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

1ro.

2ro.

3er.

4to.

COMPONENTE	1	Acciones de gestión de emergencias, vigilancia y control en materia de seguridad canalizada.	Porcentaje de llamadas de Denuncia Anónima 089 atendidas.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Número de llamadas de denuncia anónima canalizadas / número total de llamadas de denuncia anónima recibidas para su atención)*100	Llamadas	Trimestral	90.00	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

1ro.

2ro.

3er.

4to.

			Porcentaje de llamadas de emergencias 9-1-1 atendidas.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Número de llamadas de emergencia canalizadas / número total de llamadas de emergencia recibidas para su atención)*100	Llamadas	Trimestral	90.00	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la

13/01/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / 3IAS-CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL **Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
							JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL								
							1ro.								
							2ro.								
							3er.								
							4to.								
COMPONENTE	2	Instrumentos normativos e informáticos para información de seguridad actualizada.	Porcentaje de instrumentos normativos generados derivados de actualización de sistemas.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Número absoluto	(Número de instrumentos normativos informáticos para carga de información de instituciones de seguridad/número total de instrumentos generados por actualización de sistemas)*100	Documentos	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
							JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL								
							1ro.								
							2ro.								
							3er.								
							4to.								
ACTIVIDAD	11	Reclutamiento y capacitación de personal de CIAS.	Porcentaje del personal obligado a aplicar la evaluaciones de Control de Confianza al personal del CIAS.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Elementos aspirantes evaluados en Control de Confianza/total de elementos obligados)*100	Evaluaciones	Trimestral	90.00	90.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
							JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL								
							1ro.								
							2ro.								

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la

13/01/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / 3IAS-CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL **Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
					3er.										
					4to.										
ACTIVIDAD	12	Administración y mantenimiento de la red de telecomunicaciones.	Porcentaje de disponibilidad de la Red Estatal de Telecomunicaciones.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	((Horas comprometidas de disponibilidad-Número de horas fuera de línea durante el tiempo de disponibilidad comprometido) / horas comprometidas de disponibilidad)*100	Horas	Trimestral	90.00	90.00	98.19	98.05	95.69	97.42	97.42	Verde
					JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL										
					1ro.										
					2ro.										
					3er.										
					4to.										
	13	Inscripción de vehículos del Estado en el Registro Público Vehicular.	Porcentaje de vehículos inscritos en el Registro Público Vehicular.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Vehículos inscritos en el Registro Público Vehículos / número de registros planeados en el año)*100	Vehículos	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
					JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL										
					1ro.										
					2ro.										
					3er.										
					4to.										
	21	Estudios y diagnósticos para seguimiento, actualización y													

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / 3IAS-CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL **Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
		mantenimiento de sistemas informáticos.	Porcentaje de reuniones interinstitucionales en seguimiento, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Reuniones interinstitucionales programadas / número de reuniones planeados en el año)*100	Reuniones	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
								JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL							
						1ro.									
						2ro.									
						3er.									
						4to.									
ACTIVIDAD	22	Capacitación a los usuarios de sistemas.	Porcentaje de capacitación a usuarios de sistemas realizadas en relación a las programadas.	Promedio Eficacia Ascendente Porcentaje	(Total de usuarios capacitados / total de usuarios programados para capacitarse en el periodo)*100	Capacitados	Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Verde
								JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL							
						1ro.									
						2ro.									
						3er.									
						4to.									
	23	Actualización de los sistemas para la seguridad.	Porcentaje de corporaciones de seguridad que tienen acceso al servicio de Plataforma México en relación a las corporaciones	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Total corporaciones de seguridad con accesos a la Plataforma México / total de corporaciones de seguridad obligadas)*100	Corporaciones	Trimestral	100.00	100.00	91.30	91.30	95.65	100.00	100.00	Verde

I.S.C. Pedro Tescdento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano desconcentrado / 3IAS-CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL **Programa del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA	UMBRAL
			obligadas a cargar información Plataforma México.	Ultimo reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	(Total corporaciones de seguridad con accesos a la Plataforma México / total de corporaciones de seguridad obligadas)*100	Corporaciones	Trimestral	100.00	100.00	91.30	91.30	95.65	100.00	100.00	Verde

JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL

1ro.

2ro.

3er.

4to.

I.S.C. Pedro Toscuento González

Director General del Centro de Información y Análisis para la

Cuenta Pública 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	58,102,947	131,968,942	131,968,942
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa [1]	0	0	0
2. Ingresos del Sector Paraestatal [1]	58,102,947	131,968,942	131,968,942
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	58,102,947	147,859,148	128,424,604
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa [2]	0	0	0
4. Egresos del Sector Paraestatal [2]	58,102,947	147,859,148	128,424,604
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	0	-15,890,206	3,544,338

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	0	-15,890,206	3,544,338
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	**0**	**-15,890,206**	**3,544,338**

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	**0**	**0**	**0**

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

C.P. ADRIANA LUCRECIA PEREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios | DFK INTERNATIONAL

Informe de los auditores independientes
Al H. Consejo Directivo del
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros y Presupuestales del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** (la Entidad) durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y por consiguiente, hemos verificado el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a esa misma fecha, que comprenden los estados de situación financiera detallado - LDF, informe analítico de la deuda pública y otros pasivos - LDF, informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos - LDF, balance presupuestario - LDF, estado analítico de ingresos detallado - LDF, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF, en las siguientes clasificaciones: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación de servicios personales por categoría, y guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a esa misma fecha.

La administración de la Entidad es responsable de dar cumplimiento a dichos requerimientos. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca del cumplimiento de los requerimientos descritos con base en mi examen.

Mi examen se realizó de acuerdo con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento de la Entidad con los requerimientos descritos en el primer párrafo, así como de la aplicación de otros procedimientos que estimé necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen proporciona una base razonable para emitir una opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el primer párrafo.

En nuestra opinión, la Entidad ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, a los requerimientos descritos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.
20 de enero de 2022.

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre de 2020 (e)	Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre de 2020 (e)
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	26,084,687	48,904,580	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	22,150,739	28,892,599
a1) Efectivo	0	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	576,930	513,265
a2) Bancos/Tesorería	26,073,472	48,895,412	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	18,727,258	26,016,923
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	11,215	9,168	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,743,463	2,329,610
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	2,534	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,103,089	32,801
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	2,534	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	0	0	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	26,084,687	48,907,114	**IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	22,150,739	28,892,599
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	141,933,141	124,043,027	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	20,876,953	18,323,808	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-108,812,968	-61,911,698	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0			
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	**IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)**	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
			II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)	22,150,739	28,892,599
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	53,997,126	80,455,137			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
I. Total del Activo (I = IA + IB)	80,081,813	129,362,251			
			IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	57,931,074	100,469,652
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-42,365,385	-86,691,449
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	104,160,560	190,852,009
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,864,101	-3,690,907
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	0	0
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	57,931,074	100,469,652
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	80,081,813	129,362,251

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
a1) Instituciones de Crédito	**0**	**0**	**0**		0	**0**	**0**
a2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Instituciones de Crédito	**0**	**0**	**0**		0	**0**	**0**
b2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
2. Otros Pasivos	**28,892,599**				22,150,739		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	**28,892,599**	**0**	**0**	**0**	**22,150,739**	**0**	**0**
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

I.S.C. Pedro Descuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2021	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2021	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de diciembre de 2021
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g – l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

I.S.C. Pedro Tosculento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANALISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**58,102,947**	**131,968,942**	**131,968,942**
A1. Ingresos de Libre Disposición	58,102,947	80,301,324	80,301,324
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	51,667,618	51,667,618
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**58,102,947**	**147,859,148**	**128,424,604**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	58,102,947	96,191,530	90,711,157
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	51,667,618	37,713,447
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**19,101,576**	**18,392,406**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		19,101,576	18,392,406
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**3,211,371**	**21,936,744**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**3,211,371**	**21,936,744**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**-15,890,206**	**3,544,338**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	**0**	**-15,890,206**	**3,544,338**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	58,102,947	80,301,324	80,301,324
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	58,102,947	96,191,530	90,711,157
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		19,101,576	18,392,406
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**3,211,371**	**7,982,573**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**3,211,371**	**7,982,573**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	51,667,618	51,667,618
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	51,667,618	37,713,447
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**-0**	**13,954,171**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**-0**	**13,954,171**

I.S.C. Pedro Tascuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACION Y ANALISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos	150,000	0	150,000	106,648	106,648	-43,352
E. Productos	0	8,429	8,429	8,429	8,429	8,429
F. Aprovechamientos	0	322,257	322,257	322,257	322,257	322,257
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios			0			0
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	57,952,947	17,330,515	75,283,462	75,283,462	75,283,462	17,330,515
K. Convenios	0	4,580,527	4,580,527	4,580,527	4,580,527	4,580,527
k1) Otros Convenios y Subsidios	0	4,580,527	4,580,527	4,580,527	4,580,527	4,580,527
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**58,102,947**	**22,241,729**	**80,344,676**	**80,301,324**	**80,301,324**	**22,198,377**
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						22,198,377
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	51,667,618	51,667,618	51,667,618	51,667,618	51,667,618
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0	51,667,618	51,667,618	51,667,618	51,667,618	51,667,618
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0

CENTRO DE INFORMACION Y ANALISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO (a)
Estado Analitico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	**0**	**51,667,618**	**51,667,618**	**51,667,618**	**51,667,618**	**51,667,618**
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	**58,102,947**	**73,909,347**	**132,012,294**	**131,968,942**	**131,968,942**	**73,865,995**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

I.S.C. Pedro Arquento Gonzalez
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Perez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**75,831,507**	**24,337,322**	**100,168,829**	**96,191,530**	**90,711,157**	**3,977,300**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	60,578,053	-5,014,776	55,563,277	52,321,547	51,744,617	3,241,730
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	30,925,631	-3,473,995	27,451,636	27,121,771	27,121,771	329,865
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,424,545	754,923	2,179,468	2,179,468	2,179,468	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,708,034	-1,089,786	7,618,248	7,517,634	7,517,634	100,614
a4) Seguridad Social	8,128,953	-490,846	7,638,107	5,793,132	5,216,203	1,844,975
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,305,236	-1,613,669	9,691,567	8,781,993	8,781,993	909,574
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	85,654	898,596	984,250	927,548	927,548	56,702
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	2,700,000	-215,767	2,484,233	2,482,974	2,321,178	1,259
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,000,000	-195,065	804,935	804,933	767,345	2
b2) Alimentos y Utensilios	300,000	-104,261	195,739	194,892	179,052	847
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	300,000	-18,463	281,537	281,237	281,237	300
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	5,497	5,497	5,497	5,497	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	550,000	111,370	661,370	661,261	661,261	110
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	300,000	1,680	301,680	301,680	214,072	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	100,000	-100,000	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	150,000	83,474	233,474	233,474	212,714	0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	12,053,454	25,074,379	37,127,833	36,418,693	31,677,045	709,140
c1) Servicios Básicos	3,123,416	5,538,525	8,661,941	8,546,135	7,587,046	115,806
c2) Servicios de Arrendamiento	3,210,000	633,428	3,843,428	3,807,151	3,477,368	36,276
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,830,062	1,081,844	3,911,906	3,850,332	3,794,433	61,574
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	490,000	-6,048	483,952	483,952	483,952	0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	499,976	17,726,322	18,226,298	18,226,298	15,332,927	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	300,000	-190,167	109,833	100,974	100,974	8,858
c8) Servicios Oficiales	300,000	190,832	490,832	447,006	73,857	43,826
c9) Otros Servicios Generales	1,300,000	99,643	1,399,643	956,845	826,488	442,798
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	500,000	71,038	571,038	545,874	545,874	25,164
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	500,000	0	500,000	496,242	496,242	3,758
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	71,038	71,038	49,632	49,632	21,406
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	4,422,449	4,422,449	4,422,442	4,422,442	7

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	2,836,614	2,836,614	2,836,607	2,836,607	7
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	559,166	559,166	559,166	559,166	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	953,075	953,075	953,075	953,075	0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	0	73,594	73,594	73,594	73,594	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**9,440,116**	**42,227,502**	**51,667,618**	**51,667,618**	**37,713,447**	**-0**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	331,796	331,796	331,796	299,099	-0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0	0	0	0	0	0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	331,796	331,796	331,796	299,099	-0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	9,440,116	25,900,642	35,340,758	35,340,758	23,893,069	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento	0	309,024	309,024	309,024	231,768	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,440,116	25,591,618	35,031,734	35,031,734	23,661,301	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	15,995,064	15,995,064	15,995,064	13,521,279	-0

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	2,940,877	2,940,877	2,940,877	2,866,343	-0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	1,384,389	1,384,389	1,384,389	1,384,389	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	3,724,818	3,724,818	3,724,818	2,301,059	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	5,465,429	5,465,429	5,465,429	4,722,893	-0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	0	2,479,551	2,479,551	2,479,551	2,246,595	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	85,271,623	66,564,824	151,836,447	147,859,148	128,424,604	3,977,300

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**75,831,507**	**24,337,322**	**100,168,829**	**96,191,530**	**90,711,157**	**3,977,300**
Oficina del Director General	31,500,927	28,602,889	60,103,816	56,779,662	51,299,289	3,324,154
Coordinación Jurídica	1,095,263	-216,046	879,217	824,411	824,411	54,806
Coordinación Administrativa y Financiera	4,977,820	-312,096	4,665,724	4,610,767	4,610,767	54,957
Coordinación de Gestión de Emergencias	23,993,826	-1,382,572	22,611,253	22,453,279	22,453,279	157,975
Coordinación de Tecnologías	7,667,621	-1,692,853	5,974,768	5,776,699	5,776,699	198,069
Coordinación de Telecomunicaciones	5,195,284	12,528	5,207,812	5,043,717	5,043,717	164,095
Órgano Interno de Control	692,992	-692,992	0	0	0	0
Unidad de Transparencia	707,775	18,464	726,239	702,995	702,995	23,244
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**9,440,116**	**42,227,502**	**51,667,618**	**51,667,618**	**37,713,447**	**-0**
Oficina del Director General	9,440,116	42,227,502	51,667,618	51,667,618	37,713,447	-0
Coordinación Jurídica	0	0	0	0	0	0
Coordinación Administrativa y Financiera	0	0	0	0	0	0
Coordinación de Gestión de Emergencias	0	0	0	0	0	0
Coordinación de Tecnologías	0	0	0	0	0	0
Coordinación de Telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0
Órgano Interno de Control	0	0	0	0	0	0
Unidad de Transparencia	0	0	0	0	0	0
						0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	**75,831,507**	**24,337,322**	**100,168,829**	**96,191,530**	**90,711,157**	**3,977,300**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**75,831,507**	**24,337,322**	**100,168,829**	**96,191,530**	**90,711,157**	**3,977,300**
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	75,831,507	24,337,322	100,168,829	96,191,530	90,711,157	3,977,300
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	**9,440,116**	**42,227,502**	**51,667,618**	**51,667,618**	**37,713,447**	**-0**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**9,440,116**	**42,227,502**	**51,667,618**	**51,667,618**	**37,713,447**	**-0**
a1) Legislación			0			0

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	9,440,116	42,227,502	51,667,618	51,667,618	37,713,447	-0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**85,271,623**	**66,564,824**	**151,836,447**	**0** **147,859,148**	**128,424,604**	**3,977,300**

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	60,578,053	-5,014,776	55,563,277	52,321,547	51,744,617	3,241,730
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	60,578,053	-5,014,776	55,563,277	52,321,547	51,744,617	3,241,730
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	0	0	0	0	0	0
A. Personal Administrativo y de Servicio Público			0			0
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	60,578,053	-5,014,776	55,563,277	52,321,547	51,744,617	3,241,730

I.S.C. Pedro Toscuento González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

QUERÉTARO

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO.

REFERENCIA 7

CIAS

GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Indicadores de Observancia (c)	Implementación				Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI		NO					
		Mecanismo de Verificación (d)		Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS								
A. INDICADORES CUANTITATIVOS								
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)								
a. Propuesto	X	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			-	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimado/Aprobado	X	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			-	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	X	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			3,211,371	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)								
a. Propuesto	X	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			-	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimado/Aprobado	X	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			-	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	X	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			3,211,371	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)								
a. Propuesto	X	Iniciativa de Ley de Ingresos			-	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Estimado/Aprobado	X	Ley de Ingresos			-	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Devengado	X	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			-	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales								
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)								
a.1 Aprobado		Reporte Trim. Formato 6 a)	N.A.			pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado		Cuenta Pública / Formato 6 a)	N.A			pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)		Autorizaciones de recursos Aprobados por el FONDEN	N.A			pesos	Art. 9 de la LDF	
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)		Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas	N.A			pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)		Autorizaciones de recursos Aprobados por el FONDEN	N.A			pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)								
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	X	Reporte Trim. Formato 6 d)			60,578,053	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Devengado	X	Reporte Trim. Formato 6 d)			52,321,547	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)								
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos		Presupuesto de Egresos	N.A.			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)								
a. Propuesto		Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado		Reporte Trim. Formato 6 a)	N.A.			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado		Cuenta Pública / Formato 6 a)	N.A.			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS								
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos								
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.	https://www.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDet.aspx?			Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)	N.A.				Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.				Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)	N.A.				Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	X	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8			16,831,850		Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser								
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.				Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.				Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N.A.				Art. 6 y 19 de la LDF	

d.	*Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)*		Reporte Trim. y Cuenta Pública	N.A.				Art. 6 y 19 de la LDF	
3	**Servicios Personales**								
a.	*Remuneraciones de los servidores públicos (cc)*	X	Proyecto de Presupuesto			60,578,053	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b.	*Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)*		Proyecto de Presupuesto	N.A.					No se ha completado el total de la plantilla autorizada.
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO									
A. INDICADORES CUANTITATIVOS									
1	**Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición**								
a.	*Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)*	X	Cuenta Pública / Formato 5			22,198,377	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b.	*Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)*		Cuenta Pública	N.A.			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c.	*Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)*		Cuenta Pública	N.A.			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d.	*Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)*		Cuenta Pública	N.A.			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e.	*Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)*			N.A.			pesos	Art. 14 y 21 LDF	
f.	*Monto de los Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado en el artículo 14, párrafo segundo y en artículo 21y Noveno Transitorio de la LDF (jj)*			N.A.				Art. 14 y 21 LDF	
g.	*Monto de los Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta el 5% de los recursos para cubrir el gasto corriente (kk)*			N.A.				Art. 14 y 21 LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS									
1	**Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)**		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N.A.				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	El organismo no tiene proyectos de inversión ni es municipio o SPyF
2	**Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)**		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N.A.				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	El organismo no tiene contratos APPs., ni es municipio o SPyF.
3	**Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)**		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N.A.				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	El organismo no es municipio ni SPyF.
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA									
A. INDICADORES CUANTITATIVOS									
1	**Obligaciones a Corto Plazo**								
a.	*Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)*			N.A.			pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	El organismo no tiene deuda contratada.
b.	*Obligaciones a Corto Plazo (pp)*			N.A.			pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	El organismo no tiene deuda contratada.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

I.S.C. Pedro Toscano González
Director General

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Fierro
Coordinadora Administrativa y Financiera

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios | DFK INTERNATIONAL

Informe de hallazgos y de recomendaciones 2021
Al H. Consejo Directivo del
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

En relación con nuestro examen a los estados financieros y presupuestarios del **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"** (Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro) en adelante la entidad, con cifras al 31 de diciembre de 2021 y respecto del cual presentamos nuestra opinión en informes por separado, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad como es requerido por las Normas Internacionales de Auditoría, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría.

Nuestra evaluación comprendió un estudio general de sus elementos, así como los programas de operación y ejercicio del presupuesto y, en consecuencia, no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o probar la eficiencia con la cual la estructura del control interno de la entidad permite detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir.

Los reportes de hallazgos y recomendaciones adjuntos incluyen comentarios y sugerencias con respecto a asuntos financieros y administrativos sobre la entidad, los cuales llamaron nuestra atención durante el curso de nuestro examen de los estados financieros en su conjunto.

Por otra parte, nos permitimos destacar que nuestros comentarios son presentados a ustedes como áreas de oportunidad para la consideración del H. Consejo Directivo y los administradores de la entidad de acuerdo a sus facultades, como parte del proceso continuo de mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Este informe es para uso exclusivo del H. Consejo Directivo y los administradores de la entidad y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Finalmente, expresamos que los hallazgos y recomendaciones finales contenidos en este informe fueron comentados con los siguientes servidores públicos:

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro – Coordinadora Administrativa y Financiera
C.P. María Eugenia Rodríguez Velázquez- Jefa de Área de Servicios Financieros

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.
20 de enero de 2022.

REPORTE DE HALLAZGOS

No. 1

Nombre del ente público	CENTRO DE INFORMACIÒN Y ANÀLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÈTARO "CIAS"				
Ejercicio de revisión	2021				
Firma de Auditores	TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO - DFK, S.C.				
Área o Unidad	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
Tipo de hallazgo		Económico	X	Control Interno	
	Rubro afectado	Gastos y otras partidas			
	Cuenta afectada	5132-3211 Arrendamiento de terrenos			

Descripción del hallazgo

En el rubro de "Servicios de Arrendamiento" al 31 de diciembre de 2021 se solicitó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Cúspide del Cerro "El Pinal de Zamorano" Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, en donde se encuentran antenas propiedad del CIAS, sin embargo, la entidad no cuenta con un contrato que ampare este servicio prestado durante los ejercicios 2020 y 2021. El personal administrativo de la entidad le ha dado seguimiento, pero el contrato no ha sido liberado por el propietario TELEVIMEX, S.A. DE C.V.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo	X	Mediano riesgo		Alto riesgo	

Hallazgo recurrente

Si		No	X
Ejercicio de origen	2020		

Hallazgo atendido

Si		No	X
		Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
$4,116,175	$961,132	$961,132	$961,132
	23%	23%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Articulo 42, Capitulo Sexto de La Contratación, Ley de Adquisisciones, Enajenaciones, Arrendanientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Efectos

Al no existir formalmente el contrato, la entidad incumple en los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos. Jurídicamente es necesario formalizar el arrendamiento con el contrato respectivo.

Recomendaciones

Correctivas

Realizar a la brevedad el contrato de prestación de servicios con el proveedor.

Preventivas

Realizar contrato de prestación de servicios con el proveedor como lo indica la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÈREZ PIÑERO	C.P. MARÍA EUGENIA RODRÌGUEZ VELÀZQUEZ	C.P.C. CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ	C.P.C. ENRIQUE TRUEBA GRACIÁN
Coordinadora administrativa y financiera **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro**	Jefa de area de servicios financieros **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro**	Gerente de auditoría **Trueba Gracián, Altamirano - DFK, S.C.**	Socio de Auditoría de Gobierno **Trueba Gracián, Altamirano - DFK, S.C.**

20 DE ENERO DE 2022

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

No. 2

Nombre del ente público	CENTRO DE INFORMACIÒN Y ANÀLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÈTARO "CIAS"
Ejercicio de revisión	2021
Firma de Auditores	TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO - DFK, S.C.
Área o Unidad	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipo de hallazgo	Económico: X — Control Interno:
Rubro afectado	Bienes en Comodato
Cuenta afectada	7630-1 Bienes Bajo Contrato en Comodato

Descripción del hallazgo

La entidad no cuenta con la renovación del Convenio o Contrato de Comodato de los bienes recibidos por el Gobierno del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2021, por los importes registrados en las cuentas de órden por $828,085,003.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo: | Mediano riesgo: X | Alto riesgo:

Hallazgo recurrente

Si: X — Ejercicio de origen: 2020 | No:

Hallazgo atendido

Si: | No: X — Fecha de solventación:

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
No Cuantificado	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Art.37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental

Efectos

Debido a que no se tiene el documento fuente del registro contable, la entidad incumple con lo establecido en los Capitulos IV "Instructivos de Manejos de Cuentas" y VI "Guias Contabilizadoras", del Manual de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo ala normatividad vigente del CONAC. Es necesario formalizar la actualización de los respectivos contratos.

Recomendaciones

Correctivas

Realizar las gestiones necesarias para obtener los contratos actualizados por los bienes en comodato otorgados al CIAS, registrados en las cuentas de orden y revelados en las Notas a los Estados Financieros.

Preventivas

Solicitar la renovación de contratos por los bienes en comodato al poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÈREZ HIERRO	C.P. MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	C.P.C. CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ	C.P.C. ENRIQUE TRUEBA GRACIÁN
Coordinadora Administrativa y financiera **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro**	Jefa de area de servicios financieros **Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro**	Gerente de auditoría **Trueba Gracián, Altamirano - DFK, S.C.**	Socio de Auditoría de Gobierno **Trueba Gracián, Altamirano - DFK, S.C.**

20 DE ENERO DE 2022

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios | DFK INTERNATIONAL

Informe de seguimiento de salvedades y hallazgos de ejercicios anteriores.
Al 31 de diciembre de 2021

A la H. Consejo Directivo
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

En relación con nuestro examen a los estados financieros y presupuestarios del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS" en adelante la Entidad (Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y respecto del cual presentaremos nuestra opinión en informes por separado, hemos evaluado y determinado el seguimiento de los hallazgos de años anteriores (2020 y anteriores), de conformidad con lo descrito en el numeral I.3.5 "Informe de seguimiento de salvedades y hallazgos de ejercicios anteriores" del documento **DE-005-EP** de los Términos de Referencia:

Nuestra evaluación de la estructura del control interno comprendió un estudio y evaluación general de sus elementos, así como los programas de operación y ejercicio del presupuesto y, en consecuencia, no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o probar la eficiencia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permite detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. El informe adjunto incluye un seguimiento a las salvedades y hallazgos de años anteriores pendientes de atender y/o solventar con respecto a asuntos financieros y administrativos sobre la Entidad.

Por otra parte, nos permitimos destacar que nuestros comentarios son presentados a ustedes como áreas de oportunidad para la consideración la H. Junta de Gobierno y de los administradores de la Entidad de acuerdo a sus facultades y atribuciones, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Entidad y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Finalmente, expresamos que los hallazgos finales contenidos en este informe fueron comentados con los servidores públicos:

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro – Coordinadora Administrativa y Financiera
C.P. María Eugenia Rodríguez Velázquez – Jefa de Área de Servicios Financieros

TRUEBA GRACIÁN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián
Socio Responsable

Santiago de Querétaro, Qro.,
20 de enero de 2022.

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

No. de Observación: 1	Periodo o ejercicio: 2020	Rubro/Cuenta Contable: 5132- 5132-3211 Arrendamiento de terrenos
Tipo de Observación: Gastos y Otras Partidas		Importancia: Bajo Riesgo
Descripción: En el rubro de "Servicios de Arrendamiento" al 31 de diciembre de 2020 se solicitó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Cúspide del Cerro "El Pinal de Zamorano" Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, en donde se encuentran antenas propiedad del CIAS, sin embargo, la entidad no cuenta con un contrato que ampare este servicio. El personal administrativo de la entidad le ha dado seguimiento, pero el contrato no ha sido liberado por el propietario TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
Seguimiento: Derivado de las consignaciones que realiza este Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro ante el Poder Judicial del Estado de Querétaro en favor de TELEVIMEX, S.A. DE C.V.; nos fue notificado el auto de fecha 11 de noviembre de 2021, respecto de la exhibición de 58 facturas por los conceptos de pago de renta y energía eléctrica en favor de TELEVIMEX, S.A. DE C.V. del periodo que comprende mayo 2019 a diciembre 2021. Para tal efecto se adjuntan las evidencias correspondientes a dicha notificación, la promoción presentada al Juez de primera instancia por parte de este Centro y el acuerdo de la autoridad judicial donde determina la procedencia de la entrega de las cantidades consignadas a favor de TELEVIMEX, S.A. DE C.V. A efecto de actualizar la información, al 15 de diciembre de 2021, la empresa Televimex, S. A. de C.V., realizó el retiro de las cantidades consignadas por este Centro, mediante comparecencia al Juzgado de Primera Instancia Civil 10º, ahora Segundo de Oralidad, mediante el cual, se hace constar que a través de la orden de retiro número 68/2021, fue autorizada la entrega de las cantidades correspondientes del mes de mayo de 2019 a septiembre de 2021, sin manifestación contraria alguna por parte del proveedor.		
Resultado Final. A la fecha de nuestra revisión al 31 de diciembre de 2021, aún no se ha formalizado el Contrato de Arrendamiento, ya que se nos comentó que aún se encuentra en revisión por el Área Jurídica de TELEVIMEX, S.A. DE C.V		

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

No. de Observación: 2	Periodo o ejercicio: 2020	Rubro/Cuenta Contable: Control Interno
Tipo de Observación: Control Interno		Importancia: Bajo riesgo
Descripción: En nuestra revisión se identificó que la entidad no cuenta con los manuales administrativos necesarios para la coordinación y funcionamiento de las diferentes áreas que integran el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, así mismo, no se proporcionaron formalmente las principales políticas de control interno y medidas adoptadas para verificar el correcto desempeño financiero y las metas propuestas por la entidad para el ejercicio 2020.		
Seguimiento: La Entidad proporcionó como evidencia Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro celebrada el 25 de octubre de 2021.		
Resultado Final. Se trabajó durante el ejercicio en la realización de Manuales Administrativos, mismos que fueron aprobados mediante el Acuerdo 5.- CIAS/IV/ SO/2021 tomado durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro celebrada el 25 de octubre de 2021, por lo tanto, a la fecha de nuestra revisión al 31 de diciembre de 2021, esta observación se encuentra solventada.		

Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

No. de Observación: 3	Periodo o ejercicio: 2020	Rubro/Cuenta Contable: 7630 Bienes Bajo Contrato en Comodato.
Tipo de Observación: Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles		Importancia: Mediano Riesgo

Descripción:

Durante la revisión pudimos observar que la entidad no cuenta con el Convenio o Contrato de Comodato de los bienes recibidos por el Gobierno del Estado de Querétaro y tampoco cuenta con información y documentación que describa los importes de los Bienes recibidos en Comodato y como consecuencia que la entidad no haya registrado en cuentas de orden.

Seguimiento:

La Entidad proporcionó como evidencia las pólizas D0111 de fecha 30 de julio de 2021 donde se registran los bienes muebles recibidos bajo Contrato de Comodato número OMCO-CCM/12/2020, así mismo se proporciona póliza D00194 de fecha 31 de octubre de 2021 donde se registra el importe del bien inmueble que ocupa el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro recibido bajo el contrato de comodato OCMP-CCI/59/2018, ambos con vigencia al 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, hace falta que la Entidad lleve a cabo las gestiones necesarias para que se realice la renovación de dichos contratos por el Gobierno del Estado de Querétaro.

Resultado Final.

Se realizó el registro de los bienes en comodato con los contratos proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2021, por lo tanto, a esa fecha, coincidente con nuestra revisión preliminar, la observación se dio por solventada. Sin embargo, a la fecha de nuestra revisión final con cifras al 31 de diciembre de 2021, debido al cambio de administración estatal, el contrato no ha sido renovado con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/DEEP/0031/2022
No. de Control ODPE-0122/54
Asunto: Informe de Comisario de CIAS

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

H. Consejo Directivo
Del Centro de Información y Análisis para la Seguridad Pública de Querétaro "CIAS".
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presenta el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Centro de Información y Análisis para la Seguridad Pública de Querétaro "CIAS", el cual se emite con base en el dictamen emitido por el auditor externo, incluyendo las manifestaciones realizadas por el Comisario como resultado de las acciones de vigilancia y control, de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Se asistió a las sesiones del Consejo Directivo de "CIAS", conociendo y analizando la información presentada por la administración de la Entidad, respecto de su operación, su situación financiera y sus resultados, para la toma de decisiones, asimismo, se examinaron las actas en las que consta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos aprobados.

2. Los estados financieros de "CIAS", del ejercicio fiscal de 2021, fueron elaborados por la administración de la Entidad Paraestatal, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es responsabilidad de la Entidad Paraestatal el cumplimiento de la normatividad emitida para tal efecto, por ende, no implica un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de las cifras presentadas, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en la normatividad que le es aplicable.

3. Se analizó el dictamen que emitió el 20 de enero de 2022 el Despacho de Auditores Externos, Trueba Gracían, Altamirano, DFK, S.C., por medio del C.P.C. Enrique Trueba Gracían respecto a los estados financieros, presupuestales y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Centro de Información y Análisis para la Seguridad Pública de Querétaro "CIAS", al 31 de diciembre de 2021, en el cual se expresa entre otros aspectos lo siguiente:

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014
cdiazl@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/DEEP/0031/2022
No. de Control ODPE-0122/54
Asunto: Informe de Comisario de CIAS

a) **Informe Financiero**

"Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS" (la Entidad), Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y los estados de actividades, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujos de efectivo, informes sobre pasivos contingentes, analítico del activo, analítico de deuda y otros pasivos, por los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otros anexos complementarios."

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS" al 31 de diciembre de 2021, y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones normativas aplicables en materia de control interno descritas de manera general en el numeral 5 de las notas de "Gestión Administrativa" de los estados financieros que se acompañan denominada "Bases de preparación de los estados financieros."

b) **Informe Presupuestario**

"Hemos auditado los estados e informes presupuestarios adjuntos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS" (la Entidad), Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden los estados analíticos de ingresos (por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento), analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las siguientes clasificaciones: por objeto del gasto (capítulo y concepto), administrativa (por unidad administrativa), funcional (finalidad y función), endeudamiento neto, intereses de la deuda, información programática con la siguiente desagregación: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados y de postura fiscal."

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014
cdiazl@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS AVANZAMOS

Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/DEEP/0031/2022
No. de Control ODPE-0122/54
Asunto: Informe de Comisario de CIAS

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e informes presupuestarios adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la información presupuestaria del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS", al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y presupuestaria, con la Constitución Política, Ley de la Administración Pública Paraestatal, Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021, Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2021, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, todas del Estado de Querétaro, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y disposiciones normativas aplicables en materia de control interno en cuanto al registro y preparación de dichos estados e informes presupuestarios, por el año terminado en esa fecha."

c) Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Hemos auditado los Estados Financieros y Presupuestales del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS" (la Entidad) durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y por consiguiente hemos verificado el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a esa misma fecha, que comprenden los estados de situación financiera detallado - LDF, informe analítico de la deuda pública y otros pasivos - LDF, informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos - LDF, balance presupuestario - LDF, estado analítico de ingresos detallado - LDF, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF en las siguientes clasificaciones: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación de servicios personales por categoría y guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a esa misma fecha."

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, la Entidad ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes a los requerimientos descritos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021."

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014
cdiazl@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/DEEP/0031/2022
No. de Control ODPE-0122/54
Asunto: Informe de Comisario de CIAS

4. Respecto de la situación financiera, se destaca lo siguiente:

a) Estado de Situación Financiera

Al cierre del ejercicio 2021 el efectivo y equivalente presenta un saldo por $26,084,687 que representa una disminución del 46% con relación al ejercicio anterior.

Respecto a los activos no circulantes el saldo neto al cierre del ejercicio es por $53,997,126 que representa una disminución del 2% con relación al ejercicio anterior.

En cuanto al Total del Pasivo a corto plazo, al cierre del ejercicio 2021 es por $22,150,739 que con respecto al ejercicio anterior representa una disminución del 23%.

Por lo que se refiere al Total del Patrimonio, al cierre del 2021 es por $57,931,074 que corresponde una disminución del 42% en comparación al ejercicio 2020, derivado principalmente del desahorro del ejercicio.

b) Estado de Actividades

El Total de Ingresos por la cantidad de $131,968,942, muestra un incremento respecto el ejercicio anterior del 56%.

El Total de Gastos y Otras Pérdidas ascendió a $174,334,327, monto que revela un incremento de 2%, respecto del 2020, registrando un desahorro al cierre del ejercicio de $42,365,385.

5. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; tienen omisiones e inconsistencias en las reglas de registro y presentación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales se reportan en la cédula de observaciones, anexa al presente informe.

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentan omisiones e inconsistencias respecto de los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, establecidos en la Ley de la materia, las cuales se reportan en la cédula de observaciones, anexa al presente informe.

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014
cdiazl@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

QUERÉTARO

Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/DEEP/0031/2022
No. de Control ODPE-0122/54
Asunto: Informe de Comisario de CIAS

De acuerdo al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitido por el Despacho de Auditoría Externa, se advierten deficiencias de las que se requieren atención inmediata por parte de todas las áreas que conforman la entidad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Por lo expresado anteriormente, se presenta el Informe de Comisario del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS", correspondiente al ejercicio de 2021, a efecto de que la Entidad Paraestatal dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

C.P. José Enrique Javier Juárez Medina
Comisario del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro "CIAS"

Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
Copia 2. Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
Copia 3. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza. - Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Copia 4. M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Copia 5. I.S.C. Pedro Toscuento González.- Director General del CIAS.
Copia 6. Lic. Alejandro Velázquez Rico.- Coordinador de Órganos Internos de Control.
Copia 7. C.P. Martín Miguel Hernández Máximo.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Copia 8. Expediente/

JGG/CFDL

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 238 5000 Ext. 5014
cdiazl@queretaro.gob.mx

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Estados financieros		
Estado de Variación a la Hacienda Pública	Clasifica en la cuenta de Rectificaciones por errores contables, el ajuste al remante del ejercicio de 2020 derivado del rembolso de recursos.	MCG Capítulo III Plan de Cuentas, Apartado de Definición de Cuentas; cuenta 3.2.5
Informe de Pasivos Contingentes		
Informe de Pasivos Contingentes	Informa que tiene una obligación "Transitoria", no explica a qué corresponde; de igual forma con lo correspondiente al pasivo /activo neto proyectado (en el caso que se refiera al resultado del estudio actuarial por obligaciones laborales), se recomienda presentar este por concepto.	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Notas a los estados financieros **Notas al Estado de Situación Financiera**		
Efectivo y Equivalentes y Nota 1 del Estado de Flujos de Efectivo.	La entidad registra en la cuenta 1.1.2. Bancos Tesorería lo correspondiente a los recursos de origen federal; por lo que no presenta en su balanza de comprobación cuentas clasificadas como Fondos de Afectación Específica (cuenta 1.1.1.5 de acuerdo al Plan de Cuentas aprobado por CONAC).	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas, cuenta 1.1.2 y 1.1.5 Apartado de Definición de Cuentas.
Otros Efectivos y Equivalentes	Se informa en el rubro de Efectivo y Equivalentes, la tarjeta de débito para gastos, a cargo del Director de la Entidad.	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas, cuentas 1.1.2.3. y 1.1.2.5.
Pasivos	Registra pasivos por concepto de "regalos" por $373,148.80 La suma de las partidas de Integración de la cuentas de proveedores difiere del total que se presenta y a la Balanza de Comprobación. Misma situación presenta lo correspondiente a Otras Cuentas por Pagar. La integración del saldo del proveedor Grupo IVRA SA de CV, difiere del registrado en la Balanza de Comprobación.	Artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Artículos 8 fracciones I y II, 38 segundo párrafo y 54 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Artículo 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I Notas al Estado de Situación Financiera, Pasivos.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Pasivos Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	La suma de las partidas que se presentan en la integración de la nota, difiere al de la Balanza de Comprobación.	Artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I Notas al Estado de Situación Financiera, Pasivos
Notas al Estado de Actividades		
Ingresos	La Entidad presenta como ingresos por "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de Colaboración Fiscal" los recursos que le son trasferidos por el Estado del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP".	Ley de Coordinación Fiscal Capítulo III de la Colaboración administrativa entre las Entidades y la Federación, Capítulo V artículo 25 y artículo 44 cuarto párrafo. Convenio de Coordinación firmado entre el Estado de Querétaro y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2021. Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas, cuenta 4.2.1 Apartado de Definición de Cuentas.
Gastos y Otras Pérdidas	Omite la explicación en qué consiste el gasto que corresponde a la cuenta de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación; la cual excede del 10% del total del gasto.	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral III Notas al Estado de Actividades gastos y otras pérdidas.
Notas al Estado de Flujos de Efectivo		
Conciliación de Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro y Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	El importe que presenta por concepto de incremento/disminución de cuentas por pagar, difiere a la variación presentada en el Estado de Cambios en la Situación Financiera y omite incluir el reembolso de recursos a la Federación por $187,828. Se incluyen movimientos que no generaron flujos de efectivo, como la "depreciación bienes Inventario 2021".	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral IV nota 3.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Notas de Memoria		
Otras cuentas de Orden Contables Control y Seguimiento	Informa respecto al resultado del estudio actuarial por obligaciones laborales, se recomienda identificar por concepto el importe de dicho resultado.	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Notas de Gestión Administrativa		
Organización y Objeto Social e) Consideraciones Fiscales, último párrafo.	Se recomienda se indique lo siguiente: "Por su naturaleza jurídica tributa de conformidad al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título III. Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Organización y Objeto Social, incisos g) y h) Políticas de Contabilidad Significativa, incisos b), c), d), f), y g) Posición en Moneda Extranjera, incisos a), b), c), d), e), f) y g) Reporte Analítico del Activo, incisos c), d), e), f), g), h), j), k), l) m) y n) Clasificaciones Otorgadas	En general señala que "no cuenta con la información anterior, por lo que no tiene información que revelar" o "No existe Información que Revelar". Se sugiere evaluar en su caso, indicar que no les es aplicable.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Bases de preparación de los estados financieros a) Si se ha observado la normatividad emitida por CONAC	La información no corresponde a lo requerido en la nota.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 5 inciso a)
Bases de preparación de los estados financieros b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera	Omite informar lo correspondiente a pasivos y hacienda pública.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 5 inciso b)

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Bases de preparación de los estados financieros c) Postulados Básicos	Omite citar los Postulados Básicos.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 5 inciso c).
Bases de preparación de los estados financieros d) Normatividad supletoria	La información que presenta no es la requerida en la nota.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 5 inciso d).
Políticas de contabilidad significativas e) Beneficios a empleados	Se recomienda, a fin de que la nota cumpla su objetivo, señalar por concepto el resultado del estudio actuarial relativo a las obligaciones laborales.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Políticas de contabilidad significativas j) Depuración y cancelación de saldos.	La información presentada no cumple con lo requerido en la nota. Asimismo, la información en párrafos subsecuentes, no corresponden a la misma.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 6 inciso j).
Proceso de Mejora	Omite informar sobre las principales políticas de control interno, asimismo, lo correspondiente a las medidas de desempeño financiero.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Notas a los Estados Financieros, Numeral I) inciso i) inciso c) numeral 13 incisos a) y b).

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Reporte de Recaudación	Omite presentar la conciliación de los Ingresos devengados y recaudados de origen federal y estatal, del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública y los registrados, tanto en el Estado de Actividades como en el Estado Analítico de Ingresos; como resultado del pasivo registrado de recursos a reintegrar del programa 2021. Los importes que presentan difieren al Estado de Actividades, Balanza de Compra y sus notas; así como en su clasificación.	Artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Convenio de Coordinación firmado entre el Estado de Querétaro y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2021.
Otros		
Programas y Proyectos de Inversión	Omite informar respecto a los proyectos de Inversión	Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, párrafos 101 y 102.
Relación de Bienes Muebles que Integran el Patrimonio de la Entidad	El informe no cumple con los criterios solicitado por CONAC para la elaboración de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.	Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Punto 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio.
Informes Presupuestarios Ley General de Contabilidad Gubernamental		
Estado Analítico de Ingresos	Presenta en el apartado de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y de los Municipios, los ingresos que percibe la Entidad por concepto de productos, aprovechamientos y los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2021	Ley de Coordinación Fiscal Capítulo III de la Colaboración administrativa entre las Entidades y la Federación, Capítulo V artículo 25 y artículo 44 cuarto párrafo. Convenio de Coordinación firmado entre el Estado de Querétaro y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2021. MCG capítulo III Plan de cuentas, Apartado Definición de las Cuentas; cuentas 4.2.1, 4.2.1.2
Estado Analítico de Ingresos LDF	La clasificación de los recursos federales etiquetados difiere al del Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, en cuanto a monto. Lo anterior afecta el Balance presupuestario de Recursos Etiquetados.	Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, formato 4.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERETARO "CIAS"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Estado Financiero/ Presupuestario/Notas	Observaciones	Fundamento Legal
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos LGCG y LDF Financiamiento Propio	Presentan una disminución de recursos por $9,440,116 de origen federal, correspondientes al Financiamiento Propio para el 2021 determinado en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de los cuales no se informa en notas si fueron reintegrados o la causa de la cancelación.	Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículos 29 fracción IV, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quáter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Guía de Cumplimiento	Omite reportar las fechas de cumplimiento solicitadas en el formato.	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, anexo 7.

C.P. José Enrique Javier Juárez Medina
Comisario del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

LCG/CFDL

CIAS
CENTRO DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CERTIFICACIÓN

El Suscrito I.S.C. Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me otorga la fracción XIX del artículo 16 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 17 de agosto de 2018, **CERTIFICO**: Que la presente, consistente en **158** (ciento cincuenta y ocho) fojas útiles por uno solo de sus lados tamaño carta, que concuerda fiel y exactamente con los originales de:

1. Informe sobre la auditoría de los estados financieros.
2. Informe sobre la auditoría de los estados e informes presupuestarios.
3. Informe sobre la auditoría de los estados financieros y presupuestales en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley citada a supra líneas.
4. Informe de hallazgos y de recomendaciones 2021.
5. Informe de seguimiento de salvedades y hallazgos de ejercicios anteriores.
6. Informe de Comisario del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro el cual fue elaborado con base en el dictamen emitido por el Despacho Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C. correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Relacionados con el oficio **CIAS/CAF/0118/2022**, que se tuvieron a la vista y de los que se tomó, compulsó y cotejó. - Se expide la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día 02 (dos) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) para los efectos legales a que haya lugar. - Conste.----------

ATENTAMENTE

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO | CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO (CQ - CIAS)

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,
Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

https://cias.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO.

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, a través del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 y 84 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que en términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la organización del sistema que determine la autoridad penitenciaria deberá ser sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, privilegiando siempre la sustentabilidad de dicho sistema.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las instituciones de seguridad, serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y regirán su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El artículo 123, apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los miembros de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, se regirán por sus propias leyes.

Acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en sus artículos 1 al 5, fracciones V, VIII y X, 39 y demás aplicables, la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en esta materia; así como la aplicación y supervisión de procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y régimen disciplinario; mientras que, en su artículo 72 establece que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

De igual forma, en el artículo 78 del citado ordenamiento general, se establece que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales; y por lo que respecta al numeral 79 establece como fines de la Carrera Policial: promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones; así como fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Conforme al artículo 105 de la citada Ley General, las entidades federativas establecerán instancias colegiadas que conozcan y resuelvan las controversias que se susciten con relación a los procedimientos de Carrera Policial, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones, el mismo precepto señala que se deberá integrar un representante de las unidades operativas de las Instituciones Policiales.

La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece en su artículo 35, que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario; teniendo por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el

uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, en correlación con los numerales 3 fracciones VII y IX, 6 fracciones VII y X, en los cuales se considera específicamente que la Seguridad comprende la Reinserción Social del Sentenciado, y se consideran como Instituciones de Seguridad: Las instituciones policiales, de procuración de justicia, **del sistema penitenciario** y dependencias encargadas de la seguridad a nivel Federal, Estatal y Municipal, asimismo relativo al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública se consideran a los Policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, **policías procesales y custodios**.

El artículo 37 de la Ley antes mencionada dispone que el Servicio Profesional de Carrera estará a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de cada Institución, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera; el cual se regirá por su reglamento y disposiciones aplicables.

La Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro regula la organización y funcionamiento de dicha Comisión, considerando en su artículo 3, que será la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario y tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. Señalando además que las relaciones laborales entre la Comisión y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables; relativo a su integración en el numeral 6 fracción IV de la citada Ley, se establece que será conformada por las unidades administrativas que establezca el reglamento interior.

En tal virtud, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en el artículo 77, establece que el Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, es el Órgano Colegiado encargado de la aplicación del Servicio Profesional de Carrera, por consiguiente en el numeral 84 especifica que tal órgano colegiado conocerá y resolverá de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera, disponiendo su integración, facultades y obligaciones en los numerales 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 86 del citado ordenamiento legal; sin embargo, es responsabilidad de esta Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, a través del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria velar y salvaguardar que el sistema de carácter obligatorio y permanente, se lleve a cabo conforme a los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad, razón por la cual, resulta indispensable establecer lineamientos en cuanto a la aplicación, sustanciación y resolución del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO.

TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para regular el Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Octavo del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario.

2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Alumno:** persona que cursa cualquier programa de formación inicial o continua impartido por el Instituto u otra Instancia Capacitadora, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
II. **Aspirante:** a la persona que cumpla con los requisitos y se someta a los procesos de reclutamiento y selección para formar parte del Servicio Profesional;
III. **Catálogo de Puestos**: compendio de los perfiles de puestos adscritos al Servicio Profesional de la Comisión;
IV. **Centro de Evaluación:** al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
V. **Certificado Único Policial:** documento que acredita al personal operativo como apto para ingresar o permanecer en servicio y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo;
VI. **Comisión:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
VIII. **Consejo de Honor y Justicia:** al Consejo de Honor y Justicia de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
IX. **Consejo del Servicio Profesional:** al Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
X. **Herramienta de Seguimiento y Control**: al sistema informático en el cual se registran los procedimientos en los que participa el personal del Servicio Profesional;
XI. **Dirección**: La Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
XII. **Evaluaciones de competencias:** a las evaluaciones de competencias básicas de la función en el caso de personal operativo y a las evaluaciones de competencias profesionales para el caso de personal técnico;
XIII. **Instancia capacitadora:** Academia, Institución o proveedor de capacitación que proporcione servicios de formación inicial, continua o evaluación en competencias básicas de la función;
XIV. **Ley de Seguridad:** a la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
XV. **Ley General:** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XVI. **Ley**: a la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
XVII. **Mando**: a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Comisión en servicio activo sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo sus instrucciones debido a su cargo o comisión;
XVIII. **Modelo de Profesionalización:** al instrumento que establece el sistema de profesionalización de los cuerpos facultados en el uso legal de la fuerza pública, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad;
XIX. **Personal Operativo:** a los integrantes de la Institución de Seguridad de la Comisión que se desempeñan como personal facultado para el uso de la fuerza, con funciones de custodios y policías procesales, que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
XX. **Personal Técnico:** al personal que integra las áreas de salud, psicología, pedagogía, deporte y vinculación permanente con el exterior, que intervienen de manera directa en la elaboración del plan de actividades y plan individual de visita;
XXI. **Programa rector de profesionalización**: conjunto de programas y contenidos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad;
XXII. **Plan Individual de Carrera:** a la estrategia de desarrollo profesional del personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, comprendida desde el ingreso hasta la terminación del servicio;
XXIII. **Reglamento Interior:** al Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
XXIV. **Servicio Profesional:** al Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
XXV. **SIU:** Sistema Informático Único, y
XXVI. **Superior jerárquico:** a la persona que ostenta el grado o cargo inmediato superior en las actividades cotidianas del personal de la escala básica, así como de los mandos medios.

Cuando en estos lineamientos se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

3. Los fines del Servicio Profesional serán:

I. Unificar el ejercicio profesional del personal operativo y el personal técnico, respectivamente relativo a la formación académica, la evaluación cotidiana del trabajo y el servicio profesional;
II. Garantizar la igualdad en el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional, equitativo de remuneraciones y prestaciones para sus integrantes;
III. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, respeto a los derechos humanos, eficiencia en el desempeño de las funciones y en la utilización de los recursos de la Comisión;
IV. Fomentar la vocación del servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de promociones que permitan el desarrollo profesional;
V. Impulsar la profesionalización y especialización permanente; así como la certificación de sus integrantes; y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen la materia.

4. El Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;
II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
III. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal;
IV. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará la profesionalización y se promoverá el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio profesional de carrera penitenciaria;
V. Contará con un sistema de rotación de personal;
VI. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;
VII. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;
VIII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;
IX. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional;
X. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y
XI. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.

5. Los presentes Lineamientos, son aplicables al personal operativo y al personal técnico que ocupe alguna de las plazas sujetas al Servicio Profesional.

6. Los cargos de Directores y Subdirectores del personal de la Comisión, serán designados por el Consejo Directivo, y no formarán parte del Servicio Profesional, conforme lo establece la Ley General, la Ley y el Reglamento Interior.

7. El personal operativo de la Comisión, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, en sus respectivos ámbitos de competencia, además de las establecidas en el artículo 75 de la Ley General:

A. Custodia Penitenciaria

I. Mantener recluidos y en custodia a las personas privadas de su libertad por disposición de la autoridad competente;
II. Implementar las políticas, los programas y las estrategias establecidas en materia de seguridad y custodia penitenciaria, que para tal efecto diseñe la Autoridad Penitenciaria;
III. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
IV. Mantener el orden y disciplina de las personas privadas de su libertad;

V. Preservar el orden y tranquilidad en el interior de los centros penitenciarios, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de las personas privadas de su libertad, visitas y personal de los mismos;
VI. Revisar a las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir de los centros penitenciarios, bajo los protocolos de actuación respectivos;
VII. Salvaguardar la integridad de las personas y bienes en los centros penitenciarios, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz en los mismos, utilizando para ello los protocolos aplicables, con apoyo en las herramientas, mecanismos y equipo necesarios disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones;
VIII. Efectuar revisiones periódicas en los centros penitenciarios, con el objeto de prevenir la comisión de delitos con acatamiento de los protocolos y normatividad correspondientes, y
IX. Las demás establecidas en el artículo 96 del Reglamento Interior y las que le confieran otras disposiciones aplicables.

B. Personal operativo adscrito a la unidad de Policía Procesal

I. Realizar los traslados de personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias;
II. Prestar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales, en coordinación con las demás autoridades de seguridad competentes;
III. Cumplir los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas y aquellas que hayan obtenido la libertad condicional, y
IV. Las demás establecidas en el artículo 23 del Reglamento Interior y las que le confieran otras disposiciones aplicables.

8. Las unidades administrativas de la Comisión que se vinculan con los presentes Lineamientos, deberán notificar al Consejo del Servicio Profesional en un término de quince días a partir de la fecha que se tenga conocimiento, cualquier asunto relacionado con los integrantes del Servicio Profesional en cualquiera de sus etapas, que impacte en los procedimientos de los presentes Lineamientos.

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL

9. Son derechos del personal operativo y personal técnico:

I. Participar en las actividades de profesionalización, conforme al Programa Anual de Actividades de Profesionalización, así como en aquellas que se acuerden con otras Instancias capacitadoras y de seguridad, nacionales y del extranjero, que tengan relación con sus funciones;
II. Percibir prestaciones acordes con las características de su servicio, de conformidad con el presupuesto de la Comisión y demás normatividad aplicable;
III. Gozar de las prestaciones que establece el artículo 123 en su apartado “B”, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución, la Ley General, la Ley, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
IV. Acceder al sistema de estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten, de conformidad con las normas establecidas en los presentes lineamientos, los demás ordenamientos aplicables y a la disponibilidad presupuestal de la Comisión;
V. Participar en los concursos de promoción, materia de las convocatorias que al efecto se publiquen;
VI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
VII. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno;
VIII. Recibir acompañamiento médico y psicológico, a través de las instituciones de salud;

IX. Gozar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en términos de las disposiciones aplicables;
X. Tener estabilidad y permanencia en el Servicio Profesional en los términos y bajo las condiciones que prevea la Ley, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
XI. Recibir por escrito el nombramiento que lo acredite como servidor público de carrera, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas que correspondan;
XII. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes de la materia;
XIII. Ser evaluado con base en los principios constitucionales, legales, de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable, así como conocer en tiempo y forma su resultado;
XIV. Participar en la integración de los órganos colegiados del Servicio Profesional de la Comisión cuando así se le designe;
XV. Promover los medios de defensa de conformidad con el Reglamento Interior, los presentes Lineamientos y las disposiciones normativas aplicables, contra las resoluciones emitidas con motivo de los procedimientos del Servicio Profesional,
XVI. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica de forma gratuita en asuntos penales y en quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, siempre y cuando los hechos controvertidos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales y la denuncia o queja sea promovida por afectación a personas privadas de su libertad; a excepción de aquellos que tengan relación con el régimen disciplinario o que los hechos deriven de una actuación contraria a la normatividad aplicable;
XVII. Gozar de igualdad de oportunidades para recibir formación, capacitación y adiestramiento necesarios; y
XVIII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento y de otras normas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL

10. Son obligaciones del personal operativo y personal técnico:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico;
II. Respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ésta emanan;
III. Preservar la secrecía de la información que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente; en particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas privadas de su libertad;
IX. Dar cumplimiento a los protocolos, manuales, código de conducta y demás normas de actuación que rijan el Sistema Penitenciario;
X. Proporcionar a la instancia competente, cuando les sean solicitadas, sus muestras médicas, toxicológicas y biológicas para la obtención del perfil genético, así como presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza para la certificación correspondiente;
XI. Presentar evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia;
XII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Comisión;
XIII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o

cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XIV. Atender con máxima diligencia la solicitud de auxilio de las personas privadas de su libertad o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá hacerlo del conocimiento de manera inmediata del área que corresponda;

XV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Comisión o lugar de adscripción, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;

XVI. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la Institución;

XVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisión, dentro o fuera del servicio;

XVIII. No permitir que personas ajenas a la Comisión realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas;

XIX. No hacerse acompañar de personas ajenas a la institución al realizar actos del servicio;

XX. Remitir, en tiempo y forma, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro;

XXI. **Respecto de su responsabilidad con los equipos y demás objetos que le son asignados para el cumplimiento de su servicio:**

a) Utilizar solamente el equipo que le haya sido autorizado y asignado para el servicio;
b) Asistir a su servicio o comisión, con el uniforme completo asignado y designado, debidamente aseado y alineado;
c) Presentar el equipo que tenga bajo su resguardo cuando le sea solicitado o en cualquier revisión que realice un mando, superior jerárquico o autoridad;
d) Usar en forma debida, cuidar y mantener en buen estado el mobiliario y equipo que le sea proporcionado para el correcto desempeño de su servicio, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y hacer entrega inmediata de éste, al separarse del servicio;
e) Conservar, mantener y presentar el uniforme y equipo en perfectas condiciones de uso y reportar inmediatamente cualquier falla o pérdida en el equipo asignado en resguardo;
f) Usar y conservar los vehículos bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable;
g) Utilizar el equipo de telefonía de forma adecuada y con lenguaje respetuoso;

XXII. **Respecto de las obligaciones en relación a su servicio:**

a) Presentarse a servicio puntualmente en el lugar y hora señalado por su superior jerárquico y pasar lista de asistencia cuando corresponda;
b) Abstenerse de abandonar su servicio sin la autorización correspondiente;
c) Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre las causas justificadas que le impidan asistir al cumplimiento de su servicio o cuando se requiera separarse de éste momentáneamente;
d) Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su Mando o superior jerárquico;

XXIII. **Respecto del cumplimiento al orden jerárquico y cadena de mando:**

a) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
b) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho y siempre que la ejecución o cumplimiento de éstas no signifique la comisión de un delito;
c) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

d) Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, sentido de pertenencia y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
e) Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas;
f) Observar un trato respetuoso con sus mandos y compañeros de servicio; los mandos están igualmente obligados respecto de sus subordinados;
g) Abstenerse de imputar hechos falsos a sus mandos, a sus iguales, a sus subordinados o cualquier persona, sea cual fuera el medio utilizado;
h) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XXIV. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;
XXV. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los informes, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;
XXVI. Participar en los eventos, exhibiciones, presentaciones y actividades que la Comisión organice o intervenga, cuando se lo instruya su superior jerárquico;
XXVII. Cumplir con la realización del trámite de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública en un plazo no mayor a quince días contados a partir de su ingreso;
XXVIII. Presentar documentos personales fidedignos, desde su formación inicial y en todos los actos del Servicio Profesional;
XXIX. Notificar en un plazo no mayor a 15 quince días, a la Dirección, a la Dirección de Administración de la Comisión y a su Mando, cualquier cambio de domicilio particular o grado académico;
XXX. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos de promoción que establezca el Reglamento Interior, los presentes lineamientos y los ordenamientos respectivos, para permanecer en el Servicio Profesional;
XXXI. Abstenerse de impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias, así como de realizar conductas que lesionen los intereses de los quejosos o denunciantes;
XXXII. Realizar las acciones de actualización de registros en el SIU en el ámbito de sus atribuciones, y
XXXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, el personal operativo tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar y aprobar las evaluaciones requeridas en los lineamientos aplicables para mantener vigente el Certificado Único Policial;
II. Presentar las evaluaciones para la inclusión o renovación a la Licencia Oficial Colectiva para portación de arma de fuego;
III. **Respecto de su responsabilidad con los equipos y demás objetos que le son asignados para el cumplimiento de su servicio:**
a) Utilizar solamente el equipo y armamento que le haya sido autorizado y asignado para el servicio;
b) Conservar, mantener y presentar el uniforme, arma y equipo en perfectas condiciones de uso y reportar inmediatamente cualquier falla o pérdida en el equipo asignado en resguardo;
c) Utilizar el equipo de radio comunicación de forma adecuada y con lenguaje respetuoso;
IV. Utilizar el uso de fuerza solo en los casos que lo ameriten y de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza y demás disposiciones aplicables;
V. Entregar sin demora al superior jerárquico todo objeto, documento o valor que asegure o retenga en el desempeño de la función; y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

11. Además de lo señalado en el artículo anterior, el personal operativo en funciones de custodia penitenciaria tendrá específicamente las obligaciones siguientes:

I. Garantizar y asegurar el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Mantener recluidos y en custodia a las personas privadas de su libertad en el interior de los centros penitenciarios por disposición de la autoridad competente;
III. Implementar las políticas, los programas y las estrategias establecidas en materia de seguridad y custodia penitenciaria, que para tal efecto les sean instruidos por su superior jerárquico;
IV. Mantener la vigilancia, orden y tranquilidad de los centros penitenciarios y las demás instalaciones administradas por la Comisión;
V. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de su libertad, visitantes y personal adscrito a los centros penitenciarios, utilizando para ello los protocolos aplicables y con apoyo de las herramientas, mecanismos y equipo necesario disponible para el cumplimiento de sus atribuciones;
VI. Mantener el orden y disciplina de las personas privadas de su libertad;
VII. Preservar el orden y tranquilidad en el interior de los centros penitenciarios, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de las personas privadas de su libertad, visitas y personal de los mismos;
VIII. Realizar las revisiones correspondientes con base en la normativa aplicable a todas las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir de los centros penitenciarios;
IX. Efectuar revisiones en los centros penitenciarios, conforme a las disposiciones aplicables;
X. Hacer uso legal de la fuerza en los casos legalmente procedentes con base en lo previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza y demás disposiciones aplicables;
XI. Tomar conocimiento de hechos que infrinjan la normatividad aplicable en los centros penitenciarios;
XII. Realizar la denuncia y puesta a disposición de las autoridades competentes, de las personas no privadas de su libertad cuando los hechos enunciados en la fracción anterior sean cometidos por estas al interior del centro penitenciario;
XIII. Realizar la denuncia correspondiente cuando los hechos que infrinjan la normatividad de los centros penitenciarios, sean cometidos por personas privadas de su libertad;
XIV. Realizar como primer respondiente las actividades de atención y ayuda a víctimas conforme a sus atribuciones y actividades;
XV. Controlar y preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho constitutivo de delito, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente dando aviso de inmediato a su superior jerárquico y autoridades competentes;
XVI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Protocolos y demás disposiciones aplicables, así como su implementación, y
XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

12. El personal operativo adscrito a la unidad de Policía Procesal, tendrá específicamente las siguientes obligaciones:

I. Garantizar y asegurar el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones;
II. Preservar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales o excarcelaciones, así como la seguridad de todos los asistentes a las audiencias del procedimiento penal acusatorio;
III. Mantener el orden y seguridad, de los recintos judiciales del procedimiento penal acusatorio;
IV. Realizar los traslados o excarcelaciones, preservando la seguridad y custodia de las personas privadas de su libertad y demás intervinientes;
V. Cumplir en el ámbito de su competencia con los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas y aquellas que hayan obtenido la libertad condicional;
VI. Realizar la vigilancia en el exterior inmediato de los centros penitenciarios, así como las áreas, edificios e instalaciones pertenecientes a la Comisión;

VII. Auxiliar, por orden superior, en caso de emergencia en las funciones relacionadas con la Custodia Penitenciaria;
VIII. Implementar las políticas, los programas y las estrategias establecidas en materia de seguridad y custodia, que para tal efecto les sean instruidos por su superior jerárquico;
IX. Contribuir en la vigilancia, orden y tranquilidad de los centros penitenciarios y las demás instalaciones administradas por la Comisión;
X. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de su libertad, visitantes y personal adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
XI. Mantener el orden y disciplina de las personas privadas de su libertad en excarcelaciones;
XII. Preservar el orden y tranquilidad en el exterior de los centros penitenciarios, evitando cualquier incidente o contingencia;
XIII. Realizar las revisiones correspondientes con base en la normativa aplicable a todas las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir de los centros penitenciarios, las áreas, edificios e instalaciones pertenecientes a la Comisión;
XIV. Hacer uso legal de la fuerza en los casos legalmente procedentes con base en lo previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza y demás disposiciones aplicables;
XV. Realizar como primer respondiente las actividades de atención y ayuda a víctimas conforme a sus atribuciones;
XVI. Controlar y preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios de un hecho constitutivo de delito, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente dando aviso de inmediato a su superior jerárquico y autoridades competentes;
XVII. Asegurar o detener a las personas no privadas de su libertad en el centro penitenciario, en los términos de las disposiciones aplicables;
XVIII. Actuar con integridad y coordinación con las demás corporaciones y personal para alcanzar la efectividad y eficiencia en materia operativa;
XIX. Atender las instrucciones del superior jerárquico derivadas de la coordinación con otras Instituciones de Seguridad, en los tres órdenes de gobierno, para realizar acciones y operaciones conjuntas, a fin de cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública;
XX. Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Protocolos y demás disposiciones aplicables, así como su implementación, y
XXI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

13. El personal técnico tendrá cuando menos, las siguientes obligaciones:

a) Personal técnico adscrito al Departamento de Plan de Actividades y Promoción de conductas Resilientes:

I. Brindar los servicios de educación, cultura, deporte, recreación, capacitación para el trabajo u otros para los fines de reinserción que se realicen en los centros penitenciarios, en términos de la disponibilidad y de las disposiciones normativas aplicables;
II. Brindar el servicio de vinculación permanente con el exterior que se ofrezca en los centros penitenciarios, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
III. Brindar los servicios médicos y de salud mental a las personas privadas de la libertad y los hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal y en coordinación con el sector salud en términos de los procedimientos y disposiciones normativas aplicables;
IV. Cumplir con los procesos y procedimientos de Reinserción Social, particularmente los derivados del plan de actividades y su interacción con los procedimientos de vinculación permanente con el exterior;
V. Cumplir con la planeación y programación de las actividades de pedagogía, culturales, deportivas y recreativas que se ofrezcan e impartan en los centros penitenciarios en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Cumplir con la planeación y programación de la capacitación para el trabajo que se ofrezca e imparta en los centros penitenciarios, en términos de las disposiciones aplicables;
VII. Cumplir con la asignación y realización del trabajo para fines de la reinserción y autoempleo que se implemente en los centros penitenciarios, en términos de las disposiciones aplicables;
VIII. Conformar las bases de datos de los expedientes médicos de las personas privadas de la libertad, en términos de las disposiciones aplicables;
IX. Realizar la integración de las actuaciones en el SIU en el ámbito de sus atribuciones.

b) Personal técnico adscrito al Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior

I. Realizar la integración y administración del Padrón General de Visitas, a cargo de las áreas de Vinculación Permanente con el Exterior en los centros penitenciarios;
II. Realizar la elaboración de plan individual de visita al interior de los centros penitenciarios;
III. Fomentar la adecuada relación interpersonal de las personas privadas de su libertad con su entorno social, a través de los programas, actividades y servicios de atención validados y autorizados por la Dirección de Reinserción Social, conforme a los lineamientos y normatividad aplicables;
IV. Brindar información relacionada con las condiciones de internamiento a la persona privada de su libertad y a su visita autorizados, en los términos de su competencia;
V. Elaborar y actualizar los inventarios de pertenencias personales de las personas privadas de su libertad;
VI. Realizar la inscripción ante el Registro Civil de los menores de tres años que hayan nacido durante la ejecución de la pena o medida de internamiento de su madre que se encuentra privada de su libertad;
VII. Realizar visitas domiciliarias dentro del Estado de Querétaro a los familiares registrados en el Plan Individual de Visitas, realizando el informe respectivo, conforme a los lineamientos y normatividad aplicables;
VIII. Dar cumplimiento a la planeación de actividades mensual del área;
IX. Realizar y supervisar la integración de las actuaciones en el SIU en el ámbito de sus atribuciones.

Adicionalmente, el personal técnico deberá desarrollar las obligaciones específicas establecidas en el Catálogo de puestos conforme al perfil que desempeña, así como aquellas que le sean instruidas por su superior jerárquico y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

14. El Servicio Profesional, tiene por objeto profesionalizar al personal operativo y al personal técnico de la Comisión, mediante la homologación con los modelos que establezcan las autoridades competentes en cuanto a la carrera, estructura, integración y operación para el óptimo cumplimiento de su función; y comprenderá los requisitos y procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, certificación, ingreso, capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, estímulos, reconocimientos y conclusión del servicio.

15. La información que se genere en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes, así como en procesos de promoción del personal operativo y personal técnico; formación inicial y capacitación continua, incluyendo expedientes de alumnos y contenidos temáticos; la certificación de control de confianza; en las evaluaciones del desempeño; las evaluaciones para la renovación de la licencia oficial colectiva para portar armas de fuego; y en general, toda aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de resultados de evaluación de los servidores públicos, será considerada información confidencial y tendrá que reservase en términos de las disposiciones aplicables, salvo en aquellos casos en que deba presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y ante las autoridades competentes, manteniendo su reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

Para efecto de lo anterior, el personal de la Dirección, deberá tomar las medidas necesarias para el resguardo de la información.

16. La información que con motivo de sus funciones conozca y genere el personal de la Comisión, no podrá ser divulgada por ningún medio a persona no autorizada.

La inobservancia de lo anterior será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA.

17. El Consejo del Servicio Profesional es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir, supervisar y controlar el Servicio Profesional, mediante el conocimiento y resolución de los procedimientos comprendidos en éste.

El Consejo del Servicio Profesional, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en las unidades administrativas que sean necesarias.

18. El Consejo del Servicio Profesional, realizará el análisis y determinación para asignación de promoción, estímulos y reconocimientos, así como en la continuidad del personal y su profesionalización, con el propósito de implementar las medidas para que el elemento logre el cumplimiento de sus funciones con eficacia, así como el respeto de los principios constitucionales que rigen su actuación.

19. Los integrantes del Consejo del Servicio Profesional, sujetarán su actuación conforme a lo establecido en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

20. El Consejo del Servicio Profesional, se integrará por:

I. El Comisionado, quien será el Presidente;
II. El Titular de la Dirección, quien será el Secretario Técnico;
III. El Director de Administración de la Comisión, en calidad de Vocal;
IV. El Director Jurídico de la Comisión, en calidad de Vocal;
V. El Director de Reinserción Social de la Comisión, en calidad de Vocal;
VI. El Director de Seguridad y Vigilancia de la Comisión, en calidad de Vocal, y
VII. Un representante del Servicio Profesional, destacado por su buena conducta y desempeño profesional, cuya designación estará a cargo del Comisionado y se renovará cada seis meses, en calidad de Vocal.

El Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional únicamente tendrá voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto y el Presidente del Consejo del Servicio Profesional tendrá voto de calidad.

21. Los integrantes del Consejo del Servicio Profesional, sólo podrán ser removidos de su designación, en los siguientes supuestos:

I. Por actos u omisiones que afecten la integridad o imagen del propio órgano del servicio de carrera o de la Institución; y
II. Por la comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

22. Los integrantes del Consejo del Servicio Profesional serán sustituidos en los siguientes supuestos:

I. Renuncia o causa de baja de la Comisión; y
II. Solicitud de excusa al cargo, debidamente fundada y motivada, y previamente autorizada por el presidente del Consejo.

23. Los integrantes del Consejo del Servicio Profesional deberán de excusarse de conocer los asuntos en los siguientes casos:

I. Tenga interés personal en el asunto;
II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los involucrados;
III. Tener vínculo de amistad, agradecimiento o animadversión con alguno de los involucrados;
IV. Encontrarse en algún caso similar que pueda afectar su imparcialidad.

24. Cuando algún integrante del Consejo del Servicio Profesional no se excuse a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados, el interesado podrá promover la recusación, que será resuelta por el mismo órgano sin presencia del integrante que se recusa.

25. El Consejo del Servicio Profesional, sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Las decisiones del Consejo del Servicio Profesional se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes en la sesión con derecho a voz y voto.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo del Servicio Profesional, por conducto del Secretario Técnico.

26. Las convocatorias deberán incluir lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos del orden del día y los anexos que determine el Presidente a propuesta de la Secretaría Técnica, siendo estos de carácter reservado.

27. Cuando en la primera convocatoria para sesión extraordinaria no se integre el quórum, se emitirá una segunda convocatoria en un lapso que no exceda de tres días hábiles.

28. Las sesiones ordinarias se fijarán en calendario que se apruebe en la primera sesión del año, debiendo cuando menos sesionar dos veces al año y las extraordinarias atenderán a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previo acuerdo con el Presidente.

29. Para que las sesiones sean válidas y exista quórum legal, deberán estar presentes por lo menos cinco integrantes del Consejo del Servicio Profesional con derecho a voz y voto. En caso de que no exista quórum legal se levantará el acta en la que se asentará dicha circunstancia.

En caso de ausencia del Presidente o su suplente, la reunión no podrá llevarse a cabo, aun cuando exista quórum para ello.

30. Al inicio de las sesiones, la Secretaría Técnica verificará el quórum con la lista de asistencia respectiva, la cual deberá ser firmada por cada uno de los presentes. De cada sesión se levantará un acta que deberá llevar un consecutivo numérico y contendrá los asuntos tratados y acuerdos adoptados, recabando la firma y rúbrica de los participantes en la propia reunión una vez aprobadas.

31. La toma de acuerdos se efectuará por votación, cuando no sea por unanimidad se considerará la mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad y en el acta se asentará cómo fue adoptada la decisión.

En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.

Cuando algún miembro del órgano colegiado disienta de alguno de los acuerdos adoptados, podrá expresar sucintamente las razones de su inconformidad en voto particular, lo cual se asentará en el acta.

32. En caso de omisión o negativa de firma por alguno de los integrantes, el Secretario Técnico elaborará la constancia correspondiente al final del acta, con la comparecencia de dos testigos de asistencia, sin que tal circunstancia invalide el contenido del acta.

33. Los acuerdos y resoluciones deberán hacerse constar en las actas, las que deberán notificarse a los interesados y a las áreas respectivas, por conducto de la Secretaría Técnica correspondiente.

34. Las sesiones no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día, para lo cual podrán constituirse en sesión permanente.

35. El Consejo del Servicio Profesional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional;
II. Constituir los órganos y comités necesarios que deban auxiliarlo para el desempeño de sus funciones;
III. Definir la estructura jerárquica y categorías necesarias para el Servicio Profesional;
IV. Realizar e implementar los protocolos, procedimientos, manuales y demás disposiciones para el desarrollo del sistema del Servicio Profesional;
V. Aprobar la adscripción funcional y perfiles de las categorías y niveles del Servicio Profesional;
VI. Autorizar las bases para el reclutamiento y selección del personal que se integrará al Servicio Profesional;
VII. Autorizar las convocatorias para ingreso o promoción, así como para programas especiales, de carácter estatal o nacional del personal del Servicio Profesional, así como difundirlas a través del Secretario Técnico;
VIII. Determinar los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de personal para los procedimientos de ingreso, reingreso y promoción;
IX. Resolver sobre las propuestas de estímulos y reconocimientos del personal del Servicio Profesional;
X. Aprobar la propuesta sobre los contenidos del Plan anual del Servicio Profesional;
XI. Resolver lo concerniente a las solicitudes del personal operativo sobre su retiro por jubilación o vejez y demás causas que establezca la normatividad aplicable;
XII. Resolver todos los casos y excepciones no previstos en las convocatorias;
XIII. Autorizar los instrumentos para la evaluación del desempeño y supervisar su ejecución, y
XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

36. El Presidente del Consejo del Servicio Profesional ejercerá la representación legal del Consejo del Servicio Profesional ante cualquier autoridad judicial o administrativa y contará con las atribuciones siguientes:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;
III. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, y
IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, para el buen funcionamiento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.

37. El Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo del Servicio Profesional, previo acuerdo con el Presidente;
II. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados por el Consejo del Servicio Profesional y conservar su archivo;
III. Fungir como oficialía de partes del Consejo del Servicio Profesional;
IV. Levantar las actas de las sesiones del Consejo del Servicio Profesional;
V. Implementar las acciones conducentes a dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Servicio Profesional;
VI. Someter a la consideración del Consejo del Servicio Profesional las propuestas relacionadas con el Servicio Profesional;
VII. Expedir las certificaciones de los documentos, registros o archivos que obren en su poder relativos a sus atribuciones, cuando sea procedente, así como de las actas y acuerdos emitidos por el Consejo del Servicio Profesional, y

VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables, el Presidente del Consejo del Servicio Profesional, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones de la misma.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

38. La planeación consiste en determinar el plan individual de carrera del personal operativo y personal técnico, con base en las necesidades cuantitativas y cualitativas que se identifique respecto a los mismos para el eficiente ejercicio de sus funciones y de acuerdo con los criterios emitidos por el Consejo del Servicio Profesional.

39. La Dirección, es responsable de realizar en tiempo y forma un diagnóstico anual para identificar requerimientos y necesidades del personal operativo y personal técnico, con base en el cual deberá desarrollar la planeación de cada uno de los procedimientos del Servicio profesional.

40. La Dirección, integrará un expediente por cada miembro del Servicio Profesional, en el cual se integrará la información y documentos que se desprendan de su participación en los procesos del Servicio Profesional.

41. El proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos se llevará a cabo a través de procedimientos de registro y análisis de la información de la herramienta de seguimiento y control.

42. La organización jerárquica del personal operativo comprende las siguientes categorías, niveles y jerarquías, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General, como a continuación se indica:

I. Categorías de Comisario:
- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe, y
- c) Comisario.

II. Categorías de Inspectores:
- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe, e
- c) Inspector.

III. Categoría de Oficiales:
- a) Subinspector;
- b) Oficial, y
- c) Suboficial

IV. Escala básica:
- a) Custodio Primero;
- b) Custodio Segundo;
- c) Custodio Tercero, y
- d) Custodio.

43. Las plazas correspondientes a las jerarquías previstas en el artículo anterior, se habilitarán en función de los requerimientos institucionales y la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

Para efectos de la organización jerárquica, el Comisionado tendrá el grado de Comisario General y su designación se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento Interior.

44. El personal operativo podrá ser designado para desempeñar alguna de las siguientes funciones de mando:

a) Jefe de Seguridad y Custodia;
b) Jefe de Seguridad en Salas de Audiencia;
c) Jefe de Traslados y Seguridad Perimetral;
d) Jefe de la Unidad Canina;
e) Supervisor de zona;

f) Supervisor de Seguridad y Custodia; o
g) Comandante de Servicio.

La designación y remoción del personal operativo para el desempeño de funciones de mando será realizada por el Comisionado, a propuesta del Director de Seguridad y Vigilancia.

Previo a su designación, la Dirección será responsable de verificar que cada uno de los candidatos cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del Catálogo de puestos correspondiente y no cuente con registros negativos en su expediente u observaciones emitidas por el Centro de Evaluación que impidan su asignación al puesto para el que se le propone.

45. En el periodo que dure la designación del personal operativo en funciones de mando, se mantendrán vigentes su grado, así como los derechos y obligaciones inherentes a la Carrera Penitenciaria, pudiendo ser relevado en cualquier momento de la función para la que fue designado a consecuencia de un desempeño deficiente, la comisión de una falta grave, las observaciones derivadas de su evaluación en materia de control de confianza o cualquier otro motivo que ponga en riesgo el cabal cumplimiento de los objetivos de la función que desempeña.

46. El personal técnico sujeto al Servicio Profesional se organiza jerárquicamente de la siguiente manera:

I. Personal técnico con funciones de mando:
a) Responsable del área de salud;
b) Responsable del área de psicología;
c) Responsable del área de pedagogía;
d) Responsable del área laboral, y
e) Responsable de área de vinculación permanente con el exterior.

II. Personal técnico de apoyo:
a) Médico;
b) Psicólogo;
c) Pedagogo;
d) Profesor;
e) Instructor;
f) Auxiliar de reinserción social;
g) Profesor de deportes, y
h) Trabajador social.

El personal técnico con funciones de mando, sólo podrá ejercer el mando sobre el personal técnico de apoyo que se encuentre asignado al área que dirige.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE INGRESO

47. El ingreso es el procedimiento de integración de los alumnos a la estructura orgánica y funcional de la Comisión, para ocupar una plaza disponible según el perfil para el que fue reclutado y capacitado, después de haber cumplido con los requisitos de:

I. Selección y Formación Inicial, para el personal técnico, y
II. Selección, Formación Inicial y Evaluación de desempeño académico para el personal de custodia penitenciaria.

48. El Ingreso se formaliza al momento en que se otorga el nombramiento como Custodio o personal técnico, según corresponda, con el cual se le reconoce como miembro del Servicio Profesional, por lo que deberá observar las prohibiciones, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que señalan la Ley General, Ley Nacional de Ejecución Penal, Reglamento Interior, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos aplicables.

49. Sólo podrán ingresar al Servicio Profesional, quienes hayan acreditado la evaluación de control de confianza y el curso de formación inicial.

50. La Comisión podrá contratar personal técnico a través de la modalidad de asimilados a salarios u honorarios profesionales, por un periodo de máximo seis meses continuos, a efecto de garantizar la cobertura de las necesidades de recurso humano de la Dirección de Reinserción Social para brindar adecuadamente el servicio a las personas privadas de su libertad.

El personal técnico contratado bajo esta modalidad, no será considerado personal del Servicio Profesional, en tanto no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo que precede.

Si durante el periodo de contratación bajo la modalidad de asimilados a salarios u honorarios profesionales, el personal técnico acredita la evaluación de control de confianza, el curso de formación inicial y existe plaza vacante o de nueva creación, el personal técnico podrá ser contratado como personal de confianza e incorporado al Servicio Profesional, a reserva de la evaluación que la Dirección de Reinserción Social realice de su desempeño.

51. El personal que ingrese como eventual, en suplencia del personal técnico se regirá por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y no será sujeto a los procesos del Servicio Profesional.

SECCIÓN I
DE LA CONVOCATORIA

52. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de custodio penitenciario o personal técnico en su jerarquía básica, el Consejo del Servicio Profesional emitirá convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio Profesional, misma que deberá publicarse en medios de comunicación masiva, impresos o electrónicos en el Estado de Querétaro, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Comisión, así como en las instalaciones de la Comisión y los lugares públicos en donde concurran posibles interesados.

La convocatoria deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I. Observar en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento;
II. Precisar los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
III. Indicar la documentación necesaria que deben presentar, así como lugar, fecha y horarios para la recepción de los documentos requeridos;
IV. Mencionar las evaluaciones a las que deberán sujetarse los aspirantes;
V. Especificar los aspectos a evaluar y el perfil que deberán cubrir los aspirantes;
VI. Delimitar el valor que en su caso representen las evaluaciones puntuables;
VII. Establecer la fecha y la manera de cómo se darán a conocer los resultados del procedimiento;
VIII. Expresar los requisitos, condiciones, duración de la formación inicial y demás características de la misma;
IX. Establecer que quien acredite los requisitos y evaluaciones durante el procedimiento de reclutamiento, selección, así como la formación inicial, formará parte del Servicio Profesional;
X. Deberá sujetar el ingreso a la aprobación del proceso de evaluación de control de confianza aplicado por el Centro de evaluación;
XI. Establecer que los resultados del procedimiento son inimpugnables y no admiten recurso alguno;
XII. Señalar el monto de la beca a otorgarse durante la Formación Inicial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Comisión; y
XIII. Las demás que establezca el Consejo del Servicio Profesional.

La Dirección de Administración contará con un plazo de dos días hábiles para notificar a la Dirección, los movimientos de baja de personal del Servicio Profesional, una vez que sea hecho del conocimiento por la Unidad Administrativa que corresponda, a efecto de que puedan realizarse las acciones conducentes para ocupar la plaza que resulte vacante.

SECCIÓN II
DEL RECLUTAMIENTO

53. El reclutamiento es el procedimiento para captar aspirantes que cumplan con los requisitos para ingresar al curso de Formación Inicial de personal operativo o personal técnico a través de las convocatorias que para tal efecto emita el Consejo del Servicio Profesional.

54. Los aspirantes interesados en participar en el proceso de reclutamiento, deberán cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad;
II. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional en el caso de los varones;
III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal o suspensión condicional del proceso;
IV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
V. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública, que impidan el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;
VI. Cumplir con el perfil médico, físico y psicológico que le permita desempeñar adecuadamente su función y que señale la convocatoria;
VII. Acreditar las actividades productivas que haya desarrollado en los últimos cuatro años;
VIII. Tener disponibilidad para presentar las evaluaciones de selección previstas en la convocatoria correspondiente;
IX. Tener disponibilidad absoluta para cursar la Formación Inicial y para trasladarse al lugar que se le asigne una vez que cause alta como personal operativo o personal técnico;
X. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
XI. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

Además, los aspirantes deberán cumplir con requisitos específicos, correspondientes a cada una de las áreas:

A. Para personal operativo:

I. Acreditar que ha concluido los estudios requeridos en el perfil de ingreso del programa de formación inicial al que aspira ingresar;
II. Contar con residencia mínima de un año en el estado de Querétaro anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, preferentemente; y
III. Tener entre 18 y 35 años de edad, a la fecha de su registro en el proceso de reclutamiento y selección.

B. Para personal técnico:

I. Acreditar que ha concluido los estudios requeridos en el Catálogo de Puestos para el perfil para el que se postule.

SECCIÓN III
DE LA SELECCIÓN

55. El procedimiento de selección consiste en elegir, de entre los aspirantes inscritos en el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y los requisitos estipulados en la convocatoria correspondiente para ingresar al curso de Formación Inicial.

56. Durante el procedimiento de selección, la Dirección será responsable de coordinar la aplicación de las evaluaciones que determine el Consejo del Servicio Profesional, a fin de verificar si el aspirante cumple con los requisitos y el perfil de puesto al cual se postula. Estas evaluaciones serán progresivas y eliminatorias y podrán ser las siguientes:

I. Médica;
II. Toxicológica
III. Psicológica;
IV. Estudio socioeconómico;
V. Investigación de referencias personales y laborales;
VI. Conocimientos generales;
VII. Prueba físico atlética;
VIII. Validación de documentos;

IX. Investigación de antecedentes:
   a) Penales y procesales;
   b) En el Registro de servidores públicos sancionados;
   c) En el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública.
X. De control de confianza; y
XI. Las demás que establezca el Consejo del Servicio Profesional.

57. El Consejo del Servicio Profesional determinará a los aspirantes que sean aceptados para cursar la formación inicial, con base en el cumplimiento de los requisitos, así como a los resultados de las evaluaciones aplicadas, debiendo para tal efecto realizar la publicación de los resultados conforme a las disposiciones de la convocatoria.

58. Los aspirantes que ingresen a la formación inicial, obtendrán el carácter de alumno y deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Interior, los presentes Lineamientos y la normatividad de la Instancia Capacitadora.

SECCIÓN IV
DE LA FORMACIÓN INICIAL

59. La formación inicial es el procedimiento del Servicio Profesional por medio del cual los alumnos, a través de un conjunto de actividades académicas, obtienen los conocimientos teórico-prácticos a nivel técnico y especializado, que les permiten desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño óptimo de las funciones inherentes al puesto que aspiran ocupar.

60. La formación inicial se desarrollará en apego a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización, el Modelo de Profesionalización y los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades educativas y de seguridad del ámbito local y federal.

61. La formación inicial podrá ser impartida por la Instancia Capacitadora que para tal efecto la Dirección determine, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Comisión, la cual será validada ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

62. Se podrá otorgar una beca de apoyo económico a los alumnos de Formación Inicial de custodia penitenciaria, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Comisión, lo cual no implica vínculo laboral, administrativo o de otra naturaleza con la Comisión, sino únicamente una relación de índole académica.

63. El promedio mínimo general para acreditar la Formación Inicial será de 7.0 (siete punto cero).

64. La Dirección, gestionará ante la Dirección de Administración, el ingreso de los alumnos que acrediten los requisitos señalados en el artículo 49 de los presentes lineamientos, como personal del Servicio Profesional de la Comisión.

SECCIÓN V
DEL NOMBRAMIENTO

65. El nombramiento, es el documento formal y oficial del que se deriva la relación jurídico-administrativa del personal operativo o personal técnico de nuevo ingreso con la Comisión, así como la incorporación al Servicio Profesional.

66. El nombramiento contendrá cuando menos los siguientes datos:

I. Nombre completo del integrante del Servicio Profesional;
II. Cargo conferido;
III. Fecha de otorgamiento;
IV. Área de adscripción, y
V. Leyenda de la protesta correspondiente.

Al recibir su nombramiento deberá realizarse la protesta de Ley comprometiéndose a acatar y obedecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Querétaro y las demás leyes que de ellas emanen.

SECCIÓN VI
DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

67. El plan individual de carrera es la estrategia de desarrollo profesional del personal del Servicio Profesional, comprendida desde el ingreso hasta la conclusión del servicio, mediante procedimientos académicos e institucionales homologados por perfil. Su diseño, control y seguimiento corresponde a la Dirección.

68. El plan individual de carrera del personal operativo o personal técnico, contempla cuando menos los siguientes:

I. Programación de las evaluaciones del desempeño;
II. Programación de las evaluaciones de competencias;
III. Programación de la evaluación de control de confianza;
IV. Cursos de formación continua en los que se tenga considerada su participación.

CAPÍTULO V.
DEL PROCESO DE PERMANENCIA

SECCIÓN I
DE LA PERMANENCIA

69. Son requisitos de permanencia para el personal operativo o personal técnico los siguientes:

I. Las obligaciones establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 respectivamente de los presentes lineamientos;
II. Mantener vigente el cumplimiento de los requisitos de ingreso durante el servicio;
III. Aprobar los cursos de formación continua o especializada que establezcan las disposiciones aplicables o el programa anual;
IV. Someterse y aprobar las evaluaciones de competencias, desempeño y control de confianza, con la periodicidad que establezca la normatividad aplicable;
V. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, dentro y fuera del servicio;
VI. No padecer alcoholismo;
VII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de los aspectos mencionados en las fracciones V y VI del presente párrafo;
VIII. Cumplir con las órdenes de rotación, que, por necesidades del servicio, le sean asignadas;
IX. Participar en los procedimientos de promoción que se convoquen; y
X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Además de los requisitos anteriores, para permanecer como personal operativo, se requiere:

I. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
II. Mantener vigente su Certificado Único Policial;
III. No ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS EVALUACIONES

70. Las evaluaciones tienen por objeto verificar que el personal del Servicio Profesional ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto que ostenta y cuenta con las aptitudes requeridas para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión y su permanencia, conforme a lo dispuesto por la Ley General, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

71. Para su permanencia, el personal operativo deberá presentar y aprobar cuando menos las siguientes evaluaciones:

I. De control de confianza;
II. De competencias básicas de la función;
III. Del desempeño del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
IV. Del desempeño del Modelo de Profesionalización.

72. En el caso de personal técnico, para su permanencia deberá presentar y aprobar cuando menos las siguientes evaluaciones:

I. De control de confianza;
II. Del desempeño; y
III. De competencia profesional.

73. La evaluación de control de confianza es el procedimiento integral aplicado por el Centro de Evaluación, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

74. La evaluación del desempeño del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Modelo de Profesionalización, es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio del personal operativo, que permite medir de manera cualitativa y cuantitativa la actuación del personal en activo del Servicio Profesional de acuerdo a sus funciones, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación.

75. La evaluación de competencias básicas de la función verifica habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos requeridos por el personal operativo para el desarrollo de su función, en apego a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

76. La evaluación de control de confianza, del desempeño del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de competencias básicas de la función, tendrán la vigencia y se aplicarán en la periodicidad que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable.

77. Para la aplicación de la evaluación del desempeño del Modelo de Profesionalización, el Consejo conformará una Comisión Ejecutiva, durante el mes de diciembre de cada dos años, misma que estará integrada de la siguiente manera:

I. El Comisionado o el servidor público que designe como su representante;
II. El Titular de la Dirección;
III. Un representante de personal operativo en funciones de custodia penitenciaria;
IV. Un representante de personal operativo adscrito a la unidad de policía procesal;
V. El Director de Seguridad y Vigilancia; y
VI. Los ciudadanos que por invitación determine el Comisionado.

La designación de los representantes señalados en las fracciones III y IV se realizará mediante un proceso de votación, en el que se fomentará la participación de todo el personal operativo.

78. La Comisión Ejecutiva estará en funciones durante dos años contados a partir de la instalación que haga el Consejo del Servicio Profesional.

79. La Comisión Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Desarrollar y proponer los criterios y el instrumento de evaluación al Consejo del Servicio Profesional;
II. Verificar que el proceso de evaluación del desempeño se realice conforme a la normatividad aplicable; y
III. Las demás que con motivo de su objeto le sean aplicables.

80. Para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal técnico, el Consejo conformará una Comisión de Evaluación, misma que estará integrada de la siguiente manera:

I. El Comisionado o el servidor público que designe como su representante;
II. El Titular de la Dirección;
III. El Director de Reinserción Social, y
IV. Un representante de personal técnico por cada una de las áreas de salud, psicología, pedagogía, deporte y vinculación permanente con el exterior que serán propuestos por el Director de Reinserción Social y designados por el Comisionado.

La Comisión de Evaluación estará en funciones durante dos años contados a partir de la instalación que haga el Consejo del Servicio Profesional.

81. La Comisión de Evaluación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Desarrollar y proponer los criterios y el instrumento de evaluación al Consejo del Servicio Profesional;
II. Verificar que el proceso de evaluación del desempeño se realice conforme a la normatividad aplicable; y
III. Las demás que con motivo de su objeto le sean aplicables.

82. La evaluación de competencia profesional, tiene por objeto verificar que el personal técnico conserva los conocimientos y habilidades que le permitieron ocupar el cargo que desempeña y tiene como objeto estimular el desarrollo profesional y obtener información útil para la detección de necesidades de capacitación.

El instrumento de evaluación será desarrollado por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Reinserción Social, y sometido a aprobación del Consejo del Servicio Profesional. Su aplicación se realizará por primera vez al concluir el primer año de servicio del personal técnico y posteriormente cada tres años.

83. Independientemente de la obligación que tiene todo el personal del Servicio Profesional de someterse a las evaluaciones señaladas, a propuesta de la persona titular de la Comisión, el Consejo tiene la facultad de instruir la aplicación de cualquier tipo de evaluación para determinar la permanencia del personal del Servicio Profesional.

84. La negativa de someterse a cualquier evaluación, así como la inasistencia del personal del Servicio Profesional a cualquiera de las evaluaciones que le sean notificadas, sin mediar causa justificada, se considera falta grave y como tal, estará sujeta al procedimiento disciplinario correspondiente.

SECCIÓN III
DE LA FORMACIÓN CONTINUA

85. La formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias del personal del Servicio Profesional y comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección. Esta capacitación busca desarrollar, complementar, perfeccionar y actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficaz y eficiente desempeño del personal del Servicio Profesional, así como prepararlos para funciones de mayor responsabilidad.

86. Para asignar personal del Servicio Profesional a los diferentes programas de formación continua, se deben considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

I. Plan Individual de Carrera;
II. Área de adscripción;
III. Horas curso recibidas;
IV. Perfil requerido para ingresar al curso;
V. Historial y desempeño académico, y
VI. Disponibilidad del servicio.

87. La Dirección, será responsable de coordinar la programación y ejecución de las actividades de formación continua a través del Instituto o de Instancias capacitadoras externas, de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Comisión y en apego a la detección de necesidades de capacitación que hubiere realizado previamente.

88. El integrante del Servicio Profesional que no acredite alguna actividad académica en la que participe, podrá cursarla por segunda y última ocasión o mediante evaluación de suficiencia.

En caso de no aprobar por segunda ocasión, se deberá notificar al Consejo del Servicio Profesional para que determine lo conducente.

89. La Dirección podrá impulsar programas para elevar los niveles de escolaridad del personal adscrito a la Comisión Penitenciario,

SECCIÓN IV
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

90. El régimen de estímulos y reconocimientos es el mecanismo mediante el cual se otorga el reconocimiento público e institucional a los integrantes del Servicio Profesional, por actos meritorios, trayectoria ejemplar o excelente desempeño, para fomentar la calidad y efectividad en su actuación, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional.

I. **Al valor en el desempeño:** por acciones o actividades realizadas por el integrante del Servicio Profesional, a través de las cuales se logre el salvamento de alguna persona, o la prevención de algún incidente o hecho delictivo, impida la destrucción o pérdida de bienes del Estado, de la Comisión o de algún particular;
II. **A la eficiencia:** al integrante del Servicio Profesional que alcance resultados positivos y sobresalientes en el desempeño de sus funciones en uno o más asuntos que se consideren relevantes, en atención a la naturaleza de los hechos y su impacto;
III. **A la perseverancia,** al personal al que se le reconozca la probidad, extensión y ejemplaridad en su trayectoria;
IV. **Al liderazgo distinguido:** para el personal en puestos de mando que obtenga resultados sobresalientes en sus evaluaciones de desempeño y cuya área o personal a cargo, se destaque por la calidad y eficiencia de su servicio;
V. **A las aportaciones destacadas:** a quienes realicen contribuciones jurídicas, tecnológicas, de profesionalización, organizacionales y de otra índole, que resulten de importancia para la función de custodia, policía procesal o áreas técnicas; y
VI. **Al mérito,** al personal que:

a) Se distinga en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o deportiva; y sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Comisión.
b) Invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad para la Comisión o las Instituciones de Seguridad Pública.
c) Haya desempeñado actividades docentes al interior de la Comisión, sus equivalentes, o en instituciones educativas externas donde sus servicios hayan sido requeridos, y su desempeño exalte a la Institución.

La forma de los reconocimientos puede ser medallas, insignias, diplomas o cartas. El Consejo del Servicio Profesional emitirá las disposiciones en las que se establezcan las características y dimensiones de las medallas o insignias, así como de los diplomas o cartas.

92. El estímulo es la remuneración de carácter económico o incentivo laboral, que se otorga a los integrantes del Servicio Profesional, dependiendo de las asignaciones presupuestarias o posibilidades de la Comisión, previa autorización del Consejo Directivo, en proporción de su categoría o nivel. Los estímulos serán entregados en conjunto con la constancia respectiva, a efecto de acreditar el otorgamiento del mismo.

El estímulo económico no integra o forma parte del salario o prestaciones del personal del Servicio Profesional.

93. Son estímulos los siguientes:

I. Remuneración económica,
II. Días de descanso, hasta por cinco días hábiles; y
III. Aquellos que determine el Consejo del Servicio Profesional.

94. El personal del Servicio Profesional podrá recibir los siguientes estímulos:

I. **A la capacitación**: por su participación y acreditación de los cursos de capacitación adicionales a los que forman parte de su plan individual de carrera, en temas directamente relacionados con su función o que coadyuven a prestar un servicio de calidad.

II. **A la eficiencia:** al acreditarse una o más de las siguientes acciones:

Para personal operativo:

a) Por puestas a disposición derivadas de la detección de drogas o estupefacientes en las diversas áreas de los centros penitenciarios del Estado;
b) Por la oportuna intervención en acciones y actividades que pongan en riesgo la disciplina, orden, gobernabilidad y seguridad al interior y en el perímetro de los Centros Penitenciarios, así como en los recintos y lugares donde es conducida la persona privada de su libertad;
c) Por la oportuna intervención al salvaguardar la vida, integridad y los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, personal penitenciario, visitantes y personas en general, al interior de los Centros Penitenciarios, así como en los recintos y lugares donde es conducida la persona privada de su libertad, así como en los demás edificios que ocupa la Comisión;
d) Por la detección e intervención en conductas o acciones de contrabando prohibido al interior de los Centros Penitenciarios;
e) Por diseñar y ejecutar mecanismos o instrumentos que contribuyan de manera significativa a la mejora de la prestación del servicio y a los objetivos de la Comisión.

Para personal técnico:

a) Por la oportuna intervención al salvaguardar la vida, integridad y los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, personal penitenciario, visitantes y personas en general, al interior de los Centros Penitenciarios;
b) Por diseñar y ejecutar mecanismos o instrumentos que contribuyan de manera significativa a la mejora de la prestación del servicio y a los objetivos de la Comisión.

III. **A la eficiencia por actuación sobresaliente:** al personal que destaque por su labor en el cumplimiento de su deber en forma sobresaliente por su actuación, productividad, cumplimiento de las consignas asignadas en el marco del servicio de seguridad penitenciaria, participación en actividades académicas, deportivas o acción heroica que enaltezca la institución.

IV. **Anticorrupción y buenas prácticas de seguridad penitenciaria:** al personal orientado a reconocer, promover, difundir y estimular la anticorrupción; así como las buenas prácticas, entendiendo estas como la iniciativa, acción, o procedimiento que bajo los principios de honestidad, probidad y transparencia en el actuar, eluda actos indebidos e impacte de forma positiva en la imagen de la Comisión.

95. Adicionalmente, el personal operativo que desempeñe alguna de las funciones de mando estipuladas en el artículo 49 del presente Reglamento, podrá ser acreedor a un estímulo que no formará parte de su salario integrado, cuyo monto y condiciones de entrega serán determinadas de manera anual por el Consejo del Servicio Profesional, de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Comisión, previa autorización del Consejo Directivo.

96. El personal operativo y personal técnico, podrá ser propuesto para recibir un reconocimiento o estímulo a través de los siguientes medios:

I. Los Titulares de las Unidades Administrativas al que se encuentre adscrito el personal del Servicio Profesional, podrán formular por escrito la propuesta al Consejo del Servicio Profesional, del personal operativo o personal técnico que haya realizado conductas o aportaciones meritorias de un reconocimiento o estímulo, exponiendo las causas, motivos o razones que lo demuestren; lo que será determinado por el Consejo del Servicio Profesional.
II. Los ciudadanos podrán realizar propuestas a través de un escrito en el que exponga los hechos y razones por las cuales se reconoce la actuación del personal del Servicio Profesional.
III. A través de los procedimientos y disposiciones que para tal efecto emita el Consejo del Servicio Profesional.

La solicitud para el otorgamiento de estímulos o reconocimientos deberá dirigirse al Consejo del Servicio Profesional y podrá realizarse en cualquier momento con independencia de la fecha del hecho o acción de mérito. El Secretario Técnico, revisará las solicitudes recibidas con corte al mes de septiembre de cada año y someterá a Consejo del Servicio Profesional las que reúnan los requisitos y se actualicen los supuestos de procedencia, según la solicitud de que se trate,

Una vez que el Consejo Servicio Profesional emita el acuerdo respectivo, el Secretario Técnico, remitirá a la Dirección de Administración, el listado de los integrantes que recibirán reconocimiento o estímulo, para efectos de que se elaboren las medallas, insignias, diplomas, cartas o bien se realice el depósito correspondiente.

La ceremonia de entrega de estímulos o reconocimiento se realizará la última semana del mes de noviembre de cada año.

97. Todo estímulo o reconocimiento otorgado, deberá de ir acompañado de una constancia que acredite su otorgamiento, de la que se integrará una copia al expediente del integrante del Servicio Profesional y será registrado en la Herramienta de Seguimiento y Control.

98. Las acciones del personal del Servicio Profesional serán motivo de un solo reconocimiento o estímulo de los contemplados en este Reglamento. Lo anterior, no impedirá el otorgamiento de algún otro reconocimiento por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

SECCION V.
DE LA PROMOCIÓN

99. La promoción es el proceso mediante el cual el personal del Servicio Profesional es promovido para ocupar plazas vacantes o de nueva creación, de mayor responsabilidad, nivel de remuneración y categoría a la que ostenten, con base en la evaluación del mérito y el desempeño.

100. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata.

101. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición del nombramiento correspondiente.

102. Para ser promovido en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio Profesional, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía inferior a la inmediata superior a ésta.

103. En caso de existir alguna plaza vacante o de nueva creación, la Dirección propondrá al Consejo del Servicio Profesional, previa autorización del Comisionado, la convocatoria en la que se establezcan las bases, los mecanismos, requisitos y criterios para llevar a cabo el concurso de promoción correspondiente.

104. La convocatoria para la promoción deberá contener la información necesaria para conocer:

I. La cantidad de plazas a concursar, así como su categoría y nivel jerárquico;
II. Los requisitos que deben cubrir los aspirantes;

III. La documentación necesaria que deban presentar;
IV. Lugar, plazo y fecha límite para registro y entrega de documentación;
V. Las evaluaciones que se realizarán y el valor que en su caso representen las evaluaciones puntuables;
VI. Las etapas del concurso;
VII. La manera como se darán a conocer los resultados; y
VIII. Aquellas otras que se consideren necesarias por parte del Consejo del Servicio Profesional.

105. Los requisitos para que los integrantes del Servicio Profesional puedan participar en los procedimientos de promoción, son:

I. Tener nombramiento que lo acredite como integrante del Servicio Profesional;
II. Estar al menos un año de manera ininterrumpida en servicio activo y no encontrarse comisionado o gozando de licencia;
III. No encontrarse suspendido de manera temporal;
IV. Contar con la antigüedad requerida en el servicio y en el cargo, de manera ininterrumpida;
V. No haber sido sancionado administrativamente en el desempeño de su función por una falta grave a consideración del Consejo del Servicio Profesional, en el último año contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para concursar;
VII. Contar con el nivel académico requerido para el puesto al que se aspira de conformidad con las disposiciones del Catálogo de Puestos de la Comisión;
VIII. No estar o haber estado vinculado a proceso penal por delito doloso, suspensión a prueba o suspensión condicional del procedimiento a la fecha de publicación de la convocatoria ni durante el año inmediato anterior;
IX. No contar con antecedentes de recomendación por su actuación emitida por Organismo, Defensoría o Comisión Gubernamental de Derechos Humanos en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria;
X. No padecer alcoholismo;
XI. No ser afecto al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
XII. Tener acreditadas las más recientes evaluaciones del desempeño y de competencias básicas de la función, para el caso de personal operativo, las de desempeño y competencia profesional para el personal técnico;
XIII. Contar con evaluación de control de confianza vigente;
XIV. Presentar en tiempo todas las evaluaciones establecidas en la convocatoria;
XV. Presentar en tiempo la totalidad de la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
XVI. Los demás que, conforme a la normatividad aplicable, establezca el Consejo del Servicio Profesional.

106. De manera específica, el personal operativo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad en el grado, en el servicio y estudio mínimos que se señalan a continuación:

Grado	Antigüedad en el grado	Antigüedad en el servicio	Estudios concluidos
Suboficial	2 años con nombramiento de Custodio Primero	8 años	Licenciatura
Custodio Primero	2 años con nombramiento de Custodio Segundo	6 años	Media superior
Custodio Segundo	2 años con nombramiento de Custodio Tercero	4 años	Media superior
Custodio Tercero	2 años con nombramiento de Custodio	2 años	Media superior

107. Concluido el periodo para la recepción de solicitudes, el Consejo del Servicio Profesional analizará las solicitudes recibidas y determinará a los participantes que han sido aceptados en el concurso, publicando el listado correspondiente. Al personal aceptado se le entregará guía de estudios y calendario de las evaluaciones.

108. Las promociones se realizarán a través de concurso por oposición, en el que se deberán considerar cuando menos los siguientes rubros que se multiplicarán por los coeficientes señalados:

I. Conducta: 0.10;
II. Antigüedad en el grado: 0.15;
III. Desempeño: 0.15;
IV. Competencia: 0.10;
V. Créditos acumulados por capacitación: 0.10, y
VI. Exámenes: 0.40.

El total de puntos acumulados se obtendrá sumando la calificación de cada uno de los rubros referidos.

El Consejo del Servicio Profesional determinará el periodo que se considerará para evaluar cada rubro, no debiendo ser menor a un año.

109. Para calificar la conducta, cada concursante contará con una calificación base de 75 puntos, a los que se aplicarán los coeficientes que se indican a continuación:

I. Méritos:

a) Por cada reconocimiento al valor y estímulo a la eficiencia: 20 puntos;
b) Por cada reconocimiento al desempeño sobresaliente, al liderazgo distinguido, a las aportaciones destacadas y al mérito, así como por cada estímulo a la eficiencia por actuación sobresaliente y por anticorrupción y buenas prácticas policiales: 10 puntos; y
c) Por cada estímulo a la capacitación: 5 puntos.

II. Deméritos:

a) Por cada día de inasistencia injustificada: -3 puntos;
b) Por cada inasistencia a cursos de formación continua y capacitación: -5 puntos;
c) Por cada amonestación, sanción o correctivo disciplinario, según aplique: hasta -10 puntos.

El Consejo del Servicio Profesional determinará la cantidad de puntos a restar por cada tipo de correctivo disciplinario y sanción, pudiendo ser un máximo de 10 puntos.

La calificación de conducta se obtiene sumando a los 75 puntos, el número de méritos y restando el número de deméritos. El puntaje obtenido se convertirá en unidades porcentuales, tomando como base la calificación del participante con mayor puntuación, de manera que la más alta calificación tomará el puntaje total de este rubro. Esta operación se realizará entre los concursantes al mismo grado o cargo.

110. Para los efectos de promoción, la antigüedad se clasificará y computará de la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su alta en la plaza, y
II. Antigüedad en el grado o puesto, a partir de la fecha en que obtuvo el grado o cargo que ostente.

Para calificar la antigüedad, los años de servicio se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los años de servicio del concursante con mayor antigüedad, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

111. El rubro de desempeño será calificado a partir de los resultados de Evaluación de Desempeño que haya obtenido cada participante y se encuentren vigentes en la fecha que establezca la Convocatoria respectiva.

112. El rubro de competencia será calificado a partir de lo siguiente:

I. Para el personal operativo se tomará en cuenta el resultado que haya obtenido cada participante en la última evaluación de competencias básicas de la función que hubiere presentado; y
II. Para el personal técnico se realizará la evaluación de competencia profesional para el grado al que aspira.

113. Para calificar los créditos por capacitación, se considerarán las constancias acumuladas por cada concursante, otorgándoles un valor de cuatro créditos por cada hora de capacitación.

Los créditos se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los créditos del concursante que reúna el mayor número de créditos, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

Únicamente se considerarán los cursos de actualización, especialización y alta dirección relacionados con la función del participante que hayan sido impartidos por la Dirección o bien, a través de ésta, y en los que el concursante haya obtenido una calificación aprobatoria, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

114. Los exámenes tienen como finalidad el verificar que el concursante cuente con los conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño del cargo al que se postula, así como su apego al perfil de puesto correspondiente, por lo que el Consejo del Servicio Profesional determinará las áreas a evaluar y el valor porcentual de cada uno de los exámenes.

115. La Dirección, integrará un expediente y reporte final con los puntajes obtenidos por cada participante con la finalidad de someter a aprobación del Consejo del Servicio Profesional, los resultados finales del concurso.

116. La promoción se otorgará a los concursantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y obtengan los mayores puntajes para cada cargo concursado.

117. En caso de existir un empate, se otorgará la promoción al concursante con mayor antigüedad en el servicio. En caso de prevalecer el empate, se otorgará al concursante que haya obtenido una mayor puntuación en el rubro de exámenes.

118. Al personal que sea promovido le será ratificado su nuevo cargo mediante el nombramiento correspondiente.

119. Para efectos de promoción, los resultados obtenidos en concursos por oposición, tendrán vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales. Podrá asignarse plaza vacante por promoción con el visto bueno del Consejo del Servicio Profesional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y no se emita nueva convocatoria.

SECCIÓN VI
DE LAS LICENCIAS Y COMISIONES

120. La licencia es la autorización por escrito que otorga el Comisionado a un integrante del Servicio Profesional, para que se ausente temporalmente de sus funciones, por un período determinado.

La licencia no da derecho al cobro del salario o de estímulo y recompensa alguna, durante ese período.

121. El Comisionado podrá conceder licencias a los integrantes sujetos al Servicio Profesional, en los términos siguientes:

I. Las licencias sin goce de sueldo se concederán:

a) Para el desempeño de puesto de confianza, comisiones y cargos de elección popular, y

b) Por solicitud del interesado, y autorización del Comisionado, una vez dentro de cada año natural, siempre que no tenga nota desfavorable en su expediente, hasta treinta días a los que tengan un año de servicio; hasta noventa días a los que tengan de uno a cinco años y hasta ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años trabajando.

II. Las licencias con goce de sueldo se concederán en los casos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

122. La solicitud de las licencias señaladas, será presentada por escrito con quince días naturales de anticipación, especificando el periodo de licencia previsto y la justificación correspondiente. Cuando la licencia se prolongue por más de un mes, se considerará como interrupción de la antigüedad para efectos del Servicio Profesional.

123. El Comisionado podrá otorgar una licencia especial para que el integrante del Servicio Profesional se separe temporalmente de las funciones que desempeña, con el objeto de ocupar un puesto que no sea parte del Servicio Profesional dentro de la Comisión.

La vigencia de la licencia durará mientras se ejerza el cargo por el cual se haya otorgado. El integrante del Servicio Profesional, deberá reincorporarse a su categoría o nivel dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Durante el tiempo que dure la licencia especial no se interrumpirá la antigüedad como integrante del Servicio Profesional, aunque para ello deberá de seguir sometiéndose a los procesos de evaluación que corresponda.

124. La comisión del servicio es la instrucción que, por oficio, el Comisionado da a un integrante del Servicio Profesional, para que cumpla una actividad específica en la Comisión, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo.

Durante el tiempo que dure la comisión del servicio no se interrumpirá la antigüedad como integrante del Servicio Profesional, aunque para ello deberá de seguir sometiéndose a las evaluaciones que correspondan.

CAPÍTULO VI
DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

125. La conclusión del servicio es el acto mediante el cual se da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre la Comisión y el personal del Servicio Profesional.

126. Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y

III. Baja, por:

a) Renuncia.

b) Muerte o incapacidad permanente.

c) Jubilación o retiro;

d) Vejez.

127. Los procedimientos de terminación del Servicio Profesional para el personal técnico, en caso de remoción o separación serán substanciados por el Órgano Interno de Control, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

128. La separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes del personal operativo de la Comisión, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará conforme a la normatividad interna aplicable, observando de acuerdo al caso, el procedimiento que corresponda.

CAPÍTULO VII
DEL REINGRESO

129. El reingreso es el procedimiento por el que una persona que, habiendo ocupado un puesto en el servicio profesional de la Comisión o de cualquier Institución de Seguridad Pública, se reincorpora a este, previo acuerdo favorable del Consejo del Servicio Profesional.

130. La persona interesada en reincorporarse al Servicio Profesional de la Comisión deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Consejo del Servicio Profesional, realizando la exposición de motivos y anexando la documentación idónea para acreditar los requisitos para el reingreso.

Las solicitudes de reincorporación al servicio profesional se analizarán y en su caso, concederán siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un proceso de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

131. El Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional, someterá a consideración de éste, las solicitudes de reingreso recibidas. Por su parte el Órgano Colegiado deberá verificar que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
II. Que no haya transcurrido más de un año de su renuncia al servicio profesional, si así ha sucedido, deberá procederse conforme el procedimiento de nuevo ingreso;
III. Que se le haya concedido, por una sola vez, la baja por renuncia al servicio profesional. y que ésta no fuera ocasionada por mala conducta, inasistencias o incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en la Ley General y los presentes lineamientos;
IV. Presentar y acreditar el proceso de evaluación de control de confianza;
V. Comprobar las actividades laborales realizadas durante el tiempo de su separación del Servicio Profesional
VI. Acreditar que aprobó el curso de formación inicial o su equivalente, mismos que deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
VII. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso;
VIII. No estar sujeto a proceso penal a la fecha del nombramiento;
IX. No haber sido destituido o inhabilitado como servidor público;
X. Presentar solicitud por escrito al Consejo del Servicio Profesional;
XI. Que exista resolución favorable por parte del Consejo del Servicio Profesional, y
XII. Los demás que determine el Consejo del Servicio Profesional.

La resolución que el Consejo del Servicio Profesional, determine para efectos de reingreso será irrevocable.

132. En caso de aprobarse el reingreso, el interesado podrá ser incorporado respetando el grado que haya ostentado previo a su separación, o en el que determine el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. A partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, la Comisión iniciará los trabajos administrativos correspondientes para la adecuación y creación de las plazas operativas requeridas para la implementación de la jerarquización terciaria.

SEGUNDO. Para la distribución del personal operativo conforme a la jerarquización terciaria, el Consejo del Servicio Profesional determinará las excepciones a aplicar por única ocasión.

TERCERO. La Comisión contará con un plazo de dos años a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, para realizar las acciones conducentes para realizar la migración del personal técnico en activo al Servicio Profesional.

El Consejo del Servicio Profesional determinará las excepciones que podrán implementarse en los procesos que aplican al personal técnico, en tanto la totalidad del personal es incorporado al servicio profesional.

CUARTO. El personal de nuevo ingreso deberá reclutarse, seleccionarse y formarse conforme lo establecido en los presentes Lineamientos, a partir del día siguiente de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, **Lic. Gustavo López Acosta,** de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro certifica que: la presente copia concuerda fiel y legalmente con el original que se encuentra en los archivos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de donde se coteja y compulsa; constando de **19 (diecinueve) fojas**; por lo que, se expide para los efectos legales conducentes en Querétaro, Querétaro, a **01 (primero) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).----------**

A t e n t a m e n t e

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Elaboración y VO.BO. HLR/ACR/ACOD

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ-J/1880/2022
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación-GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

El que suscribe, **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 15 fracciones II, XXXIV y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **Dictamen Definitivo** de **JUBILACIÓN** del **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"…AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* ***tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes****, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del*

Estado. En congruencia con lo anterior, ***se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,*** *pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos…"

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Así mismo, se establece en el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

*"…**Artículo 41 bis**. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.*

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: …

III. Baja, por: …
c) ***Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o ..."***

Teniendo como único requisito para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con 25 (veinticinco) años de servicio. Sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 de diciembre del 2015 puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"…**I.-** Jubilación y pensión por vejez…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
e) *Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial…"*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) …"

15. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito de fecha presentado el 11 de enero de 2022 el **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/DSPCP-0197/2022**, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar su baja por jubilación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

18. Que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III primer párrafo y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 41 bis fracción III inciso c de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, con fecha **07 (siete) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)** se emitió el **Dictamen de Procedencia** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ** por contar con **25 (veinticinco) años 06 (seis) meses** de servicios.

Lo anterior en virtud que laboró para la Dirección General de Reinserción Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 03 de abril de 1995 al 27 de octubre de 2000, así como del 28 de enero de 2002 al 28 de noviembre de 2017. Constancia que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/137/2022**.

Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del 29 de noviembre de 2017 a la fecha, como **CUSTODIO.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis… Son causas de conclusión del servicio, las siguientes:
I. Separación…;
II. Remoción…;
III Baja por: a) Renuncia. b) Muerte o incapacidad permanente c) ***Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años****…",*

Se advierte que cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años** de servicios.

19. Que el **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $18,678.00 (dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $2,462.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de quinquenio, lo que da un **total de $21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

20. Que en la solicitud realizada por el **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ** no fue requerido el derecho a la pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado "**JUBILADOS Y PENSIONADOS**" por un periodo de **05 (cinco)** días naturales, el proyecto de dictamen a favor del **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se realizaran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza el **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN DEL C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GABRIEL PÉREZ HERNÁNDEZ** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a **15 (quince) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).**

A t e n t a m e n t e

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Hugo Landaverde Rubio
Director Jurídico
Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II,II, IV y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- ***1.** Nombre del trabajador;*
- ***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- ***3.** Empleo, cargo o comisión;*
- ***4.** Sueldo mensual;*
- ***5.** Quinquenio mensual; y*
- ***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- ***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*
***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido en fecha 01 de marzo de 2022, la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ,** solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 4 de marzo de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ** a quien se le acreditan, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa de este Instituto **23 años, 2 meses y 15 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y 64 años cumplidos; que según la constancias que obran en el expediente ocurrió de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	11/09/1998	15/10/2009
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO	18/01/2010	01/03/2022

13. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **23 (Veintitrés)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***Jefe Académico*** *adscrita a este Organismo,* percibiendo un sueldo mensual de **$24,930.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,081.00 (MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$26,011.00 (VEINTISEIS MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ no fue requerida la Licencia de Pre pensión por Vejez** que establece el **Artículo 18, fracción X primer y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**; por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **CINCO** de **MARZO** al **NUEVE** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **23 años, 2 meses y 15 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, le corresponde el **75% (Setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$19,508.25 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 25/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***JEFE ACADÉMICO*** *adscrita al*

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,508.25 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 25/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **75% (Setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LAURA LUISA MONTERROSO RUIZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de marzo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./014/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE FEBRERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/025/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 22 de febrero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **AGUSTIN TORRES RIVERA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2066** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. ANA BERTHA ORTIZ JUAREZ	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2066,** a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./016/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE FEBRERO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/027/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 22 de febrero de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE ADOLFO RAMIREZ CARBAJAL**, en su carácter de titular de la concesión número **MC-6001** en la modalidad de **MIXTO**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE ALVARO RAMIREZ RAMIREZ	HIJO
2	ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **MC-6001**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./017/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/030/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 04 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TI-6010** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MERCEDES ALEJANDRE RAMIREZ	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TI-6010**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./018/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/031/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 04 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **AMALIA ARIAS LARA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3911** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSE PEREZ GARCIA	ESPOSO
2	CARLA LIZETE PEREZ ARIAS	HIJA
3	JESSICA MAYRA PEREZ ARIAS	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3911,** a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./019/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/032/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 04 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **BENJAMIN GARCIA AGUILAR**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2527** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	TERESA GARCIA VELAZQUEZ	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2527**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./021/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/034/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 04 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE LUIS ENRIQUE LANDEROS NIETO,** en su carácter de titular de la concesión número **TD-0032** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARIA DE LA LUZ TEJEIDA QUINTERO	ESPOSA
2	JOSE LUIS LANDEROS TEJEIDA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TD-0032**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./022/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/035/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 04 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **HILARIO CASTILLO PALMA**, en su carácter de titular de la concesión número **TE-0022** en la modalidad de **TAXI,** en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	EDNA LIDIA CASTILLO RESENDIZ	HIJA
2	MARTIN CASTILLO PALMA	HERMANO
3	FRANCISCO CASTILLO PALMA	HERMANO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TE-0022**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------
---

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECONOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM** quien fuera trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, falleció en fecha **28 de diciembre de 2021** y, a la fecha de su fallecimiento, contaba ya con la calidad de PENSIONADO de conformidad con el **DECRETO** publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha **04 de septiembre de 2020**, por el que se le concedió la Pensión por Vejez, percibiendo la cantidad de **$25,843.79 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)** mensuales equivalentes, al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los últimos cinco años anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **2 de marzo de 2022** la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ**, en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM**, solicitó al suscrito la PENSIÓN POR MUERTE en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ** anexó los siguientes documentos:
1. Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM** la Pensión por Vejez;
2. Copia certificada del acta de defunción de **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM**, quien fuera trabajador;

3. Solicitud por escrito de Pensión por Muerte de beneficiario dirigida al suscrito;
4. Copia certificada de acta de matrimonio

3. En consideración y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el suscrito emití por escrito con fecha **3 de marzo de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro en el apartado de Comunicados, por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM**, mismos que se computaron del **6 (seis) de marzo al 11 (once) de marzo de dos mil veintidós**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR MUERTE** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM**, para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 127 primer párrafo, 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA
C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III y IV, 144, 145 y 147 fracción II, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ**, en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM**, quien fuera trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y, que a la fecha de su fallecimiento, contaba ya con la calidad de PENSIONADO de conformidad con el **DECRETO** publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha **04 de septiembre de 2020**, por el que se le concedió la Pensión por Vejez, percibiendo la cantidad de **$25,843.79 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)** mensuales equivalentes, al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los últimos cinco años anteriores que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **MARÍA TERESA DE JESÚS FADDUL SÁNCHEZ** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. CARLOS IGNACIO LUHRS EIJKELBOOM** de manera mensual, hasta que se actualice alguno de los supuestos que establece la fracción I del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a **trece de marzo de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECONOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS

C. Priv. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 20 fracción II, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 23 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, el escrito signado por el **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 13 de octubre de 2021, falleció su esposa ELVIA ALANIS CRUZ, quien tenía la calidad de prepensionada de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, para lo cual adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que ELVIA ALANIS CRUZ, falleció en fecha 13 de octubre de 2021, a la edad de 60 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 6274, Libro No. 32, Oficialía No. 1, expedida en fecha 9 de noviembre de 2021, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutierrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante Acta de Matrimonio No. 289, Libro No. 2, Oficialía No. 1, fecha de registro 30 de abril de 1998, expedida el 23 de febrero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutierrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

15. Que mediante constancia de fecha 22 de febrero de 2022, suscrita por la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, se hace constar que la trabajadora prepensionada, se encontraba registrada en la nómina de jubilados o pensionados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, ostentando la categoría de prepensionada del 1 de febrero de 2021 al 13 de octubre de 2021, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$8,218.01 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **25** de febrero de **2022**, la Titular de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor del **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO** por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO,** se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, en el apartado de **PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del 1 al 5 de marzo de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del **C. VÍCTOR ENRIQUEZ MONSALVO,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río por la finada ELVIA ALANIS CRUZ- se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario el **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$8,218.01 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía la finada más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL
C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de San Juan del Río por la finada ELVIA ALANIS CRUZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,218.01 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. VICTOR ENRIQUEZ MONSALVO** a partir del día siguiente a aquél en que la prepensionada fallecida haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 8 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. PRIV. WENDY AMERICA MALDONADO MORALES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO.
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Oficialía Mayor

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

Antecedentes

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

Considerandos

I. En cumplimiento a la Sentencia emitida el 18 de noviembre de 2021 por Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el estado de Querétaro relativo al Amparo en revisión laboral 180/2021, derivado del Juicio de Amparo 1104/2020, radicado ante el Juez del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, la cual se tuvo por cumplida el 3 de enero de 2022, en el que se resolvió dar trámite a su jubilación en términos del Convenio Laboral así como del escrito presentado por la C. **LILIANA RAMÍREZ GARCÍA**, recibido en fecha 11 de agosto de 2020, en la que solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le fuera concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la C. **LILIANA RAMÍREZ GARCÍA**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 1° de julio de 1992, generando una antigüedad laboral de **28 años, 9 meses, 29 días de servicio**, al 30 de abril de 2021, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 29 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La C. **LILIANA RAMIREZ GARCÍA** desempeñó el cargo de **SECRETARIA** adscrita en el **ÁREA DE PROYECTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** percibiendo un sueldo mensual **de $15,705.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,132.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que genera un salario mensual de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 20 de abril de 2021, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. LILIANA RAMÍREZ GARCÍA,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 21 al 25 de abril de 2021 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. Mediante oficio 1135 de 30 de abril de 2021, suscrito por el M. en D. José Antonio Ortega Cerbón, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, le concedió licencia de prejubilación a la **C. LILIANA RAMÍREZ GARCÍA** a partir del 1° de mayo de 2021, en virtud de haber cumplido con los requisitos que contemplan los artículos 18 fracción X segundo y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la C**. LILIANA RAMIREZ GARCÍA** y toda vez que contaba con la antigüedad requerida, asimismo en cumplimiento a la resolución emitida por Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el estado de Querétaro relativo al Amparo en revisión laboral 180/2021, derivado del Juicio de Amparo 1104/2020, radicado ante el Juez del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. LILIANA RAMÍREZ GARCÍA

PRIMERO. En cumplimiento resolución emitida por Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el estado de Querétaro relativo al Amparo en revisión laboral 180/2021, derivado del Juicio de Amparo 1104/2020, radicado ante el Juez del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, y al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN** a la **C. LILIANA RAMIREZ GARCÍA,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA adscrita en el ÁREA DE PROYECTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $20,837.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN

La Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126, 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

1.- Con fecha 23 de febrero de 2022, fue recibida en esta Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, la solicitud de jubilación de la LIC. GABRIELA SARABIA CHAPARRO, solicitud que fue registrada bajo el número TCA/P/02/2022.

2.- Que fundamenta su petición en las disposiciones contenidas en los artículos 126,127,128,133, 135, 136, 138, 140, 147, y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4.- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, exhibe y acompaña a la presente solicitud, lo siguiente:

a).-Constancia de antigüedad en copia certificada expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

b).- 2 Recibos de pago.

c).- Dos fotografías tamaño credencial.

d).- Acta de nacimiento original.

e).- Una copia certificada de credencial de elector.

5.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

8.- Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

9. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación

o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador; d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; e) Dos fotografías tamaño credencial; f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto los artículos 126, 127, 128, 136,137,138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 23 de febrero de 2022, la licenciada GABRIELA SARABIA CHAPARRO, solicitó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esta coordinación, así como los registros de antigüedad de la solicitante.

13. Que de acuerdo a las constancias que integran la presente solicitud, así como de su expediente laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el cual está en poder de este H. Tribunal de conciliación, de donde se desprende:

Dependencia: CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.

El periodo laborado: Del 01 de julio de 1988 al 02 de enero de 1992.

Antigüedad: 3 años, 6 meses, 2 días.

Dependencia:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO.

El periodo laborado: Del 16 de enero de 1993 al 16 de mayo de 2003.

Antigüedad: 10 años, 4 meses, 0 días.

Dependencia: TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERETARO.

El periodo laborado: Del 07 de febrero de 2005 al 28 de febrero de 2022.

Antigüedad: 17 años, 0 meses, 21 días.

TOTAL DE AÑOS.	TOTAL DE MESES.	TOTAL DE DIAS.
30	10	23

Con lo anterior, se computa una antigüedad total de 30 años, 10 meses, 23 días, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se reconoce a la licenciada GABRIELA SARABIA CHAPARRO, como trabajadora con una antigüedad de 30 años, 10 meses, 23 días.

14.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 , 127, 128, 136, 137, 138 , 141 y 147 fracción de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el manual de prestaciones de los trabajadores de base del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 28 de febrero de 2022, se emite DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la JUBILACION a favor de la licenciada GABRIELA SARABIA CHAPARRO por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con 30 años, 10 meses, 23 días de servicio.

15.- Que su último puesto fue el de PRESIDENTE AUXILIAR DE SALA I, percibiendo un sueldo mensual de $45,315.30 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.), más la cantidad de $1,867.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $47,182. 30 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 80/100/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la licenciada GABRIELA SARABIA CHAPARRO, para la obtención de su JUBILACION, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (CIEN POR CIENTO) cantidad que corresponde al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años, que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de $45,334.97 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), con cargo al Presupuesto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE GABRIELA SARABIA CHAPARRO.

Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el manual de prestaciones de los trabajadores de base del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y en reconocimiento a los servicios prestados la licenciada GABRIELA SARABIA CHAPARRO, con fecha 28 de febrero de 2022 se emite dictamen donde se concede JUBILACION, quien se encontraba desempeñando el

puesto de PRESIDENTE AUXILIAR DE SALA I, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $45,334.97 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) cantidad que corresponde al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años por el desempeño de su puesto, más los incrementos legales que le correspondan. **Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la Lic. GABRIELA SARABIA CHAPARRO de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro. **Tercero.** Se emite el presente DICTAMEN el cual será publicado en la página de internet del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro por un periodo de 5 DÍAS NATURALES, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente. Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós, para su debida publicación. ATENTAMENTE LIC. GREGORIO RAMIREZ TORRES. Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. La C. Elsa Monroy Vásquez, presentó escrito fechado el 24 de febrero de 2022 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], el 24 de febrero del mismo año, solicitando le sea concedido el beneficio de la pre jubilación y posteriormente el beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los 126, 127, 128, 133, 137, 138, 140, 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral celebrado dentro del expediente número 468/2004/1 depositado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de manifestar que cuenta con 28 años, 6 meses de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

[1] En adelante Dirección de Administración.

12. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

13. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[2]; en fecha 04 de marzo de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación** a la **C. Elsa Monroy Vásquez**, quien ingresó al servicio público desde el 16 de agosto de 1993 a la fecha, contando con una antigüedad de 28 años, 06 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Intendente adscrita a la Dirección de Administración; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de abril de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$11,154.00 (once mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$6,005.40 (seis mil cinco pesos 40/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$17,159.40 (diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

14. Por lo anterior, y en atención a su solicitud, resulta procedente, en términos del artículo 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, a partir del 1 de abril de 2022.

15. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro[3], www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

16. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. Elsa Monroy Vásquez,** resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 28 años, 06 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 13 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $17,159.40 (diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Elsa Monroy Vásquez.**

Por lo cual se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ELSA MONROY VÁSQUEZ.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en

[2] En adelante Convenio Laboral.
[3] En subsecuente Fiscalía General.

reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1 de abril de 2022, a la C. ELSA MONROY VÁSQUEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Intendente adscrita a la Dirección de Administración, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$17,159.40 (diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ELSA MONROY VÁSQUEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. El C. Enrique Rodríguez Ugalde, presentó escrito fechado el 24 de febrero de 2022, recibido el día 25 de febrero de 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], solicitando en **primer término**, que de ser procedente su petición, la emisión del dictamen de pensión por vejez al 75% de su último salario sumado a los quinquenios que percibe, en **segundo término**, se le otorgue licencia de pre prensión, en **tercer término**, otorgarle el pago de la prima de antigüedad a razón de 20 días por año de servicio

[1] En adelante Dirección de Administración.

y **cuarto**, la publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fundando su petición en los artículos 126, 127, 128, 133, 137, 138, 140 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero de las Condiciones Generales de Trabajo; **en virtud de manifestar que cuenta con 23 años de servicio,** adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

15. El 04 de marzo de 2022, a fin de actualizar los datos laborales del C. Enrique Rodríguez Ugalde y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

16. Es preciso señalar que conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerara como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, lo cual se actualiza en el caso concreto.

17. De la certificación del acta de nacimiento número 369, expedida el 17 de enero del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, se advierte que la fecha de nacimiento del C. Enrique Rodríguez Ugalde, es el 29 de enero de 1962, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 60 años de edad.

18. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro[2], y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

19. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro[3] se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[4], en fecha 04 de marzo de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez al C. Enrique Rodríguez Ugalde,** quien ingresó al servicio público desde el 25 de marzo de 1992 al 21 de julio de 1998, prestando sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y del 01 de noviembre a la fecha, para la Fiscalía General, contando con una antigüedad acumulada de 23 años y 07 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Chofer adscrito a la Dirección de Administración; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de abril de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$13,013.00 (trece mil trece pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$2,014.20 (dos mil catorce pesos 20/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$15,027.20 (quince mil veintisiete pesos 20/100 M.N.),** del cual resulta como equivalente al 80% la cantidad de **$10,571.36 (diez mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.),** por concepto de salario en sueldo mensual.

20. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

21. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez del C. Enrique Rodríguez Ugalde, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 23 años y 07 meses de servicio acumulado al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 60 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 369, expedida el 17 de enero del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 01 de noviembre de 2005, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al

[2] En adelante Ley de los Trabajadores.
[3] En subsecuente Fiscalía General.
[4] En adelante Convenio Laboral.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 19 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **80% (ochenta por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $13,013.00 (trece mil trece pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **$2,014.20 (dos mil catorce pesos 20/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un **total de $15,027.20 (quince mil veintisiete pesos 20/100 M.N.), del cual resulta como equivalente al 80% la cantidad de $10,571.36 (diez mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C. Enrique Rodríguez Ugalde.**

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ UGALDE.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de abril de 2022 al C. ENRIQUE RODRÍGUEZ UGALDE,** quien actualmente se desempeña en el puesto de Chofer, adscrito a la Dirección de Administración de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$10,571.36 (diez mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.) mensuales,** equivalentes al **80% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ENRIQUE RODRÍGUEZ UGALDE** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, a 10 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, APARTADO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, PENÚLTIMO Y ULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114, 115, 154, 155 ULTIMO PARRAFO Y 156 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA. 11, PMC-MMP-SEC30122021 EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN RESPECTO A LA REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

----------ACUERDO----------
ACUERDO QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la responsabilidad del manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno va a recaer en todo el personal que labora en los mismos y su función es la de ejecutar una adecuada programación, seguimiento y el control de los mismos, como lo marca el artículo 134, en donde establece que los recursos económicos que disponga la federación, las entidades federativas los municipios y las alcaldías de la ciudad de México los cuales se administraran con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez.

3. Que, la Constitución Política del estado de Querétaro (CPEQ), en el artículo 38 fracción III, menciona que los servidores públicos se aplicaran sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y la eficiencia que se deben de observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión.

4. Que, en este orden de ideas, **los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia**.

5. Que **los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que el **artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado** establece que los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de **los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga**".

7. Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 38, Fracción XV,** las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

   I…

   XV. DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. - Le corresponde proponer al Ayuntamiento acciones en la implementación y desarrollo del Sistema Estatal Anticorrupción.

8. Es competente la Comisión Permanente de "Combate a la Corrupción", para emitir dictamen, específicamente, correspondiente a proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprobar el proyecto del **"REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**";

Fundamos el presente dictamen en las consideraciones de carácter legal, que a continuación exponemos:

D E R E C H O

Artículo 115 fracciones I y II de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Artículo 35 de la **Constitución Política del Estado de Querétaro**; Artículos 2, 30, 38 fracción XV y 47 la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**; Artículos 52, 53,54, 55 y 59, Fracción II, del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**;

Este H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Que este H. Ayuntamiento aprueba las reformas y adiciones al **"REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.",** en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los incisos i) y k) del Artículo 2; se reforman los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 3; se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 8 y se adicionan los artículos 8 Bis, 8 Ter y 8 Cuar; se reforman las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 12; se adiciona el artículo 13 Bis; se reforman las fracciones XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 14 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2: Los objetivos…

a) al **h)…**

i) Establecer los procedimientos para investigar, substanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley General y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.;

k) Auxiliar al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el desahogo de la investigación de las posibles responsabilidades de los servidores públicos adscritos a dicha Dirección, así como en la elaboración de las resoluciones con que se concluyan dichas investigaciones, para su consideración por parte del Consejo de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 3: Para los efectos…

a) al **c)…**

d) Autoridad Investigadora: Es la encargada de la investigación de faltas administrativas en términos de la LGRA y LRADEQ

e) Autoridad Substanciadora: Es la encargada del desahogo de las diligencias parala determinación o no de responsabilidades administrativas, así como la determinación de sanciones en términos del LGRA y la LRADEQ; la función de esta autoridad en ningún caso podrá ser ejercida por la autoridad investigadora;

f) Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, será la autoridad que determine la aplicación de las sanciones a que se refiere la LGRA y la LRADEQ; y será ejercida por el Coordinador de Substanciación y Resolución;

g) Consejo de Honor y Justicia: Es el órgano colegiado que vela por la honorabilidad, la buena conducta, imagen, funcionamiento y reputación de los integrantes operacionales y/o dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

h) Unidad de Asuntos Internos: es la Unidad administrativa del OIC que auxiliará al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en la recepción de quejas y/o denuncias; en el desahogo de las investigaciones y la elaboración de proyectos de resolución de los servidores públicos adscritos a dicha Dirección.

i) al **ee)…**

ARTÍCULO 8: El OIC, tendrá a su cargo la investigación…

… A través de la Unidad de asuntos Internos, auxiliará al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, en el desahogo de los procedimientos administrativos; así como en la elaboración del proyecto de resolución que será sometido a consideración del citado Consejo.

En los procedimientos de investigación, substanciación y resolución, será supletorio de este Reglamento, la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8 Bis. Las actuaciones del OIC se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:

a) Día Hábil: todos los días del año, excepto los sábados y domingos, los días de descanso previstas en la Ley Federal del Trabajo, los periodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Municipio; y

b) Horas Hábiles: las que medien entre las 7:00 a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 8 Ter. El Horario de recibir escritos, promociones, oficios y demás documentos, así como la atención al público será de las 9:00 a las 15:00 horas.

ARTÍCULO 8 Cuar. Para la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los cuadernos y/o expedientes administrativos, se deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

ARTÍCULO 12. El titular del Órgano Interno de Control tendrá…

I a la **XV…**

XVI. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración pública municipal la designación de enlaces encargados de requerimientos que se realicen con motivos de auditorías, revisiones y visitas de inspección que se practiquen;

XVII. Coordinar la integración del documento de la entrega-recepción de la administración y colaborar con las dependencias del municipio y la secretaria de la contraloría del estado;

XVIII. Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones del personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero y servicios; conservación, uso, afectación, enajenaciones y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal;

ARTICULO 13 Bis.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, Actuar, en auxilio del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, como visitaduria en relación a asuntos internos de seguridad pública y tránsito municipal, coordinara estrategias y programas de vigilancia, supervisión e investigación de la operación de seguridad pública y tránsito municipal con la finalidad de inhibir, prevenir y evitar anomalías en el desempeño de las funciones del personal de seguridad pública y tránsito municipal, a fin de fortalecer la imagen institucional ante la sociedad y en apego a la cultura de la legalidad; y tendrá las siguientes facultades:

I. Instrumenta y actualiza procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la institución de seguridad pública y tránsito municipal y en cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

II. Admitir y desahogar las quejas de la ciudadanía respecto de la omisiones o actos de los elementos operativos y/o dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III. Dará seguimiento a quejas y denuncias incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por integrantes de seguridad pública y tránsito municipal preservando en su caso la reserva de las actuaciones.
En el caso de que se identifique al denunciante, debe poner a su disposición el resultado de su investigación

IV. Tiene el encargo de ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de las y los integrantes de seguridad pública y tránsito municipal que puedan implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio.

V. Dicta las medidas precautorias que resulten necesarias para la integración de la investigación, para lo que solicitará al responsable de turno a la que pertenezca el integrante conforme a las disposiciones aplicables, dicte las órdenes que al efecto requiera. De igual forma, participa con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y en su caso, remitir la investigación al consejo de honor y justicia para la aplicación de sanción correspondiente.

VI. Podrá ordenar el desahogo de diligencias de investigación, recabar documentación y/o testimonios, así como la de citar a los elementos operativos y/o dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VII. Para el desempeño de sus facultades el titular de la Unidad podrá ejercer el uso de las medidas para hacer cumplir sus determinaciones contenidas en el artículo 97 de la LGRA y artículo 43 de la LRADEQ.

VIII. Proponer al Consejo de Honor y Justicia la resolución en la que se determine o no la existencia de responsabilidad administrativa de los elementos operativos y/o dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

IX. El Titular de la Unidad tendrá fe pública y podrá certificar y dar fe de actos administrativos que sean desahogados dentro de los cuadernos y/o expedientes de su competencia.

ARTÍCULO 14. Al Coordinador le corresponde el ejercicio…

I a la **XVIII…**

XIX. Resolver y determinar las sanciones correspondientes;

XX. a la **XXI…**

XXII. Interponer los recursos procedentes en contra de las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa en las que se determine la revocación, modificación o nulidad de las resoluciones emitidas por el OIC, así como aquellas en las que se determine inexistencia de responsabilidad de los servidores públicos y/o aquellos recursos que tengan por objeto salvaguardar los intereses del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad.

XXIII. En tanto no se cuente con el personal necesario para el desahogo de las facultades aquí establecidas, el Coordinador desempeñará las funciones de secretario de acuerdos y/o notificador; así mismo podrá designar a servidores públicos del OIC para la notificación de los actos procesales del procedimiento administrativo de responsabilidad;

XXIV. Para el desempeño de sus facultades el Coordinador podrá hacer uso de las medidas para hacer cumplir sus determinaciones, las contenidas en el artículo 97 de la LGRA y la LRADEQ.

XXV. El titular de la Coordinación de Substanciación y Resolución tendrá fe pública y podrá certificar y/o dar fe de los actos administrativos que sean desahogados en los expedientes de su competencia;

XXVI. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO. – Notifíquesele el presente acuerdo al Órgano Interno de Control del Municipio, así como la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Se **ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente acuerdo en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial Del Estado De Querétaro.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente, al **Órgano Interno de Control del Municipio, así como la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.**

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 155, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

"L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114, 115, Y 149, 150, 151 Y 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, EN EL ACTA NUMERO 14, IDENTIFICADA COMO PMC-MMP-SOC-01022022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONSIDERANDOS:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2. Que, en este orden de ideas, **los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia**.

3. Que **los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que el **artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado** establece que los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de **los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga**".

5. Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 38, Fracción I y II,** las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

I. **DE GOBERNACIÓN.-** Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

II. **DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos. (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19)

6. Que, en consecuencia, **de la reforma del año 2007 al artículo 6 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información pública, se consagra la transparencia como un derecho humano y otorga a todos los ciudadanos el derecho de estar informados sobre la cuestión pública, así como también se establece que todos los sujetos obligados, es decir, los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, tienen que mantener sus archivos administrativos actualizados y organizados, resulta indispensable emitir un nuevo marco normativo en el Municipio de Cadereyta de Montes**, a fin de homologar los criterios, principios y normatividad a los que se deben ceñir los sujetos obligados.

7. Atendiendo al **Principio de Disponibilidad de la Información** establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual se define como las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública; actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

8. En razón de lo anterior, el llevar a cabo la regularización de la administración de los archivos toma importancia al ser el complemento necesario para la transparencia y rendición de cuentas, al ser una herramienta y una garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo que los documentos deberán organizarse y conservarse bajo criterios uniformes facilitando su localización, disponibilidad y consulta pública.

9. El artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro establece que es de interés público la generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen la memoria de la administración pública y el patrimonio histórico y cultura del Estado.

10. El presente ordenamiento incorpora los procesos, procedimientos y herramientas estandarizados por la archivística contemporánea en los archivos de los tres órdenes de gobierno; es decir, se establecen obligaciones mínimas y la aplicación de una misma metodología. En esta perspectiva, los archivos deben ser vistos como verdaderos sistemas de gestión que permitan construir arquitectura de información útiles a las sociedades democráticas donde juegan un rol relevante para promover la transparencia, permitir el acceso a la información pública y como primer eslabón de la cadena que conforma una política de rendición de cuentas.

11. Asimismo se propone la creación de la **Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos**, quien será un órgano técnico auxiliar, encargado de establecer los criterios de organización, administración, conservación y depuración de archivos, así como crear los instrumentos de control archivístico, entre otros objetivos.

12. Que en **fecha 03 de diciembre de 2021,** se recibe en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número, **MC-OIC-069-2021**, signado por el L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, mediante el cual remite el proyecto del **"REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO".**

13. Que se realizaron en fecha 13 y 20 de enero del presente año, mesas de trabajo por parte de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la finalidad de revisar y elaborar el presente dictamen correspondiente al proyecto de **REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**

14. Son competentes la Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para emitir dictamen, específicamente, correspondiente a proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, aprobar el proyecto del **"REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO".**

15. Con la expedición del **"REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO",** se tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere en la Administración Publica, los organismos descentralizados y los particulares que por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del Archivo del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro

REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO

Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, En ejercicio de la facultad que me confiere el articulo 149 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto en los articulos 41 faccion II de la Constitución Politica del Estado de Querétaro, 30 fraccion I, 38 fraccion I, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

T I T U L O U N I C O
DISPOSICIONES GENERALES

C A P I T U L O I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. El presente reglamento es de orden publico y tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere en la Administración Publica, los organismos descentralizados y los particulares que por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del Archivo del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

Articulo 2. El Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, es la dependencia administrativa de la Oficialía Mayor, cuya función consiste en recibir la documentación administrativa, histórica y cultural de las dependencias de este municipio, así como ordenarla, catalogarla, conservarla, difundirla y ponerla a disposición de los usuarios de acuerdo con lo dispuesto en este ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Articulo 3. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a .

I.- El Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Querétaro.

II.- El Presidente Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro.

III.- El Oficial Mayor, Y

IV.- El Coordinador del archivo municipal de Cadereyta de Montes Querétaro.

Articulo 4. Corresponde al Ayuntamiento.

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento, y

II.- Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Articulo 5. Corresponde al Presidente Municipal,

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento,

II.- Designar al Coordinador del archivo municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, así como removerlo cuando lo considere pertinente , y

III.- Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Articulo 6. Corresponde al Oficial Mayor,

I.- Formar parte de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, y

II.- Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Articulo 7. El Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, tiene como objetivos fundamentales.

I.- Establecer las medidas para la debida custodia, cuidado y recopilación de los documentos impresos y digitales que deban permanecer en este.

II.- Implementar procedimientos para el buen resguardo y difusión de la documentación histórica , y

III.- Llevar a cabo la realización del catalogo y la clasificación de todos los documentos de carácter administrativo e histórico que se transfieren de las dependencias del Municipio, así como de diversas instituciones y particulares a este Archivo

Articulo 8. El Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades,

I.- Recibir, integrar y vincular la documentación a través de un marco de organización común a todas las dependencias municipales a fin de mejorar y organizar los servicios archivísticos

II.- Normalizar el flujo documental entre dependencias y el servicio del Archivo tanto administrativo como histórico

III.- Administrar, conservar, difundir y facilitar la consulta así como el uso de la información contenida en los documentos resguardados en el Archivo Municipal para las dependencias, servidores públicos, instituciones publicas o privadas, además de los propios particulares

IV.- Conservar en condiciones adecuadas los acervos correspondientes.

V.- Recopilar y rescatar la documentación que por su naturaleza deba permanecer en el Archivo.

VI.- Llevar un registro de toda la documentación que este bajo la guarda del Archivo, y Efectuar la depuración física de los documentos de acuerdo a los dictamenes emitidos por la Comisión Dictaminadora de depuración de Documentos.

Articulo 9. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por,

I.- Archivo. Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte que son producidos y reunidos de manera organizada en el ejercicio de sus atribuciones por las diferentes instituciones publicas o privadas y los particulares, dotados de personalidad jurídica, conservados respetando su orden y que sirven como testimonio e información para la persona e institución que los produce, para los ciudadanos y como fuente de investigación histórica.

II.- Archivo de Concentración. Área del Archivo Municipal que recibe documentos transferidos por las dependencias del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, de gestión o tramite a favor de las mismas y la ciudadanía, Transcurridos los plazos establecidos para la conservación de los documentos y concluido el procedimiento de depuración de los mismos.

III.-Archivo Histórico. Área del Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, que recibe para su custodia definitiva, aquellos documentos considerados como patrimonio histórico y cultural del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

IV.- Archivo de Información Reservada y confidencialidad. Área del Archivo Municipal que recibe documentos transferidos por el Comité de Transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro Articulo 20 fracción XI debidamente validados.

V.- Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, Órgano técnico auxiliar del archivo Municipal del municipio de Cadereyta de Montes Querétaro cuya función consiste en el estudio y análisis de la documentación que se requiere depurar.

VI.- Documento. Todo registro de información contenido en un soporte, sin importar la estructura, material, que sea utilizado, entendiéndose por esta los expedientes, legajos, mamotretos, recopilaciones, minutas paquetes, protocolos, apéndices, libros de registro, periódicos oficiales, memorias, informes, planos, fotografías, gacetas entre otros o cualquier escrito emanado de una actividad publica o privada, oficial, académica, social o cultural

VII.- Documento electrónico. Toda información generada, transferida, comunicada o archivada por medios electrónicos recogida en cualquier tipo de soporte o material incluido el informático o digital, ópticos u análogos que cumplan los requisitos de confiabilidad integrada y veracidad y que contengan información de la fecha de elaboración, autor, origen y motivo para el cual fue creado

VIII.- Depuración de documentos. Procedimiento a través del cual la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos revisa selecciona y determina los documentos que por sus características deberán ser dados de baja del Archivo de Concentración y ser transferidos al Archivo Histórico, o bien destruidos.

IX.- Baja de Documentos. Eliminación de documentos prescritos en cuanto a su valor administrativo, legal, fiscal o contable y sin valor histórico

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTICULO 10. El acervo documental existente en el Archivo Municipal se encuentra constituido por la documentación que remite cada una de las dependencias del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, así como de aquellas que recibe directamente por parte del Estado y de la Federación, iniciativa privada, académica, social o cultural.

ARTICULO 11. La documentación del Archivo Municipal se ordenara y clasificara según su contenido, materia y dependencia de origen, siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD) en las siguientes áreas.

a.-Archivo de Concentración.

Este tipo de archivo se encuentra conformado por los documentos que generen las diferentes dependencias del Municipio, que sean necesarios para el tramite de asuntos relacionados con la administración municipal y que han sido transferidos para su conservación y administración mientras vence su periodo de vida y se decide por el órgano competente su eliminación o paso al Archivo Histórico.

La documentación contenida dentro de este archivo cuenta con vida útil de 1 a 12 años a partir de su expedición, acorde a los lineamientos que establezca el Archivo Municipal.

b.-Archivo Histórico.

Esta integrado por aquellos documentos cuya vida útil para la administración municipal ha concluido, pero que deben guardarse debido a que su valor informativo es de gran importancia para la historia del Municipio y de las administraciones publicas municipales posteriores de Cadereyta de Montes Querétaro, además de servir como fuente primaria insustituible para satisfacer el derecho y la necesidad de conocimiento de la sociedad.

c.-Archivo de Información Reservada y Confidencial.

Esta conformado por los documentos clasificados por el comité de transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

CAPITULO III
DE LA REMISION, CONSULTA Y PRESTAMO DE DOCUMENTOS.

ARTICULO 12. Para la transparencia de documentos administrativos e históricos al Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, las áreas generadores deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Querétaro y con lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 13. Las dependencias del Municipio podrán concentrar en el Archivo Municipal la documentación concluida por semestres dentro de los meses del año que correspondan, de acuerdo al calendario establecido por su coordinador de Archivo, debidamente ordenada por expediente, carpeta, legajo, paquete u otro modo de integración documental debidamente aprobado por el Archivo Municipal y dentro del sistema del mismo, quien expedirá acuse de recibo.

Para el envió de la documentación, esta se ordenara en cajas. Su modo de descripción deberá ser especifico, indicando el tipo de documento que se envía, todo esto dentro del formato previamente remitido por el coordinador del Archivo.

ARTICULO 14. Tratándose de aquella documentación que requiera ser remitida por las dependencias a las instalaciones del Archivo Municipal fuera del plazo previsto anteriormente, esta deberá enviarse cumpliendo las especificaciones técnicas que para tal efecto señale el coordinador del Archivo, agregando a la misma los formatos que la describan.

ARTICULO 15. Las personas físicas y morales podrán solicitar a la coordinación municipal de Archivo que sus archivos y documentos, por su importancia histórica y cultural, sean declarados patrimonio cultural del Municipio y , en consecuencia, incorporados al Archivo Histórico en donación o custodia, mediante los instrumentos legales aplicables, en su caso, los propietarios podrán solicitar a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, se les permita mantenerlos bajo su mas estricto resguardo y responsabilidad, debiendo informar sobre cualquier cambio que los afecte, sea en su estado físico o patrimonial.

Hecha la declaratoria, se hará constar en el Registro Estatal de Archivos y en el catalogo de titularidad de fondos depositados.

ARTICULO 16. Los titulares de las dependencias del Municipio deberán asegurarse de que, con la asesoría y apoyo de la coordinación de Archivo Municipal se elaboren los instrumentos que propicien la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos que obren en sus archivos de tramite, que serán cuando menos.

I.- Catalogo de vigencia de documentos

II.- Cuadro general de clasificación archivística, y

III.- Inventarios documentales

El catalogo de vigencia de documentos, que deberá registrarse ante la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, servirá de base para la depuración de los documentos de tramite y de concentración. Se considera como tal, al registro que establece criterios sobre la conservación y vigencia de los documentos de archivo, plazos de conservación, vigencia documental, clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

ARTICULO 17. Para la consulta de la documentación resguardada en el Archivo, se tiene que atender al tipo de clasificación que esta tenga.

A.- Archivo de Concentración. El uso y consulta de este tipo de documentos es únicamente para servidores públicos municipales para tramites relacionados con la administración municipal.

B.- Archivo Histórico. Este tipo de documentación tiene el carácter de información publica clasificada y puede ser consultada por cualquier persona interesada de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V artículo 26 del Reglamento de Transparencia a la Información Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, QUerétaro.

ARTICULO 18. Para la consulta de documentos del acervo, el usuario deberá proporcionar los datos personales necesarios, la descripción del documento y la institución de procedencia, los cuales asentara en el libro que para tal efecto utilice el coordinador del Archivo.

ARTICULO 19. La consulta deberá realizarse forzosamente en el área destinada para tal efecto, quedando estrictamente prohibido sacar de las instalaciones del Archivo Municipal, cualquier tipo de documentación integrante del acervo del mismo, con excepción de los servidores públicos municipales con autorización del Titular de la Dependencia generadora, haciéndose constar tal circunstancia en el libro de referencia.

El horario de funcionamiento para la consulta del acervo será de 9:00 horas a las 15:00 horas en días hábiles.

ARTICULO 20. El préstamo de documentación fuera de las instalaciones del Archivo será únicamente para el personal que labore en la administración. Este préstamo se autoriza con el solo llenado de los datos señalados en el articulo 18 de este Reglamento.

Tratándose del Archivo de Concentración, los servidores públicos deberán presentar solicitud de préstamo de documentación por medio de oficio, el cual deberá contener la descripción exacta del documento solicitado. Este oficio será sellado de recibido, entregándose al momento la documentación requerida.

ARTICULO 21. El servidor publico que solicite documentación de una dependencia ajena a su función, deberá presentar por escrito la autorización de consulta o reproducción de la dependencia de origen.

ARTICULO 22. La documentación que se proporcione a los solicitantes deberá ser devuelta en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega, salvo solicitud de ampliación del plazo, que podrá extenderse por otro periodo mas. Para el caso de omitir devolver el material solicitado en el plazo establecido para tal efecto se aplicara la sanción señalada en el capitulo correspondiente.

ARTICULO 23. No se autoriza la consulta, préstamo o reproducción de expedientes, legajos y documentos en proceso de restauración, encuadernación o en peligro de deterioro por su uso, o que estén clasificados como información reservada y confidencialidad.

ARTICULO 24. Queda prohibido a personas ajenas al Archivo Municipal ingresar a las áreas de resguardo, hacer uso de los documentos existentes, utilizar cámaras, luces artificiales, fotocopiar o fotografiar documentación, sin autorización del coordinador del Archivo.

CAPITULO IV
DE LA CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS.

ARTICULO 25. Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentación de carácter oficial en el desempeño de su empleo, cargo o comisión quedaran sujetos a los siguientes lineamientos.

I.- Bajo ningún concepto se considerara propiedad de quien la produjo.

II.-Deberán registrar los documentos en los archivos de tramite, y

III.- Una vez dado de baja el documento en el Archivo de Tramite, aquel deberá de inventariarse e integrarse al Archivo Municipal a efecto de garantizar su control y guarda.

ARTICULO 26.- El catalogo de vigencia de los documentos contendrá.

A.- La determinación de vida útil de la información.

B.- el valor legal, fiscal e histórico de cada documento. Y

C.-Los criterios de valoración de cada uno de los puntos anteriores.

ARTICULO 27. El buen estado y conservación de los documentos será responsabilidad de quien los use o los tenga bajo su custodia, por lo que se evitaran todos aquellos actos que propicien su daño o destrucción, para lo cual se deberán establecer los lugares y las condiciones idóneas de salvaguarda, a efecto de evitar su deterioro.

ARTICULO 28. La conservación de los documentos que custodia el Archivo Municipal, será permanente y por su valor habrán de observarse los principios, criterios y medidas de seguridad que mejor preserven su estado físico, químico y que los mantenga ajenos a cualquier agente que pueda dañarlos, por ello su manejo y cuidado solo podrá hacerlo el personal del Archivo y los profesionales que estén debidamente capacitados y que hayan sido previamente autorizados por el coordinador de Archivo.

ARTICULO 29. Cualquier documento electrónico, digital en cualquier soporte tecnológico, registro, dato o información en materia de Archivo, deberá resguardarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento y cumpliendo los siguientes requisitos.

a.- Que la información sea accesible y este disponible de manera que pueda ser utilizada en todo momento.

b.- Que la información se mantenga en el formato en que fue generada, transmitida o recibida. Y

c.- Que la información permita identificar y autentificar el origen y el destino del documento electrónico y la fecha en que fue remitido.

ARTICULO 30. El Archivo Histórico del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro podrá incorporar a sus acervos, previa la valoración correspondiente, los documentos y archivos históricos producidos o conservados por particulares o por instituciones y organizaciones ajenas al Gobierno Municipal. De realizarse la incorporación por medio de donación o deposito, esta se sujetara a las formalidades y condiciones que convengan las partes.

ARTICULO 31. Los documentos electrónicos, en su carácter digital e impreso, serán objeto de archivo, estableciendo medios de identificación ordinarios en cuanto a su dependencia de origen, su dependencia, fondo sección, tema general, asunto particular, orden cronológico, variando únicamente la forma de archivarlos, conservarlos, restaurarlos y asegurarlos contra su posible deterioro.

ARTICULO 32. La restauración de documentos se realizara estrictamente cuando sea necesario, siendo responsabilidad del coordinador del Archivo Municipal encomendar esta labor al personal especializado en la materia, o en su caso remitirlos al Archivo del Estado de Querétaro para tal efecto.

ARTICULO 33. Los documentos que por su estado de deterioro no puedan ser sometidos a restauración y ante la inminente desaparición de los mismos, podrán ser reproducidos por cualquier procedimiento, en la medida que lo permita su condición de menoscabo.

ARTICULO 34. Ningún documento podrá ser destruido a menos que exista, por escrito, la determinación de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, única instancia facultada para tal efecto.

ARTICULO 35. Queda estrictamente prohibido al personal que preste sus servicios en el Archivo Municipal, la sustracción, alteración o destrucción de todo tipo de documentos de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPITULO V
DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTICULO 36. El Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, estará bajo la responsabilidad del coordinador de Archivo, que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 37. El Archivo Municipal contara además con los auxiliares que para su funcionamiento del mismo se requieran, de acuerdo con el presupuesto y estructura aprobado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 38. Son obligaciones y facultades del coordinador del Archivo las siguientes.

I.- Adecuar la fuente de información documental administrativa de la administración publica del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro mediante la recepción, control, clasificación, conservación, depuración y transferencia de la documentación publica, retroalimentándola oportunamente a servidores y dependencias, para la eficaz toma de decisiones

II.- Fungir como coordinación para la conservación y consulta de la documentación histórica generada y acumulada por la administración publica, así como de la que en el futuro se produzca directamente o adquiera por donación, compra, deposito o cualquier otro medio.

III.- Emitir declaratorias de patrimonio documental.

IV.- Dar difusión y capacitación a los encargados de archivos, respecto al manejo, cuidado, preservación y consulta de los documentos.

V.- Definir lineamientos y asesorar técnicamente a los auxiliares de archivos de tramite y de concentración, a los obligados por el presente Reglamento.

VI.- Administrar la unidad de concentración y entidades descentralizadas.

VII.- Ser dependencia Municipal para promover y coordinar el sistema municipal de Archivos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

VIII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y funciones del Archivo Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro

IX.- Proponer políticas generales de operación y funcionamientos del Archivo Municipal.

X.- Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las políticas, lineamientos y resoluciones que dicte la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.

XI.- Proporcionar asesoría técnica en asuntos de su especialidad, a quien lo solicite.

XII.- Comunicar a los titulares de las dependencias del Municipio y en su caso, a los funcionarios responsables de archivo de tramite, las irregularidades que existan en el manejo de su documentación.

XIII.- Solicitar copias certificadas de la documentación que se le requiera, de conformidad con la ley de la materia.

XIV. Programar cursos de capacitación archivística que se consideren necesarios, para los responsables de los archivos en el Municipio de Cadereyta, Querétaro.

XV. Realizar periódicamente, de acuerdo a la característica y política administrativa y legal de las dependencias de que se trate, la depuración sistemática de sus acervos, en coordinación con las mismas y de acuerdo a la norma archivística que corresponda.

XVII.- Establecer relaciones de intercambio con instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la problemática archivística y participar conjuntamente con ellos, a efecto de mantener actualizadas las técnicas utilizadas en la materia.

XVII. Ser coordinador técnico consultivo, en materia de archivo, para la solución de los casos no previstos en la presente Ley.

XVIII. Realizar los índices y catálogos de la documentación que este bajo custodia, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Comisión Estatal de Archivos.

XIX. Dictaminar sobre el destino final de la archivaría concentrada y conservada por el Archivo de Concentración una vez prescrita su utilidad administrativa, legal, fiscal y contable, determinando, de ser el caso, su valor permanente o histórico.

XX.- Seleccionar e incorporar la documentación histórica producida o adquirida por la administración publica que deba concentrarse en sus acervos, coordinando y supervisando la instalación, funcionamiento y aprovechamiento de otros archivos históricos establecidos en las dependencias y entidades gubernamentales.

XXI.- Realizar la reproducción de la documentación con valor histórico, cuando por su estado físico se ponga en peligro su preservación.

XXII.- Gestionar la recuperación e incorporación a sus acervos, de aquellos documentos o archivos que tengan valor histórico.

XXIII.- Preparar, publicar y distribuir, en forma onerosa o gratuita, las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento y su acervo, así como promover la cultura de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

XXIV.- Concertar convenios y acuerdos de colaboración con dependencias u entidades de otros Estados o la Federación y con los Archivos propiedad de particulares o asociaciones afines, con el propósito de desarrollar acciones que permitan la modernización de los servicios archivísticos, el rescate y administración del patrimonio documental del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, en el marco de la normatividad aplicable.

XXV.- Dar difusión y capacitación a los encargados de archivos, respecto al manejo, cuidado, preservación y consulta de documentos.

XXVI.- Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTICULO 39.- El personal que preste sus servicios dentro de las instalaciones del Archivo Municipal, queda impedido para extraer de el, fuera de uso oficial, cualquier tipo de información aplicándose para tal caso la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPITULO VI
DE LA COMISION DICTAMINADORA DE LA DEPURACION DE DOCUMENTOS

ARTICULO 40.- La Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos se integra de la siguiente manera.

I.- El Oficial Mayor como Presidente.

II.- El Coordinador del Archivo Municipal como Secretario.

III.- Secretario del Ayuntamiento como vocal.

IV.- Director de la casa de la cultura como vocal.

V.- El miembro del ayuntamiento que presida o forme parte de la Comisión de Combate a la Corrupción.

ARTICULO 41.- Son funciones y obligaciones de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.

A.- Seleccionar, analizar, estudiar y determinar el valor del acervo documental concentrado en el Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro.

B.- Revisar periódicamente la vigencia de los documentos a fin de solicitar al coordinador del Archivo Municipal, el análisis y depuración de aquellos cuya utilidad sea nula.

C.- Elaborar las actas de baja o destrucción de documentos.

D.- Autorizar la destrucción de documentos, salvo orden judicial que para tal efecto se emita, y

E.- Celebrar reuniones de trabajo por lo menos dos veces al año.

ARTICULO 42.- Todos los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de trabajo que se celebren, el Presidente contara con voto de calidad.

ARTICULO 43.- La convocatoria para la celebración de las reuniones de trabajo deberán realizarse por escrito por parte del Coordinador del Archivo Municipal y señalara el día, hora y lugar en que la misma tendrá verificativo, tanto en primera como en segunda convocatoria y el orden del día a desahogarse.

Asimismo, deberá señalar que de no reunirse en primera convocatoria el quorum legal requerido, deberá celebrarse la reunión en segunda convocatoria, con los integrantes que para tal efecto se den cita.

ARTICULO 44.- Para la celebración de las reuniones se convocara por escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para que tenga verificativo la misma.

ARTICULO 45.- El orden del día señalado en la convocatoria deberá contener los siguientes puntos.

I.- Pase de lista, verificación del quorum y declaración de existencia legal.

II.- Lectura y aprobación del orden del día propuesto.

III.- La relación que contenga la propuesta de la documentación a depurar. Y

IV.- Las demás que sea necesario tratar.

ARTICULO 46.- Para que se considere legalmente instalada la reunión de trabajo en su primera convocatoria, es necesario que se encuentren presentes cuatro de los miembros que integran la Comisión.

Si a la hora señalada no se reúne el quorum legal a que se refiere el párrafo anterior, se realizara la reunión en segunda convocatoria, dentro de la media hora siguiente, con los miembros que se encuentren presentes.

ARTICULO 47.- Una vez que se haya verificado el quorum legal por parte del facultado para tal efecto, se iniciara formalmente la reunión, dando lectura a la convocatoria, para efecto de la aprobación, modificación o adición del orden del día propuesto.

ARTICULO 48.- El funcionario encargado de presidir la reunión leerá el punto del orden del día correspondiente y hará del conocimiento de los asistentes que tienen el uso de la voz, para emitir su opinión acerca del tema que este tratándose.

ARTICULO 49.- Las determinaciones se tomaran de manera económica por mayoría de votos

CAPITULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE DEPURACION DE DOCUMENTOS

ARTICULO 50.- Toda aquella documentación ordenada y que se tenga identificada como copia de un original, podrá ser depurada después de tres años, cuando la dependencia generadora así lo determine.

ARTICULO 51.- El procedimiento para la depuración de documentos se sujetara a los siguientes lineamientos.

a.- El Coordinador del Archivo Municipal elaborara una relación que contenga la propuesta de la documentación a depurar, en la que incluirá el asunto, año y volumen de la misma y la anexara a la convocatoria en la que se cite a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.

b.- La Comisión analizara la documentación y resolverá sobre su conservación o destrucción tomando en cuenta el tipo de información que contenga.

c.- Durante la deliberación de la Comisión se levantara un acta en la que se hará constar una relación de aquellos documentos que se le autoriza al Coordinador del Archivo Municipal quede autorizado a depurar

d.- Hecho lo anterior el coordinador del Archivo Municipal procederá a la destrucción física de la documentación acordada.

e.- Los documentos según las normas e inventarios de vigencia documental hayan agotado su vida administrativa útil, y no se consideren de importancia para formar parte del Archivo Histórico, se dará de baja y se procederá a su destrucción.

f.- La destrucción deberá quedar consignada en el acta de hechos que levante el Coordinador del Archivo Municipal con la asistencia del Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

g.- Concluida la revisión, el Coordinador procederá a la destrucción física de la documentación acordada.

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 52.- El incumplimiento de las obligaciones que marca este Reglamento, o las infracciones al mismo por parte de los servidores públicos del municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, se sancionaran administrativamente por el Órgano Interno de Control conforme a la ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTICULO 53.- Si la infracción implica la comisión de un probable delito, se dará vista a las autoridades competentes de los probables responsables.

CAPITULO IX
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 54.- Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refiere el presente Reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Todo autor de cualquier tipo de publicación, libro o reportaje, deberá citar como fuente en su obra, proyecto o trabajo de investigación, los documentos que consulto, analizo e investigo en el Archivo Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro.

CUARTO.- Este ordenamiento deroga cualquier otro de igual o menor jerarquía que lo contravenga.

En cumplimento de los dispuesto por la fracción I del articulo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO, DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica su similar, aprobado en el Punto 3, Apartado 3.1, Inciso b del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021,** mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 30 fracciones I y II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 178, 186, 196, 200 y 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 3, 5 fracción V, 10 fracciones II y III, 25, 27 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., y 35 numeral 8 fracción III, 42 fracción II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

2. Que en términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que de conformidad en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecina.

4. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece lo siguiente:

"***Artículo 12.*** *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

5. Que de conformidad con lo dispuesto en al artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

6. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

7. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.
Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. Juan Carlos González Ochoa, Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.

9. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0895/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, mismo que fuera notificado en fecha 24 de septiembre de 2021 al C. Ulises Valenzuela Delgado, el Acuerdo de Cabildo referido en el considerando que antecede.

10. Que en fecha 09 de diciembre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Lic. José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita la aclaratoria del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, aclarando que la superficie a donar es la correspondiente a la fracción 2 resultante de la subdivisión del lote 4 fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, predio conocido como la Jurada en el Municipio de Colón, la cual cuenta con una superficie de 43,138.51m^2, así mismo, manifiesta que dicha superficie corresponde a una vialidad la cual cuenta con todos los servicios necesarios para su correcta operatividad vial, es decir, agua potable, drenaje sanitario, red de baja y media tensión, fibra óptica y está conformada por concreto asfáltico MR38 con espesor de 18cm estampado, misma para la cual solicita se autorice la nomenclatura de “Avenida Santiago”.

11. En fecha 10 de diciembre mediante oficio MCQ.SAY.DAC.00257.2021, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro solicitó al Arq. Miguel Cabrera López, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir el correspondiente dictamen técnico y ambiental que resuelva sobre la aclaratoria del acuerdo de mérito, así como la solicitud planteada por el C. Juan Carlos González Ochoa a través de su apoderado legal.

12. En fecha 18 de enero de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Opinión Técnica con número de Folio OT-001-2022 firmada por el Arq. Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, por medio del cual realiza diversas manifestaciones respecto a la solicitud del C. Juan Carlos González Ochoa a través de su apoderado legal, misma que se transcribe a continuación;

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COLÓN
18 ENE. 2022
RECIBIDO
Nombre: Hora: 10:00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FOLIO: OT-001-2022
ASUNTO: **OPINIÓN TÉCNICA**

Colón, Qro., a 14 de enero de 2022.

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón, Qro.
Presente

Por medio del presente y en atención al oficio MCQ.SAY.DAC.00257/2021 recibido en esta Dependencia en fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita Dictamen Técnico y Ambiental respecto de la solicitud presentada por el C. José Ulises Valenzuela Delgado en su carácter de Representante Legal del C. Juan Carlos González Ochoa, *"mediante el cual solicita una* ***Aclaratoria*** *al acuerdo en mención en razón de que el objeto de su donación es* ***donar a favor del Municipio de Colón la vialidad primaria que se ubica dentro del inmueble ubicado como "Lote Cuatro, Fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, predio conocido como la Jurada en el Municipio de Colón", por lo que es su interés se aclare que la vialidad que se dona es la reconocida como "Fracción 2 " y la cual cuenta con una superficie de 43, 138.51 m2 así como la Nomenclatura de la misma y se desprende de la Escritura Publica número 493 de fecha 6 de agosto de 2020 pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Servín Yañez, Notario Titular de la Notaria Publica número 2 de Colón, Qro."*** Al respecto informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.

ANTECEDENTES

1. Mediante Escritura Pública número 42,036 de fecha 25 de febrero de 2014, de compra venta del predio identificado como Lote 4 Fracción Octava de la Ex Hacienda San José de la Peñuela, predio conocido como La Jurada, perteneciente al Municipio de Colón, con una superficie de 215-43-82.00 ha, identificado con la clave catastral 05 03 048 66 210 501, a favor de Señor Juan Carlos González Ochoa, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 31 de marzo de 2014, con el folio inmobiliario 00004711/0004.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo del predio en mención, de Agropecuario (A) a Habitacional (H) para un desarrollo habitacional a desarrollarse en etapas con densidad de hasta 310 hab/ha, publicado en la Gaceta Municipal Tomo I no.9 de Colón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de marzo 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 23 de abril de 2015.

3. Mediante Escritura Pública no. 52 de fecha 7 de mayo de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 2 de julio de 2019, se protocolizo el oficio DT/01296/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 y se protocolizo el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto de la corrección solicitada de deslinde catastral autorizado por la Dirección de Catastro, certificado por el Director, el Ingeniero José Luis Alcántara Obregón, con sello de la Dirección de Catastro de fecha 14 de marzo de 2019. En virtud del oficio mencionado, el inmueble propiedad de Juan Carlos González Ochoa, el predio en comento quedo conformado por un solo polígono en una superficie total de 200-96-79.703 ha.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

4. Cuenta con subdivisión de predio con folio SDUE-0844-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, del predio identificado como fracción 4 en la cual se le autoriza la subdivisión del predio en tres fracciones de la siguiente manera: *"Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2".*

5. Mediante Escritura Publica no. 493 de fecha 6 de agosto de 2020, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 22 de diciembre de 2020, con los folios 0032452/001, 00032453 y 0032454/0001, se protocolizo la autorización de subdivisión, quedando dividido en 3 fracciones, *"Fracción 1 con superficie de 66,575.56 m2, Fracción 2 con superficie de 43,138.51 m2 y Fracción 3 denominada "Resto de predio" con superficie de 1,899,965.633 m2".*

6. La vialidad que se pretende donar, corresponde a una sección de vialidad con una longitud de 1,167.21 ml, y una superficie de 43,138.51 m2, en la que los promotores indican que cuenta con los servicios necesarios para su correcta operatividad vial, así como, los servicios básicos de agua potable, drenaje sanitario, red de baja y media tensión, fibra óptica, dicha vialidad se encuentran construida con concreto asfáltico MR38 con un espesor de 18 cm, estampado, para la cual presenta un presupuesto con un monto de $49,968,875.48 .

7. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

   $49,968,875.48 x 1.88% = **$ 939,414.86** (Novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 86/100 M.N.)

8. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es Avenida Santiago.

   Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

   - Avenida Santiago.

9. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

NOMENCLATURA VIALIDAD				
"AVENIDA SANTIAGO"				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
		6.878 UMA	1.3753 UMA	
AVENIDA SANTIAGO	1,167.21	$ 6,778.50	$ 828.21	$ 7,606.71

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no favorablemente, la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICO

I. De acuerdo al artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas".*

II. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, la Autorización de donación de ***la vialidad primaria que se ubica dentro del inmueble identificada como "Fracción 2 que se encuentra dentro del Lote Cuatro, Fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, predio conocido como la Jurada en el Municipio de Colón", la cual cuenta con una superficie de 43, 138.51 m2.***

III. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colon, los pagos correspondientes a los Derechos de Supervisión de la vialidad, así como los Derechos por Nomenclatura, objeto del presente, como se indican en los puntos 7 y 9 de los Antecedentes de la Opinión Técnica.

IV. Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Santiago

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

V. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VI. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.

VII. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. José Ulises Valenzuela Delgado en su carácter de Representante Legal del C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de 43,138.51 m² por concepto de vialidad, así como la Nomenclatura de la misma, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

VIII. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

IX. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, y que estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

X. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

XI. Se sugiere que se establezca a que en caso de ser autorizada la petición contenida en el escrito signado por el C. José Ulises Valenzuela Delgado en su carácter de Representante Legal del C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de 43,138.51 m² por concepto de vialidad, de igual manera el promovente deberá realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedará sin efectos.

XII. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

XIII. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las condicionantes impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

XIV. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

XV. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

XVI. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

XVII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

XVIII. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

Sin otro particular informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

Arq. Miguel Cabrera López
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez. Directora de Ordenamiento Territorial.
Archivo
Arq. MCL/MMHS

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

13. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 numeral 8 fracción III del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III inciso 3) del Orden del Día, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 3, Apartado 3.1, Inciso b, del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021, en los términos precisados en la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente poveído en los términos y condiciones que en el mismo se señalan.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

QUINTO. Quedan subsistentes aquellos resolutivos del acuerdo de origen que no hayan sido modificados por medio del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., “La Raza” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., “La Raza”.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 12 de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al Lic. José Ulises Valenzuela Delgado.

.”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Absoluta el **Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. Juan Carlos González Ochoa, Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 6 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. Juan Carlos González Ochoa, Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.

3. Que en fecha 31 de Agosto de 2021, el C. Juan Carlos González Ochoa, presento escrito ante la Secretaria del Ayuntamiento, escrito mediante el cual manifestó su voluntad de donar de forma gratuita al Municipio de Colón el Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro., para que sea utilizada como vialidad primaria, anexando la siguiente documentación:

1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 42,036 de fecha 25 de febrero de 2014, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 31 de marzo de 2014.

2.- Copia certificada de la Escritura Pública 493 de fecha 06 de agosto de 2020, mediante la cual se protocolizo la autorización de Subdivisión de Predio identificada con el número de oficio SDUE-0844-2019 y el plano correspondiente.

4. En fecha 09 de septiembre de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/829/2021, emitido por el Secretario del Ayuntamiento se solicitó a la Secretaria de Administración emitiera su dictamen jurídico administrativo sobre la solicitud realizada, por el C. Juan Carlos González Ochoa, para donar de forma gratuita al Municipio de Colón el Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.

5. En fecha 10 de septiembre de 2021, mediante oficio MCQ/SA/900/2021 suscrito por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Secretario de Administración emite opinión factible a la donación que se pretende realizar por parte del C. Juan Carlos González Ochoa.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se acepta la Donación gratuita realizada por el C. Juan Carlos González Ochoa, respecto del Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración a efecto de que realice todos y cada uno de los trámites correspondientes para la escrituración de la donación del Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como La Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración a que realice la patrimonialización correspondiente del predio donado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 13 de septiembre de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Eleazar Pérez Mateo, Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD a denominarse "Paseo Monterra", la cual representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", y la vialidad propuesta No.11 del PPDU Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Que, mediante escritos recibidos en la Secretaría del H. Ayuntamiento, la C. Rosa María Sánchez Hernández apoderada legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. de C.V. solicita Reconocimiento de Vialidad, nomenclatura Oficial de Vialidad y Donación a Título Gratuito de la de la superficie de 23,322.538 m2 como infraestructura vial en favor del municipio de El Marqués, Querétaro.*

2. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica SEDESU/DDU/CPT/1720/2021 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, respecto de la petición de la C. Rosa María Sánchez Hernández apoderada legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. de C.V., siendo la siguiente:*

"…

5119

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento
10 DIC. 2021
02:27hs
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1720/2021
NOTA DE TURNO: SEDESU/2242/2021 y SEDESU/2286/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6253a/2020-2021
SAY/DT/6383a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA PARA RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE "PASEO MONTERRA"

El Marqués, Qro., a 09 de diciembre de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. **SAY/DT/6253a/2020-2021**, ingresado ante esta Secretaría el día 02 de diciembre del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por la C.P. Rosa María Sánchez Hernández, representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.PI. de C.V., quien solicita el RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO de la superficie de 23,322.538 m² como infraestructura vial en favor del municipio de El Marqués, Querétaro.

Así mismo, al oficio No. **SAY/DT/6383a/2020-2021**, ingresado ante esta Secretaría el día 09 de diciembre del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por la Lic. Rosa María Sánchez Hernández, Representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.PI., quien, en alcance al oficio antes mencionado, a manera de síntesis expone y solicita lo siguiente:

"... por medio de la presente, con la finalidad de dotar de información útil para la continuidad del proyecto, me permito señalar que se solicita el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura Oficial de la Vialidad y Donación de la superficie de 24,977.944 metros cuadrados como infraestructura vial en favor del municipio del Marqués, la denominación propuesta de la Vialidad es "PASEO MONTERRA" y contará con 689.77 metros lineales."

Por lo anterior, y con la finalidad de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica sobre lo solicitado, al respecto, respetuosamente le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, la C.P. Rosa María Sánchez Hernández, representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.PI. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento lo siguiente:

   "Con *la finalidad de generar un proyecto de vialidad que conecte con la vialidad denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano" y de continuidad a la red de vialidades municipales, generando mayores y mejores alternativas de conexión y de*

JMGP/GMP/MCMG/CAAA/AT
C.C.P. Archivo/Minutario.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

transporte para el municipio. Solicito a este H. Ayuntamiento se sirva a autorizar la propuesta de proyecto de desarrollo de vialidad, propuesta que adjunto a la presente, así como el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura Oficial de la Vialidad y Donación de la superficie de 23,322.538 m² como infraestructura vial en favor del municipio de El Marqués..."

2. Con escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, la Lic. Rosa María Sánchez Hernández, representante legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.PI. de C.V., expone y solicita a la Secretaría del Ayuntamiento lo siguiente:

   "Con fecha 29 de noviembre de 2021 ingresé ante esta H. Autoridad Solicitud de Reconocimiento de Vialidad mediante el cual solicitamos autorizar y emitir Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura Oficial y Autorización de Donación conforme al proyecto presentado.

   En virtud de lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, con la finalidad de dotar de información útil para la continuidad del proyecto, me permito señalar que se solicita el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura Oficial de la Vialidad y Donación de la superficie de 24,977.944 metros cuadrados como infraestructura vial en favor del municipio del Marqués, la denominación propuesta de la Vialidad es "PASEO MONTERRA" y contará con 689.77 metros lineales."

3. Escritura 29,279, de fecha 24 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública 33, de Querétaro, Qro., mediante la cual se constituye la sociedad mercantil "Grupo Promotor Alterra" S.A.PI. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con NCI 20160000970 el día 29 de enero de 2016.

4. Escritura Pública número 18281, de fecha 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; mediante la cual protocolizan el Oficio y Plano de Subdivisión de Predio número DDU/CT/2528/2014, con número de folio SUB-225/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Qro., los cuales autorizan subdividir en tres nuevas fracciones la Fracción VIII-A, resultante de la subdivisión de la fracción VIII, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

   Misma que hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de la Fracción 1 y la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción VIII, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. Inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00516877/0002 y 00516879/0002 el día 21 de junio del 2016.

5. Escritura Pública número 18282, de fecha 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número

JMGP/GSOP/MCMG/CAAA/AJ
C.C.P. Archivo/Minutario.

18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; mediante la cual hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de la Fracción 1 y la Fracción 3, resultantes de la subdivisión del resto del predio resultante de la Fracción VII (siete romano), del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. Inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00516874/0003 y 00516876/0003 el día 23 de junio del 2016.

6. Escritura Pública número 18293, de fecha 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; mediante la cual protocolizan el Oficio y Plano de Subdivisión de Predio número DDU/CT/2527/2014, con número de folio SUB-229/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, expedidos por la Coordinación Técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Qro., los cuales autorizan subdividir en tres nuevas fracciones la Fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción IX (nueve romano), del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

   Misma que hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de la Fracción 1 y la Fracción 3, resultantes de la subdivisión de la Fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción IX, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. Inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00516883/0002 y 00516885/0002 el día 27 de junio del 2016.

7. Escritura Pública 22,042, de fecha 24 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; mediante la cual hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de PLANO CERTIFICADO de folio DT 2017 100, de fecha 1 de diciembre del 2017, resultado del deslinde catastral autorizado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, respecto a los predios identificados con la clave catastral 11001802999003, 110101802999001 y 110101802999002.

8. Instrumento Público número 53,690, de fecha 19 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Marco Antonio Moreno Ponce, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la demarcación Notarial San Juan del Río, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el poder otorgado por "Grupo Promotor Alterra", S.AP.I. de C.V. a favor de la C.P. Rosa María Sánchez Hernández, el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández y los Lic. Elsa Osmara Ramírez Bustos y Dennis Francisco Montoya Casillas.

9. Planos con clave "VIA-01" y "VIA-02" en los cuales se muestra el proyecto con la propuesta de la vialidad impreso y en formato dwg.

JMGP/[illegible]/MCMG/CAAA/[illegible]
C.C.P. Archivo/Minutario.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

10. Oficio No. CEI/SC/01247/202, Folio ST0721-22, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura el día 19 de agosto de 2021, en el cual consta la AUTORIZACIÓN para la construcción del acceso al predio ubicado en la carretera estatal "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", cuerpo izquierdo en el kilómetro 1+192.75

11. Copia simple de la Identificación oficial, emitida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Rosa María Sánchez Hernández.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

Que la intención del solicitante es realizar la Donación a Título Gratuito a favor de este Municipio, así como el Reconocimiento y Nomenclatura Oficial de Vialidad, de la siguiente superficie, asimismo de conformidad con el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

1. Que mediante las Escrituras Públicas 18281, 18282 y 18293, de fecha 25 de febrero de 2016, pasadas ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; se acredita la propiedad de los predios, en los cuales se plantea la vialidad, a nombre de Grupo Promotor Alterra, S.A.PI. de C.V.

2. Que mediante Escritura Pública 22,042, de fecha 24 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Notario Titular la Licenciada Sonia Alcántara Magos; se verificó que los predios en cuestión colindan en dirección al Suroriente con la vialidad "Paseo Centenario del Ejército Mexicano".

3. Que, de conformidad a lo dispuesto por el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente**, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020, los predios se encuentran en una zona con Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS-6-30-At).

JMGP/GMDP/MCMG/CAAA/AJ
C.C.P. Archivo/Minutario.

4. Que la propuesta de vialidad presentada, de acuerdo la Zonificación Secundaria del Instrumento de Planeación Urbana descrito en el punto anterior, no se tiene plasmada como estructura vial, sin embargo se verificó que respecto a la ubicación de la vialidad es susceptible de reconocimiento; toda vez que actualmente se observa que la vialidad referida, representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", y la vialidad propuesta No.11, desde Paseo Centenario del Ejército Mexicano al límite norte del PPDU continuando en dirección a la vía propuesta No. 1, según el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente.

5. Que, posterior a la revisión de ambas escritos ingresados por la solicitante, se determinó que la superficie correcta del proyecto de vialidad es de 24,977.944 m^2.

6. Que la interesada, presenta el proyecto de una VIALIDAD SECUNDARIA y que, para ello, la solicitante anexa plano "Trazo de Vialidad", código de plano VIA-01 y plano "Cuadro de construcción", código de plano VIA-02, ambos de fecha noviembre 2021, firmados por la representante legal Rosa María Sánchez Hernández, donde es de su interés que se reconozca una longitud de vialidad de 689.77 ml, con una superficie de 24,977.944 m^2 y nomenclatura "Paseo Monterra".

7. Que de acuerdo a los planos, mencionados en el punto anterior, presentados por la interesada, se propone una sección variable que va desde los 27.00m hasta los 36.50m.

8. Que cuenta la AUTORIZACIÓN para la construcción del acceso al predio emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura mediante Oficio No. CEI/SC/01247/202, el día 19 de agosto de 2021.

9. Que la vialidad pretendida, deberá ser trasmitida a Título Gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad con el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el **"DIAGNÓSTICO"** de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, de la superficie en cita a favor de este Municipio, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD; por lo que, estima viable emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

JMGP/GM[illegible]/MCMG/CAAA/
C.C.P. Archivo/Minutario.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el **RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD** de lo siguiente:

- Una superficie de **24,977.944 m²**, que será destinada a vialidad pública secundaria, cuenta con una sección vial entre 27.00m y 36.50m., longitud de 689.77 ml y que la interesada pretende denominar "Paseo Monterra", la cual representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", y la vialidad propuesta No.11 del PPDU Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro.

Sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- El solicitante deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal e infraestructura vial;
- La **Nomenclatura Oficial** de la superficie para infraestructura vial, se le denominará **"Paseo Monterra"**, la cual tendría conexión vial con la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano"
- En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de la vialidad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente en su Artículo 24, Fracción V, del Municipio de El Marqués, Qro., dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación;
- Posterior al Reconocimiento y Asignación de Nomenclatura de Vialidad, el interesado deberá solicitar la Subdivisión de predios, misma que deberá respetar la sección determinada en la presente Opinión Técnica y ser autorizada por esta Secretaría, así como cubrir los pagos de derechos correspondientes;
- El solicitante contará con un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la presente, para entregar el plano autorizado de Subdivisión de predios a Dirección de Catastro del Estado, así como a esta dependencia.
- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública;
- El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto;

JMGP/GNDP/MCMG/CAAA/AJ
C.C.P. Archivo/Minutario.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, así como obtener la validación correspondiente ante Tránsito Municipal o a la Dirección de Movilidad Municipal;
- Que de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020, asimismo de conformidad a la Memoria Técnica anexa al Programa Parcial en comento, se verificó lo siguiente:

Secundaria
La sección recomendable son 30.00 m.
La sección mínima son 20 m.
La banqueta mínima son 2.5 m.
El camellón mínimo son 3 m.
El número mínimo de carriles son 2.
El sentido es doble.
El estacionamiento en cordón está prohibido.

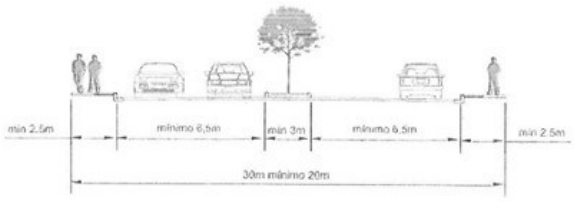

Por lo que el solicitante deberá respetar las características de la VIALIDAD SECUNDARIA y deberá presentar el proyecto ejecutivo de dicha vialidad, la cual deberá cumplir con las características geométricas y constructivas que dictamine la normatividad aplicable, de igual forma, se sugiere que el proyecto se revise por la instancia correspondiente del municipio, que determine el H. Ayuntamiento.

- La urbanización de la vialidad estará a cargo del desarrollador, deberá apegarse al Código Urbano del Estado de Querétaro y llevarse a cabo en un plazo no mayor a 2 años contados a partir de la autorización.
- La vialidad deberá entregarse completamente habilitada, mediante un acta de Entrega-Recepción, ante la dependencia correspondiente.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMSP/MCMG/CAAA/BAT
C.C.P. Archivo/Minutario.

…"

3. *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. Rosa María Sánchez Hernández apoderada legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. de C.V. solicita Reconocimiento de Vialidad, nomenclatura Oficial de Vialidad y Donación a Título Gratuito de la de la superficie de 23,322.538 m2 como infraestructura vial en favor del municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TÉCNICAMENTE VIABLE la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD de lo siguiente:

- ***Una superficie de 24,977.944 m², que será destinada a vialidad pública secundaria, cuenta con una sección vial entre 27.00m y 36.50m., longitud de 689.77 ml y que la interesada pretende denominar "Paseo Monterra", la cual representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", y la vialidad propuesta No.11 del PPDU Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro.***

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***I.** Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

***II.** Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

***III.** Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

***IV.** Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

***V.** Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

***VI.** Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

***VII.** Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

***VIII.** Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

***X.** Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

***XI.** Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

***XII.** Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable descrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD de lo siguiente:*

- ***Una superficie de 24,977.944 m², que será destinada a vialidad pública secundaria, cuenta con una sección vial entre 27.00m y 36.50m., longitud de 689.77 ml, a denominar "Paseo Monterra", la cual representa una conexión entre la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano", y la vialidad propuesta No.11 del PPDU Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro.***

SEGUNDO. - *Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *El solicitante deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal e infraestructura vial;*
- *La **Nomenclatura Oficial** de la superficie para infraestructura vial, se le denominará **"Paseo Monterra",** la cual tendría conexión vial con la Carretera Estatal denominada "Paseo Centenario del Ejército Mexicano"*
- *El solicitante deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de la vialidad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente en su Artículo 24, Fracción V, del Municipio de El Marqués, Qro., dentro de los primeros diez días contados a partir de la presente aprobación;*
- *Posterior al Reconocimiento y Asignación de Nomenclatura de Vialidad, el interesado deberá solicitar la Subdivisión de predios, misma que deberá respetar la sección determinada en la presente Opinión Técnica y ser autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como cubrir los pagos de derechos correspondientes;*
- *El solicitante contará con un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la presente, para entregar el plano autorizado de Subdivisión de predios a Dirección de Catastro del Estado, así como a esta a la Secretará de Desarrollo Sustentable.*
- *No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública;*
- *El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto; Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable determine y en su caso indique los procedimientos que deberá realizar el solicitante.*
- *En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, así como obtener la validación correspondiente ante la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o a la Dirección de Movilidad Municipal;*
- *Que de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020, asimismo de conformidad a la Memoria Técnica anexa al Programa Parcial en comento, se verificó lo siguiente:*

Secundaria
La sección recomendable son 30.00 m.
La sección mínima son 20 m.
La banqueta mínima son 2.5 m.
El camellón mínimo son 3 m.
El número mínimo de carriles son 2.
El sentido es doble.
El estacionamiento en cordón está prohibido.

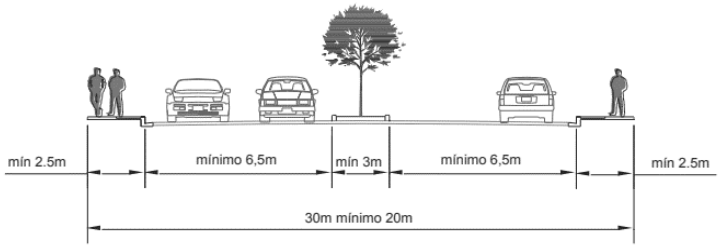

Por lo que el solicitante deberá respetar las características de la VIALIDAD SECUNDARIA y deberá presentar el proyecto ejecutivo de dicha vialidad, la cual deberá cumplir con las características geométricas y constructivas que dictamine la normatividad aplicable, de igual forma, se determina que el proyecto sea revisado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y por la Dirección de Obras Públicas, por lo que corresponde a las funciones que desempeña cada uno, en razón de la presentación que debe hacer el solicitante.

- *La urbanización de la vialidad estará a cargo del desarrollador, deberá apegarse al Código Urbano del Estado de Querétaro y llevarse a cabo en un plazo no mayor a 2 años contados a partir de la autorización.*

- *La vialidad deberá entregarse completamente habilitada, mediante un acta de Entrega-Recepción, ante la dependencia correspondiente.*

TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

CUARTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.*

2.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.*

3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Administración, para cumplimiento del mismo; y a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y al COPLADEM para su conocimiento. Al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, así como al solicitante para su cumplimiento...".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------
----

----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del cambio de literal de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra “A” dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra “P” letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m² y clave catastral 110 107 404 001 002, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Se recibió en fecha 21 de septiembre de 2021, escrito signado por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, solicitando someter a consideración de este H. Ayuntamiento el cambio de literal de HM (habitacional mixto) a CS (comercial y servicios) a efecto de instalar una estación de gas carburante, del inmueble identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 ubicado en rancho La Cruz (cerril) de este Municipio, con una superficie de 1,131.43 m2.

II. Se recibió opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/1504/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TECNICAMENTE VIABLE la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

4623a.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

Secretaría del Ayuntamiento
03 NOV. 2021
10:00 SIA
RECIBIDO

El Marqués, Qro., a 27 de octubre de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio No. SAY/DT/5098a/2020-2021, de fecha 27 de septiembre del presente año, ingresado a esta Secretaría el día 05 de octubre de 2021, mediante el cual remite copia del escrito signado por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, mediante el cual a manera de síntesis expone y solicita: ***"...el cambio de literal del inmueble identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2, ubicado en Rancho La Cruz (Cerril)de este municipio, inmueble con clave catastral 110 107 404 001 002 y con una superficie de 1,131.43 m² , cambio que se solicita de HM (habitacional mixto) a CS (Comercio y servicios), a efecto de poder instalar una estación de gas carburante";*** por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Con escrito de fecha 21 de septiembre de 2021, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, expuso y solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, a manera de síntesis...

   "Por medio de la presente, me permito solicitarle el cambio de literal del inmueble identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2, ubicado en Rancho La Cruz (Cerril)de este municipio, inmueble con clave catastral 110 107 404 001 002 y con una superficie de 1,131.43 m² , cambio que se solicita de HM (habitacional mixto) a CS (Comercio y servicios), a efecto de poder instalar una estación de gas carburante."

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de cambio de literal de cualquier predio, previsto en los artículos 58, 320 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, y aplicables, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, ha presentado copia simple de la siguiente documentación:

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

a) Escritura Pública No. 45,067 de la Notaría Pública No. 32 del Estado de Querétaro, de la cual es Notario Titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz con fecha 12 de marzo del 2021, a favor del Lic. Iván Lomelí Avendaño, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m^2, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 0509537/0002 de fecha 11 de junio de 2021.

b) Identificación Oficial del C. Iván Lomelí Avendaño, emitida por el Instituto Federal Electoral.

c) Recibo de Pago del Impuesto Predial No. F07-5770 con fecha 23 de marzo de 2021 referente al inmueble con clave catastral 110107404001002.

d) Copia del Diagnóstico de Riesgos No. CMPC/0827/DDR/58/2021 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués.

e) Estudios Técnicos presentados:
   - Estudio de Impacto Vial, con fecha del mes de agosto del 2021, debidamente firmado y elaborado por "Bufete de Ingenieros Civiles Especializados" por la Arq. María Guadalupe Pérez Cabrera para el proyecto: Estación de Gas LP para carburación.
   - Estudio de Impacto Urbano, con fecha del mes de agosto del 2021, debidamente firmado y elaborado por "Bufete de Ingenieros Civiles Especializados" por el Ing. Oscar Linares Esquivel para el proyecto: Estación de Gas LP para carburación.

ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, establece que ésta Secretaría, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar **opiniones técnicas sobre asuntos referentes al cambio de literal de uso de suelo.**

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

- De acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico (POEL) del Municipio de El Marqués, Qro. y su versión abreviada, instrumento básico para la Planeación Ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril de 2018, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 42, de fecha 1 de junio de 2018, el predio en cuestión se encuentra dentro de dos UGA´s; las cuales se distribuyen de la siguiente manera: aproximadamente el 38.00 % de la totalidad del predio se encuentra dentro de la UGA No. 49 "Zona Urbana C. Universidades", con política de Desarrollo Urbano y el 62.00 % de la superficie restante del predio se encuentra dentro de la UGA No. 50 "Zona Urbana Sur-Poniente", con política de Desarrollo Urbano; siendo compatible con los usos de suelo: Desarrollo Urbano (DU), Comercio y Servicios, (CS), Industria (I), Turismo Alternativo (TA), Conservación y Forestal, Infraestructura General (IFG) e Infraestructura Rural (IFR).
- Por cuanto ve, a la ubicación del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m^2 y clave catastral 110 107 404 001 002 ; se tiene que se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 de junio de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 3 de marzo de 2020, se corroboró que el predio cuenta con uso de suelo, **Habitacional Mixto (HM-4-30-At)**, para su puntual conocimiento el uso de suelo antes citado, se lee de la siguiente manera: *Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta.*
- Asimismo, conforme a la ubicación del predio y zona de estudio se verificó la traza de infraestructura vial existente con el Anillo Vial III Ote, y se detectan zonas habitacionales como Fraccionamiento Los Héroes al norte del predio y al este con el Condominio Sequoia de Ciudad Maderas; las cuales no rompen con el sector productivo de la zona, generando un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento.
- Ahora bien, de conformidad a la petición del giro de Estación de Carburación de Gas L.P., para desarrollar en el inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m^2 y clave catastral 110 107 404 001 002, se verificó en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo anexa al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., que el giro pretendido para la Estación de Carburación de Gas L.P. no tiene compatibilidad con el uso de suelo actual del predio, por esta razón el solicitante promueve su cambio de literal de uso de suelo a Comercio y Servicios.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera dentro del ámbito de nuestra competencia **TÉCNICAMENTE VIABLE**, el **CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO A COMERCIO Y SERVICIOS** a favor del Lic. Iván Lomelí Avendaño, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m^2 y clave catastral 110 107 404 001 002. Dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta.

Lo anterior de conformidad a la petición del promovente donde únicamente solicita el cambio de literal de uso de suelo a Comercio y Servicios, que con base en los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobados por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, en su numeral 2.4.1. que a la letra dice:

"...En Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de conformidad con lo establecido dentro de los PPDU, se podrá solicitar el cambio de uso de suelo ante la Secretaría del Ayuntamiento con las siguientes modalidades:

I. ***Modificando la literal del uso de suelo.***
II. *Autorización de giro no permitido en la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo*
III. *Incremento de Altura o Niveles aumentando o no el coeficiente de utilización del suelo (CUS)*
IV. *Disminución de Área Libre*
V. *Incremento de Densidad*

Adicionalmente a lo anterior, se podrá solicitar cambio de uso de suelo modificando 2 (dos), 3 (tres) o los 4 (cuatro) elementos de la zonificación secundaria de los PPDU...".

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

Por esta razón, únicamente esta secretaria emite su viabilidad de cambio de literal de uso de suelo de habitacional mixto a comercio y servicio, dejando a salvo los literales restantes, ya que con el uso de suelo comercio y servicio, el solicitante podrá obtener el Dictamen de Uso de Suelo factible para el giro pretendido, señalado con anterioridad siendo una Estación de Carburación de Gas L.P.

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

1. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento de este Municipio, apruebe el Cambio de literal de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m^2 y clave catastral 110 107 404 001 002; **se modificará únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:**

   - **Comercio y Servicios, 4 Niveles de Construcción, 30% Área Libre de Construcción y Densidad Alta.**
   - Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-4-30-At**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**70%**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**2.8**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% mínimo**
DENSIDAD:	**ALTA**
ÁREA LIBRE:	**30%**
No. DE NIVELES:	**4**
ALTURA MÁXIMA:	**14.00m**

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

2. El solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de literal de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

3. Previo a solicitar la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo ante esta Secretaría, deberá presentar:

    3.1. Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado Querétaro, debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con el fin de identificar restricciones que afecten el área del predio en mención;

    3.2. Derivado de que las colindancias al predio son áreas habitacionales; el proyecto deberá contemplar en todo momento, que la distancia mínima de los tanques de almacenamiento será de 15 mts radiales, ésta distancia se medirá a partir de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible.

    3.3. Además, ingresar ante la Ventanilla Única de Gestión de esta Secretaria, todos y cada uno de los requisitos que se indiquen en la solicitud de Dictamen de Uso de Suelo.

4. De conformidad a las condicionantes de mitigación de riesgos del Diagnóstico de Riesgos de la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, deberá cumplir con cada una de ellas, sin excepción, lo que implicará actualizar los estudios técnicos necesarios.
5. Deberá presentar nuevamente los Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial de acuerdo a los términos de referencia establecidos para la elaboración de los mismos; así como dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones de las medidas de mitigación correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría;
6. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría;
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido;

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1504/2021
NOTA DE TURNO: 1534/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5098a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE LITERAL DE HABITACIONAL MIXTO A COMERCIO Y SERVICIOS

8. El propietario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dicha instancia, en caso de ser aplicable a su proyecto derivado de la actividad a realizar;

9. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción III, Numeral 5, inciso a); por la cantidad de **$12, 674.84 (doce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.),** y;

10. El presente, **NO AUTORIZA** el inicio de obras de urbanización, construcción en el predio y su funcionamiento, asimismo, no exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal y/o Municipal. Por tal motivo, el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será motivo de **REVOCACIÓN** del presente documento, con independencia del inicio del procedimiento administrativo que corresponda para la determinación de las sanciones que correspondan.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMDP/MCMG/CAAA/calm
C.C.P. Archivo/ Minutario.

III. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Lic. Iván Lomelí Avendaño, consistente en el cambio de literal de HM (habitacional mixto) a CS (comercial y servicios) del inmueble identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 ubicado en rancho La Cruz (cerril) de este Municipio, con una superficie de 1,131.43 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, el solicitante hace referencia al cambio de literal de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), por lo que, del análisis de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico (POEL) del Municipio de El Marqués, Qro., y su versión abreviada, instrumento básico para la Planeación Ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril de 2018, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, número 42, de fecha 1 de junio de 2018, el predio en cuestión se encuentra dentro de dos UGA´s; las cuales se distribuyen de la siguiente manera: aproximadamente el 38.00 % de la totalidad del predio se encuentra dentro de la UGA No. 49 “Zona Urbana C. Universidades”, con política de Desarrollo Urbano y el 62.00 % de la superficie restante del predio se encuentra dentro de la UGA No. 50 “Zona Urbana Sur-Poniente”, con política de Desarrollo Urbano; siendo compatible con los usos de suelo: Desarrollo Urbano (DU), Comercio y Servicios, (CS), Industria (I), Turismo Alternativo (TA), Conservación y Forestal, Infraestructura General (IFG) e Infraestructura Rural (IFR).

Por cuanto ve, a la ubicación del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra “A” dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra “P” letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m² y clave catastral 110 107 404 001 002 ; se tiene que se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 8 de junio de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 3 de marzo de 2020, se corroboró que el predio cuenta con uso de suelo, Habitacional Mixto (HM-4-30-At), para su puntual conocimiento el uso de suelo antes citado, se lee de la siguiente manera: Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Sustentable verificó en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo, anexa al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., que el giro pretendido para la Estación de Carburación de Gas L.P. no tiene compatibilidad con el uso de suelo actual del predio, por esta razón el solicitante promueve su cambio de literal de uso de suelo a Comercio y Servicios.

En relación a lo anterior se tiene que en Sesión de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020 se aprobaron los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismos que en el apartado 2.4.1 contemplan los Cambios de Uso de Suelo, teniendo como una de las modalidades para la solicitud del cambio de uso de suelo, solamente Modificando la Literal del Uso de Suelo.

Razones por las que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a la petición del promovente emitió su viabilidad de cambio de uso de suelo de habitacional mixto a comercio y servicio, dejando a salvo los literales restantes, ya que con el uso de suelo comercio y servicio, el solicitante podrá obtener el Dictamen de Uso de Suelo factible para los giros pretendidos, siendo Tienda de Conveniencia y Estación de Servicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción II y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Así como lo previsto en la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;

II. A XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: ***"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de literal de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 uno (comercialmente conocida como COMERCIAL 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), resultante de la subdivisión, de la fracción A2 letra "A" dos, resultante de la subdivisión de la fracción identificada como P2 letra "P" letra dos, ubicado en Rancho La Cruz (II Cerril), Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 1,131.43 m² y clave catastral 110 107 404 001 002; se modificará únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:

- Comercio y Servicios, 4 Niveles de Construcción, 30% Área Libre de Construcción y Densidad Alta.
- Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-4-30-At**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**70%**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**2.8**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% mínimo**
DENSIDAD:	**ALTA**
ÁREA LIBRE:	**30%**
No. DE NIVELES:	**4**
ALTURA MÁXIMA:	**14.00m**

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para su validación, en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos para que el Cambio de Literal de Uso de Suelo cuente con plena vigencia legal.

TERCERO. Previo a solicitar la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación, los siguientes:

3.1. Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado Querétaro, debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con el fin de identificar restricciones que afecten el área del predio en mención;
3.2. Derivado de que las colindancias al predio son áreas habitacionales; el proyecto deberá contemplar en todo momento, que la distancia mínima de los tanques de almacenamiento será de 15 mts radiales, ésta distancia se medirá a partir de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible.
3.3. Además, ingresar ante la Ventanilla Única de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, todos y cada uno de los requisitos que se indiquen en la solicitud de Dictamen de Uso de Suelo.

CUARTO. De conformidad a las condicionantes de mitigación de riesgos del Diagnóstico de Riesgos de la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, el solicitante deberá cumplir con cada una de ellas ante dicha Coordinación, sin excepción, lo que implicará actualizar los estudios técnicos necesarios.

QUINTO. Deberá presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, nuevamente los Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial de acuerdo a los términos de referencia establecidos para la elaboración de los mismos; así como dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones de las medidas de mitigación correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a dicha Secretaría.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que determine cuáles serán las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en las que deberá participar el propietario con su parte proporcional.

SÉPTIMO. El peticionario deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido, mismas que serán determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

OCTAVO. El peticionario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dicha instancia, en caso de ser aplicable a su proyecto derivado de la actividad a realizar.

NOVENO. El peticionario deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción III, Numeral 5, inciso a); por la cantidad de $12, 674.84 (doce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

DÉCIMO. El presente Acuerdo NO AUTORIZA el inicio de obras de urbanización, construcción en el predio y su funcionamiento, asimismo, no exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal y/o Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del interesado, el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimiento del mismo y rendir un informe de ello a la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto respecto al apartado técnico. Así como la encargada de verificar la tramitología correspondiente para la protocolización por parte del solicitante.

Deberá publicarse la presente autorización a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una ocasión; así como dos veces en un periódico de mayor circulación.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------
----
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---
------------------------**------------------------------------ C E R T I F I C O: ---**
QUE EN EL **ACTA NÚM. 11** (ONCE) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** CELEBRADA EL **DÍA 28** (VEINTIOCHO) **DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021** (DOS MIL VEINTIUNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO OM/2227/12/2021 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL «REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».- -**
--- A C U E R D O: ---
Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147, 149 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su Artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que es importante actualizar el Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la finalidad de que la estructura, la organización y el buen funcionamiento de las dependencias que integran al Municipio, propicien el desarrollo y profesionalización de sus servidores públicos, buscando con ello la excelencia en el servicio a la sociedad.

Que debido a las reformas de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones, se procedió a diseñar un nuevo instrumento donde se regulan de manera sencilla y sistemática las atribuciones de las Dependencias Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de diciembre del año 2021, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
Del Objeto

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
II. Administración Pública Municipal: A la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal;
III. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada;
IV. Administración Pública Municipal Centralizada: A la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, conformada por las Secretarías, Órgano Interno de Control y Direcciones que estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal;
V. Administración Pública Desconcentrada: A los Órganos Administrativos Desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
VI. Administración Pública Paramunicipal: Es aquella integrada por Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo son los Organismos Descentralizados;
VII. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VIII. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
IX. Ley Electoral: a la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
X. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
XI. Municipio: al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
XII. Periódico Oficial: al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
XIII. Gaceta Municipal: al órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos.
XIV. Plan Municipal: Al Plan Municipal de Desarrollo vigente del Municipio;
XV. Titular: Al responsable de cada Secretaría, Dirección y del Órgano Interno de Control;
XVI. Unidades Administrativas: A Las diferentes áreas que integran a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública;

ARTÍCULO 3. La observancia del presente ordenamiento es obligatoria, para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente. Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ARTÍCULO 5. Cuando en los reglamentos y/o leyes federales o estatales se faculte a los Ayuntamientos o a los Municipios para ejercer atribuciones que no sean de tipo normativo o de decisión, sino de aplicación en el ámbito administrativo, se entenderán conferidas a la Secretaría u organismo descentralizado municipal que corresponda de acuerdo a la naturaleza de las funciones que tienen asignadas en el presente ordenamiento.

En caso de duda, la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección Jurídica, determinará, fundada y motivadamente, la naturaleza de la norma mediante dictamen técnico jurídico y la Dependencia que deberá aplicar la ley o reglamento de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, pudiendo determinar que le corresponda a una o más Dependencias u organismos descentralizados municipales. El mismo procedimiento tendrá lugar si existe duda en la Dependencia u organismo de que se trate de la unidad administrativa que debe ejercer las funciones y en los casos de delegación de facultades a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO
De la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 6: Son facultades de todas las Dependencias y entidades, además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes, las siguientes:

I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Convocar a través de la Secretaría del Ayuntamiento a eventos a los integrantes del Ayuntamiento con anticipación oportuna;
III. Proponer la clasificación de información gubernamental pública como reservada y tramitar el procedimiento para ello, conforme a la ley de la materia;
IV. Dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo en los que se establezcan obligaciones a su cargo;
V. Formular sus programas operativos anuales, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, así como los prioritarios que la administración municipal determine; debiendo ser congruentes con el de las demás Dependencias y entidades;
VI. Planear, organizar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de su competencia, que ejerza por sí o que delegue, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo;
VII. Los titulares de las dependencias podrán delegar atribuciones a sus subalternos mediante oficio de comisión firmado por el titular, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
VIII. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas, así como en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
IX. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia o entidad a su cargo, con la finalidad de ser remitido a la Dependencia competente de integrar la información atendiendo los lineamientos que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable o emitida por la autoridad competente;
X. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado con apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto y demás lineamientos que se fijen, siguiendo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, planeación, disciplina presupuestal y transparencia;
XI. Vigilar que se apliquen los manuales de organización y procedimientos que sean necesarios;
XII. Participar en la elaboración del informe acerca del estado que guarda la Dependencia o entidad a su cargo, facilitando oportunamente la información y datos que le sean requeridos;

XIII. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para crear los Departamentos, Unidades y Coordinaciones; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones;
XIV. Desempeñar, asistir o participar en las Unidades, Gabinetes, Comités, Consejos, Comisiones o funciones que determine el Presidente Municipal o el Cabildo, así como mantenerlos informados del desarrollo de las mismas. De igual forma, designar de entre los servidores públicos a su cargo a quien pueda suplirlo, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
XV. Coadyuvar en la recopilación de información de la ejecución y avances de los programas de la Dependencia o entidad a su cargo, que deriven del Plan Municipal;
XVI. Entregar de manera inmediata la información y documentación que requiera la Dirección Jurídica para la defensa de los intereses del Municipio y del Ayuntamiento en los litigios en que éstos sean parte;
XVII. Las faltas temporales de los titulares de las unidades administrativas, serán suplidas por quien designe el titular de la Dependencia con autorización del Presidente Municipal;
XVIII. Atender a los particulares en el ámbito de su competencia, en las gestiones que promuevan ante la Dependencia o entidad a su cargo;
XIX. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
XX. Informar a la Coordinación de Comunicación Social para efectos de la difusión de información, relativa a las actividades y funciones propias de la Dependencia o entidad a su cargo;
XXI. Resguardar y exhibir la documentación requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;
XXII. Solicitar y emitir opiniones técnicas al Ayuntamiento y a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de su propio interés;
XXIII. Coadyuvar, elaborar y analizar las propuestas de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a su competencia;
XXIV. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, incluso recursos administrativos, relativos a las materias competencia de la Dependencia, conforme a la ley o reglamento correspondiente; y
XXV. Ejercer las demás Atribuciones que le encomienden las leyes, Reglamentos, Acuerdos del Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO
De la Estructura Administrativa Municipal

CAPÍTULO I
De las Dependencias Municipales

ARTÍCULO 7. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

I. Secretaría del Ayuntamiento
II. Secretaría de Tesorería y Finanzas
III. Oficialía Mayor
IV. Secretaría de Obras Públicas
V. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal
VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
VII. Dirección de Desarrollo Social
VIII. Dirección de Gobierno
IX. Dirección de Servicios Públicos Municipales
X. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
XI. Secretaría Particular
XII. Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 8. Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo, mediante la documentación correspondiente;
III. Ser de reconocida solvencia moral;
IV. No ser ministro de algún culto religioso;
V. No haber sido sentenciado por delito grave que merezca pena privativa de libertad; y
VI. No estar inhabilitado por autoridad competente para desempeñar cargo público.

ARTÍCULO 9. Es facultad del Presidente Municipal nombrar y remover libremente a los titulares de las Dependencias Municipales, además se requerirá la aprobación de Cabildo en los casos de las Secretarías del Ayuntamiento; Servicios Públicos Municipales; y Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 10. Las Dependencias de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los Planes de Gobierno municipal, estatal y federal.

CAPÍTULO II
De la Presidencia

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal, es la primera autoridad administrativa del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal podrá delegar las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

CAPÍTULO III
De la Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 13. La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

ARTÍCULO 14. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Jurídica, Dirección de Protección Civil, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Oficialía del Registro Civil y el Departamento de Asuntos de Cabildo; además de contar con las demás áreas y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Las atribuciones y obligaciones de dichas unidades administrativas serán establecidas de manera puntual en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 15. La Secretaría del Ayuntamiento es competente para:

I. Administrar el archivo municipal general y el archivo histórico conforme a la normatividad estatal y municipal aplicable;
II. Atender todo lo relativo a la remisión de Acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
III. Certificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
IV. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones del mismo;
V. Controlar, revisar, evaluar y auditar la actuación de los asesores externos en los asuntos en los que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, forme parte;

VI. Coordinar administrativamente los servicios prestados por los Oficiales de Registro Civil con jurisdicción en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
VII. Coordinar administrativamente las actividades y servicios que brinda la Dirección de Educación, Cultura y Deporte;
VIII. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no esté encomendada a otra Dependencia;
IX. Vigilar y coordinar las actividades de la Dirección de Protección Civil;
X. Elaborar a través de la Dirección Jurídica, los contratos y convenios en los que intervenga como parte la Administración Pública Municipal;
XI. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal;
XII. Elaborar, revisar o supervisar los actos jurídicos de su competencia o que le sean encomendados;
XIII. Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento, solo con voz informativa y levantar el acta correspondiente;
XIV. Expedir constancias de residencia de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
XV. Expedir las copias y demás certificaciones de los archivos de trámite de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y paraestatales de este Municipio; así como de los documentos que obren en el Archivo Municipal, conforme a los lineamientos que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento establezca;
XVI. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
XVII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
XVIII. Organizar y mantener actualizada la compilación de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
XIX. Coordinar en colaboración con el Órgano Interno de Control, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
XX. Procurar, defender y preservar los derechos e intereses del Municipio, ejerciendo las acciones u oponiendo las defensas y excepciones pertinentes;
XXI. Proporcionar a través de la Dirección Jurídica atención jurídica a la ciudadanía ezequielmontense y realizar el procedimiento ante la instancia correspondiente conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto;
XXII. Proporcionar por conducto de la Dirección Jurídica, asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, así como la adecuada defensa de los intereses de la administración municipal en el manejo de los juicios de amparo, materia penal, civil, mercantil, agraria, administrativa y fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
XXIII. Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal, que deban ser preparados por otras Dependencias por determinación del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, deriven de ellos o por instrucción del Presidente Municipal;
XXIV. Revocar los actos o resoluciones administrativas emitidas por su titular, cuando así lo exija el interés público, previo a la instalación del mecanismo correspondiente;
XXV. Solicitar y emitir a través de la Dirección Jurídica opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal para la tramitación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría;
XXVI. Substanciar y resolver a través de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la propia Secretaría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, Comisiones de Regidores y del Ayuntamiento; así como de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, conforme a la ley o reglamentos de la materia siempre y cuando sean solicitados por dichas Secretarías;
XXVII. Substanciar y resolver los recursos administrativos a través de la Dirección Jurídica que se impongan contra actos de la propia Secretaría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, Comisiones de Regidores y del Ayuntamiento; así como de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, siempre y cuando sean solicitado por dichas Dependencias;
XXVIII. Supervisar a través de la Dirección Jurídica, el cumplimiento de las resoluciones que resuelvan recursos administrativos y las sentencias dictadas por los Tribunales competentes, por la

Dependencias que deban realizar dicho cumplimiento, poniendo en conocimiento del Órgano Interno de Control, la falta de cumplimiento oportuno y en forma de dichas resoluciones y sentencias; y

XXIX. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.

CAPÍTULO IV
De la Secretaría de Tesorería y Finanzas

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como los planes y programas aprobados.

ARTÍCULO 17. En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Dirección de Inspección Única. Además estará adscrita a esta dependencia el Sistema de Apertura Rápida de Empresas; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Las atribuciones y obligaciones de dichas unidades administrativas serán establecidas de manera puntual en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Tesorería y Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

I. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, con el carácter de autoridad ejecutora a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros de los ordenamientos de la materia;
II. Actuar como auxiliar técnico de la Contraloría Municipal en el establecimiento y ejecución de las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
IV. Aquellas que le determine el Convenio en materia de Catastro suscrito entre el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y la Dirección de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
V. Asegurar el producto en forma cautelar cuando, durante una inspección o verificación en materia de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, ordenamiento aplicable de la materia, se haga constar en el acta la existencia de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos, no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento;
VI. Atender a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico conforme la normatividad aplicable;
VII. Autorizar los pagos en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;
VIII. Autorizar y supervisar los cambios de giro comercial de los establecimientos que operan en el Municipio;
IX. Calificar, recibir o rechazar, solicitar la ampliación, custodiar y cancelar, cuando proceda, las garantías del interés fiscal otorgadas por los contribuyentes en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales, así como en los otros casos a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Querétaro;

X. Cancelar, cuando así proceda, los créditos fiscales a favor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
XI. Cobrar las multas impuestas por las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.; y cuidar que ingresen a la Hacienda Municipal;
XII. Condonar o reducir hasta en un cien por ciento, en los términos de las disposiciones aplicables, multas administrativas determinadas e impuestas por la propia Secretaría de Tesorería y Finanzas, las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada o las autoimpuestas por los contribuyentes;
XIII. Otorgar las Licencias Municipales de Funcionamiento, Placas de Empadronamiento Municipal de funcionamiento o permisos en los términos, condiciones y requisitos que establezca la normatividad aplicable;
XIV. Ampliar horarios de los establecimientos comerciales, de conformidad con las disposiciones legales respectivas;
XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia;
XVI. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;
XVII. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
XVIII. Cuidar que los empleados que manejan fondos y valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran;
XIX. Custodiar y concentrar los fondos, las garantías de terceros y valores financieros del Municipio;
XX. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;
XXI. Dar pronto y exacto seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le correspondan;
XXII. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, además de imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal;
XXIII. Declarar que el fisco municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios, tratándose de los delitos tipificados de la materia señalados en el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
XXIV. Determinar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;
XXV. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, en estricto apego a las disposiciones aplicables;
XXVI. Determinar mediante resolución, las contribuciones omitidas, actualización y sus accesorios que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinarlos con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como imponer multas que no deriven de dichas contribuciones;
XXVII. Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones;
XXVIII. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas;
XXIX. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento;
XXX. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos;
XXXI. Elaborar el censo comercial del Municipio;
XXXII. Elaborar el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras municipales;

XXXIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;

XXXIV. Elaborar mensualmente los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado;

XXXV. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura del Estado;

XXXVI. En la celebración de los contratos, conjuntamente con el Síndico, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar al registro de los mismos para su control y cobro;

XXXVII. Enajenar, dentro o fuera de remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

XXXVIII. Establecer los mecanismos de control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras y servicios suscriba o participe el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de conformidad con las normas aplicables;

XXXIX. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados; así como de los patronatos que manejan recursos municipales, a través de los manuales para el gasto público que para tales efectos sean expedidos;

XL. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;

XLI. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;

XLII. Implementar el proceso de armonización contable, conforme a la normatividad aplicable; para su eficaz operación;

XLIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;

XLIV. Intervenir en coordinación con el Síndico o la Secretaría del Ayuntamiento en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal en representación del erario de Ezequiel Montes, Querétaro, y cuando tenga interés la hacienda pública municipal;

XLV. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en los casos que no se requiera la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio;

XLVI. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;

XLVII. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;

XLVIII. Liquidar los créditos fiscales, incluyendo los aprovechamientos en general y los que tengan su origen en el Código Urbano para el Estado de Querétaro o en otras leyes, cuando no sea posible su pago conforme a dichos ordenamientos;

XLIX. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;

L. Llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto;

LI. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;

LII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;

LIII. Proporcionar a los contribuyentes la información que soliciten; así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

LIV. Realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

LV. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

LVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado;

LVII. Realizar las proyecciones financieras; así como elaborar las declaraciones fiscales correspondientes al Municipio;

LVIII. Realizar oportunamente y en unión con el o los Síndico (s), la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;

LIX. Recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que corresponda percibir al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

LX. Recibir y, en su caso, rechazar las declaraciones de contribuciones;

LXI. Reducir los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados, hasta el porcentaje que establezca el Código Fiscal del Estado de Querétaro o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;

LXII. Regular las actividades comerciales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento; así como para el refrendo de la misma;

LXIII. Resguardar y exhibir la documentación financiera y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;

LXIV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario les hagan los interesados individualmente, en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;

LXV. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, los datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia;

LXVI. Supervisar en coordinación con el Oficial Mayor, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;

LXVII. Supervisar la realización de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental; así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes;

LXVIII. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

LXIX. Tramitar ante la Secretaría de Planeación o Finanzas o de la que se trate que efectué dichas funciones en el Estado, la entrega de las participaciones por obras de coordinación;

LXX. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Municipal y las que procedan conforme a las leyes fiscales; así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;

LXXI. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados;

LXXII. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y las normas administrativas en la documentación comprobatoria de los pagos realizados;

LXXIII. Verificar el saldo a favor compensado, determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar; así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes; y

LXXIV. Vigilar el resguardo y control de las formas valoradas y de los recibos únicos de pago en estricto apego a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección de Ingresos:

I. Planear y dirigir la función de recaudación de los ingresos que se le correspondan al Municipio;
II. Producir, administrar y supervisar el registro correcto de los ingresos y la emisión de la información financiera conforme a lo establecido en las leyes, normas y ordenamientos vigentes;
III. Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra lo estimado en la Ley de Ingresos vigente, elaborando periódicamente el informe de los ingresos municipales; turnándolo al titular de la Dependencia para su validación y autorización;
IV. Emitir y/o supervisar las liquidaciones de pago o pases de caja de contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios que de acuerdo a sus atribuciones le correspondan;
V. Verificar el correcto cobro de las contribuciones, aprovechamientos y productos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de las dependencias recaudadoras, así como sus accesorios;
VI. Supervisar, validar y recaudar las contribuciones relativas a: licencias de funcionamiento de comercio establecido y permisos de funcionamiento de locales en los mercados públicos; puestos fijos, semifijos y ambulantes, uso de piso y comercio en la vía pública;
VII. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones, en materia de multas no fiscales y multas administrativas conforme a lo dispuesto en los manuales y todas aquellas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por aquellos ordenamientos vigentes;
VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas a cargo de los contribuyentes;
IX. Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de: recepción, revisión, validación, cobro y fiscalización de los avisos de traslación de dominio; presentados por los particulares o Notarios Públicos, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable;
X. Registrar la recaudación que se genere por los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria, como lo son el Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación;
XI. Analizar, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, las solicitudes de contribuyentes y proponer a la persona titular de la Tesorería, en su caso, su autorización;
XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de la Hacienda Municipal; así como integrar y mantener actualizado el padrón municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, relativo a los particulares que ejercen actividades dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ezequiel Montes;
XIII. Integrar los expedientes relativos a las Licencias Municipales de Funcionamiento o Placas de Empadronamientos Municipal de Funcionamiento o permisos, y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme a la normatividad que les resulta aplicable; recaudando los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias, placas y permisos municipales;
XIV. Programar y supervisar los mecanismos de: registro, custodia, distribución y control de formas valoradas y recibos únicos de pago; apegándose a las disposiciones fiscales aplicables;
XV. Instrumentar y vigilar la operación del sistema de orientación, información y asesoría al público, en materia de impuestos municipales y derechos en materia de Licencias Municipales de Funcionamiento e ingresos diversos;
XVI. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como los demás recursos federales y otros ingresos;
XVII. Generar y custodiar las pólizas de ingresos correspondientes; así como custodiar y controlar mediante el registro correspondiente, los ingresos recaudados en caja durante el día;
XVIII. Elaborar y practicar la notificación de requerimientos de documentación e información, control de obligaciones, de pago y otros actos tendientes al cobro de los créditos fiscales a favor del Municipio, incluyendo entre ellos el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
XIX. Practicar el embargo precautorio para garantizar el interés fiscal, así como levantarlo cuando proceda;
XX. Revisar y aplicar en su caso, las diversas transacciones emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro que repercutan en materia de impuestos inmobiliarios; así como, supervisar la revaluación anual del padrón de los predios del Municipio para efectos del Impuesto Predial;
XXI. Vigilar que se mantengan actualizados los registros en las bases de datos correspondientes; así como resguardar facturas, documentos, información electrónica, bases de datos, archivos y sellos oficiales;

XXII. Realizar los trabajos de preparación y análisis para el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos;
XXIII. Producir en tiempo y forma, así como publicar la información de la cual se tiene obligación conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, normas, manuales y aquellas disposiciones que deberán observarse para su cumplimiento;
XXIV. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia; y
XXV. Las demás que le sean encomendadas por el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección de Egresos:

I. Realizar los registros contables y presupuestales; la emisión de la información financiera conforme a lo establecido en las leyes, normas y ordenamientos vigentes;
II. Efectuar el registro de las operaciones que se realizarán conforme a lo dispuesto en los manuales y todas aquellas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por aquellos ordenamientos vigentes;
III. Administrar los recursos financieros a fin de validar que su aplicación corresponde a la asignación presupuestal;
IV. Llevar la programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la gestión gubernamental;
V. Supervisar y llevar a cabo las acciones que conlleven la administración, ejercicio y registro contable del Presupuesto de Egresos del Municipio;
VI. Determinar los mecanismos de control de las operaciones financieras del municipio, de acuerdo a la programación de las erogaciones;
VII. Administrar y mantener el control de las cuentas bancarias a favor del Municipio a efecto de garantizar su correcta depuración;
VIII. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación soporte necesaria para autorización y pago correspondiente;
IX. Efectuar, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos, el pago de gastos de las Dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal ejecutoras del gasto, verificando las fuentes de financiamiento, codificando la documentación pagada y verificando su autorización;
X. Cumplir con las autorizaciones de pago que generen los ejecutores de gasto, en términos de las disposiciones aplicables;
XI. Llevar el control y mantener actualizado el catálogo de cuentas contables del Municipio, de conformidad con lo previsto en la legislación y normatividad aplicable;
XII. Realizar los trabajos de preparación y análisis para la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento;
XIII. Resguardar: facturas, documentos, comprobación, información electrónica, bases de datos, archivos y sellos oficiales;
XIV. Mantener informado al Tesorero Municipal sobre las operaciones financieras que se realicen;
XV. Proporcionar a los auditores o personas autorizadas, la documentación e informes que le sean solicitados;
XVI. Emitir y validar dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, los Estados Financieros, Cuenta Pública, Informes de Avance de Gestión Financiera, Informes de Transparencia y demás reportes que guarden las finanzas públicas del Municipio;
XVII. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia;
XVIII. Producir en tiempo y forma, así como publicar la información de la cual se tienen obligación conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, normas, manuales y aquellas disposiciones que deberán observarse para su cumplimiento; y
XIX. Las demás que le sean encomendadas por el Tesorero Municipal y las disposiciones legales vigentes en la materia.

CAPÍTULO V
De la Oficialía Mayor

ARTÍCULO 22. La Oficialía Mayor será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, a través de sus respectivas áreas y de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 23. En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, se entenderá referida a la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 24. Para el despacho de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas: Coordinación de Adquisiciones, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Servicios internos y Transportes; además de contar con los Departamentos de Informática y Archivo Municipal, así como del personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Las atribuciones de las unidades administrativas mencionadas, serán delimitadas en el Manual General de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 25. La Oficialía Mayor es competente para:

I. Administrar el archivo de trámite de la propia Dependencia; así como del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Administrar el archivo administrativo de concentración municipal;
III. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
IV. Coordinar y dirigir la adquisición de los bienes y contratación los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
V. Atender oportuna y eficientemente las peticiones, sugerencias y quejas de los trabajadores o de sus representantes sindicales;
VI. Autorizar previo acuerdo del Presidente Municipal, la creación de las unidades administrativas que se requieran y que no necesiten Acuerdo del Ayuntamiento;
VII. Contestar en nombre de Municipio y/o Ayuntamiento la correspondencia relacionada con el personal a su servicio;
VIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
IX. Delegar y suprimir facultades a las unidades administrativas adscritas al Municipio;
X. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del Municipio;
XI. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
XII. Determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio;
XIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
XIV. Revisar y procurar la aprobación los manuales administrativos de organización y de procedimientos; así como la descripción de puestos, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y sometiendo previamente los proyectos a revisión de estas;
XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas,

métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;

XVI. Establecer las normas operativas que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus trabajadores, conforme a los ordenamientos aplicables, inclusive la determinación de períodos vacacionales de los servidores públicos y de la Administración Municipal en general, según la instrucción que reciba del Presidente Municipal y de acuerdo a las normas aplicables;

XVII. Rendir al Ayuntamiento dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como establecer el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentra;

XVIII. Trimestralmente, la Oficialía Mayor del Municipio llevará a cabo una revisión física de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cotejándolos con los inventarios que se tienen de los mismos. El resultado de la revisión se hará del conocimiento del Presidente Municipal;

XIX. Establecer los sistemas de organización administrativa que eficiente el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;

XX. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;

XXI. Formular, coordinar, controlar y evaluar la operación y sistematización del pago de remuneración al personal; así como aplicar el tabulador de sueldos;

XXII. Levantar las actas administrativas correspondientes por irregularidades cometidas por los trabajadores del Municipio;

XXIII. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Municipal;

XXIV. Mantener contacto permanente con las distintas Dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo;

XXV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Municipio;

XXVI. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiéndolas y vigilando su cumplimiento;

XXVII. Coordinar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores de la Presidencia Municipal;

XXVIII. Planear y desarrollar el servicio civil de carrera en el marco del fortalecimiento de la función pública municipal;

XXIX. Elaborar y controlar a través de la Coordinación de Recursos Humanos el pago de las nóminas y prestaciones a los trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos;

XXX. Programar y dar el debido mantenimiento al patrimonio municipal;

XXXI. Promover cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;

XXXII. Proveer oportunamente a las Dependencias, organismos y unidades municipales los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXXIII. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal;

XXXIV. Tener a su cargo a través de la Coordinación de Servicios Internos y transporte, el servicio de mantenimiento, administración y conservación del parque vehicular del Municipio; así como el suministro de combustibles y refacciones;

XXXV. Tramitar y expedir los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, integrando expedientes administrativos por cada trabajador;

XXXVI. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;

XXXVII. Verificar que al personal que ingresará al servicio de la Presidencia Municipal; cuente con el perfil adecuado para el puesto de que se trate; y

XXXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y sus servidores públicos; así como lo correspondiente al contrato o convenio colectivo de trabajo.

CAPÍTULO VI
De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

ARTÍCULO 26. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación ciudadana.

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Servicios Públicos Municipales contará con las siguientes unidades administrativas: Supervisión de Servicios Públicos Municipales, Coordinación de Servicios de Limpia, Coordinación de Parques, Jardines y Panteones y la Coordinación de Alumbrado Público; así como las Administraciones del Rastro y del Mercado Municipal y personal administrativo necesario.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es competente para:

I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:
   a. Limpieza de áreas públicas;
   b. Panteones;
   c. Alumbrado Público;
   d. Mercados;
   e. Rastro;
   f. Ornato, reforestación, y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento;
   g. Reparación y mantenimiento de vías públicas;
   h. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
   i. Emergencia de agua potable;
   j. Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.
II. Administrar los Mercados, Panteones y Rastro del Municipio;
III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
IV. Atender los requerimientos de la sociedad con respecto a los servicios públicos municipales;
V. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
VI. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
VII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
VIII. Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua;
IX. Imponer sanciones por infracciones a disposiciones administrativas de su competencia;
X. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del municipio;
XI. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;
XII. Realizar, previamente a la inspección ante mortem a que se refieren las normas oficiales mexicanas, una verificación física de estado del ganado a sacrificar en el Rastro Municipal, levantando acta circunstanciada respecto a la misma, así como realizar el aseguramiento de productos y subproductos que no cumplan con las normas oficiales; y
XIII. Revisar permanentemente, en consideración al dinámico crecimiento del municipio, las rutas y sistemas de servicio, para que estén más acordes con los requerimientos de la población.

CAPÍTULO VII
De la Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 29. La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de formular, proyectar y construir obras públicas municipales de infraestructura con base en los planes y programas de desarrollo atendiendo a la demanda social prioritaria.

ARTÍCULO 30. Para el desempeño de sus funciones contará con: la Dirección de Planeación y Presupuestos, la Dirección de Ejecución de Obra; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, Personal Administrativo, Personal Técnico y Operativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 31. Esta Secretaría es competente para:

I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Aplicar la normatividad y procedimientos a los que deban ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, informando oportunamente al órgano interno de control para su debido control y auditoría;
III. Coordinar la construcción de los inmuebles y monumentos municipales;
IV. Apoyar en la instalación, operación y seguimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal involucrando de manera informada, plural y democrática a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general;
V. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
VI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de Acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
VII. Elaborar el catálogo de conceptos para los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades y autorizar, en su caso, los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
VIII. Elaborar los informes estadísticos relativos a la construcción de obras públicas a cargo del Municipio;
IX. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
X. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las Dependencias que correspondan;
XI. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
XII. Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia;
XIII. Gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, en apego a lineamientos y normatividad aplicable;
XIV. Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con la misma;
XV. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
XVI. Resguardar los expedientes técnicos unitarios de las obras y servicios relacionados con los mismos a cargo de la Secretaría;
XVII. Revisar la documentación presentada por los contratistas y en su caso autorizar los ajustes de costos de las obras y servicios relacionados con la misma;
XVIII. Supervisar los procesos de validación, programación, ejecución y entrega de las obras de infraestructura urbana y social, por administración o por contrato a cargo del Municipio; y
XIX. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de obra pública.

CAPÍTULO VIII
De la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

ARTÍCULO 32. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, la regularización territorial y aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

ARTÍCULO 33. Para el desempeño de sus funciones contará con la Coordinación de Regularización de Predios, un Responsable de Desarrollo Urbano y un Responsable de Ecología, además del personal administrativo y operativo necesario.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Secretaría en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:
   a. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
   b. Participar en la administración de las reservas territoriales del Municipio;
   c. Participar en la formulación de los proyectos de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
   d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito administrativo, en los aspectos que no sean de competencia reservada al Ayuntamiento;
   e. Intervenir en los procedimientos administrativos de regularización de la tenencia de la tierra;
   f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
   g. Participar en los proyectos de creación y en la administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y
   h. Ejercer las facultades que correspondan al Municipio, en el ámbito administrativo, derivadas de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
II. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente;
III. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
IV. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede acciones correctivas;
V. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
VI. Coordinar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio;
VII. Coordinar las acciones necesarias con los actores y sectores sociales correspondientes, para lograr la protección del medio ambiente así como el manejo y conservación de los recursos naturales en la actualidad y para las generaciones futuras;
VIII. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción de edificaciones;
IX. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia;
X. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
XI. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
XII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;

XIII. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos; así como ejecutarlos y evaluarlos;
XIV. Emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano y obras públicas;
XV. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
XVI. Establecer y aplicar normas técnicas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
XVII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
XVIII. Intervenir en la celebración, conforme al Código Urbano, de convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
XIX. Intervenir técnicamente en los proyectos de declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes parciales y sectoriales;
XX. Intervenir, conjuntamente con el Gobierno del Estado o instancias federales, a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
XXI. Esta unidad administrativa será competente para para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares. Competencia descrita en los Artículos 4 al 8 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
XXII. Como autoridad competente para la substanciación del procedimiento de regularización, está facultada para:
    a. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
    b. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo;
    c. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;
    d. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de viabilidad correspondiente;
    e. Llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia, en términos de esta Ley;
    f. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al Ayuntamiento;
    g. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares;
    h. Solicitar a las dependencias tanto Federales, Estatales y Municipales, informes de regularización de predios; y
    i. Las demás que los ordenamientos legales aplicables a la materia le confieran.
XXIII. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales y otras municipales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología;
XXIV. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
XXV. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio en forma conjunta y coordinada con la Secretaría encargada de dicha función en el Estado;
XXVI. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio, a través de convocatorias de participación a los representantes de los diferentes sectores y actores sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas a través de diferentes métodos de consulta, tales como mesas de trabajo o foros;
XXVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos y grupos sociales en general, en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos municipales de ordenamiento y desarrollo urbano;
XXVIII. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del Municipio y con base en éste, señalar las estrategias a seguir;

XXIX. Proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio;
XXX. Resolver o remitir a la autoridad competente las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; y
XXXI. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, así como la utilización del suelo;
XXXII. Las demás que le sean encomendadas con base en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO IX
De la Secretaría de Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 35. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

ARTÍCULO 36. Para el ejercicio de sus funciones contará con la Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es competente para:

I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Alentar las ramas industriales del Municipio que no han sido exploradas;
III. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
IV. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas federales, estatales y municipales para el desarrollo económico del Municipio;
V. Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
VI. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
VII. En cuanto a la ganadería establecer centrales sanitarias y prestar asistencia técnica;
VIII. Expedir y llevar el control el pase de ganado en coordinación con el Delegado o Subdelegado Municipal competente, previsto en el artículo 18 fracción VI de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones aplicables en materia de procedimientos administrativos;
IX. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
X. Fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal. De ésta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas;
XI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial del Municipio con estricto apego a la legislación aplicable;
XII. Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
XIII. Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del Municipio para promover el establecimiento e inversión de la industria en el Municipio a efecto de impulsar las inversiones para el establecimiento de empresas e industrias;
XIV. Promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales;
XV. Promover y fomentar el desarrollo del Municipio en el área comercial, artesanal y turística, promocionar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, el potencial del Municipio en las áreas mencionadas anteriormente con el objeto de elevar los ingresos de las personas que viven de estas actividades;

XVI. Realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio; así como la promoción a la bolsa de trabajo que se vaya generando en el Municipio; y
XVII. Regular y promover el desarrollo económico, agropecuario y turístico del Municipio.

CAPÍTULO X
De la Dirección de Desarrollo Social

ARTÍCULO 38. La Dirección de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio.

ARTÍCULO 39. Para el desarrollo de sus funciones contará con una Coordinación de Salud y Prevención de Adicciones, Departamento de programas sociales y de Mejora de Vivienda; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Desarrollo Social es competente para:

I. Apoyar los diversos programas estatales y federales de salud, fomentando la participación ciudadana con el objetivo de crear una cultura de prevención y autocuidado de la población;
II. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación;
III. Proporcionar servicios asistenciales dentro del cuadro básico de salud en atención a la población que no sea beneficiaria de las instituciones de seguridad social federales o estatales;
IV. Promover programas de solidaridad social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento;
V. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria;
VI. Diseñar las reglas de operación para la ejecución anual de los programas, en el ámbito de su competencia;
VII. Promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población;
VIII. Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;
IX. Conocer las inquietudes en cuanto a los servicios de los habitantes de las diferentes comunidades que conforman el Municipio;
X. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
XI. Coordinar con las instancias federales y estatales la realización de estudios para identificar zonas prioritarias y grupos vulnerables que requieran servicios e infraestructura de salud, educación, deporte, cultura y recreación;
XII. Dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con los sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios involucrados en el desarrollo económico urbano, rural y agropecuario para identificar áreas de oportunidad;
XIII. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en materia de salud, acorde a las necesidades que requiera la sociedad en colaboración con las diversas instituciones públicas y privadas y en beneficio de la salud de la población en el Municipio de Ezequiel Montes;
XIV. Elaborar estudios socioeconómicos a los habitantes de Ezequiel Montes para el caso que se requieran a efecto de acceder a apoyos por parte del Municipio;
XV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
XVI. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
XVII. Planear, programar y en su caso, evaluar concertadamente con las autoridades estatales y federales; así como con la participación de los sectores y comunidades involucradas, los programas en materia de desarrollo social para el Municipio;

XVIII. Promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Municipio;
XIX. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos.

CAPÍTULO XI
De la Dirección de Gobierno

ARTÍCULO 41. La Dirección de Gobierno es la Dependencia encargada de dirigir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad.

ARTÍCULO 42. Para el despacho de sus funciones contará con la Coordinación de Concertación Social y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Gobierno es competente para:

I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Coordinar a las Autoridades Auxiliares del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
III. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal;
IV. Ser el enlace y primer punto de contacto entre los diferentes Consejos Ciudadanos y/o agrupaciones, con el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro;
V. Convocar a reunión informativa mensual a las autoridades auxiliares y en caso de ser necesario, las veces que se les requiera;
VI. Dar seguimiento a las demandas sociales presentadas por organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal;
VII. Coadyuvar en el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley de la materia;
VIII. Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal así como vigilar en auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
IX. Elaborar en colaboración con Protección Civil el atlas de riesgo del Municipio;
X. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
XI. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y vigilancia de organizaciones sociales y/o políticas asentadas en el Municipio;
XII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo, así como darle el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
XIII. Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las o los involucrados;
XIV. Implementar estrategias y fomentar la cultura de la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes;
XV. Formular con la participación de las autoridades auxiliares y las organizaciones sociales, los diagnósticos que le permitan conocer las condiciones de operación en que se encuentra la infraestructura urbana y social del Municipio;
XVI. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública; y
XVII. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de culto religioso.

XVIII. La demás que le encomiende el Presidente Municipal y las leyes vigentes en la materia.

CAPÍTULO XII
De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 44. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la responsable de Organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública y Tránsito que garanticen el bienestar de la población que habite que se encuentre en tránsito por el Municipio, teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 45. Para el despacho de sus funciones contará con: la Subdirección Operativa, la Coordinación de la Unidad de Prevención del Delito, Los Departamentos, Áreas y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se regirán por las leyes de la materia y sus respectivos ordenamientos y teniendo además las siguientes atribuciones:

I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
II. Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales;
III. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
IV. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito;
V. Velar por la preservación del orden público;
VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y
VII. Las demás que le señalen los convenios, las leyes y los reglamentos aplicables.

CAPÍTULO XIII
Del Órgano Interno de Control

Artículo 47. Es el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal encargado de vigilar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros conforme al marco legal, los programas y el presupuesto anual de egresos aprobado.

Artículo 48. Tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como:

I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
II. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o por instrucción del Presidente Municipal;
III. Coordinar de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
IV. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Ezequiel Montes, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo; y
V. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos de su propia competencia.

CAPÍTULO XIV
Secretaría Particular

ARTÍCULO 49. La Secretaría Particular es el área encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración y es competente para:

ARTÍCULO 50. Para el desempeño de sus funciones contará con: la Coordinación de Giras y Eventos, la Coordinación de Comunicación Social, así como de los departamentos y personal administrativo necesario.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría Particular es competente para:

I. Encargarse del despacho de los asuntos del Presidente Municipal;
II. Administrar el archivo de trámite de la Secretaría Particular, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
III. Administrar los recursos materiales y económicos asignados a la Secretaría Particular con el fin de atender los compromisos de trabajo relacionados con la Presidencia Municipal y las áreas de las Secretarías;
IV. Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;
V. Convocar a los titulares de las Dependencias y a los servidores públicos necesarios a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse;
VI. Coordinar con las Dependencias centralizadas y descentralizadas a efecto de dar a conocer los planes, programas y acciones de gobierno;
VII. Organizar y controlar la oficialía de partes;
VIII. Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;
IX. Coordinar la comunicación social del Municipio;
X. Difundir a través de los diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;
XI. Establecer estrategias y políticas de comunicación social del Municipio proponiendo al Presidente Municipal, las políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social;
XII. Establecer y vigilar, dentro de su jurisdicción, el protocolo de los eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal, así como la logística del mismo;
XIII. Organizar y coordinar la agenda, giras y las relaciones públicas del Presidente Municipal y difundir los eventos en que participe;
XIV. Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal a las Dependencias que correspondan y darle el respectivo seguimiento; y
XV. Tramitar el otorgamiento de donativos, apoyos y/o ayudas económicas a personas físicas y morales que lo soliciten cumpliendo con las autorizaciones correspondientes.
XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal inherentes a su puesto, con base en las normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XV
De las Autoridades Auxiliares

ARTÍCULO 52. Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

El Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables. La Comisión deberá de informar al Presidente Municipal de las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos.

Una vez concluido el procedimiento de elección, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

Los Delegados y Subdelegados designados o electos que no sean ratificados en su encargo al inicio del período de una nueva Administración Municipal, terminarán su encargo el mismo día en que se tome protesta al nuevo Delegado o Subdelegado designado o electo; debiendo proceder a realizar la entrega recepción conforme a la ley de la materia, siendo aplicable la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto a los que hayan ocupado el puesto por elección popular.

ARTÍCULO 53. Para ser Delegado o Subdelegado municipal se requiere:

I. No ser integrante del Ayuntamiento;
II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del Ayuntamiento de conformidad con la Constitución Política del Estado; y
IV. Los demás que, en su caso, que mediante Acuerdo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. Compete a los Delegados y Subdelegados Municipales:

I. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
II. Acudir a las reuniones mensuales y en su caso extraordinarias, que para tal efecto sean convocadas;
III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
IV. Ejecutar los Acuerdos que expresamente le ordene el Ayuntamiento y del Presidente Municipal, el Secretario de Ayuntamiento o el Coordinador de delegados. La rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción de su cargo;
V. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Dependencia que coordine a los Delegados;
VI. Intervenir en las diligencias de notificación que le encomienden los Jueces Municipales en materia civil, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro;
VII. Expedir y llevar el control conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del pase de ganado previsto en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro. La expedición sin cumplir los requisitos legales será causa de remoción de quien la expida;
VIII. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción; y
IX. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 55. Los Delegados y Subdelegados Municipales, podrán asesorarse en las Dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 56. Los Delegados Municipales sólo podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones, por disposición expresa de una ley, reglamento o en los casos en que sea dispuesto por Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 57. Los Delegados o Subdelegados Municipales, designados o electos, podrán ser removidos libremente por el Ayuntamiento, aun cuando no se actualice alguna causal de responsabilidad administrativa, mediante procedimiento en el que se observen las formalidades esenciales a que se refieren los siguientes párrafos.

Para la remoción de una autoridad auxiliar, el titular de la Dirección de Gobierno deberá solicitar dicha remoción a la Secretaría del Ayuntamiento fundando y motivando la causal, ésta Dependencia por conducto de la Dirección Jurídica notificará previamente al Delegado o Subdelegado del inicio del procedimiento de remoción, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al interesado y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. El presente Reglamento abroga el «Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», publicado el 03 de Septiembre de 2021 en el Periódico Oficial “La Sombre de Arteaga”, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.----------

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **C. Juan Guzmán Cabrera**, **Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan**, **Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), el siguiente ordenamiento jurídico:

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo **47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX** d**el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro,** hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., **aprobó por unanimidad de votos** el ***Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro,*** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, ***Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro***; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento legal cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Asimismo, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

4. Por lo que en apego a las bases de coordinación previstas por el Sistema, los Municipios deben regular los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el sistema disciplinario en la Dependencia encargada de la Seguridad Pública Municipal.

5. Que el 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conceptualizando a la seguridad como un derecho fundamental y elevando a rango Constitucional el Sistema Estatal de Seguridad. En este contexto, la perspectiva sistémica de la seguridad pública, conlleva la necesaria configuración de un sistema regulado de gestión profesional del servicio de seguridad pública.

6. Que en el contexto del marco constitucional Federal, la relevancia que adquieren los Derechos Humanos y su permanente observancia en el ejercicio de la función pública, impactan los modelos de gestión institucional de la Seguridad Pública con los que han venido funcionando los gobiernos; siendo por lo tanto, una prioridad el rediseño de las estructuras, sistemas, mecanismo, procesos y procedimientos para su armonización y fortalecimiento en el ámbito de la Administración Pública.

7. Que el 30 de mayo del 2016, se publica la Ley para la Seguridad en el Estado de Querétaro, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; toda vez que a través del mismo se dará cumplimiento a las funciones constitucionales encomendadas al Estado y los Municipios, a saber: salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social.

8. Que en el mismo ordenamiento, se establecen las obligaciones a que se sujetarán los integrantes de las instituciones de seguridad del Estado y de los Municipios. Del mismo modo, establece **que los Municipios contarán con un Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como con un sistema para el desarrollo profesional del personal operativo de sus instituciones de seguridad,** en el que quedan comprendidos: el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

9. Que por ende en fecha 04 de abril de 2019, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Huimilpan Administración 2018-2021, el ***Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro,*** el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No.-55, de fecha 30 de abril de 2019 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La "Sombra de Arteaga "No.- 36 de fecha 26 de abril de 2019.

10. Que el objeto de dicho reglamento es regular la estructura de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, y determinar los procedimientos para la eficaz implementación del régimen disciplinario policial, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para la Seguridad del Estado de Querétaro.

11. Que en fecha 23 de noviembre del presente año, mediante oficio SSPMH/ST/1276/2021, dirigido al C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., el Lic. en Crim. Edgar César Villa Osornio, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, que a fin de homologar la naturaleza jurídica y la denominación de la Secretaría a su cargo, se adicione un artículo Transitorio en el ***Reglamento Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro.***

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre del presente año, se presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la modificación de referencia, turnándose dicha solicitud a la Comisión de Gobernación para su análisis y estudio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.-. Se aprueba el ***Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio Quinto, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro,*** *debiendo quedar en los siguientes términos:*

"….

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

SEGUNDO. ….

TERCERO*…..*

CUARTO.*…..*

QUINTO. *Se modifica la denominación del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de* ***Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro*** *en consecuencia, se modifica todo lo relativo a lo que en el ordenamiento se señale como Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de* ***Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.***

Asimismo, en el ordenamiento legal señalado se modifica todo lo relativo a lo que en el ordenamiento se señale como Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de ***Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro".***

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente modificación al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Modifíquese el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, en todo lo conducente a la modificación autorizada.

CUARTO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Dirección de Gobierno Municipal, Órgano de Control Interno y Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal**.**

Huimilpan Querétaro., a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno). **Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera** Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.----------
---------- **----------**

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente ***Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio Quinto, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro.***

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 03 (tres) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), para su debida publicación y observancia.

C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 27 veintisiete del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 09 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 nueve del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 12:01 doce horas con un minuto.

..."**6.- En el sexto punto.** Los integrantes del ayuntamiento de Jalpan de Serra someten a consideración el siguiente punto: **Aprobación para incluir Fe de Erratas al acta 89 de la sesión Ordinaria de cabildo del 21 de julio de 2021." (sig.),** ..."EL QUE SUSCRIBE LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 25 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.; Y TODA VEZ QUE ES DE INTERÉS GENERAL, SE EMITE LA SIGUIENTE:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

FE DE ERRATAS

1.- EN CUANTO SE TRATA AL ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO **"LINDAVISTA"** EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, POR UN ERROR DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y POR LO TANTO IMPRESO EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 26, ACTA NÚMERO 89 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) A FOJAS 38 A LA 57; LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 68, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021 DE LAS PAGINAS 32582 A LA 32601.

ES ASÍ QUE DICHO ERROR INVOLUNTARIO LO PODEMOS IDENTIFICAR POR LO QUE RESPECTA A LA GACETA MUNICIPAL NUMERO 49 DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, NOVENO PUNTO DEL ACTA DE SESION DE CABILDO, VISIBLE EN LAS FOJAS CON NUMERO 51, 52, 53, 54 Y 55, SE ASENTÓ DE MANERA ERRÓNEA EL SIGUIENTE TEXTO:

DE LAS PAGINAS 51 A LA 53 Y 55, EN LOS PUNTOS **7, 9, 9.3, 9.7, 9.8, 10.1, 11.7**

DICE	*DEBE DECIR*
UBICADO EN CALLEJON DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE	UBICADO EN CALLEJON DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE

41,363.98 m^2	**30,568.41 m^2**

PÁGINAS 54 Y 55, EN LOS PUNTOS **11.3 Y CUARTO ACUERDO** RESPECTIVAMENTE, EN RELACION A LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES SE CONSIDERO LO SIGUIENTE:

DICE	*DEBE DECIR*
• JALISCO • MONTE EVEREST • MONTE K2 • MONTE LOS ALPES • MONTE MAKALU • MONTE MALTRATA • MONTE OLIVO • MONTE SACRO • MONTE VESUBIO	• JALISCO • MONTE EVEREST • MONTE K2 • MONTE LOS ALPES • MONTE MAKALU • MONTE MALTRATA • MONTE OLIVO • MONTE SACRO • MONTE VESUBIO • **MONTE FUJI**

2.- RELATIVO AL ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO **"COLOSIO"** EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, POR UN ERROR DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y POR LO TANTO IMPRESO EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 26, ACTA NÚMERO 89 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) A FOJAS 129 A LA 149; LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 68, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021 DE LAS PAGINAS 32664 A LA 32683.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

ES ASÍ QUE DICHO ERROR INVOLUNTARIO LO PODEMOS IDENTIFICAR POR LO QUE RESPECTA A LA GACETA MUNICIPAL NUMERO 49 DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN EL PUNTO NUMERO 23 DEL ACTA DE SESION DE CABILDO, VISIBLE EN LAS FOJAS CON NUMERO 143 y 145, SE ASENTÓ DE MANERA ERRÓNEA EL SIGUIENTE TEXTO:

PÁGINA 143, PUNTO 9, EN LA TABLA DE DATOS DEL PREDIO:

DICE	*DEBE DECIR*
UBICACIÓN: CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. SUPERFICIE: 41,363.98 M^2 LOCALIDAD: JALPAN DE SERRA USO DE SUELO: HABITACIONAL (H2) 200 HAB/HA CLAVE CATASTRAL: 090100104120007 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE DE 19.61, 18.91, 12.36 Y 282.12 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA; AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE NORTE A SUR DE 10.00, 9.70, EN 20.00 LINDA CON JOSE LUIS RUIZ ALONSO Y EN 49.45 M.,LINDA CON CALLE	UBICACIÓN: CALLEJÓN DE SAN MIGUEL, COL. LINDAVISTA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. SUPERFICIE: 41,363.98 M^2 LOCALIDAD: JALPAN DE SERRA USO DE SUELO: HABITACIONAL (H2) 200 HAB/HA CLAVE CATASTRAL: 090100104120007 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE DE 19.61, 18.91, 12.36 Y 282.12 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA; AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS DE NORTE A SUR DE 10.00, 9.70, EN 20.00 LINDA CON JOSE LUIS RUIZ ALONSO Y EN 49.45 M., LINDA CON CALLE

SAN MIGUEL (ANTES MA. INES MONTES VIUDA DE ALTAMIRANO); AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 7 TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE DE 30.00, 15.65 LINDA CON MA. PUEBLITO HERNANDEZ RESENDIZ, EN 76.93, 29.00 92.52, 138.39 Y 84.69 M LINDA CON MA. NATIVIDAD ROSALES IBARRA (ANTES REMIGIO RUBIO) Y ARROYO SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 80.56 Y 31.75 M LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD; EN 19.49, 19.80, 9.76, 9.15, 51.43 Y 47.62 M., CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA. AL NOROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 118.52 Y 45.77 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.	SAN MIGUEL (ANTES MA. INES MONTES VIUDA DE ALTAMIRANO); AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 7 TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE DE 30.00, 15.65 LINDA CON MA. PUEBLITO HERNANDEZ RESENDIZ, EN 76.93, 29.00 92.52, 138.39 Y 84.69 M LINDA CON MA. NATIVIDAD ROSALES IBARRA (ANTES REMIGIO RUBIO) Y ARROYO SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 80.56 Y 31.75 M LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD; AL NOROESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE SUR A NORTE DE 118.52 Y 45.77 M LINDA CON MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

PÁGINA 145, PUNTO 9.20:

DICE			
ASENTAMIENTO HUMANO "COLOSIO"			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	LOTES
SUP. HABITACIONAL	27,754.74	67.10	188
EQUIPAMIENTO URBANO	1,608.97	3.89	2
SUP. VIAL	12,000.30	29.01	–
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	58,334.555	100.00%	190

DEBE DECIR			
ASENTAMIENTO HUMANO "COLOSIO"			
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**LOTES**
SUPERFICIE HABITACIONAL	27,754.74	67.10	188
EQUIPAMIENTO URBANO	1,608.94	3.89	2
SUPERFICIE VIAL	12,000.30	29.01	–
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**41,363.98**	100.00%	190

3.- POR LO QUE RESTA DEL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NUMERO 49 DEL AÑO 2021, DERIVADA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), INSCRITA EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 26, ACTA NÚMERO 89, A FOJAS 129 A LA 210 Y SOBRE LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 68, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021; EN TODOS AQUELLAS DENOMINACIONES DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR QUE DIGAN **"LUIS DONALDO COLOSIO"**, LO CORRECTO SERÁ CAMBIAR LA DENOMINACION A **"COLOSIO".**

Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: si nadie tiene alguna duda, algún comentario, sin dudas ni comentarios, se somete a votación el punto 6 (seis) del orden del día en los términos expuestos: **Aprobación para incluir Fe de Erratas al acta 89 de la sesión Ordinaria de cabildo del 21 de julio de 2021.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, **es aprobado por**

unanimidad el punto 6 sexto del orden del día.----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 4 cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 14 días del mes de marzo del año 2022.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 03 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 8, 15, 28, 29 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100 FRACCIÓN II, 101 FRACCIÓN II Y 102 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 31 FRACCIÓN XIII, 116, 117, 118 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

3. Los artículos 30 fracción VII y 116 de la Ley Orgánica referida en el considerando anterior, en relación con los numerales 2 y 29 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los correlativos 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100 fracción II, 101 fracción II y 102 fracción VII de su Reglamento, el Ayuntamiento está facultado para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; de igual forma es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de elaborar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, el Plan Municipal de Desarrollo.

4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.

5. En atención a los artículo 15, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refieren que la planeación municipal, es el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, entre ellos, los Programas de Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social que señale la respectiva ley que establezca las bases generales para la organización municipal y demás normatividad sobre la materia. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio. El Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

6. De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley referida en el considerando anterior, que establece que los Municipios podrán formular Programas de Desarrollo Regional y de Desarrollo Metropolitano, según sea el caso, siempre que estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, los cuales podrán contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, el pasado 21 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

7. Mediante oficio SDHS/SPGS/273/2022 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 1 de marzo de 2022, el Subsecretario de Planeación y Gestión Social y Coordinador del COPLADEM, Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, informa que en Sesión Extraordinaria de dicho Comité, de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Querétaro, mismo que fue coordinado por el COPLADEM, solicitando se someta a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitiendo para tal efecto, un disco compacto con el documento en formato digital. Así pues, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente CG/021/DPC/2022 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección de Asuntos de Cabildo.

8. En la Planeación Estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Plan se plasman las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia económica, social, política y de seguridad, con el fin de orientar los recursos a la consolidación del desarrollo de los diferentes sectores sociales, a fin de dar cumplimiento a las facultades expresadas en el artículo 115 Constitucional, y en congruencia con los artículos 25 y 26 relativos a la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica, la definición y logro de los objetivos de los programas de gobierno. Con base en lo anterior, se define la Misión, Visión, Ejes Rectores y Programas Municipales:

> **Misión:** Somos un gobierno cercano y eficiente, que hace la diferencia, ofreciendo resultados únicos en el estado y el país, con innovación y mejora continua par a que la gente viva mejor y así seguir construyendo la ciudad que queremos.
>
> **Visión:** Querétaro es la ciudad que queremos, sólidamente construida, con un enfoque metropolitano, a través de un desarrollo integral y sostenible, seguridad, respeto y cuidado al medio ambiente, con un gobierno que escucha, trabaja y resuelve de la mano de la ciudadanía.
>
> **Ejes Rectores**: El diseño de los Ejes Rectores es el resultado de la integración de varios factores como son la consulta ciudadana, el análisis de expertos, la alineación con los ODS y con el Plan Querétaro 2050, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como de la experiencia que tiene este gobierno en la ejecución de programas sociales que promueven un entorno de oportunidades, el fortalecimiento del tejido social, la cultura de paz y la corresponsabilidad ciudadana, entre otros.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el Acuerdo aquí referido ...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"… A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024***, contenido en el documento digital anexo al presente que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*** o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

TERCERO. De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, llevar a cabo la evaluación y seguimiento del ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*** y sus programas, a través de sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga*" y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, a implementar una estrategia de difusión del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el territorio del Municipio de Querétaro, procurando el estricto cumplimiento a la legislación y normatividades aplicables relacionadas con la Veda Electoral, establecida en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1717/2021.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a los Titulares de todas las Dependencias Municipales del Sector Central, Sector Desconcentrado y Paramunicipal, además, al Subsecretario de Planeación y Gestión Social y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

H. Ayuntamiento de Querétaro | **2021–2024**

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

CONTENIDO

09 PRESENTACIÓN

11 CAPÍTULO I.
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2021-2024
- MARCO LEGAL
- PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PMD
- RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA

35 CAPÍTULO II.
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO
- CONTEXTO MUNICIPAL
- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030)
- PLAN 2050
- ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO
- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)
- SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)
- ALINEACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
- MISIÓN Y VISIÓN
- EJES RECTORES

59 CAPÍTULO III.
EJE 1. POR TI Y TU FAMILIA
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 1. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- PROGRAMA 2. MUNICIPIO INCLUYENTE
- EJES RECTORES

75 CAPÍTULO IV.
EJE 2. POR TU TRANQUILIDAD
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 3. SEGURIDAD PARA TODOS
- PROGRAMA 4. MUNICIPIO CON JUSTICIA Y PAZ

87 CAPÍTULO V.
EJE 3. POR TU INGRESO
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 5. ECONOMÍA SOSTENIBLE
- PROGRAMA 6. GENERACIÓN DE EMPLEO

103 CAPÍTULO VI.
EJE 4. POR EL MEDIO AMBIENTE
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 7. RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL
- PROGRAMA 8. MANEJO RESPONSABLE DEL AGUA Y LA ATMÓSFERA

119 CAPÍTULO VII.
EJE 5. POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 9. MUNICIPIO PLANEADO, ORDENADO Y FUNCIONAL
- PROGRAMA 10. INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD METROPOLITANA

135 CAPÍTULO VIII.
EJE 6. POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE
- DIAGNÓSTICO
- ÁRBOL DE PROBLEMAS
- OBJETIVO
- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- PROGRAMA 11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON FINANZAS SANAS
- PROGRAMA 12. GOBIERNO ABIERTO Y DE RESULTADOS
- MISIÓN Y VISIÓN
- EJES RECTORES

153 CAPÍTULO IX.
TRAZABILIDAD DEL PMD 2021-2024
- MATRICES DE ALINEACIÓN
- PMD-PED-PND
- AGENDA 2030
- PLAN QUERÉTARO 2050

183 DIRECTORIO

CAPÍTULO I

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2021-2024

MARCO LEGAL

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); al Ayuntamiento, su estudio y aprobación (Artículo 46) y al Presidente Municipal, su presentación ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión (Artículo 50).

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el instrumento rector de la planeación del gobierno municipal en donde se plasman las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia económica, social, política y de seguridad, con el fin de orientar los recursos a la consolidación del desarrollo de los diferentes sectores sociales (Artículo 18), a fin de dar cumplimiento a las facultades expresadas en el Artículo 115 Constitucional, y en congruencia con los Artículos 25 y 26 relativos a la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica, la definición y logro de los objetivos de los programas de gobierno.

Expresado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio tiene su propia personalidad jurídica y con ello la facultad para manejar de manera independiente su patrimonio. Asimismo, el Artículo 35 reconoce al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como las funciones y servicios públicos que le competen, establecidos en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

De esta manera, a través del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes estatales y municipales, el Estado mexicano vela por la estabilidad del sistema financiero para garantizar que los recursos se orienten al crecimiento económico y al bienestar social, esto en concordancia con el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la formulación, seguimiento y evaluación del PMD, el marco legal se sustenta en:

- La Constitución Política del Estado de Querétaro en su Artículo 35 reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

- La Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2, 27 y 30, Fracción VII establece los principios correspondientes a las funciones, competencias y organización de los ayuntamientos y su administración. Asimismo, los artículos 116, 117, 118, 119 y 120 disponen que el desarrollo municipal debe sustentarse en lo planteado en el PMD, y en los planes y programas que se desprendan de este.

- La Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 15, 28 y 29, que define la planeación municipal como el "proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven", bajo la conducción del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) como organismo de coordinación institucional y participación social (artículos 22, 28, 29, 30, 46 y 50).

- El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 19, 20, 21, 22 y 23 dispone lo relativo para la elaboración del PMD que deberá formularse conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores sociales del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo para fijar objetivos y acciones a mediano y largo plazo. El PMD deberá contener: el proyecto político para el periodo de gobierno; diagnóstico de la situación económica, política y social del municipio; objetivos y estrategias generales, líneas de acción y propuesta de estructura administrativa del gobierno municipal. Lo anterior a fin de dar continuidad a los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal mediante la vinculación de acciones a mediano y largo plazo en los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno. Para ello, su estructura programática debe ser congruente y estar alineada con la administración del gobierno estatal durante su vigencia de tres años. A partir del informe de gobierno, su evaluación debe enfocarse a los resultados a fin de reorientar los programas y acciones de ser necesario.

Para que la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos sea transparente y los indicadores permitan la verificación del cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta el principio de máxima publicidad, obligando a la autoridad y a los organismos federales, estatales y municipales a contar con información actualizada y precisa. Asimismo, el Artículo 134 dispone que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 45 establece que los ejecutores de gasto público serán responsables de la administración por resultados, para ello deberán cumplir de manera eficiente y oportuna con las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas. En relación con la Gestión para Resultados (GpR), el Artículo 110 señala la importancia de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, así como la necesidad de realizar evaluaciones de políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones responsables de llevarlo a cabo. En lo que refiere al ámbito financiero, el marco jurídico se sustenta en:

- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el Artículo 45 instituye a los responsables de la Administración como los ejecutores del gasto y dicta que serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables. Adicionalmente, el Artículo 110 establece la evaluación económica trimestral de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades, y que las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe destacar que el modelo de Gestión para Resultados (GpR) tiene como fin orientar a los administradores del gasto público a poner mayor énfasis en el impacto social que genera la intervención pública en los distintos sectores. Es importante señalar la relevancia de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, así como la necesidad de realizar evaluaciones de políticas públicas y de los programas correspondientes, así como el desempeño de las instituciones responsables de ejecutarlos.

PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

Con fundamento en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 11, 22, 28, 29, 30, 46 y 50 se establece el inicio de los trabajos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) como órgano rector del proceso de planeación en el municipio. Dicha sesión se llevó a cabo el viernes 29 de octubre del 2021.

Corresponde a este órgano la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que deberá abarcar los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo integral del municipio, con una vigencia de tres años; y corresponderá al Ayuntamiento su estudio y aprobación (Art. 47 de la misma Ley).

Conforme a lo establecido en el Artículo 11, Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se especifica que las personas en los cargos de: Presidente, Coordinador General, Secretario Técnico, representante de los consejos, representante de la Legislatura y de los regidores, integran conjuntamente la Comisión permanente del COPLADEM; mientras que los representantes de los sectores social y privado, así como las y los titulares de las dependencias municipales, en su caso, serán invitados según corresponda a los asuntos que sean programados en las sesiones de trabajo.

Con el objetivo de iniciar los trabajos de la consulta ciudadana para la construcción del PMD 2021-2024, a través de un encuentro con la ciudadanía de todas las delegaciones y la administración municipal, el Presidente Municipal instruyó para generar una amplia convocatoria con despliegue territorial y sectorial a través de 6 plataformas, mismas que se llevaron a cabo:

1. Jornada masiva en la Delegación Centro Histórico. En el Jardín Guerrero se instalaron mesas temáticas en donde las y los ciudadanos manifestaron por escrito su propuesta, en un formato donde asistió el Presidente Municipal, regidores, gabinete ampliado, la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Social, y la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas.

2. Consejos de participación ciudadana. En sesiones, los consejos temáticos y delegacionales emitieron sus propuestas en el formato de la consulta ciudadana.

3. Levantamiento en calle. Se hizo un recorrido de manera aleatoria que abarcó domicilios y espacios públicos para recabar formatos de forma directa con los ciudadanos.

4. Plataforma electrónica. Se llevó a cabo la recepción de propuestas a través de internet, tanto en el portal del municipio como en redes sociales.

5. Unidad móvil del IMPLAN (CLIQ). De manera itinerante se recibieron las propuestas ciudadanas en las 7 delegaciones.

6. Foros de consulta sectoriales. Se realizaron seis foros que abarcaron los temas: Economía, Seguridad, Medio Ambiente, Social, Gobernanza y Urbanismo.

ASPECTOS INNOVADORES DE LA CONSULTA

Con la experiencia de hace tres años, se tomó la decisión de incorporar dos nuevas plataformas, la primera para atender desde un enfoque territorial a través de una unidad ciclo-móvil (CLIQ) coordinada por personal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) con presencia en las 7 delegaciones, destacando que en esta plataforma conto también con la participación de niñas y niños. La segunda fue para llevar la consulta desde un enfoque sectorial con foros para cada una de las seis materias en que se dividió la consulta, que son Economía, Seguridad, Medio Ambiente, Social, Gobernanza y Urbanismo.

En cuanto al CLIQ, se trata de una unidad móvil que a través de un programa de actividades busca detonar la participación de las personas de todas las edades recorriendo la ciudad en búsqueda de puntos de encuentro. En esta ocasión formó parte de las plataformas de consulta ciudadana en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a toda la población del Municipio de Querétaro por delegación, y se ubicó en los siguientes puntos:

DELEGACIÓN	PUNTO
Centro Histórico	Jardín Guerrero
Epigmenio González	Explanada de la delegación
Félix Osores Sotomayor	Tianguis Satélite Explanada de la delegación
Santa Rosa Jáuregui	Explanada de la delegación
Villa Cayetano Rubio	Explanada de la delegación Plaza Bicentenario
Felipe Carrillo Puerto	Explanada de la delegación
Josefa Vergara y Hernández	Mercado Lomas de Casablanca

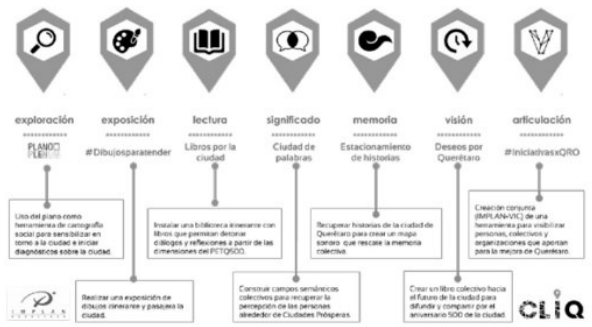

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5727

En este esquema participaron 1,650 personas de todas las edades en las siguientes actividades:

1. Exploración (Plano Plenum).- Es una actividad creada por el Grupo Urbano Medellín retomada en el CLIQ que consiste en hacer reflexiones sobre el territorio a través de un acercamiento visual de la ciudad. A partir de un mapa de imagen satelital, la gente identifica los lugares que considera se deben atender, en este caso predominaron aspectos como la movilidad, obras y servicios públicos, seguridad pública y planeación urbana. Entre los lugares que más agradan están los parques, las áreas verdes y la zona de monumentos. La gente expresó sus inquietudes en los temas de seguridad e inundaciones.

2. Exposición (#Dibujosparatender).- Utiliza un juego de palabras para realizar una actividad que funciona como un tendedero de dibujos que expone de manera pública las representaciones visuales de la percepción de niñas, niños y adolescentes. Para efectos de esta consulta la instrucción fue: "dibuja tu parque ideal". Se contó con un total de 280 dibujos que hicieron referencia principalmente a la necesidad de contar con áreas verdes, arbolado, canchas para deporte y equipamiento recreativo de calidad (columpios, resbaladillas, bancas, etc.) limpio y en buen estado.

3. Lectura (Libros por la ciudad).- El CLIQ contó con una biblioteca itinerante durante la jornada, con el fin de acercar a la gente esta importante fuente de consulta.

4. Memoria (Estacionamiento de historias).- Esta actividad busca rescatar la memoria colectiva con el fin de fortalecer los vínculos sociales. En esta ocasión se habló de arte, cultura y patrimonio cultural. Se narraron alrededor de 80 historias sobre actividades y eventos que se realizan en las distintas delegaciones del Municipio de Querétaro.

5. Visión (Deseos por Querétaro).- La actividad consiste en abrir un espacio para hablar de aspiraciones, anhelos y visiones sobre lo que se necesita para que la ciudad sea un lugar con mejor calidad de vida. Se habló principalmente de la generación de más programas que atiendan a las y los jóvenes, a adultos mayores, así como a conductas de riesgo. Por otro lado, en seguridad se expuso principalmente la necesidad de una atención más rápida a llamadas de emergencia, mayores rondines del cuerpo policial; así como una mayor y mejor capacitación del personal encargado de la seguridad pública del municipio. Con respecto al tema económico, la visión de la ciudadanía habló sobre la creación de empleos, y apoyos al comercio local. Desde una perspectiva ambiental, la ciudadanía señala la importancia de la gestión de residuos sólidos urbanos y reducción de la contaminación. Y en el tema de gobernanza destacó la importancia de una administración óptima con buena gestión de recursos.

6. Significado (Ciudad de Palabras).- Esta actividad busca construir campos semánticos que generen un acercamiento a significados sobre temas que importan en la ciudad de manera que se formen definiciones colectivas y su relevancia de estos temas para las y los habitantes del municipio. En este caso se trabajó con los conceptos de paz y justicia, equidad e inclusión, economía, gobierno eficiente y sostenibilidad.

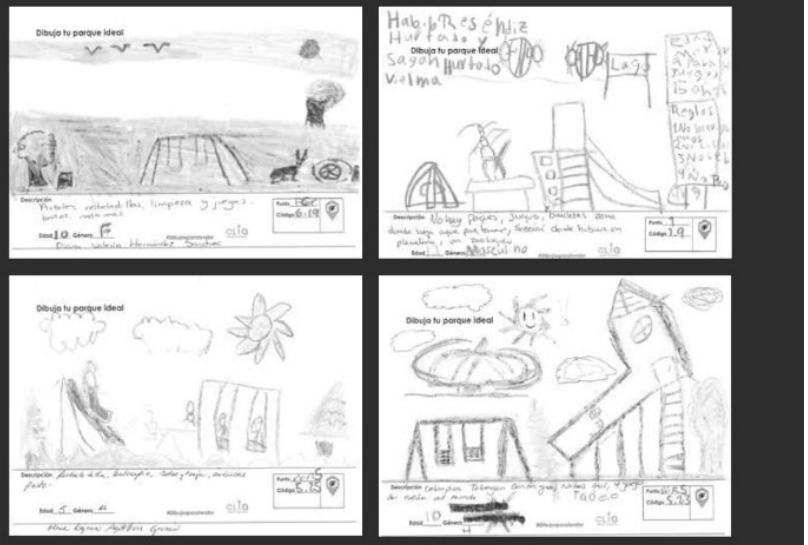

En los foros de consulta sectoriales, se logró que fueran espacios de reflexión, de dos horas, en que compartieron ciudadanas y ciudadanos con funcionarias y funcionarios, en todos hubo una exposición inicial por un experto en la materia a tratar, para después en las mesas con rondas de participación ordenada, las y los participantes pudieran expresar lo positivo y lo mejorable que existe en el municipio, relacionado a los diferentes temas y compartir su propuesta de solución. El resultado final de esta plataforma de foros es que se contó con la participación de 1,198 ciudadanos. El resumen de la relatoría de estos foros es el siguiente:

Economía, esta materia en particular por la gran variedad de temas y diversos públicos, se realizaron nueve foros distintos, en los cuales se abordaron temáticas diversas como son la activación de sectores económicos estratégicos, turismo, investigación y desarrollo tecnológico, desarrollo económico y sostenible, comercio e industria, desarrollo agropecuario, innovación y emprendimiento, impulso a las MIPyMES, entre otros. Estos foros también fueron con una metodología diferente a los demás, pues en ellos se usó una plataforma digital para compartir las participaciones de los asistentes.

Seguridad, este foro se llevó a cabo en las instalaciones del CIPRES II en San José el Alto, con una amplia participación comunitaria, los temas abordados y de los cuales se dieron propuesta, fueron sobre infraestructura y tecnología, formación, capacitación de elementos policiales y mejora de condiciones laborales, atención a llamadas de emergencia, inteligencia policial, protección civil, derechos humanos, cultura de la paz, sociedad incluyente, entre otros.

Medio Ambiente, se realizó en el patio central del Centro Cultural Manuel Gómez Morín, las propuestas estuvieron relacionadas con biodiversidad, ciudad con crecimiento armónico, política territorial y sostenibilidad ambiental, manejo integral de residuos sólidos urbanos, manejo de energías alternativas, sostenibilidad hídrica, y monitoreo atmosférico, entre otras.

Social, se realizó en la Unidad Deportiva Reforma Lomas, fue el de mayor participación, más de 300 personas, la gama de temas fue muy amplia, al igual que de las propuestas que estuvieron relacionadas con niñas y niños, mujeres, adolescentes, jóvenes, familia, salud física y emocional, arte, cultura y recreación, activación y deporte, grupos vulnerables, condiciones para la equidad de género y la inclusión, riesgos psicosociales y atención a conductas de riesgo, entre otros.

Gobernanza, se llevó a cabo en las instalaciones de la FECAPEQ, en las participaciones se abordaron distintos temas como administración óptima, finanzas fuertes y saludables, gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y mejora regulatoria, entre otros.

Urbanismo, se realizó en las instalaciones del Colegio de Arquitectos, los temas abordados fueron planeación urbana, normatividad y su aplicación, imagen urbana, infraestructura para la movilidad, mejoramiento de espacios públicos, construcción y

Aspectos cualitativos de la consulta
Fuentes de información

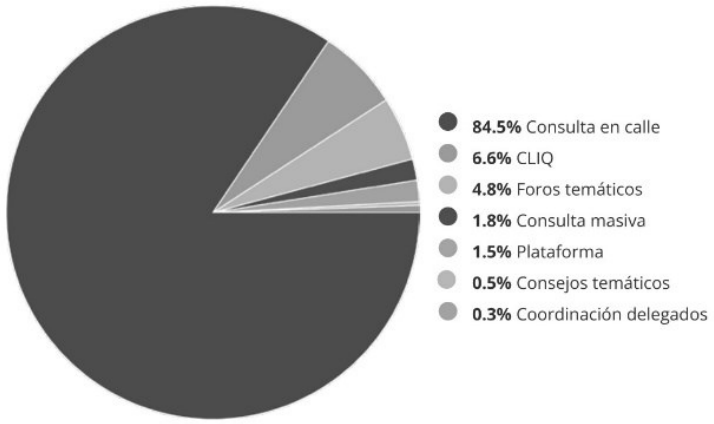

25,127 participantes en 2021 vs 16,049 en 2018

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5729

Fuentes de información delegacionales

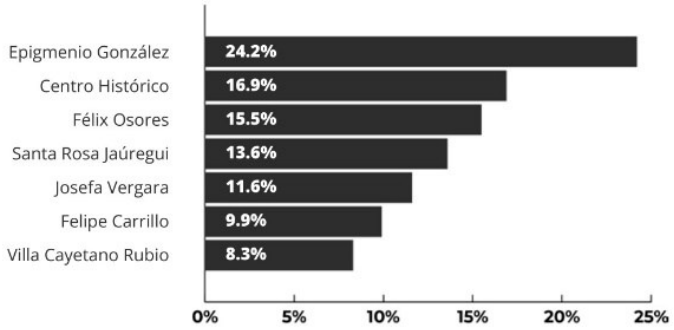

Perfil de participantes por género

mejoramiento de infraestructura, entre otros. Cabe reconocer una vez más la notable participación de las mujeres en los foros de consulta ciudadana que en esta ocasión prácticamente representó dos tercios con el 65.8%, lo que confirma su rol social cada vez más activo, pues en 2018 fue del 58.1%. Respecto a la participación de los hombres, esta fue del 34.2% en 2021 y del 41.9% en 2018.

Perfil de participantes por ocupación

Como un área de oportunidad en términos de participación en estos foros de consulta, llama la atención el sector de las y los estudiantes que fue del 4.8%.

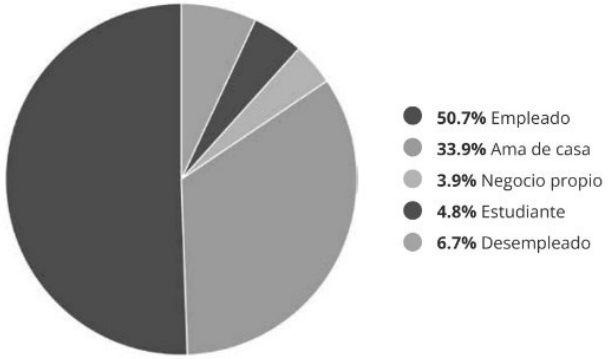

Perfil de participantes por nivel escoloridad

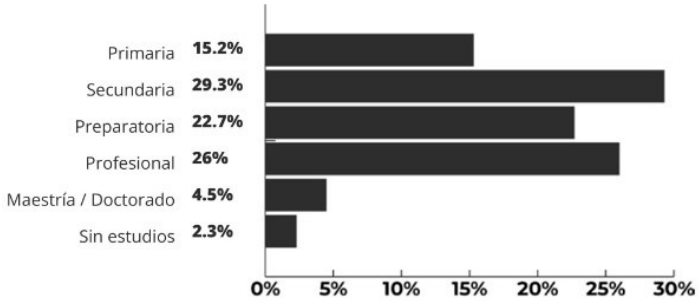

En un ejercicio de contraste, cabe recordar que en la consulta de 2018 los porcentajes se dieron la siguiente manera: Primaria 19.9%, Secundaria 32.0%, Preparatoria 26.4%, Profesional 18.1%, Maestría y Doctorado 2.0% y sin estudios 1.7%

Importancia de temas de acuerdo a la percepción ciudadana

IMPORTANCIA	PROBLEMAS	IMPORTANCIA					TOTAL
		1	2	3	4	5	
1	Seguridad Pública	28.9%	14.3%	12.1%	10.1%	7.9%	73.4%
2	Servicios Públicos	5.0%	11.6%	9.7%	8.4%	9.2%	44.0%
3	Obras y Mantenimiento de la Ciudad	9.4%	9.9%	9.5%	7.5%	6.9%	43.2%
4	Agua	17.0%	6.0%	5.0%	4.7%	4.1%	36.8%
5	Movilidad	5.1%	8.3%	8.3%	7.1%	5.9%	34.7%
	Desarrollo Económico	4.5%	5.0%	4.4%	5.0%	4.3%	23.1%
	Medio Ambiente	1.6%	5.0%	5.5%	4.9%	4.2%	21.1%
	Gobierno eficiente y efectivo	4.5%	2.8%	3.8%	4.0%	5.5%	20.6%
	Medidas Anticorrupción	2.8%	4.8%	4.4%	4.4%	3.6%	20.0%
	Familia	3.4%	4.3%	3.9%	4.2%	3.8%	19.6%
	Mujeres	2.8%	3.2%	4.6%	4.1%	4.9%	19.6%
	Deporte	2.1%	4.0%	3.2%	4.1%	5.0%	18.4%
	Planeación Urbana	2.2%	3.4%	4.2%	4.3%	3.4%	17.5%
	Grupos Vulnerables	3.2%	3.4%	3.7%	3.3%	3.6%	17.1%
	Juventud	2.4%	3.4%	3.8%	3.9%	3.3%	16.7%
	Paz y Justicia	1.8%	3.4%	3.7%	4.1%	3.7%	16.7%
	Participación Ciudadana	0.7%	1.7%	2.7%	3.7%	3.3%	12.2%
	Cultura	1.8%	2.0%	1.7%	1.5%	2.0%	9.1%
	Desarrollo Agropecuario	0.5%	0.8%	0.7%	0.6%	0.7%	3.4%
	Turismo	0.4%	0.4%	0.7%	0.5%	1.3%	3.3%

Jerarquización de temas con base en la percepción ciudadana

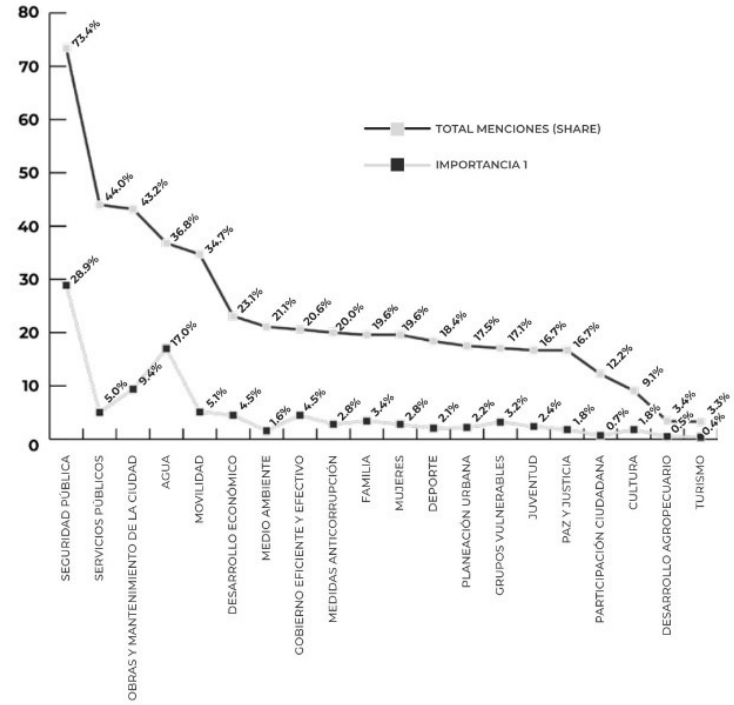

En esta gráfica se pueden observar los cinco temas que inquietan a la ciudadanía: Seguridad Pública, Servicios Públicos, Obras y Mantenimiento, Agua y Movilidad, en este orden.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5731

Comparativo de la jerarquización de temas con base en la percepción ciudadana 2021 vs 2018

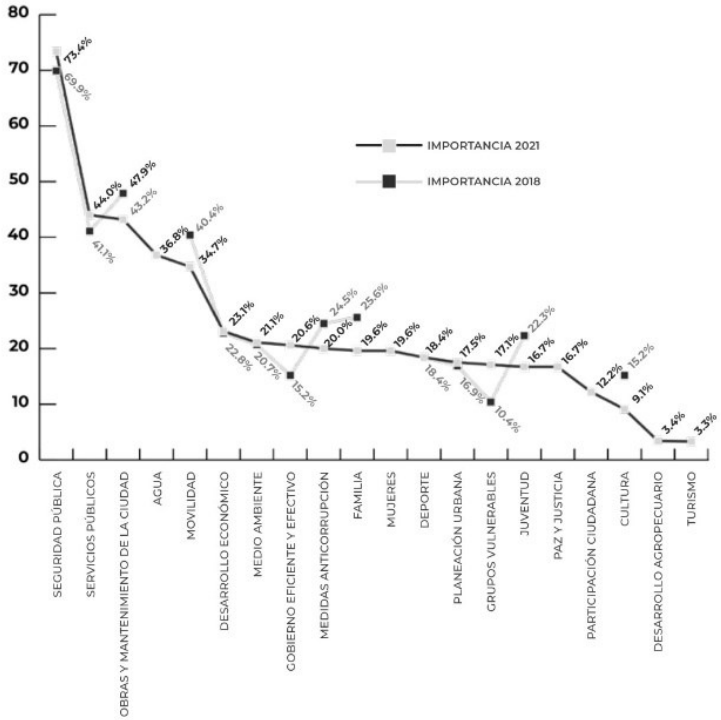

Básicamente la opinión pública no ha variado mucho en ambas consultas (2018 y 2021) en cuanto a la importancia que asigna a ciertos temas recurrentes como: Seguridad Pública, Servicios Públicos, Obras y Mantenimiento, Agua y Movilidad, entre otros. Otro aspecto es la tendencia prácticamente homogénea que se refleja en el periodo de tres años.

Programas u obras 2018-2021 con mayor impacto en la ciudadanía

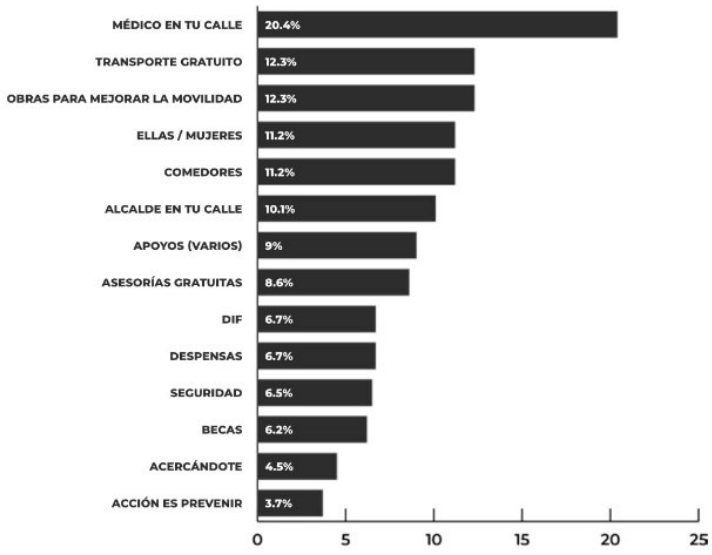

De las inquietudes vertidas en los foros se extrae que los programas y obras con mayor impacto social son: Médico en tu Calle, Transporte Gratuito, Obras para mejorar la movilidad, Con Ellas hacemos la Diferencia, Comedores y Alcalde en tu Calle, entre otros.

Pág. 5732 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Comparativo 2021 vs 2018 en temas previstos en las propuestas

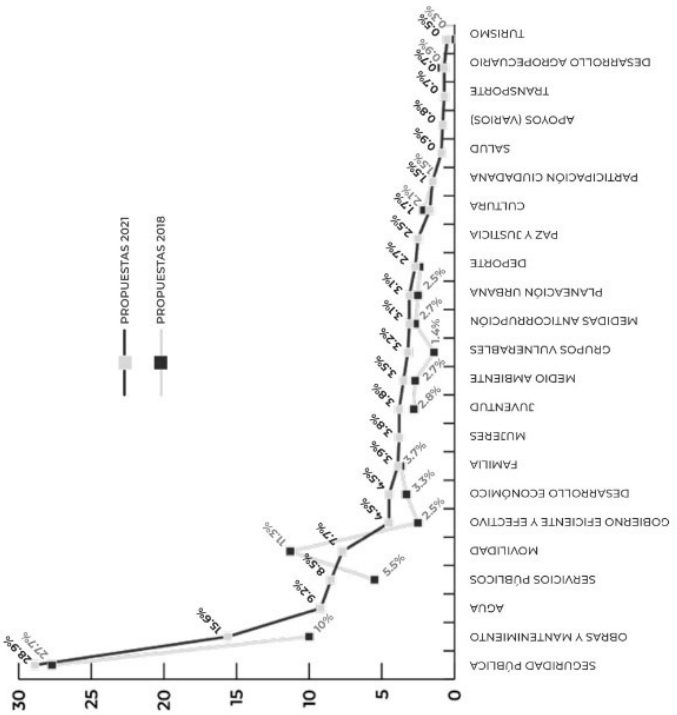

Temas considerados por la ciudadanía a través de sus propuestas

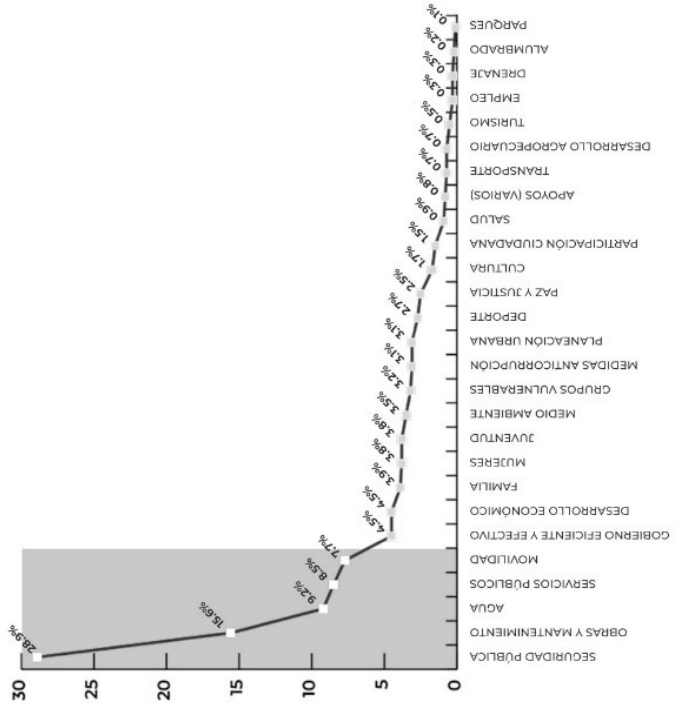

Aspectos cuantitativos de la consulta

De acuerdo con el reporte de resultados del COPLADEM, se realizaron 453 consultas en la jornada masiva; de la consulta en calle se registraron 21,241; por vía de los foros temáticos se cuentan 1,198; por parte de los Consejos Temáticos se recibieron 126 propuestas; por medio del CLIQ (IMPLAN) se captaron 1,650; a través de las consultas virtuales se recogieron 375 y con otros esquemas 84.

El resultado final da un total de 25,127 personas que participaron en la consulta ciudadana del 4 al 11 de noviembre, lo que arroja un incremento del 57% respecto a la consulta de 2018 donde asistieron 16,049 personas.

ESTRATEGIA	CONSULTAS
JORNADA MASIVA	453
CONSULTAS EN CALLE	21,241
FOROS TEMÁTICOS	1,198
CONSEJOS TEMÁTICOS	126
CLIQ (IMPLAN)	1,650
CONSULTAS VIRTUALES	375
OTROS*	84
TOTAL	**25,127**

Resultados por estrategia

Resultado consulta en calle

DELEGACIÓN	ENCUESTAS REALIZADAS						
	04-NOV-21	05-NOV-21	06-NOV-21	08-NOV-21	09-NOV-21	10-NOV-21	11-NOV-21
EPIGMENIO GONZÁLEZ	150	238	150	3,899	277	135	293
VILLA CAYETANO RUBIO	195	329	172	220	264	202	389
FELIPE CARRILLO PUERTO	262	265	278	317	349	318	324
JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	291	365	268	311	323	485	411
SANTA ROSA JÁUREGUI	237	306	232	636	381	419	674
CENTRO HISTÓRICO	315	560	269	513	665	579	685
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	395	515	320	295	488	444	833
TOTAL X DÍA	1,845	2,578	1,689	6,191	2,747	2,582	3,609
TOTAL				**21,241**			

Consulta en calle por delegación

DELEGACIÓN	TOTAL
EPIGMENIO GONZÁLEZ	5,142
VILLA CAYETANO RUBIO	1,771
FELIPE CARRILLO PUERTO	2,113
JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	2,454
SANTA ROSA JÁUREGUI	2,885
CENTRO HISTÓRICO	3,586
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	3,290
TOTAL	**21,241**

Pág. 5734 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Resultados de foros temáticos

FORO	DEPENDENCIA	CONSULTAS
ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	439
SEGURIDAD	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	146
AMBIENTAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	64
SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	383
GOBERNANZA	COORDINACIÓN DE GABINETE	93
URBANO	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	73
	TOTAL	**1,198**

Propuestas de los consejos temáticos

CONSEJOS TEMÁTICOS	TOTAL DE PROPUESTAS
EDUCACIÓN	5
JUVENTUD	5
MUJERES	30
SEGURIDAD	11
TURISMO	20
URBANISMO	11
DEPORTE	3
ATENCIÓN E INCLUSIÓN	6
MEDIO AMBIENTE	15
FAMILIA	5
AGROPECUARIO	15
TOTAL	**126**

Resultado consulta en calle

PUNTO	DÍA	PLANO PLENUM	DESEOS X QUERÉTARO	DIBUJAR PARA ATENDER	CIUDAD DE PALABRAS	ESTACIONAMIENTO DE HISTORIAS
CENTRO HISTÓRICO	04/11/2021	19	29	41	134	10
EPIGMENIO GONZÁLEZ	05/11/2021	21	19	29	134	14
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	06/11/2021	5	23	12	114	6
SANTA ROSA JÁUREGUI	08/11/2021	37	29	68	133	21
VILLA CAYETANO RUBIO	09/11/2021	44	23	38	71	10
FELIPE CARRILLO PUERTO	10/11/2021	36	32	30	149	10
JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	11/11/2021	55	56	62	127	9
TOTAL POR RUBRO		**217**	**211**	**280**	**862**	**80**
TOTAL CLIQ				**1,650**		

Es así como de esta fuente de información se nutre el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para plasmar las necesidades, expectativas y aspiraciones más legítimas de la ciudadanía, que en un esquema de consulta democrático incluyó a todos los sectores sociales: grupos vulnerables y minoritarios, empresa, academia, comunidad cultural, comités y organizaciones ciudadanas, entre otros, quienes ejercieron su derecho a participar en los asuntos de gobierno y de libertad de expresión.

Cabe mencionar que, atendiendo a las peticiones de las y los ciudadanos, este Plan da continuidad a los programas, obras y acciones exitosas de la administración 2018-2021, además de alinearse al Plan Querétaro 2050 y a la Agenda 2030.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5735

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PMD 2021-2024

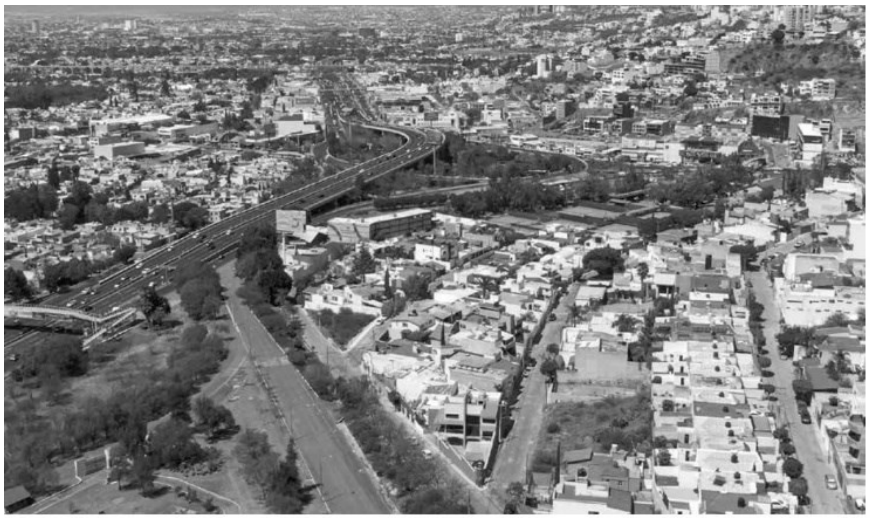

ASPECTO GEOGRÁFICO Y POBLACIONAL

El Estado de Querétaro abarca una extensión territorial de 11,687.8 km^2 que limita al norte y noreste con San Luis Potosí, al este con Hidalgo, al sur con Michoacán, al sureste con el Estado de México y al norte y oeste con Guanajuato.

El Municipio de Querétaro es uno de los 18 municipios que conforman el Estado de Querétaro, limita al sur con los Municipios de Corregidora y Huimilpan, al este con El Marqués y al noroeste con el Estado de Guanajuato. Su extensión territorial abarca 690.0 km^2 lo que representa el 5.9% de la superficie total de la entidad. El municipio a su vez se conforma por siete delegaciones y es sede de la capital del estado. Cuenta con una red de cuota federal de 173.1 km. donde las carreteras 57 y 45 son las vías principales de comunicación con otras entidades aledañas como son el Estado de México, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí y Nuevo León.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 habitantes, de los cuales 1'049,777 pertenecen al Municipio de Querétaro, lo que representa el 44.3% de la población estatal. De ésta, 514,390 son hombres (49%) y 535,386 son mujeres (51%) de la población del municipio.

ENTORNO ECOLÓGICO

La región hidrológica en el Municipio de Querétaro (Lerma-Santiago-Pacífico) comprende desde el origen del río Querétaro hasta la Estación Hidrométrica Ameche. Cuenta con una superficie de aportación de 2,255 km^2 y se ubica en el centro del país.

El Municipio de Querétaro cuenta con 2 acuíferos: Acuífero del Valle de Querétaro, que se localiza en el suroeste del estado, con una extensión de 563 km^2 abarca parte de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués. Cuenta con un volumen concesionado de 129.4 mm3/año, una descarga natural de 4.0 mm3/año y una recarga de 70.0 mm3/año; y el Acuífero del Valle de Buenavista, que se localiza al oeste del estado, con un área total de 319 km^2, y abarca principalmente el Municipio de Querétaro. Colinda al norte y al oeste con los acuíferos del estado de Guanajuato, al sur con

el de Querétaro y al este con el de Amazcala. Cuenta con una descarga natural de 0.1 mm3/año, una recarga de 11.0 mm3/año y un volumen de 22.6 mm3/año.

El Municipio de Querétaro cuenta con una infraestructura disponible para almacenar agua de 13.1 millones de metros cúbicos distribuida entre 5 presas: Los Ángeles de Mompaní, El Zapote, El Cajón, La Tinaja de la Estancia y Santa Catarina.

El tipo de vegetación que se desarrolla en el municipio incluye el bosque de encino, bosque tropical caducifolio (selva tropical caducifolia), chaparral, matorral crasicaule, matorral subtropical, pastizal inducido, pastizal natural y vegetación acuática y riparia.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) realizó un inventario de la zona conurbada del municipio que registra alrededor de 400 especies representativas en 77 familias, de las cuales destacan: Acanthaceae, Agavaceae, Asteraceae, Cactaceae, Compositae, Gramineae, Fabaceae, Poaceae y Solanaceae.

Querétaro cuenta con especies endémicas como son: garambullo (Myrtillocactus geometrizans), pitayo (Stenocereus dumortieri), órgano (Pachycereus marginatus), mezquite (Prosopis laevigata), palo xixote (Bursera fagaroides), palo blanco (Celtis caudata), tepeguaje (Lysiloma microphylla), huizache (Acacia farnesiana) y nopal (Opuntia sp.).

El municipio también se caracteriza por tener cultivos de diferentes productos agrícolas, entre los principales destacan: el maíz (Zea mays), frijol (Phaseolus vulgaris) y, en menor medida, sorgo (Sorghum vulgare), cebada (Hordeum sativum) y alfalfa (Medicago sativa).

En cuanto a la fauna, Querétaro cuenta con una gran variedad de macrofauna silvestre, localizada La Joya, El Tángano y El Cimatario, las cañadas Mompaní, San Miguelito, Cerro Grande, Peña Colorada y Rancho Raspiño-Charape de Los Pelones, donde habitan y se refugian pequeños animales de suelo. Las especies que predominan y forman parte de la macrofauna son la serpiente cascabel (Crotalus sp.), las aves cardenalito (Pyrocephalus rubinus) y aguililla colirrufa (Buteo jamaicensis) y los mamíferos zorra gris (Urocyon cinereoargenteus), zorrillo (Conepatus mesoleucus) y cacomixtle (Bassariscus astutus). También se tienen registros de coyote (Canis latrans) y gato montés (Lynx rufus). De acuerdo con el inventario faunístico de la CONABIO del Municipio de Querétaro, se reportan un total de 199 especies.

ECONOMÍA

En la dimensión del desarrollo económico, la actividad industrial en Querétaro ha sido un referente histórico desde hace más de 50 años. Su ubicación estratégica en el Bajío y su cercanía con la Ciudad de México han propiciado una importante movilidad y con ello el incremento de infraestructura y equipamiento que ha favorecido la instalación de más y mejores centros productivos.

En el Municipio de Querétaro se tienen registrados 24 parques y zonas industriales ubicados principalmente en 5 de las 7 delegaciones municipales y que albergan a 808 empresas nacionales e internacionales. Es importante destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas han sido clave en el desarrollo económico de la entidad y en una mejor distribución de la riqueza, pues cuentan con un gran potencial para generar empleos, por poner un ejemplo: en 2020 fueron las microempresas quienes aportaron el mayor número de plazas de trabajo generadas con 43.4%; las grandes con 22.3%; medianas 18.0% y pequeñas 16.3%. De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, el trámite de apertura refleja que 94.7% fueron micros, 4.1% pequeñas y el resto lo conformaron medianas y grandes.

Gracias a su creciente actividad económica y a la fortaleza de sus sectores económicos, Querétaro ocupa los primeros lugares en diversos rankings internacionales, entre ellos el estudio "fDi's Global Cities of the Future 2021/22" que contempla a 129 localidades de todo el mundo, donde la ciudad de Querétaro ocupó el 8° lugar en "Potencial Económico" dentro de la categoría de metrópolis con menos de dos millones de habitantes.

En lo que respecta al estudio "fDi American Cities of the Future 2019/20", que contempla 218 ciudades del continente americano, Querétaro fue ubicada en el 7° lugar como la mejor urbe latinoamericana del futuro, esto de acuerdo con FDI Intelligence, FDI's American Cities of the Future, 2019/20.

El estudio divide a las ciudades en las siguientes categorías: Grande (Major), Grande (Large), Mediana (Mid), Chica (Small) y Micro (Micro) y ubica a Querétaro en la categoría Grande (Large), con una población directa mayor a 500,000 habitantes y una extensión metropolitana entre 1 y 2 millones de habitantes. En esta categoría Querétaro obtuvo el 5° lugar dentro del análisis general de las "Mejores Ciudades Grandes de América" y el 4° en "Potencial Económico de Ciudades Grandes". En este mismo ranking aparece como el 2° mejor estado latinoamericano en el análisis general, destacando de manera especial en "Potencial Económico" y "Amigabilidad para hacer negocios", categorías donde ocupa el 1er lugar (FDI Intelligence, FDI's Latin American States of the Future, 2018/19).

En lo que respecta al sector aeronáutico, en el informe "fDi's Aerospace Cities of the Future 2018/19", Querétaro ocupa el 10° lugar de 54 localidades en el mundo en cuanto al desempeño de la Inversión Extranjera Directa (IED). Entre 1999 y 2020 México recibió 3,156.3 millones de dólares provenientes de la IED para la fabricación de equipo aeroespacial, de este monto el 30.6% lo recibió Querétaro, de acuerdo con la Secretaría de Economía (2021).

El Estado de Querétaro cuenta con el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro que se ubica en los Municipios de Colón y El Marqués a 22 km de la capital queretana y comprende una superficie total de 688.5 ha. Las líneas aéreas comerciales de pasajeros que prestaron sus servicios durante 2020 fueron TAR Aerolíneas, Aeroméxico, Volaris, American Airlines, United Airlines y Viva Aerobús; además de contar con dos Fixed Bases Operator (FBO): AirBussines y Redwings, organizaciones enfocadas a la aviación ejecutiva y corporativa. Al cierre de 2020 la oferta de conectividad comercial abarcó 18 rutas comerciales y 14 destinos directos, incluidos los principales hubs (centros de intercambio y conexión) y destinos vacacionales y de negocios en México y Estados Unidos. Entre todas sumaron 32,473 operaciones contabilizando llegadas y salidas de vuelos generales, comerciales, de carga, nacionales e internacionales.

En 2020 la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro reportó 181 hoteles con 10,199 habitaciones disponibles. El saldo, apenas negativo, respecto a 2019 fue de 0.4%.

CULTURA

En lo que refiere a la dimensión cultural e histórica, la zona de monumentos históricos fue declarada Patrimonio Cultural de la humanidad por la UNESCO en 1996 gracias a su arquitectura barroca y neoclásica, y la herencia de una ciudad virreinal. Se extiende 4 km² en donde se albergan 1,400 edificios de gran valor arquitectónico. El Acueducto, ícono de la ciudad, es una de las obras hidráulicas más importantes y de mayor envergadura del siglo XVII.

El registro de recintos dedicados a las actividades culturales en el Municipio de Querétaro en 2020 incluyó: 9 bibliotecas, 7 casas de cultura, 2 teatros, 2 galerías, 5 centros de cultura y 2 museos. Se cuenta también con la participación de 6 agrupaciones artísticas: Ballet Folklórico Santiago de Querétaro, Banda Sinfónica Juvenil Santiago de Querétaro, Coro Infantil Santiago de Querétaro, Coro Santiago de Querétaro, Camerata Santiago de Querétaro y Orquestas Infantil y Juvenil Santiago de Querétaro.

En resumen, el Municipio de Querétaro se distingue a nivel nacional por su competitividad, prosperidad y valor cultural, factores que han propiciado óptimas condiciones para la inversión y el crecimiento acelerado con el impacto que esto significa en la calidad de vida de sus habitantes: incremento de oferta educativa, inversión productiva, generación de empleo, oportunidades de crecimiento y desarrollo e incremento del turismo, lo que representa para la Administración municipal el reto de planear estratégicamente los recursos y diseñar estrategias que garanticen un desarrollo sustentable basado en la responsabilidad y colaboración compartida entre gobierno y ciudadanía.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger al planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) propuso 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el afán de lograr la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

Estos ODS están plasmados en el documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptado por los 193 estados miembros de las Naciones Unidas.

En nuestro país se creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que se encarga de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para su cumplimiento, además de ser una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

En concordancia con los objetivos de la Agenda 2030, en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 -documento rector de la política gubernamental en el municipio- se establecen las estrategias y líneas de acción que abarcan temas como el combate a la pobreza, el cuidado del medio ambiente, la educación, la igualdad de género, una ciudad segura, incluyente y sostenible, el Estado de Derecho, los Derechos Humanos, la paz social y la calidad de vida de todos sus habitantes, entre otros.

Pág. 5740 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

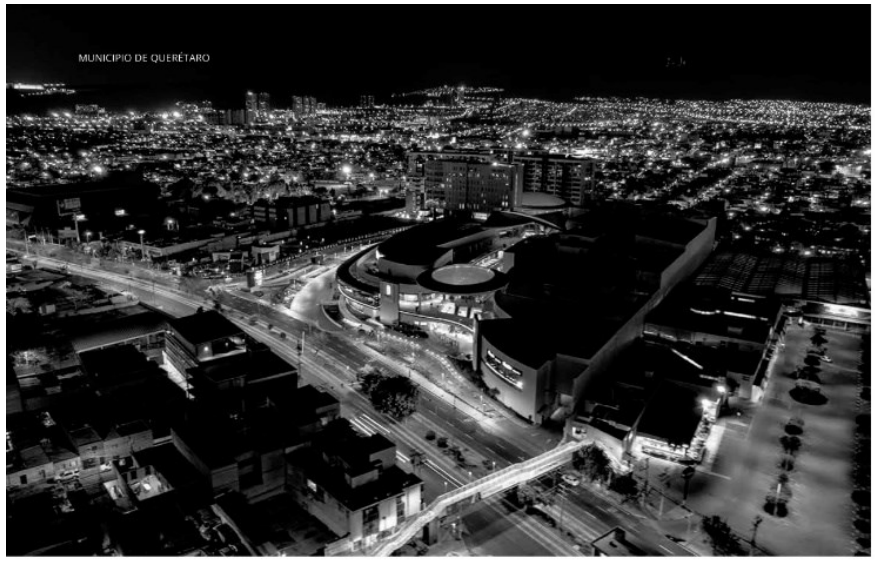
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

De esta forma, mediante seis Ejes rectores, 12 Programas Municipales y un Eje Transversal de Derechos Humanos, el PMD 2021-2024 se mantiene a la vanguardia con una visión sistémica que abarca todas las dimensiones sociales y ambientales. Así mismo, la metodología para su formulación (normatividad y lineamientos técnicos y de participación social) además de estar enfocada a la Gestión para Resultados (GpR), sustenta el proceso de planeación a corto, mediano y largo plazo tomando como marco de referencia la Agenda 2030 y el Plan 2050, elaborado por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Dicho Instituto llevó a cabo una consulta ciudadana (2020) que permitió detectar los retos desde una perspectiva colectiva e incluyente. El resultado de los trabajos de investigación fue la creación del Plan Querétaro 2050. Para ello se realizaron 5 talleres virtuales con 34 enlaces municipales que consistieron en validar las líneas de acción contenidas en los 50 programas que constituyen el plan maestro proyectado al año 2050. Para definir la mejor ruta de implementación se impartió un taller adicional que involucró a nueve instancias de la sociedad civil y a expertos del sector académico.

Otra de las acciones que se llevaron a cabo fue la actualización de 140 mapas metropolitanos, municipales, delegacionales y zona de monumentos, entre otros, disponibles para su consulta en el sitio web.

Durante el mismo periodo se inició la difusión del Plan Querétaro 2050 en redes sociales y sitios de interés público a través de infografías que documentan la aceleración del crecimiento poblacional del municipio y su mancha urbana, desde 1970 a 2019.

PLAN QUERÉTARO 2050

La Nueva Agenda Urbana (NAU) de la Organización de las Naciones Unidas propone que la urbanización en un territorio debe ser planificada, desarrollada, gobernada y administrada para que las comunidades (ciudades, pueblos y pequeños asentamientos) no generen más males comunes, como puede ser la aglomeración y la contaminación, sino un mundo urbano mejor para todos. Además, busca que todos los miembros de estas comunidades se beneficien de los procesos de urbanización y, para ello, define áreas principales y acciones para lograr esta meta. Por lo anterior, el Municipio de Querétaro, por medio del Instituto Municipal de Planeación, elaboró un Plan de Acción Municipal con enfoque metropolitano llamado Plan Querétaro 2050, basado en:

- La territorialización de la Agenda 2030 (con sus 17 ODS).
- La Nueva Agenda Urbana.
- El Índice de Ciudades Prósperas (CPI, City Prosperity Index) de Onu-Hábitat.
- La Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana en Querétaro "Q500", fue realizada a través de un proceso de diagnóstico durante 18 meses, mediante una participación amplia y plural, que integró los aportes de expertos nacionales e internacionales con la participación de la ciudadanía, dependencias, organizaciones e instituciones locales en la construcción colectiva de una visión compartida, cuyos resultados fueron presentados en marzo de 2018. Dicho ejercicio fue realizado por ONU-Hábitat en colaboración con el Instituto Municipal de Planeación de Querétaro, siendo el primer plan estratégico para alcanzar un desarrollo sostenible, equitativo y próspero en el Municipio de Querétaro, con perspectiva metropolitana y horizonte al año 2031, en que se cumplen los 500 años de la fundación de la ciudad.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5741

El Plan Querétaro 2050 tiene por objetivo ser un instrumento rector para la prosperidad urbana del municipio en 5 ejes clave: urbano, ambiental, social, económico y de gobernanza. Cada uno, consiste en:

1. EJE URBANO:

Lograr una gestión metropolitana que se refleje en un desarrollo urbano sustentable y coordinado, entre los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Querétaro, a través del fortalecimiento de los sistemas de accesibilidad y conectividad a escala regional y metropolitana; así como la consolidación de la infraestructura productiva y logística de comunicaciones, servicios y transporte.

2. EJE AMBIENTAL:

Transformar los procesos urbanos que perjudican la sostenibilidad ambiental, en ciclos positivos para el ambiente a través de la conservación del suelo no urbanizado con valor ecológico, la seguridad hídrica de toda la población; así como acciones que mitiguen la contaminación de aire, agua y suelo.

3. EJE SOCIAL:

Lograr una sociedad cohesionada e incluyente; que genere soluciones congruentes con las necesidades de los diversos grupos sociales, tales como garantizar una política de vivienda local, una vida segura y sin violencia para toda la población, así como fomentar una cultura de vida saludable física y mental.

4. EJE ECONÓMICO:

Fortalecer la base económica local con acciones de emprendimiento, capacitación y profesionalización; la integración de las potencialidades del suelo rural del municipio, así como el fomento de la responsabilidad social y ambiental en las empresas de manera que se fomente una dinámica de desarrollo económico sostenible y armónico.

5. EJE GOBERNANZA:

Armonizar el marco jurídico y actualizar las normas e instrumentos de desarrollo urbano en todos los niveles de gobierno involucrados para generar colectivamente una práctica de gobernanza que permita planear y gestionar de manera integrada la ciudad.

La Visión del Plan Querétaro 2050 es

"Guiar al Municipio de Querétaro hacia un desarrollo integral y sostenible al año 2050, a través de una planificación estratégica que fomente la generación de políticas públicas integrales e incluyentes con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y resiliencia; bajo un marco normativo que garantice el derecho a la ciudad para todos los niveles socio-económicos; proteja los suelos productivos y de importancia ambiental, y logre un desarrollo económico distribuido, equilibrado, responsable con una base local fuerte y con visión metropolitana; bajo la responsabilidad de instituciones sólidas y confiables que den seguimiento a programas concretos a corto, mediano y largo plazo por medio de alianzas intersectoriales para la toma de decisiones."

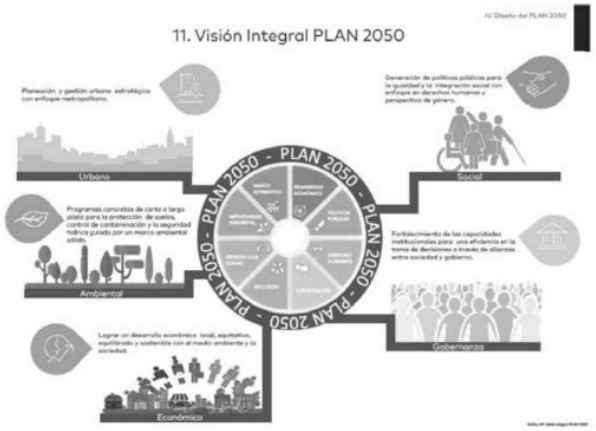

Pág. 5742 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Para transitar a esta visión, el Plan Querétaro 2050 identificó 11 retos para alcanzar la prosperidad que son necesarios abordar con miras a llegar al modelo de desarrollo integral y sostenible que se ha propuesto:

1. Adecuar el paradigma del desarrollo
2. Fortalecer la base económica local
3. Transparentar los criterios de decisión
4. Democratizar la gestión de la información
5. Institucionalizar la participación social
6. Actualizar las reglas del juego
7. Llevar la gestión del territorio a escala metropolitana
8. Reconcebir el modelo de desarrollo urbano
9. Restaurar los sistemas ambientales
10. Garantizar la equidad social
11. Fortalecer la cohesión social

Para ello, el Plan 2050 ha definido 20 enfoques detonadores de políticas públicas y 50 programas divididos por eje estratégico, con más de 300 líneas de acción.

LOS 20 ENFOQUES DETONADORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONSISTEN EN:

5 REDES DE AGENTES CLAVE

La coordinación entre agentes clave para dar seguimiento a los objetivos del plan:

- **Públicos**
- **Privados**
- **Sociales**
- **Académicos**
- **E.G.U.A.S.**

5 SECTORES INTEGRALES

Los temas transversales en las problemáticas del municipio:

- **Movilidad**
- **Agua**
- **Calidad de vida**
- **Base local**
- **Participación**

5 ESCALAS TERRITORIALES

Las distintas perspectivas para observar el territorio:

- **A nivel metropolitano**
- **A nivel municipal**
- **Por delegación**
- **Por ámbitos estratégicos**
- **Por colonia**

5 PUNTOS CLAVE

Lugares estratégicos para detonar las acciones propuestas de alcance:

- **Urbano**
- **Ambiental**
- **Social**
- **Económico**
- **Gobernanza**

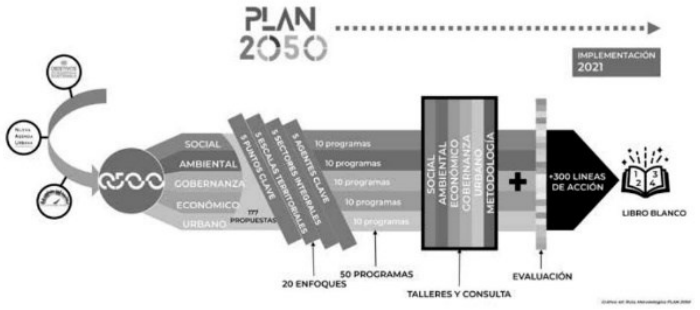

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5743

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador creado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que sitúa a las personas en el centro de las políticas, e incluye dimensiones diferentes al crecimiento económico y al ingreso que anteriormente se usaban para definir y medir el bienestar. En este enfoque, el objetivo básico del desarrollo es crear un ambiente propicio para que los seres humanos disfruten de una vida prolongada, saludable y creativa. Bajo esta perspectiva, en 1990, el PNUD publicó, por primera vez, su Informe sobre Desarrollo Humano.

El IDH sintetiza el avance de los países, estados y municipios en tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas:

I. Salud. Mide el gozo de una vida larga y saludable, por medio de la esperanza de vida al nacer.

II. Educación. Cuantifica el acceso a una educación de calidad, con dos indicadores: los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad.

III. Ingreso. Estima la obtención de recursos para gozar de una vida digna mediante el ingreso bruto per cápita.

Si bien estos tres ámbitos no son exhaustivos para alcanzar el desarrollo humano sostenible, son una base esencial para medir los mínimos de bienestar que requieren las personas. Por lo cual, el PNUD ha calculado otros índices complementarios:

- **Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D), que cuantifica los efectos de la desigualdad en el desarrollo humano, medido en función del IDH.**
- Índice de Desigualdad de Género, que muestra la desigualdad que enfrentan las mujeres.
- Índice de Pobreza Multidimensional, que muestra las privaciones no relacionadas con los ingresos.

El IDH se estima en valores que van de 0 a 1, donde un valor más cercano a uno indica mayor desarrollo humano. De acuerdo con las estimaciones municipales de 2010 y 2015 del IDH Municipal en Querétaro, el desarrollo humano ha aumentado y la desigualdad ha disminuido. El IDH promedio municipal en el Estado de Querétaro fue de 0.781 en 2015, que es la última estimación a nivel municipal. En contraste, el IDH para el Municipio de Querétaro fue de 0.829, el segundo más alto en la entidad, y más alto que el IDH promedio de los municipios mexicanos cuyo valor promedio es de 0.759.

Es así que el Municipio de Querétaro se encuentra entre los cien municipios con IDH más alto del país (que va de 0.800 a 1), y entre los 51 municipios líderes que contaban con un desarrollo humano muy alto en 2010 y que continuaron en una ruta ascendente para 2015.

ENTIDAD	ENTIDAD	IDH		ÍNDICE DE EDUCACIÓN		ÍNDICE DE SALUD		ÍNDICE DE INGRESO	
		2010	2015	2010	2015	2010	2015	2010	2015
CDMX	Benito Juárez	0.929	0.944	0.872	0.913	0.979	0.972	0.94	0.948
QRO	Querétaro	0.81	0.829	0.691	0.727	0.934	0.946	0.823	0.828
GRO	Cochoapa el Grande	0.409	0.42	0.279	0.334	0.509	0.511	0.483	0.435

Avance del IDH del Municipio de Querétaro, comparado con el municipio con el IDH más alto en el país cuyo IDH es comparable con Suiza, y el municipio con el IDH más bajo del país comparable con Burundi. Elaboración propia con base en PNUD, 2019.

Tanto el IDH como los ODS tienen como enfoque común el desarrollo humano. El IDH, como instrumento de medición, y los ODS, como puntos de definición estratégica hacia lo deseable y factible para el año 2030, comparten los principios de universalismo y sostenibilidad con equidad. Por un lado, el IDH presenta un indicador sencillo y poderoso que resume el avance de los países, estados o regiones y promueve el cumplimiento de estos principios para lograr el bienestar de las personas. Por otro lado, la Agenda 2030 brinda una brújula de navegación hacia el desarrollo humano, con énfasis en la sostenibilidad intra e intergeneracional. En conjunto, ambos instrumentos buscan la ampliación de las libertades de las personas, sin dejar a nadie atrás (PNUD, 2019). Por ello, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 los tiene como referentes para implementar una adecuada gestión local.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

En el contexto actual y con el impacto de la pandemia por el Covid-19 la economía del mundo entró en recesión y a consecuencia de ello, los sistemas financieros se desestabilizaron. Miles de negocios tuvieron que dar de baja sus operaciones de manera definitiva y con ello se perdieron miles de empleos; otros han podido reactivar sus actividades de manera lenta y pausada, con el costo que conlleva el recorte de personal y de los gastos.

Hoy más que nunca, el manejo del recurso público obliga a encontrar los equilibrios entre el presupuesto, la disciplina fiscal y las demandas y expectativas sociales, adicional al cumplimiento de los ODS. En función de esto, en el Municipio de Querétaro se implementó el modelo de Gestión para Resultados (GpR) que permite generar acciones que fortalecen la gobernabilidad a través de un diálogo abierto y permanente con todos los sectores sociales, de manera que la sociedad entera participe activamente en los programas, estrategias y líneas de acción que tienen como finalidad generar bienestar para todas y todos los ciudadanos.

Este modelo de gestión pública integra la planificación, el presupuesto, la gestión financiera, la gestión de proyectos y el monitoreo y evaluación de las acciones. El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es uno de los elementos de la GpR que orienta las decisiones

presupuestarias tomando como base los resultados del ejercicio de los recursos. Otro de los elementos de la GpR es el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permite tomar decisiones presupuestarias con información objetiva respecto del diseño, pertinencia, estrategia, operación y resultados de las políticas y programas públicos.

Con estas herramientas se garantiza que los Programas Presupuestales (Pp) tengan una orientación social y favorezcan a los sectores que han quedado rezagados históricamente, tanto en la dimensión económica como en la del desarrollo humano.

Cabe mencionar que la Metodología del Marco Lógico (MML) permitió identificar los problemas raíz que se tomaron como base para configurar los seis Ejes con sus respectivos programas, objetivos, estrategias y líneas de acción. Posteriormente, con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se verificará el cumplimiento de los objetivos y se evaluarán las acciones con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

MODELO GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR)

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5745

ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

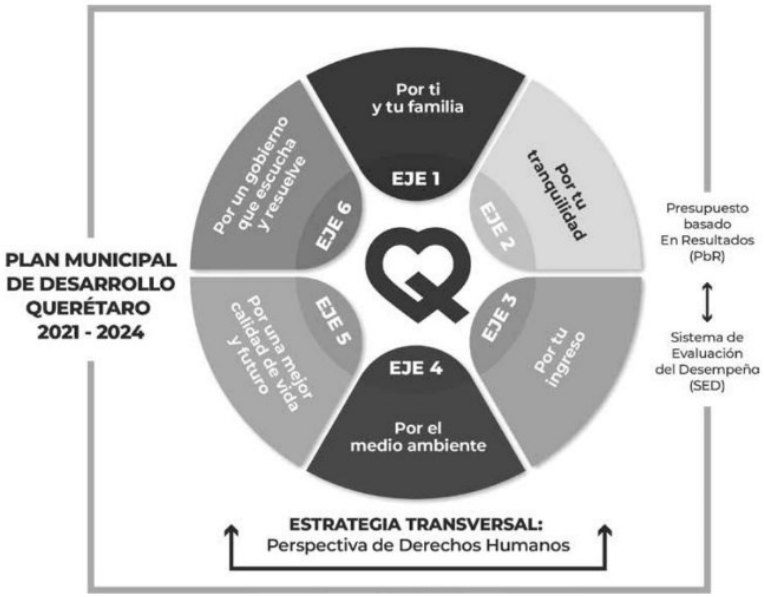

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

A partir de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011, las autoridades deben guiarse por el principio pro persona. Este principio quedó plasmado en el segundo párrafo del Artículo 1° de la Constitución: "Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

Bajo este principio, incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos (o enfoque de derechos) como un eje transversal en el PMD, apunta a transformar las prácticas institucionales del Municipio para garantizar la realización de los Derechos Humanos de las personas.

De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el enfoque basado en los Derechos Humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población. Bajo esta perspectiva, los programas ven en el pleno ejercicio de los Derechos Humanos el fin último del desarrollo.

En cuanto a la perspectiva de género, ésta orienta la aplicación de las políticas, programas y recursos de distintas esferas con el propósito de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

La transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por tanto, a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.

MISIÓN

Somos un gobierno cercano y eficiente, que hace la diferencia, ofreciendo resultados únicos en el estado y el país, con innovación y mejora continua para que la gente viva mejor y así seguir construyendo la ciudad que queremos.

VISIÓN

Querétaro es la ciudad que queremos, sólidamente construida, con un enfoque metropolitano, a través de un desarrollo integral y sostenible, seguridad, respeto y cuidado al medio ambiente, con un gobierno que escucha, trabaja y resuelve de la mano de la ciudadanía.

Pág. 5746 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

EJES RECTORES

El diseño de los Ejes Rectores es el resultado de la integración de varios factores como son la consulta ciudadana, el análisis de expertos, la alineación con los ODS y con el Plan Querétaro 2050, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como de la experiencia que tiene este gobierno en la ejecución de programas sociales que promueven un entorno de oportunidades, el fortalecimiento del tejido social, la cultura de paz y la corresponsabilidad ciudadana, entre otros.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5747

CAPÍTULO III

EJE 1. POR TI Y TU FAMILIA

Los índices del bienestar social y del desarrollo humano están en función de las políticas públicas, los programas y las líneas de acción que se articulen desde el gobierno. El reto es enorme tratándose de una gran diversidad de sectores y grupos con sus contextos y necesidades particulares. De ahí la importancia de una visión incluyente que asuma la diversidad y la pluralidad como una oportunidad para crear programas y estrategias que fomenten el sentido de pertenencia y que brinde a las ciudadanas y ciudadanos herramientas para fortalecer su capacidad de resiliencia en tiempos de contingencia.

En este Eje se diseñaron estrategias y líneas de acción que promueven la creación de un entorno saludable y funcional que genera oportunidades, promueve la equidad y la igualdad sustantiva, aminora la brecha social, atempera las condiciones de rezago de los grupos vulnerables y fortalece la cultura como cohesionador del tejido social, entre otras condiciones de prosperidad.

La salud física y emocional de las y los integrantes de una sociedad impacta sobre su calidad de vida y la de sus comunidades. Por ello deben garantizarse los derechos de niñas y niños; crear las condiciones necesarias para que las y los adolescentes y jóvenes disfruten de una vida sana y productiva; facilitar a los adultos mayores una vida digna; garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y mitigar las condiciones que reproducen la pobreza.

Así mismo, la igualdad y el derecho a la no discriminación constituyen un pilar fundamental de los Derechos Humanos, sustentados en la premisa de que todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

Una ciudad próspera es aquella que proporciona a sus habitantes sin distinción de raza, etnicidad, género, estatus socioeconómico u orientación sexual, servicios básicos dignos, educación de calidad, espacios públicos accesibles y seguridad. Debe ser inclusiva y equitativa fortaleciendo la protección de los derechos de los grupos minoritarios y vulnerables, con una perspectiva transversal de género, y asegurando una participación incluyente en la esfera social, política y cultural.

La integración de todos los grupos sociales en el proceso de toma de decisiones y en el desarrollo del espacio disminuye la polarización social y atempera la desigualdad económica.

En concordancia con el Plan Querétaro 2050, el Eje 1. Por Ti y tu familia busca "coadyuvar en la generación de políticas públicas que fomenten la integración social y la igualdad con un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género para aspirar a una ciudad segura y con calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social, la identidad, la protección al patrimonio cultural e histórico, y el acceso universal a la cultura". En este sentido, los programas desarrollados están vinculados al cuidado de la salud, al derecho al descanso y el esparcimiento, a la prevención y atención de conductas de riesgo y riesgos psicosociales, así como a cerrar brechas de desigualdad que enfrentan diferentes grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

DIAGNÓSTICO

El mejor indicador de una sociedad igualitaria e incluyente es su capacidad para garantizar que ninguna persona quede excluida en el ejercicio de sus derechos. En ese sentido, se ha venido haciendo un esfuerzo constante para abatir las desigualdades que fueron dejando en desventaja a ciertos sectores poblaciones.

De acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) en el Municipio de Querétaro hay una población total de 1'049,777 que representa el 44.3% de la población estatal. De ésta, 514,390 son hombres (49%) y 535,386 son mujeres (51%). Esto resulta relevante cuando de forma histórica se han vulnerado derechos de las mujeres en razón de su sexo, lo que apremia a la sociedad y las instituciones, a reconocer y resarcir las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres.

En este sentido, durante el periodo 2018-2021 se implementó a través del Instituto Municipal de las Mujeres:

- **Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Querétaro en el que se desarrollaron acciones para:**
  - o **Transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal.**
  - o **Sensibilizar y formar en materia de género, derechos humanos, no discriminación y prevención de la violencia de género tanto a la ciudadanía como a servidoras y servidores públicos.**
  - o **Campañas de difusión sobre los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres.**
  - o **Difundir los mecanismos de denuncia, asesoría y acompañamiento para las mujeres, niñas y jóvenes en situación de violencia. Así como brindar los servicios correspondientes.**
  - o **Impulsar acciones de corresponsabilidad familiar y conciliación trabajo familiar.**
  - o **Impulsar la participación política de las mujeres del Municipio de Querétaro**
  - o **Brindar información a las niñas, mujeres y jóvenes sobre salud sexual y reproductiva a sus derechos; y**
  - o **Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos y a la propiedad.**
- **La aprobación del Reglamento y el funcionamiento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres.**
- **La aprobación del Protocolo para la Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en el Municipio de Querétaro, así como la instalación del Comité correspondiente.**
- **La certificación del Municipio por tercer año en la Norma NMX-R025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".**

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5749

Destaca la implementación del programa inédito "Con Ellas" para potenciar las habilidades y capacidades que mejoraran el empleo y autoempleo de las mujeres, su salud integral y el acceso a financiamientos semilla. En el periodo 2020 y 2021 este programa benefició a más de 11 mil mujeres y una de las metas será llegar a 50 mil dentro de tres años.

En lo que refiere a grupos vulerables, en el Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) se identificó que un 0.74% corresponde a población que habla lengua indígena (alrededor de 7,768 personas) siendo el Otomí y el Náhuatl los idiomas más frecuentes. Y un 2.22% de población que se considera afromexicana, negra o afrodescendiente en el Municipio de Querétaro.

Otro de los sectores que requiere de atención son los migrantes. El fenómeno de la migración, es decir, el desplazamiento constante de personas entre distintas zonas geográficas es uno de los factores que impacta el acelerado crecimiento demográfico y transformación de la composición poblacional principalmente de las ciudades. De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, delegación Querétaro, en 2020 se registró la siguiente información relativa a Trámites Migratorios: 11,845 trámites migratorios resueltos, 302 repatriación de extranjeros, 69,848 registro de entradas internacionales en el AIQ, 67,458 Registros de salidas internacionales en el AIQ.

Mediante el programa Héroes Paisanos -que coordina a más de 40 dependencias de todos los niveles de gobierno y de la sociedad civil- se establecieron las políticas, estrategias y acciones de asistencia y orientación preventivas para asegurar que el ingreso, tránsito y egreso de los mexicanos residentes en el extranjero se lleve a cabo en total apego a sus derechos. Por ejemplo, durante 2020 se instalaron 17 módulos de atención y recibieron asesoría 12,003 paisanos por medio de 25 observadores. En contraste con el año anterior, derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19, hubo una disminución del 72.8% de afluencia.

Por otro lado, según el Breviario Demográfico 2021 del Estado de Querétaro (COESPO, 2021) hay 38,789 personas con alguna discapacidad o limitante en el Municipio de Querétaro, de las cuales, 16,972 presentan algún grado de

discapacidad visual, 8,053 auditiva, 18,539 motriz, 7,168 presenta dificultades para recordar o concentrarse, 7,125 presentan dificultades para bañarse, vestirse o comer, y 5,321 para hablar o comunicarse.

El crecimiento de la ciudad de Querétaro ha propiciado la convergencia de diversidades étnicas, lingüísticas, migratorias, familiares, de género, movilidad y funcionalidad, entre otras. Tan solo durante 2020 el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED) recibió y atendió 23 quejas ciudadanas derivadas de presuntos actos discriminatorios y fueron atendidas 87 personas a través de ayuda psicológica de manera individual y grupal. Entre las causas de discriminación prevalecen las basadas en el sexo, la discapacidad y las identidades de género.

Entre otras acciones que se realizaron por parte del INMUPRED están: la distribución de 380 tarjetones de estacionamiento (para personas con alguna discapacidad) y 50 licencias MIUT (aplicación mexicana para aprender lenguaje de señas); tres diagnósticos de accesibilidad en espacios privados y públicos; dos jornadas de deporte adaptado para personas con discapacidad y dos cursos de escritura braille. Además de 264 eventos relacionados con procesos formativos, cursos, talleres y conferencias, entre los que se cuentan seis exposiciones artesanales en la zona centro de Querétaro, cinco proyectos de expresión artística en zonas de alta marginalidad y la capacitación de 823 servidores públicos en materia de igualdad y no discriminación.

Otro grupo poblacional susceptible de discriminación debido a su edad, su inexperiencia en algunos ámbitos como el laboral, o debido a estereotipos adultocentristas, son las juventudes. De acuerdo con el Breviario Demográfico 2021 del Estado de Querétaro (COESPO, 2021), en 2020, un poco menos de la mitad de la población tenía una edad debajo de los 30 años: de los 1'049,777 residentes en el Municipio de Querétaro, 512,696 tenían de 0 a 29 años y de éstos, 281,154 son jóvenes de 15 a 29 años. El grupo quinquenal con mayor volumen –de toda la población en el municipio- es el de 25 a 29 años (102,358 jóvenes) que representa el 9.75% de la población, seguido por el de 20 a 24 años que representa el 9.21% (96,684 jóvenes).

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR PORCENTAJE, 1990-2020

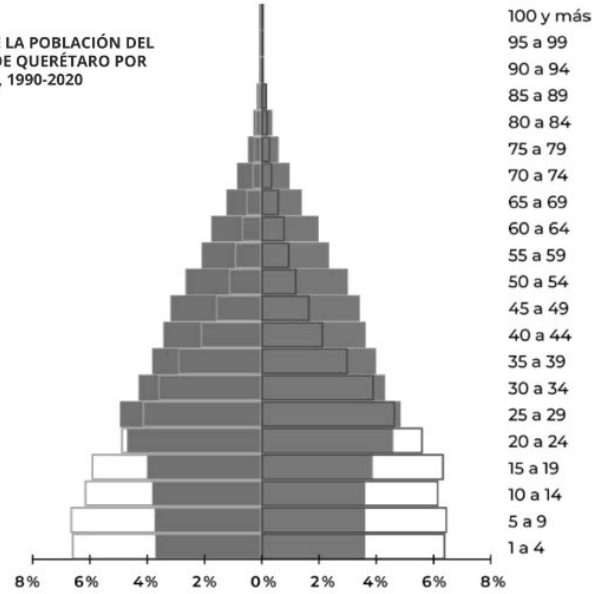

Fuente: COESPO. Elaboración propia con base en INEGI 1991 y en INEGI 2021a.
Imagen pág. 33 del Breviario Demográfico 2021.

A nivel nacional, 87 de cada 100 hogares son familiares y el resto, no familiares. En México, de cada 100 hogares familiares:

- **71 son nucleares, formados por el papá, la mamá y los hijos o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive en el mismo hogar y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.**
- **28 son ampliados y están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tías(os), primas(os), hermanas(os), etcétera).**
- **1 es compuesto, constituido por un hogar nuclear o ampliado, y al menos una persona sin parentesco con la jefa o el jefe del hogar.**

Esta proporción es similar para Querétaro, 85.7 de cada 100 hogares son familiares, de éstos 63.2 son de tipo nuclear, 21 son ampliados y 1.5 compuestos.

La información del Censo de Población y Vivienda 2020 muestra que a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda, esto significa 11,474,983 hogares. Este porcentaje, es igual para el Estado de Querétaro.

Esta composición de las familias impone varios desafíos de organización, subsistencia, toma de decisiones, relación familiar, cuidados, entre otros, que son importantes tener en cuenta para garantizar el desarrollo humano sostenible de todas las personas que las integran. Por tal motivo, durante el trienio 2018-2021 se realizaron las siguientes acciones:

- **Se desarrolló y aprobó el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) del Municipio de Querétaro.**
- **A través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se brindó atención y representación jurídica en derecho familiar concerniente a casos de maltrato infantil. Asimismo, se brindó apoyo psicológico para coadyuvar a la sana convivencia y comunicación dentro del núcleo familiar.**
- **Se proporcionaron apoyos y servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes que presentan alguna situación de vulnerabilidad.**
- **A través de los programas alimentarios se beneficiaron a los habitantes de 107 comunidades y colonias de las siete delegaciones del municipio.**
- **Se proporcionaron servicios para atender a quienes presentan algún padecimiento físico, lesión y/o discapacidad, para que puedan integrarse a sus actividades diarias con mayor autonomía, mediante el Centro Integral de Rehabilitación Regional (CIRR).**
- **Se inauguró el nuevo Centro de Adulto Mayor de la Delegación Josefa Vergara.**
- **La realización de jornada multidisciplinarios y servicios de salud.**
- **La promoción y entrega del Distintivo Municipal "Equilibrio Trabajo-Familia" a centros de trabajo que promovieron prácticas de fortalecimiento en el clima laboral y la productividad e impulsaron la conciliación entre la vida profesional y familiar, así como capacitación a empresas y ciudadanía en torno al balance trabajo-familia, crianza positiva, desarrollo de habilidades parentales, orientación familiar, entre otros.**

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5751

Adicionalmente, conscientes de la situación crítica que vivieron muchas familias ya que la pandemia puso en riesgo su acceso a la alimentación, mediante un convenio de colaboración entre el Sistema Municipal DIF Querétaro y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social arrancó el programa "Alimentos en Caliente" (llamado ahora "Comedor en tu calle"), que consiste en la entrega gratuita de porciones de comida en las delegaciones municipales.

Por otro lado, en términos de salud, el 79.8% de la población en el Municipio de Querétaro está afiliado a algún servicio de salud, por lo cual, el gobierno municipal ha impulsado el esquema de atención "Médico en tu Calle" que tiene como propósito brindar consultas médicas, entregar medicamentos y realizar análisis clínicos gratuitos en el domicilio de los adultos mayores y de personas con discapacidad. Durante 2020, con el propósito de mitigar el número de contagios en la pandemia, se hicieron pruebas para la detección de Covid-19 a domicilio y mediante módulos instalados en mercados y plazas comerciales, para lo cual se empleó una plantilla de 34 médicos y se contó con la colaboración del sector salud estatal. Además de las pruebas, se distribuyeron oxímetros y libretas para el seguimiento de los niveles de saturación de oxígeno. Asimismo, a los pacientes se les dio el apoyo de concentradores de oxígeno a domicilio para estabilizarlos ambulatoriamente.

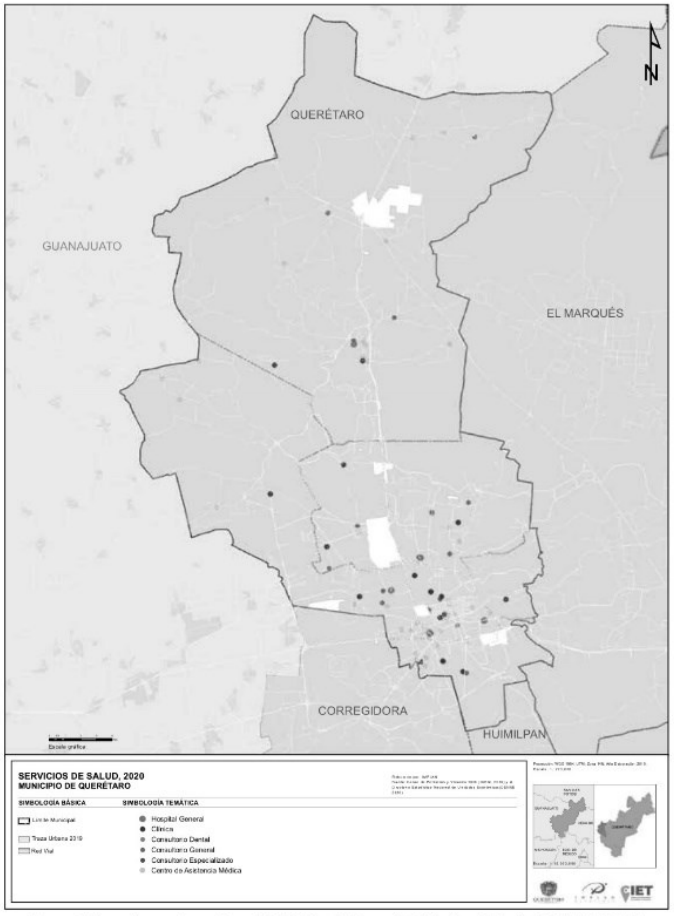

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE y del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020)

Pág. 5752 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

En cuanto al acceso a la educación, según el Censo de Población y Vivienda 2020 en el Municipio de Querétaro el grado de escolaridad es de 11.43 años. Los problemas más significativos en educación tienen que ver con la deserción escolar y la calidad educativa. Si bien la cobertura en educación del municipio es buena, la accesibilidad a los equipamientos educativos en ciertas zonas dispersas dentro de la ciudad sigue siendo uno de los retos.

Aunque la asistencia escolar en niñas y niños de 6 a 11 años es del 95.1% en el municipio, y del 92.1% en adolescentes de 12 a 14 años, esta proporción disminuye significativamente en jóvenes de 15 a 29 años que apenas alcanza el 49% (INEGI, 2020).

Es necesario resaltar el impacto que la pandemia por Covid-19 tuvo en las oportunidades de estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para el ciclo escolar 2020-2021 el Municipio de Querétaro registró una matrícula de 306,921 estudiantes en sus 7 niveles educativos. El 69.1% correspondió a alumnos por sostenimiento público y 30.9% a privado. Esta cantidad significó una disminución del 3.8% respecto al ciclo escolar anterior 2019-2020, lo que representa grandes desafíos no solo en materia de educación (debido a que el número de jóvenes que acceden a la educación media superior, luego a los estudios universitarios y posteriormente, a los de posgrado va disminuyendo drásticamente), sino además en materia de empleo, deporte, arte, cultura, recreación, desarrollo social, prevención y atención de riesgos psicosociales.

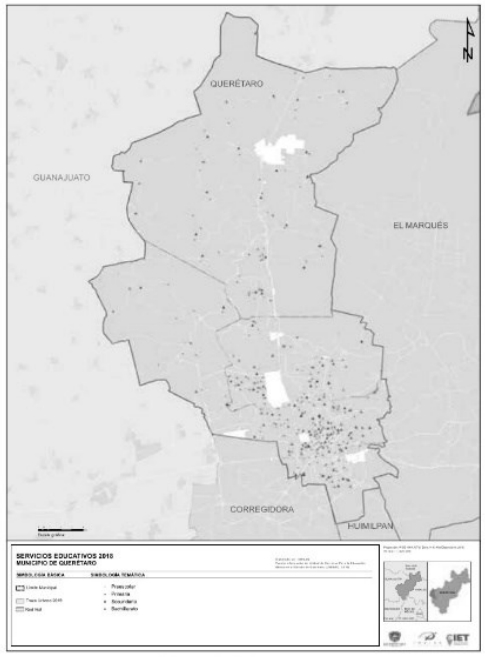

Nivel de escolaridad, 2020 por AGEB

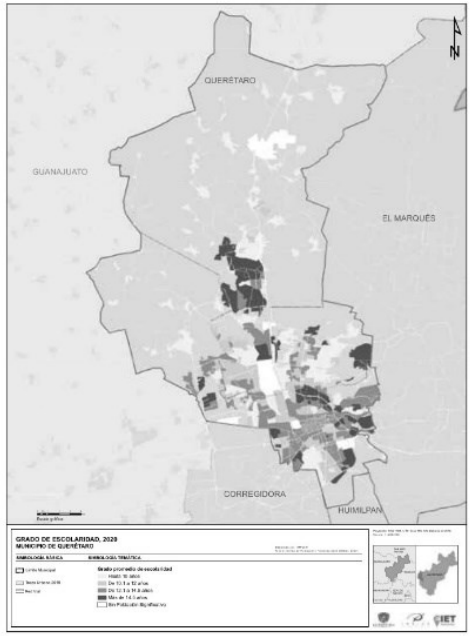

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE y del Cena Fuente: Elaboración propia con del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020). so de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020)

En este tenor, el Municipio de Querétaro, reconociendo a la educación como un derecho humano y uno de los principales medios para la transformación profunda de las personas y, en consecuencia, de la sociedad, mediante el Programa Becas para Todos (que destina incentivos económicos a estudiantes de secundaria, preparatoria, bachillerato y licenciatura de escuelas públicas que viven en el municipio y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, pero que cumplen con un nivel de aprovechamiento académico sobresaliente) benefició a 9,175 estudiantes, en los ciclos 2019-2020 y 2020-2021, entre los 3 niveles educativos, cantidad que superó en 20.2% a la del periodo anterior.

Otro de los programas que la gente consideró que debe continuar es ¨Transporte Seguro¨ para apoyar la movilidad escolar segura y económica, cuenta con 19 líneas y abarca 67 rutas. Sin embargo, en 2020 tuvo que ser suspendido para todos los niveles educativos debido a la contingencia sanitaria por el Covid-19.

Por otro lado, la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo del Municipio de Querétaro, a través del Programa EMPRENDE, llevó a cabo 986 capacitaciones para las y los jóvenes universitarios (2020) y se crearon 37 vínculos productivos con organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones educativas.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5753

ÁRBOL DE PROBLEMAS

OBJETIVO:
Fortalecer el desarrollo humano creando más y mejores espacios de educación, cultura y deportes, de salud física y emocional, y de convivencia familiar donde las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en condiciones de riesgo cuenten con herramientas de apoyo que fortalezcan su capacidad de resiliencia.

Nombre del Eje	**Eje 1: Por ti y tu familia**
Nombre del Programa Municipal	Programa 1: Desarrollo Humano Integral
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	1, 2, 3, 4, 5, 9 Y 10
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Social
Objetivo	**Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.**
Estrategias:	**Otorgar equipamiento e infraestructura, así como apoyos y servicios en beneficio de las familias del Municipio de Querétaro.**

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
1.1	Impulsar y fortalecer estrategias de apoyo a estancias infantiles, guarderías y ludotecas.
1.2	Construcción, recuperación y/o mejora de espacios públicos, Centros de Desarrollo Comunitario, Polideportivos así como espacios destinados a la capacitación y/o actividades de recreación para activación física y cultural para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.
1.3	Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, salud, material deportivo) y atender las peticiones ciudadanas.
1.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
1.5	Posicionar al: deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
1.6	Crear condiciones para brindar asistencia médica y otros apoyos (atención médica, rehabilitación física y la entrega de material de curación) dirigidos a adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad, así como personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.
1.7	Crear la red de estancias infantiles municipales (Centro Integral de la Niñez "Bötsi").
1.8	Brindar asesoría y representación legal encaminada a la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro.
1.9	Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares.
1.10	Propiciar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones del sector salud para brindar servicios a la población en estado de vulnerabilidad.
1.11	Proporcionar un espacio temporal adecuado en el que se otorgue atención de necesidades básicas (aseo personal, baño, comida, refugio para dormir) a personas en estado de vulnerabilidad económica o en situación de calle.
1.12	Coadyuvar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a través de la capacitación en artes y oficios.
1.13	Promover, difundir y fomentar las diversas expresiones artísticas a través de apoyos económicos y logísticos a nuevos creadores, artistas y compañías locales.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Nombre del Eje	Eje 1: Por ti y tu familia
Nombre del Programa Municipal	Programa 2: Municipio Incluyente
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	1,2,3,4,5, 9 Y 10
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Social
Objetivo	Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de; oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes.
Estrategias:	Impulsar la cohesión social con todos los sectores gubernamentales, para trabajar por el bien común, vinculando el trabajo organizado del gobierno y la ciudadanía hacia un mismo fin; el fortalecimiento del tejido social.

N° de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
2.1	Creación de la Universidad de la Mujer, para contribuir a su desarrollo personal y profesional.
2.2	Fortalecer el Programa "Con Ellas".
2.3	Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
2.4	Fortalecer los organismos municipales, que atienden la no discriminación, la inclusión y accesibilidad.
2.5	Fortalecer a través de acciones y políticas públicas la prevención, atención, igualdad y disminución de la discriminación en el Municipio de Querétaro.
2.6	Fortalecer la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social.
2.7	Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía.
2.8	Realizar Jornadas comunitarias para mejorar los espacios públicos y de convivencia.
2.9	Consolidar mecanismos para distribuir y desconcentrar el ingreso económico y garantizar el acceso equitativo a las oportunidades.
2.10	Innovar en las acciones sociales orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

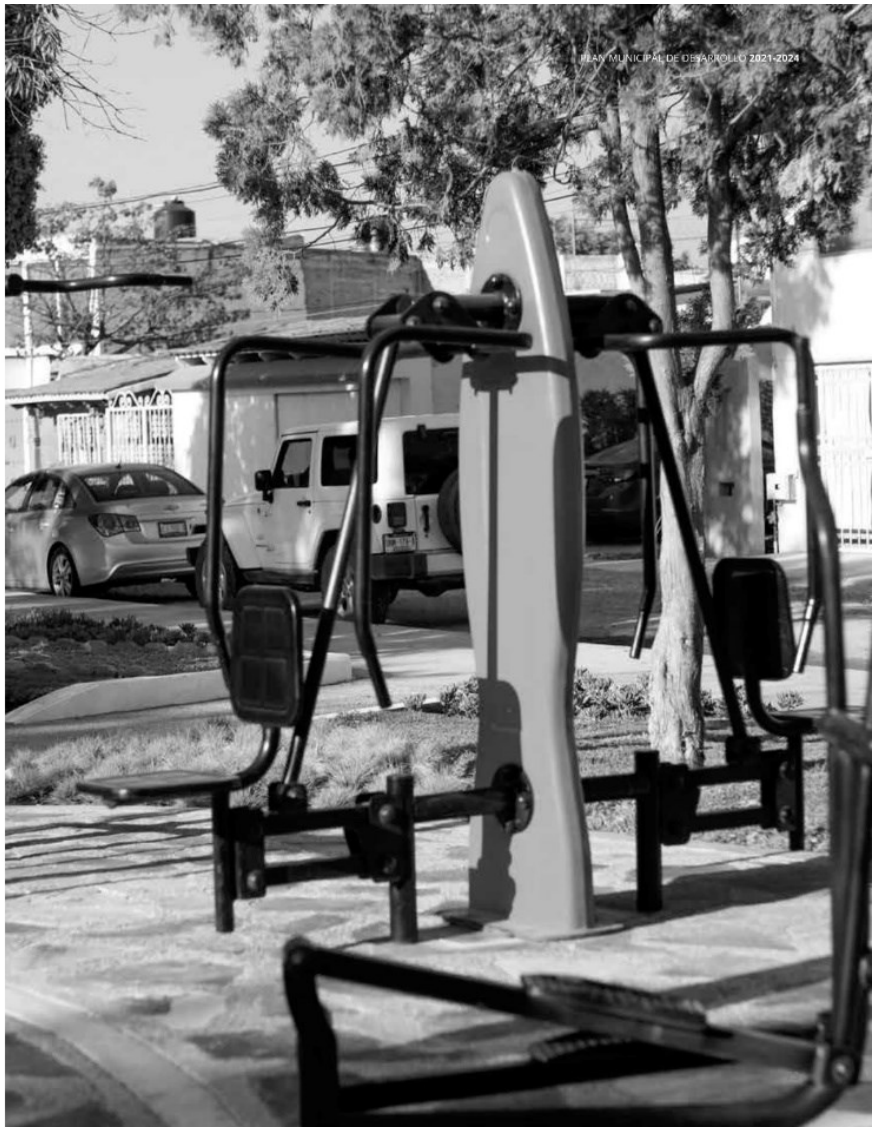

CAPÍTULO IV

EJE 2. POR TU TRANQUILIDAD

La seguridad pública y la paz social son condiciones que generan y fortalecen un entorno propicio para el desarrollo social y el crecimiento individual. Uno de los retos que enfrenta el país en materia de seguridad es elevar los estándares de confianza y profesionalización de la corporación policial, así como mejorar las condiciones de trabajo de sus elementos. Además, es imprescindible aprovechar las ventajas que brinda la tecnología de punta en relación con el equipo de vigilancia y monitoreo como inhibidores de la delincuencia.

Las políticas de prevención del delito, la construcción de condiciones e infraestructura inhibidora del crimen, así como la implementación de mecanismos de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial (actividades educativas, comunitarias, deportivas, artístico-culturales, psicosociales y socio productivas) han contribuido en el fortalecimiento de la cohesión social y en la disminución de la incidencia delictiva en el Municipio de Querétaro.

En concordancia con el Plan Querétaro 2050, el Eje 2. Por tu Tranquilidad del PMD 2021-2024 se encuentra vinculado su Eje Social en lo que corresponde concretamente a garantizar el derecho de todas las personas a una vida segura y libre de violencias, así como a promover medidas que coadyuven el ejercicio del derecho a la igualdad, con un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; y al desarrollo de habilidades, capacidades y entornos que fortalezcan el tejido social y su sana convivencia en condiciones de respeto y responsabilidad.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) que comprende el periodo de diciembre 2018 a marzo 2021, en el primer trimestre de 2021 un 59.5% de la población que habita en la capital de Querétaro la considera una ciudad segura.

Por parte de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, el Estado de Querétaro ocupa el tercer lugar del ranking nacional con mejor percepción de seguridad entre sus habitantes.

De acuerdo con cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015-septiembre 2021 registradas en los Reportes de Incidencia Delictiva (Nueva Metodología) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (datos abiertos con fecha de actualización: 20 de octubre de 2021), el Municipio de Querétaro ha presentado los siguientes incidentes:

		2015 ENE - DIC	2018 ENE - DIC	2021 ENE - SEPT
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	Homicidio Doloso	60	78	67
	Homicidio Culposo	103	124	107
	Lesiones Dolosas	1,535	2,686	1,843
	Lesiones Culposas	140	443	393
	Feminicidio	4	3	4
DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LIBERTAD PERSONAL	Secuestro	7	8	2
	Tráfico de menores	0	0	0
	Rapto	0	0	0
	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	16	12	67
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	Abuso sexual	133	230	311
	Acoso sexual	13	79	327
	Hostigamiento sexual	0	0	15
	Violación simple	131	146	179
	Violación equiparada	4	30	118
	Incesto	0	0	0
	Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual	18	12	21
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	Violencia familiar	528	1,002	1,435
	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar	2	1	55
	Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	438	268	198
	Otros delitos contra la familia	43	132	114
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	Corrupción de menores	0	0	0
	Trata de personas	2	8	2
	Otros delitos contra la sociedad	63	97	240

Fuente: Elaboración propia con base en SESNSP, 2021.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5757

Como puede observarse, los delitos contra la libertad personal han disminuido o no se han registrado incidencias. En el caso de los delitos contra la familia se observa el aumento en la violencia familiar y la violencia de género en todas sus modalidades, mientras que, el registro de incidencias en materia de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar ha ido disminuyendo.

Cabe señalar que en el contexto de la pandemia que se vivió durante 2021 y la necesidad de aislamiento en casa, se pudo observar un incremento en las tasas de violencia familiar a nivel mundial.

En cuanto a los delitos contra el patrimonio, en general se observa la disminución en la incidencia de los delitos tipificados como robo.

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	2015	2018	2021
	ENE - DIC	ENE - DIC	ENE - SEPT
Robo a casa habitación (con violencia)	63	88	49
Robo a casa habitación (sin violencia)	1,227	2,056	1,023
Robo de vehículo automotor	2,615	3,606	1,883
Robo de autopartes	301	807	310
Robo a transportista	39	23	0
Robo a transeúnte en vía pública (con violencia)	775	764	393
Robo a transeúnte en vía pública (sin violencia)	91	788	402
Robo en transporte público individual (con violencia)	37	38	46
Robo en transporte público individual (sin violencia)	5	26	45
Robo en transporte público colectivo (con violencia)	364	37	125
Robo en transporte público colectivo (sin violencia)	53	41	89
Robo en transporte individual (con violencia)	172	150	101
Robo en transporte individual (sin violencia)	10	112	83
Robo a institución bancaria	3	0	0
Robo a negocios (con violencia)	885	583	372
Robo a negocios (sin violencia)	527	1,625	907
Robo de ganado	51	32	20
Robo de maquinaria	7	6	3
Otros robos	4,295	6,585	4,971
Fraude	921	1,261	1,703
Abuso de confianza	290	333	343
Extorsión	4	55	133
Daño a la propiedad	973	3,317	642
Despojo	213	351	345
Otros delitos contra el patrimonio	19	19	27

Fuente: Elaboración propia con base en SESNSP, 2021.

En cuanto a los delitos contra otros bienes jurídicos, se observa una disminución en el tema del narcomenudeo, y un incremento en el allanamiento de morada, falsedad y los delitos electorales.

DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURÍDICOS AFECTADOS (DEL FUERO COMÚN)	2015	2018	2021
	ENE - DIC	ENE - DIC	ENE - SEPT
Narcomenudeo	138	629	392
Amenazas	630	1,754	1,482
Allanamiento de morada	49	104	128
Evasión de presos	1	1	1
Falsedad	19	61	79
Falsificación	531	425	97
Contra el medio ambiente	0	1	2
Delitos cometidos por servidores públicos	2	0	0
Electorales	0	20	37
Otros delitos del Fuero Común	818	2,372	2,124

Fuente: Elaboración propia con base en SESNSP, 2021.

En un comparativo de la Unidad de Inteligencia, que abarca los dos últimos trienios 2015-2018, 2018-2021 se observa una disminución significativa en cinco indicadores:

RESULTADOS OBTENIDOS	2015-2018	2018-2021 (FECHA CORTE AL 31-03-2021)	PORCENTAJE DE INCREMENTO / DISMINUCIÓN
Robo de vehículo*	8,732	4,480	-48%
Robo a Transeúnte*	3,796	1,685	-55%
Robo a casa habitación*	5,878	2,650	-55%
Robo a comercio*	6,949	3,968	-43%
Percepción de Inseguridad	59.2	49.9	-15%
Percepción de Confianza en el Desempeño Policial *	61.4	66	7%

* Construcción Propia
** Comparativo ENVIPE 2016-2021

Pág. 5758 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Por su parte, la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (DAVVFG), adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM) proporciona el total de 4,543 intervenciones atendidas en ese año, de estas el 67.3% corresponde a seguimientos, 8.3% a violencia familiar y 5.9% al Protocolo Alba.

INTERVENCIONES CLASIFICADAS, 2020.

TIPO DE INTERVENCIÓN	DELEGACIÓN							CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
	CENTRO HISTÓRICO	FÉLIX OSORES SOTO MAYOR	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	VILLA CAYETANO RUBIO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SANTA ROSA JÁUREGUI		
Abuso sexual	19	14	13	9	2	4	9	70	1.5
Apoyo de traslados	20	45	25	28	4	19	21	162	3.6
Crisis nerviosas	10	9	9	6	2	6	6	48	1.1
Decesos	5	12	12	5	-	4	9	47	1.0
Homicidios	4	1	8	4	3	3	2	25	0.6
Intento de suicidio	28	34	24	21	-	19	10	136	3.0
Menor en riesgo	-	-	-	-	1	-	-	1	0.0
Omisión de cuidados para adultos	5	6	-	1	1	5	-	18	0.4
Omisión de cuidados para menores	9	11	8	9	-	2	3	42	0.9
Orientación	14	7	3	3	-	4	3	34	0.8
Persona enferma	-	-	-	-	6	-	-	6	0.1
Persona extraviada	17	24	26	20	-	16	8	111	2.4
Privación de la libertad	1	3	1	1	-	2	1	9	0.2
Protocolo Alba	25	74	68	43	8	28	23	269	5.9
Robo con violencia	9	11	5	4	1	5	3	38	0.8
Seguimientos	336	831	648	414	84	397	346	3,056	67.3
Suicidios	11	8	4	8	-	5	6	42	0.9
Violación	9	17	7	6	2	9	4	54	1.2
Violencia familiar	66	92	66	59	10	39	43	375	8.3
TOTAL	**588**	**1,199**	**927**	**641**	**124**	**567**	**497**	**4,543**	**100.0**

Fuente: Municipio de Querétaro. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 2021.

INTERVENCIONES ATENDIDAS, 2020.

CATEGORÍA	MUJER	HOMBRE	TOTAL
Niñez	293	277	570
Adolescente	223	308	531
Adulto	1,361	398	1,759
Adultos mayores	128	119	247
TOTAL GENERAL			**2,907**

Fuente: Municipio de Querétaro. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 2021.

SEGUIMIENTOS, 2020.

NÚMERO DE VISITAS	TOTAL	GENERAL
1	2,016	2,016
2	432	864
3	48	144
4	8	32
TOTAL	**2,504**	**3,056**

Fuente: Municipio de Querétaro. Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 2021.

Tablas Anuario Económico Municipal 2021, páginas 48-49 y 50

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5759

La SSPMQ por medio de la DAVVFG durante la contingencia puso en marcha tres acciones: 1. Banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres. Se documentaron 230 casos de mujeres agraviadas a quienes se les brindó seguimiento y atención integral por parte de las dependencias correspondientes. 2. Programa de asistencia a reportes de violencia familiar a la Línea de Emergencia 911. Del 3 de agosto de 2020 al 2021 se realizaron 153 seguimientos a casos de mujeres afectadas por este delito. 3. Campaña audiovisual para grupos vulnerables. En coordinación con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) se diseñó la campaña para la atención de grupos vulnerables en el Municipio de Querétaro durante la pandemia en el uso responsable de la línea de emergencia 911, manejo del estrés por confinamiento, así como acciones preventivas para el cuidado de las personas adultas mayores.

Por su parte, los 4 Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) del municipio llevaron a cabo 2,859 talleres, cursos y capacitaciones en los que participaron 14,029 personas residentes de 51 colonias. Las actividades se realizaron con el apoyo de 49 promotores comunitarios en vinculación con 46 instituciones.

RESULTADOS DEL PROGRAMA PREVIENE, 2020.

CIPRES	DELEGACIÓN	AFLUENCIA	PERSONAS BENEFICIADAS	COLONIAS ATENDIDAS	SESIONES DESARROLLADAS	PROMOTORES COMUNITARIOS	INSTITUCIONES VINCULADAS
I	Félix Osores Sotomayor	4,803	5,247	2	824	12	10
II	Epigmenio González Flores	12,379	3,916	6	459	14	7
III	Josefa Vergara y Hernández	6,399	3,691	33	1,254	16	17
IV	Felipe Carrillo Puerto	4,521	1,175	10	322	7	12
	TOTAL	**28,102**	**14,029**	**51**	**2,859**	**49**	**46**

Fuente: Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 37

El Municipio de Querétaro implementó el Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro (2018-2021) donde quedó establecida la política de profesionalización policial como parte integral de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (SSPM). Lo que fortaleció los estándares de control de confianza y vigilancia para la permanencia de los elementos en el cuerpo de seguridad y en el proceso de su promoción, que abarca desde las pruebas toxicológicas hasta evaluaciones del desempeño y de competencias básicas de la función, entre otras.

Por otro lado, el sistema de video vigilancia cuenta con 3,317 cámaras instaladas operando en la vía pública conectado con el Centro de Comunicaciones, Cómputo y Comando (C4), además del incremento registrado en el inventario de armamento y equipo tecnológico del personal policial, contribuyeron al fortalecimiento de los inhibidores de conductas delictivas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

OBJETIVO:

Consolidar la seguridad pública como base del desarrollo social e individual a través del fortalecimiento de la corporación policial mediante la profesionalización de sus elementos, la implementación de tecnología de punta y una mejor infraestructura que permita vigilar cada calle y rincón del municipio, desde una visión integral que entiende a la cultura como un factor de cohesión social que genera entornos más amigables y pacíficos.

Pág. 5760 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Nombre del Eje	Eje 2: Por tu tranquilidad
Nombre del Programa Municipal	Programa 3: Seguridad para todos
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	11, 16 Y 17
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Social
Objetivo	Garantizar la convivencia social y armónica, así como el desarrollo integral de las familias, organizaciones e individuos, en pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno social en el que prevalezcan la seguridad, la tranquilidad y la paz social.
Estrategias:	Incrementar la seguridad para la ciudadanía, las empresas y las organizaciones a través de una policía cercana, entrenada y capacitada.

N° de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
3.1	Fortalecer la seguridad del municipio con recurso humano, la adquisición de herramientas, equipamiento institucional y de operación para la prevención y atención de los delitos.
3.2	Reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad.
3.3	Fortalecer el Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, desde el reclutamiento y cada una de las etapas del servicio profesional de carrera, la superación académica, así como la implementación de un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones.
3.4	Ampliar el equipamiento tecnológico, su cobertura, además de brindar el mantenimiento necesario, para contar con un sistema de videovigilancia y de conectividad ciudadana efectiva en la prevención y atención a los delitos.
3.5	Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.
3.6	Crear, fortalecer y difundir los mecanismos y programas que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal, para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía.
3.7	Realizar acciones de mejora en la infraestructura Institucional que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana.
3.8	Consolidar el Modelo de Policía de Proximidad que favorezca el acercamiento del personal policial con la comunidad, para fortalecer la prevención social y el actuar policial con estricto apego a los Derechos Humanos.
3.9	Crear, implementar y poner a disposición de la ciudadanía las aplicaciones informáticas que permitan ampliar los canales de comunicación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del delito y la denuncia ciudadana.
3.10	Desarrollar un modelo educativo que permita ofrecer una formación académica universitaria, a fin de que el personal policial pueda acceder a estudios de nivel licenciatura.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Nombre del Eje	Eje 2: Por tu tranquilidad
Nombre del Programa Municipal	Programa 4: Municipio con Justicia y Paz
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	3, 5, 10, 11, 16 Y 17
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Social
Objetivo	Impulsar las estrategias para la construcción de un querétaro en paz, a través del fomento y promoción de la cultura cívica.
Estrategias:	Promover y fortalecer la gobernabilidad, a través de acciones y programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el objetivo de lograr una procuración de justicia efectiva.

N° de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
4.1	Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fortalecimiento del tejido social.
4.2	Impulsar la creación, recuperación, equipamiento y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades culturales y deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión.
4.3	Consolidar el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
4.4	Apoyar a los habitantes del municipio y a los centros especializados para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas en situación de consumo y conductas de riesgo. Brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que así lo solicite.
4.5	Promover acciones psicoeducativas dirigidas a los integrantes de las familias como célula básica de la sociedad.
4.6	Disminuir la brecha entre mujeres y hombres para alcanzar igualdad de género en los ámbitos social, político, económico y cultural.
4.7	Fortalecer a los Centros Integrales de Prevención Social y aquellos espacios destinados para el desarrollo de acciones en materia de prevención social y comunitaria.
4.8	Dar atención a la población víctima de abusos, faltas u omisión de sus Derechos Humanos.
4.9	Supervisar y coordinar los esfuerzos para garantizar, bajo un enfoque de gestión integral de riesgos y de protección civil, la integridad física de los ciudadanos a través de una toma de decisiones preventivas, reduciendo los niveles de vulnerabilidad en el municipio.
4.10	Implementar el Programa integral para disminuir la reincidencia al delito, en coordinación con organismos estatales y federales realizando estrategias integrales.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5761

CAPÍTULO V

EJE 3. POR TU INGRESO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

El Foro Económico Mundial (FEM) define a la competitividad como "el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país" y está vinculada al desempeño económico de las entidades que además considera: el adecuado manejo de los recursos públicos, un sistema financiero saludable, la seguridad, el Estado de Derecho y la estabilidad laboral, entre otros.

De acuerdo con ONU-Hábitat, la productividad de una ciudad se traduce en más y mejores oportunidades para el crecimiento económico sostenible e inclusivo, tomando en cuenta la urbanización y los beneficios de la aglomeración económica para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad, y la creación de empleos bien remunerados. Asimismo, define al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de las generaciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, y abarca tres dimensiones: 1. Desarrollo económico, 2. Desarrollo social y 3. Protección del medio ambiente. La concentración de las actividades económicas, sociales y culturales con las que cuenta el Municipio de Querétaro representa una ventaja competitiva para la generación de empleos y el incremento de la productividad per cápita.

El Eje 3. Por tu Ingreso guarda correspondencia con el Eje Económico del Plan Querétaro 2050 que está orientado a lograr un desarrollo económico distribuido, equitativo y equilibrado, responsable con el medio ambiente y la sociedad, a través de una base económica local fuerte, una gestión urbana sin pérdidas en el suelo productivo; medidas de responsabilidad al sector productivo, así como fortalecimiento y profesionalización de las capacidades. Bajo esta perspectiva, los programas están enfocados a fortalecer y ampliar el empleo, el comercio y la industria, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento y el desarrollo agropecuario del municipio.

DIAGNÓSTICO

La ubicación geográfica de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro (ZMCQ) la ha posicionado estratégicamente como uno de los principales nodos logísticos del país para la comunicación, el transporte de personas, materia prima y productos, generación de capitales, bienes y servicios que conecta con las principales ciudades y rutas comerciales. Se encuentra localizada en el área de influencia de tres grandes regiones: Centro-Occidente, Noreste y Centro, es decir, uno de los corredores industriales más dinámicos en el país. Esto le ha permitido a la entidad posicionarse como un punto de referencia tanto nacional como internacional, por su desarrollo industrial y el flujo de insumos y productos terminados de exportación e importación.

La infraestructura carretera de esta región ha propiciado la instalación de parques industriales que albergan a una gran cantidad de empresas nacionales e internacionales. De acuerdo con el diagnóstico de Productividad elaborado en 2018 por ONU-Hábitat, los municipios del Estado de Querétaro con mayor aglomeración económica son San Juan del Río, El Marqués y Querétaro. De esta forma, la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, es el lugar con mayor aglomeración económica que alberga a medianas y grandes empresas multinacionales orientadas principalmente a la tecnología.

Además del Producto Interno Bruto, existen otros indicadores que dan cuenta del desempeño económico de una entidad, como son el buen manejo del erario, la estabilidad laboral y la diversificación de actividades financieras. De acuerdo con el IMCO en la edición 2020 del ICE, reconoce el buen desempeño de las entidades en distintas dimensiones de competitividad, mediante la asignación de medallas de oro, plata y bronce. Al Estado de Querétaro le fueron asignadas tres medallas de oro, lo que posiciona a la entidad en segundo lugar con mayor cantidad de preseas a nivel nacional. Los 10 subíndices que se califican son: Estado de Derecho, medio ambiente, sociedad, sistema político, gobiernos, mercado de factores, economía, precursores, relaciones internacionales e innovación.

Según el Índice de Competitividad Urbana (ICU) que se utiliza para para medir la "capacidad de las ciudades mexicanas para atraer y retener talento e inversiones", en el año 2021 la ciudad de Querétaro obtuvo el tercer lugar a nivel nacional. Cabe destacar que Querétaro es uno de los cinco estados del país que encabeza la lista: 1er lugar a nivel nacional (por segunda ocasión) en la categoría de "Gobiernos Eficientes y Eficaces", que mide la capacidad de la administración pública para impulsar la competitividad de la entidad; 1er lugar a nivel nacional (por cuarto año consecutivo) en la categoría "Mercado de Factores Eficiente", que mide la distribución del ingreso y la igualdad salarial; y 1er lugar a nivel nacional (por segundo año consecutivo) en "Innovación y Sofisticación en los Sectores Económicos", que mide la capacidad para implementar conocimiento nuevo en el contexto económico, que toma en cuenta las características de las empresas, investigación y generación de patentes, así como la investigación científica y tecnológica aplicada en la economía.

A lo anterior se suma que:

- **Querétaro recibió el mayor número de patentes solicitadas por mexicanos residentes en la entidad con 8.1 por cada 100,000 de la Población Económicamente Activa (PEA).**
- **Registró el segundo mayor número de empresas e instituciones científicas y tecnológicas con 62.5 por 100,000 de la PEA.**
- **Ocupó el tercer puesto respecto al número de miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con 93.7 por cada 100,000 de la población económicamente activa (PEA).**

No obstante las alentadoras calificaciones, entre los retos que enfrenta el Municipio de Querétaro se encuentran: la distribución equitativa de los beneficios económicos, infraestructura para el desarrollo, un mayor acceso a fuentes de empleo y centros educativos, así como una mayor promoción de la actividad productiva de valor agregado, lo que implica manufactura, comercio y servicios en general, principalmente con empresas pequeñas y medianas en áreas ubicadas en la parte noreste, noroeste y centro-sur de la zona metropolitana (ONU-Hábitat, 2018).

Lo anterior se agudiza en el contexto de la pandemia por Covid-19, por lo que el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) 2021 recomienda las siguientes medidas para la reactivación de la economía local:

- **Diseñar y ofrecer esquemas de apoyo a las empresas para la reactivación de sus actividades productivas. Es necesario incrementar los programas con transferencias directas para empresas y personas desempleadas, así como extender la duración de los apoyos para las actividades productivas, con el fin de mantener operaciones y retener la mayor cantidad de empleos. Sumado a lo anterior, la inversión pública en infraestructura y la intensificación de contratos de proveeduría de bienes y servicios con pequeñas y medianas empresas podría ser un motor de reactivación de negocios vinculados con el gobierno.**
- **Desarrollar y fortalecer agencias y estrategias de promoción económica locales. El reto debe centrarse en la identificación de sectores estratégicos, el análisis y mejoramiento de cadenas productivas, la promoción internacional de las ventajas competitivas y comparativas de la región, así como el desarrollo de políticas industriales y clústeres regionales. Lo anterior aprovechando los tratados de comercio e inversión para generar vínculos y reforzar las cadenas internacionales de valor que impacten a nivel local.**

RETOS DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL CONTEXTO LOCAL

- Consolidar programas de planeación urbana que incluyan la localización de parques industriales y empresas de manera estratégica.
- Promover la implementación de proyectos potenciales de desarrollo de los municipios colindantes a la zona metropolitana para promover el desarrollo regional equilibrado y la generación de ingresos locales.
- Diseñar un plan metropolitano de largo plazo que permita, a través de la coordinación de programas e instituciones, ordenar el crecimiento social, económico y urbano.
- Promover la modernización y actualización de la infraestructura productiva, de desarrollo social y urbano que permita a empresas y ciudadanos llevar a cabo las actividades necesarias para su desarrollo integral.
- Mejorar y ampliar la infraestructura de transporte regional, tanto en la capacidad de las carreteras (federales-estatales) como en la infraestructura de conectividad intermodal y los servicios de logística.
- Promover el desarrollo de las actividades agropecuarias a través de su vinculación con las instituciones de educación superior, gobierno, centros de investigación y de transferencia de tecnología, que les permita la generación de productos (o servicios) con mayor valor agregado para participar en las redes de comercialización nacionales e internacionales.
- Consolidar gobiernos locales (municipales y estatales) que promuevan un ambiente adecuado para el desarrollo de las empresas, la ciudad y las personas que a través de un sistema eficiente de recaudación atiendan las necesidades de infraestructura y convivencia social que promueva la equidad, igualdad y la preservación del medio ambiente.
- Aprovechar la infraestructura científica y tecnológica consolidada en la zona metropolitana para canalizar proyectos que permitan mejorar tanto los servicios públicos, como privados e infraestructura de atención a la ciudadanía que permita consolidar no sólo una industria tecnológica sino también una ciudad inteligente.
- Medir la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas locales ubicadas en la zona metropolitana, con el propósito de conocer la evolución de su consolidación y hacer evidente el uso adecuado de los factores productivos (empleos y el nivel tecnológico).
- Verificar que el avance industrial-científico-tecnológico se refleje en la reducción de la pobreza, marginación, la desigualdad social y una mejor distribución del ingreso.

Fuente: Q500: Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana (2018)

El nivel de competitividad del Municipio de Querétaro se refleja también en su calificación crediticia. La firma Moody's Investors Services ratificó en 2020 la clasificación "Aa1.mx" en escala nacional y "Baa1" a nivel global. De la misma manera, Standard&Poor's ratificó "mxAA+" y a nivel global "BBB".

El reporte anual 2020 "Perspectiva de la Alta Dirección en México" de la firma consultora holandesa KPMG, reconoce a Querétaro como el destino más atractivo para las empresas y directivos durante 7 años consecutivos, ocupando el primer lugar entre las preferencias de los directivos encuestados, con 29.0% seguido por Nuevo León y Jalisco, ambos con 24.0%, Ciudad de México 22.0% y Guanajuato 19.0%. Para esta edición fueron entrevistados 1,036 líderes de distintas organizaciones. Del total de los entrevistados, 45.0% manifestaron contar con planes de expansión para sus negocios durante los próximos 3 años.

COMERCIO INTERIOR

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que, en términos anuales, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) a diciembre de 2020 tuvo una disminución del 3.8%. Las actividades primarias aumentaron 1.5%, mientras que las actividades terciarias y secundarias disminuyeron 4.3% y 3.2% respectivamente. En cuanto a la inflación obtenida por medio del Índice Nacional de Precios al Consumidor, la media nacional se ubicó en 3.2% y en la ciudad de Querétaro el acumulado anual fue del 3.0%.

La reactivación económica en el Municipio de Querétaro en 2020 se reflejó en el registro de 34,910 licencias de funcionamiento: 22,975 de ellas por renovación, 2,974 aperturas y 8,961 por bajas. Los negocios están localizados, en su mayoría, en la delegación Centro Histórico, Josefa Vergara y Hernández, Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González Flores.

PADRÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO POR DELEGACIÓN, 2020.

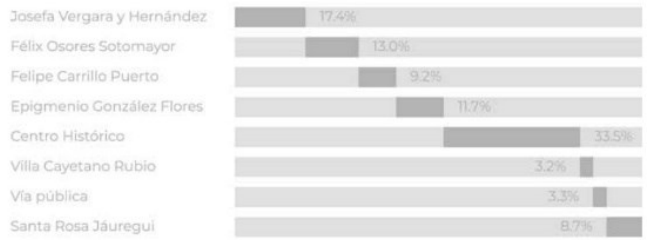

Fuente: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo. Departamento de Licencias de Funcionamiento, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 114

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5765

La gráfica siguiente muestra los porcentajes que corresponden a 2,099 establecimientos del sector industrial, 13,264 de servicios, 19,452 comerciales y 95 para los restantes.

PADRÓN DE LICENCIAS POR TIPO DE ACTIVIDAD, 2020.

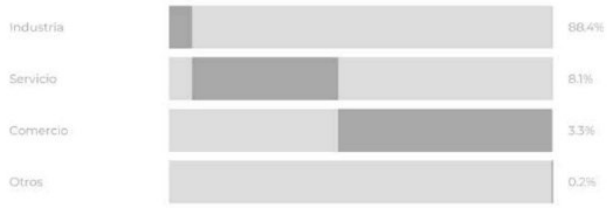

Fuente: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo. Departamento de Licencias de Funcionamiento, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 115

En cuanto a los trámites de renovación de licencias, comparado con el año anterior, 2020 presentó un déficit en todos los tipos de refrendo, excepto en la renovación multianual de 2 años, que creció 95.6%. Este déficit se explica en el contexto de la pandemia por Covid-19.

COMPARATIVO DE TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES, 2019 y 2020.

TIPO DE REFRENDO	2019	2020	PORCENTAJE (%) DIFERENCIA
	CANTIDAD	CANTIDAD	
Renovación giro general 1 año	21,648	19,364	-10.6
Renovación multianual 2 años	297	581	95.6
Renovación multianual 3 años	5,240	1,170	-77.7
Renovación giro de alcoholes	1,896	1,860	-1.9
TOTAL	**29,081**	**22,975**	**-21.0**

Fuente: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo. Departamento de Licencias de Funcionamiento, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 116

EMPLEOS GENERADOS POR APERTURA DE EMPRESAS SEGÚN TAMAÑO, 2020.

MES	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE	TOTAL
Enero	208	34	-	-	242
Febrero	411	195	123	-	729
Marzo	491	50	194	-	735
Abril	203	47	260	-	510
Mayo	193	88	300	-	581
Junio	387	61	180	-	628
Julio	652	257	210	-	1,119
Agosto	706	343	198	1,009	2,256
Septiembre	788	323	140	-	1,251
Octubre	957	264	378	300	1,899
Noviembre	957	232	251	765	2,205
Diciembre	715	606	524	1,359	3,204
TOTAL	**6,668**	**2,500**	**2,758**	**3,433**	**15,359**

Fuente: Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo. Departamento de Licencias de Funcionamiento, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 119

De las empresas que aplicaron el trámite de apertura se observa que 94.7% son micros, 4.1% pequeñas y el resto lo conformaron medianas y grandes. Cabe destacar que en el aspecto laboral las microempresas aportaron el mayor número de plazas de trabajo generadas con 43.4%, le siguieron las grandes con 22.3%, medianas 18.0% y pequeñas 16.3%.

Los datos dan cuenta de cómo las micro, pequeñas y medianas empresas siguen siendo piedras angulares de la economía nacional y de su gran potencial para generar empleos. Durante 2020 se autorizaron 299 solicitudes de apertura para nuevas empresas vía SARE. En contraste con el año anterior esto representó una disminución del 83.4%. Las 2 delegaciones con mayor número de solicitudes son Centro Histórico y Josefa Vergara y Hernández con 31.8% y 24.1% respectivamente.

En 2020 la delegación estatal del IMSS registró 731,913 asegurados, cantidad que representó una disminución del 0.7% con respecto al año anterior. Del total de los asegurados 66.7% fueron trabajadores permanentes, 14.7%

Pág. 5766 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

eventuales y 18.6% especiales. El Municipio de Querétaro cerró el año con 388,974 trabajadores asegurados, cifra equivalente a una disminución de 3.2% con respecto a 2019.

La PEA en la ciudad de Querétaro registrada en el 4o trimestre de 2020 ascendió a 422,560 personas, lo que refleja una disminución del 0.9% respecto al mismo periodo del año anterior. La edad y escolaridad promedio para este sector de la población fue de 39.7 y 12.3 años respectivamente. Por otro lado, su tiempo de trabajo e ingresos promedio registrados fueron de 42.6 horas semanales y 60.9 pesos por hora trabajada. En el mismo ejercicio comparativo, en el 4o trimestre de 2020 se incrementó apenas un 2.8% la PEA respecto a 2016, mostrando la cifra más alta en 2018 con 435,797 personas. Después de ese punto máximo solo se han registrado disminuciones al total.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, 2016-2020.

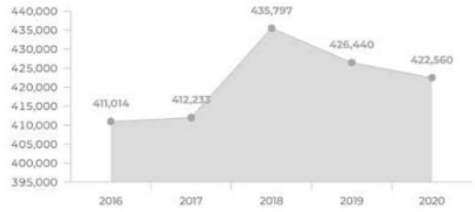

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2021.

Gráfico Anuario Económico Municipal 2021, página 108

De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, a través del Departamento de Fomento al Empleo, durante 2020 se recibieron 14,374 solicitudes ciudadanas en busca de una oferta de trabajo, se promovieron 2,496 vacantes de las diferentes empresas del Municipio de Querétaro y se colocaron 1,114 personas de manera directa. Cabe decir que debido a la contingencia sanitaria, tanto el número de personas colocadas como la oferta de vacantes respecto a 2019 disminuyeron 64.0% y 74.0% respectivamente.

Por otro lado, en el rubro de los mercados estos albergan a un total de 2,246 locales y están distribuidos en las delegaciones Centro Histórico, Félix Osores Sotomayor y Josefa Vergara y Hernández.

MERCADOS PÚBLICOS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO, 2020.

DELEGACIÓN	MERCADOS	LOCALES
Centro Histórico	5	1,835
Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz"		570
General Mariano Escobedo		893
Benito Juárez "El Tepetate"		179
Miguel Hidalgo		126
Las Flores		67
Félix Osores Sotomayor	1	65
José María Morelos y Pavón		65
Josefa Vergara y Hernández	2	346
Lomas de Casa Blanca		241
Lázaro Cárdenas		105
TOTAL	**8**	**2,246**

Fuente: Municipio de Querétaro. Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 121

En cuanto a las plazas y centros comerciales se cuenta principalmente con 13 de gran capacidad que albergan locales, tiendas, restaurantes y sucursales bancarias, entre otros.

PRINCIPALES PLAZAS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 2020.

PLAZA	TOTAL DE LOCALES COMERCIALES	LOCALES DISPONIBLES	TIENDAS ABIERTAS	TIENDAS ANCLA	RESTAURANTES	SUCURSALES BANCARIAS	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	PROMEDIO DE VISITANTES POR DÍA	TOTAL DE VISITANTES ANUALES
Antea Lifestyle Center	215	31	184	3	16	4	4,886	18,795	6,871,330
Boulevares	95	40	55	2	2	2	950	1,005	366,825
Del Parque	123	10	113	3	10	2	1,097	3,692	1,347,752
Edhra	42	2	40	4	8	1	2,000	9,263	2,495,136
Galerías	81	3	76	3	4	–	1,479	17,520	4,516,567
Milenio	74	27	47	1	1	–	448	3,571	1,200,000
La Victoria	98	6	92	5	4	2	2,229	5,200	1,871,634
Paseo Querétaro	169	19	114	1	9	5	3,163	10,836	3,884,544
Patio	130	12	118	1	15	3	1,760	12,357	4,448,586
Shopping Center Juriquilla	66	14	23	3	9	–	300	80	24,000
Uptown Juriquilla	78	21	57	7	6	–	2,294	3,377	1,232,470
Urban Center Bahía	43	11	33	1	5	2	307	1,700	612,000
Urban Center Juriquilla	28	8	20	1	3	–	327	2,400	864,000
TOTAL	1,240	204	969	35	94	29	21,378	85,596	29,740,844

Fuente: Municipio de Querétaro. Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 122-123

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5767

Para atemperar los estragos causados por la pandemia y su impacto en la economía el Municipio de Querétaro desplegó varios programas entre los que se cuentan:

"Hecho en Querétaro".- Es una plataforma digital gratuita a disposición de las y los productores y comerciantes locales para promocionar y comercializar sus productos a nivel estatal, nacional e internacional, donde los compradores pueden seleccionar los productos de su preferencia, hacer la compra, realizar el pago de manera segura y dar seguimiento del pedido realizado.

"Pa'llevar".- Estrategia de apoyo que durante la contingencia facilitó la compra y el consumo local en línea sin necesidad de salir de casa. Esta plataforma digital cuenta con 518 negocios registrados y tuvo más de 8,400 visitas al cierre de junio 2021.

Plataforma Emprende.- Consiste en una "oficina virtual" que permite el acceso a simuladores de negocios y datos para la toma de decisiones, con un registro de 61,000 visitas al sitio al cierre de junio de 2021.

Apoyos de coinversión a emprendedores y MiPyMES.- Se otorgaron apoyos en diseño e imagen y registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Eventos de transferencia de conocimiento. - Un programa de actividades virtuales entre webinars, capacitaciones, talleres, conferencias y seminarios en los que participaron 1,012 emprendedoras y emprendedores al cierre de junio 2021.

En lo que refiere a la Inversión Extranjera Directa (IED), de acuerdo con la Secretaría de Economía en materia de Flujos de Inversión Extranjera Directa hacia México por país de origen y entidad federativa de destino (2020), Querétaro captó 855.2 millones de dólares de capital productivo del exterior, lo que refleja una disminución del 26.7% en relación a 2019 (debido a la pandemia), aún así, la entidad se ubicó en la posición número 9 a nivel nacional.

El mayor flujo de inversión extranjera procedió de Estados Unidos y España, con 50.1% y 27.7% respectivamente, el resto lo aportaron Suiza, Suecia, Canadá, Países Bajos, Reino Unido, Italia, Bélgica y Colombia, entre otros.

Asimismo, durante los últimos cinco años, los estados de la región centro norte del país han concentrado el 15.6% del total de la IED. Las entidades con mayor captación de la inversión son Guanajuato con 25.8%, San Luis Potosí 22.8% y Querétaro 21.0%.

En lo que a Turismo refiere, de acuerdo con Datatur 2021, las restricciones de movilidad a nivel mundial por causa de la pandemia impactaron al turismo mundial. En 2020 la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro reportó 181 hoteles con 10,199 habitaciones disponibles. Destaca que el saldo respecto a 2019 fue de 0.4%.

Por su parte, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Delegación Querétaro y en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, coordina sus acciones institucionalmente con los gobiernos de los municipios a fin de alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo al sector agroalimentario. El saldo de beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar 2020 arroja los siguientes datos: 157,734 productores beneficiados en una superficie de 46,925 hectáreas para un total de 62.6 millones de pesos en inversión a nivel estatal. El Municipio de Querétaro, en ese mismo año, recibió 7.1 millones de pesos que favorecieron a 5,302 hectáreas de producción.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

OBJETIVO:

Reactivar la creación de empleos y el consumo local mediante apoyos a las empresas pequeñas y medianas, particularmente, fortaleciendo a los sectores estratégicos desde una visión sustentable e integradora que abarca la capacitación y profesionalización de los actores económicos y que potencie su espíritu emprendedor.

Pág. 5768 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Nombre del Eje	Eje 3: Por tu Ingreso
Nombre del Programa Municipal	Programa 5: Economía Sostenible
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	8, 9 Y 12
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Económico
Objetivo	Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.
Estrategias:	Brindar alternativas que beneficien el ingreso familiar de la población para que puedan satisfacer sus necesidades básicas y generar una dinámica de crecimiento económico.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
5.1	Crear y ejecutar el programa "Seguro al Volante", así como acciones que coadyuven a fortalecer la seguridad social a grupos vulnerables.
5.2	Fortalecer el sector agropecuario mediante programas de vinculación, apoyos económicos, de maquinaria e insumos agrícolas y pecuarios para mejorar y beneficiar la actividad.
5.3	Desarrollar e impulsar estrategias integrales para planear, fomentar y promover productos y servicios turísticos de calidad que atraigan un mayor número de visitantes e incrementen la derrama económica en el Municipio de Querétaro.
5.4	Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.
5.5	Generar mecanismos que coadyuven a dar certeza jurídica del patrimonio de las familias del Municipio de Querétaro.
5.6	Consolidar proyectos que fortalezcan una planificación del desarrollo económico regional a través del aumento de las oportunidades para la empleabilidad, el emprendimiento local, el uso de energías renovables así como la producción sostenible y responsable.
5.7	Consolidar proyectos operativos que garanticen procedimientos industriales responsables, sostenibles y que colaboren para la sustentabilidad y responsabilidad social.
5.8	Incorporar elementos de energía limpia, eficiencia energética y/o ahorro de energía en el sector industrial.
5.9	Restaurar y aprovechar las potencialidades productivas de las zonas rurales, beneficiando a las cadenas de suministro funcionales, en la sostenibilidad ambiental y en la transición hacia una economía circular.
5.10	Revalorizar el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), con potencial productivo que abone a una economía circular y ayude a disminuir las emisiones contaminantes.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Nombre del Eje	Eje 3: Por tu Ingreso
Nombre del Programa Municipal	Programa 6: Generación de Empleo
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	8, 9 Y 12
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Económico
Objetivo	Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.
Estrategias:	Fomentar el desarrollo sostenido y la confianza de los sectores que participan en los procesos económicos y productivos.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
6.1	Implementar el programa "Arrancando Motores" para desarrollar la creatividad y el espíritu innovador en los jóvenes.
6.2	Implementar acciones para la entrega de apoyos económicos a Mujeres Emprendedoras.
6.3	Impulsar la vinculación con cámaras y organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer el espíritu emprendedor de los queretanos.
6.4	Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.
6.5	Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales.
6.6	Fomentar el crecimiento económico por medio de la inversión en las capacidades técnicas y profesionales, para que un mayor número de población pueda acceder al mercado laboral con las prestaciones de ley requeridas y sueldos competitivos.
6.7	Fortalecer la innovación en desarrollo industrial de manera estratégica, a través de la vinculación de actividades con universidades y centros de investigación y la ejecución de sus actividades logísticas con un transporte intermodal, de manera que su innovación y desenvolvimiento no implique un incremento de la mancha urbana en el territorio.
6.8	Articular los flujos, potencialidades y capacidades endógenas para consolidar a las empresas locales a través del desarrollo de redes de proveeduría entre MiPyMES locales con medianas y grandes empresas exportadoras o foráneas.
6.9	Generar mecanismos para incluir a las áreas con población en situación de vulnerabilidad y/o marginación en el desarrollo económico, reconociendo su potencial en actividades productivas; coadyuvando sus oportunidades para el emprendimiento local.
6.10	Generar los mecanismos de vinculación entre los egresados universitarios con las empresas del sector privado para fomentar el primer empleo.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5769

CAPÍTULO VI

EJE 4. POR EL MEDIO AMBIENTE

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

En función del acelerado crecimiento poblacional que ha registrado el Municipio de Querétaro en los últimos años, su ubicación geográfica en el semidesierto, sumado al impacto climático que se vive en el planeta, se torna urgente preservar las áreas verdes y los recursos naturales para evitar su agotamiento. De la conservación, cuidado y reproducción de su biodiversidad depende la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones que cohabitan este ecosistema que nos alberga.

En congruencia con el ODS #11 "Ciudad y comunidades sostenibles" de la Agenda 2030, que define a las ciudades ambientalmente sostenibles como aquellas que mantienen un sano equilibrio entre el crecimiento económico y el ambiente, mediante el Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático de Querétaro se establecen las políticas públicas ambientales y se sientan las bases para transitar a un desarrollo municipal sustentable, mediante acciones que contrarresten los efectos del cambio climático y que frenen los cambios de uso de suelo en zonas de riesgo.

En este tenor, por sus prácticas de conservación y mantenimiento de las áreas verdes urbanas, el Municipio de Querétaro fue reconocido internacionalmente como parte de la Red Tree Cities of the World 2020 por Arbor Day Foundation y la FAO.

El Eje 4. Por El Medio Ambiente permite concretar el objetivo de "lograr una restauración de la biodiversidad, protección de los cuerpos de agua, de suelos que consoliden la infraestructura verde urbana, la seguridad hídrica y el control de la contaminación; a través de una mejor planeación de programas concretos en corto, mediano y largo plazo, guiados de un marco ambiental sostenible sólido, y un compromiso de las y los servidores públicos con el medio ambiente" planeado en el Eje Ambiental del Plan Querétaro 2050. Si bien, este eje – como el eje social – implica cambios de largo aliento, los programas previstos permiten establecer bases sólidas para alcanzarlos, al dar un cauce a la gestión gubernamental con políticas territoriales bajo un enfoque de sostenibilidad ambiental y fomentar una cultura social que se involucre en el cuidado del patrimonio natural del municipio.

DIAGNÓSTICO

Actualmente el Municipio de Querétaro cuenta con 6,919,170.51 m^2 de áreas verdes urbanas constituidas principalmente por plazas, andadores, jardines, distribuidores, glorietas, parques, unidades deportivas, panteones, camellones y jardines.

SUPERFICIE EN M² DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN 2021.

TIPO DE ÁREA VERDE	TOTAL DE M²
Áreas verdes no definidas	396,439.88
Remanentes	2,861.92
Parques	1,955,608.29
Jardines	1,006,128.50
Andadores	64,757.72
Unidades deportivas	970,821.80
Panteones	297,114.25
Plazas	87,243.51
Glorietas	18,316.64
Camellones	1,221,605.23
Distribuidores viales	898,272.77
Total	6,919,170.51

Fuente: Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 2021.

De estos 6,919,170.51 metros cuadrados de áreas verdes urbanas, alrededor de siete mil están bajo el resguardo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien se encarga, a través de sus diversas dependencias, de llevar a cabo acciones como son desmalezado, limpieza, recolección, riego, fumigación, poda, forestación, reforestación y recuperación de espacios públicos que, en el periodo 2020-2021, tuvo una cobertura del 74%, (5,087,874 m^2).

En seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía, se atendieron 32,579 peticiones, relativas a 11,816 acciones de mantenimiento de áreas verdes; 7,308 acciones de recolección de restos de poda; 12,342 acciones de poda formativa, estructural, de saneamiento, de aclareo, control de altura, liberación de luminarias, así como derribar árboles de alto riesgo que ponen en peligro la integridad de los transeúntes; y 1,113 abastecimientos a cisternas y riegos en parques, y áreas verdes que constituyen los pulmones de la ciudad: lo que requirió 48,600 viajes de agua tratada equivalente a 923,400 m^3.

En cuanto al mantenimiento de las redes sanitaria y pluvial, con la finalidad de mitigar las contingencias que se presentan en la temporada de lluvias y para salvaguardar así el patrimonio e integridad física de las y los habitantes del Municipio de Querétaro, se llevaron a cabo acciones de mantenimiento, limpieza y desmalezado en 80 km. de 26 tramos de drenes pluviales a cielo abierto, en los cuales se recolectaron 1,657.62 toneladas de maleza, basura y azolve, durante este periodo.

Cabe señalar la necesidad urgente de fortalecer la cultura del cuidado ambiental con el fin de que la población tenga mayor conciencia del impacto -positivo o negativo- que es capaz de generar en su entorno. Gran parte de las inundaciones se genera por basura que se tira en las calles y que termina colapsando los sistemas de drenaje.

LOGÍSTICA DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO, 2020.

DELEGACIÓN	RUTAS	COLONIAS ATENDIDAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO
Centro Histórico	19	131	Diaria
Epigmenio González Flores	23	176	Terciado
Josefa Vergara y Hernández	29	114	
Felipe Carrillo Puerto	16	115	
Félix Osores Sotomayor	36	135	
Santa Rosa Jáuregui	18	114	
Villa Cayetano Rubio	8	49	
TOTAL	**149**	**834**	

Fuente: Municipio de Querétaro. Red Ambiental, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 239

En total, la recolección durante 2020 ascendió a 391,126 toneladas en 149 rutas por 834 colonias del Municipio de Querétaro. El servicio aumentó su capacidad en 10% respecto al año anterior y dividió su participación en 76.5% con recursos propios y 23.5% a través de particulares.

RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS AL RELLENO SANITARIO DE MOMPANÍ, 2019 Y 2020.

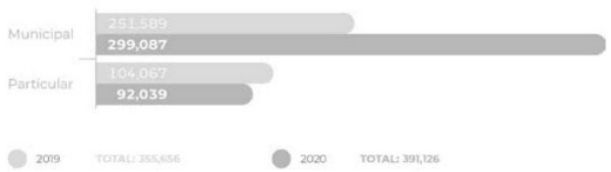

Fuente: Municipio de Querétaro. Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 2021.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 239

Por su parte, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales trabajó en la "Elaboración del Diagnóstico Básico de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Querétaro", instrumento que permitirá evaluar, planificar y monitorear sus esfuerzos en el rubro del manejo de los residuos sólidos urbanos, lo que permitirá crear estrategias y mecanismos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable; mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Municipio de Querétaro.

En este tenor, se han desarrollado e implementado programas anuales como las jornadas en el periodo 2020-2021 de recolección de tiliches (1,488.28 toneladas), escombro (433.70 toneladas), limpieza de 75 predios urbanos baldíos (353.50 toneladas y 9,458.51 metros cuadrados), limpieza de drenes (390.02 toneladas), recolección de residuos sólidos urbanos a establecimientos públicos y privados (7,026.49 toneladas), barrido manual (254.44 toneladas) y mecánico (1,066.88 toneladas), papeleo en vialidades primarias y secundarias (578.15 toneladas), recolección de residuos sólidos urbanos en eventos públicos y privados (555.80 toneladas), entre otros. De esta manera, se contribuye a que el municipio sea una de las ciudades más limpiadas del país.

Mediante la "Jornada de recolección de residuos eléctricos y electrónicos" se recolectaron 68.7 toneladas de este material y, además, se recuperaron 150 kg. de pilas usadas; y de la jornada "RespiraQro y recicla tus llantas" se recolectaron 42.45 toneladas, lo que significa que 3,376 neumáticos de desecho se retiraron de la vía pública y con esto se ahorró un espacio de 500 m3 en el relleno sanitario. Cabe destacar que lo recolectado fue enviado a coprocesamiento, y con ello se generaron 231 gigajoules de energía alterna.

No obstante los enormes desafíos que enfrenta a diario, el Municipio de Querétaro cuenta con varios reconocimientos como la "Escoba de Platino" (por séptima vez en 2020-2021), por los esfuerzos en el manejo de residuos y cuidado del medio ambiente, y al servicio de limpia por la Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente Ategrus, con sede en España.

Por su parte, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), otorgó el reconocimiento de "Buenas Prácticas" al Municipio de Querétaro por su adecuado manejo de residuos en el Rastro Municipal a través del Biodigestor Anaerobio y que además del beneficio ambiental representa un ahorro anual de 1.3 millones de pesos para la administración municipal.

Es remarcable que, a pesar del incremento de residuos sólidos urbanos (RSU) ingresados al Relleno Sanitario de Mompaní durante 2017 y 2018 (382,632 ton y 486,371 ton respectivamente), se han mantenido altos porcentajes de recolección, reutilización y reciclaje de los residuos generados debido a la operatividad de la planta de separación municipal. Lo anterior da cuenta de la transición hacia una economía circular, en donde se propicie un círculo virtuoso de aprovechamiento adecuado de los recursos. A manera de ejemplo de estas acciones, se cuentan el biodigestor en el rastro municipal, el reciclaje de llantas, desecho de electrónicos, el manejo ambientalmente adecuado de medicamentos caducos, el tratamiento de pilas y baterías usadas, la planta separadora de residuos, 50 papeleras monumentales; puntos verdes para reciclaje de residuos de poda y la planta de valorización de biogás en el relleno sanitario.

Por otro lado, el mantenimiento a las redes sanitaria y pluvial es permanente, y en el periodo 2020-2021 se llevaron a cabo 1,286 acciones de desazolve en rejillas pluviales, bocas de tormenta y pozos de visita, en las siete delegaciones municipales. También se atiendieron y monitorearon diariamente los 21 cárcamos pluviales existentes en el municipio, con 40 actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Destaca que se pusieron en funcionamiento los cárcamos de La Aurora y el Nuevo Hospital General.

De la misma manera, se dio mantenimiento a la infraestructura de parques, jardines, espacios públicos, fuentes y sistemas de riego, en las siete delegaciones municipales con un total de 33,963 acciones. Sumado a lo anterior, se realizaron labores de desmalezado y limpieza en ocho de los veinte pulmones urbanos, que equivalen a un área de 259,327 m².

Mediante el programa "Rehabilitación de Parques" se intervinieron 26,647.42 m² de áreas verdes, y mediante el proyecto "Rehabilitación de Áreas Verdes" se rehabilitó una superficie de 14,624.00 m². Asimismo, se rehabilitaron 19 áreas verdes que abarcan camellones y parques ubicados en las siete delegaciones del municipio, con una superficie total de 104,057 m².

Para la reforestación de más áreas verdes y con la finalidad de donarse a la población para contribuir al cuidado del medio ambiente, en el vivero municipal se continúa con la reproducción de árboles, arbustos, herbáceas, flores y cubresuelos, misma que en 2020-2021 registró una producción de 1,006,314 plantas.

Por su parte, el vivero a cargo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) -entidad paramunicipal que tiene entre sus funciones la recuperación, mejoramiento y conservación de los recursos naturales del municipio- registró una producción de 5,100 plantas nativas, principalmente la de Palo Blanco y Patol o Colorín, consideradas especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010; certificado ante la SEMARNAT como Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), con lo cual se garantiza el adecuado mantenimiento de los 31,738 ejemplares que habitan en los viveros del FIQMA.

Debido a las restricciones que impuso el confinamiento por la pandemia, durante el 2020 se suspendieron las usuales campañas de reforestación, sin embargo, atendiendo a las debidas medidas sanitarias, se realizaron algunos trabajos de reforestación con el Programa de Ocupación Temporal, tales como 19 reforestaciones en predios FIQMA y 3,425 árboles plantados en los predios: El Vergel, Peña Colorada, Ciudad del Sol, Cuesta Bonita, Privada Juriquilla y en jardines públicos y condominales. Asimismo, se dio continuidad a la actualización y ejecución de programas enfocados a optimizar el potencial ambiental de los predios del FIQMA a través de 142 acciones de conservación, entre las que destacan las siguientes:

ACCIONES DE CONSERVACIÓN
Jornadas de reforestaciones.
Jornadas de mantenimiento con riegos de apoyo y conformación de cajetes para optimizar la captación de agua pluvial.
Ejecución de podas fitosanitarias que consisten en la conformación del dosel.
Para optimizar el crecimiento y coadyuvar en el saneamiento.
Mantenimiento en obras de conservación de suelo y agua.
Prevención de incendios como brechas corta fuego y desmalezado.
Reubicación de flora nativa.
Fertilización de flora nativa.
Acondicionamiento de jardineras para el sembrado de flora silvestre.
Colocación de malla sombra.
Colocación de malla ciclónica.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5773

Además, se realizó una evaluación que considera aspectos como: densidad de la vegetación, uniformidad, salud de la flora e indicios de fauna silvestre, así como de las áreas compatibles con las actividades de conservación del medio ambiente que abarcan del 60 al 85%, lo cual permite sentar las bases para la zonificación de los predios y la detección y programación de las acciones necesarias para su pleno desarrollo.

Como para fomentar la cultura del cuidado al medio ambiente, mediante el programa ¨Respira Querétaro¨ y en coordinación con el programa ¨Ocupación Temporal¨, en 2020, entre las acciones de reforestación se donaron 30,763, a través de comités comunitarios se donaron 12,663 y 16,400 fueron donados en 5 plazas comerciales y 4 mercados.

En cuanto a la flora y fauna del territorio municipal, los principales ecosistemas están representados por matorral crasicaule y otros tipos de matorral, bosque de encino, selva o bosque tropical caducifolio, pastizal y vegetación acuática y ripiara, localizándose la mayoría de estos en las 10 áreas naturales protegidas en el territorio municipal. En cuanto a la biodiversidad del municipio, de acuerdo con la CONABIO, en la zona conurbada existen alrededor de 400 especies de flora, de las que destacan los distintos tipos de cactáceas, agaves, gramíneas, entre otros. Por otro lado, la fauna del municipio se ubica principalmente en el volcán La Joya, en la zona del Tángano y el Cimatario, Mompaní, San Miguelito, Cerro Grande, Peña Colorada y Sierra del Rapiño y Charape de los pelones. Y destaca sobre todo la presencia de reptiles como: la serpiente de cascabe, aves como cardenalillo y la aguililla colirrufa, y mamíferos como la zorra gris, el zorrillo y el cacomixtle, y se detecta cierta presencia de coyote y gato montés. Sumando un total de 199 especies registradas en la zona conurbada de la ciudad.

Para fortalecer el fomento al cuidado animal, en colaboración con asociaciones civiles protectoras de animales y rescatistas, el programa "AdoptaQro" lleva a cabo actividades de manejo y control animal, además de promover la adopción responsable de las mascotas que han sido abandonadas y/o maltratadas. De manera complementaria, mediante el programa "Can-confiable", se dan asesorías a las y los propietarios de mascotas para mejorar la interacción con los miembros de la familia. Sumado a lo anterior, se llevó a cabo el Festival de Adopción y las jornadas de Bienestar Animal a los que acudieron alrededor de 1,000 personas, así como el Primer Foro de Bienestar Animal en el que participaron 700 personas.

Por su parte, la Unidad de Control Animal Municipal (UCAM), realiza las siguientes actividades:

- ***Adopción de gatos y perros.***
- ***Aseguramiento y resguardo de animales.***
- ***Atención a denuncias de maltrato y protección a los animales.***
- ***Desparasitación.***
- ***Esterilizaciones a bajo costo para gatos y perros.***
- ***Jornadas de esterilización gratuita para perros y gatos.***
- ***Observación de mascotas agresoras.***
- ***Prohibición de venta de mascotas en vía pública.***
- ***Vacunación antirrábica gratuita.***
- ***Vacunación múltiple (puppy, parvovirus + corona, triple, quíntuple y séxtuple).***
- ***Campañas de adopción de animales de compañía.***

Pág. 5774 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Mediante las jornadas "Alcalde en tu calle" se incrementaron las esterilizaciones gratuitas en las diferentes colonias y comunidades del municipio, fomentando así el bienestar animal y el cuidado responsable de las mascotas; con estas acciones se evitó la reproducción masiva de perros y gatos en situación de calle y abandono. Además, estas jornadas ofrecen el servicio gratuito de vacunación antirrábica, promoviendo la salud animal y el bienestar de las mascotas y sus dueños. En el periodo 2020-2021 se realizaron 7,953 esterilizaciones y se aplicaron 23,536 vacunas antirrábicas y 1,819 vacunas polivalentes.

Por otro lado, en lo que refiere a la dimensión hidrológica, es importante considerar que dentro del territorio municipal existen tres tipos de climas: templado subhúmedo (38.8% del territorio), semiseco-semicálido (zona centro de la ciudad), y semiseco-cálido (22.7% del territorio). La temperatura promedio anual fue de 20 °C con una precipitación media de 56 mm anual.

El municipio forma parte de la región hidrológica denominada Lerma-Santiago-Pacífico, en la cual desemboca el cauce de la cuenca Río Querétaro, que tiene una superficie de aportación de 2 mil 255 km^2. Cuenta con una infraestructura disponible para almacenar agua de 13.1 millones de metros cúbicos distribuida entre varias presas, siendo las principales: Los Ángeles de Mompaní, El Zapote, El Cajón, La Tinaja de la Estancia y Santa Catarina.

Su sistema hidrológico se abastece de dos acuíferos importantes en los límites del municipio: al suroeste, el acuífero del Valle de Querétaro que comprende los Municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués; con una extensión de 563 km^2; y al oeste el acuífero del Valle de Buena Vista con un total de 319 km^2, abarcando el Municipio de Querétaro.

Es importante señalar que ambos han sido sometidos a una sobrexplotación en la extracción de agua. En el periodo 2018-2020 registraron un déficit de recarga importante que condiciona su sostenibilidad: en el acuífero del Valle de Querétaro fu de -63.7, y en el del Valle de Buena Vista fue de -12.4. La sobreexplotación de los acuíferos obliga a que la extracción del agua se realice a mayores profundidades, que van desde los 75 m hasta los 300 m. Esto reduce significativamente la calidad del agua, por la mayor concentración de sedimentos y metales pesados que se presenta en aguas de extracción profunda (como lo demostró un estudio de la UNAM en 2014 para el acuífero de San Miguel, ubicado en la colindancia entre los Estados de Querétaro y Guanajuato, el cual presenta ya niveles importantes de contaminación de arsénico y fluoruro en el agua potable).

La problemática de la escasez de agua se acentúa al observar la falta de monitoreo de la cantidad de agua que extrae el sector industrial. Se calcula que, de acuerdo con el tipo de industria, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro (ZMCQ) ya se consume casi la misma cantidad de agua para el uso industrial que para el público-urbano, lo que denota un incremento sustancial en el uso de agua industrial en la última década (del 4% en 2003 a casi 40% a la fecha). A su vez, el uso público-urbano per cápita se incrementó en las últimas dos décadas en 30%8, mientras que el incremento de la población se registra solamente en un 2.5% anual.
Fuente: Déficit de recarga de acuíferos

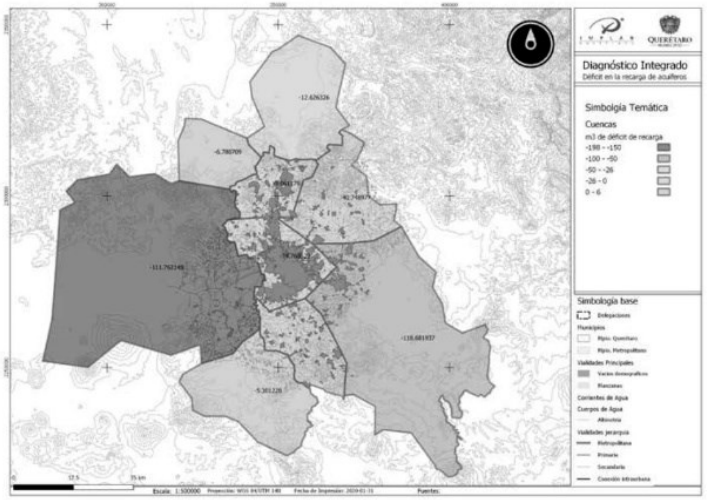

Fuente: Elaboración ONU-Hábitat con base en información de cartografía de INEGI 2010 y CONAGUA 2018 (actualización Plan Querétaro 2050).

La expansión de la mancha urbana de la zona conurbada ha crecido aceleradamente en los últimos años, lo que ha provocado afectaciones sobre el territorio y los recursos naturales, que tiene repercusiones en el sistema hídrico, agudizando la escasez de agua y aumentando el riesgo por inundaciones, en buena medida por falta de áreas naturales e infraestructura pluvial, que canalicen el agua para la recarga de los acuíferos.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5775

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reportó 62 plantas de tratamiento en operación durante 2020, con una capacidad conjunta de casi mil litros por segundo, por lo que el volumen de agua tratada rebasó los 28 millones de metros cúbicos.

Sin embargo, aún se requiere incrementar el tratamiento del volumen de aguas residuales, tanto por el sector público como el privado y con ello ahorrar agua de las fuentes subterráneas.

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 2020.

TIPO	NÚMERO DE PLANTAS	CAPACIDAD INSTALADA (LPS)	VOLUMEN ANUAL TRATADO (M^3/AÑO)
Pública	6	964.4	22,639,694.4
Privada	56	32.1	5,775,701.9
TOTAL	**62**	**996.5**	**28,415,396.3**

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2021.
Nota: La Comisión Nacional del Agua comunica que la información anterior se refiere a la última actualización realizada al mes de diciembre de 2020.
LPS: Litros por segundo.
(M^3/AÑO): Metros cúbicos por año.

Tabla Anuario Económico Municipal 2021, página 267

En lo concerniente a la medición de las condiciones ambientales por parte del Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Querétaro (CeMCAQ), el parque vehicular local y de paso constituyen la fuente más importante en cuestión de emisiones de gases de efecto invernadero, con un 70%. La industria es otra fuente importante de emisiones de gases en Querétaro, principalmente de dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2) y partículas contaminantes en el aire (PM_{10}).

En la actualidad se cuenta con estaciones de monitoreo en las zonas donde se ha presentado el mayor crecimiento industrial en la última década, como en el norte del Municipio de Querétaro. La ZMCQ cuenta con 5 estaciones de monitoreo atmosférico del Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CeMCAQ) que se ubican en Félix Osores, Carillo Puerto, El Marqués, Bomberos y Corregidora. Estas miden la concentración de contaminantes tales como ozono (O_3), dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2), monóxido de carbono (CO), partículas menores a 2.5 micrómetros ($PM_{2.5}$) y partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}).

ÁRBOL DE PROBLEMAS

OBJETIVO:

Fortalecer las medidas de conservación, cuidado y/o reproducción de la biodiversidad basada en especies nativas y el mantenimiento de sus servicios ecosistémicos desde una visión de sustentabilidad que transite al uso de las energías renovables y que genere una cultura del cuidado ambiental.

Pág. 5776 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Nombre del Eje	Eje 4: Por el medio ambiente
Nombre del Programa Municipal	Programa 7: Recuperación y conservación ambiental
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	6, 7, 11, 13 y 15
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Ambiental
Objetivo	Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio.
Estrategias:	Garantizar la sustentabilidad del municipio a corto, mediano y largo plazo, a través de generar oportunidades de desarrollo para las generaciones presentes y futuras.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
7.1	Crear la Policía Ambiental y Cuidado Animal.
7.2	Instrumentar la operación del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, e incrementar y fortalecer las áreas de conservación.
7.3	Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.
7.4	Implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas.
7.5	Promover proyectos para incrementar las áreas verdes del municipio, forestación o reforestación y creación de parques urbanos.
7.6	Adecuar el marco normativo para garantizar la sostenibilidad ambiental, a través de una gestión responsable y una coordinación de acciones a escala metropolitana.
7.7	Establecer las bases de una planeación metropolitana que lleven a la creación del Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental, por medio de instrumentos normativos de protección ambiental que consoliden la creación de infraestructura verde, para una ciudad más resiliente hacia los efectos del cambio climático.
7.8	Asegurar los ecosistemas que brindan servicios ambientales, mediante programas e instrumentos para la rehabilitación y protección de las zonas de importancia ecológica, particularmente aquellas relacionadas con la recarga de acuíferos.
7.9	Hacer una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados en el Municipio de Querétaro.
7.10	Contribuir a la protección del suelo que conforma la zona de Peña Colorada para garantizar la conservación de los recursos naturales y los servicios ambientales que provee.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Nombre del Eje	Eje 4: Por el medio ambiente
Nombre del Programa Municipal	Programa 8: Manejo responsable del agua y atmósfera
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	6, 7, 11,13 y 15
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Ambiental
Objetivo	Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.
Estrategias:	Desarrollar procesos, obras y recursos para implementar sistemas de manejo de agua y la disminución de agentes contaminantes.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
8.1	Realizar la vinculación con organismos estatales y federales para el manejo y aprovechamiento de aguas tratadas.
8.2	Impulsar programas para la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica (Línea Morada para el manejo de las aguas residuales).
8.3	Alinear la planeación de la ciudad hacia principios de sostenibilidad hídrica basados en el uso responsable del agua y la protección de los acuíferos.
8.4	Asegurar las zonas de importancia hídrica, mediante programas e instrumentos para su rehabilitación y protección.
8.5	Coadyuvar en el Sistema de Monitoreo Atmosférico que permita cuantificar la presencia de contaminantes atmosféricos; conocer la calidad del aire y con ello establecer programas municipales de mitigación de contaminantes.
8.6	Dirigir estrategias y lineamientos para aprovechar, proteger, rehabilitar y conservar los cauces, con énfasis en aquellos sumergidos en la zona urbana.
8.7	Coadyuvar en proyectos de Infraestructura para dotar de agua al Municipio de Querétaro.
8.8	Proyecto Agua de calidad para el futuro (Reforestación en las partes altas de las cuencas que rodean la ciudad, Proyectos de tratamiento de aguas residuales en autorizaciones de proyectos urbanos).
8.9	Fortalecer el sistema de riego de áreas verdes de las principales vialidades y pulmones urbanos, con aguas residuales.
8.10	Garantizar la protección de las zonas de recarga a través de cumplimiento de las políticas y lineamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5777

CAPÍTULO VII

EJE 5. POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Una ciudad sustentable construye las bases para el desarrollo urbano inclusivo y equitativo con un enfoque social en temas de vivienda, espacios públicos, infraestructura y equipamientos de salud y educación, así como el acceso a los servicios públicos para todos los sectores de la población.

Acciones tales como el fortalecimiento de la colaboración con organizaciones de la sociedad civil para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social, el acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía, la realización de jornadas comunitarias para mejorar los espacios de convivencia a través de acciones concertadas con consejos y comités ciudadanos entre otras, en conjunto con una gestión socio espacial que garantice la cohesión social, el uso de suelos mixtos, la movilidad universal y el acceso equitativo a servicios de infraestructura, son algunas de las condiciones para garantizar una mejor calidad de vida.

El Eje 5. Por una mejor calidad de vida y futuro, establece las políticas y programas que dan cause al objetivo previsto en el Eje Urbano del Plan Querétaro 2050 de contar con "una planeación y gestión urbana con enfoque metropolitano; que cuente con infraestructura para la movilidad eficiente e integral, con la participación de agentes clave para que las y los habitantes de todos los niveles socio-económicos disfruten de una ciudad inclusiva y con mayor conciencia ciudadana". Para tal efecto, los programas de este eje rector, contemplan mejoras regulatorias en la materia, así como la ampliación y mejora de infraestructura urbana y para la movilidad.

DIAGNÓSTICO

El Municipio de Querétaro está inmerso en una dinámica metropolitana y regional con retos importantes en temas como: expansión del crecimiento, asentamientos irregulares, baja densidad, conectividad vial y movilidad, así como servicios e infraestructura.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 1970 habitaban el Municipio de Querétaro 163,063 personas, para el 2020 la población ascendió a 1,049,777, esto representa un incremento de 6.44 veces en un periodo de cincuenta años. En el mismo periodo el área de la mancha urbana del municipio pasó de 2,286.22 ha. en 1970 a 19,099.7 ha. en 2020.

AÑO	ÁREA EN ha	POBLACIÓN
1970	2,286.22	163,063
1980	3,522.64	293,586
1990	5,906.51	456,458
2000	11,468.53	641,386
2010	16,384.59	801,940
2020	19,099.70	1,049,777

Fuente: Elaboración Propia con base en los Censos de Población y Vivienda (1970,1980,1990, 2000, 2010, 2020) (INEGI)

El crecimiento ha sido tan acelerado que para el año 2015 se añade a la Zona Metropolitana de Querétaro el Municipio de Apaseo el Alto, perteneciente al Estado de Guanajuato; convirtiéndola en una Zona Interestatal (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, CONAPO, INEGI).

22.01 ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO

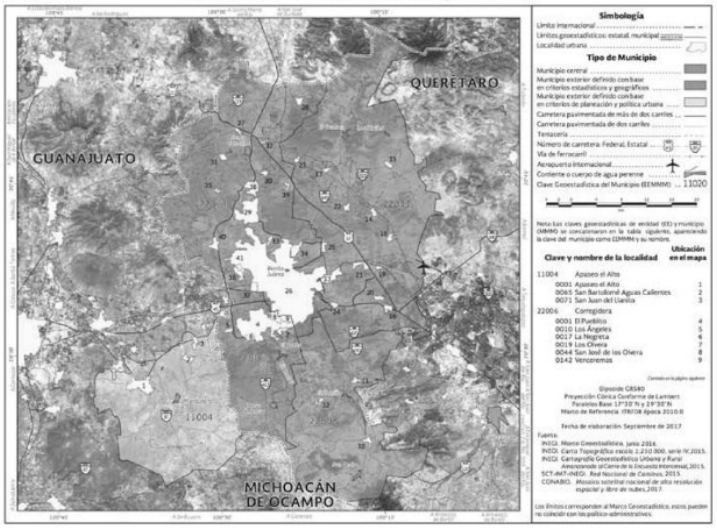

Fuente: INEGI, Marco Geoestadístico, junio 2016.

Entre 1990 y 2020 la población urbana de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro (ZMCQ) pasó de 579,597 habitantes a 1´648,703 habitantes, es decir, casi se triplicó en treinta años (INEGI, 2021). Mientras que en el período de 1990 a 2015, su superficie se incrementó, hasta alcanzar las 26 639.3 ha. en 2017 (ONU-Habitat, 2018).

Mapa 2. Cambio de uso de suelo

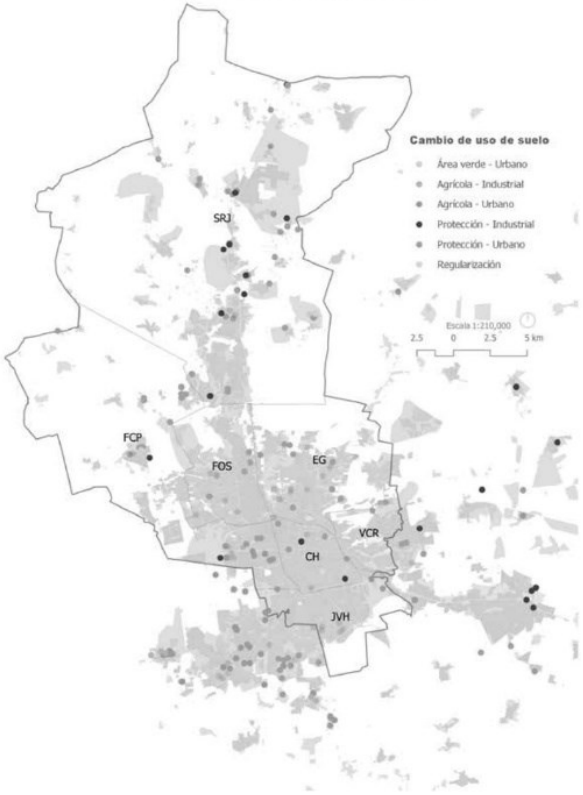

Pág. 5780 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Por décadas, la falta de planeación, de implementación y actualización de instrumentos de control dieron por resultado un modelo expansivo, fragmentado, discontinuo y segregado, que tiene como característica principal la expansión por medio de cambios de uso de suelo que pasaron de una función ambiental a una residencial.

En Querétaro la estructura urbana se ha ido modificando a través de la presión inmobiliaria: tan solo de 2019 a septiembre de 2021, según datos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el porcentaje de créditos solicitados para vivienda de más de 200 UMAS representó el 98%; Tradicional (21.4), media (44.6), residencial (25.6) o residencial plus (6.3); mientas que solo el 2% de oferta restante fue para tipologías Económica (0.8) y Popular (1.1). Alineado a estos datos, el 50.1% de la vivienda nueva registrada en el mismo periodo fue Tradicional (de 200 a 350 UMAS), el 29.7 fue tipo Medio y el 20.2 Popular.

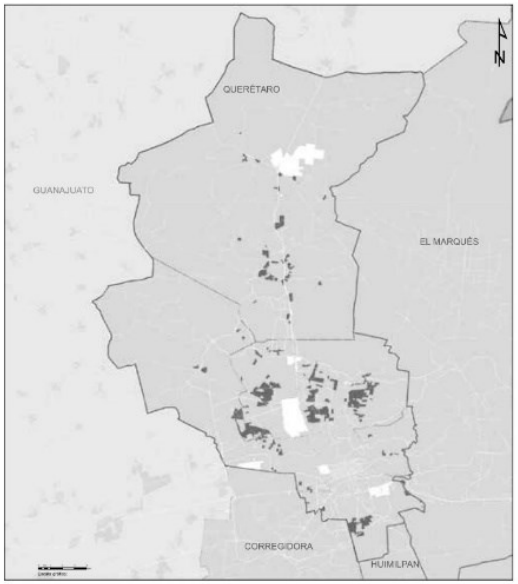

Uno de los desafíos de las urbes es la proliferación de los asentamientos irregulares, y el Municipio de Querétaro no es la excepción. Por otro lado, la especulación de la periferia ha generado el crecimiento de desarrollos residenciales cerrados, carentes de infraestructura y algunas veces también de servicios, que cuestan a la ciudad abastecer. En el desarrollo de la vivienda, desde hace algunas décadas se abrieron grandes brechas entre las construcciones de complejos residenciales con alto poder adquisitivo, los asentamientos irregulares y la vivienda de interés social.

Por otro lado, mientras en las periferias del Municipio de Querétaro persiste un agudo déficit de vivienda, dentro de la ciudad se mantiene una sobreoferta de vivienda para los sectores de población con mayores recursos. La coexistencia entre estas dos trayectorias divergentes de desarrollo muestra, por un lado, un alto grado de vivienda desocupada en complejos residenciales, y por otro, hacinamiento en vivienda de interés social.

Una ciudad densa generaría un modelo de ciudad sustentable, pero según datos de ONU-Hábitat (2017) la densidad en el municipio ha sido históricamente baja, en 1990 era de 168 hab/ha, en 2000 bajó hasta 70.4 hab/ha, en 2015 bajo aún más, a 48.94 hab/ha, y para 2017 se estimó en 48.76 y 46.90 en la ZMCQ. En todos los casos es una situación crítica, ya que un valor referencia de densidad estará en 150 hab/ha.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5781

En materia de conectividad vial y movilidad eficiente, en el año 1993 se realizó la primera encuesta origen destino de la ZMCQ, elaborada con una muestra de 4,700 hogares que según estimaciones realizaron 807,115 viajes motorizados diarios, de los cuales el 64% realizaron en transporte público. Diez años después se volvió a aplicar la misma encuesta, esta vez a 2,200 hogares, donde se estimó un total de 709,000 viajes en automóvil (45%), y solo 536,000 viajes en autobús (34%). Para el año 2014, se realizaron 1,326,000 viajes en automóvil (56%) y solo 630,000 (26%) en transporte público (2015).

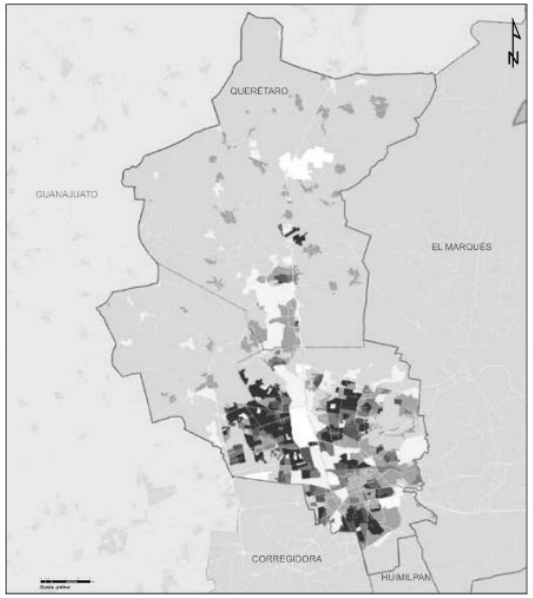

En casi 20 años se observa que mientras la mancha urbana y la población crecieron el número de viajes iba en un aumento paralelo, pero la proporción de los medios de transporte se transformaba radicalmente, puesto que el porcentaje de viajes en transporte público en 2014 disminuyó a menos de la mitad de los que se realizaban en 1993.

Para crear sistemas de movilidad eficientes se necesita aumentar la densidad en los nodos del transporte a lo largo de las rutas, lo que implica planear con este enfoque la ubicación de las zonas habitacionales.

VIVIENDAS QUE CUENTAN CON AUTOMOVIL

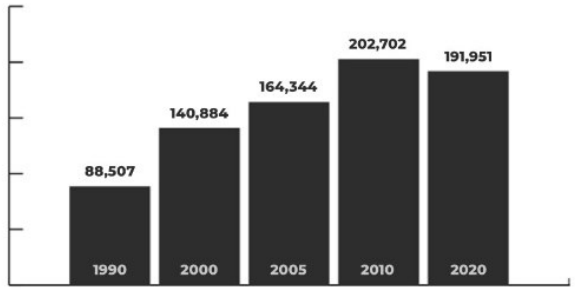

Fuente: elaboración propia con datos de los Censos de Población y Vivienda 1990,2000 y 2010; y Conteo de Población y Vivienda 2005 (INEGI, 2020).

Según los censos de Población y Vivienda de los años 2010 y 2020, las viviendas que cuentan con automóvil en el Municipio de Querétaro tendrían un decremento de -5.3% (es importante señalar que en esta encuesta no se pide el número de automóviles por vivienda, solo si en la vivienda existe al menos uno).

Puede observarse que cierta desarticulación y dispersión en el desarrollo de la ciudad recae en situaciones de segregación socio espacial en el acceso a los servicios y a los espacios públicos, con altos costos en mantenimiento y dotación de los mismos; en la movilidad obliga a largos recorridos en el transporte público que incrementan la dependencia del automóvil particular, elevando así la congestión vial y, por ende, la contaminación del aire y en la rentabilidad de la ciudad para su desarrollo a largo plazo.

En lo concerniente a los espacios públicos abiertos, solo un 20.1% de la superficie urbana cuenta con accesibilidad a dicho equipamiento. Además, de acuerdo con análisis cartográficos, existen solamente 4.82 m^2 de área verde per cápita en el municipio. La poca existencia de espacios para la movilidad no motorizada, y espacios públicos de recreación tiene como consecuencia el incremento de un estilo de vida pasivo, teniendo como principal medio de transporte el vehículo privado.

Equilibrar el acceso a la infraestructura urbana del municipio, a los espacios de encuentro y esparcimiento la infraestructura vial y la dotación de servicios básicos implica acercar estos beneficios a las poblaciones marginadas como una de las condiciones para cerrar las brechas sociales, con políticas de inclusión y mediante mecanismos que favorezcan la convivencia pacífica y acceso equitativo a las oportunidades.

Por lo anterior es necesario generar las políticas y herramientas que permitan modificar la estructura urbana y se garantice así la inclusión socio-espacial junto con la funcionalidad estratégica de manera articulada y compacta, que permita el acceso a la infraestructura y servicios. Para cubrir estas necesidades, desde un un modelo de ciudad compacta con enfoque sustentable, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales se ha mantenido una constante en la mejora de servicios como son alumbrado público, mercados y centros de abasto, rastros, operación de panteones, limpia, calles, parques, jardines y equipamiento urbano.

Pág. 5782 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

A manera de ejemplo, en el periodo 2020-2021 se incrementó la red de alumbrado público a 69,800 luminarias, como consecuencia de la entrega de fraccionamientos y obras al Municipio de Querétaro.

DELEGACIÓN MUNICIPAL	TOTAL DE LUMINARIAS
Epigmenio González Flores	11,120
Centro Histórico	13,002
Josefa Vergara y Hernández	8,620
Villa Cayetano Rubio	4,700
Felipe Carrillo Puerto	6,820
Félix Osores Sotomayor	11,320
Santa Rosa Jáuregui	8,380
Luminarias colocadas en vialidades	5,810
Luminarias colocadas en fuentes públicas	28
Total	**69,800**

En otro tema, el Municipio de Querétaro cuenta con 8 mercados públicos con una afluencia promedio mensual de 166,928 visitantes. Entre los servicios con los que cuentan estos espacios están la limpieza y desinfección de baños, limpieza y desinfección dentro y fuera de las instalaciones, lavado de áreas comunes, reparación de la red hidráulica y eléctrica, y acciones de mantenimiento en general. En el contexto de la pandemia se realizaron actividades de saneamiento y fumigación con el fin de evitar la propagación del Covid-19, así como de plagas, beneficiando tanto a los locatarios como a la población que asiste a estos espacios.

En lo que refiere a la preservación del Patrimonio Histórico, el compromiso de mantener a la zona de monumentos del Centro Histórico de Santiago de Querétaro como Patrimonio Mundial y Cultural de la Humanidad, declarado así por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde 1996, pone especial énfasis en su mantenimiento, conservación, rehabilitación y revalorización de este valioso espacio histórico cultural.

Como parte de las actividades que se llevaron a cabo, en el último año se actualizó el Plan de Manejo y Conservación de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de Santiago de Querétaro, coordinado por personal especializado de la UNESCO. De acuerdo con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud por causa de la pandemia, los talleres de capacitación se impartieron de forma virtual con la representación de la sociedad e instituciones colegiadas, así como de los grupos organizados de comerciantes del Centro Histórico.

En cuanto a la rehabilitación del equipamiento urbano del Municipio de Querétaro, en el periodo 2020-2021 se realizaron 12 estudios y proyectos que incluyen estudios de movilidad para proyectos prioritarios en el municipio; estudio hidrológico de la Cuenca Tlacote para el proyecto ejecutivo de obras de conducción y regulación; estudio costo-beneficio Mercado Lomas; estudios ambientales en su primera y segunda etapa; estudios de topografía para la ejecución de obra pública; elaboración de proyectos estructurales y firmas responsivas para ejecución de obra; estudio geodésico y análisis de riesgo estructural de talud en calle Río Hondo, Menchaca III; levantamiento topográfico Parque Alcanfores Sur y supervisión externa para el Polideportivo San Pedro Mártir. Además, se realizaron 125 obras entre las que destacan: mejora en superficies de rodamiento, guarniciones y banquetas, borrado de grafiti, pintura del mobiliario urbano, desmalezado, poda (baja) de árboles, abastecimiento de agua potable en pipa, mantenimiento de infraestructura pluvial y recolección de tiliches, entre otros.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5783

ÁRBOL DE PROBLEMAS

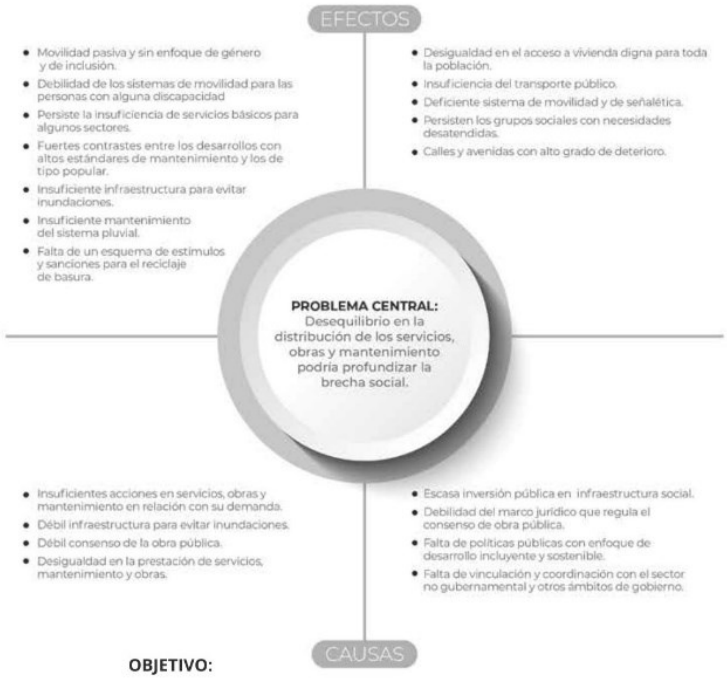

OBJETIVO:

Mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos municipales desde un enfoque socio espacial que permita accesibilidad a todos los sectores de la población, implementando las políticas y mecanismos que garanticen una mejor calidad de vida para todos.

Nombre del Eje	Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro
Nombre del Programa Municipal	Programa 9: Municipio planeado, ordenado y funcional
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	9 y 11
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Urbano
Objetivo	Proporcionar servicios públicos eficientes y de calidad a los habitantes, empresas, organizaciones e instituciones; públicas y privadas, con la finalidad de lograr un desarrollo económico y social sostenido.
Estrategias:	Fortalecer el desarrollo municipal, a través de acciones eficientes en; servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, promoviendo la participación de la población.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
9.1	Implementar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad.
9.2	Simplificar y acercar la recepción de los trámites municipales, haciéndolos sencillos mediante un proceso de Mejora Regulatoria.
9.3	Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación.
9.4	Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.
9.5	Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.
9.6	Lograr una gestión metropolitana que se refleje en un desarrollo urbano sustentable y coordinado a través de instrumentos normativos sólidos que garanticen un ordenamiento territorial.
9.7	Consolidar un sistema jerarquizado y complementario de subcentros urbanos, que garanticen el acceso a infraestructura y servicios públicos básicos de calidad, además de promover la diversificación y mezcla de usos de suelo.
9.8	Modificar la estructura urbana que garantice la inclusión socio espacial, la funcionalidad estratégica de manera articulada y compacta.
9.9	Definir el espacio público del municipio de forma coordinada y articulada de manera que contenga la expansión urbana en el Municipio de Querétaro y la zona conurbada; garantice el acceso a la infraestructura y servicios; promueva la cohesión social y la preservación de los ecosistemas.
9.10	Hacer una gestión socio espacial integrada que garantice la cohesión social, el uso de suelos mixtos y la movilidad universal y el acceso equitativo a servicios e infraestructura.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Pág. 5784 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

Nombre del Eje	Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro
Nombre del Programa Municipal	Programa 10: Infraestructura y Movilidad Urbana
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	9 y 11
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Urbano
Objetivo	Crear acciones de infraestructura y equipamiento urbano, para fortalecer la movilidad y la conectividad en el municipio.
Estrategias:	Fortalecer los espacios y servicios públicos en las áreas prioritarias para promover el desarrollo urbano, con una visión metropolitana de largo plazo.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
10.1	Incrementar, rehabilitar y dar mantenimiento a los espacios educativos, culturales, deportivos, infraestructura social y de servicios básicos en las colonias y localidades.
10.2	Implementar el Proyecto de iluminación a través de la estrategia "Ciudad iluminada al 100".
10.3	Realizar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.
10.4	Brindar apoyos varios para la conservación y dignificación de las instalaciones que utilizan los comerciantes en los mercados y tianguis.
10.5	Fortalecer los programas de Transporte Municipal, para beneficiar a los habitantes del Municipio de Querétaro y ampliar el horario y la cobertura.
10.6	Generar una mayor interacción y conectividad entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de una mejor infraestructura para la movilidad y el transporte sostenible, a través de planes, estudios y obras.
10.7	Reestructurar y jerarquizar las vialidades principales y las vías carreteras de manera que se mitigue la fuerte presión del transporte de carga por parte del sector industrial; disminuya la congestión urbana y facilite la interconexión entre las zonas periféricas de la ciudad.
10.8	Fortalecer la gestión del transporte y las vialidades con criterios basados en la jerarquización de la movilidad, promoviendo la movilidad sostenible y los desplazamientos seguros no motorizados, mediante diversos programas que fortalezcan la infraestructura material en beneficio de la ciudadanía.
10.9	Incrementar el reparto modal no motorizado a través de una infraestructura que se adecue con la expansión urbana, asegurando su conectividad y accesibilidad, optimizando las condiciones y tiempos de traslados entre su origen y destino.
10.10	Implementar y fortalecer estrategias y acciones preventivas (vigilancia y/o regulación), mediante campañas de cultura vial, acciones apegadas a leyes y reglamentación del uso de la vialidad, garantizando el traslado seguro y óptimo de todos los usuarios de la vía pública del Municipio de Querétaro.
10.11	Ampliar la cobertura institucional con la construcción de nuevas sub-comandancias que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana.
10.12	Construir el Centro de Innovación y la Creatividad (QREO).

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5785

CAPÍTULO VIII

EJE 6. POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE

Las condiciones de transparencia y la participación social propician el diálogo abierto y permanente con la ciudadanía, al mismo tiempo que genera un valor público al estimular esquemas de corresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de estrategias, programas y obra, entre otros asuntos de gobierno.

El Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro propicia un entorno de confianza, libre de corrupción, basado en la transparencia y la rendición de cuentas, a través de una participación permanente y ordenada de la ciudadanía que tiene como fin fortalecer los mecanismos de anticorrupción en la administración pública municipal.

En el afán de construir un modelo de gestión que dignifique el trabajo de las y los servidores públicos, recupere la confianza de la ciudadanía y garantice una mejor calidad de vida para todos, el Municipio de Querétaro ha sido reconocido a nivel nacional como uno de los mejores municipios en los indicadores de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Modelo de Gestión por Resultados (GpR), con el cual se asegura la asignación de recursos en función de los resultados alcanzados, y garantiza que la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y seguimiento de los programas sean elaborados con una visión de mejora continua.

El Eje 6. Por un Gobierno que Escucha y Resuelve de este PMD, está directamente vinculado al Eje de Gobernanza del Plan Querétaro 2050 el cual, tiene como finalidad, "el fortalecimiento y crecimiento de las capacidades institucionales para convertirlas en instituciones sólidas y confiables, con impulso de un marco normativo para la planeación de manera que se garantice el seguimiento a programas a largo plazo través de alianzas entre sociedad y gobierno". Bajo este enfoque, los programas previstos en el Eje Por un gobierno que escucha y resuelve, tienen un énfasis especial en fortalecer la participación ciudadana, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, mejorar la gestión técnica y financiera, así como mejorar el desempeño institucional del gobierno en el Municipio de Querétaro.

DIAGNÓSTICO

La gobernanza es definida por ONU- Hábitat como un elemento que promueve la prosperidad en la medida en la que las interacciones entre leyes, regulaciones, instituciones y procesos, generen un ambiente propicio para gestionar, implementar y revisar los resultados de las políticas, programas, acciones y proyectos urbanos. En esta materia, derivado de la consulta ciudadana, se identificaron cinco aspectos a fortalecer en el Municipio de Querétaro:

- ***Más y mejores instrumentos para estimular la participación social.***
- ***Mejora en los sistemas de acceso a la información.***
- ***Mejora en las capacidades institucionales para la gestión del desarrollo urbano.***
- ***Mejora del marco normativo y de la estructura administrativa para responder a una urbanización acelerada.***
- ***Enfoque metropolitano en la planificación urbana del municipio***

En lo que refiere a la urbanización acelerada, se identifica como prioridad: la armonización del marco jurídico de la metrópoli, la modernización de las normas e instrumentos de desarrollo urbano, y generar una política de gobernanza metropolitana así como alianzas interinstitucionales que permitan planear y gestionar de manera integrada el suelo y la ciudad.

Un componente indispensable de la gobernanza es la participación ciudadana y en este rubro el Municipio de Querétaro cuenta con el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana, en el que se identifica la necesidad agilizar la respuesta de los enlaces técnicos por parte de la administración municipal con el objeto de que sus propuestas incidan efectivamente en las políticas públicas y en el quehacer gubernamental, lo que fortalecerá su representatividad y operatividad. Para ello es menester que las y los funcionarios públicos informen sobre la incorporación de las propuestas ciudadanas y, de esta manera, construir una gobernanza a largo plazo con reconocimiento y representatividad social.

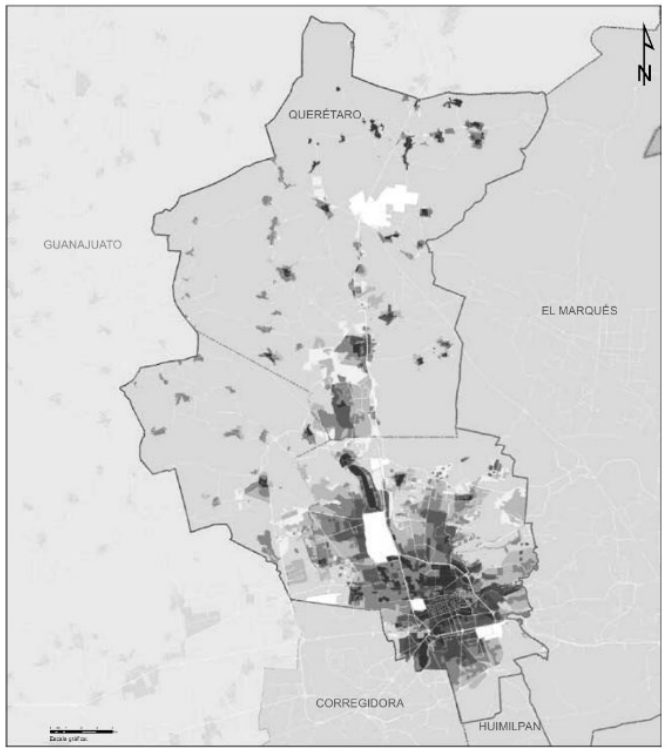

Asimismo, con el Observatorio Ciudadano (integrado por representantes de los sectores académico, económico, y de la sociedad civil), se trabaja de manera conjunta para diagnosticar y evaluar tanto la fortaleza institucional como el desempeño operativo y financiero de los programas gubernamentales en cuanto a:

1. ***Integridad en el servicio público***
2. ***Seguridad pública***
3. ***Equidad de género***
4. ***Combate a la pobreza y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible***
5. ***Recaudación y ejercicio del gasto público.***

En el contexto de la pandemia a causa del Covi-19, cabe destacar el ejercicio de análisis y retroalimentación realizado por el Observatorio Ciudadano sobre las distintas acciones realizadas para hacerle frente a la pandemia. La "Evaluación Alterna Covid-19" identifica los siguientes programas en el manejo de la contingencia:

PROGRAMAS Y/O ACCIONES
CUIDADOS DE LA SALUD
Aplicación de pruebas de detección de Covid-19.
Apoyo con entrega de oxímetros a domicilio.
Apoyo con préstamo de concentradores de oxigeno a domicilio.
Programa social "Vigilante Ciudadano".
Entrega de gel antibacterial y cubrebocas para las organizaciones de la sociedad civil.
Se brindó transporte a brigadas de sanitización, vigilantes ciudadanos y personal de limpieza.
APOYOS A LA ECONOMÍA
Entrega de alimentos a la población con el programa "Comidas en Caliente".
Entrega de apoyos económicos a la población económicamente activa que haya sufrido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV-2.
"Programa Ocupación Temporal" para ciudadanas y ciudadanos que perdieron su empleo.
Condonación de la cuota de remuneración para los usuarios del Albergue Yimpathi.
Ampliación del plazo para el refrendo de licencias municipales de funcionamiento por el periodo abril-junio, 2020.
Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.
Creación de la plataforma "Pa'llevar" (esta plataforma tiene como objetivo fomentar el consumo local).
ACCIONES VARIAS COVID-19
Atención a reportes al 911 por aglomeración de personas.
Seguimiento a reportes de violencia derivados del confinamiento por Covid-19 realizado por la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (DAVVFG).
Asesoría psicológica a grupos de atención prioritaria durante la temporada de contingencia por Covid-19.
Capacitación para operación del acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad Covid-19 y potencializar el distanciamiento social.
Campañas de difusión sobre los cuidados del Covid-19 para grupos en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de esta evaluación se publicaron en el portal de Internet del Municipio de Querétaro.

En lo que refiere al Blindaje Anticorrupción, se emitió una convocatoria para las y los interesados en formar parte de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro 2020-2023.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio de 2020, el Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos la designación de las y los integrantes de esta Comisión que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar el correcto desempeño de las y los servidores públicos de la administración pública municipal.

Para dar cumplimento al Reglamento del Blindaje Anticorrupción, en el periodo octubre 2020 – abril 2021, se llevaron a cabo 45 sesiones.

DEL 1 OCTUBRE 2020 AL 30 ABRIL 2021	
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL BLINDAJE	**NO. DE SESIONES**
Coordinación General	4
Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas	11
Consejos Ciudadanos por Eje	20
Comité de Transparencia	7
Consejo de Mejora Regulatoria	3
Total	**45**

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5789

El Reglamento de Blindaje Anticorrupción y la reforma al Reglamento de la Comi- sión Ciudadana para la Rendición de Cuentas fueron aprobados el 25 de junio de 2019 en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Querétaro. Con el propósito de que las y los ciudadanos tengan acceso a las acciones y los resultados del Blindaje Anticorrupción, se diseñó e implementó una herramienta digital que se encuentra en el sitio web.

Para fortalecer este esfuerzo, mediante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano encargado de recibir y canalizar las voces e inquietudes de la ciudadanía a las áreas correspondientes, durante 2020 se recibieron 1,121 solicitudes de acceso a la información.

SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBICA, 2012-2020.

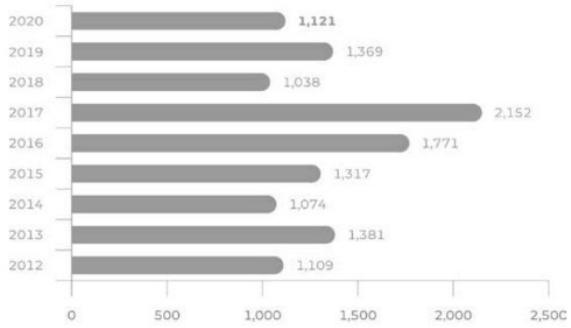

Fuente: Municipio de Querétaro. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2021.

En el periodo 2020-2021 las dependencias que recibieron mayor número de solicitudes de información fueron la Secretaría de Desarrollo Sostenible con 387 requerimientos, seguida de la Secretaría de Administración que atendió 227 solicitudes. Entre las dos obtuvieron el 34.3% del total, 22.1% y 12.2% respectivamente.

De acuerdo con el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF 2021), el Municipio de Querétaro alcanza la primera posición, por la puesta en marcha de un micrositio de transparencia fiscal en el que se concentra la información vertida por las leyes de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera. No obstante, cabe señalar que uno de los aspectos a mejorar consiste en ampliar la información que se brinda en materia de desarrollo urbano y cambios de uso de suelo.

En el contexto de la pandemia, sobresale la presentación de la población beneficiaria de los programas de apoyo por Covid-19 con 24 padrones correspondientes a 2020 y 2021, así como por la sección de información estadística con la información histórica de ingresos y egresos presentados en forma gráfica e interactiva, adicional a la presentación en versión de datos abiertos desde 2013.

El modelo de Gestión para Resultados, que tiene como pilares al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), garantiza la eficiencia, eficacia y efectividad en el uso de los recursos públicos orientados hacia la atención de las necesidades de la ciudadanía. Los programas son evaluados trimestralmente para actualizar la información generada por las dependencias municipales y con ello dar seguimiento a los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) establecidos con base a los objetivos y metas plasmadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 se realizaron ocho evaluaciones. Así mismo, con el objetivo de cumplir con el principio de máxima publicidad, todas las evaluaciones se encuentran publicadas en el portal de Internet del Municipio de Querétaro.

Gracias a la mejora continua del Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES), el Municipio de Querétaro fue reconocido con el "Nivel Avanzado" por la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA) el 5 de julio de 2020.

Por su parte, en su evaluación de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M), ARegional colocó al Municipio de Querétaro, con una puntuación de 96.35, entre los tres mejor evaluados.

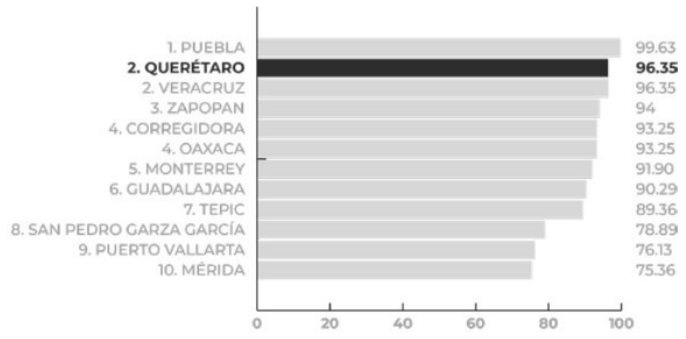

Pág. 5790 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

En materia de Mejora Regulatoria, en su programa anual 2020 las siguientes se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- ***Se reformaron 8 legislaciones eliminando requisitos e impactando 50 trámites municipales, con lo que se reducen los tiempos de respuesta a trámites relacionados con licencias de construcción y funcionamiento.***
- ***Se implementó un programa piloto que redujo de 90 a 40 días el tiempo de gestión del trámite para acelerar la puesta en marcha de servicios públicos en los nuevos desarrollos.***
- ***Se redujeron los tiempos de emisión de las Licencias de Construcción de 9 a 2 días hábiles, emitiendo la Licencia de Funcionamiento en solo 24 horas, después de su trámite.***
- ***Se implementó el mecanismo de análisis de impacto regulatorio, cuyo objetivo es asegurar que las nuevas regulaciones emitidas garanticen beneficios, superiores a sus costos de cumplimiento.***

Entre los avances destaca la creación del Expediente Electrónico Ciudadano, una herramienta tecnológica que facilita la realización de los trámites de Licencia de Construcción y Licencia de Funcionamiento, al unificarlos en un solo proceso, tanto en las ventanillas presenciales como en los trámites por Internet. La entrega de documentos se realiza una sola vez, se digitaliza y se guarda en un expediente electrónico para futuros trámites. Durante el 2021 se trabajó en la ampliación del catálogo de servicios y trámites. Cabe mencionar que durante el 2020 se lograron simplificar 63 trámites y en el 2021 se incluyeron 27 adicionales que, en suma, en tres años de gobierno representa más del 50% de los trámites, en este rubro, mejorados.

Estas y otras acciones y programas colocaron al Municipio de Querétaro en el 3er lugar en la Evaluación Anual del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria,que contempla el desempeño de políticas, instituciones y herramientas de gobierno, así como su nivel de implementación e impacto en la ciudadanía. Los resultados obtenidos por las 88 demarcaciones participantes fueron dados a conocer el 23 de junio de 2020. De la misma manera, la Asociación Nacional de Alcaldes, A.C. (ANAC) reconoció al Municipio de Querétaro con el galardón Francisco Villarreal Torres por su estrategia para implementar de manera efectiva la Política Pública de Mejora Regulatoria y la simplificación de los trámites municipales.

En cumplimiento con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018), se instaló el Comité de Ética del Municipio de Querétaro, del cual forma parte el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. En este periodo, se trabajó en la implementación de acciones permanentes para el fomento del comportamiento ético e íntegro en el desempeño del servicio público.

Entre las acciones que se llevaron a cabo mediante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se realizaron trabajos de análisis y revisión a la normativa municipal en materia de ética y conducta en la función pública, de los que se derivó el Código de Ética y de Conducta de las y los servidores públicos del municipio. A manera de ejemplo, como una de las acciones concretas que fortalecen la confianza en la corporación policial, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal obtuvo 76 muestras biológicas para la obtención de perfil genético de las y los alumnos que cursan Formación Inicial, cubriendo con ello el 100% de los elementos en activo de la corporación (1,263). Dichas muestras biológicas se concentran en un Banco de ADN que permite la identificación e individualización de las y los policías que conforman las instituciones de seguridad municipal y estatal. Otra de las acciones derivadas del Código de Ética y de Conducta fue la capacitación de 244 policías en activo con lo que se cubrió al 100% del personal policial en activo, en congruencia con los acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5791

En lo que refiere a la Responsabilidad Administrativa, se iniciaron 104 procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos, de los cuales 100 fueron calificados por la autoridad investigadora como faltas administrativas no graves y solo cuatro como graves; el 84% concierne a responsabilidad patrimonial por la omisión de presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales y de intereses señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en un 16% a una responsabilidad disciplinaria por la deficiencia en el desempeño del puesto, cargo o comisión asignada.

La incidencia en las dependencias municipales, respecto de las presuntas faltas administrativas denunciadas ante la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, se presentó en la siguiente forma: 17.68% Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 23.92% Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 18.72% Secretaría de Finanzas, 9.36% Secretaría General de Gobierno, 6.24% Secretaría de Administración, 2.8% Secretaría de Movilidad, 5.2% Secretaría de Desarrollo Humano y Social, 4.16% Secretaría de Obras Públicas Municipales y 12.64% otras dependencias. De los procedimientos de responsabilidad administrativa calificados como no graves se resolvieron 10, mientras que 90 se encuentran en las etapas procesales correspondientes. Respecto a los cuatro procedimientos calificados como faltas administrativas graves, fueron remitidos para su resolución al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Durante el periodo de octubre 2020 a abril 2021, la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro emitió 57 expedientes para sustanciar en contra de personal operativo de la SSPM, de los cuales 10 procedieron a sustanciación y fueron remitidos al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría para su resolución.

En apego a las disposiciones legales aplicables en materia administrativa y financiera de conformidad con el Artículo 8, fracciones I,II,III,XI del Reglamento del Órgano Interno de Control, se realizaron auditorías internas a todas las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública: 59 auditorías internas:

32 entre julio y diciembre de 2020, 5 en el primer trimestre de 2021, 14 en el segundo trimestre, y 8 en el tercer trimestre de 2021. En lo que respecta a las auditorías externas realizadas al Municipio por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SC) y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado (ESFE); en el periodo 2020-2021 se concluyeron tres y existen cuatro en proceso.

En el apartado de Auditorías de Obra Pública, en el periodo 2020-2021 se constituyeron 20 comités de selección de contratistas solicitados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, donde participaron: la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Responsables de Obra, y Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A. C. (CIROCEQ).

Asimismo, se convocó a participar en 49 concursos de obra pública (por invitación restringida o licitación pública), previa verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia y observando el cumplimiento de los manuales de procedimientos elaborados por la Secretaría de Administración.

En lo que respecta al Padrón de Contratistas de Obra Pública y en el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro se registraron 398 contratistas, incluyendo personas físicas y morales. Además se llevaron a cabo 53 sesiones en el Comité de Daños y Evaluación de Siniestros.

En el rubro de las finanzas municipales, cabe señalar que la crisis generada por la pandemia causó, entre otros efectos, serios estragos en las finanzas a nivel mundial, por el colapso en la economía debido a la contingencia sanitaria y el consiguiente cierre de negocios y desplome del índice de empleos.

En medio de este complicado escenario, el Municipio de Querétaro mantuvo una gestión financiera responsable, pese a una mayor presión en el gasto al crear programas emergentes que sostuvieran la economía de familias en situación de riesgo. Gracias a esta solidez financiera, el 27 de enero de 2021, la calificadora Standar & Poor's Global Ratings confirmó la calificación crediticia a escala global de BBB/Negativa y en escala nacional de mxAA+/Estable para el Municipio de Querétaro, el cual se ha distinguido por tener una capacidad de planeación de largo plazo.

EVALUACIONES DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

TABLA 1

MUNICIPIO DE QUERÉTARO - RESUMEN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Marco institucional	5
Economía	4
Administración financiera	3
Desempeño presupuestal	2
Liquidez	1
Deuda	1
Perfil crediticio individual	bbb
Calificación crediticia de emisor	BBB
Calificación crediticia de emisión en escala nacional	mxAA+

S&P Global Ratings basa sus calificaciones de los gobiernos locales y regionales (GLR) en los seis principales factores de calificación de esta tabla. En la "Metodología para calificar gobiernos locales y regionales fuera de Estados Unidos", publicada el 15 de julio de 2019, explicamos los pasos que seguimos para obtener la calificación en moneda extranjera en escala global de cada GLR. El marco institucional se evalúa sobre una escala de seis puntos. La clasificación 1 es la más fuerte y 6 la más débil. Nuestras evaluaciones de la economía, la administración financiera, el desempeño presupuestal, la liquidez y la deuda se basan en una escala de cinco puntos, donde 1 es la clasificación más fuerte y 5 la más débil.

Pág. 5792 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

ESTADÍSTICAS PRINCIPALES

TABLA 2

MUNICIPIO DE QUERÉTARO - INDICADORES PRINCIPALES

	AÑO FISCAL QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE					
(MILLONES DE MXN)	**2018**	**2019**	**2020eb**	**2021eb**	**2022eb**	**2023eb**
Ingresos operativos	5,750	5,920	5,555	5,816	6,102	6,393
Gastos operativos	4,479	4,064	4,686	4,510	4,656	4,793
Balance operativo	1,271	1,856	869	1,305	1,446	1,600
Balance operativo (% de los ingresos operativos)	22.1	31.4	15.6	22.4	23.7	25.0
Ingresos de capital	97	172	348	240	200	200
Gastos de capital	2,000	1,124	2,350	1,200	1,350	1,500
Balance después de gasto de inversión	(632)	904	(1,132)	345	296	300
Balance después de gasto de inversión (% de los ingresos totales)	(10.8)	14.8	(19.2)	5.7	4.7	4.6
Repago de deuda	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento bruto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Balance después de endeudamiento	(632)	904	(1,132)	345	296	300
Deuda directiva (vigente al cierre de año)	0	0	0	0	0	0
Deuda directiva (% de los ingresos operativos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda respaldada con impuestos (en circulación al cierre de año)	0	0	0	0	0	0
Deuda respaldada por impuestos (% de los impuestos operativos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Intereses (% de los ingresos operativos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PBI (nominal) per cápita local (unidades individuales en US$	15,953	16,397	(N/A)	(N/A)	(N/A)	(N/A)
PBI (nominal) per cápita nacional unidades individuales en US$	9,682	9,858	8,212	9,190	9,574	9,873

Los datos e índices de la tabla son en parte resultado de los cálculos propios de S&P Global Ratings, obtenidos de fuentes nacionales e internacionales, y reflejan la opinión independiente de S&P Global Ratings sobre la oportunidad, cobertura, precisión, credibilidad y viabilidad de la información disponible. Las fuentes principales son los estados financieros y presupuestos, como los entregó el emisor. eb | El escenario base refleja las expectativas de S&P Global Ratings del escenario más probable. N/A -- No aplica. N. D. -- No disponible N. M. No significativo.

En materia de comunicación y difusión, en el contexto de la contingencia sanitaria por causa del Covid-19 se creó una campaña integral de difusión en materia de salud, economía y beneficio social a través de los diferentes medios de comunicación impresos y digitales, para informar oportunamente sobre acciones preventivas.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

OBJETIVO:

Mantener un sistema de finanzas saludable en un esquema de transparencia y rendición de cuentas que permita optimizar y enfocar los recursos públicos a la reactivación económica mediante programas de apoyo con orientación social.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5793

Nombre del Eje	Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve
Nombre del Programa Municipal	Programa 11: Fortalecimiento Institucional con finanzas sanas
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	10,11 y 17
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Gobernanza
Objetivo	Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un presupuesto planeado y ordenado.
Estrategias:	Optimizar el manejo de los recursos públicos para lograr una administración eficiente y transparente.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
11.1	Fortalecer el Modelo de Gestión para Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.
11.2	Armonización del marco jurídico y la actualización de las normas e instrumentos de desarrollo urbano, en todos los niveles de gobierno involucrados en esta estrategia, para generar colectivamente una práctica de gobernanza que le permita planear y gestionar de manera integrada a la ciudad.
11.3	Fortalecer las capacidades institucionales necesarias para participar activamente en el desarrollo sostenible de Querétaro, a través de una estrategia que lleve a una gobernanza urbana más efectiva.
11.4	Fortalecer los procesos recaudatorios y la fiscalización de contribuciones y aprovechamientos con sus accesorios.
11.5	Promover el financiamiento al desarrollo estratégico local con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.
11.6	Realizar actualizaciones permanentes al Padrón Catastral del Municipio de Querétaro.
11.7	Fortalecer el plan de disciplina y austeridad presupuestaria.
11.8	Ampliar la infraestructura para la conectividad del servicio de internet en espacios públicos.
11.9	Establecer metas de cumplimiento real del gasto anual programado.
11.10	Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicaciones, y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

Nombre del Eje	Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve
Nombre del Programa Municipal	Programa 12: Gobierno abierto y de resultados
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	10,11 y 17
Alineación con el Plan Querétaro 2050	Eje Gobernanza
Objetivo	Fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, siendo una administración cercana a la gente, mediante mecanismos de participación social, toma de decisiones conjuntas y acceso a la información pública a través de un sistema de indicadores y evaluación transparente.
Estrategias:	Promover la colaboración y participación ciudadana, así como la utilización y aplicación de nuevas tecnologías, además de la innovación y mejora regulatoria para lograr un gobierno abierto, transparente y de resultados.

Nº de Línea de Acción	Descripción de la Línea de Acción
12.1	Implementar los mecanismos de evaluación, a través del (PAE) para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como atender las certificaciones y reconocimientos municipales, publicando los resultados en el portal de Internet del Municipio.
12.2	Fortalecer el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas, así como acciones para contar con servidores públicos íntegros y confiables.
12.3	Coordinar al Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar la inhabilitación de los servidores públicos que lleven a cabo actos de corrupción. Garantizar la atención del derecho a la indemnización de los ciudadanos.
12.4	Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.
12.5	Favorecer la planeación y la gestión territorial, con prospectiva a través del fortalecimiento de instituciones municipales y en correcta coordinación con las instancias estatales, favoreciendo con ello la práctica de gobernanza estratégica hacia el largo plazo.
12.6	Promover ejercicios de Democracia Participativa social y ciudadana, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.
12.7	Fortalecer la transparencia y comunicación social con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.
12.8	Constituir la Comisión Interinstitucional de Gobernanza a largo plazo.
12.9	Implementar acciones que promuevan la integridad, confianza y disciplina del personal policial y administrativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
12.10	Garantizar la Transparencia, Proporcionar el Acceso a la Información y Fortalecer la Protección de Datos Personales.
12.11	Vincular y Asesorar al Presidente Municipal y su Gabinete en el impulso de Políticas Públicas y Programas, para eficientar la Administración Municipal en coordinación con dependencias e instituciones públicas y privadas que coadyuven en el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Autor: Dirección de Evaluación y Desempeño

CAPÍTULO IX

TRAZABILIDAD DEL PMD 2021-2024

La estructura horizontal del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 privilegia los derechos humanos y la igualdad sustantiva de género, así como los derechos de la infancia, de las y los adolescentes y jóvenes, de las y los adultos y personas de la tercera edad, así como a grupos en situación de riesgo. Asimismo, pone énfasis en la no discriminación y en el combate a la corrupción, con el fin de promover la reconstrucción del tejido social desde la inclusión y el respeto a la diversidad.

El marco general de este ejercicio de trazabilidad está fundamentado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, para atender las necesidades más importantes de la sociedad, considerando que en la actualidad, la desigualdad y el uso indiscriminado de los recursos naturales ha sido una constante.

La vinculación de los 6 Ejes rectores, con los 12 programas y 126 líneas de acción contenidas en el PMD, alineados a su vez con los 17 ODS de la Agenda 2030 y con el Plan Estratégico del Municipio de Querétaro a largo plazo (Plan 2050), asegura la ruta hacia el desarrollo sostenible, involucrando a cada una de las dependencias del gobierno municipal.

Por otro lado, en concordancia con el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Plan Nacional de Desarrollo deben alinearse los planes estatales y municipales de desarrollo, en un principio de congruencia política para garantizar que los recursos se orienten al crecimiento económico y al bienestar social con un enfoque de desarrollo sostenible.

Esta alineación se muestra en las siguientes matrices de trazabilidad, mismas que fueron elaboradas siguiendo una metodología de alineación por Ejes de Desarrollo, lo que posiciona al Municipio de Querétaro como referente a nivel nacional, al implementar esta matriz de trazabilidad global.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el instrumento rector para las dependencias, organismos y unidades de la presente administración pública municipal y da continuidad al proyecto de gobierno del periodo 2018-2021 con aquellos programas que la ciudadanía considera relevantes.

ALINEACIÓN PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 POR EJE

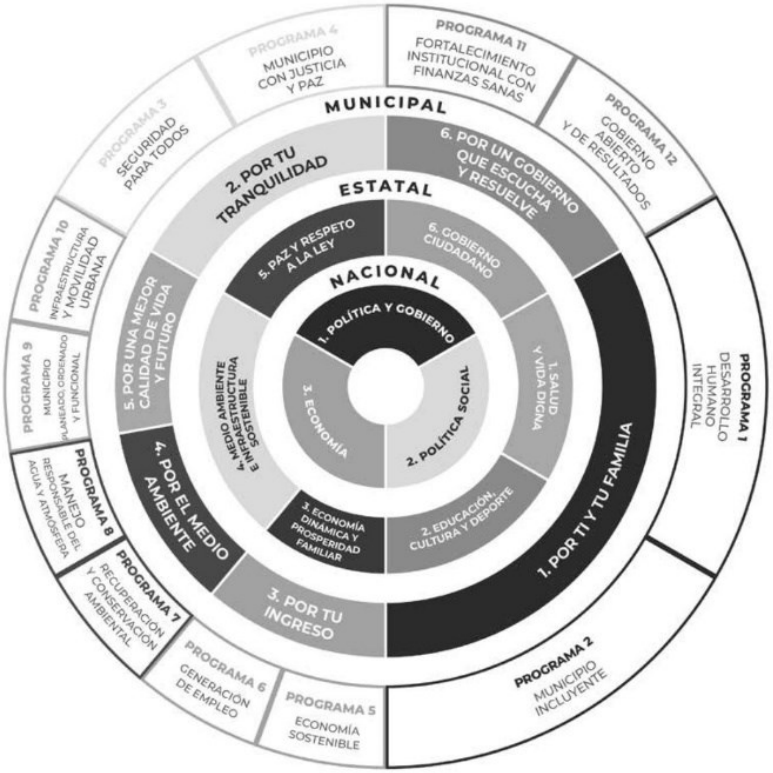

ALINEACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5797

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, PLAN QUERÉTARO 2050 Y CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)
NIVEL EJE

EJES				OBJETIVOS DE DESARRROLLO SOSTENIBLE (ODS)	DESCRIPCIÓN
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	PLAN QUERÉTARO 2050		
1. POLÍTICA Y GOBIERNO	5. Paz y Respeto a la Ley	2. Por tu tranquilidad	**"GOBERNANZA"**	3.- Salud y bienestar	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
				5.- Igualdad de género	Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
				10.- Reducción de las desigualdades	Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
				11.- Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
	6. Gobierno Ciudadano	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve		16.- Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
				17.- Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible
				10.- Reducción de las desigualdades	Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
				11.- Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
				17.- Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible
2. POLÍTICA SOCIAL	1. Salud y Vida Digna	1. Por ti y tú familia	**"SOCIAL "**	1.- Fin de la pobreza	Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
				2.- Hambre cero	Objetivo 2. Poner fin al hambre.
				3.- Salud y bienestar	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
				4.- Educación de calidad	Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
	2. Educación, Cultura y Deporte			5.- Igualdad de género	Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas
				9.- Industria, innovación infraestructuras	Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
				10.- Reducción de las desigualdades	Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
3. ECONOMÍA	3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	3. Por tu Ingreso	**"ECONÓMICO"**	8.- Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
				9.- Industria, innovación infraestructuras	Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
				12.- Producción y consumo responsables	12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
	4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	4. Por el medio ambiente	**"AMBIENTAL "**	6.- Agua limpia y saneamiento	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
				7.- Energía asequible y no contaminante	Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna
				11.- Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
				13.- Acción por el clima	Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
				15.- Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad
		5. Por una mejor calidad de vida y futuro	**"URBANO "**	9.- Industria, innovación infraestructuras	Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
				11.- Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
OBJETIVOS Y RETOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027 Y
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024			
EJE	**OBJETIVOS**	**RETO**	**EJE**	**OBJETIVOS**		**LÍNEAS DE ACCIÓN**
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 1 Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía	RETO 1 Llegar a los primeros cinco lugares en el Rubro de acceso a la salud.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.6	Crear condiciones para brindar asistencia médica y otros apoyos (atención médica, rehabilitación física y la entrega de materia de curación) dirigidos a adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad, así como personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 1 Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía	RETO 2 Mantener el primer lugar nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.5	Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, salud, material deportivo) y atender las peticiones ciudadanas.
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 1 Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía	RETO 3 Estar en los primeros diez lugares en Alimentación Nutritiva y de Calidad.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.3	Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, salud, material deportivo) y atender las peticiones ciudadanas.
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.	RETO 4 Reducir en 50% la pobreza extrema.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.8	Proporcionar un espacio temporal adecuado en el que se otorgue atención de necesidades básicas (aseo personal, baño, comida, refugio para dormir) a personas en estado de vulnerabilidad económica o en situación de calle.
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.	RETO 5 Mantenerse en los primeros tres lugares del Índice de Progreso Social.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.1	Impulsar y fortalecer estrategias de apoyo a estancias infantiles, guarderías y ludotecas.
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.	RETO 6 Pasar a los primeros 10 lugares en Calidad y Espacios de Vivienda.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.9	Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares
Eje 1. Salud y vida digna	Objetivo 2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.	RETO 7 Pasar a los primeros 10 lugares en Servicios Básicos en la Vivienda.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.9	Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 8 Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5º semestre de preparatoria concluido.	1. Por ti y tú familia 1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 9 Reducir el analfabetismo general de 3.5% a menos del 2% de la población.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.1	Impulsar y fortalecer estrategias de apoyo a estancias infantiles, guarderías y ludotecas.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 9 Reducir el analfabetismo general de 3.5% a menos del 2% de la población.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.7	Crear la red de estancias infantiles municipales (Centro Integral de la Niñez "Botsi").
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 10 Posicionarse en los primeros 5 lugares a nivel nacional en tasas de cobertura de primaria.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.8	Brindar asesoría y representación legal encaminada a la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 11 Posicionarse en los primeros 5 lugares a nivel nacional en tasas de cobertura de secundaria.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 12 Posicionarse en los primeros 15 lugares a nivel nacional en tasas de cobertura de educación media superior.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 13 Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasas de abandono en primaria.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5799

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
OBJETIVOS Y RETOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027 Y
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024			
EJE	**OBJETIVOS**	**RETO**	**EJE**	**OBJETIVOS**		**LÍNEAS DE ACCIÓN**
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 14 Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasas de abandono en secundaria.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 2 Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes.	23	Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 15 Pasar a los primeros 20 lugares entre las entidades con menor tasas de abandono en educación media superior.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 2 Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes.	21	Creación de la Universidad de la Mujer, para contribuir a su desarrollo personal y profesional.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 16 Reducir el abandono escolar en 1% en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	14	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 17 Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% anual en bachilleratos tecnológicos.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	110	Coadyuvar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a través de la capacitación en artes y oficios
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 18 Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% anual en educación superior, en programas educativos híbridos, mixtos y no escolarizados en educación superior, en 1% anual.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 2 Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes.	24	Fortalecer los organismos municipales, que atienden la no discriminación, la inclusión y accesibilidad.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 1 Aumento en el nivel educativo promedio de la población del estado.	RETO 19 Incrementar la matrícula en educación superior en áreas cien- tíficas y tecnológicas en 1% anual.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	14	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	RETO 20 Pasar al 3er lugar en número de museos por cada 100,000 habitantes.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	15	Posicionar al : deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	RETO 21 Pasar del lugar 6° al 3er lugar entre los estados con mayor número de centros culturales y casas de cultura por cada 100,000 habitantes.		Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	15	Posicionar al : deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	RETO 22 Aumentar en un 15% el promedio de actividades culturales por cada 10,000 habitantes.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 2 Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes.	26	Fortalecer la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	RETO 23 Colocarse dentro de los 10 primeros estados con mayor número de visitantes a museos.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	15	Posicionar al : deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 2 Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	RETO 24 Descentralizar las actividades culturales, haciendo que un 20% de las mismas se realicen fuera del municipio donde se ubica la capital de estado.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	113	Promover, difundir y fomentar las diversas expresiones artísticas a través de apoyos económicos y logísticos a nuevos creadores, artistas y compañías locales.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 3 Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	RETO 25 Pasar del 8° lugar al 5° entre los estados que aporten la mayor cantidad de deportistas a selecciones nacionales en el ciclo olímpico, de acuerdo con las estadísticas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	15	Posicionar al : deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 3 Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	RETO 26 Ubicarse entre los 10 primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada 100,000 habitantes.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	12	Construcción, recuperación y/o mejora de espacios públicos, Centros de Desarrollo Comunitario, Polideportivos así como espacios destinados a la capacitación y/o actividades de recreación para activación física y cultural para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.
Eje 2. Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 3 Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	RETO 27 Aumentar el porcentaje de actividades deportivas gratuitas en los municipios del estado de Querétaro en un 10% anual.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	15	Posicionar al : deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiento sano y libre de violencia.

Pág. 5800 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
OBJETIVOS Y RETOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027 Y
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024			
EJE	**OBJETIVOS**	**RETO**	**EJE**	**OBJETIVOS**		**LÍNEAS DE ACCIÓN**
Eje 2, Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 3 Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	RETO 28 Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales convencionales organizados por la CONADE.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.5	Posicionar al ↑deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
Eje 2, Educación, Cultura y Deporte	Objetivo 3 Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	RETO 29 Mantenerse en los primeros 5 lugares en medallas totales en los Juegos Nacionales paralímpicos organizados por la CONADE.	1. Por ti y tú familia	Objetivo Programa 1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.	1.5	Posicionar al ↑deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 30 Permanecer en los primeros 15 lugares en la participación del PIB no petrolero.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 6 Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.	6.4	Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 31 Mantener al estado en los primeros 5 lugares en cuanto a PIB per cápita.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.7	Consolidar proyectos operativos que garanticen procedimientos industriales responsables, sostenibles y que colaboren para la sustentabilidad y responsabilidad social.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 32 Aumentar la tasa de incremento anual de proyectos de atracción de inversión de un 7.7% a un 10% anual	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.4	Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 33 Estar en los primeros 15 lugares en el subíndice de Economía Estable del Índice de Competitividad Estatal del IMCO y mantenerse por encima de la media.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 6 Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.	6.8	Articular los flujos, potencialidades y capacidades endógenas para consolidar a las empresas locales a través del desarrollo de redes de proveeduría entre MiPyMES locales con medianas y grandes empresas exportadoras o foráneas.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 34 Estar en los primeros 5 lugares en formalidad de la Población Económicamente Activa.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 6 Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.	6.5	Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral	RETO 35 Mantener a Querétaro en los primeros 3 lugares en la tasa de crecimiento anual de creación de empleos formales.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.6	Consolidar proyectos que fortalezcan una planificación del desarrollo económico regional a través del aumento de las oportunidades para la empleabilidad, el emprendimiento local, el uso de energías renovables así como la producción sostenible y responsable.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 2 Desarrollas vocaciones regionales	RETO 36 Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.6	Consolidar proyectos que fortalezcan una planificación del desarrollo económico regional a través del aumento de las oportunidades para la empleabilidad, el emprendimiento local, el uso de energías renovables así como la producción sostenible y responsable.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 3 Promoción del equilibrio económico de la población	RETO 37 Estar en los primeros 5 lugares en cuanto a menos juventud disponible no económicamente activa.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 6 Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.	6.1	Implementar el programa "Arrancando Motores" para desarrollar la creatividad y el espíritu innovador en los jóvenes.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 3 Promoción del equilibrio económico de la población	RETO 38 Estar en los primeros 17 lugares en cuanto a paridad salarial.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 6 Generar la infraestructura productiva necesaria, que permita atraer nuevas inversiones para favorecer la generación de empleos, para todos los sectores de la sociedad, innovando procesos administrativos que faciliten, agilicen, incentiven e impulsen la apertura de nuevas unidades económicas generadoras de ingresos.	6.6	Fomentar el crecimiento económico por medio de la inversión en las capacidades técnicas y profesionales, para que un mayor número de población pueda acceder al mercado laboral con las prestaciones de ley requeridas y sueldos competitivos.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 4 Fortalecimiento del sector agroalimentario	RETO 39 Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario de 48.6% a 50%, de acuerdo con los datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.2	Fortalecer el sector agropecuario mediante programas de vinculación, apoyos económicos, de maquinaria e insumos agrícolas y pecuarios para mejorar y beneficiar la actividad.
EJE 3, Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	Objetivo 5 Posicionamiento del estado entre los principales destinos turísticos no playeros	RETO 40 Estar en los primeros 5 lugares en llegada de turistas en estados sin costa.	3. Por tú Ingreso	Objetivo Programa 5 Orientar y promover la actividad económica del municipio, mediante la inversión productiva que impulse el crecimiento ordenado y que facilite la instalación de empresas para la generación de empleos.	5.3	Desarrollar e impulsar estrategias integrales para planear, fomentar y promover productos y servicios turísticos de calidad que atraigan un mayor número de visitantes e incrementen la derrama económica en el Municipio de Querétaro.
EJE 4, Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 1 Movilidad eficiente de personas y bienes en el estado.	RETO 41 Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 10 Crear acciones de infraestructura y equipamiento urbano, para fortalecer la movilidad y la conectividad en el municipio.	10.5	Fortalecer los programas de Transporte Municipal, para beneficiar a los habitantes del Municipio de Querétaro y ampliar el horario y la cobertura.
EJE 4, Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 1 Movilidad eficiente de personas y bienes en el estado.	RETO 42 Mantenerse en las primeras cuatro posiciones en cuanto a movimiento de carga aérea.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro			

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5801

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
OBJETIVOS Y RETOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027 Y
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024			
EJE	**OBJETIVOS**	**RETO**	**EJE**	**OBJETIVOS**		**LÍNEAS DE ACCIÓN**
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 1 Movilidad eficiente de personas y bienes en el estado.	RETO 43 Mantenerse en los primeros cinco lugares en la calificación con respecto a las calles, las avenidas, las carreteras y los caminos sin cuota.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 10 Crear acciones de infraestructura y equipamiento urbano, para fortalecer la movilidad y la conectividad en el municipio.	10.7	Reestructurar y jerarquizar las vialidades principales y las vías carreteras de manera que se mitigue la fuerte presión del transporte de carga por parte del sector industrial; disminuya la congestión urbana y facilite la interconexión entre las zonas periféricas de la ciudad.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 2 Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado	RETO 44 Aumentar en 7,000 hectáreas la superficie protegida del estado.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 7 Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio.	7.5	Promover proyectos para incrementar las áreas verdes del municipio, forestación o reforestación y creación de parques urbanos.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 2 Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado	RETO 45 Reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO2 tendencial en un 8% para el 2027.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 8 Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	8.5	Coadyuvar en el Sistema de Monitoreo Atmosférico que permita cuantificar la presencia de contaminantes atmosféricos, conocer la calidad del aire y con ello establecer programas municipales de mitigación de contaminantes.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 3 Acceso a servicios básicos para la ciudadanía	RETO 46 Llegar al décimo lugar en la calificación de instalaciones y mobiliario educativo en educación básica.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 10 Crear acciones de infraestructura y equipamiento urbano, para fortalecer la movilidad y la conectividad en el municipio.	10.1	Incrementar, rehabilitar y dar mantenimiento a los espacios educativos, culturales, deportivos, infraestructura social y de servicios básicos en las colonias y localidades.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 3 Acceso a servicios básicos para la ciudadanía	RETO 47 Alcanzar y mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con agua entubada dentro del hogar.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 8 Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	8.7	Coadyuvar en proyectos de Infraestructura para dotar de agua al Municipio de Querétaro.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 3 Acceso a servicios básicos para la ciudadanía	RETO 48 Mantenerse en el lugar número 10 en cuanto a viviendas que cuentan con drenaje.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 8 Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	8.7	Coadyuvar en proyectos de Infraestructura para dotar de agua al Municipio de Querétaro.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 3 Acceso a servicios básicos para la ciudadanía	RETO 49 Alcanzar y mantenerse en el quinto lugar en cuanto al porcentaje de hogares con internet.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 11 Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un presupuesto planeado y ordenado.	11.8	Ampliar la infraestructura para la conectividad del servicio de Internet en espacios públicos.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 4 Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado.	RETO 50 Mantenerse en los primeros tres lugares en cuanto a agua potable, drenaje y alcantarillado.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 8 Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	8.1	Realizar la vinculación con organismos estatales y federales para el manejo y aprovechamiento de aguas tratadas.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 4 Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado.	RETO 51 Alcanzar el lugar número cinco en uso de calentadores con energía solar en las viviendas.	4. Por el medio ambiente			
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 4 Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado.	RETO 52 Aumentar en un 50% la capacidad del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica del estado (AEE).	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 7 Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio.	7.4	Implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas.
EJE 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	Objetivo 4 Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado.	RETO 53 Alcanzar el lugar 15 en cuanto a tratamiento de aguas residuales.	4. Por el medio ambiente	Objetivo Programa 8 Colaborar con los sectores públicos y privados, en la generación de acciones que contribuyan al manejo responsable del agua y la atmósfera, fomentando la educación y la cultura del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	8.2	Impulsar programas para la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica. (Línea Morada para el manejo de las aguas residuales)
EJE 5 Paz y Respeto a la Ley	Objetivo 1 Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.	RETO 54 Contar con una de las mejores policías del país, profesional y certificada.	2. Por tú tranquilidad	Objetivo Programa 3 Garantizar la convivencia social y armónica, así como el desarrollo integral de las familias, organizaciones e individuos, en pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno social en el que prevalezcan la seguridad, la tranquilidad y la paz social.	3.3	Fortalecer el Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, desde el reclutamiento y cada una de las etapas del servicio profesional de carrera, la superación académica, así como la implementación de un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones.
EJE 5 Paz y Respeto a la Ley		RETO 55 Blindaje del estado con la mejora de los sistemas tecnológicos en materia de seguridad.	2. Por tú tranquilidad	Objetivo Programa 3 Garantizar la convivencia social y armónica, así como el desarrollo integral de las familias, organizaciones e individuos, en pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno social en el que prevalezcan la seguridad, la tranquilidad y la paz social.	3.4	Ampliar el equipamiento tecnológico, su cobertura, además de brindar el mantenimiento necesario, para contar con un sistema de videovigilancia y de conectividad ciudadana efectiva en la prevención y atención a los delitos.
EJE 5 Paz y Respeto a la Ley		RETO 56 Implementación del modelo de Policía de Proximidad Queretano en todos los municipios.	2. Por tú tranquilidad	Objetivo Programa 3 Garantizar la convivencia social y armónica, así como el desarrollo integral de las familias, organizaciones e individuos, en pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno social en el que prevalezcan la seguridad, la tranquilidad y la paz social.	3.8	Consolidar el Modelo de Policía de Proximidad que favorezca el acercamiento del personal policial con la comunidad, para fortalecer la prevención social y el actuar policial con estricto apego a los Derechos Humanos.
EJE 5 Paz y Respeto a la Ley	Objetivo 2 Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.	RETO 57 Mantenerse en los primeros tres lugares del factor Derechos Fundamentales del Índice del Estado de Derecho.	2. Por tú tranquilidad	Objetivo Programa 3 Garantizar la convivencia social y armónica, así como el desarrollo integral de las familias, organizaciones e individuos, en pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno social en el que prevalezcan la seguridad, la tranquilidad y la paz social.	3.5	Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que producirían los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.
Eje 6. Gobierno Ciudadano		RETO 58 Mantenerse en los primeros tres lugares del factor de Cumplimiento Regulatorio en el Índice del Estado de Derecho.	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 9 Proporcionar servicios públicos eficientes y de calidad a los habitantes, empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de lograr un desarrollo económico y social sostenido.	9.1	Implementar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad.
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 59 Pasar del lugar número 29 a los primeros 15 lugares en el Índice de Gobierno Abierto.	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 12 Fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, siendo una administración cercana a la gente, mediante mecanismos de participación social, toma de decisiones conjuntas y acceso a la información pública a través de un sistema de indicadores y evaluación transparente.	12.1	Implementar los mecanismos de evaluación, a través del (PAE) para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como atender las certificaciones y reconocimientos municipales, publicando los resultados en el portal de Internet del Municipio.

Pág. 5802 PERIÓDICO OFICIAL 18 de marzo de 2022

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
OBJETIVOS Y RETOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027 Y
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 - 2024

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024			
EJE	**OBJETIVOS**	**RETO**	**EJE**	**OBJETIVOS**		**LÍNEAS DE ACCIÓN**
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 60 Pasar del lugar número 10 a los primeros 5 lugares en el indicador del número de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites que realizaron.	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 12 Fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, servido una administración cercana a la gente, mediante mecanismos de participación social, toma de decisiones conjuntas y acceso a la información pública a través de un sistema de indicadores y evaluación transparente.	12.2	Fortalecer el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas, así como acciones para contar con servidores públicos íntegros y confiables.
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 61 Pasar del 4° al 1er lugar en el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria según estadísticas del Observatorio Nacional	5. Por una mejor calidad de vida y futuro	Objetivo Programa 9 Proporcionar servicios públicos eficientes y de calidad a los habitantes, empresas, organizaciones e instituciones, públicas y privadas, con la finalidad de lograr un desarrollo económico y social sostenido.	9.2	Simplificar y acercar la recepción de los trámites municipales, haciéndolos sencillos mediante un proceso de Mejora Regulatoria
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 62 Entrar a los primeros 5 lugares del Índice de Gobernanza Digital.	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 12 Fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, servido una administración cercana a la gente, mediante mecanismos de participación social, toma de decisiones conjuntas y acceso a la información pública a través de un sistema de indicadores y evaluación transparente.	12.8	Constituir la Comisión Interinstitucional de Gobernanza a largo plazo.
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 63 Pasar del 25° a los primeros 10 lugares en el indicador de tiempo requerido para cumplir con el marco regulatorio.	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 11 Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un presupuesto planeado y ordenado.	11.10	Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicaciones, y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia.
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 1 Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad	RETO 64 Pasar del lugar 32 a los primeros 10 en la sección de planeación del Informe del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 11 Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un presupuesto planeado y ordenado.	11.1	Fortalecer el Modelo de Gestión para Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados
Eje 6. Gobierno Ciudadano	Objetivo 2 Fomentar finanzas públicas sanas	RETO 65 Mantener un balance presupuestario sostenible.	6. Por un Gobierno que escucha y resuelve	Objetivo Programa 11 Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un presupuesto planeado y ordenado.	11.7	Fortalecer el plan de disciplina y austeridad presupuestaria.

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5803

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 1: POR TI Y TU FAMILIA
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARRROLLO SOSTENIBLE (ODS)	PROGRAMA	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050		
2. POLÍTICA SOCIAL	1. SALUD Y VIDA DIGNA	1. POR TI Y TU FAMILIA		PROGRAMA 1: DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	1.1 Impulsar y fortalecer estrategias de apoyo a estancias infantiles, guarderías y ludotecas.	5.3 Impulsar la creación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	5.4.6 Identificar y gestionar las actividades lúdicas en el municipio para sus habitantes, dando a conocer aquellas en las que se trabajan e integran elementos identitarios, impulsando así nuevas dinámicas poblacionales y espaciales basadas en la cohesión social y la identidad con el entorno.		
			1.- Fin de la pobreza Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.		1.2 Construcción, recuperación y/o mejora de espacios públicos, Centros de Desarrollo Comunitario, Polideportivos así como espacios destinados a la capacitación y/o actividades de recreación para activación física y cultural para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.	6.2 Fortalecer los polideportivos con equipamiento y mejoramiento de las unidades deportivas y canchas.	5.8.5 Elaborar programas de activación 24/7 de áreas de recreación como espacios atractivos y de fomento a la actividad física y deportiva.	5.8.6 Fortalecer las acciones de rehabilitación y reequipamiento de todas las áreas de recreación del municipio.	
					1.3 Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, salud, material deportivo) y atender las peticiones ciudadanas.	5.6 Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, medicamentos, material deportivo, entre otros) con el fin de incentivar la permanencia en el sistema escolarizado en los niveles básico, media superior y superior y a personas en situación vulnerable.	5.2.10 Operar mecanismos de solicitud de subvenciones, desarrollo, publicación, difusión de las bases y preparación del mecanismo de selección de solicitudes.	5.8.1 Ampliar atribuciones dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para la implementación de acciones municipales en materia de salud pública.	5.8.2 Mejorar la prestación de los servicios de salud en el municipio.
					1.4 Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones.	5.4 Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios de educación secundaria, preparatoria y nivel licenciatura mediante el apoyo de becas.	5.2.10 Operar mecanismos de solicitud de subvenciones, desarrollo, publicación, difusión de las bases y preparación del mecanismo de selección de solicitudes.		
			2.- Hambre cero Objetivo 2. Poner fin al hambre.		1.5 Posicionar al deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia.	6.5 Atender el Programa "MI CUADRA, MI ORGULLO" para mejorar los espacios de convivencia comunitaria a través de acciones concertadas de consejos y comités ciudadanos.	5.4.1 Analizar y revisar los programas de las actividades culturales, el impacto en su población objetivo, así como la ubicación de las mismas.	5.4.2 Elaborar el Proyecto Municipal de innovación en la cultura en donde se potencialicen nuevas estrategias para el fomento de la cultura y la protección del patrimonio cultural y natural.	
					1.6 Crear condiciones para brindar asistencia médica y otros apoyos (atención médica, rehabilitación física y la entrega de material de curación) dirigidos a adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad, así como personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.	5.10 Crear condiciones para la asistencia médica y otros apoyos para adultos mayores, migrantes y población con limitaciones de actividad y/o discapacidad con alto grado de vulnerabilidad.	5.1.5 Crear una Comisión de la Salud dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que coadyuve junto con las instancias Federales y Estatales acciones relacionadas con la salud física y mental de los ciudadanos.	5.8.1 Ampliar atribuciones dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para la implementación de acciones municipales en materia de salud pública.	5.8.3 Identificar las zonas al interior del municipio con problemas de accesibilidad a equipamientos de salud.
			3.- Salud y bienestar Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.		1.7 Crear la red de estancias infantiles municipales (Centro Integral de la Niñez "Botsi").	5.3 Impulsar la creación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	5.2.5 Evaluar el impacto de las políticas públicas relacionadas con la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, para una constante actualización y mejora en sus campos de acción, teniendo como base los indicadores que reporte el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva.		
					1.8 Brindar asesoría y representación legal encaminada a la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro.	5.12 Impulsar en las delegaciones espacios y acciones dirigidos a la atención de situaciones de violencia de género, así como una estrategia formativa de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	5.9.5 Hacer un convenio de colaboración entre instancias dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad para establecer una agenda operativa para el Centro Integral Pro-derechos humanos.		
					1.9 Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares.	5.1 Impulsar acciones para el fortalecimiento de los vínculos familiares y el fomento de la Perspectiva Familiar y Comunitaria en todas las delegaciones.	5.1.2 Coadyuvar con INFONAVIT en la modificación del Programa Estatal de Vivienda para que sea vinculante con los lineamientos de regeneración del área urbana consolidada e incluirlas en un padrón de beneficiarios único y herramientas de control.	5.5.2 Incrementar la participación municipal en la modificación del Programa Estatal de Vivienda alineado con los lineamientos de regeneración del área urbana consolidada, en donde se considere la incorporación de un padrón de beneficiarios único y herramientas de control.	
			4.- Educación de calidad Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		1.10 Propiciar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones del sector salud para brindar servicios a la población en estado de vulnerabilidad.	5.11 Promover acciones para asegurar la salud de los infantes, su alimentación y el cumplimiento de su esquema de vacunación.	5.2.5 Evaluar el impacto de las políticas públicas relacionadas con la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, para una constante actualización y mejora en sus campos de acción, teniendo como base los indicadores que reporte el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva.	5.8.1 Ampliar atribuciones dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para la implementación de acciones municipales en materia de salud pública.	5.8.4 Formular proyectos de rehabilitación y reequipamiento de los centros de salud públicos del municipio.
					1.11 Proporcionar un espacio temporal adecuado en el que se otorgue atención de necesidades básicas (aseo personal, baño, comida, refugio para dormir) a personas en estado de vulnerabilidad económica o en situación de calle.	6.7 Realizar acciones de mejora y equipamiento de vivienda para optimizar las condiciones de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.	5.5.6 Crear el Programa para Mejoramiento de Habitabilidad en Zonas con Baja Ocupación, en donde se contemplen acciones para la atención a localidades dispersas en situación de vulnerabilidad.		
					1.12 Coadyuvar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a través de la capacitación en artes y oficios.	5.5 Promover la capacitación en Artes y Oficios para personas vulnerables a través de los Centros Culturales Comunitarios y Centros Culturales.	5.4.4 Localizar y promover nuevas ubicaciones estratégicas para el desarrollo de actividades culturales, en áreas urbanas o rurales.		
					1.13 Promover, difundir y fomentar las diversas expresiones artísticas a través de apoyos económicos y logísticos a nuevos creadores, artistas y compañías locales.	6.11 Fortalecer la cultura urbana y el apoyo al arte urbano.	5.4.2 Elaborar el Proyecto Municipal de innovación en la cultura en donde se potencialicen nuevas estrategias para el fomento de la cultura y la protección del patrimonio cultural y natural.		
	2. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			PROGRAMA 2: MUNICIPIO INCLUYENTE	2.1 Creación de la Universidad de la Mujer, para contribuir a su desarrollo personal y profesional.	5.4 Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios de educación secundaria, preparatoria y nivel licenciatura mediante el apoyo de becas.	5.3.6 Garantizar la especialización y capacitación de la perspectiva de género del personal del Instituto Municipal de la Mujer y las dependencias coadyuvantes relacionadas en la materia.	5.3.7 Difundir a toda la población la información sobre las acciones de prevención y atención para casos de violencia contra las mujeres.	5.3.8 Desempeñar acciones encaminadas a la prevención y atención de casos de violencia contra las mujeres del municipio.
					2.2 Fortalecer el Programa "Con Ellas".	4.8 Impulsar el espíritu emprendedor y el fortalecimiento de los MiPyMEs para el desarrollo sostenible.	5.3.6 Garantizar la especialización y capacitación de la perspectiva de género del personal del Instituto Municipal de la Mujer y las dependencias coadyuvantes relacionadas en la materia.		
			5.- Igualdad de género Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas		2.3 Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.	5.8 Promover en las escuelas de educación básica la información y formación sobre el tratamiento de la violencia familiar, la violencia de género, el embarazo adolescente y otras formas de vulnerabilidad.	5.4.3 Generar estrategias bajo una colaboración interinstitucional para atraer y garantizar el acceso a actividades y eventos culturales para públicos pertenecientes a grupos sociales generalmente excluidos.	5.4.9 Generar estrategias para la promoción de nuevos elementos patrimoniales, culturales, hitos o espacios que pueden generar sentimiento de pertenencia en áreas urbanas o rurales que no cuenten con ninguna designación o reconocimiento.	
					2.4 Fortalecer los organismos municipales, que atienden la no discriminación, la inclusión y accesibilidad.	5.13 Crear e implementar el Programa Municipal para la igualdad y no discriminación.	5.3.6 Garantizar la especialización y capacitación de la perspectiva de género del personal del Instituto Municipal de la Mujer y las dependencias coadyuvantes relacionadas en la materia.	5.1.1 Hacer las adecuaciones normativas municipales tomando como base las atribuciones del INMUPRED, para la creación de un Consejo de Desarrollo e Inclusión Social que tenga el objetivo de promover el desarrollo humano integral para atender a todos los grupos en situación de vulnerabilidad.	
					2.5 Fortalecer a través de acciones y políticas públicas la prevención, atención, igualdad y disminución de la discriminación en el Municipio de Querétaro.	5.13 Crear e implementar el Programa Municipal para la igualdad y no discriminación.	5.3.1 Fortalecer el programa de inclusión de la perspectiva de Género y Derechos Humanos en la política pública: planes, Programas, proyectos, acciones que garanticen transformaciones sustanciales a favor de la igualdad de género.	5.3.4 Generar un fideicomiso enfocado a la ejecución de proyectos, programas y acciones en materia de género.	
			9.- Industria, innovación infraestructuras Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.		2.6 Fortalecer la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social.	5.15 Fortalecer la concertación con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos.	5.3.3 Fomentar acciones con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para la ejecución proyectos orientados a consolidar la igualdad de género y el respeto a los DDHH en los ámbitos social, político, económico o cultural.		
					2.7 Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía.	5.14 Organizar campañas ciudadanas donde, en colaboración con diversas instituciones, se puedan atender situaciones relacionadas con la regulación del estado civil de las personas, así como las necesidades que derivan del mismo.	5.2.6 Ampliar los indicadores del Observatorio Ciudadano, para identificar necesidades de proyectos sociales y alimentar el banco de proyectos.	5.4.5 Desarrollar métodos participativos para la identificación y valorización de elementos patrimoniales (naturales, materiales e inmateriales), tanto en el ámbito urbano como en el rural a lo largo del municipio.	
					2.8 Realizar Jornadas comunitarias para mejorar los espacios públicos y de convivencia.	6.5 Atender el Programa "MI CUADRA, MI ORGULLO" para mejorar los espacios de convivencia comunitaria a través de acciones concertadas de consejos y comités ciudadanos.	5.4.8 Rescatar y rehabilitar los elementos patrimoniales culturales identificados en malas condiciones.		
			10.- Reducción de las desigualdades Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.		2.9 Consolidar mecanismos para distribuir y desconcentrar el ingreso económico y garantizar el acceso equitativo a las oportunidades.	6.13 Realizar diagnósticos y estudios para identificar las necesidades y problemáticas del comercio establecido y en la vía pública.	5.2.8 Definir los mecanismos para la oferta y/o solicitud de subvenciones, que se adecuen a las necesidades y atribuciones del municipio y las asociaciones civiles, en cuanto a monto de las ayudas, a las líneas generales de las bases, y a lo relacionado con la amplitud y capacitación del recurso humano en las instancias en colaboración con asociaciones civiles.	5.5.7 Crear el Programa de Subsidio a Renta focalizado a grupos específicos tomando en cuenta criterios de elegibilidad, comprobación de ingresos (formales, informales).	
					2.10 Innovar en las acciones sociales orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.	5.2 Desarrollar junto con el sector académico del estado una plataforma virtual que permita acceder a la educación a personas en situación de vulnerabilidad con rezago educativo.	5.1.6 Hacer la gestión normativa municipal para la creación del Centro Integral Pro-Derechos Humanos del Municipio de Querétaro.	5.1.7 Hacer la alineación legislativa municipal en materia de Derechos Humanos para la Transversalización de la Perspectiva de Género en políticas públicas, programas, acciones y proyectos en todas las áreas y en todos los niveles.	5.3.2 Fortalecer los programas enfocados en la capacitación de la perspectiva de Género y los Derechos Humanos, en la labor cotidiana de las y los servidores públicos del Municipio de Querétaro

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 2: POR TU TRANQUILIDAD
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)		LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050	
1. POLÍTICA Y GOBIERNO	5. PAZ Y RESPETO A LA LEY	2. POR TU TRANQUILIDAD	**3.- Salud y bienestar** Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. **5.- Igualdad de género** Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas **10.- Reducción de las desigualdades** Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	PROGRAMA 3: SEGURIDAD PARA TODOS	3.1 Fortalecer la seguridad del municipio con recurso humano, la adquisición de herramientas, equipamiento institucional y de operación para la prevención y atención de los delitos.	1.6 Contar con mejor equipamiento y tecnología para el combate y atención a los delitos, así como ampliar la cobertura de los sistemas de asistencia y de seguridad (botones de asistencia ciudadana y cámaras de video vigilancia).	S.7.3 Fortalecer la infraestructura para la Seguridad Pública y la difusión de la cultura de la legalidad en puntos estratégicos del Municipio de Querétaro.	
					3.2 Reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad.	1.1 Formar y/o capacitar a los elementos de la policía municipal con los más altos estándares de entrenamiento y tecnología de vanguardia para el cumplimiento de su labor en la atención a la seguridad y en la protección de los bienes, salvaguardando la tranquilidad social, la libertad, la paz y el orden público.	S.7.4 Generar bases de datos de registro y visualización de datos cartográficos y/o informativos sobre las zonas con alta incidencia delictiva para una prevención y disuasión del delito de manera focalizada.	
					3.3 Fortalecer el Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, desde el reclutamiento y cada una de las etapas del servicio profesional de carrera, la superación académica, así como la implementación de un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones.	1.4 Fortalecer el servicio de carrera impulsando un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones.	S.6.3 Fortalecer la formación integral y académica del cuerpo policial tales como el TSU para Policía Preventivo, buscando una mayor profesionalización y capacitación basada en derechos humanos.	
					3.4 Ampliar el equipamiento tecnológico, su cobertura, además de brindar el mantenimiento necesario, para contar con un sistema de videovigilancia y de conectividad ciudadana efectiva en la prevención y atención a los delitos.	1.11 Instrumentar herramientas de monitoreo y supervisión en la vía pública para garantizar la gobernabilidad.	S.6.4 Establecer y ejecutar mecanismos para revisión, monitoreo y evaluación del Programa Policía de Proximidad y Policías de Reacción, de manera que se refuerce su trabajo con la sociedad en temas de denuncia y atención de primer contacto con la ciudadanía y se difunda y fortalezca su función en la prevención del delito.	
					3.5 Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.	1.12 Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.	S.10.1 Realizar la evaluación sistemática a través de un diagnóstico participativo sobre el impacto de los CIPRES en su promoción y contribución a la seguridad, a la generación de gobernanza y a la cultura de la legalidad, siguiendo las atribuciones de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES).	S.10.2 Diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades de prevención social, comunitario, situacional y psicosocial orientadas a la prevención y atención de la violencia y la delincuencia.
					3.6 Crear, fortalecer y difundir los mecanismos y programas que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal, para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía.	1.14 Crear y fortalecer los mecanismos que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía.	S.7.3 Fortalecer la infraestructura para la Seguridad Pública y la difusión de la cultura de la legalidad en puntos estratégicos del Municipio de Querétaro.	
					3.7 Realizar acciones de mejora en la infraestructura institucional que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana.	1.8 Fortalecer al Centro de Comunicaciones, Cómputo y Comando (C4) interconectado al C2 (Centro de Coordinación Querétaro) a efecto de potenciar las capacidades del estado y del Municipio, albergar almacenamiento inteligente en la Unidad de Análisis y Video Vigilancia y en el número de emergencias 9-1-1; ampliar el número de líneas telefónicas, así como el recurso humano de esta área.	S.6.4 Establecer y ejecutar mecanismos para revisión, monitoreo y evaluación del Programa Policía de Proximidad y Policías de Reacción, de manera que se refuerce su trabajo con la sociedad en temas de denuncia y atención de primer contacto con la ciudadanía y se difunda y fortalezca su función en la prevención del delito.	
					3.8 Consolidar el Modelo de Policía de Proximidad que favorezca el acercamiento del personal policial con la comunidad, para fortalecer la prevención social y el actuar policial con estricto apego a los Derechos Humanos.	1.2 Capacitar a los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el cumplimiento de sus labores en tiempo y forma, en total apego al respeto de los Derechos Humanos.	S.6.4 Establecer y ejecutar mecanismos para revisión, monitoreo y evaluación del Programa Policía de Proximidad y Policías de Reacción, de manera que se refuerce su trabajo con la sociedad en temas de denuncia y atención de primer contacto con la ciudadanía y se difunda y fortalezca su función en la prevención del delito.	
					3.9 Crear, implementar y poner a disposición de la ciudadanía las aplicaciones informáticas que permitan ampliar los canales de comunicación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del delito y la denuncia ciudadana.	1.5 Impulsar al equipo de inteligencia policial con capacitación, entrenamiento y tecnología para la resolución de las situaciones que se presenten en el municipio.	S.6.1 Elaborar estrategias focalizadas e integradas para la atención de factores de riesgo, protectores e incidencia delictiva, a partir de microdiagnósticos participativos de las zonas que lo requieran.	S.6.2 Elaborar mecanismos para una mejor atención al denunciante bajo un enfoque de derechos humanos.
					3.10 Desarrollar un modelo educativo que permita ofrecer una formación académica universitaria, a fin de que el personal policial pueda acceder a estudios de nivel licenciatura.	1.9 Mejorar las instalaciones del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial para poder cumplir con el modelo óptimo de la función policial; construir subcomandancias en zonas específicas de la ciudad y el stand de tiro policial para el fortalecimiento de las capacidades táctico policiales.	S.6.3 Fortalecer la formación integral y académica del cuerpo policial tales como el TSU para Policía Preventivo, buscando una mayor profesionalización y capacitación basada en derechos humanos.	
			11.- Ciudades y comunidades sostenibles Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. **16.- Paz, justicia e instituciones sólidas** Objetivo 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas **17.- Alianzas para lograr los objetivos** Objetivo 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	PROGRAMA 4: MUNICIPIO CON JUSTICIA Y PAZ	4.1 Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fortalecimiento del tejido social.	2.1 Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fomento de la Cultura de la Paz.	S.4.1 Analizar y revisar los programas de las actividades culturales, el impacto en su población objetivo, así como la ubicación de las mismas.	S.10.5 Incluir dentro de sus actividades el fomento al empleo y el emprendurismo en los Centros de Integración y Prevención Social (CIPRES).
					4.2 Impulsar la creación, recuperación, equipamiento y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades culturales y deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión.	2.2 Impulsar la creación, recuperación y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades culturales y deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión.	S.4.9 Generar estrategias para la promoción de nuevos elementos patrimoniales, culturales, hitos o espacios que puedan generar sentimiento de pertenencia en áreas urbanas o rurales que no cuenten con ninguna designación o reconocimiento.	
					4.3 Consolidar el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	2.4 Desarrollar estrategias integrales y coordinadas en materia de prevención social para la atención focalizada a grupos vulnerables.	S.7.1 Dar seguimiento a los programas de prevención de la violencia y la delincuencia que conjunten a la ciudadanía y a las dependencias municipales en la atención de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores en las colonias del Municipio de Querétaro.	S.7.2 Dar seguimiento a los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia en los sectores públicos, privados y educativos.
					4.4 Apoyar a los habitantes del municipio y a los centros especializados para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas en situación de consumo y conductas de riesgo. Brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que así lo solicite.	2.7 Apoyar a los centros para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas adictas; Brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que así lo solicite.	S.10.4 Fortalecer los CIPRES para una mayor incidencia en aspectos sociales con un enfoque en la prevención de la violencia y la delincuencia.	S.10.7 Aumentar la difusión de los CIPRES como centros de prevención y atención primaria de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Querétaro.
					4.5 Promover acciones psicoeducativas dirigidas a los integrantes de las familias como célula básica de la sociedad.	2.15 Promover acciones psicoeducativas dirigidas a padres, madres y adultos responsables, para fortalecer la Cultura de Paz desde la familia, como célula básica de la sociedad.	S.8.5 Elaborar programas de activación 24/7 de áreas de recreación como espacios atractivos y de fomento a la actividad física y deportiva.	S.8.6 Fortalecer las acciones de rehabilitación y reequipamiento de todas las áreas de recreación del municipio.
					4.6 Disminuir la brecha entre mujeres y hombres para alcanzar igualdad de género en los ámbitos social, político, económico y cultural.	5.12 Impulsar en las delegaciones espacios y acciones dirigidos a la atención de situaciones de violencia de género, así como una estrategia formativa de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	S.3.1 Fortalecer el programa de inclusión de la perspectiva de Género y Derechos Humanos en la política pública: planes, programas, proyectos, acciones que garanticen transformaciones sustanciales a favor de la igualdad de género.	
					4.7 Fortalecer a los Centros Integrales de Prevención Social y aquellos espacios destinados para el desarrollo de acciones en materia de prevención social y comunitaria.	2.8 Fortalecer a la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Intrafamiliar y de Género. Proporcionar la representación jurídica gratuita para los asuntos familiares que requieran ser judicializados.	S.10.6 Ejecutar acciones de recaudación de fondos para garantizar un presupuesto que cubra las necesidades de recurso humano capacitado, mantenimiento, infraestructura y cobertura de necesidades dentro de los CIPRES.	
					4.8 Dar atención a la población víctima de abusos, faltas u omisión de sus Derechos Humanos.	1.2 Capacitar a los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el cumplimiento de sus labores en tiempo y forma, en total apego al respeto de los Derechos Humanos.	S.9.1 Crear el Centro Integral Pro-Derechos Humanos del Municipio de Querétaro en donde se concentren y aglomeren las acciones y medidas para la atención a la población.	
					4.9 Supervisar y coordinar los esfuerzos para garantizar, bajo un enfoque de gestión integral de riesgos y de protección civil, la integridad física de los ciudadanos a través de una toma de decisiones preventivas, reduciendo los niveles de vulnerabilidad en el municipio.	1.15 Supervisar y coordinar los esfuerzos para garantizar, tanto en espacios públicos como en eventos, la integridad física de los ciudadanos a través de una cultura de protección civil.	S.5.13 Elaborar proyecto de detección y recuento de inmuebles en situación de riesgo, así como áreas y/o lotes para la reubicación, fomentando la regeneración urbana y las zonas habitacionales mixtas.	S.6.5 Crear un programa de reducción del riesgo de desastres para aumentar la resiliencia en el ámbito social basado en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, contemplando la capacitación de personal, y el equipo e infraestructura urbana necesaria para la resiliencia urbana.
					4.10 Implementar el Programa integral para disminuir la reincidencia al delito, en coordinación con organismos estatales y federales realizando estrategias integrales.	1.13 Privilegiar mediante la inclusión de los sectores sociales, académico, privado y público, las acciones tendientes a la prevención, educación y resiliencia, que potencialicen la cultura y la capacidad de la ciudadanía para generar entornos seguros.	S.6.1 Elaborar estrategias focalizadas e integradas para la atención de factores de riesgo, protectores e incidencia delictiva, a partir de microdiagnósticos participativos de las zonas que lo requieran.	

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 3: POR TU INGRESO
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARRROLLO SOSTENIBLE (ODS)		LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050		
3. ECONOMÍA	3. ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR	3. POR TU INGRESO	**8.- Trabajo decente y crecimiento económico** Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	PROGRAMA 5: ECONOMÍA SOSTENIBLE	5.1 Crear y ejecutar el programa "Seguro al Volante", así como acciones que coadyuven a fortalecer la seguridad social a grupos vulnerables.	5.15 Fortalecer la concertación con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos.	S.2.10 Operar mecanismos de solicitud de subvenciones, desarrollo, publicación, difusión de las bases y preparación del mecanismo de selección de solicitudes.		
					5.2 Fortalecer el sector agropecuario mediante programas de vinculación, apoyos económicos, de maquinaria e insumos agrícolas y pecuarios para mejorar y beneficiar la actividad.	4.4 Desarrollar e implementar programas agrícolas y pecuarios sustentables.	E.6.1 Modificar y/o incluir en las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, para que funja como facilitador y enlace con los productores.	E.6.3 Generar mecanismos para potencializar la producción agropecuaria sostenible y facilitar el vínculo con el área urbana para el consumo local.	E.6.4 Vincular a los productores y productos agrícolas del municipio para la incorporación en los Agroparques.
					5.3 Desarrollar e impulsar estrategias integrales para planear, fomentar y promover productos y servicios turísticos de calidad que atraigan un mayor número de visitantes e incrementen la derrama económica en el Municipio de Querétaro.	4.6 Promover el turismo y la gastronomía local a nivel nacional e internacional.	S.4.7 Difundir los resultados en medios de comunicación y en el sector turístico.	E.1.1 Operar e implementar el Manual de Operación de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Querétaro, vigilar y dar seguimiento a las actividades económicas de turismo artístico, cultural, rural y ecológico.	
					5.4 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	3.7 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	E.1.1 Operar e implementar el Manual de Operación de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Querétaro, vigilar y dar seguimiento a las actividades económicas de turismo artístico, cultural, rural y ecológico.	E.1.3 Crear la figura de polígono estratégico para el desarrollo económico dentro de los instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Querétaro.	E.8.1 Definir los Polígonos de Desarrollo Económico Municipales a partir del análisis de los ámbitos estratégicos (Q500) y las Zonas de Atención Prioritaria (SEDATU).
					5.5 Generar mecanismos que coadyuven a dar certeza jurídica del patrimonio de las familias del Municipio de Querétaro.	6.15 Implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el programa Alcalde en tu Calle.	E.8.4 Otorgar a las zonas establecidas como polígonos de desarrollo económicos apoyos en trámites expeditos.		
					5.6 Consolidar proyectos que fortalezcan una planificación del desarrollo económico regional a través del aumento de las oportunidades para la empleabilidad, el emprendimiento local, el uso de energías renovables así como la producción sostenible y responsable.	4.7 Fomentar el consumo de la producción, los bienes y servicios locales a través de la vinculación efectiva entre productores y comerciantes.	E.1.4 Participar en la elaboración del Plan Industrial Metropolitano de formas de generación, eficiencia energética y/o ahorro de energía limpia en la industria.	E.3.1 Coordinar con dependencias estatales, federales y el sector industrial y empresarial un mecanismo de trabajo para mejorar la infraestructura y actividades de logística en la dotación de materia prima para los procesos productivos.	
					5.7 Consolidar proyectos operativos que garanticen procedimientos industriales responsables, sostenibles y que colaboren para la sustentabilidad y responsabilidad social.	4.8 Impulsar el espíritu emprendedor y el fortalecimiento de las MiPyMEs para el desarrollo sostenible.	E.4.1 Crear Distintivo Municipal para otorgar incentivos en pago de derechos, impuestos y/o servicios del municipio para industrias y parques industriales que junten certificaciones de normas ISO14000 de gestión ambiental, de agua y energía o Certificado Ambiental de PROFEPA y/o que fomenten la Ecología Industrial e Industria Limpia.	E.2.6 Retomar los ejercicios de certificación para el diseño y operatividad de un programa que otorgue algún distintivo que certifique la responsabilidad social, el valor compartido, la calidad de los productos y servicios según los estándares de competencia internacional, con el objetivo de impulsar a las empresas e instituciones que realizan actividades económicas en favor del urbanismo, los grupos en situación de vulnerabilidad, el medio ambiente.	
					5.8 Incorporar elementos de energía limpia, eficiencia energética y/o ahorro de energía en el sector industrial.	4.1 Elaborar el Diagnóstico Ambiental del Municipio de Querétaro para implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas (paneles fotovoltaicos y calentadores solares para vivienda y comercio), así como la conservación y el aprovechamiento del patrimonio natural.	E.4.2 Otorgar incentivos económicos tales como descuentos o subsidios en impuestos a la construcción de edificios sostenibles, con ecotecnias o con certificado LEED de tipo comercial e industrial.	E.5.1 Realizar un programa de reconocimiento empresarial, en apoyo a una Economía Sostenible, para aquellas empresas y parque que realicen la incorporación en sus procesos productivos, o tengan los distintivos de energía limpia, eficiencia energética y/o ahorro de energía.	E.5.2 Emplear la generación de energía a partir de biodigestores provenientes del Rastro Municipal y Relleno Sanitario en el Alumbrado Público.
					5.9 Restaurar y aprovechar las potencialidades productivas de las zonas rurales, beneficiando a las cadenas de suministro funcionales, en la sostenibilidad ambiental y en la transición hacia una economía circular.	4.7 Fomentar el consumo de la producción, los bienes y servicios locales a través de la vinculación efectiva entre productores y comerciantes.	S.5.11 Elaborar, aprobar y publicar los lineamientos de diseño de habitabilidad para el ámbito rural de acuerdo con las condiciones del entorno y las necesidades de sus habitantes promoviendo lineamientos de diseño sostenible.	E.6.5 Incluir en los Instrumentos de Planeación el uso de suelo llamado Zona Rural, estableciendo como política el desarrollo económico y cadenas de producción local del Municipio de Querétaro.	
					5.10 Revalorizar el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), con potencial productivo que abone a una economía circular y ayude a disminuir las emisiones contaminantes.	7.5 Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.	E.4.3 Incorporar estrategias de manufactura sostenible y circular en productos y procesos para la optimización del ciclo total de materiales, desde la materia prima transformada, el componente, el producto, el residuo del producto y la disposición final. De manera que se minimice su impacto ambiental y se optimice el consumo de energía y de materiales.	E.9.1 Realizar y dar seguimiento a estudios sobre la composición de los residuos sólidos municipales, para detectar porcentajes de tipos de residuos y opciones para su reciclaje.	
				PROGRAMA 6: GENERACIÓN DE EMPLEO	6.1 Implementar el programa "Arrancando Motores" para desarrollar la creatividad y el espíritu innovador en los jóvenes.	4.8 Impulsar el espíritu emprendedor y el fortalecimiento de las MiPyMEs para el desarrollo sostenible.	E.2.1 Fortalecer el Programa Municipal Emprende y la Bolsa de empleo, con el objetivo de brindar apoyo en el desarrollo de competencias y capacitación para cumplir con los requerimientos y necesidades del campo laboral en el municipio, además de incorporar apoyos crediticios para emprendedores y asegurar su continuidad con recursos económicos.		
					6.2 Implementar acciones para la entrega de apoyos económicos a Mujeres Emprendedoras.	4.5 Desarrollar el Corredor MiPyME-Emprendedor.	E.2.1 Fortalecer el Programa Municipal Emprende y la Bolsa de empleo, con el objetivo de brindar apoyo en el desarrollo de competencias y capacitación para cumplir con los requerimientos y necesidades del campo laboral en el municipio, además de incorporar apoyos crediticios para emprendedores y asegurar su continuidad con recursos económicos.	E.8.3 Crear un paquete de incentivos fiscales y tributarios que permitan la consolidación de las áreas determinadas como polígonos de desarrollo económico.	
			9.- Industria, innovación infraestructuras Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.		6.3 Impulsar la vinculación con cámaras y organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer el espíritu emprendedor de los queretanos.	4.9 Promover el acceso a financiamiento y apoyos que permitan desarrollar proyectos productivos.	E.10.7 Crear un fondo de desarrollo municipal para proyectos empresariales locales, donde se de apoyo con capital semilla e incubadora con recursos de Fondo Pyme de la Secretaría de Economía.		
					6.4 Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	4.11 Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	E.2.1 Fortalecer el Programa Municipal Emprende y la Bolsa de empleo, con el objetivo de brindar apoyo en el desarrollo de competencias y capacitación para cumplir con los requerimientos y necesidades del campo laboral en el municipio, además de incorporar apoyos crediticios para emprendedores y asegurar su continuidad con recursos económicos.	E.2.2 Vincular con empresas para ofertar asesorías, cursos, talleres de capacitación laboral, y gestión de recursos, como parte de la Feria de Empleo.	E.2.3 Fortalecer la Bolsa de Trabajo del Municipio de Querétaro bajo la política de inclusión, mediante la vinculación de los aspirantes con las empresas y seguimiento del empleo con énfasis en población vulnerable y/o personas en situación de exclusión (en empleo informal, madres solteras, jóvenes, adultos mayores, discapacitados y grupos en situación de vulnerabilidad).
					6.5 Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales.	4.10 Regularizar y adecuar los espacios destinados al comercio (tianguis, mercados y áreas específicas en la vía pública). Concertación social y política.	E.1.1 Operar e implementar el Manual de Operación de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Querétaro, vigilar y dar seguimiento a las actividades económicas de turismo artístico, cultural, rural y ecológico.	E.1.2 Realizar las gestiones pertinentes para la incorporación a la estructura orgánica de SEDESO y la Dirección de Desarrollo Económico de una unidad administrativa para áreas económicas especiales.	
			12.- Producción y consumo responsables 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.		6.6 Fomentar el crecimiento económico por medio de la inversión en las capacidades técnicas y profesionales, para que un mayor número de población pueda acceder al mercado laboral con las prestaciones de ley requeridas y sueldos competitivos.	4.11 Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	E.2.2 Vincular con empresas para generar un mayor mercado para los residuos.	E.2.4 Identificar en los Instrumentos de Planeación y los Programas Sociales, las áreas de bajo empleo y alta concentración de población, que presentan posibilidades para el desarrollo de actividades económicas.	
					6.7 Fortalecer la innovación en desarrollo industrial de manera estratégica, a través de la vinculación de actividades con universidades y centros de investigación y la ejecución de sus actividades logísticas con un transporte intermodal, de manera que su innovación y desenvolvimiento no implique un incremento de la mancha urbana en el territorio.	4.11 Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	E.3.3 Celebrar convenios de colaboración entre Universidades, Centros de investigación y sector industrial que propicien la innovación y tecnología en los procesos productivos.	E.7.5 Vincular a universidades locales con empresas e industrias para garantizar el desarrollo de perfiles profesionales afines a las necesidades de las empresas y sectores clave del municipio.	E.10.2 Crear y difundir programa de fortalecimiento de competencias y capacitación, que responda a requerimientos y necesidades de empresas, instituciones e industrias existentes en el municipio.
					6.8 Articular los flujos, potencialidades y capacidades endógenas para consolidar a las empresas locales a través del desarrollo de redes de proveeduría entre MiPyMES locales con medianas y grandes empresas exportadoras o foráneas.	4.8 Impulsar el espíritu emprendedor y el fortalecimiento de las MiPyMEs para el desarrollo sostenible.	E.10.7 Crear un fondo de desarrollo municipal para proyectos empresariales locales, donde se de apoyo con capital semilla e incubadora con recursos de Fondo Pyme de la Secretaría de Economía.	E.10.8 Crear un programa de becas para consolidar Pymes, y/ se fortalezca la calidad de sus productos y servicios, acompañe en la gestión, capacitación, innovación y asesoría financiera hasta su afianzamiento.	
					6.9 Generar mecanismos para incluir a las áreas con población en situación de vulnerabilidad y/o marginación en el desarrollo económico, reconociendo su potencial en actividades productivas; coadyuvando sus oportunidades para el emprendimiento local.	4.9 Promover el acceso a financiamiento y apoyos que permitan desarrollar proyectos productivos.	E.7.1 Crear una plataforma digital de proveeduría local para la gestión y vinculación entre proveedores locales con las necesidades empresariales e industriales locales, nacionales y extranjeras.	E.7.2 Identificar y gestionar la incorporación de predios aptos para emprendimientos locales en los que se determine función de acuerdo con la aptitud del suelo y/o requerimientos de productos o servicios de empresas existentes.	E.7.3 Coordinar y coadyuvar para la construcción de infraestructura y/o servicios para la inclusión de la base productiva local.
					6.10 Generar los mecanismos de vinculación entre los egresados universitarios con las empresas del sector privado para fomentar el primer empleo.	4.11 Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	E.10.3 Coordinar asesorías, cursos, talleres, ferias del empleo y gestión de apoyos, que actualmente ofertan las diferentes dependencias en el Municipio de Querétaro y el Estado, mediante una plataforma online.	E.10.4 Adaptar la bolsa de trabajo del Municipio de Querétaro a políticas de inclusión, mediante la vinculación de los aspirantes con las empresas y seguimiento del empleo con énfasis en población en situación de vulnerabilidad y exclusión.	

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 4: POR EL MEDIO AMBIENTE
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)		LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050		
3. ECONOMÍA	4. MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	4. POR EL MEDIO AMBIENTE	**6.- Agua limpia y saneamiento** Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.	PROGRAMA 7: RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	7.1 Crear la Policía Ambiental y Cuidado Animal.	7.4 Fortalecer las áreas encargadas del control y protección animal.	A.10.5 Elaborar el programa de manejo de los predios de FIQMA promoviendo las actividades de conservación, preservación y educación ambiental.	A.10.6 Identificar y evaluar sistemáticamente las especies o poblaciones de vida silvestre existentes en el área para diseño de acciones para su conservación.	
					7.2 Instrumentar la operación del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, e incrementar y fortalecer las áreas de conservación.	4.15 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	A.2.1 Integrar el Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental (CMCA), mediante la coordinación interinstitucional, para incluir las Áreas de conservación ambiental, las ANP´s, UMAs, y Corredores urbanos.	A.2.4 Crear normatividad específica para la determinación y administración de las Áreas de Conservación Ambiental.	
			7.- Energía asequible y no contaminante Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna		7.3 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	4.1 Elaborar el Diagnóstico Ambiental del Municipio de Querétaro para implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas (paneles fotovoltaicos y calentadores solares para vivienda y comercio), así como la conservación y el aprovechamiento del patrimonio natural.	A.3.2 Impulsar el Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA) a cargo del FIQMA, que incluya los instrumentos de Planeación, como la herramienta para la identificación de zonas viables para ser decretadas como áreas de conservación e integradas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.	A.3.4 Analizar y evaluar sistemáticamente el grado de conservación y potencial ambiental de las Áreas Naturales Protegidas y áreas de conservación ambiental existentes en el municipio.	A.3.5 Elaborar, ejecutar y actualizar los Programas de Manejo y bitácoras del Sistema Integral de Áreas Naturales, que incluya las actividades de conservación, reforestación, educación ambiental, entre otros.
					7.4 Implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas.	7.9 Privilegiar el uso de energías renovables para el mantenimiento de los servicios y espacios municipales.	A.7.7 Implementar mecanismos y proyectos para la desincentivación del uso del vehículo.	A.8.7 Promover con el sector privado la instalación de contenedores de separación inteligentes que fomenten la cultura del reciclaje, mediante mecanismos que incentiven como otorgamiento de puntos canjeables, estímulos y premios.	A.8.8 Aumentar la difusión y capacidad del programa de recolección de residuos de manejo especial.
			11.- Ciudades y comunidades sostenibles Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.		7.5 Promover proyectos para incrementar las áreas verdes del municipio, forestación o reforestación y creación de parques urbanos.	7.7 Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.	A.1.2 Actualizar a través del Comité Técnico del POEL, el Programa y su adecuación normativa para incluir la categoría de Zona Especial de Protección Ambiental (ZEPA) e incorporarla en los instrumentos de Planeación Territorial.	A.2.2 Identificar, mediante el análisis de instrumentos de planeación y el estudio técnico ambiental, los predios y áreas susceptibles de ser integrados al CMCA.	
					7.6 Adecuar el marco normativo para garantizar la sostenibilidad ambiental, a través de una gestión responsable y una coordinación de acciones a escala metropolitana.	4.15 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	A.2.4 Crear normatividad específica para la determinación y administración de las Áreas de Conservación Ambiental.	A.3.3 Crear la figura legal de Sistema Integral de Áreas Naturales, y gestionar su reconocimiento en los Instrumentos de Planeación Territorial.	A.4.5 Diseñar normatividad y lineamientos de urbanización, capacidad de carga y criterios de construcción, basados en la óptima ca hidrológica presente en las zonas destinadas como reservas urbanas.
					7.7 Establecer las bases de una planeación metropolitana que lleven a la creación del Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental, por medio de instrumentos normativos de protección ambiental que consideren la creación de infraestructura verde, para una ciudad más resiliente hacia los efectos del cambio climático.	4.1 Elaborar el Diagnóstico Ambiental del Municipio de Querétaro para implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas (paneles fotovoltaicos y calentadores solares para vivienda y comercio), así como la conservación y el aprovechamiento del patrimonio natural.	A.1.4 Gestionar ante los Ayuntamientos de los Municipios involucrados, la aprobación del Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental	A.2.1 Integrar el Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental (CMCA), mediante la coordinación interinstitucional, para incluir las Áreas de conservación ambiental, las ANP´s, UMAs, y Corredores urbanos.	A.2.3 Gestionar ante los municipios de la ZMCQ la integración de predios y áreas al CMCA.
					7.8 Asegurar los ecosistemas que brindan servicios ambientales, mediante programas e instrumentos para la rehabilitación y protección de las zonas de importancia ecológica, particularmente aquellas relacionadas con la recarga de acuíferos.	4.14 Desarrollar programas de conservación de suelo y agua en zonas rurales para la recarga de los mantos acuíferos.	A.4.3 Impulsar la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica.	A.4.4 Impulsar un estudio para determinar el estado actual de los acuíferos y la capacidad de recarga.	A.4.6 Incorporar el criterio de disponibilidad de agua y capacidad de recarga de la zona a densificar para otorgar los cambio de uso de suelo y autorizaciones para Desarrollos Inmobiliarios y Licencias de Construcción (CUS y DDS).
					7.9 Hacer una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados en el municipio de Querétaro.	7.5 Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.	A.8.1 Coordinar y gestionar la recolección de RSU por medio de rutas de recolección en todas las colonias del Municipio y en las zonas urbanas de reciente creación.	A.8.2 Impulsar con la Concesionaria el aumento progresivo en el proceso de recuperación de los residuos valorizables en la Planta de Separación.	A.8.3 Elaboración de Programa específico para la disposición final de los residuos en rellenos sanitarios, posterior a su tratamiento.
					7.10 Contribuir a la protección del suelo que conforma la zona de Peña Colorada para garantizar la conservación de los recursos naturales y los servicio ambientales que provee.	4.13 Promover la declaratoria de áreas naturales protegidas y la actualización y cumplimiento de los programas de manejo.	A.10.1 Gestionar la declaratoria de Peña Colorada como ANP o área de conservación ambiental.	A.10.2 Gestionar la integración de una mesa de trabajo intervecinal del área de Peña Colorada para la implementación de estrategias para la conservación ambiental.	A.10.3 Gestionar recursos para la salvaguarda y conservación del capital natural contenida en Peña Colorada.
			13.- Acción por el clima Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).	PROGRAMA 8: MANEJO RESPONSABLE DEL AGUA Y ATMÓSFERA	8.1 Realizar la vinculación con organismos estatales y federales para el manejo y aprovechamiento de aguas tratadas.	4.15 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	A.1.1 Gestionar la firma de convenios de colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales con competencia ambiental, con énfasis en temas de agua, residuos y áreas de conservación ambiental.	A.5.3 Coadyuvar con la CEA la elaboración de Plan de Abastecimiento Sustentable del Recursos Hídrico en el Estado de Querétaro.	A.6.6 Coadyuvar con la CEA y CONAGUA, la identificación de las descargas de aguas residuales clandestinas en los cuerpos de agua y drenes y su regularización.
					8.2 Impulsar programas para la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica. (Línea Morada para el manejo de las aguas residuales).	8.3 Revisión del Plan Maestro Pluvial y construcción de infraestructura hidráulica e hidrológica.	A.4.3 Impulsar la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica.	A.5.1 Generar la mesa de trabajo interdisciplinaria en temas de gestión hídrica, con apoyo de la Dirección de la Maestría en Gestión Integrada de Cuencas de la UAQ.	A.9.5 Generar la estrategia de educación ambiental que permita orientar los objetivos de las dependencias hacia la regulación hídrica, la protección ciudadana y la protección del ciclo hidrológico
					8.3 Alinear la planeación de la ciudad hacia principios de sostenibilidad hídrica basados en el uso responsable del agua y la protección de los acuíferos.	8.3 Revisión del Plan Maestro Pluvial y construcción de infraestructura hidráulica e hidrológica.	A.4.2 Realizar un inventario de Zonas de recarga hídrica en el Municipio de Querétaro y gestionar su reconocimiento jurídico como herramienta para la planeación.	A.6.4 Elaborar un programa para la ampliación de la infraestructura de tratamiento de agua residual, que cumpla con lo dispuesto en la NOM-001, NOM-002, NOM-003 e identificando fuentes de financiamiento.	A.6.7 Elaborar convenios para el uso de la totalidad del agua tratada en la industria, agricultura y/o riego de áreas verdes y áreas de conservación ambiental.
					8.4 Asegurar las zonas de importancia hídrica, mediante programas e instrumentos para su rehabilitación y protección.	4.15 Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	A.5.2 Realizar un estudio de identificación de zonas de riesgo y vulnerabilidad por eventos hídricos severos.	A.5.6 Negociar con los propietarios de los predios con potencial de conservación hídrica para incorporarlas a algún sistema de protección y/o pago por servicios ambientales.	A.5.5 Gestionar fondos y recursos económicos, ante actores públicos y privados, nacionales e internacionales, para la implementación de obras de mitigación y control en zonas de importancia hídrica, derivadas del "Programa Sectorial para actualizar el Plan Maestro Pluvial de la Cuenca del Río Querétaro.
			13.- Acción por el clima Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).		8.5 Coadyuvar en el Sistema de Monitoreo Atmosférico que permita cuantificar la presencia de contaminantes atmosféricos; conocer la calidad del aire y con ello establecer programas municipales de mitigación de contaminantes.	4.2 Crear el Instituto de Ecología y Cambio Climático y el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sostenible, e incrementar las áreas de conservación.	A.7.1 Realizar convenios de colaboración con el Centro de Monitoreo de Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CeMCAQ) y Dependencias Federales en tema de contaminación atmosférica.	A.7.2 Instalar Estaciones de Monitoreo Atmosférico y Meteorológico en las áreas de conservación ambiental.	A.7.4 Coordinar y adecuar estrategias municipales para la atención de la contaminación atmosférica.
					8.6 Dirigir estrategias y lineamientos para aprovechar, proteger, rehabilitar y conservar los cauces, con énfasis en aquellos sumergidos en la zona urbana.	4.14 Desarrollar programas de conservación de suelo y agua en zonas rurales para la recarga de los mantos acuíferos.	A.6.1 Incrementar la participación municipal en la prestación del servicio de saneamiento del agua residual.	A.9.2 Programar y realizar las acciones de dragado, limpieza, revegetación de las riberas y rehabilitación de los cauces del Municipio.	A.9.3 Coordinar con la autoridad competente el saneamiento de los cauces de agua.
			15.- Vida de ecosistemas terrestres Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de los terrenos, detener la pérdida de biodiversidad		8.7 Coadyuvar en proyectos de Infraestructura para dotar de agua al Municipio de Querétaro.	8.3 Revisión del Plan Maestro Pluvial y construcción de infraestructura hidráulica e hidrológica.	A.4.7 Coadyuvar con la CEA en la ejecución del Programa permanente de cultura del agua y ampliar sus alcances.	A.5.7 Implementar a través del Instituto de Ecología y Cambio Climático, las políticas de conservación de zonas acuíferas y llevar a cabo las estrategias contempladas en el POEL.	A.6.2 Celebrar convenios de colaboración con dependencias estatales y federales en tema de tratamiento de agua residual.
					8.8 Proyecto Agua de calidad para el futuro (Reforestación en las partes altas de las cuencas que rodean la ciudad, Proyectos de tratamiento de aguas residuales en autorizaciones de proyectos urbanos).	8.3 Revisión del Plan Maestro Pluvial y construcción de infraestructura hidráulica e hidrológica.	A.9.1 Promover la reactivación de la Comisión de la cuenca Río Querétaro, para la actualización del diagnóstico y saneamiento de la subcuenca e identificación de posibles soluciones.	A.3.4 Elaborar el Programa de Gestión Integral de Microcuencas incorporando aspectos de sustentabilidad, gobernanza, protección de zonas proveedoras de servicios ambientales, participación ciudadana y desarrollo de políticas públicas.	A.9.6 Determinar las zonas funcionales de las microcuencas para su rehabilitación, regulación hidrológica, prevención y mitigación de eventos hídricos severos.
					8.9 Fortalecer el sistema de riego de áreas verdes de las principales vialidades y patrimonio urbano, con aguas residuales.	4.14 Desarrollar programas de conservación de suelo y agua en zonas rurales para la recarga de los mantos acuíferos.	A.4.1 Incrementar la participación municipal en la prestación de los servicios de agua potable y cultura para la seguridad hídrica.	A.6.7 Elaborar convenios para el uso de la totalidad del agua tratada en la industria, agricultura y/o riego de áreas verdes y áreas de conservación ambiental.	
					8.10 Garantizar la protección de las zonas de recarga a través de cumplimiento de las políticas y lineamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	4.14 Desarrollar programas de conservación de suelo y agua en zonas rurales para la recarga de los mantos acuíferos.	A.5.8 Incorporar las zonas de importancia hídrica, zonas de riesgo y vulnerabilidad dentro de una categoría de protección dentro de los Programas de Ordenamiento Territorial.	A.8.6 Coordinar un programa de concientización ambiental desde el generador hasta la concesión (Ciclo de la Cuna-Tumba o Economía Circular).	A.9.7 Ejecutar acciones de administración en las microcuencas.

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 5: POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	PROGRAMA	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050		
3. ECONOMÍA	4. MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	5. POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO	**9.- Industria, innovación infraestructuras** Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	PROGRAMA 9: MUNICIPIO PLANEADO, ORDENADO Y FUNCIONAL	9.1 Implementar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad.	3.8 Impulsar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad.	U.5.1 Elaborar y aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y la actualización de los Planes Parciales Delegacionales de Desarrollo Urbano.	U.5.2 Incorporar en los Instrumentos de Planeación Territorial los polígonos de actuación de acuerdo con sus potencialidades y desventajas (retomar Ámbitos Estratégicos) como zonas piloto detonadoras de puntos estratégicos de subcentros urbanos	U.5.3 Coordinar y establecer con los Municipios de la ZMCQ, lineamientos comunes de zonificación del territorio de acuerdo a la capacidad de carga de la infraestructura y equipamiento existente.
					9.2 Simplificar y acercar la recepción de los trámites municipales, haciéndolos sencillos mediante un proceso de Mejora Regulatoria	9.5 Impulsar el programa de Mejora Regulatoria que considere la participación de los diferentes sectores representativos de la población, con estrategias de gestión transparentes que eviten actos de corrupción y que agilice los trámites y servicios.	E.1.1 Operar e implementar el Manual de Operación de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Querétaro, vigilar y dar seguimiento a las actividades económicas de turismo artístico, cultural, rural y ecológico.		
					9.3 Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación.	7.1 Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación.	U.7.5 Crear el Manual de Espacios Públicos dónde se establezca criterios de diseño de espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles. Que considere temas como la vegetación y materiales adecuados de acuerdo con su uso, además de infraestructura sustentable, resiliente y sanitariamente segura.		
					9.4 Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.	7.5 Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.	A.8.1 Coordinar y gestionar la recolección de RSU por medio de rutas de recolección en todas las colonias del Municipio y en las zonas urbanas de reciente creación.		
					9.5 Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.	7.7 Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.	U.7.1 Crear el programa de "Infraestructura Verde" que integre áreas de importancia ambiental alrededor de la zona urbana del municipio: corredores verdes intraurbanos; zonas de agricultura periurbana, drenes y áreas verdes urbanas, priorizando vegetación, para su incorporación en el Cinturón de Conservación Ambiental.	U.7.3 Articular, fomentar, rehabilitar y construir equipamiento y espacios de convivencia e inclusión social, vinculados a los subcentros urbanos y fortalecidos por corredores de movilidad sostenible e intermodal, que garanticen una accesibilidad universal, basados en los Instrumentos de Planeación.	U.7.4 Fortalecer el área de Parques y Jardines para que sea la encargada de gestionar, crear, fomentar y administrar el espacio público del municipio, además de coordinar a las diferentes dependencias y agentes.
					9.6 Lograr una gestión metropolitana que se refleje en un desarrollo urbano sustentable y coordinado a través de instrumentos normativos sólidos que garanticen un ordenamiento territorial.	3.7 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	U.1.7 Promover la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales Delegacionales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Planeación Urbana Municipal.	U.1.11 Crear y operar el Registro Municipal de Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Ecología para inscribir y resguardar los planes, programas, normas de ordenación y demás instrumentos de planeación.	U.1.13 Coordinar con el Estado la inclusión de la función social del suelo en el Código Urbano y demás instrumentos de Planeación y Ordenamiento Territorial.
					9.7 Consolidar un sistema jerarquizado y complementario de subcentros urbanos, que garanticen el acceso a infraestructura y servicios públicos básicos de calidad, además de promover la diversificación y mezcla de usos de suelo.	6.8 Mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes de servicios públicos solicitados por la población.	U.1.5 Elaborar Normas Técnicas Municipales unificando criterios para la estandarización del cálculo de densidades, ubicación, porcentaje de transmisiones de terrenos o propiedades urbanas, venta de derecho de coeficientes del uso del suelo y ubicación de equipamiento.	U.1.6 Elaborar instrumentos de regulación del mercado del suelo orientados a asegurar la oferta de suelo para la vivienda social y espacio público, así como áreas que cumplan una función ecológica.	U.1.14 Elaborar e incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación Urbana.
					9.8 Modificar la estructura urbana que garantice la inclusión socio espacial, la funcionalidad estratégica de manera articulada y compacta	3.7 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	U.1.4 Crear en la normatividad urbana municipal, la categoría de zona de amortiguamiento, en los que se definan espacios entre áreas urbanas y rurales o de interés ambiental.	U.1.15 Reformar la Ley de Ingresos Municipales bajo un enfoque de planeación del desarrollo urbano de la ciudad, considerando los costos proporcionales al nivel de deformación en la planeación, impulsando formas de recaudación equitativas para captar plusvalía.	U.1.18 Crear la "Mesa de Trabajo Interinstitucional de Suelo Urbano" para monitorear, observar y proponer en temas de la modificación y actualización de los cambios de uso de suelo urbano de manera transparente que genere una opinión técnica sustentada y coordinada.
					9.9 Definir el espacio público del municipio de forma coordinada y articulada de manera que contenga la expansión urbana en el Municipio de Querétaro y la zona conurbada; garantice el acceso a la infraestructura y servicios; promueva la cohesión social y la preservación de los ecosistemas.	3.7 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	U.1.9 Impulsar la aplicación y transparencia en los estándares para la elaboración de los estudios de impacto vial, urbano y ambiental para las solicitudes de modificación de los Instrumentos de Planeación.	U.1.12 Promover la creación y entrada en operación del IMEPLAN Estatal en conjunto con los municipios de ZMCQ y el Estado.	U.1.39 Elaborar e Implementar el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios y sus normas técnicas, que establezca criterios de diseño a favor de la inclusividad, conectividad, accesibilidad, espacio público y áreas verdes y que contemple instrumentos fiscales.
					9.10 Hacer una gestión socio espacial integrada que garantice la cohesión social, el uso de suelos mixtos y la movilidad universal y el acceso equitativo a servicios e infraestructura.	3.13 Apuntalar la gestión de la movilidad para el uso de nuevas tecnologías que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.	U.1.2 Impulsar la implementación y cumplimiento del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, especialmente en temas de libramientos carreteros, horarios restrictivos de tránsito en ciertas zonas y zonas exclusivas para carga y descarga de mercancía.	U.2.1 Elaborar los lineamientos y mecanismos de evaluación sobre las condiciones de movilidad y la conectividad en la zona urbana, periurbana y rural en el Municipio y la ZMCQ.	U.7.3 Articular, fomentar, rehabilitar y construir equipamiento y espacios de convivencia e inclusión social, vinculados a los subcentros urbanos y fortalecidos por corredores de movilidad sostenible e intermodal, que garanticen una accesibilidad universal, basados en los Instrumentos de Planeación.
			11.- Ciudades y comunidades sostenibles Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	PROGRAMA 10: INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD URBANA	10.1 Incrementar, rehabilitar y dar mantenimiento a los espacios educativos, culturales, deportivos, infraestructura social y de servicios básicos en las colonias y localidades.	6.2 Fortalecer los polideportivos con equipamiento y mejoramiento de las unidades deportivas y canchas.	U.7.3 Articular, fomentar, rehabilitar y construir equipamiento y espacios de convivencia e inclusión social, vinculados a los subcentros urbanos y fortalecidos por corredores de movilidad sostenible e intermodal, que garanticen una accesibilidad universal, basados en los Instrumentos de Planeación.	U.7.4 Fortalecer el área de Parques y Jardines para que sea la encargada de gestionar, crear, fomentar y administrar el espacio público del municipio, además de coordinar a las diferentes dependencias y agentes.	
					10.2 Implementar el Proyecto de iluminación a través de la estrategia "Ciudad iluminada al 100".	7.6 Incrementar las luminarias LED en calles, camellones, parques y otros espacios públicos tanto peatonales como vehiculares.	U.7.3 Articular, fomentar, rehabilitar y construir equipamiento y espacios de convivencia e inclusión social, vinculados a los subcentros urbanos y fortalecidos por corredores de movilidad sostenible e intermodal, que garanticen una accesibilidad universal, basados en los Instrumentos de Planeación.	S.7.3 Fortalecer la infraestructura para la Seguridad Pública y la difusión de la cultura de la legalidad en puntos estratégicos del Municipio de Querétaro.	
					10.3 Realizar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.	8.7 Realizar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.	U.5.4 Elaborar proyectos ejecutivos de cada polígono de actuación, promoviendo los usos mixtos, control sobre las densidades, características de vialidad, equipamiento, espacio público, cercanía a redes de transporte intermodal.	U.6.12 Densificar los corredores urbanos con respecto al transporte público, asegurando que la intensidad de ocupación está relacionada con las jerarquías viales y usos de suelo.	
					10.4 Brindar apoyos varios para la conservación y dignificación de las instalaciones que utilizan los comerciantes en los mercados y tianguis.	7.2 Brindar apoyos varios para la conservación y dignificación de las instalaciones que utilizan los comerciantes en los mercados y tianguis.	U.7.3 Articular, fomentar, rehabilitar y construir equipamiento y espacios de convivencia e inclusión social, vinculados a los subcentros urbanos y fortalecidos por corredores de movilidad sostenible e intermodal, que garanticen una accesibilidad universal, basados en los Instrumentos de Planeación.		
					10.5 Fortalecer los programas de Transporte Municipal, para beneficiar a los habitantes del Municipio de Querétaro y ampliar el horario y la cobertura.	3.1 Ampliar el horario y la cobertura de grados escolares del Transporte Escolar Gratuito y Fortalecer los programas de cultura de la movilidad enfocados en la cortesía, urbanidad y seguridad.	U.4.2 Realizar un esquema de evaluación sistemática del Programa de Transporte Escolar gratuito en el Municipio de Querétaro.	U.4.3 Ampliar la cobertura del programa de transporte escolar atendiendo las zonas con presencia de estudiantes basado en la evaluación del programa.	U.4.4 Impulsar a empresas y centros de trabajo para establecer como prestación laboral el transporte de empleados.
					10.6 Generar una mayor interacción y conectividad entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de una mejor infraestructura para la movilidad y el transporte sostenible, a través de planes, estudios y obras.	3.13 Apuntalar la gestión de la movilidad para el uso de nuevas tecnologías que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.	U.2.5 Promover a través de la Secretaría de Movilidad, la creación de la mesa de trabajo Intermunicipal e Interinstitucional del Transporte Regional con dependencias Estatales, Federales y Municipales en el tema de evaluar y gestionar proyectos integrales en materia de infraestructura para la movilidad.	U.9.8 Impulsar proyectos de calles completas (pirámide de movilidad) contenidos en el Plan Estratégico de Movilidad 2026, en diferentes corredores del municipio garantizando su accesibilidad y seguridad, apoyado en programas existentes observando sustentabilidad, resiliencia y seguridad sanitaria.	U.10.1 Realizar por medio de la SEMOV, un estudio de viabilidad para la instalación de Centros de Transferencia Modal, en las zonas de mayor impacto, que apoyen los objetivos del Plan Estratégico de Movilidad.
					10.7 Reestructurar y jerarquizar las vialidades principales y las vías carreteras de manera que se mitigue la fuerte presión del transporte de carga por parte del sector industrial; disminuya la congestión urbana y facilite la interconexión entre las zonas periféricas de la ciudad.	3.9 Realizar la vinculación con entidades competentes para el establecimiento de horarios al transporte de carga que circula por zonas de conflicto vehicular.	U.3.2 Impulsar con el Estado la instalación de carriles de alta ocupación en el Corredor Querétaro-San Juan del Río, Corredor Querétaro-Celaya y Corredor 5 de febrero.	U.3.3 Impulsar la coordinación metropolitana, estatal y federal para la elaboración y ejecución de proyectos integrales de infraestructura para el transporte regional.	U.4.5 Ampliar la coordinación con el Estado y la Federación para la ejecución de obras de vías de comunicación y transporte.
					10.8 Fortalecer la gestión del transporte y las vialidades con criterios basados en la jerarquización de la movilidad, promoviendo la movilidad sostenible y los desplazamientos seguros no motorizados, mediante diversos programas que fortalezcan la infraestructura material en beneficio de la ciudadanía.	3.3 Elaborar diagnóstico de la red de ciclovías para un adecuado mantenimiento (pintura, iluminación y reencarpetado) y la planificación de la conectividad de la red mediante estudios origen-destino de usuarios actuales y potenciales para determinar los proyectos ejecutivos que marcarán el rediseño y ampliación de la red del programa de bicicletas públicas compartidas.	U.2.2 Coadyuvar con el Estado, a través de la Secretaría de Movilidad en la reestructuración de las rutas de transporte público entre la zona urbana de Querétaro y la ZMCQ, analizando las dinámicas de crecimiento.	U.2.3 Ampliar el alcance de la infraestructura ciclista en la zona urbana, periurbana y rural del Municipio, de acuerdo a criterios establecidos en el Programa Estratégico de Movilidad.	U.8.8 Impulsar el desarrollo de proyectos para establecer Zonas 30 señalizada y ampliar la designación de zonas de tránsito calmado en coordinación con el Plan Estratégico de Movilidad.
					10.9 Incrementar el reparto modal no motorizado a través de una infraestructura que se adecue con la expansión urbana, asegurando su conectividad y accesibilidad, optimizando las condiciones y tiempos de traslados entre su origen y destino.	3.3 Elaborar diagnóstico de la red de ciclovías para un adecuado mantenimiento (pintura, iluminación y reencarpetado) y la planificación de la conectividad de la red mediante estudios origen-destino de usuarios actuales y potenciales para determinar los proyectos ejecutivos que marcarán el rediseño y ampliación de la red del programa de bicicletas públicas compartidas.	U.4.1 Generar y aplicar estrategias de comunicación para reducir los desplazamientos en vehículos privados de una sola ocupación.	U.8.7 Impulsar programa de bicicletas sin anclaje con sistema de monitoreo a lo largo de la ciudad, con enfoque de coordinación interinstitucional y participación ciudadana.	U.9.1 Impulsar a través de las áreas de Planeación del Municipio, modificaciones al Código Urbano, para introducir el concepto de calle completa definida como aquella que incluye al peatón y a todos los medios de transporte (ciclistas, motociclistas, autobuses, automovilistas).
					10.10 Implementar y fortalecer estrategias y acciones preventivas (vigilancia y/o regulación), mediante campañas de cultura vial, acciones apegadas a leyes y reglamentación del uso de la vialidad, garantizando el traslado seguro y óptimo de todos los usuarios de la vía pública del Municipio de Querétaro.	3.13 Apuntalar la gestión de la movilidad para el uso de nuevas tecnologías que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.	U.10.2 Establecer convenios de colaboración con dependencias de ZMCQ, Estatales y Federales para el tema de movilidad.	U.10.4 Coadyuvar al Estado en la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para una mejora en la movilidad de Querétaro e incentivar el uso innovador del transporte público y otros modos de transporte, (smart cities).	U.9.10 Reestructurar y rediseñar zonas con afectaciones a la movilidad a causa del exceso de vialidades privadas/cerradas, o bien, donde el diseño de la morfología urbana ha repercutido en la movilidad y calidad de vida de sus habitantes.
					10.11 Ampliar la cobertura institucional con la construcción de nuevas sub-comandancias que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana.	1.9 Mejorar las instalaciones del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial para poder cumplir con el modelo óptimo de la función policial, construir subcomandancias en zonas específicas de la ciudad y el stand de tiro policial para el fortalecimiento de las capacidades táctico policiales.	U.9.12 Diseñar estrategias para la prevención del delito y recuperación de tejido social priorizando zonas en situación de vulnerabilidad, apoyado en los programas sociales existentes.	U.9.14 Diseñar estrategias para la prevención del delito y recuperación de tejido social priorizando zonas en situación de vulnerabilidad	
					10.12 Construir el Centro de Innovación y la Creatividad (QREO)	8.8 Construir obras de imagen urbana en comunidades y colonias.	U.6.8 Crear programa "Infraestructura comunitaria" que contribuya en el diseño participativo de infraestructura urbana.		

MATRIZ DE TRAZABILIDAD
EJE 6: POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE
CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y PLAN QUERÉTARO 2050

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2021-2027	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2021-2024	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)		LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2021-2024	LÍNEAS DE ACCIÓN PMD 2018-2021	ALINEACIÓN PMD 2021-2024 / PLAN QUERÉTARO 2050		
				PROGRAMA 11: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON FINANZAS SANAS	11.1 Fortalecer el Modelo de Gestión para Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.	10.1 Fortalecer el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.	G.8.3 Fortalecer los procesos de cumplimiento y seguimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Sistema de Evaluación y Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que permiten cumplir el Plan Municipal de Desarrollo.		
					11.2 Armonización del marco jurídico y la actualización de las normas e instrumentos de desarrollo urbano, en todos los niveles de gobierno involucrados en esta estrategia, para generar colectivamente una práctica de gobernanza que le permita planear y gestionar de manera integrada a la ciudad.	6.15 Implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el programa Alcalde en tu Calle.	G.1.2 Promover la creación del Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios en donde se establezcan normas técnicas en materia de lotificación, uso y ocupación del suelo.	G.1.3 Promover la generación y/o actualización de instrumentos normativos para la gestión del suelo.	G.3.4 Gestionar la aprobación del Reglamento Municipal de Planeación Urbana en donde se establezcan las normas técnicas referentes a la estandarización de asuntos tales como el cálculo de densidades, ubicación, porcentaje de transmisiones de terrenos o propiedades urbanas, venta de derecho de coeficientes del uso del suelo y ubicación de equipamiento público.
					11.3 Fortalecer las capacidades institucionales necesarias para participar activamente en el desarrollo sostenible de Querétaro, a través de una estrategia que lleve a una gobernanza urbana más efectiva.	3.7 Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	G.1.1 Promover la coordinación con las instancias federales y estatales para la incorporación de la función social del suelo y la propiedad en el Código Urbano Estatal y en los instrumentos de planeación.	G.1.6 Promover la modificación de la Ley Estatal de Planeación para establecer la figura de Plan Estratégico a largo plazo, de manera que se garantice la continuidad de programas y proyectos con un horizonte temporal a largo plazo, y su seguimiento trianual con los PMD de cada administración.	
					11.4 Fortalecer los procesos recaudatorios y la fiscalización de contribuciones y aprovechamientos con sus accesorios. Promover el financiamiento al desarrollo estratégico local con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.	9.1 Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.	G.8.3 Fortalecer los procesos de cumplimiento y seguimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Sistema de Evaluación y Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que permiten cumplir el Plan Municipal de Desarrollo .	G.5.6 Gestionar la convocatoria, ejecución y difusión anual de proyectos elaborados a base del presupuesto participativo.	
			10.- Reducción de las desigualdades Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.		11.5 Realizar actualizaciones permanentes al Padrón Catastral del Municipio de Querétaro.	4.9 Promover el acceso a financiamiento y apoyos que permitan desarrollar proyectos productivos.	G.5.5 Elaborar manual de operaciones y lineamientos para utilización, selección y ejecución de proyectos sobre el presupuesto participativo.		G.9.5 Impulsar y promover la ejecución de proyectos, por medio del presupuesto participativo.
					11.6 Fortalecer el plan de disciplina y austeridad presupuestaria.	10.1 Fortalecer el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.	G.1.5 Actualizar el catastro municipal y las normas técnicas para la integración, organización, formación, mejoramiento, conservación y actualización de los registros catastrales para el control de los bienes inmuebles.		
					11.7 Ampliar la infraestructura para la conectividad del servicio de internet en espacios públicos.	10.1 Fortalecer el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.	G.8.3 Fortalecer los procesos de cumplimiento y seguimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Sistema de Evaluación y Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que permiten cumplir el Plan Municipal de Desarrollo.		
					11.8 Establecer metas de cumplimiento real del gasto anual programado.	10.8 Adquirir tecnología de punta para mejorar los procesos y servicios.	E.2.7 Incorporar el acceso a Internet y cursos de capacitación para el empleo en los Centros Comunitarios, CIPRES y zonas con población en desventaja social y/o económica.		
					11.9 Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicaciones, y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia.	10.5 Establecer metas de cumplimiento real en el ejercicio del gasto anual programado.	G.8.3 Fortalecer los procesos de cumplimiento y seguimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Sistema de Evaluación y Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que permiten cumplir el Plan Municipal de Desarrollo.		
					11.10 Implementar los mecanismos de evaluación, a través del (PAE) para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como atender las certificaciones y reconocimientos municipales, publicando los resultados en el portal de Internet del Municipio.	10.8 Adquirir tecnología de punta para mejorar los procesos y servicios.	G.7.5 Desarrollar una plataforma digital informativa que difunda las actividades del Consejo, el Observatorio Urbano Local, el Sistema Municipal de Información Territorial, Urbana y Ecológica de Querétaro así como, informe anual de actividades realizadas, indicadores de desempeño, convocatorias y otra información relevante o de interés público.		
1. POLÍTICA Y GOBIERNO	6. GOBIERNO CIUDADANO	6. POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE		PROGRAMA 12: GOBIERNO ABIERTO Y DE RESULTADOS	12.1 Fortalecer el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas, así como acciones para contar con servidores públicos íntegros y confiables.	10.2 Implementar los mecanismos de evaluación para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	G.8.3 Fortalecer los procesos de cumplimiento y seguimiento de las metas cuantitativas establecidas en el Sistema de Evaluación y Desempeño (SED) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) que permiten cumplir el Plan Municipal de Desarrollo.		
					12.2 Coordinar al Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar la inhabilitación de los servidores públicos que lleven a cabo actos de corrupción.	9.2 Desarrollar e implementar el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.	G.8.4 Incorporar en la página de transparencia siguiendo las atribuciones del Plan blindaje anticorrupción del Municipio de Querétaro, los informes de las modificaciones en el ordenamiento territorial vigente.		
					12.3 Garantizar la atención del derecho a la indemnización de los ciudadanos.	9.9 Coordinar al Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar la inhabilitación de servidores públicos que lleven a cabo actos de corrupción.	G.8.4 Incorporar en la página de transparencia siguiendo las atribuciones del Plan blindaje anticorrupción del Municipio de Querétaro, los informes de las modificaciones en el ordenamiento territorial vigente.		
			11.- Ciudades y comunidades sostenibles Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.		12.4 Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.	9.1 Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.	G.8.4 Incorporar en la página de transparencia siguiendo las atribuciones del Plan blindaje anticorrupción del Municipio de Querétaro, los informes de las modificaciones en el ordenamiento territorial vigente.		
					12.5 Favorecer la planeación y la gestión territorial, con prospectiva a través del fortalecimiento de instituciones municipales y en correcta coordinación con las instancias estatales, favoreciendo con ello la práctica de gobernanza estratégica hacia el largo plazo.	2.14 Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos, mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.	G.1.4 Modificar la estructura y los procedimientos de Auditoría Municipal de Fiscalización para sancionar actos y omisiones imputables a la autoridad municipal que vulnere la normativa de ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental de acuerdo con la LGAHOTDU.	G.6.1 Gestionar la modificación en la estructura orgánica municipal para creación de un área especializada en la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos estratégicos para el desarrollo territorial local.	
					12.6 Promover ejercicios de Democracia Participativa social y ciudadana, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.	9.6 Crear comités públicos y abiertos de participación ciudadana para dar seguimiento al presupuesto y su aplicación en la administración pública.	G.5.1 Fortalecer a las áreas encargadas de la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y evaluación de la gestión municipal.	G.5.2 Crear un manual de Participación Ciudadana que establezca los mecanismos y espacios de colaboración con la sociedad.	G.5.4 Creación de un Portal en Línea que promueva la participación entre ciudadanos, aportando propuestas, recomendaciones y opiniones sobre las acciones del gobierno.
			17.- Alianzas para lograr los objetivos Objetivo 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible		12.7 Fortalecer la transparencia y comunicación social con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación.	9.6 Crear comités públicos y abiertos de participación ciudadana para dar seguimiento al presupuesto y su aplicación en la administración pública.	G.10.2 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y a través de las modificaciones de sus reglamentos de funcionamiento.	G.10.4 Difundir y promover con la sociedad civil acciones para la prosperidad y mejora del municipio en todos los ejes temáticos del sistema municipal de participación ciudadana, así como la generación de agentes de cambio en el sector civil.	
					12.8 Constituir la Comisión Interinstitucional de Gobernanza a largo plazo.	6.15 Implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el programa Alcalde en tu Calle.	G.4.3 Promover la constitución de una Comisión Ejecutiva para agendar proyectos metropolitanos.	U.6.7 Impulsar campañas ciudadanas de promoción y esquemas de gobernanza participativa.	
					12.9 Implementar acciones que promuevan la integridad, confianza y disciplina del personal policial y administrativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	1.2 Capacitar a los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el cumplimiento de sus labores en tiempo y forma, en total apego al respeto de los Derechos Humanos.	S.6.3 Fortalecer la formación integral y académica del cuerpo policial tales como el TSU para Policía Preventivo, buscando una mayor profesionalización y capacitación basada en derechos humanos.		
					12.10 Garantizar la Transparencia, Proporcionar el Acceso a la Información y Fortalecer la Protección de Datos Personales.	9.2 Desarrollar e implementar el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.	G.8.1 Modificar los protocolos en términos de transparencia de administración municipal, en donde se establezca la apertura de la información jurídicamente relevante en materia de ordenamiento territorial, urbanismo y de impacto ambiental.		
					12.11 Vincular y Asesorar al Presidente Municipal y su Gabinete en el impulso de Políticas Públicas y Programas, para eficientar la Administración Municipal en coordinación con dependencias e instituciones públicas y privadas que coadyuven en el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.	10.2 Implementar los mecanismos de evaluación para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	G.10.4 Difundir y promover con la sociedad civil acciones para la prosperidad y mejora del municipio en todos los ejes temáticos del sistema municipal de participación ciudadana, así como la generación de agentes de cambio en el sector civil.		

DIRECTORIO

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Juliana Rosario Hernández Quintanar
Síndico del Grupo PAN

Miguel Ángel Torres Olguín
Síndico del Grupo PAN

María del Carmen Presa Ortega
Regidora del Grupo PAN

Adriana Fuentes Cortés
Regidora del Grupo PAN

Isaac Jiménez Herrera
Regidor del Grupo PAN

Fátima Yadira Montes Fraire
Regidora del Grupo PAN

José Luis Aguilera Rico
Regidor de la Fracción del PAN

María Concepción Reséndiz Rodríguez
Regidora del Grupo PAN

Carlos Habacuc Ruiz Uvalle
Regidor del Grupo PAN

Martha Fabiola Larrondo Montes
Regidora del Grupo MORENA

José Arturo González Córdoba
Regidor del Grupo MORENA

Ivonne Olascoaga Correa
Regidora del Grupo MORENA

José Manuel Sánchez Nieto
Regidor del Grupo MORENA

María Alemán Muñoz Castillo
Regidora del Grupo PRI

Marco Álvarez Malo Labastida
Regidor del Grupo PRI

GABINETE MUNICIPAL

Arahí Domínguez Torres
Presidenta del Sistema Municipal (DIF)

Tonatiuh Cervantes Curiel
Coordinador de Gabinete

Arturo Molina Zamora
Secretario General de Gobierno

Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

Juan Luis Ferrusca Ortiz
Secretario de Seguridad Pública Municipal

Francisco José Martínez Domínguez
Secretario de Finanzas

Ana María Osornio Arellano
Secretaria de Administración

Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales

Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social

Alejandra Haro De la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales

Héctor de la Peña Juárez
Jefe de la Oficina de Presidencia Municipal

GABINETE MUNICIPAL

Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad

Alejandra Iturbe Rosas
Secretaria de Turismo

María Teresa García García Besné
Secretaria de Cultura

Isidro Dante Aguilar Calvo
Coordinador General de Comunicación Social

Jessica Moncada de Herrera
Secretaria de la Mujer

Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control

Laura Margarita Garibay Barajas
Directora General del Sistema Municipal DIF

Agustín Luna Lugo
Coordinador de Delegaciones

Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador de Asesores y Vinculación Interinstitucional

José Alberto Bravo Morales
Consejería Jurídica

Cesar Ernesto Guerrero Mendoza
Subsecretario de Planeación y Gestión Social; y
Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

18 de marzo de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 5811

QUERÉTARO
MUNICIPIO

H. Ayuntamiento de Querétaro | **2021–2024**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FUNCIONARIOS DEL SECTOR PARAMUNICIPAL Y DESCONCENTRADO

José Gustavo Botello Montes
Director del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

Felipe Urbiola Ledesma
Director del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)

Francisco Castro Alegría
Director General del Parque Bicentenario

DELEGADOS

Octavio Mata Rivera
Delegado Municipal del Centro Histórico

Fernando Rodríguez Serrato
Delegado Municipal de Epigmenio González

Ana María Hernández Colunga
Delegada Municipal de Villa Cayetano Rubio

Alberto Rojas Loreto
Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto

Emma Griselda Reyes Mendoza
Delegada Municipal de Félix Osores Sotomayor

María del Carmen Hernández González
Delegada Municipal de Josefa Vergara y Hernández

Alejandro Rodríguez Lugo
Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui

."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 50 FOJAS ÚTILES EL 04 DE MARZO DE 2022, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 017 002, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 25 de agosto de 2021, el ciudadano Adrián Guadalupe Solís Gastelum, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Servicios Especiales Eléctricos" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), y una altura máxima permitida a 21.41 metros, para el predio ubicado en la calle Irapuato número 305, de la colonia San José El Alto, de la Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose dicha solicitud en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **135/DAI/2021**.

8.- Se acredita la personalidad del solicitante y la constitución de la sociedad mercantil denominada "Servicios Especiales Eléctricos" S.A. de C.V., a través de la Escritura Pública número 73,606, de fecha 25 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 39550/1, en fecha 2 de diciembre de 2014.

9.- Se acredita la propiedad del predio a favor de la sociedad solicitante, a través de la Escritura Pública número 110,788, de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 69415/5, en fecha 24 de febrero de 2020.

10.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 11, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11.- Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/1138/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. Misma que remitió la Opinión Técnica con Folio 106/21, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0949/2021, recibido en fecha 8 de diciembre de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Adrián Guadalupe Solís Gastelum solicita el cambio de uso de suelo a U H2S para el predio identificado con la clave catastral 140110102017002, ubicado en la calle de Irapuato número 305, Colonia San José El Alto, con los siguientes parámetros:

Cuadro de Normatividad

Concepto	*Norma*	*Proyecto*	*Diferencia*
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	21.41 metros	10.91 metros
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.3087	0.2913
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	1.5406	0.2594
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	25%	26.48%	1.48%
Porcentaje de Área Libre	40%	69.13%	29.13%
Restricción al Frente	5.00 metros	16.00 metros	11.00 metros
Cajones de Estacionamiento	53	66	13

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de oficinas.

2. Mediante la escritura pública número 73,606 de fecha 25 de marzo de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 07 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Adrián Guadalupe Solís Gastelum, Marisela Irene Zazueta Gutiérrez, José Rigoberto Hernández Cruz y María Luisa Carreón Lázaro, con el objeto de formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Servicios Especiales Eléctricos". Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 39,550 – 1, bajo el número de control interno 13 de fecha 01 de diciembre de 2014.

3. A través de la escritura número 85,813 de fecha 15 de octubre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 07 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, comparece el señor Adrián Guadalupe Solís Gastelum, en su carácter de delegado especial de la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Servicios Especiales Eléctricos" S.A. de C.V., celebrada el 14 de octubre de 2014, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta levantada con motivo de dicho evento y con ello formalizar los acuerdos tomados, señalando en la Cláusula Primera la ratificación del Presidente del Consejo de Administración al señor Adrián Guadalupe Solís Gastelum, otorgándole la representación de la sociedad con poder general para actos de dominio. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico 39,550 – 1, con número de control interno 13 de fecha 01 de diciembre de 2014.

4. Por medio de la escritura pública número 110,788 de fecha 04 de septiembre de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público a la Notaría número 04 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte la señora Aurora Orozco Moreno, y por la otra, la sociedad denominada "Servicios Especiales Eléctricos" S.A. de C.V., representada por el señor Adrián Guadalupe Solís Gastelum, Presidente del Consejo de Administración, respecto al lote número 02 de la manzana 17, zona 1 en el poblado de San José El Alto. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00069415/0005 de fecha 24 de febrero de 2020.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 1,795.00 m^2 y con clave catastral 14 01 101 02 017 002.

5. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 01 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

6. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS202007080 de fecha 10 de agosto de 2020, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), señalando que los usos permitidos serán los establecidos dentro de la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano mencionado, indicando que de conformidad con la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes referido, se informa que solo será viable autorizar un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicios), siempre y cuando la suma de las superficies de los locales no supere los 40.00 m^2 de construcción, que el predio cuente con casa habitación, accesos independientes para cada uso y sea respetada el área de estacionamiento de la vivienda conforme a la reglamentación vigente en la materia, señalando que el número máximo de viviendas será de siete (07) casas habitación o departamentos, esto en relación a la superficie del predio y a la densidad de población de la zona indicada, debiendo respetar para el proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y una Altura Máxima Permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros, haciendo notar que deberá dar cumplimiento al área de estacionamiento al interior del predio conforme a la reglamentación vigente en la materia (Reglamento de Construcción, Artículo 355 Sección II), y que los usos y giros permitidos estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad que corresponda a cada uno para poder ser autorizados mediante Dictamen, de conformidad con el Artículo 13 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El Asentamiento Humano denominado "San José El Alto" se localiza al norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, y corresponde a un asentamiento humano regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), que si bien tiene un origen de tipo rural-urbano, se fue desarrollando de manera paulatina en la zona de uso común del Ejido San José El Alto, y actualmente se encuentra integrado a la zona urbana de la ciudad, generando en su interior una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales, de servicios y de tipo microindustriales, los cuales se localizan en los alrededores de manera diseminada, lo anterior derivado de su cercanía y conexión con la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas, vialidad primaria urbana de carácter regional con un carácter predominantemente comercial y de servicios de mediana intensidad, la cual ha detonado actividades urbanas complementarias, así como servicios de borde y de apoyo a la industria y al equipamiento en la zona.

8. El predio en estudio se ubica con frente a la vialidad interior denominada Irapuato, vialidad secundaria local de mediana intensidad de sección amplia desarrollada a base de empedrado en su arroyo vehicular contando con circulación en ambos sentidos, sobre la cual predomina el uso habitacional unifamiliar con viviendas de tipo popular construidas en uno y dos niveles, en las que se han establecido actividades de tipo comercial y de servicios de manera dispersa, las cuales son predominantemente de tipo básico y de primer contacto que permiten satisfacer las necesidades básicas de los residentes de la zona.

9. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación del predio, para poder llevar a cabo la construcción de un proyecto de oficinas, para lo cual el promotor presenta una propuesta a nivel de esquema arquitectónico en el que se contempla una edificación desarrollada en 02 niveles, considerando la siguiente distribución de espacios:

Planta Baja: Recepción, sala de esparcimiento, bloque de sanitarios, sala de capacitación, comedor, 02 bodegas, taller de soldadura y área de estacionamiento con capacidad para 25 vehículos.
Planta Alta: Área de oficinas, bloque de sanitarios y escaleras.

10. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.3087	- 0.2913
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	2.4	1.5406	- 0.8594
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	10%	26.48%	+ 16.48%
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	21.41 metros	+10.91 metros
Porcentaje de Área Libre	40%	69.13%	+ 29.13%
Restricción al Frente	3.00 metros	16.00 metros	+13.00 metros
Cajones de Estacionamiento	53 cajones	66 cajones	+ 13 cajones

Si bien dentro de la petición el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 21.41 metros, una vez revisado el proyecto presentado, la edificación contempla 02 niveles de construcción con una altura máxima señalada de 8.06 metros a partir del nivel medio banqueta, por lo que el proyecto presentado no es coincidente con lo señalado por el promotor dentro de su petición.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio se ubica con frente a la vialidad denominada Irapuato, la cual se caracteriza por ser una vialidad local secundaria de sección amplia desarrollada a base de empedrado contando con circulación en ambos sentidos, encontrándose en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones al frente del mismo en mal estado de conservación. Actualmente el predio cuenta con una obra en proceso de construcción en su interior, encontrándose delimitado por una barda de piedra y generando el acceso al predio a través de un portón metálico. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura urbana, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte público continuo en la zona, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza a 500 metros del predio sobre la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Irapuato Nº 305, San José El Alto, identificado con la clave catastral 14 01 101 02 017 002 y con superficie de 1,795.00 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones adecuadas de ubicación y superficie para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), al ubicarse en una zona en la que se ha modificado la estructura urbana de la zona y en donde se han establecido actividades comerciales y de servicios para actividades similares a las propuestas, no obstante, se debe respetar la altura máxima establecida en la normatividad por zonificación de la zona, siendo esta de 10.50 metros como máximo, toda vez que en la zona predominan las edificaciones con alturas menores a la indicada y la autorización de alturas mayores, sería un detonante para la modificación de la misma en otros predios de la zona, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la modificación de dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…”.

12.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que:

"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...". La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0009/2022,** de fecha 5 de enero de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

13.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 017 002, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo estipulado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2022, en el Punto 6, apartado V, inciso 6 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 017 002, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 11,** del presente Instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de

Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la persona moral denominada “Servicios Especiales Eléctricos” S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO .-
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos que han ido creciendo de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga" número 20 de fecha 20 de Marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de propiedad de los lotes que ya se encuentran ocupados por los particulares, permitiendo avanzar en los procesos de regularización y escrituración del Asentamiento Humano.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2008, y con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los habitantes de este Municipio al Regularizar el Asentamiento Humano Irregular Denominado "Altos del Salitre", ubicado en las parcelas 126 y 127 P 1/1 del Ejido San Pablo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha, para la parcela 127 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, por cuanto ve a la parcela 126 Z-1 P 1/1, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha. de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007.

4. En fecha 14 de agosto del año 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la **Autorización de Regularización** del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre" ubicado en las Parcelas 126 y 127 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 124, 791.45.

La regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre" ubicado en las parcelas 126 y 127 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, con superficie de 124,791.45 m^2, se autorizó por ser parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio del año 2010, y de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamiento Humano del Municipio de Querétaro.

5. El día 05 de Noviembre de 2021, la Licenciada Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, emite el visto bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Altos del Salitre”, a través del cual nos informa:

“…En atención a su oficio número 1.8.22/T/1224/2121, de fecha 07 de octubre de 2021, mediante el cual solicita el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", ubicado en la Parcela 126 Z-1 P 1/1 y 127 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, perteneciente a la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, toda vez que en el oficio DC/DSCE/5488/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, se solicitan aclaraciones en las manzanas 14 y 15 del Asentamiento, detectando inconsistencias en las superficies.

Al respecto, le informo que una vez realizada la revisión correspondiente a su solicitud, esta Secretaría considera Viable emitir el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre”, ubicado en la Parcela 126 Z-1 P 1/1 y 127 Z-1 P 1/1, del Ejido San Pablo perteneciente a la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, derivado de que la Superficie de Equipamiento disminuyó aproximadamente 197.64 m^2, el cual se repartió entre la Superficie vendible, Superficie de vialidades y Equipamiento…”

6. El día 02 de Diciembre del año 2021, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número 1.8.22/T/1571/2021, signado por la Arquitecta Larissa Ibarra Valdés, Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en el Estado de Querétaro, a través del cual solicita:

“…En seguimiento al Proceso de regularización por parte de este Instituto, nos permitimos solicitar a usted su apreciable consideración para que pueda ser aprobado por Acuerdo de Cabildo la autorización de la "Relotificación" del asentamiento humano denominado "Altos del Salitre', ubicado sobre las Parcelas 126 Z-1 P 1/1 y 127 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, teniéndose para tal efecto, la autorización correspondiente al Visto Bueno de Relotificación mediante Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/768/2021,de fecha 05 de noviembre de 2021, por parte de la dirección de Catastro Municipal tras detectarse durante su revisión inconsistencias entre cartografía digital e impresa…”

Radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente **55/DEG F2.**

7. Derivado de lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través del oficio SAY/DAI/316/2021, de fecha 09 de Diciembre de 2021, emitiera sus consideraciones por cuanto ve a la solicitud de Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Altos del Salitre”, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal, así como el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. Derivado del punto inmediato anterior, a través del Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/065/2022, de fecha 21 de enero de 2022, la Licenciada Tania Palacios Kuri, Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remite el Estudio Técnico con Folio ET-F/001/2022, relativo a la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Altos del Salitre”, mismo que se cita a continuación:

***“…*ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la Arq. Larissa Ibarra Valdés, Representante Regional en el Estado de Querétaro del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicita la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre"**, ubicado en las Parcelas 126 Z-1 P 1/1 y 127 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 124,791.45 m².

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios**.

3. Se acredita la propiedad a favor del C. José Tomás Manuel Ramírez Guzmán la Parcela 126 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 6-22-67.49 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000000978, de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00136356/0001 de fecha 14 de enero de 2003.

4. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 126 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 6-22-67.49 Ha y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 274.60 metros con Asentamiento Humano, 110.29 metros con Parcela 115, 110.03 metros con Parcela 116 y 73.02 metros con Parcela 117.
- Al Sureste: En 115.33 metros con Parcela 127,
- Al Suroeste: En 579.22 metros con Parcela 130,
- Al Noroeste: En 103.84 metros con Ejido El Salitre.

5. Se acredita la propiedad a favor del C. José Pueblito Juárez Baltazar de la Parcela 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 6-25-23.96 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000000979, de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 001364/0001 de fecha 15 de enero de 2003.

6. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 6-25-23.96 Ha y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 37.09 metros con Parcela 117, 109.96 metros con Parcela 118, 110.06 metros con Parcela 119, 110.10 metros con Parcela 120, 110.07 metros con Parcela 121 y 43.38 metros con Parcela 122.
- Al Sureste: En 125.37 metros con Parcela 128,
- Al Suroeste: En 520.11 metros con Parcela 131.
- Al Noroeste: En 115.33 metros con Parcela 126.

7. Mediante Escritura Pública número 20,701 de fecha 9 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta demarcación, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de Personas Morales 00001658/0001 de fecha 10 de julio de 2000, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada "Francisco J. Murguía", A. C., en la que se designa al C. Isaías Pérez Ángeles como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

8. Mediante la Escritura Pública número 12,457 de fecha 22 de noviembre de 2001 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, de esta demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar el Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, para administrar Bienes y Ejercer Actos de Dominio, Única y Exclusivamente respecto a la Parcela 126 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, que otorgan los C. José Tomás Manuel Ramírez Guzmán y Juliana Ma. Guadalupe Trejo Pérez, a favor de J. Isaías Pérez Ángeles también conocido como J. Isaías Pérez Ángeles.

9. Mediante la Escritura Pública número 13,051 de fecha 18 de junio de 2002 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, de esta demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar el Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, para administrar Bienes y Ejercer Actos de Dominio, Única y Exclusivamente respecto a la Parcela 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, que otorgan los CC. José Pueblito Juárez Baltazar y Manuela Soria Rodríguez, a favor del C. J. Isaías Pérez Ángeles también conocido como J. Isaías Pérez Ángeles.

10. Mediante la Escritura Pública número 23,015 de fecha 23 de enero de 2009 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00136356/0003 y 000136423/0003 el día 3 de julio de 2009, se hace constar el Mandato Especial e Irrevocable, para Pleitos y cobranzas, para Administrar Bienes y Ejercer Actos de Dominio, que otorgan los CC. José Tomás Manuel Ramírez Guzmán y Juliana Ma. Guadalupe Trejo Pérez y los CC. José Pueblito Juárez Baltazar y Manuela Soria Rodríguez, representados en este acto por la "Asociación Francisco J. Murguía", A.C., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con relación a las Parcelas 126 Z-1 P1/1 y 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

11. Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2009/59 de fecha 10 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficie de las fracciones de 62,267.49 m^2 y 62,523.96 m^2, quedando una superficie total de 124,791.45 m^2.

12. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 126 Z-1 P 1/1, Ejido San Pablo, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha, y la Parcela 127 Z-1 P 1/1, Ejido San Pablo se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Ecológica (PEPE).

13. Mediante oficio con folio número DDU/CPU/FC/4529/2011 de 7 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Altos del Salitre”, que se desarrolla en las Parcelas 126 Z-1 P1/1 y 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo, relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre" ubicado en las Parcelas 126 y 127 Z-1 P 1/1, del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

15. Mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/768/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado **"Altos del Salitre"**, ubicado en la Parcela 126 Z-1 P1/1 y 127 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de relotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES			
ASENTAMIENTO HUMANO "ALTOS DEL SALITRE"			
DDU/CPU/FC/4529/2011 07-OCTUBRE-2011			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. LOTES**
SUP. VENDIBLE	69,977.92	56.08%	507
SUP. VIALIDADES	36,448.96	29.21%	0
EQUIPAMIENTO	1,901.85	1.52%	1
ÁREA VERDE	16,462.72	13.19%	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**124,791.45**	**100.00%**	**509**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES			
ASENTAMIENTO HUMANO "ALTOS DEL SALITRE"			
RELOTIFICACIÓN			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. LOTES**
SUP. VENDIBLE	69,854.38	55.98%	507
SUP. VIALIDADES	36,770.38	29.47%	0
EQUIPAMIENTO	1,704.21	1.37%	1
ÁREA VERDE	16,462.28	13.19%	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**124,791.45**	**100.00%**	**509**

16. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la entonces Delegada Federal de la CORETT, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, mediante oficio número 1.8.22.1/T/560/09, de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 38% de sus lotes, contando con una antigüedad de 4 años, por lo que respecto a la antigüedad en la ocupación del asentamiento humano se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones VII de la citada Ley, sin embargo respecto al porcentaje de ocupación del asentamiento no se da cumplimiento a lo señalado dentro del propio artículo 3, en su fracción III.

17. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Altos del Salitre” no cuenta con servicios básicos de infraestructura, como lo señala el artículo III de la citada Ley en su fracción IX, toda vez que en lo que se refiere a la infraestructura de electrificación cuenta con el 0.00%, donde la electrificación hacia los lotes no se garantiza que cuente a con autorización por parte de la Comisión federal de Electricidad, el agua potable es abastecida mediante pipas, referente al alcantarillado se cuenta con un 0.00%, el alumbrado público no se ha dotado, contando con vialidades con un avance del 0.00%, guarniciones y banquetas en un 0.00%. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada “Francisco J. Murgía”, A.C., deberá celebrar un Convenio con el Ayuntamiento en que se obligue a la Asociación en la garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 en su fracción VII de la citada Ley.

18. Derivado de lo señalado en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos, se acepta recibir por concepto de donación para Equipamiento Urbano la superficie de 1,704.21 m^2, para Áreas Verdes 16,462.28 m^2 y la superficie de 36,770.38 m^2, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

19. Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2011, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Francisco Villa
- Encino
- Caoba
- Nogal
- Perote
- Sándalo
- Dátil
- Laurel
- Álamo
- Ficus
- Abedul
- Eucalipto
- Jacaranda
- Roble
- Cedro
- Pino
- Oyamel
- Ahuehuete
- Tabachines
- Sabino
- Fresno
- Pirúl
- Sauces
- Guadalupe
- Palma

20. La "Asociación Francisco J. Murguía, A.C." debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre" la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	69,854.38 m^2	x	$10.425	$ 728,231.91
			T O T A L	**$ 728,231.91**

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", de $ 3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos 70/100 M.N.).

23. En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera VIABLE la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre",** ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Relotificación y Autorización de Venta Provisional de Lotes,** así como los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios conforme al Plano Autorizado en el Visto Bueno de Relotificación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible con oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/768/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración, para transmitir mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, la superficie de **1,704.21 m²**, por concepto de **Equipamiento Urbano**, la superficie de **16,462.28 m²**, por concepto de **Áreas Verdes** y la superficie de **36,770.38 m²**, por concepto de **Vialidades** del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

La Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murguía, A.C.", debe celebrar el Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, respecto a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Altos del Salitre", con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye terracerías, guarniciones, banquetas y pavimento en arroyos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2011, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- **Francisco Villa**
- **Encino**
- **Caoba**
- **Nogal**
- **Perote**
- **Sándalo**
- **Dátil**
- **Laurel**
- **Álamo**
- **Ficus**
- **Abedul**
- **Eucalipto**
- **Jacaranda**
- **Roble**
- **Cedro**
- **Pino**
- **Oyamel**
- **Ahuehuete**
- **Tabachines**
- **Sabino**
- **Fresno**
- **Pirúl**
- **Sauces**
- **Guadalupe**
- **Palma**

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", monto indicado en el antecedente 23 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Altos del Salitre", monto indicado en el antecedente 24 de la presente Opinión Técnica.

La Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murguía, A.C.", debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2011, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017…"

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0320/2022, de fecha 16 de Febrero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, en el Punto 5, apartado V, inciso 10 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Altos del Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a realizar la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas de dichas constancias a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración, y la Asociación Civil denominada "Asociación Francisco J. Murgía" A.C.", y bajo la supervisión técnica del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a realizar los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie 1,704.21 m^2, por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 16,462.28 m^2 por concepto de áreas verdes y la superficie de 36,770.38 m^2, por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Altos del Salitre", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación Civil denominada “Asociación Francisco J. Murgía” A.C.”, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico ET-F/001/2022, citado dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Obras Públicas y aquellas que tengan injerencia, a coordinarse la Asociación Civil denominada “Asociación Francisco J. Murgía” A.C.”, quienes bajo la supervisión técnica del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) deberán celebrar un Convenio de Participación para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro; conforme a lo estipulado en el Estudio Técnico citado en el considerando 8 Remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se dejan a salvo los derechos y las obligaciones establecidas en el acuerdo de cabildo aprobado el día 14 de Agosto de 2012, a través del cual el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la regularización del asentamiento humano denominado “Altos del Salitre”.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González, Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y a la Asociación Civil denominada “Asociación Francisco J. Murgía” A.C.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.-------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza ex trabajador del Municipio de Querétaro, que a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

5. En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de lotes de terreno para los trabajadores del Municipio de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la vivienda de fecha 14 de diciembre del año 2004.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de Agosto de 2021, el C. Mariano Balderas Mendoza, solicita: *"… La reasignación de mi predio que me fue asignado en el programa de vivienda, ubicado en el Fraccionamiento Puerta de San Miguel, el cual no se me ha sido entregado por razones ajenas a mi persona…"* a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2006; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **139/DAI/2021.**

7. El C. Mariano Balderas Mendoza, en fecha 31 de Agosto de 2021, hace del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/DABMI/2141/2021, de fecha 30 de Agosto de 2021, por medio del cual la Licenciada Teodora Peralta García, entonces Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, por medio del cual informó:

"… Esta Dependencia determina que es beneficiario al Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda; toda vez que en su momento dio cumplimiento con los requisitos enumerados en el considerando 6 del Acuerdo citado con anterioridad, mismos que acredita con la documentación anexada a su escrito.
No obstante, personal de esta Dirección llevó a cabo una búsqueda en los archivos de la Secretaría de Administración a efecto de verificar el predio asignado; sin embargo no es existe constancia que documente la ubicación del mismo,

Sin embargo, a fin de dar cumplimiento al Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda el cual tiene por objeto brindar la prestación de la vivienda a los trabajadores del Municipio de Querétaro para mejorar su calidad de vida y cumplir el Derecho determinado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que es consagrado como un Derecho Humano; personal de esta Dependencia realizó una búsqueda en el Inventario Inmobiliario Patrimonio del Municipio de Querétaro, a efecto de proponer un predio que cuente con las similitudes a los propuestos en el Acuerdo de Cabildo que nos ocupa; por lo cual se considera viable reasignar el predio ubicado en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel por el lote ubicado en la fracción 8, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, con una superficie de 97.59 m^2…"

8. El día 03 de Septiembre de 2021, a través del oficio SAY/DAI/4922/2021, se solicitó a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emitiera sus consideraciones sobre la reasignación solicitada por el ex trabajador, por lo que a través del oficio SA/484/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, se informó a esta Secretaría:

"… Le informo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el cual "se autorizó la Asignación de lotes de terreno para los trabajadores del Municipio de Querétaro de conformidad con el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, de fecha 14 de diciembre de 2004"; es por ello, que en el resolutivo PRIMERO del Acuerdo en mención, se autorizó la asignación de 260 lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, y que a la letra señala:

PRIMERO, - "Se autoriza la asignación de 260 lotes de terreno ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, descritos en el Considerando 6, bajo los requisitos y procedimientos establecidos en el Considerando B del presente documento.

Por lo anterior, se observa que el C. Mariano Balderas Mendoza es beneficiario del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda; toda vez que lo acredita con la documentación anexada como lo es la Constancia de beneficiario emitida el 30 de septiembre de 2006, así como el recibo de pago número Z-9736275 de fecha 26 de octubre de 2020 por la cantidad de $10,000,00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M/N).

No obstante, los predios ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel no fueron viables para ser considerados dentro del programa referido con antelación, de conformidad con la opinión técnica número 0193/13 emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Desarrollo Sostenible citado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2013, que a la letra versa:

"...No es Viable Técnicamente dar continuidad a la entrega mediante escritura pública de lotes urbanizados de las Etapas I y 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, a favor de beneficiados derivados de la aportación del Municipio de Querétaro para el Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, aprobado por Acuerdo de sesión de cabildo del 29 de septiembre de 2006, toda vez que "… al no estar habilitados como lotes urbanos, no se tiene la garantía de otorgar suelo urbanizado que permita que las construcciones de vivienda satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y estabilidad estructural, ni de servicios complementarios como recolección de basura, transporte urbano lo que generaría un impacto social negativo entre sus adquirentes, al presentar vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y siniestros, disminución en la vitalidad urbana al ser insalubres e inseguros, ya que no se tendría la garantía de dotación de los servicios a corto plazo generando un deterioro que incide sobre las familias de los adquirientes."

*Por lo anteriormente expuesto, **se considera viable** la reasignación del lote ubicado en la fracción 8 calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle con una superficie de 97.599 m^2, con clave catastral 14 01 001 20 405 010; en virtud de que no se ha formalizado en instrumento notarial la enajenación que nos ocupa…"*

9. Por lo anterior, y a través del oficio SAY/4475/2021, de fecha 12 de Octubre del 2021, se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera copia certificada del documento que acredite la propiedad del predio municipal que se pretende reasignar, por lo anterior, el día 10 de Noviembre de 2021, ingresó a la dirección de Asuntos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro el oficio número SA/0594/2021, a través del cual se remite y anexa la escritura pública número 4,789, de fecha 10 de enero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 34, de esta demarcación notarial, la cual hace constar la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real 121714/1, de fecha 13 de Febrero de 2002.

10. El día 25 de Enero de 2022, ingresó a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, el oficio DAPSI/DAMBI/0185/2022, de fecha 24 de enero de 2022, por medio del cual la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite el oficio original de fecha 18 de enero de 2022, signado por el Licenciado Eduardo Luque Hudson, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 30, de esta demarcación notarial, en el cual se hace constar una constancia de tramite e informa que en la escritura se hará constar la Protocolización de Licencia y Plano de Subdivisión identificada con el número 97, año 2009, la Protocolización de Licencia de Deslinde Catastral y Plano identificado con el folio DC2020051, de fecha 21 de agosto de 2020, autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro y la Protocolización de Licencia y Plano de Subdivisión FUS202100111, de fecha 19 de febrero de 2021, respecto al predio ubicado en Jardín de Jazmín, Fraccionamiento Jardines del Valle, de la cual se desprende el predio objeto de este acuerdo identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, fracción 8, Calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada consideración técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0318/2022, de fecha 16 de Febrero de 2022, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, en el Punto 5, apartado III, inciso 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, a favor del C. Mariano Balderas Mendoza ex trabajador del Municipio de Querétaro, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de restitución, ubicado en la fracción 8, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 010, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro", deberá remitir copia de las publicación ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que lo anterior haya tenido verificativo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al C. Mariano Balderas Mendoza…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najar Velázquez ex trabajador del Municipio de Querétaro, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

5. En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de lotes de terreno para los trabajadores del Municipio de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la vivienda de fecha 14 de diciembre del año 2004.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de Agosto de 2021, el C. José de Jesús Najar Velázquez, solicita: *"… la reasignación de mi predio que me fue asignado en el programa de vivienda, identificado con el lote 29, manzana 7, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, 4ta Etapa, con una superficie de 95,550 m2, el cual no me ha sido entregado por razones ajenas a mi persona…",* a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2006; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **138/DAI/2021.**

7. El C. José de Jesús Najar Velázquez, en fecha 31 de Agosto de 2021, hace del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/DABMI/1984/2021, de fecha 30 de Agosto de 2021, por medio del cual la Licenciada Teodora Peralta García, entonces Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informó lo siguiente:

"…a fin de dar cumplimiento al Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda el cual tiene por objeto brindar la prestación de la vivienda a los trabajadores del Municipio de Querétaro para mejorar su calidad de vida y cumplir el Derecho determinado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que es consagrado como un Derecho Humano, personal de esta Dependencia realizó una búsqueda en el Inventario Inmobiliario Patrimonio del Municipio de Querétaro, a efecto de proponer un predio que cuente con las similitudes al asignado; por lo cual se considera viable ***reasignar*** *el predio ubicado en la manzana 7, lote 29, Calle Octavio Paz, Eduardo Loarca 4ta Sección por el lote ubicado en la fracción 7, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle con una superficie de 97.599 m2, con clave catastral 14 01 001 204 050 09…"*

8. El día 03 de Septiembre de 2021, a través del oficio SAY/DAI/4921/2021, se solicitó a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emitiera sus consideraciones sobre la reasignación solicitada por el ex trabajador, por lo que a través del oficio SA/483/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, se informó a esta Secretaría:

"… Le informo que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda"; es por ello que en el resolutivo TERCERO del Acuerdo en mención, se facultó a la Secretaría de Administración la adquisición de diversos lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Sección para llevar a cabo los actos jurídicos relativos al cumplimiento del mismo, que a la letra versa:

TERCERO.- *"En cumplimento a los fines del presente acuerdo se autoriza la adquisición de los lotes de terreno referidos en el considerando 16, a un precio no mayor al que determine la Secretaría de Administración y conforme a los procedimientos legales correspondientes".*

No obstante, en el resolutivo ***PRIMERO*** *del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, se sustituyen los predios citados con anterioridad por los que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento la Cantera II, en el que se cita lo siguiente:*

PRIMERO.- *"SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2011 en la parte conducente del resolutivo tercero respecto a la adquisición de 20 lotes ubicados en Calle Octavio Paz, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 40 Etapa, identificados como los lotes del 24 al 33 de la manzana 4 y lotes del 21 al 30 de la manzana 7 y sustituirlos por 20 lotes de terreno descritos en el considerando quinto del presente acuerdo, al precio pactado para la adquisición de los lotes que por el presente se sustituyen sin que se realice una mayor erogación por parte del Municipio de Querétaro".*

Por consiguiente, hago de su conocimiento que a la fecha los predios anteriormente enunciados aún no forman parte del Inventario Inmobiliario Patrimonio del Municipio, por lo que se imposibilita a llevar a cabo el acto jurídico de la entrega del predio al beneficiario.

Por lo anteriormente expuesto, ***se considera viable*** *la reasignación por el lote ubicado en la fracción 7, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle con una superficie de 97.599 m2, con clave catastral 14 01 001 20 405 009 y de esta manera dar continuidad al Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.*

Respecto, a los gastos de escrituración del acto jurídico y a la naturaleza del mismo, se sugiere observar lo establecido en los resolutivos CUARTO y SEPTIMO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2013 (se anexa copia simple); que a la letra dicen:

"CUARTO. *Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban las Escrituras públicas mediante las cuales se formalice la enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal a que se refiere los resolutivos primero, segundo y tercero.*

SÉPTIMO. *En términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción IIII (sic) de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, se autoriza la reducción del importe que por impuesto de traslado de dominio se cause con motivo de las transmisiones que lleve a cabo el Municipio de Querétaro respecto de los bienes inmuebles materia del presente acuerdo, a favor de los trabajadores al servicio del mismo, para quedar, por dicho concepto en 1 un salario mínimo general vigente en la zona…".*

9. Por lo anterior, y a través del oficio SAY/4476/2021, de fecha 12 de Octubre del 2021, se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera copia certificada del documento que acredite la propiedad del predio municipal que se pretende reasignar, por lo anterior, el día 29 de Octubre de 2021, ingresó a la dirección de Asuntos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro el oficio número SA/0587/2021, a través del cual se remite y anexa la escritura pública número 4,789, de fecha 10 de enero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 34, de esta demarcación notarial, la cual hace constar la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real 121714/1, de fecha 13 de Febrero de 2002.

10. El día 25 de Enero de 2022, ingresó a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, el oficio DAPSI/DAMBI/0185/2022, de fecha 24 de enero de 2022, por medio del cual la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite el oficio original de fecha 18 de enero de 2022, signado por el Licenciado Eduardo Luque Hudson, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 30, de esta demarcación notarial, en el cual se hace constar una constancia de tramite e informa que en la escritura se hará constar la Protocolización de Licencia y Plano de Subdivisión identificada con el número 97, año 2009, la Protocolización de Licencia de Deslinde Catastral y Plano identificado con el folio DC2020051, de fecha 21 de agosto de 2020, autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro y la Protocolización de Licencia y Plano de Subdivisión FUS202100111, de fecha 19 de febrero de 2021, respecto al predio ubicado en Jardín de Jazmín, Fraccionamiento Jardines del Valle, de la cual se desprende el predio objeto de este acuerdo identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, fracción 7, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada consideración técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0318/2022, de fecha 16 de Febrero de 2022, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos..."*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, en el Punto 5, apartado III, inciso 4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, a favor del C. José de Jesús Najar Velázquez ex trabajador del Municipio de Querétaro, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de restitución, ubicado en la fracción 7, calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 009, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro", deberá remitir copia de las publicación ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que lo anterior haya tenido verificativo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al C. José de Jesús Najar Velázquez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de esta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO. *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. .."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II.- Regularización Administrativa, que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su ACUERDO TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicos y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/404/2021, de fecha 27 de julio de 2021, y oficio número DRT/044/202 de fecha 24 de enero de 2022, dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de Vialidades de la Comunidad denominada "San Isidro El Alto"**, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, para llevar a cabo la designación como Presidente de la Junta de Vecinos a la C. José Quintín Rico Suarez y a la C. Rosa Laura Espino Rodríguez como Secretaria de la junta de vecinos, así como la solicitud de regularización administrativa de dicha Comunidad, reconocimiento de la denominación de la comunidad referida y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.

2. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, la C. Ana Delia Suárez Hernández, Presidenta de la "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, solicita apoyo para que se lleve a cabo la regularización administrativa de dicha Comunidad, el reconocimiento de vialidades y nomenclatura.

3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 011/0002, se encontró que la Comunidad “San Isidro El Alto”, se localiza en zona destinada a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).

4. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los posesionarios de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal de la comunidad, de donde se observa que cuenta con **13 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.

5. Referente a la nomenclatura propuesta por la "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, para las calles que integran dicha Comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **La Corregidora**
- **Diamante**
- **Cerrada Diamante**
- **10 De Mayo Rico**
- **Primera Cerrada 10 De Mayo Rico**
- **Segunda Cerrada 10 De Mayo Rico**
- **La Cascada**
- **Emiliano Zapata**
- **Cerrada Emiliano Zapata**
- **La Paz**
- **Ignacio Allende**
- **El Pozo Viejo**
- **Callejón San Isidro**

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se recomienda modificarla mediante el oficio DDU/COU/FC/5743/2021.

7. Mediante Oficio número DRT/044/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, remite escrito de aceptación con la nueva propuesta de la nomenclatura de vialidades de la comunidad denominada "San Isidro El Alto", ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, emitido por el C. Alberto Rojas Loreto, Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto y plano con la nueva propuesta de nomenclatura de las vialidades de la comunidad en comento y se considera factible como a continuación se indica:

- **San Isidro El Alto La Corregidora**
- **San Isidro El Alto Diamante**
- **San Isidro El Alto Cerrada Diamante**
- **10 De Mayo Rico**
- **Primera Cerrada 10 De Mayo Rico**
- **Segunda Cerrada 10 De Mayo Rico**
- **San Isidro El Alto La Cascada**
- **San Isidro El Alto Emiliano Zapata**
- **San Isidro El Alto Cerrada Emiliano Zapata**
- **San Isidro El Alto La Paz**
- **San Isidro El Alto Ignacio Allende**
- **El Pozo Viejo**
- **Callejón San Isidro**

8. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "San Isidro El Alto", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "San Isidro El Alto"**, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

3. **Respecto a la nomenclatura de calles** de la **Comunidad denominada "San Isidro El Alto"**, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 del presente Dictamen Técnico.

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 791.86	**$ 78.90**	
San Isidro El Alto La Corregidora	506.73	$3,959.30	$0.00	**$3,959.30**
San Isidro El Alto Diamante	195.29	$791.86	$710.10	**$1,501.96**
San Isidro El Alto Cerrada Diamante	57.63	$0.00	$394.50	**$394.50**
10 De Mayo Rico	330.89	$2,375.58	$220.44	**$1,916.02**
Primera Cerrada 10 De Mayo Rico	18.63	$0.00	$78.90	**$78.90**
Segunda Cerrada 10 De Mayo Rico	48.95	$0.00	$315.60	**$315.60**
San Isidro El Alto La Cascada	199.73	$791.86	$710.10	**$1,501.96**
San Isidro El Alto Emiliano Zapata	331.59	$2,375.58	$220.44	**$2,596.02**
San Isidro El Alto Cerrada Emiliano Zapata	57.04	$0.00	$394.50	**$394.50**
San Isidro El Alto La Paz	148.79	$791.86	$315.60	**$1,107.46**
San Isidro El Alto Ignacio Allende	277.44	$1,583.72	$552.30	**$2,136.02**
El Pozo Viejo	94.91	$0.00	$710.10	**$710.10**
Callejón San Isidro	64.40	$0.00	$473.40	**$473.40**
			TOTAL	**$17,085.74**

(Diecisiete Mil Ochenta y Cinco pesos 74/100 M. N.)

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de la Comunidad denominada "San Isidro El Alto", la cantidad de $2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

6. La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades de la Comunidad denominada "San Isidro El Alto"**, ubicado en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **26,068.82 m^2 por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "San Isidro El**

Alto", ubicado en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

TERCERO. Respecto a la nomenclatura de calles de la **Comunidad denominada "San Isidro El Alto"**, ubicada en el Ejido San Isidro El Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 del presente Dictamen Técnico.

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

QUINTO. La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada “San Isidro El Alto”, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Dirección de Regularización Territorial.

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 10 DE FEBRERO DE 2022.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0002/22

Querétaro, Querétaro a 02 de marzo de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones contenidas en el oficio SA/BAA/326/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

11. En fecha **17 de julio de 2020** fue recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la Solicitud de Jubilación de la **C. MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ,** solicitud que fue rechazada mediante oficio **DRH/2282/2020**, por lo que ante dicha negativa la trabajadora promovió juicio de amparo número 683/2020, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que *"...deje insubsistente el oficio DRH/2282/2020… emita otro oficio en el que al resolver la solicitud que la aquí quejosa le planteó sobre el trámite de su jubilación, determine… lo conducente respecto a su procedencia, a la luz de los requisitos que se contemplan en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales de Trabajo pactadas en el Convenio Laboral Vigente…" (sic)*

12. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo así como al requerimiento hecho mediante oficios **3151/2022 y 3152/2022** dictados por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y siendo que a través del oficio **DRH/DRL/0478/2022** se dejó sin efectos el diverso DRH/2282/2020, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Clausula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **21 de febrero de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la C. **MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ.**

15. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la C. **MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ** contaba con 29 (veintinueve) años, 1 (un) mes y 20 (veinte) días de servicio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, no se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29** (veintinueve) años de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de VERIFICADOR-A DE MULTAS EN EL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION COBRANZA Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **24 de febrero del 2022**, dicho **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 24 al 28 de febrero del 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

18. Que el promedio salarial de la C. **MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$13,723.50** (trece mil setecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de $1,524.83 (mil quinientos veinticuatro pesos 83/100 m.n.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de $15,248.33 (quince mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

19. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones giradas mediante oficio SA/BAA/326/2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ

Primero. Se hace constar que la **C. MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MA. DOLORES CASTAÑÓN ÁLVAREZ, asignándole por este concepto la cantidad de $15,248.33 (quince mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

Se expide el presente a los 02 (dos) días del mes marzo de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente

M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública en segunda convocatoria Número: 2DA. LP/ISN 2022/013/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLE 14 DE FEBRERO, FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE, QUERETARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 al 29 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	23-marzo-2022 09:00 Hrs.	23-marzo-2022 12:00 Hrs.	30-marzo-2022 09:00 Hrs.	01-abril-2022 09:00 Hrs.	05-abril-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calle 14 de Febrero, Fraccionamiento San Felipe, Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 11 de abril de 2022 y de término para el día 09 de julio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo**: ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 al 29 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.33 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Piedra Bola, Arena de mina y Material inerte (tepetate).**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 008/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **011-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 18 al 23 de marzo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

011-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
23/03/2022 9:00 Hrs.	22/03/2022 9:00 Hrs.	23/03/2022 10:00 Hrs.	30/03/2022 9:00 Hrs.		01/04/2022 9:00 Hrs.	06/04/2022 12:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTA MARIA DEL AGUA DE LANDA, LANDA DE MATAMOROS. QUERETARO, 1ERA ETAPA.			12/04/2022	08/10/2022	180 Días naturales	$ 1,000,100.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **LANDA DE MATAMOROS, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 18 al 23 de marzo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022.**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cal viva en piedra., Agua destilada, Caseina, suministro de nopal y Arena de río.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **$1.00 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1002.- RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 18 de marzo de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 009/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **012-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 18 al 23 de marzo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

012-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
23/03/2022 11:00 Hrs.	22/03/2022 10:00 Hrs.	23/03/2022 12:00 Hrs.	30/03/2022 10:00 Hrs.		01/04/2022 10:00 Hrs.	06/04/2022 12:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
ANUNCIOS ESPECTACULARES DE LA RUTA DEL ARTE, QUESO Y VINO 3RA. ETAPA. EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES Y HUIMILPAN, QRO.			12/04/2022	10/06/2022	60 Días naturales	$ 296,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **EZEQUIEL MONTES Y HUIMILPAN, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 18 al 23 de marzo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **PARTICIPACIONES FEDERALES 2021**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Placa de Acero A-36, Ángulo de acero estructural de 2"X1/4" , Perfiles de acero estructural "OC" , Lámina negra lisa calibre No. 18. y Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$0.29 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **502 DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA PUENTES, EDIFICIOS Y NAVES INDUSTRIALES, TECHUMBRES O CUBIERTAS, SOPORTERÍA – RACKS - PARA TUBERÍAS, GRÚAS VIAJERAS.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 18 de marzo de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/111/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-2022	5359011	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE FUMIGACIÓN) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-027-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- GINSEC SERVICIOS, S.A. DE C.V. COTIZA **38 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$1,549,792.90**	**$1,797,759.77**	SE PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CON NÚMERO **0000051**, POR UN IMPORTE DE **$89,887.99**. SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCURSANTE SE IDENTIFICA ERROR EN SUS OPERACIONES ARITMÉTICAS, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE EL MONTO CORRECTO DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE **$1, 798,015.83.** QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA CON BASE AL 100% COTIZADO, INCLUYENDO EL IVA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O FIANZA, DE OPTAR POR ESTA ÚLTIMA FORMA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 13**, **EN ORIGINAL, DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**; POR LO QUE AL RESPECTO SE SEÑALA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EL IMPORTE CORRECTO DE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCURSANTE, POR EL QUE DEBÍO EXHIBIRLA ES POR LA CANTIDAD DE **$89,900.79**, POR LO CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE DE ACUERDO CON LA GARANTÍA PRESENTADA ESTA NO CUBRE EL MONTO REQUERIDO PARA LA MISMA. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCURSANTE NO SE OFERTA EL RENGLÓN 3.8, DE LA JURISDICCIÓN III, Y EL RENGLÓN 4.9 DE LA JURISDICCIÓN IV, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.2.3, 2.1.1, 2.2.1 Y 5.6.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, NUMERALES EN EL QUE SE SEÑALA QUE SE DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES REQUERIDOS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, YA QUE DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.1.1, 2.2.1, 2.2.3, 5.6.3 POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/103/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-002-2022	5359011	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE FUMIGACIÓN) (TERCERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-037-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- GINSEC SERVICIOS, S.A. DE C.V. COTIZA **38 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$1,467,990.00**	**$1,702,868.40**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL **BANCO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,** CON NÚMERO **0000052,** POR UN IMPORTE DE **$90,000.00**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/099/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-001-2022	**5253031 5254011 5399021**	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. (ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPENSACIÓN EN LAS MODALIDADES DE FARMACIA, FARMACIA HOSPITALARIA CON DOSIS UNITARIA Y REPOSICIÓN DE INVENTARIOS) PRIMERA CONVOCATORIA**	**APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-023-2022**	**SE INDICA CUADRO**

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA		SUMATARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS IVA INCLUIDO		GARANTÍA DEL 5 %
1.- PHARMAJAL SERVICIOS INTEGRALES FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. COTIZA **675 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.1** COTIZA **494 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.2** COTIZA **06 SUBANEXOS** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.3**	ANEXO 1.1	$922,872.81	ANEXO 1.1	$922,872.81	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX. INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** CON NÚMERO **2638178,** POR UN IMPORTE DE **$6,000,000.00**
	ANEXO 1.2	$228,383.09	ANEXO 1.2	$264,924.38	
	ANEXO 1.3	$9,000,000,00	ANEXO 1.3	$10,440,000.00	
	SUMATORIA	**$10,151,255.90**	**SUMATORIA PARA MEDICAMENTO SE HACE SEÑALAMIENTO APLICA TASA 0% DE IVA**	**$11,627,797.19**	

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/101/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-002-2022	5261011	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS (MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DISPERSIÓN GASOLINA Y DIESEL) PRIMERA CONVOCATORIA	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-028-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IVA (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IEPS (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IMPORTE CON IMPUESTOS INCLUIDOS, Y ANTES DE COMISIÓN E IVA DE LA COMISIÓN (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	PORCENTAJE COMISIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONEDERO ELECTRÓNICO, SEÑALADO EN NÚMERO Y LETRA	IMPORTE COMISIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONEDERO ELECTRÓNICO	IVA DE LA COMISIÓN	IMPORTE TOTAL	GARANTÍA DEL 5 %
1.- EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1**, SIENDO LOS NÚMEROS: **1 Y 2.**	**$ 13,129,121.54**	**$2,100,659.46**	**$633,150.98**	**$15,862,931.98**	**0.20% (CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO)**	**$31,725.86**	**$5,076.14**	**$15,899,733.98**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **LIBERTY FIANZAS, S.A.** CON NÚMERO **2319563-0000,** POR UN IMPORTE DE **$794,986.70**
2.- INFORMATICA UG, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1**, SIENDO LOS NÚMEROS: **1 Y 2.**	**$13,129,121.54**	**$2,100,659.46**	**$633,150.98**	**$15,862,931.98**	**0.90% (CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO)**	**$142,766.39**	**$22,842.62**	**$16,028,540.99**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **CHUBB FIANZAS MONTERREY, SEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.** CON NÚMERO **2152244** POR UN IMPORTE DE **$801,427.05**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / EMAV/ BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/105/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-003-2022	5259011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO PRIMERA CONVOCATORIA	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-036-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5 %
1.- GRUPO RUVEL, S.A. DE C.V. COTIZA **33 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **80 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **11 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **07 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **10 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$ 5,874,392.00**	**$6,814,294.72**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **LIBERTY FIANZAS, S.A.** CON NÚMERO **2320479-0000,** POR UN IMPORTE DE **$340,715.00**
2.- DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V. COTIZA **23 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **77 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **09 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **06 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$3,517,565.72**	**$4,080,376.24**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.** CON NÚMERO **BKY-0163-0099223,** POR UN IMPORTE DE **$266,943.13**
3.- SH DIAGNÓSTICA, S.A. DE C.V. COTIZA **37 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **20 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **17 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **21 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **20 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$2,690,831.20**	**$3,121,364.19**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. S.A.** CON NÚMERO **22A04333,** POR UN IMPORTE DE **$199,999.71**

EHB / LAYM / GPL / BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

4.- SILVIA CISNEROS GARCÍA COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **04 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **06 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **30 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **13 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **21 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$8,001,347.50**	**$9,281,563.10**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. S.A.** CON NÚMERO **22A04340,** POR UN IMPORTE DE **$475,000.00**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

EHB / LAYM / GPL / BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/ESFE/001/2022 A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					Fecha de Emisión	14/03/2022
Invitación Restringida	No. Partida	Descripción	Proveedor	Cantidad	Costo sin I.V.A	Costo Total
IR/ESFE/001/2022	1	VEHICULO TIPO SEDÁN (ESTÁNDAR)	VAQCSA CORREGIDORA, S.A.P.I. DE C.V.	3	711,181.02	824,969.98
		VEHICULO TIPO SEDÁN (AUTOMÁTICO)	VAQCSA CORREGIDORA, S.A.P.I. DE C.V.	1	254,301.72	294,990.00
	2	CAMIONETA TIPO PICK-UP (ESTÁNDAR)	VAQCSA CORREGIDORA, S.A.P.I. DE C.V.	1	678,424.14	786,972.00
	1	VEHICULO TIPO SEDÁN (ESTÁNDAR)	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	3	NO OFERTA	
		VEHICULO TIPO SEDÁN (AUTOMÁTICO)	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	1	NO OFERTA	
	2	CAMIONETA TIPO PICK-UP (ESTÁNDAR)	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	1	407,700.00	472,932.00

Lic. Maribel Pérez Silva
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA05-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en los siguientes concursos en la **modalidad de Licitación Pública Nacional**, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas de 2022 de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2022-E10.-** Acción denominada: **"Contratación de los Seguros Patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas para el periodo 2022-2023."**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	22/03/2022	23/03/2022 9:00 horas, Ver Bases	25/03/2022 10:00 horas, Sala 3	30/03/2022 12:00 horas, Sala A	05/04/2022 10:00 horas, Sala A	05/04/2022 13:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
"De la 1 a la 2" Ver detalle en bases de licitación.	Ver detalle en bases de licitación.	Póliza	Ver detalle en bases de licitación.

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDS-2022-E11.-** Acción denominada: **"Suministro de Insumos Químicos para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2022 (Hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, Polímero floculante base emulsión para agua, Polímero floculante base emulsión para tratamiento de lodos y Polímero floculante base polvo)."**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	22/03/2022	23/03/2022 9:00 horas, Ver Bases	25/03/2022 11:00 horas, Sala 3	30/03/2022 13:00 horas, Sala A	05/04/2022 11:00 horas, Sala A	05/04/2022 14:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
"De la SUM-01 a la SUM-05" Ver detalle en bases de licitación.	Ver detalle en bases de licitación.	Kg.	Ver detalle en bases de licitación.

- **Consulta y Pago de Bases de Licitación: Del 18 al 22 de marzo de 2022. Pago**: **Directo en el banco o por transferencia bancaría a**: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx**. **Recepción de comprobante de pago de**: **9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 15/04/2022.

Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2022.

Carlos Alberto Ríos López.
Subgerente de Licitaciones de Adquisiciones y Servicios
y Secretario Ejecutivo Suplente del CAEACS.

AVISO

DIF CORREGIDORA

ENTIDAD: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
AREA: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del SMDIF, Corregidora, Qro.
ASUNTO: Publicación Cuadro Económico
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores IR3P/001/2022
Adquisición de despensas de productos alimenticios para personas vulnerables del Municipio de Corregidora, Qro.

Corregidora, Qro., 18 de marzo del 2022.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presentación de propuestas económicas del concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número **IR3P/001/2022**, primera convocatoria, para la adquisición de **"DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO"**, a continuación, se presentan los precios ofertados por los concursantes, cuyas propuestas económicas fueron aceptadas.

Empresa: **Procesadora y Distribuidora los Chaneques, SA de CV.**

PRECIO UNITARIO

PRECIO UNITARIO	EXPRESAR IMPORTE CON LETRA
$ 298.30	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTE TOTAL
$ 298.30	12,000 DESPENSAS	$ 3,579,600.00
EXPRESAR CON LETRA EL TOTAL DEL IMPORTE TOTAL. TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N		

Empresa: **Comercializadora Passat, SA de CV.**

PRECIO UNITARIO

PRECIO UNITARIO	EXPRESAR IMPORTE CON LETRA
$ 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTE TOTAL
$ 235.00	12,000 DESPENSAS	$ 2,820,000.00
EXPRESAR CON LETRA EL TOTAL DEL IMPORTE TOTAL. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N		

A t e n t a m e n t e,

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
P R E S I D E N T E
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

DIF Corregidora 2021-2024
Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546
www.corregidora.gob.mx

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 50 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.